Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En Liquidación) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII Buenos Aires, miércoles 14 de diciembre de 1955 Número 18.045

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

4 DE OCTUBRE DE 1955

02.943 — Esnea (Leche). Cast. Periód. trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

02.944 — Progreso. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. 3.700 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

02.945 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. 550 ejs. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

02.946 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Berazategui (Bs. As.), agosto - set. 1955. (Arg.).

02.947 — Noticias Camineras. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. 2.250 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

02.948 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mens. Prop.: Laboratorios Bagó. S.R.L. 6.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

02,949 — Indumentaria. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Industrial Arg. de la Indumentaria. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

2.950 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig - Zag. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

2.951 — Okey, Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 1,50. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

2.952 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.:Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 2. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

2.953 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois, S.R.L. 70.500 ejs. $ 2. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

2.954 — Argentina Austral. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejs. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

502.955 — El Dependiente Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Arg. de Dependientes de Almacén. 750 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.956 — El Barman. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Arg. 450 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.957 — El Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 500 ejs. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), set 1955 (Argentina).

502.958 — El Liberal. Cast. Periód. diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.500 ejs. Pesos 0,50. Balcarce (Bs. As.), agosto de 1955. (Arg.).

502.959 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Periód. diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., set. de 1955. (Arg.).

502.960 — Est. Teniente Coronel Miñana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.961 — Villa Lynch. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.962 — Formosa. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.963 — Pirane. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).

502.964 — Las Lomitas. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.965 — Pres. Roque Sáenz Peña. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.966 — Juntas de Fontana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.967 — Estancia Los Riojanos. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.968 — Paraje Santa Isabel. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.969 — Capayán. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.970 — Cerro Aguja Sur. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.971 — Blanca Grande. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.972 — Estancia San Rafael. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.973 — Estancia Mauleón. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.974 — Recalde. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.975 — Pedro P. Lassalle. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.976 — Espinillo. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.977 — Hoyo de Epuyen. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.978 — Estación Vallimanca. Cast, 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.979 — Maris. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.980 — Crotto. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.981 — Campodónico. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.982 — Método Práctico de Inglés. Curso elemental. 5ta. edición. Reimpresión. Inglés. 96 págs. Autor: J. Despel, Th. Peace. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 7.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

592.983 — Historia Argentina e Instrucción Cívica. Resumen para la Escuela Primaria. 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 128 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 10.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Argentina).

502.984 — 2do. Plan Quinquenal al alcance de los niños de 2º, 3º y 4º grados. 2da. Edición. Reimpresión. Cast. 72 páginas. Autor: Domingo Rafael Ianantuoni. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impresión: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

502.985 — Cultura Ciudadana. La Economía Argentina. 2do. Curso. Cast. 288 págs. Autor: Primo García Elorrio y Julio A. Ruiz. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 8.000 ejs. $ 22. Bs. As., 30|3|55. (Arg.).

502.986 — Cultura Ciudadana. Formación Cívica y Organización Política. 3er. Curso. Cast. 352 págs. Autor: Julio A. Ruiz y Primo García Elorrio. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 7.000 ejs. $ 26.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

502.987 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica. Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro para 2do. Grado. 6ª Edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 7.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 4|1|55. (Argentina).

502.988 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro. Para 3er. Grado. 18ª Edición. Reimpresión. Cast. 416 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

502.989 — Asuntos de Geografía Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, con nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 4º Grado. 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 488 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Laserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 12.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

502.990 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con nociones de Religión por Alfonso Milagro para 5º Grado. 17ª Edición. Reimpresión. Cast. 560 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 7.000 ejs. $ 23.— Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

502.994 — Del Norte. Zamba; mús. 2 páginas. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

502.995 — Del Norte. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

502.996 — Tu adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor e impresor: Edit.: Serranías. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.997 — Tu adiós. Vals, música. 2 páginas. Autor: Alfredo Rodríguez. Editor e Impres.: Edit. Serranías. 500 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.998 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 6º grado. 15ª Edición. Reimpresión. Cast. 656 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 6 000 ejemp. $ 26.— Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

502.999 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Arg. Direct.: Daniel Campderros. 1.300 ejemplares. $ 1,80 Juárez (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.000 — Ateneo Municipal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Ateneo de Obreros y Empleados Municipales de Rosario. Direct.: Juan Francisco Baduna. 4 000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 22|8|55. (Argentina).

503.013 — Morena del baión. Baiao. letra. 2 págs. Autor: R. Junes, A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4. —Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.014 — Loco lindo. Fox trot. música. Autor: Niki Anderson, Tito Amado y Pancho Dey. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.015 — Morena del baión. Baiao, música. 2 págs. Autor: R. Junes, A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.025 — Tres ciclos chaqueños (Crónica histórica regional). Cast. 314 páginas. Autor: Guido Miranda. Editor: Edit. Norte Argentino. Impres.: Edit. Castellví S.A. 2.000 ejemp. $ 30.— Resistencia (Chaco), 15|8|55. (Argentina).

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

503.026 — Cuando al demonio le toca perder. Nov. Cast. 227. Autor: Marcos Gramonte. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Castellví S.A. 500 ejemp. $ 22.— Santa Fe, 20|8|55. (Argentina).

503.027 — El hombre como medida de la economía. Cast. 177 págs. Autor: Rolando Hume. Editor e Impres.: Edit. Castellví S.A. 1.000 ejemp. $ 35.— Sta. Fe, 20|8|55. (Argentina).

503.028 — Simiente. Cast. Perlód. mensual. Prop. y Direct.: Jorge M. López. 2.500 ejemp. $ 0,80. Rosario (Sta. Fe), junio 1955. (Argentina).

503.029 — Der Herold (El Heraldo). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Congregacionalista de la R. Argentina. Direct.: Ludwig Friedrich Karl Spitler. 1.200 ejemp. $ 0,45. Urdinarrain (Entre Ríos), 15|9|55, (Argentina).

503.030 — Impulso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Felipe A. Rueda e Italo Pompeyo. Buccelarelli. Direct.: Felipe Armanio Rueda. 1.000 ejemp. $ 2.— Villa María (Córdoba), 11|9|55. (Argentina).

503.045 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orbis (Roberto Mertig). Direct.: Heriberto G. Paetsch. 2.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto 1955. (Argentina).

503.051. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, letra. 2 pgs. Autor: Octavio Corvalán. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.052. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, mús. 2 pgs. Autor: Héctor A. Trejo. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.053. — Tristeza de Navidad. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.054. — Tristeza de Navidad. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.055. — Almas Bohemias (de la Guardia Vieja) Cast. 235 pgs. Autor y Editor: José Ferrán. Impres.: Tall. Gráf. Exito. 100 ej. $ 10. Valentín Alsina (Bs. As.), 26|9|55. (Arg.).

503.056. — El Dragón. Mambo son, letra. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.057. — El Dragón. Mambo son, mús. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.107. — Udamya. Cast. Períd. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Pedro Rubinetti y Luis Raso. 600 ej. Lanús (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

503.109. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, mús. 2 pgs. Autor y edit.: Luis Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.111. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, letra. 2 pgs. Autor y editor: Julián M. Pérez. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Arg.).

503.114. — Perdurará. Vals canción, letra. 2 pgs. Editor y autor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.115. — Perdurará. Vals, canción, mús. 2 pgs. Autor y editor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.102. — Las Obras y los Días de la Creación. Cast. Tradnc. del italiano. 160 págs. Autor: Armellini, Ronchi y otros. Traduc.: César Romano. Editor: Edit. Heroica. Impres.: Sapientia. 3.000 ej. Bs. As., 24|8|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.534-v.19|12|55

5 DE OCTUBRE DE 1955

503.116 — El Informativo. Cast. Períd. mensual. Prop.: Elido Di Serio 1.000 ejs. $ 2.— San Martín (Bs. As.), agosto y sept. de 1955. (Argentina).

503.117 — El Cooperativista. Cast. Períd. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Sociedad Coop. 950 ejs. Moisés Ville, septiembre de 1955. (Argentina).

503.118 — La Familia Cristiana. Cast. Períd. mensual. Prop.: Lina Bassi. 76.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).

503.119 — Nuevos Rumbos. Cast. Períd. diaria. Prop.: Julio Leal. 500 ejs. pesos 0,30. Villa Dolores (Córdoba) septiembre 1955. (Argentina).

503.120 — La Huella. Cast. Períd. mensual. Prop.: Centro de Camioneros del Prdo. de Zárate. 1.000 ejs. Zárate (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.121 — Voz Seráfica. Cast. Períd. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, agosto de 1955. (Argentina).

503.122 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Períd. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2.— Posadas (Misiones) septiembre 1955. (Argent.).

503.123 — Puño Fuerte. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit.: Manuel Láinez. 87.300 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.124 — Lanza Brava. Cast. Períd. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 30.500 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.125 — El Gorrión. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 64.400 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.126 — Tit-Bits. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 57.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.127 — Cuéntame. Cast. Períd. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 129.410 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.128 — Patoruzú. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 181.420 ejs. — $ 1,50. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.129 — Patoruzito. Cast. Períd. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 158.562 ejs. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.130 — Claridad. Cast. Períd. quincenal. Prop.: María B. de Cao. 1.000 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), agosto y septiembre 1955. (Argentina).

503.131 — El Caballo. Cast. Períd. mensual. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., sep. 1955. (Argentina).

503.132 — Tamet. Cast. Períd. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín. (Tamet). 6.950 ejs. Bs. As., julio, agtos de 1955. (Argentina).

503.133 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Dto. Castellanos. Cast. Períd. mensual. Prop.: C. Comercial e Ind. del Dep. Castellanos. 1.200 ejs. Rafaela (Sta. Fe) sep. 1955. (Arg.).

503.134 — La Voz de Carhué. Cast. Periódico. quincenal. Prop.: Félix Costa. 300 ejemp. $ 1.— Carhué (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.135 — Revista Eletrotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Electrotécnicos. 1.000 ejemp. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

503.136 — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Periód. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejemp. $ 4.— La Plata (Bs. As.), julio - setiembre 1955. (Argentina).

503.137 — Esso-Rural. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Esso S.A. Petrolera Argentina. 45.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.138 — El Progreso. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.850 ejemplares. $ 0,85. Hurlingham (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.139 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. diario. Prop.: Jacobo Malis. 2.000 ejemplares. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.140 — Boletín Oficial de la Pcia. del Chaco. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Gob. de la Pcia. del Chaco. 800 ejemplares. $ 1,50. Resistencia (Chaco), agosto 1955. (Argentina).

503.141 — La Obra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.142 — Crónicas. Cast. Periód. semanal. Prop.: José A. Compagnucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Gral. Villegas (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.143 — El Correo de Firmat. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Alfredo López Jacob. 500 ejemp. $ 1.— Firmat (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

503.144 — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejemp. Junín (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.145 — Nueva Era. Cast. Periód. diario. Prop.: José A. Cabral. 7.000 ejemplares. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.146 — Boletín Oficial. Cast. Periód. diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 750 ejemp. $ 0,50. Sta. Fe, agosto 1955. (Argentina).

503.147 — Noticias Gráficas. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia. 135.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.148 — El Imparcial. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Miguel Gualda, José Ortega y José Spósito. Direct.: José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Constitución (Sta. Fe), 24|6|55. (Argentina).

503.165 — Siciliana. Tarantela Op. 11 número 1. Mús.: 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.166 — Claro de Luna en el Nahuel Huapi de la Suite Nº 1 - Bellos Paisajes Argentinos, música. 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.167 — La niña del bosque encantado. Balleta para piano. Mús. 28 pág. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 Ballet para piano. Mús. 28 pág. Autor: ejemplares. $ 24. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).

503.174 — Preludio y Toccata. Mús. 17 ginas. Autor: José María Castro. Editor e Impres.: Edit. Arg. de música. 100 ejemp. Bs. As., 25|1|52. (Argentina).

503.177 — Nobleza de amor. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Isidro F. Olivera. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

503.178 — Nobleza de Amor Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Luis A. Barbería. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25|9|55. (Arg.).

503.179 — A mi Teniente Querido. Milonga. mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.180 — A mi Teniente Querido. Milonga. letra. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.183 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda (Puloil) con leyenda). Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres.: Devoto y Cauchaner 5.000 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.184 — El Hombre de la Lata de Sardinas. Cast. Autor: Juan Carlos Guerra. Editor Tinglado. Impres.: El Sol. 500 ejs. $ 12.— Bs. As., 14|7|55. (Argent.).

503.185 — La Rosa de Agua. Cast. 64 págs. Autor: Elisardo López Serrot. Editor: Tinglado. Impres.: El Sol. 500

503.189 — Boletín de el Intransigente. Cast. Períd. diaria. Prop. y Director: David Michel Torino. 18.000 ejs. $ 0,50. Salta 26|9|55. (Argentina).

503.198 — Nuevas Leyes de Familia. Comentadas y Concordadas. Cast. 252 páginas. Autor: Edit. Temis Arg. Impres.: Tall. Gráf. A. Baiocco y Cía. 5.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31|7|55. (Argentina).

503.199 — Candombe Porteño. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Adolfo P. Dispagna. Impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|9|55. (Argentina).

503.202 — Faz "A" Beguine del "Bluyin". Letra: Anderson. Mús.: Ellington. Faz "B": Valle Caluroso. Mús.: Ellington. Interp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.078. 1.200 ejs. $ 17.—. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).

503.203 — Faz "A": Es Magnífico. Letra: Fancois Llenas. Mús.: Cole Porter. Faz "B": Amo a París. Letra: Jacques Larue. Mús.: Cole Porter. Interp.: Lucienne Delyle. Disco Parlophone Nº PN 44.086. 450 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. de 1955. (Argentina).

503.204 — Faz "A": Media Noche. Letra: Aníbal Troilo. Mús.: Héctor Gagliardi. Faz "B": Mientras quede un solo fuelle. Letra: Alberto Morán. Mús.: Lorenzo. Interp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.132. 4.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.205 — Faz "A": Lluvia. Mús.: Eugene Ford. Faz "B" Nunca seré el mismo. Letra: Kahn. Mús.: Signorelli. Interp.: Jackie Gleason. Disco Capitol número 353.194 — 550 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

503.206 — Faz "A": Canción de Martinica. Mús.: Lyttelton. Faz "B": No hay Música?. Mús.: James Jonhson Interp.: Humphrey Lyttelton. Disco Parlophone Nº PN 44.084. 200 ejs. $ 17.— Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

503.207 — Faz "A": Grisbi. Letra: Jean Wiener. Mús.: Marc Lanjean Faz "B" Vals azul. Mús.: Alfred Margis. Intérp.: Jean Duval. Disco Parlophone. Nº S-43115. 500 ejs. $ 16. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).

503.208 — Faz "A": Mala mujer. Mús.: Toto. Faz "B": Nomeolvides. Letra: Rendine. Mús.: Pisano. Intérp.: Renato Carosone. Disco Parlophone Nº PN-44089. 600 ejs. $ 17. Bs. As., oct. 1955 (Arg.).

503.209 — Faz "A": La Chujchala. Mús.: Segundo Gennero. Faz "B": Noche jujeña. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérprete: Miguel Angel Trejo. Disco Pampa Nº P-1211. 200 ejs. $ 13. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).

503.210 — Faz "A": Taquito militar. Música: Mariano Mores. Faz "B": La veleta. Mús.: Antonio Buglione. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM-14131. 200 ejs. $ 15,50. Bs. As., oct. de 1955. (Arg.).

503.211 — Faz "A": Zárate Campo. Mús.: Castiglione y Atilio Yavicoli. Impres.: Tito Aranda. Faz "B": El algarrobo. Mús.: Luis Ferreira. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº P-1210. 250 ejs. $ 13. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.212 — Faz "A": Llamada de amor indio. Mús.: Friml. Faz "B": Profecía. Mús.: Vlady. Intérp.: Vlady y Orq. Disco Parlophone Nº S-43114. 200 ejs. $ 16. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.213 — Candombe porteño. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.219 — Mi mensaje. Canción, mús. 2 págs. Autor: Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).

503.220 — Mi mensaje. Canción, letra. 2 págs. Autor: Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.221 — Así es mi china. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.222 — Así es mi china. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.223 — Revista de la Soc. Arg. de Biología. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Médica Arg. Direct.: Carlos E. Rapela. 500 ejs. Bs. As., set.-nov. 1954. (Arg.).

503.227 — La Nicanora. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1|10|55. (Arg.).

503.228 — La Nicanora. Chamamé, mús. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1º|10|55. (Arg.).

503.235 — Profetas y Poetas (Valores permanentes y temporarios del judaísmo). Cast. 286 págs. Autor: Eugen Relgis. Edit.: Edit. Candelabro. Imp.: Macagno y Landa. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.536-v.19|12|55

6 DE OCTUBRE DE 1955

503.238. — P. B. T. Cast. Períd. semanal. Prop. Edit. Democracia. 77.150 Ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.239. — Caras y Caretas. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Democracia. 26.950 Ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.240. — Mundo Argentino. Cast. Periódico semanal. Prop.: Empresa Edit. Haynes. 356.500 Ejs. $ 1.50. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.241. — Mundo Infantil. Cast. Periódico semanal. Prop.: Edit. Democracia. 762.550 Ejs. $ 1. Bs. As. agosto 1955. Argentina.

503.242. — Mundo Agrario. Cast. Periódico mensual. Prop. Edit. Democrecia. 19.300 Ejs. $ 4. Buenos Aires agosto 1955. Argentina.

503.243. — Mundo Atómico. Cast. Periódico trimestral. Prop. Edit. Democracia. 7.900 Ejs. $ 5. Buenos Aires, 3er. trimestre 1955. Argentina.

503.244. — Mundo Radial. Cast. Períd semanal. Prop. Edit. Democracia 217.900 Ejs. $ 1.50. Bs. As., agosto 1955. Argentina.

503.245. — Mundo Deportivo. Cast. Periódico semanal. Prop. Edit. Democracia. 466.150. Ejs. $ 1.50. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.246. — El Hogar. Cast. Períd. semanal. Prop. Empresa Edit. Haynes 283.600 Ejs. $ 3. Buenos Aires, agosto 1955. Argentina.

503.247. — España. Cast. Períd. bimestral. Prop. Soc. Española de Beneficencia. 32.000 Ejs. Buenos Aires agosto 1955. Argentina.

503.248. — El Semanario. Cast. Períd semanal. Prop. Jesús Borlandelli. 70[illegible] Ejem. $ 1. Cañuelas. (Bs. As.), agosto 1955. Argentina.

503.249. — Ecos del Guarán. Cast. Periódico mensual. Prop. Abelardo Mo[illegible]rales Cabral. 2.600 Ejs. $ 1. Buenos Aires, setiembre 1955. Argentina.

503.250. — Revista Otoneurooftalmológica y de Cirugía Neurológia Sud Americana. Cast. Períd. bimestral. Prop[illegible] Justo J. Lijó Pavía. 400 Ejs. Buenos Aires, mayo, junio 1955. Argentina.

503.251. — La Gaceta. Cast. Períd. diaria. Prop. Soc. Editora La Gaceta S. R. L. 100.000 Ejs. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, setiembre 1955. Argentina.

503.252. — Laikas. (El Tiempo). Lituano. Períd. quincenal. Prop. Par[illegible] Madre de la Misericordia. 2.500 Ej[illegible] $ 1.50. Avellaneda. (Bs. As.), 6|9|55. Argentina.

503.253. — Diario de Sesiones de [illegible] Cámara de Senadores de la Nación. Cast. Períd. diaria. Prop. Senado de la Nación. 15.000 Ejs. Bs. As., se[illegible] 1955. Argentina.

503.254. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Cast. Períd. diaria. Prop.: Cám. de Diputados de la Nación. 25.000 Eje. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.255. — Opinión Económica. Cast. Períd. semanal. Prop.: Conf. Gra[illegible] Económica. 30.000 Ejs. $ 1. Buenos Aires, oct. 1955. Argentina.

503.256. — Nuevo Mundo. Cast. Períd. mensual. Prop. Jorge M. Baño. 3.0[illegible] Ejs. $ 1.50. Bs. As., agosto 195[illegible] Argentina.

503.257. — La Semana Médica. Cast. Períd. semanal. Prop.: Emilio A. S[illegible]nelli. 8.500 Ejs. $ 4. Buenos Aires agosto y setiembre 1955. Argentina.

503.258. — El Saber. Ucraniano, Cast. Perid. semanal. Prop. El Saber, S. R. L. 4.000 Ejs. $ 0.50. Bs. As., set. 1955. Argentina.

503.259. — La Patria. Ruso, Ucraniano y Cast. Perid. mensual. Prop. El Saber, S. R. L. $ 4. 4.000 Ejs. Buenos Aires, set. 1955. Argentina.

503.260. — Sucesos de Amor y Secretos. Cast. Perid. semanal. Prop. Editorial Creaciones. Direct. Horacio Gutiérrez 73.500 Ejs. $ 1.50. Bs. As., 19|9|55. Argentina.

503.261. — Faz "A" y "B" Cuartetos para cuerdas en fa mayor Op. 96, 1er. y 2º movimiento y 3er. y 4to. movimientos. Mús. Anton Dvorak. Interp. Cuarteto Koeckert. Disco T. K. número 62-08. 1.000 Ejs. $ 95. Buenos Aires, 13|5|55. Argentina.

503.262. — Faz "A" y "B". Concierto para violín en mi menor Op. 64, 1er. movimiento y 2º, 3er. movimiento. Mús. Félix Mendelsohn, Bartholdy. Interp. Violín: Tibor Varga. Orq. Fritz Lehamann. Disco T.K. Nº 62-10. 1.000 Ejs. $ 95. Bs. As., 13|5|55. Argentina.

503.263. — Faz "A" y "B". Sonata para violoncelo y piano en la menor. 1er. y 2do. movimiento. Mús. Franz Schubert. Interp. Violoncello. Enrico Mainardi. Piano: Guido A. Borciani. Disco T.K. Nº 62-11. 700 Ejes. pesos 95. Bs. As., 13|5|55. Argentina.

503.264. — Faz "A". Opera Festiva. 1, Obertura para "Norma"; 2. Danzas de "Guillermo Tell"; 3, marcha de coronación del "Profeta", Faz "B", Opera Festiva. 1, Bacanal de "Sansón y Dalila"; 2, Música de ballet de "Otelo". Mús. Saint Saéns, Verdi. Interp. Orq. dirig. Fritz Lehmann. Disco T.K. Nº 62-05. 1.000 Ejs. pesos 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.265. — Faz "A" y "B". Concerto para violín y orquesta Nº 5 en la mayor. 1er. 2 2do. movimiento, 2do. y 3er. movimiento. Mús. Woljgang Amadeus Mozart. Interp. Violín: Wolfgang Schneiderhan. Direct. F. Leitner. Disco T.K. Nº 62-04. 1.000 Ejs. $ 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.266. — Faz "A". Danzas eslavas. 1. do mayor; 2. mi menor; 3. sol. mayor: 4. fa mayor. Faz "B". Danzas eslavas. 1, la mayor; 2, re mayor; 3, do menor; 4, sol menor. Música: Anton Dvorak. Interp. O. 1. Filarmónica de Munich, Direg, F. Rieger. Disco T.K. Nº 62-06. 1.000 Ejemplares $ 95. Bs. As., 22|4|55. Argentina.

503.267. — Faz "A". y "B". Serenata para orq. de cuerdas en do mayor. 1er. y 2do. movimiento. 3er. y 4to. movimiento. Música: Peter Tschaikowsky. Interp. Orq. Sonfónica. Direg. Ferenc Fricsay. 1.000 Ejemplares $ 95. Buenos Aires, 22|4|55. Arg

503.277 — Crónicas y retórica menor. Cast. 144 págs. Autor y editor: Eduardo Attwell de Veyga. Impres.: J. Héctor Matera. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.278 — Tratado de derecho procesal civil. I, II y II volúmenes. Cast. Traducción del alemán. 516, 632 y 516 págs. Autor: Leo Rosenberg. Traduc.: Angela Romera Vera. Supervisión: Eduardo B. Carlos y Ernesto Krotoschin. Editor: Edic. Jurídicas Europa América. Impresor: López y Cía. 3.000 ejs. $ 450.— Bs. As., 22|7|55. (Argentina).

503.286 — Refrigeración. Teoría y fundamentos. Tomo I. Cast. 42 págs. Autor: Cosme Porzia. Editor: Edit. Felco. Impresor: Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.287 — Mi fiel compañera. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Pedro L. Lo Forte. Impres.: Edit.: Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

503.288 — Mi fiel compañera. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Tulio Di Nasso. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|9|55. (Argentina).

503.293 — Manual de gases combustibles. Cast. 430 págs. Autor: Raúl R. Llobera. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres. Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.294 — Album de la revista Fantasía (El libro de las 10 aventuras completas). Cast. 260 págs. Autor: Swan y otros. Editor: Edit. Columba. Impresor: L. J. Rosso. 62.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.303 — Espero. Zamba canción, letra. 2 págs. Autor y editor: Enrique P. Maroni. Impres.: Edic. Héctor Polito 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

503.304 — Paranaer Idische Schtime (La Voz Judía de Paraná). Cast. e idisch. Periódico mensual. Prop. y director: Abraham Koltunoff. 1.000 ejs. $ 0,50. Paraná (Entre Ríos), agosto 1955. (Argentina).

503.306 — Veinte años. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

503.307 — Veinte años. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9,55. (Argentina).

503.308 — Bajo el cielo paraguayo. Mús. 24 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 10.— Bs. As., 18|2|55. (Argentina).

503.309 — Tunuyánera. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Arg.).

503.310 — Obrerita santiagueña. Chacarera, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.311 — El zapateado. Gato, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.312 — Danza paraguaya. Danza, mús. 2 págs. Autor: Agustín Barrios. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|5|55. (Argentina).

503.313 — Oda pasional. Canción paraguaya, mús. 2 págs. Autor: Félix Pérez Cardozo. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.314 — Oda pasional. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Emiliano R. Fernández. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.315 — El casamiento de la Raela. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Pamsco. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

503.316 — El casamiento de la Raela. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Pamsco. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

503.317 — La jazz. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

503.318 — La jazz. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Mario Millán Medina. Editor: Mundo Guaraní. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

503.319 — Ondina del Plata. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Edit.: Mundo Guaraní. Impresor Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.320 — Ondina del Plata. Guarania, mús. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Mundo Guaraní. Impresor: Hauser. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|3|55. (Argentina).

503.321 — Guajira del mosquitero. Guajira, mús. 2 págs. Autor: Ramón Bastida. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

503.322 — Guajira del mosquitero. Guajira, letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

503.329 — Jamás dudé. Bolero, mús. 2 págs. Autores y editores: Luis Ghione y Francisco Confetta. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.330 — Jamás dudé. Bolero, letra. 2 págs. Autores y editores: Luis Ghione y Francisco Confetta. Impres.: Edic. Polito. 550 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.331 — El Continental. Paso doble, mús. 2 págs. Autor y editor: Raúl Orlando. Impres.: Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 4,10|55. (Argentina).

503.333 — Vuelve... corazón. Chamamé, mús. 24 págs. Autor: Isaco Abitbol. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 503 ejs. $ 15.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.334 — Cambacita ingrata. Chamamé, mús. 24 págs. Autor: Antonio Castillo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 503 ejs. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.335. — El Sancosmeño. — Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Tránsito Cocomarola. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.336. — Virgencita del Carmen. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Isaco Abitbol y Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

503.337. — Don Marcial. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Isaco Abitbol. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.338. — Paisano Correntino. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.339. — Lecherito Camba. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.340. — El Serenatero. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Ramón Pranda (Tito). Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.341. — Cantito de Navidad. Chamamé. Música. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.342. — El Chacarero. Valseado. Música. 24 páginas. Autor: Mario Giroldi y Egidio Campos. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.343. — Vuelve . . . Corazón. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.344. — Cambacita Ingrata. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.345. — El Sancosmeño. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. — Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.346. — Virgencita del Carmen. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20,9|55. (Argentina).

503.347. — Don Marcial. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.348. — Paisano Correntino. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Leopoldo Castillo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.349. — Lecherito Camba. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pirca Rojas. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.350. — El Serenatero. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20|9|55. (Argentina).

503.351. — Cantito de Navidad. Chamamé. Letra. 24 páginas. Autor: Julio Montes. Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20,9|55. (Argentina).

503.352. — El Chacarero. Valseado. Letra. 24 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi Editor: Edic. Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 503 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 20,9|55. (Argentina).

503.358. — ¿Tienes Corazón? Vals peruano. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

503.359 — ¿Tienes Corazón? Vals peruano. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Roque Romualdo González (Gonzalito). Impresor: Litoprint. 500 ejemplares. — $ 3. Buenos Aires, 30|9|55. (Argentina).

503.360. — Luna Serrana. Bailecito. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial Peralta. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 9|9|55. (Argentina).

503.361. — Luna Serrana. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial Peralta. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 9|9|55. — (Argentina).

503.362. — Soy Púa. Chamamé. Música. 2 páginas. Autor y editor: José Angel Peralta. Patricio Díaz y Atilio Yavicoli. Impresor: Editorial Peralta. — 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 18|8|55. (Argentina).

503.363. — Este Vals. Vals. Letra. 2 páginas Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Edic. El Ceibo. 500 ejemplares. — $ 2,50. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

503.364. — Este Vals. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Impresor: Editorial El Ceibo. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

503.375. — Espina. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Juan B. Sismondi, Raúl Gramajo y Roberto Arrieta. Impresor: Editorial Chopin. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 19|10|55. (Argentina).

503.376. — Espina. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Raúl Gramajo, Juan B. Sismondi y Roberto Arrieta. Impresor: Editorial Chopin. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 19|10|55. (Argentina).

503.377. — Dale Pulpo. Tango. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 eejmplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.378. — Dale Pulpo. Tango. Letra. 2 páginas Autor y Editor: Vicente Zunino y Miguel Cláusí. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.379. — Serenata de Novias. Vals. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Vicente Zunino y Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.380. — Serenata de Novias. Vals. Letra 2 páginas. Autor y editor: Vicente Zunino y Gicela Raposo. Impresor: Editorial El Morocho. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

503.381. — Estoy Convencido. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor. Modesto Carlos. Impresor: Edic. Héctor Polito. 400 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

503.382. — Estoy Convencido. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: José María Casal. Impresor: Edic. Héctor Polito. 400 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

503.383. — Será Justicia. Castellano. Periódico diario. Prop. y director: Juan Carlos Bavasso Roffo. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 5|10|55. (Argentina).

503.385. — Ninguna Como Tú. Bulerías. Letra. 2 páginas. Autor: Manuel González y Manico. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.386. — Ninguna Como Tú. Bulerías. Música. 2 páginas. Autor: Manuel González y Manico. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.387. — Rosario es su Nombre. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Manuel González. Editor e impresor: E. D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

503.395. — El Lirio de Los Valles. Cast. Periódico mensual. Propietario: Congreg. Marina del Inst. Sta. María. Directora: María Elena Sangiorjo. 450 ejempalres. $ 1. Buenos Aires, octubre-diciembre 1954. (Argentina).

503.396. — Manual de Matemáticas. Castellano. 96 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejemplares. $ 25. Bue os Aires, octubre 1955. (Argentina).

503.397. — Turbinas de Vapor. Castellano. Traducción del inglés. 538 páginas. Autor: Edwin F. Church. Traduc.: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráf. Torfano. 3.000 ejemplares. $ 200. Buenos Aires, septiembre 1955. (Argentina).

503.398 — Manual de Aislación Térmica. Castellano. 133 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Editorial Alsina. Impresor: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejemplares, $ 40. Buenos Aires, octubre de 1955. (Argentina).

503.399. — Canciones Infantiles. Música. 4 páginas. Autor: Amor Martín. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13|8|55. (Argentina).

503.400. — Canciones Infantiles. Letra. 4 páginas. Autor: Amor Martín. Editor e impresor: Casa Lottermoser. 500 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13,8|55. (Argentina).

503.401. — Boletín. Castellano Periódico mensual. Propietario: Soc. Rural Argentina Ltda. Director: Carlos A. Reyes Walker. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

503.402. — La Coyita. Cueca. Música. 2 páginas Autor y editor: María de las Mercedes Vidal. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 6|10|55. (Argentina).

503.403. — La Coyita. Cueca. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Jesús Sánchez Granero. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 6,10|55. — (Argentina)

e.12|12-Nº 6.537-v.23|12|55

7 DE OCTUBRE DE 1955

503.407 — El Solano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), 31|8|55. (Argentina).

503.408 — Crónica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Máximo Salaberry. 1.600 ejemplares. $ 0,80. Quilmes (Bs. As.), agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.409 Cadi (Cám. Arg. de Informes). Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueriro 500 ejemp. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.410 — Máquinas y Equipos. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Máquinas y Equipos S.R.L. 12.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.411 — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor Guannini de Moreno. 3.000 ejemp. $ 1.— Deán Funes (Córdoba), agosto 1955. (Argentina).

503.412 — La Revista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 ejemp. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.413 — La Verdad. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Subcomando Juventud Peronista. Colón 800 ejemp. $ 0,40. Colón (Entre Ríos), agosto 1955. (Argentina).

503.414 — Boletín Informativo Mensual. Cast. Periód. mensual. Prop.: S.A. S.A. de Hacendados de Rafaela. 1.300 ejempl. res. Rafaela (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

503.415 — Eco Comercial. Cast. Periód. diario. Prop.: María Elena Salcedo y Gumersindo Frende. 500 ejemp. $ 0,10. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.416 — El Asesor de Réditos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ejemp. $ 4.50. Bs. As., mayo y junio 1955. (Argentina).

503.417 — Impetu. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.418 — Mundo Israelita. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.419 — Revista Bíblica. Cast. Periódico bimestral. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 1.750 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), julio a setiembre 1955. (Argentina).

503.420 — El Diario Sirio Libanés. Cast. y árabe. Periód. diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.421 — Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Cast. Periódico. Prop.: Padres Redentoristas. 8.000 ejemp. Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

503.422 — El Tiempo. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Alejandro Iseta. 500 ejemplares. $ 0,30. La Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.423 — Comercio y Justicia. Cast. periódico diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba setiembre 1955. (Argentina).

503.424 — El Forjador. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Abraham Cafrune. 3.000 ejemp. Merlo (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.425 — Archivos Argentinos de Pediatría. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Sociedad Argentina de Pediatría. 1.650 ejemp. $ 120.— anual. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

503.426 — Historium. Cast. Periód. mensual. Prop.: Carlos Della Penna. 8.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.427 — Entrerrianía. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación de Pcia. de Entre Ríos. 4.400 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), julio 1955. (Argentina).

503.428 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejemp. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.429 — Diario de Licitaciones. Cast. Periód. diario. Prop.: Suc. de Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.430 — El Mundo. Cast. Periód. diario. Prop.: Empresa Edit. Haynes S.A. 6.756.683 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.431 — Mi primer Chopin (Colección de piezas fáciles y elegidas y revisadas). Mús. 14 págs. Autor: Federico Chopin. Rev.: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

503.432 — El pianista virtuoso - Ejercicios Técnico Para piano. Revisado y ampliado. Mús. 34 págs. Autor: Hanon. Rev. S. Gambati. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 3|8|55. (Argentina).

503.433 — El albaicín. Paso doble, letra. 10 págs. Autor: José Castro. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

503.434 — El albaicín. Paso doble, música. 10 págs. Autor Juan Felíú. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. Bs. As., 20|8|55. (Argentina).

503.435 — J. S. Bach. El músico poeta. Cast. Traducción del alemán. 370 páginas. Autor: Albert Schweitzer. Traduc.: Jorge D'Urbano. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejemplares. $ 90.— Bs. As., 18|8|55.

503.436 — Adonais y otros poemas breves. Cast. Traducción del inglés. 160 páginas. Autor: Percy B. Shelly. Traducción: Vicente Gaos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.437 — Vida y obra de Franz Liszt. Cast. 160 pág. Autor: Federico Sopeña. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Argentina. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.438 — Tú eres la paz. Cast. 272 páginas. Autor: G. Martínez Sierra. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|7|55. (Argentina).

503.439 — La esfinge m... ... Cast. 256 págs. Autor: Concha Espina. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|7|55. (Argentina).

503.440 — Helen Keller (Historia de una voluntad). Cast. 160 págs. Autor: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 19|7|55. (Argentina).

503.442 — Panorama general de historia de la ciencia. La ciencia del Renacimiento - Las Ciencias Exactas en el siglo XVII. Cast. 236 págs. Autor: Desiderio Papp y José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 3.000 ejemplares. $ 20.— Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

503.447 — El amigo manso. Cast. 240 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.448 — Silla del moro y nuevas escenas andaluzas. Cast. 176 págs. Autor: Emilio García Gómez. Editor: Compañía Editora Espasa-Calpe. Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.450 — Federico García Lorca - Su obra en la poesía española. Cast. 224 páginas. Autor: Guillermo Díaz-Plaja. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.441 — Compañeras del hombre. Cast. Traducción del inglés. 224 págs. Autor: W. T. Thackeray. Traduc.: Juan Fernández Rúa. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.017. ejemp. pesos 10.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

503.443 — La Ilíada. Cast. Traducción del griego. 320 págs. Autor: Homero. Traducción: Luis Segalá y Estalella. Editor: Cía. Editora Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 14.050 ejemp. $ 10.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.444 — El mundo del pensamiento. Cast. Traducción del francés. 160 páginas. Autor: Luis Jacot. Traduc. Guillermo Sans Huelin. Edit.: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.253 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.445 — Los simples. 2ª Edición. Cast. Traducción del portugués. 160 págs. Autor: Guerra Junqueiro. Traduc.: Eduardo Marquina. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.354 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11|4|55. (Argentina).

503.446 — Investigaciones metafísicas (Disputationes Methaphysicas). Cast. 240 págs. Autor: Francisco Suárez. S. J. Introducción y Selección: Ismael Quiles, S. J. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.096 ejemp. $ 10.— Bs. As., 4|3|55. (Argentina).

503.449 — El misterio y otros cuentos. Cast. Traducción del ruso. 176 págs. Autor: Leónidas Andreiev. Traduc.: N. Tasin. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.451 — Antología de la poesía romántica española. Cast. 224 págs. Autor: Manuel Altolaguirre. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

503.452 — Los Melindres de Belisa y El Villano en su Rincón. Cast. 240 págs. Autor: Lope de Vega. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 19|7|55. (Argentina).

503.453 — El Tesoro de Franchard y Las Desventuras de John Nicholson. Cast. Traducción del inglés. 160 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traduc.: José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.454 — El Amigo Melquiades y La Señorita de Trevelez. Cast. 160 páginas. Autor: Carlos Arniches. Editor: Espasa-Calpe Arg. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

503.455 — La Flecha Negra. 1ra. Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 275 págs. Autor: R. L. Stevenson. Traducción: Julio Vacarezza. Ilustr.: José Clémens y Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Arme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.459 — Faz "A": Carmen de España. Paso doble. Letra: Antonio Quinterno, Rafael de León. Mús.: Manuel López Quiroga. Faz "B": Tengo, Tengo, Tengo. Tanguillo. Letra y Mús.: Vicente Laredo. Interp.: Raquel Rodrigo. Disco Odeón Nº 51.773. 520 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.460 — Faz "A": La Criollita Santiagueña. Zamba. Letra: Atahualpa Yupanqui. Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La Despedida. Carnavalito Boliviano. Letra y Mús.: Tito Veliz. Interp.: Marta Pol. Disco Odeón número 41.194. 200 ejs. $ 13,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.461 — Faz "A": Joaquina. Tango. Mús.: Juan Bergamino. Faz "B": La Refalosa. Polca criolla. Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 51.774. 1.000 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.462 — Faz "A": El Marne. Tango. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Hoy me vas a escuchar. Tango. Letra y Mús.: Juan D'Arienzo, Carlos Bahr, Fulvio Salamanca. Interp.: Tito Martín. Disco Odeón Nº 51.781. 370 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.463 — Faz "A": Vals de los Orgullosos. Vals. Letra y Mús.: Paúl Misraki. Faz "B": En Abril a París. Vals. Letra y Mús.: Charles Trenet. Interp.: Tatave Moulin. Disco Odeón Nº 51.790. 330 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argent.).

503.464 — Faz "A": Canción de Cuna. Tango. Letra: José A. Díez Gómez. Música: José Ma. Rizzuti. Faz "B": De Tardecita. Tango. Letra y Mús.: Nicolás Messuti, Carlos A. Pintos. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 51.784. 1.130 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.465 — Faz "A": Merceditas. Chamamé Letra y Mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": El Ceibalito. Chamamé. Letra: Luis Mendoza. Mús.: Nicolás A. Niz. Interp.: Juan Nicolás Díaz. Disco Odeón número 33.222. 350 ejs. $ 12,45. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.466 — Faz "A": Es Pecado Mentir. Vals. Mús.: Billy Mayhew. Faz "B": Noches de Verano. Vals. Mús.: Emil Waldteufel. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 74.274. 460 ejs. $ 12,35. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.467 — Faz "A": Negrita Querés Café. Ranchera. Letra: Eugenio Cárdenas. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": El Niño de las Monjas. Paso doble. Letra: José Soriano. Mús.: Angel Ortiz de Villajos. Interp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 51.782. 1.230 ejs. $ 12,30. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.468 — Faz "A": Sentimiento Gaucho. Tango. Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Francisco y Rafael Canaro. Faz "B": Milonguita. Tango. Letra: Samuel Linning. Mús.: Enrique P. Delfino. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 54.008. 1.380 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.469 — Faz "A": Algún día Volverás. Tango. Letra: Raúl Hormaza. Mús.: Luciano Locata. Faz "B": Por qué. Tango. Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo Fresedo. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón. Nº 51.776. 1.040 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.470 — Faz "A": Punteado. Música: Federico Moreno Torroba. Faz "B": Canción Nº 2. Mús.: Manuel de Ponce. Interp.: María Angélica Fúnes. Disco Odeón Nº 57.058. 190 ejs. $ 17,25. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.471 — Faz "A": Doce Cascabeles. Paso doble. Letra: Solano y Cabello. Mús.: R. Freire. Faz "B": A mi Tierrica. Jota. Letra: Emilio Rodríguez Moriyón. Mús.: José Barreiro. Interp.: El Gaitero de Gijón. Disco Odeón número 33.223. 520 ejs. $ 12,45. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.472 — Faz "A": Cintra. Fado-Fox. Letra y mús.: Juan Vivacqua. Faz "B": Llovizna de Nieve. Vals. Letra y Mús.: Oscar Kinleiner. Interp.: Trío Melodías. Disco Odeón Nº 51.787. 530 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.473 — Faz "A": Un Infierno. Tango. Letra: Reinaldo Yiso. Mús.: Francisco Rotundo. Faz "B": Adiós. Tango. Letra: Pierre Cour-Alberto Martínez. Música: Mariano Mores. Interp.: Raúl Ledesma. Disco Odeón Nº 41.195. 200 ejs. $ 13,90. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.474 — Faz "A": Bien Jaileife. Tango. Letra y mús.: Vicente Demarco, Silvio Marinucci, Jorge Oscar Lucchesi. Faz "B": Yo no Largo. Tango. Letra: Eduardo Maradei. Mús.: Alberto Marino. Interp.: Alberto Marino. Disco Odeón número 51.778. 1.100 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.475 — Faz "A": Chi - Chiu - Chi. Foxtrot. Letra: Veracruz. Mús.: Seracini. Faz "B": Las Lavanderas de Portugal. Fado. Letra: André Popp-Yolanda B. Martínez. Mús.: Roger Lucchesi. Interpreta: Raúl Fortunato. Disco Odeón número 51.749. 1.400 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.476 — Faz "A": Espinita. Bolero rítmico. Letra y mús.: Nico Jiménez. Faz "B": Nunca. Bolero canción. Letra y Mús.: Guty Cárdenas. Interp.: Gladys Marvel. Disco Odeón Nº 51.766. 690 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.477 — Faz "A": Grisbi. Slow. Letra: Marc Lanjean. Mús.: Jean Wiener. Faz "B": Cuando Llueve con el Sol. Foxtrot. Letra: S. Turchi. Mús.: Dino Di Stéfano. Interp.: Tulio Gallo. Disco Odeón Nº 51.770. 240 ejs. $ 14,85. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.478. — Faz "A": El Gitano Mentiroso. Garrotín, mambo. Letra y mús. Trío Los Halcones. Faz "B": El Cartero. Mambo. Letra y mús.: Dialma Fertonani-Risel. Intérp.: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 51.745. 1.470 ej. $ 12.95. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

503.479. — Faz "A": Granada. Fantasía. Mús.: Agustín Lara. Faz "B": Aumentó Mi Pena. Melodía Oriental. Mús.: Abdel Wahab. Intérp.: Aladino. Disco Odeón Nº 51.788. 190 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg).

503.480. — Faz "A": Grisbi Fox trot. Mús.: Jean Wiener. Faz "B": Espinita. Bolero. Letra y mús.: Nico Jiménez. Intérp.: Roger Santander. Disco Odeón Nº 51.788. 170 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.481. — Faz "A": Improvisaciones. Tema de Jazz Nº 1. Mús.: Julio Perceval. Faz "B": Improvisaciones. Tema de Jazz Nº 2 (Rag). Mús.: Julio Perceval. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 81.009. 240 ej. $ 16.30. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.482. — Faz "A": Las Lavanderas de Portugal. Fox trot. Letra: A. Popp, Y. B. Martínez. Mús.: R. Lucchesi. Faz "B": Grisbi. Fox trot. Letra: Marc Lanjean, Ben Molar. Mús.: Jean Wiener. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón número 74.273. 3.000 ej. $ 15.35. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.483. — Faz "A": Pájaro Chogüí Canción guaraní. Letra y mús.: Pitaguá. Faz "B": El Chaqueñito. Chamamé. Música: Marcos Ramírez. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeon Nº 33.220. 550 ej. $ 12.45. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.484. — Faz "A": La Carcajada. Fox trot. Mús.: Budy Wiedoeft. Faz "B": Uno, Dos, Tres. Fox trot. Letra: Juan Pueblito. Mús.: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman. Disco Odeón Nº 51.759. 270 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.485. — Faz "A": Deben ser los Gorilas. Baión. Letra: Aldo Camarota-Armando Libreto. Mús.: Salvador Héctor D'Alessandro. Faz "B": El Vals de los Besos. Vals. Letra: Heinz Therming-sohn, vers. cast. Ben Molar. Mús.: Horst Heinz Henning. Intérp.: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 51.772. 3.000 ej. $ 14.85. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.486. — Faz "A": Zamba de la Despedida. Zamba. Letra y mús.: Gustavo Adolfo Solá. Faz "B": La Cuca Salió a Bailar. Chacarera. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Fernando Portal, Carlos Vega Pereda. Intérp.: Payo Solá. Disco Odeón Nº 33.221. 440 ej. $ 12.45. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.487. — Faz "A": Diga-Diga-Do. Fox trot. Mús.: Jimmy MacHugh. Faz "B": Viaje Sentimental. Fox trot. Música: Bud Green-Les Brown-Ben Homer. Intép.: Oscar Alemán. Disco Odeón número 74.275. 890 ej. $ 15.35. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.488. — Faz "A": Hispania. Paso doble. Mús.: Daniel Cauvilla Prim. Faz "B": Embrujo del Fandango. Fandanguillo. Letra y mús.: José María Palomo. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 51.791. 1.180 ej. $ 15.85 Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.489. — Fraternidad Universal. Camino de Redención Humana. Cast. 18 pgs. Autor: Anónimo. Editor: Movimiento por la Fraternidad Universal. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.00 ej. $ 20. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

503.491. — Vocero de la Paz. Cast. Per. quincenal. Prop. y direct.: Emili Carla Iturraspe y Ernesto Giúdice 20.000 ej. $ 1. Bs. As., 30|9|55. (Arg.)

503.527. — El Estrangulador del Carib. Cast. Traducción del inglés. 189 pgs Autor: Edwin Lanham. Traduc.: Ra món Palazón B. Editor e impres.: Edi Jackson. 3.500 ej. $ 12. Bs. As., oc 1955. (Arg.).

503.528. — El Tigre de Londres. Cast Traducción del inglés. 232 pgs. Auto: Margery Allingham. Traduc.: María d la Luz Ojeda. Editor e impres.: Edi Jackson. 3.500 ej. $ 12. Bs. As., oc 1955. (Arg.).

503.537. — Dogma y Reforma en Med cina. Cast. 110 págs. Autor: Jacol Grinspan. Editor: Edit. Kier. Impres Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ej. $ 1 Bs. As., 21|9|55. (Arg.).

503.540. — Sol de Mi Tierra. Paso dobl mús. 2 pgs. Autor: Alberto B. Cim Editor e impres.: Edit. La Rosa Hn 500 ej. $ 3. Lima (Perú), 15|9|55. (E tranjera).

503.549. — Noches Tucumanas. Zamb mús. 2 pgs. Autor y editor: José Ang Peralta. Impres.: Edic. El Ceibo. 5 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

503.549. — Mañanitas Tucumanas. Za ba, letra. 2 pgs. Autor y edit.: Jo Angel Peralta. Impres.: Edic. El Ceil 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg

503.550. — Mañanitas Tucumanas. Za ba, letra. 2 pgs. Autor y edit.: Jo Angel Peralta. Impres.: Edic. El Cei 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg

503.551. — Noches Tucumanas. Zam letra. 2 pgs. Autor y editor: Juan Ed miro Gómez. Impres.: Edic. El Ceit 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 14|9|55. (Arg

503.552. — Comercio y Justicia. Cast Períd. diario. Prop.: Pronsato y C Direct.: Domingo Santiago Pronsat 4.500 ej. $ 0.40. Bs. As., 4|10|55. (Ar

503.556. — El Doctor Knock o El Tri fo de la Medicina. Cast. Traducción francés. 68 pgs. Autor: Jules Romai Traduc.: Julio Gaier. Supervisac Eduardo Zaldívar. Editor: Edit. Quet Impres.: Edit. Mayo. 2.000 ej. $ Bs. As., 4|8|55. (Arg.).

503.559. — J. R. (Juventud Radical Avellaneda). Cast. Períd. diario. Pr Juan Francisco Rodríguez. Direct. món Carlos Alberto Jueguen. 5.000 $ 1. Avellaneda (Bs. As.), 29|9|55. (gentina).

503.560. — El Perrito de José. Gu cha, mús. 2 pgs. Autor: Angel Cab Editor e impres.: Edit. Julio Korn. ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.561. — El Perrito de José. Gu cha, letra. 2 pgs. Autor: Félix Vi

Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.566. — Algunos Aspectos de la Ley de Adopción. Cast. 32 pgs. Autor y editor: Mariano J. Grandoli. Impres.: Edit. Guadalupe. 200 ej. $ 5. Villa Calzada (Bs. As.), 19|7|55. (Arg.).

503.571 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, versión castellana, letra. 2 páginas. Autor: Juan Pueblito. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Argentina).

503.572 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow. mús. 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.. Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.573 — Ni tú ni yo (Ni toi ni moi). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Mick Micheyl. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.574 — Mambo italiano. Mambo, versión castellana, letra. 2 págs. Autor: Armando Lipreto y Aldo Cammarota. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. Arg.).

503.575 — Mambo italiano. Mambo, mús. 2 págs. Autor: Bob Merrill. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

503.576 — Mambo italiano. Mambo, let. Inglés. 2 págs. Autor: Bob Merrill. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

503.577 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, versión cast., letra. 2 páginas. Autor: Domingo Rosa. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

503.578 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, letra. Francés. 2 págs. Autor: Henry Content. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

503.579 — Bésame bien (Embrasse moi bien). Slow, mús. 2 págs. Autor: Paul Durand. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

503.580 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fernando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, mús. 2 págs. Autor: George Brass. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1|9|55. (Arg.).

503.581 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fenando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, letra. Portugués. 2 págs. Autor: José Romeiro (Fon Fon). Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

503.582 — Fernando... Fernando... tú no sabes bailar tango (Fenando, Fernando, tu ñao sabes dansar tango). Baión, vers. cast. Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 1|9|55. (Arg.).

503.583 — El Boticario. Gato, mús. 2 páginas. Autor. Alejandro Carrizo. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.584 — El Boticario. Gato, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|9|55. (Arg.).

503.585 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop. y direct.: Alfonso Machiewiez. 5.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1955. (Argentina).

503.586 — Paseo sentimental. Melodías húngaras. Mús. 2 págs. Autor y edit.: Johnny Broadway (Carlos Farkas). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.594 — Grandes Valores del Tango. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alejandro Romay, S.R.L. Direct.: Argentino Alejandro Saúl. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

503.595 — Sistema para tocar piano por oído. Cast. 92 págs. Autor y edit.: Héctor J. Costamaggna. Impres.: Rotaprint, S.R.L. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 7|10|55. (Arg.).

503.529 — Lord Vanidad. Cast. Traduc. del inglés. 414 págs. Autor: Samuel Shellabarber. Traduc.: Julio Fernández Yáñez. Edit. e impres.: Edit. Jackson. 12.000 ejs. $ 33. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).

Expedientes correspondientes al día 15 de setiembre de 1954 que se publican nuevamente.

463.665 — Sólo una sombra. Tango, mús. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

463.666 — Al recordar el ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

463.667 — Al recordar el ayer. Tango, mús. 2 pags. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

463.668 — Sólo una sombra. Tango, letra. 2 págs. Autor. Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. e impres.: Edic. Norcris. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 30 de setiembre de 1954, no publicado.

465.442 — El caso de la Viajera Misteriosa. Cast. Traduc. del inglés. 197 páginas. Autor: Erle Stanley Gardner. Traduc.: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e impres.: Edit. Jackson. 6.500 ejs. $ 12. Bs. As., set. 1954. (Argentina).

Expediente correspondiente al día 30 de setiembre de 1954, que se publica nuevamente.

465.449 — En la noche contigo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Niro Torres. Ed.: Julio Pedro Torres. Impres.. Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.538-v.23|12|55

10 DE OCTUBRE DE 1955

503.596 — D.A.I.A. Cast. Periód. mensual. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 2.500 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.597 — El Canta Claro. Cast. Periód. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 9.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.598 — Boletín Parroquial. Castellano. Perio. semanal. Prop.: Juan V. Garzia. 500 ejs. $ 0,50.. Caseros (Bs. As.) julio a septiembre 1955. (Argentina)

503.599 — Coche a la Vista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sojit, S. R. L. 32.100 ejs. $ 3.—. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.600 — Hotelería Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.601 — La Producción. Cast. Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 4.000 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.602 — El Cronista Comercial. Cast. Periód. diaria. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.603 — Industria y Química. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Arg. 3.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., abril y mayo de 1955. (Argentina).

503.604 — Jurisprudencia Argentina. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.600 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.605 — Noticias Comerciales del Día. Cast. Periód. diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.606 — Gaceta Textil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.320 ejs. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

503.607 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.600 ejs. $ 13.—. Florida (Bs. As.), septiembre 1955. (Arg.).

503.608 — Rev. de la Soc. de Puericultura de Bs. As. Cast. Periód. trimestral. Propietario: Soc. de Puericultura de Bs. As. 500 ejs. $ 30.— anual. Bs. As., abril, junio de 1955. (Argentina).

503.609 — Acomac. Cast. Périód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.610 — Gratia Plena. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mirna Marchand. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril a septiembre de 1955. (Argentina).

503.611 — Eslovenia Libre. Esloveno. Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.150 ejs. Bs. As., mayo a septiembre de 1955. (Argentina).

503.612 — Noticiero Argentino. Cast. Periód. diaria. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.613 — El Tribunal. Cast. Periód. diaria. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 ejs. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.614 — El Informativo Aduanero. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.615 — Boletín Informativo. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 1.500 ejs. Morón (Bs. As.), agosto de 1955, (Argentina).

503.616 — Fantasía. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 184.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.617 — El Tony. Cast. semanal. Propietario: Edit. Columba S. A. 506.800 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1955. 121.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.618 — Intervalo Extra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. (Argentina).

503.619 — Intervalo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 481.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.620 — La Nación. Cast. Periód. diaria. Prop.: S. A. La Nación. 128.650 ejempl. $ 0,40. Bs. As., septiembre 1955. (Arg.).

503.621 — La Nueva Provincia. Castellano. Periód. diaria. Prop.: Diario La Nueva Argentina. S. R. L. 916.370 ejs. pesos 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.622 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 3.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.623 — Argentinisches Tabeglatt. Alemán. Periód. diaria. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.652 — Avanza. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Luciano Telésforo Cañas. 800 ejs. La Plata (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.659 — Vida y Obra de Don Juan Madero, El Patriarca de San Fernando. Cast. 189 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráf. Del Pueblo. 500 ejs. $ 25.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.660 — Del San Fernando de Ayer, La Inquietud de una Época, Sus Poetas. Cast. 170 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráficos Del Pueblo. 300 ejs. $ 20.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1951. (Argentina).

503.661 — Valorización del Martín Fierro. Cast. 24 págs. Autor y Editor: Héctor Adolfo Cordero. Impres.: Tall. Gráf. Del Pueblo. 200 ejs. $ 4.—. San Fernando (Bs. As.), septiembre 1950. (Argentina).

503.664 — La Cortejada. Danza Letra. 4 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. pesos 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.665 — La Cortejada. Danza, mús. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

503.666 — La Cortejada. Danza Coreografía. 2 págs. Autor: José Gómez Basualdo. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|6|55. (Argent.).

503.668 — Por el Río de la Plata. Milonga candombe, mús. 2 págs. Autor y Editor: Tomás E. Rosados. Impres.: Edic. Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.669 — Recordando a mis Pagos. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Gabino López Aldana. Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.670 — Recordando a mis Pagos. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Gabino López Aldana. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.679 — Cinco Bocetos Infantiles. Para piano. Mús. 2 págs. Autor: Antonino Miceli. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 1.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

503.680 — Canciones Infantiles. Con mi lapicito; Soy Bombero Voluntario). Canciones infantiles. Letra. 2 págs. Autor: Amor Martín. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 13|8|55. (Argent.).

503.681 — Canciones Infantiles (Con mi lapicito; Soy Bombero Voluntario). Canciones infantiles. Mús. 4 págs. Autor: Amor Martín. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 13|8|55. (Argentina).

503.682 — Algarrobo, Algarrobal. Para canto y piano. Mús. 4 págs. Autor: Carlos Verga Bassi. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|7|55. (Arg.).

503.683 — Algarrobo, Algarrobal. Para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: De Stéfano e Hijos. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|7|55. (Argentina).

503.688 — El Valle de los Reyes (Valley Of The Kings). Película Cinematográfica. Inglés. Prop.: Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Autor: Robert Pirosh y Karl Tunberg. Interp.: Robert Taylor, Eleanor Parker, Carlos Thompson y otros. 10 rollos de 2.350 m. New York (Estados Unidos de Norte América) agosto 1954. (Extranjera).

503.700 — Por el Río de la Plata. Milonga candombe. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Clemente A. Mayo. Impres.: Ediciones Mundo Musical. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 26|9|55. (Argentina).

503.701 — Donde (Poema). Cast. 1 pág. Autor y Editor: Rosendo Román Tajan. Impres.: Stein. 4.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8|10|55. (Argentina).

503.702 — Mujer de Ilusión. Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Quincho y Caran. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 239 págs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.703 — Mujer de Ilusión. Mambo. Mus. 2 págs. Autor: Quincho y Caran. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 239 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

503.704 — Soy del Aybal. Gato. Música. 2 págs. Autor: Gustavo Adolfo Solá (Payo Solá). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 238 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

503.705 — Soy del Aybal. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Krn. 238 ejs. $ 4.—. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

503.713 — Katungará - Katún. Baión. Música. 2 págs. Autor y Editor: Angel M. Emma (Johnny). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|10|55. (Argentina).

503.716 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Periód. diaria. Prop.: Juan M. Hartmanshenn y Bernardo Espil. Director: Juan M. Hartmanshenn. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., 5|7|55. (Argentina).

503.719 — La Mujer Desnuda. Película cinematográfica. Cast. 9 rollos de 2.628 m. Prop.: Argentina Sono Film S. A. Autor: Gabor von Vaszari. Adapt.: Ariel Cortazzo. Interp.: Alberto de Mendoza, Tilda Thamar María del Río y otros. Autor Mús.: Tito Ribero. Bs. As., 6|10|55. (Argentina).

503.729 — El Nacimiento de Venus (Obra escultórica en mármol de Carrara). Autor: Oscar Nacamuli. Lanús (Bs. As.), 15|8|55. (Argentina).

464.230 — Fecundidad del Dolor. Cast. 269 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e Impres.: Edit. Atlántida. 4.000 ejs. Bs. As., 24|7|53. (Argentina).

e.12|12-Nº 6.539-v.23|12|55.

11 DE OCTUBRE DE 1955

503.732 — RR-Lupa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

503.733 — Revista Geográfica Americana. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Geográfica Americana Edit. y Cultural S.A. 1.500 ejemp. $ 15.— Bs. As., mayo-junio 1955. (Argentina).

503.734 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Cast. Periód. diario. Prop.: A. . So de Serna. 1.900 ejemp. $ 10.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.735 — Luis Braille Argentina. Cast. (Braille). Periód. mensual. Prop.: Dirección de Protección Social. 940 ejemplares. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.736 — Tenis. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., octubre 1955. (Argentina).

503.737 — Fantástico. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 3.000 ejemplares. $ 3,50. México, marzo 1955. (Extranjera).

503.738 — Llaneros valientes. Cast. Periódico mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 4.000 ejemp. $ 3,50. México, diciembre 1954. (Extranjera).

503.739 — Entre fieras. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editora Sol S.A. 3.000 ejemplares. $ 3,50. México, febrero 1955. (Extranjera).

503.740 — Ecos diarios. Cast. Periód. diario. Prop.: Soc. Ecos Diarios. 3.350 ejemplares. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.741 — La Opinión Cast. Periód. diario. Prop.: Hugo H. Diez. 720 ejemp. $ 0,50. Laprida (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.742 — El Despertar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.743 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Cast. Periódico bisemanal. Prop.: José Lorenzo Femia. 350 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.744 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Inglés. Periód. diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.745 — Ogniwo (Elabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.746 — El Limeño. Cast. Periód. semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador de Lima (Bs. As.). 400 ejemp. $ 5.— mensual. Lima (Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.747 — Obra de María Auxiliadora. Cast. Periód. mensual. Prop.: Institución Salesiana. 11.000 ejemp. $ 0,10. Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

503.748 — El Industrial Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Industriales de la Madera y del Hierro. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

503.749 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejemp. pesos 0,70. Entre Ríos, setiembre 1955. (Argentina).

503.750 — Para Todos. Cast. Periód. semanal. Prop.: Gregorio López. 650 ej. $ 3.— Mensual. Trenque Lauquen (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.751 — Ajedrez. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Sopena Argentina. 2.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.752 — Leoplán. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 41.900 ejemp. $ 2,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.753 — Maribel. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 141.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.574 — Chabela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina. 116.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

503.755 — St. John s Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana de San Juan). Inglés. Perid. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). 350 Ejs. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.756 — Revista de Ciencias Económicas. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en C. Econ. y Centro de Estud. C. Económicas. 3.600 Ejs. Bs. As. set. oct. y nov. - dic. 1954. Arg.

503.757 — Revista de Ciencias Económicas. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en C. Econ. y Centro de Estud. C. Económicas. 3.600 Ejs. Bs. As. enero a abril 1955. Argentina.

503.758 — Esso Noticias. Cast. Perid. mensual. Prop.: Esso S.A.P.A. 5.500 Ejs. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.759 — Industria Hotelera Internacional. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Ginebrina. 300 Ejs. Bs. As. julio 1955. Argentina.

503.760 — Eco Garmense. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Ciancaglini. 500 Ejs. $ 1.— De la Garma (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

503.761 — Los Edictos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.762 — Foro Argentino. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.763 — Gaceta Judicial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.000 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503. 764 — Poder y Justicia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.765 — La Razón. Cast. Perid. diaria. Prop.: S. A. La Razón Edit., Emisora, Financiera y Comercial. 272.320 Ejs. $ 0.40. Bs. As. set. 1955. Argentina.

503.766 — La Tierra más Ajena (Poesías). Cast. 45 págs. Autor: Flora Alejandra Pizarnik. Editor: Edic. Botella al Mar. Impres.: Tall. Graf. Federico Lozano 500 Ejs. $ 12. Bs. As. 10|10|55. Argent.

503.768 — Los Hijos del Faraón. Cast. Traduc. del italiano. 282 págs. Autor: Emilio Salgari. Traduc.: Alfredo Julio Grassi. Ilustrad.: Francisco J. Haupt y José Clemen. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fbaril Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

503.769 — La sombra del pasado. Cast. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: Thomas Thompson. Traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

503.770 — El Capitán Silver. Cast. Traduc. del alemán. 283 págs. Autor: H. Rosemann. Traduc.: Politor. Ilustr d.: José Clemen. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 29|9|55. (Argentina).

503.775 — La Mujer de esta Era. Baión, letra. 2 págs. Autor y edit.: Hernande A. Rodríguez. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 500 ejs. $ 3,50. Córdoba, 25|8|55. (Arg.).

503.776 — La mujer de esta era. Baión, mús. 2 págs. Autor y edit.: Hernande A. Rodríguez. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 500 ejs. $ 3,50. Córdoba, 25|8|55. (Arg.).

503.777 — El regalo de Dios. Vals, letra. 2 págs. Autor y edit.: Rodolfo de Forte y Antonio Ponce. Impres.: Edit. San Telmo. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

503.802 — Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop y direct.: Juan Acosta Aznar. 600 ejs. Cosquín (Cba.), 2|10|55. (Arg.).

503.807 — El Progreso. Cast. Periód. diario. Prop. y direct.: Rómulo Elena. 4.000 ejs. $ 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 3|10|55. (Arg.).

503.808 — Santa Rosa. Cast. Periód. quincenal. Prop. y direct.: José Ochoa. 500 ejs. $ 1. Santa Rosa (La Pampa), 30|8|55. (Arg.).

503.817 — Trabajo, amor y gratitud - José Roger Balet. Canción, mús. 4 páginas. Autor y edit.: Pedro M. Nemesio. Impres.: Garrot. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|52. (Arg.).

503.818 — Trabajo, amor y gratitud - José Roger Balet. Canción, letra. 4 páginas. Autor y edit.: Nélida S. de Fregosi. Impres.: Garrot. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|52. (Arg.).

503.823 — El regalo de Dios. Vals, mús. 2 págs. Autor y edit.: Rodolfo de Forte y Antonio Ponce. Impres.: Edit. San Telmo. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

503.827 — Triste y alegre. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor y edit.: Armando Chulak. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.828 — Triste y alegre. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor y edit.: Alberto Agesta. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).

503.829 — A tu recuerdo. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Edit.: Rolando H. Thompson. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.831 — Ya viene la mañana. Vals para piano, mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Barone. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ejs. $ 4. Bs. As., 20|9|55. (Arg.).

503.835 — Eche más caña pulpero. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Agapito Nicolás Hernández. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).

503.836 — Eche más caña pulpero. Milonga, letra. 2 págs. Autor y edit.: Nicolás Angel Trimani. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3.10|55. (Arg.).

503.840 — La esperanza. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.:Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.)

503.841 — La esperanza. Tango, mús. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.842 — Cuatro copas Tango, letra. 2 págs.: Autor: Mario C. Gomila. Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg).

503.843 — Castillo azul. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.844 — En capilla. Tango mús. 2 páginas. Autor Gabriel Clais (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.845 — Cuatro copas. Tango, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3 000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).

503.846 — Adiós, paloma. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Gabriel Clausi (Chula). Edit. e impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As. 17|9|55. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.540-v.23|12|55

---

13 DE OCTUBRE DE 1955

503.852 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejs. $ 1. Isla Maciel (Dock Sud, Bs. As.), julio a oct. de 1955. (Arg.).

503.853 — Cámara de Comercio Argentino -Brasileña. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. 850 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.854 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Machierviez y Vasiliy Simoniuk. 5.300 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.855 — Mundo Licorista. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enrique Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.856 — El Almacenero. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enriqueta Gómez De D'Anna. 5.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.857 — Estancias Argentinas. Cast. Periód. mens. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 7.000 ejs. $ 5. Bs. As., set.-ot. 1955. (Arg.).

503.858 — Digesto Económico Financiero. Cast. Periód. mens. Prop.: Luis María Guastavino. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., set. 1955 .(Arg.).

503.859 — El Liberal. Cast. Periód. diaria. Prop.: Suc. de Juan Francisco Torrent. 6.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, set. 1955. (Arg.).

503.860 — El Colono. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 3.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), set. 1955. (Arg.).

503.861 — Imágenes de la Cultura. Cast. Periód. mensual. Prop.: Taranto y Cía. S.R.L. 12.000 ejs. Bs. As., agosto y oct. 1955. (Arg.).

503.862 — Liberación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Ateneo Radical Leandro N. Alem. 2.000 ejs. Santa Fe, agosto y set. 1955. (Arg.).

503.863 — El Sol de Oro. Cast. Periódico trimestral. Prop.: Soc. El Sol de Oro. 1.000 ejs. Bs. As., 1º|10|55. (Arg.).

503.864 — Patria Nuestra. Cast. Periód. diaria. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.865 — La Industria Azucarera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.866 — U.D.A.M.Y.A. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. 600 ejs. Lanús (Bs. As.). set. 1955. (Arg.).

503.867 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois S.R.L. 33.020 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

503.868 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas. Cast. Periód. diaria. Prop.: Merc. Nac. de Papas. 6.409 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.869 — Armenia. Cast. y Armenio. Periód. diaria. Prop.: Agop Baraghian. 1.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.870 — La Revista. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Foti Truglio. 1.700 ejs. $ 3. Lincoln (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.871 — La Voz Demócrata. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.800 ejs. $ 1,50. San Luis, set. 1955. (Arg.).

503.872 — Vida Rural. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio A. Terragni. 5.000 ejs. $ 1,50. Rafaela (Sta. Fe), set. 1955. (Arg.).

503.873 — El Argentino. Cast. Periód. diaria. Prop.: Diario El Argentino S.R.L. 6.000 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), set. 1955. (Arg.).

503.874 — La Mañana. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. Democracia, Soc. Anón. 10.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.875 — Los Andes. Cast. Periód. diaria. Prop.: Soc. Diario Los Andes (Hnos. Calle). 1.146.780 ejs. $ 0,25. Mendoza, set. 1955. (Arg.).

503.876 — Avanza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luciano Telésforo Cañas. 800 ejs. La Plata (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

503.877 — Ovina. Cast. Periód. diaria. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.878 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Periódico diaria. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. 250 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.879 — Por la Verdad (Za Pravda). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Renacimientos Cristiano S.R.L. 1.000 ejs. pesos 1,50. Bs. As., agosto set. 1955. (Arg.).

503.880 — Zona Norte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Leonor G. de Moreno. 3 000 ejs. $ 1. Deán Funes (Córdoba), set. 1955. (Arg.).

503.881 — Horizontes. Cast. Periód. mensual Prop.: Fortunato Buroni. 550 ejs. Junín (Bs. As.), oct. 5 de 1955. (Arg.).

503.882 — El Eco Periódico. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h.). 300 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

503.883 — Adelante. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Mario J. Franco. 1.000 ejs. $ 0,50. Villa Regina (Río Negro), set. 1955. (Arg.).

503.884 — Boletín Informativo. Cast. Periódico mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.400 ejs. Rosario (Sta. Fe), oct. 1955. (Arg.).

503.885 — Ressorgiment. Catalán. Periód. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.886 — España Gráfica en América. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Iberoamérica. S.R.L. 18.800 ejs. $ 3. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.887 — Dios y Patria (Bóg i Ojrryrino). Cast. y Polaco. Periód. mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.600 ejs. $ 2,50. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).

503.888 — Turismo Universal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.889 — Boletín Humano. Cast. Periód. mensual. Prop.: Legación de la Rep. Popular Rumana. 1.500 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

503.890 — Novendades de la Unión Soviética. Cast. Perid. semanal. Prop.: Embajada de la Unión Soviética. 4.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.891 — El Fraternal. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ej. Bs. As., sept. y oct. de 1955. (Argent.).

503.892 — Revista de la Apsa. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Pat. de Sastrerías de Avellaneda. 200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1955 .(Arg.).

503.893 — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Sgo. del Estero. 350 ejs. $ 1.—. Sgo. del Estero, septiembre de 1955. (Arg.).

503.894 — La Voz. Cast. Perid. diaria. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejs. $ 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.895 — Pregón. Cast. Perid. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejs. pesos 0,30. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.896 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josuf. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), septiembre de 1955. (Argentina).

503.897 — La Voz de San Justo. Cast. Perid. diaria. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. 4.500 ejs. $ 0,50. San Francisco (Córdoba), septiembre de 1955. (Argentina).

503.898 — El Tiempo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio José Galán. 500 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), septiembre de 1955. (Argentina).

503.899 — Boletín Oficial. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Tucumán. 800 ejs. $ 0,30. Tucumán, septiembre 1955. (Argentina).

503.900 — Rosario. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), septiembre de 1955. (Argentina).

503.901 — Democracia. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia S. A. pesos 0,50. Rosario (Sta. Fe), septiembre 1955. (Argentina).

503.902 — La Razón. Cast. Periód. diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), set. 1955. (Argentina).

503.912 — Philosophia - Año X - Nº 18. Enero, dic. 1953. Cast. 152 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. de Filosofía. Impres.: El Siglo Ilustrado. 1.500 ejs. Mendoza, julio 1955. (Argentina).

503.913 — Philosophia - Año XI - Nº 19. Enero - Dic. 1954. Cast. 80 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. de Filosofía. Impres.: El Siglo Ilustrado. 1.500 ejs. Mendoza. set. 1955. (Argentina).

503.918 — Mis noches sin estrellas. Tango canción, mús. 2 págs. Autor y editor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

503.919 — Mis noches sin estrellas. Tango canción, letra. 2 págs. Autor y editor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|55. (Argentina).

503.920 — Informativo Caeme. Cast. Periódico diario. Prop.: Cám. Arg. de Especialidades Medicinales. Director: Juan A. Marrari. 500 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.921 — Tejidos de Temporada (Vol. Nº 5). Manual de la Tejedora Moderna. Recopilación. Cast. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Temporada, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 56.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3|10|55. (Argentina).

503.922 — Faz "A": Triste atardecer. Mús.: Antonio E. Cardozo. Faz "B": Chaqueñita. Mús.: Antonio E. Cardozo. Intérp.: Antonio Eugenio Cardozo. Disco T.K. Nº 5381. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.923 — Faz "A": Zamba alegre. Mús.: Anónimo. Arreg.: Andrés Chazarreta. Faz "B": La chamuscada, Letra y música: Hnos. Simón. Intérp.: Hugo Díaz. Disco T.K. Nº 5391. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.924 — Faz "A": A Jujuy le canto. Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Hnos. Aramayo. Faz "B": Gato del Centenario. Letra y mús.: Miguel Angel Trejo. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T.K. Nº 5399. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

503.925 — Faz "A": Pasión otoñal. Vals, Letra: Lorenzo Spanu. Mús.: Rolando M. Cao. Faz "B": Y... no te voy a llorar. Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Intérp.: Rubén Sosa. Disco T.K. Nº 5335. 3.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

503.926 — Faz "A": Te sigo esperando. Letra y mús.: Manuel Palos. Faz "B": En nosotros. Letra y mús.: Tania Castellanos. Intérp.: Hugo Romani. Disco T.K Nº 5403. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.927 — Faz "A": Intermezzo. Mús.: Oscar de la Fuente. Faz "B": El canto de Buenos Aires. Letra: E. D. Cadícamo - A. Ballerini. Mús.: J. C. Cobián. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. Nº 5402. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.928 — Faz "A": Alma, corazón y vida. Letra y mús.: Adrián A. Flores. Faz "B": Silbando. Letra: J. Gonzáles Castillo. Mús.: S. Piana - C. Castillo. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº 5401. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13|6|55. (Argentina).

503.929 — Faz "A": La Gorostiaguita. Mús.: Andrés Chazarreta. Faz. "B": Siempre te quiero. Mús.: Marcos Tames. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T.K. Nº 5.372. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 11|8|55. (Argentina).

503.930 — Faz "A": Sacale fuego a la jota. Mús.: Marcos Tames. Faz "B": La niña. Letra: C. Perdiguero. Mús.: E. Falú. Intérp.: Conj. Norteño El Chañarcito. Disco T.K. Nº 5371. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

503.931 — Faz "A": Pampa. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Blanco y azul. Letra: Anónimo. Vers.: M. J. Castilla. Mús.: Anónimo. Vers.: E. Falú. Intérprete: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº 5405. 2.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 7|6|55. (Argentina).

503.932 — Faz "A": Tontos. Letra: H. King. Mús.: G. Kahn. Faz "B": Fiesta en el Oeste. Mús.: Myriam Stewart. Intérp.: Myriab Stewart. Disco T.K. Nº 5406. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

503.933. — Faz "A" Juepa toro. Letra. A. Vaccarezza. Mús. Rodolfo Sciamarelle. Faz "B" Las tonadas son tonadas. Letra y Mús. Cristino Tapia. Interp. Edmundo Rivero. Disco T.K. Nº 5.408. 2.000 Ejs. $ 13.50 Bs. As., 15|6|55.- Argentina.

503.934. — Faz "A" Alma guaraní. Letra: D. Esquivel. Mús. O. Sosa Cordero. Faz "B" Pueblería. Letra y Mús. Constante Aguer. Interp. Constante Aguer. Disco T.K. Nº 5.409. 1.500 Ejs. Bs. As., 15|6|55. Argentina.

503.935. — Faz "A" Noches de veracruz. Letra y Mús. Agustín Lara. Faz "B" La cha cha. Letra y Mús. Pacho Febo. Interp. Marfil, Morales. Disco T.K. Nº 5.411. 2.000 Ejs. pesos 13.50. Bs. As., 29|6|55. Arg.

503.936. — Faz "A" Deben ser los gorilas. Letra: Cammarota, Libreto. Mús. S. N. D'Alesandro. Faz "B" Yo me quiero divertir. Letra: Lalo Cipriano. Mús. Eduardo Pauloni. Interp. Lalo Cipriano. Disco T.K. Nº 5.415. 3.000 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 5|9|55. Arg.

503.937. — Faz "A" Calor. Letra y Mús. Oscar de Barros. Faz "B" No tiene solución. Letra y Mús. Dorival Caymmi. Interp. Oscar de Barros con Lucio Milena. Disco T.K. Nº 766. 500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 15|8|55. Arg.

503.938. — Faz "A" Recién ayer. Letra: Roberto Lambertucci. Mús. Fernando López. Faz "B" Miénteme. Letra y Mús. Chucho Domínguez. Interpreta: Hugo Romani. Disco T.K. Nº 5.404. 2.000 Ejs. $ 13.50. Buenos Aires, 2|6|55. Argentina.

503.939. — Faz "A" Selección de Polkas. (Gallito cantor, Valle 'I-Misionera). Mús. (A. Flores), (H. Giménez), (F. Bustamante). Faz "B" Recuerdo de Iapacaraí. Letra: Zulema de Mirkin. Mús. Demetrio Ortiz. Interpreta: Hugo Díaz. Disco T.K. número 5.396. 500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 8|8|55. Argentina.

503.945. — Sembrador. Ruso. Perid. mensual. Prop. y Direct. Nikifor Cholovsky. 1.300 Ejs. $ 2. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

503.946. — Latvija. (Letonia). Letón. Perid. mensual. Prop. y Direct. Juan Bite. 750 Ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955 Argentina.

503.947. — Boletín Mensual. (Agrícola, Ganadero, Comercial). Cast. Perid. mensual. Prop. Amenábar y Vtes. Direct. José Ignacio Amenábar y Rodolfo Sarobe. 1.200 Ejs. Lincoln. (Bs. As.), 1º|10|55. Argentina.

503.948. — Introducción a la Parapsicología. Cast. 134 págs. Autor y Editor: Pedro de Capitón. Impres. Tall Gráf. Febo. 500 Ejs. $ 18. Bs. As., 10|10|55. Argentina.

503.949. — Iverá. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct. Pedro Mendoza. 2.200 Ejs. $ 3. Bs. As., 5|10|55. Argentina.

503.954. — Indio pampa. Tango, letra 2 págs. Autor: Guillermo Lozano Editor: Edic. Autores Libre. Impres: Edic. Autores Libres. 500 Ejs. pesos 3. Bs. As., 27|8|55. Argentina.

503.959. — Que es el "Fauvismo". Un Arte Feliz. La Pintura de las Fieras. Cast. 68 págs. Autor: Julio E. Payró. Edit. Columba, S. A. Impres. Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 10|10|55. Argentina.

503.979. — La Noticia. Castellano. Periódico decenal. Propietario y director. Manuel Fiori. 1.500 ejemplares. $ 1.50. — Buenos Aires, 8|10|55. (Argentina).

503.982. — El Lustrador. Balón. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Juan Fernando Agüero. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 3|10|55. (Argentina).

503.983. — El Lustrador. Balón. Música. 2 páginas. Autor y editor: Amílcar Cerávolo. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 3|10|55. (Argentina).

503.984. — San José. Castellano. Periódico mensual. Propietario y director: Evaristo Santinelli. 3.400 ejemplares. — $ 10. anual. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

503.999. — Ecos Panameños. Castellano. Periódico bimestral. Propietario y director: Ricaurte Antonio Achéen Jr. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto-septiembre 1955. (Argentina).

504.000. — Imágenes de la Cultura. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Taranto y Cía., S. R. L. Director: Juan Manuel Ferrer. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.003. — Tratado Elemental de Derecho Romano. Desarrollo histórico y exposición general de los principios de la legislación romana desde el origen de Roma hasta el emperador Justiniano - Con una introducción sobre la Importancia del Derecho Romano por Rudolf von Ihering. Castellano. Traducción del francés. 984 páginas. Autor: Eugene Petit. Traducción: José Fernández González. Editor: Editorial Albatros. Impresor: El Gráfico Impresores. 4.000 ejemplares. $ 100. Buenos Aires, 12|1|55. (Argentina).

504.005. — Vasos Propiciatorios (Arqueología). Castellano. 44 páginas. Autor: Raúl Ledesma. Editor: Luis Raúl Ledesma. Impresor: Imprenta Oficial de Mendoza. 2.000 ejemplares. Mendoza 1955. (Argentina).

504.006. — Apuntes de Anatomía del Sistema Nervioso Central y Vías de Conducción. Castellano. 244 páginas. Autor: Antonio Loschiavo y Carlos A. De Seta. Editor e impresor: Editorial La Médica. 100 ejemplares. $ 75. Rosario (Santa Fe), 29|8|55. (Argentina).

504.007. — Querido Delta. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Del Sur-Castaing. — Editor e impresor: Editorial Perajhel. 120 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14|10|55. (Argentina).

504.008. — Querido Delta. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Lafont. Editor e impresor: Edit. Puraphel. 120 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14|10|55. (Argentina).

504.010. — Faz "A" Alegrías. Música: J. M. Posadas. Faz "B": Tanguillo. Música: J. M. Posadas. Interpreta: Niño Posadas. Disco Parlophone Nº PM 42.073. 600 ejemplares. $ 15.50. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.011. — Faz "A": Quisiera Ser Picaflor. Música: Rosendo Huirse. Faz "B": Nubecitas del Cielo. Música: Sergio E. Vilar. Interpreta: Conjunto Universitario Achalay. Disco Pampa Nº PS 6.122. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.012. — Faz "A": Llevando Mi Nena a Casa. Letra: Roy Turk. Música: Fred Ahlert. Faz "B": Gracioso. Letra: Prince. Música: Broughton. Interpreta: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.197. 2.400 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.013. — Faz 'A": Remembranza. Música: Mario Batistella. Faz "B": Guapo y Varón. Letra: Enrique P. Delfino. — Música: Manuel Romero. Interpreta: Eduardo del Piano. Disco Pampa número PS 5.069. 200 ejemplares. $ 14,50. Buenos Aires, octubre 1955 (Argentina).

504.014. — Faz 'A": Rag de la Calle 12. Música: Bowman. Faz "B": Charleston. Letra: Mack. Música: Johnson. Interpreta: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.169. 3.000 ejemplares. $ 17. Bs. Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.015. — Faz "A": Johnny Guitar. Música: Víctor Young. Faz "B": El Río Sin Retorno. Música: Lionel Newman. Interpreta: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº S 20.113. 450 ejemplares. $ 14.50. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.016. — Faz "A": Frambuesas. Letra: Stoller. Música: Leiber. Faz "B": ¿No Podemos Ser Algo Más Que Amigos? Letra: Mike Stoller. Música: Jerry Leiber. Interpreta: Los Alegres. Disco Capitol Nº 353.195. 650 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. Argentina.

504.017. — Faz 'A": Chi - Chiu - Chi. Letra: Seracine. Música: Turner. Faz "B": Sinceramente. Letra: Fuqua. Música: Freed. Interpreta: Jill Day. Disco Parlophone Nº PN 44.083. 300 ejemplares. $ 17. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.018. — Faz "A" Juana de Lara. Música: Ampelio Villalba. Faz "B": Fiesta Campesina. Letra y música: Sila Godoy. Interpreta: Sila Godoy. Disco Pampa Nº 19.019. 300 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, octubre 1955. (Argentina).

504.019. — La Producción Castellano. Periódico semanal. Propietario. Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Martín Beloqui. 3.850 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, 1º|10|55. (Argentina).

504.039. — Castillo Azul. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Toño Quintanilla. Editor: Editorial Chopin. Impresor. Gabriel Cláusi. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 17|9|55. (Argentina).

504.040. — Adiós Paloma. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Chopin. Impresor: Gabriel Cláusu. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17|9|55. (Argentina).

504.044. — El Cronista Comercial. Castellano. Periódico diario. Propietario: El Cronista Comercial, S. R. L. Director: Duilio Anzisi. 8.500 ejemplares. $ 230 anual. Buenos Aires, 7|10|55. (Argentina).

e.12|12-Nº 6.667-v.23|12|55

14 de Octubre de 1955.

504.066. — Boletín Marítimo. Cast. Perid. bisemanal. Prop. Luis y Juan Manuel Kramer. 400 Ejs. $ 240 anual. Bs. As., agosto y set. 1955. Arg.

504.067. — Pregón. Cast. Perid. semanal. Prop. Santiago Ernesto Ortega. 1.500 Ejs. $ 0.50. Formosa. set. 1955. Argentina.

504.068. — El Municipio. Cast. Perid. mensual. Prop. Benigno Gómez Gómez. 1.250 Ejs. Bs. As., oct. 1955. Argentina.

504.069. — San Roque. Cast. Perid. semanal. Prop. Parroquia de San Roque. 800 Ejs. $ 0.70. La Plata. (Bs. As.), set. 1955. Argentina.

504.070. — Aero Mundial. Inglés. Periódico semanal. Prop. Alberto Mirkin. 100 Ejs. $ 425 anual. Martínez, (Bs. As.), agosto y set. 1955. Arg.

504.071. — Aero Mundial. Cast. Perid. semanal. Prop. Alberto Mirkin. 200 Ejs. $ 300 anual. Martínez, (Bs. As.), agosto y set. 1955. Argentina.

504.072. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Cast. Periódico semanal. Prop. Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 1.000 Ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. Arg.

504.073. — Racing. Cast. Perid. semanal. Prop. Antonio Andrés Rey. 18.000 Ejs. $ 1.50. Bs. As., julio a set. 1955. Argentina.

504.074. — Voz de Iberia. Cast. Perid. mensual. Prop. Gonzalo Lapresta 500 Ejs. Bahía Blanca, (Bs. As.), oct. 1955. Arg.

504.075. — Voz Democrática. Cast. Periódico quincenal. Prop. Reinaldo Barbagelata. 1.000 Ejs. $ 1. Paraná, (Entre Ríos), set. 1955. Argentina.

504.076. — Voz Seráfica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, set. 1955. Arg.

504.077. — Boletín Comercial. Cast. Perid. quincenal. Prop. Centro Comercial. 2.350 Ejs. Córdoba, set. 1955. Argentina.

504.078. — Morón Deportivo. Cast. Periódico semanal. Prop. Antonio A. Fernández. 800 Ejs. $ 1.50. Morón, (Bs. As.), set. 1955. Arg.

504.079. — Argentina Textil. Cast. Perid. mensual. Prop. Ezequiel L. Cárdenas. 620. Ejs. $ 70 anual. Bs. As., julio 1955. Argentina.

504.080. — Telecine. Cast. Perid. mensual. Prop. Edit. Telecine. 15.000 Ejs. $ 2. Bs. As., set. 1955. Arg.

504.081. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Cast. e idisch. Perid. mensual. Prop. Valentín Chernovotzky. 3.300 Ejs. $ 2. Bs. As., agosto, set. 1955. Arg.

504.082. — Por Nuestros Niños. Cast. Perid. mensual. Prop. Asoc. Cooperadores de la Escuela Nº 15 "Estanislao S. Zeballos". 1.500 Ejs. Vte. López, (Bs. As.), agosto, set. 1955. Argentina.

504.083 — Essograma. Cast. Periódico mensual. Prop.: Esso S.A.P.A. 3.000 ejs. Bs. As. agosto 1955. Argentina.

504.084 — El Mensaje del Disco. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa América S. A. 2.000 Ejs. Bs. As. set. 1955. Arg.

504.085 — T.V. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Federico Dufour. 2.500 Ejs. pesos 1,20. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

504.086 — El Osito Riquiquí. Cast. Perid. mensual. Prop.: Víctor Nep. 15.050 Ejs. $ 2,50. Bs. As. oct. 1955. Argentina.

504.087 — El Día. Cast. Perid. Diaria. Prop.: El Día S. A. 57.100 Ejs. $ 0,50. La Plata (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

504.088 — El Pueblo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Di Paolo Hnos. 1.600 Ejs. $ 0,40. Zárate (Bs. As.) junio a set. 1955. Arg.

504.089 — La Voz del Pueblo. Cast. Periódico diario. Prop.: Antonio M. Maciel. 5.800 Ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.) set. 1955. Argentina.

504.090 — El Chubut. Cast. Perid. diaria. Prop.: Pedro Ciarlotti. 9.100 Ejs. $ 0.30. Comodoro Rivadavia (Chubut) set. 1955. Argentina.

504.091 — La Prensa. Cast. Perid. diaria. Prop.: E.P.A.S.A. 6.738.257 Ejs. $ 0.40 Bs. As. set. 1955. Argentina.

504.092 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop. El Avisador Mercantil, S. A. 6.200 ejs. $ 230.— anual. Bs. As. set. 1955 (Argentina).

504.093 — La Voz del Interior. Cast. Perid. diaria. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda, Nora María Remonda, Juan Emilio Antonio Remonda, Luis Federico Remonda. 25.499 Ejs. $ 0,50. Córdoba set. 1955. Argentina.

504.094 — El Sincopado. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edic. A. Boccazzi. 300 Ejs. $ 1. Bs. As. 6.7.49. Argentina.

504.095 — Camino de Amor. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 Ejs. $ 1. Bs. As. 18.6.48. Argentina.

504.096 — Tristeza Secreta. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Bianco y Vicente Pane. Impres.: Edit. Boccazzi. $ 0,80. Bs. As. 6.9.46. Argentina.

504.097 — Para que voy a Contarles. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Pane. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 0,80. Bs. As. 23.7.48. Arg.

504.098 — Trabajos y Comunicaciones (5) Cast. 195 Págs. Autor: Andrés R. Allende, Carlos Heras y otros. Editor: Facultad de Humanidades. Dep. de Historia. Impres.: Esc. de Artes y Oficios de San Vicente de Paúl. 750 Ejs. $ 15. La Plata (Bs. As.) 27.12.54. Argentina.

504.102 — Labores. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 99.125 Ejs. $ 2,50. Bs. As. set. 1955. Argentina.

504.109 — Muñeira - Jota. Baile Gallego Mús. 2 Págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 Ejs. $ 4.— Bs. As. 22.9.55. Argentina.

504.110 — Pamplonica. Jota Navarra. Mús. 2 Págs. Autor y Editor: B. Teres. Impres.: Rodríguez. 300 Ejs. $ 4.— Bs. As. 22.9.55. Argentina.

504.113 — Tu Castigo. Tango Mus. 2 páginas. Autor y Editor: Gerónimo Bongioni. Impres.: Edit. Velich. 500 Ejs. $ 0.40. Bs. As. 30.7.42. Argentina.

504.114 — De Entre las Flores, una Rosa. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Gerónimo Bongiorno (Bongioni). Impres.: Edit. A. Boccazzi. 500 Ejs. $ 0,50. Bs. As. 10.8.43. Argentina.

504.116 — El Lago de los Ensueños. Cast. Traducción del Alemán. 248 págs. Autor: Juana Spyri. Traduc.: Heraldo Kahnemann. Ilustrador: Ely Cuschie. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 16.9.55. Argentina.

504.117 Buffalo Bill. 8a reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 262 Págs. Autor: W. F. Cody. Traduc.: M. E. Antonini. Ilustrador: M. Martínez Parma y P. Pereyra. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 Ejs. $ 10.— Bs. As. 13.9.55. Argentina.

504.118 — Raptado. 1a reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 288 págs. Autor: R. L. Stevenson. Supervisión: M. E. Antonini. Ilustrador: Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.. Imprenta López. 12.500 Ejs $ 10.— Bs. As. 9.9.55. Argentina.

504.121 — Sole Rico en Cuatre Añe. Tarantela Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 3.6.55. Argentina.

504.122 Sole Rico en Cuatre Añe. Tarantela Mús 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3 Bs. As. 3.6.55. Arg.

504.123 Así te Quiero Amar. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

504.124 — Así te Quiero Amar. Vals Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Domingo Sichetti. Impres.: Edit. El Morocho. 120 Ejs. $ 3.— Bs. As. 24.9.55. Argentina.

504.126 — Se Borran las Huellas (Pieza Trágica en 3 actos creada con elementos y en escenarios históricos). Cast. 53 págs. Autor: Diego R. Oxley. Editor e Impr.: Edit. Castellví S. A. 1.000 Ejs. Sta. Fe 2.9.55. Argentina.

504.127 — Indio Pampa. Tango Mús. 2 págs. Autor.: Oscar A. Sinagra. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 500 Ejs. $ 3.— Bs. As. 27.8.55. Argentina.

504.129 — Camino de Amor. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: E. Carrera Sotelo. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 1.— Bs. As. 18.6.48. Argentina.

504.130 — Para que voy a Contarles. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Raul Hormaza. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 0,80. Bs. As. 23.7.48. Arg.

504.132 — Risueña en Fotos. Cast. Perid. mensual. Prop.: Andrés N. Wasserteil. Direct.: Gilberto E. Gómez. 25.000 ejs. $ 5.— Bs. As. 1.10.55. Argentina.

504.139 — Compendio de las Enfermedades Genitourinarias, 2a edición. Cast. 606 págs. Autor: Juan José Gazzolo y P. Alberto Gazzolo. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Arg. 5.000 Ejs. $ 160.— Bs. As. 19.9.55. Argentina.

504.140 — Proctología Práctica. Cast. 156 págs. Autor: Manuel A. Casal. Editor: El Autor. Impres.: La Prensa Médica Arg. 1.050 ejs. $ 60. Bs. As., 8|7|55. (Arg.).

504.144 — El Despertar (Aclybam). Cast. Periód. mensual. Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. Direct.: Walter G. S. Ajolfi. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.145 — Chimichurri. (Flor del Buen Humor). Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Oller. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

504.146 — Marionetas sobre el Médano (Comedia en 3 actos). Cast. 133 págs. Autor: Octavio Lontiel. Editor: Edic. Oclon. Impres.: Imprenta López. 100 ejs. Bs. As., 2|10|55. (Arg.).

504.147 — Pediatría Panamericana. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Medicina Panamericana S.R.L. Direct.: Ernesto Brik. 2.200 ejs. Bs. As., set.-oct. 1955. (Argentina).

504.148 — Timón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Direct.: Pablo Molinari Peri. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

504.154 — Lucha Antituberculosa. Cast. Periódico Prop.: Henoc Josualdo Antonio Pizzariollo. Direct.: Llulio de Llamas. 35.000 ejs. $ 10 anual. Bs. As. Tomo 17, agosto-oct. 1955. (Arg.).

504.157 — Cantando se van las penas. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Hugo Díaz y Shalo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.158 — Cantando se van las penas. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Hugo Díaz y Shalo. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.159 — Las tres chayas. Carnavalito. Mús. 2 págs. Autor: Carlos Vega Pereda y Carlos A. Lastra. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.160 — Las Tres Chayas. Carnavalito. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 237 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.161 — La Coya Bola. Chacarera. Mús. 2 págs. Autor: Gustavo Adolfo Solá (Payo Solá). Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 244 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.162 — La Coya Bola. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Rolando Lucio Morales. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 244 ejs. $ 4. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

504.163 — Queriéndote. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Donato Racciatti. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 236 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.164 — Queriéndote. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Soriano. Editor e Impres.: Edit. Julio KKorn. 36 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|55. (Arg.).

504.165 — El Soldador. Cast. Periód. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José Agustín Mario Dams. 3.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

504.166 — B.C.C. Bulletín (Rev. del Consejo de la Comunidad Británica). Inglés. Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la Comunidad Británica en la Rep. Arg. Direct.: Roberto Littlejoh. 5.000 ejs. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

504.167 — Al Divino Fulgor de tus ojos. Vals criollo. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,30. Bs. As., 27|7|35. (Arg.).

504.168 — Carola (Amor y Fe). Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 16|9|41. (Arg.).

504.169 — Elena. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Rodio. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,30. Bs. As., 27|7'55. (Arg.).

504.172 — El Manantial. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Norberto José Folino. Editor. Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Arg.).

504.173 — El Manantial. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor. Edic. El Fogón. Impres.: Artes Gráf. Luro. 1.000 ejs. $ 3. Avellaneda (Bs. As.), 15|4|55. (Arg.).

504.175 — Rev. de la Asoc. Odontológica Argentina. Cast. Periód. mensual. Propietario: Asoc. Odontológica Arg. Director: María Inés Egozcue. 3.800 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

504.178 — Construcciones. Cast. Periód. mensual. Propi.: Cám. Arg. de la Construcción. Direct.: Eduardo Arenas. 1.950 ejs. $ 5. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

504.187 — Industria y Química. Cast. Periód. Prop.: Asoc. Química Argentina. Direct.: José María Pazos. 3.500 ejs. $ 5. Bs. As., oct. 1954. (Arg.).

504.199 — Zoología. 3a Edición. Reimpresión. Cast. 444 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Inés Lasserre S R.L. Impres.: Impresiones El Sol. 6.000 ejs. $ 45. Bs. As., 19|3|55. (Arg.).

504.200 — Higiene. 9a Edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Antonio Casanave. Editor: Edit. Luis Lasserre S.R.L. Impres.: Edit. Sophos. 6.000 ejs. $ 30. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

Expediente correspondiente al día 8 de setiembre de 1955. No publicado

500.782 — Faz "A" Mi pueblo. Letra y Mús.: Leo Fuld. Faz "B" La Gran Fiesta. Letra y Mús.: Leo Fuld. Intérp.: Leo Fuld. Disco T.K. Nº 20.068. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., 11|7|55. (Arg.).

e.12|12-Nº 6.668-v. 23|12|55.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 96.141-54, por la señora María Laura Luccioni, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 81 y 93, sección B, zona andina, Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 79 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso

a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano. 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 560.— e.30|11-Nº 6.277-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. número 96.140-54 por el señor Antonio Felipe Luccioni, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro de los lotes 79 y 81, Sección B, Zona Andina, Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Norte del lote 79 mencionado perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano. 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 520.— e.30|11-Nº 6.276-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, presentada por Expte Nº 96.234|54. por el señor P[illegible]o P. Klobukoff, el día siete del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 7, 8 y 10. Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la cúspide del Cerro Partido, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.066-v.29|11|55
e.2|12-Nº 6.066-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería, en el Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 81.716|53, por el señor Juan Alvarez, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 10, 11 y 14 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 5.250 metros al Norte 53º 45' Este de la cúspide del Cerro Picún Leufú, se medirán sucesivamente: 5.000 metros al Este, 2.500 metros al Norte, 2.500 metros al Norte 45º Oeste, recta en dirección Sud 45º Oeste y finalmente al Oeste, recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Regístre. publíquese en el Boletín Ofical y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.5|12-Nº 6.582-v.19|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Partido de Azul Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Número 96.297/54, por el señor Guillermo Eliseo R. Quesada Acosta, el día veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las parcelas Nº 875 p v e; Circuscripción VIII, Jurisdicción del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.053 metros medidos en dirección Nor-Oeste por el eje del camino que va de Pablo Acosta al Azul a partir de su intersección con el que va a Chillar se medirán sucesivamente: 700 metros en dirección al Sud 43º 44' Oeste 3.500 metros al Norte 36º 16' Oeste. recta en dirección Norte 43º 44' Este, limitando al Este con la poligonal del trazado del camino Pablo Acosta - Azul, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a los señores Horacio Ruperto Quesada Acosta y Carlos Eliseo Quesada Acosta, con domicilio en calle Lima Nº 647 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.802-v.21|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º Código de Minería, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 95.582/54, por el señor Jorge Alvear el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la propiedad del señor Ramón Santamarina; parcela Nº 27, Circuscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.485,70 metros al Sud 45º 14' Este de otro que se encuentra a 300 metros al Norte 44º 46' Este del esquinero Oeste de la citada propiedad se medirán sucesivamente: 1.600 metros al Norte 44º 46' Este; 3.125 metros al Sud 45º 14' Este, 1.600 metros al Sud 44º 46' Oeste; recta en dirección Norte 45º 14' Oeste; con origen en el punto A se medirán 1.518 metros en dirección Sud 48º 36' 10" Oeste y recta en dirección Sud 42º 14' 10" Este, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a "La Energía" S. A., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 864 de la Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.842-v.21|12|55

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Juan Puccinelli, en el Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 55.979-55.

Al señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — El que suscribe, Juan Puccinelli, argentino, casado, de 44 años de edad, con domicilio en Allen, Provincia del Río Negro, de profesión minero, ante V. S. respetuosamente se presenta y expone: Que ocupa actualmente la zona que viene a solicitar la que se encuentra sin labrar, ni cercar y en la que trabaja desde hace tiempo y sobre la cual con medidas aproximadas tuvo un pedido en esa Dirección, el que fué archivado por no haber sido posible abonar. — Que viene por este intermedio a solicitar se le acuerde concesión de cantera y cuya ubicación es así: En la franja fiscal existente entre los lotes 14 y 15 de la fracción A, sección XXVI, Provincia del Río Negro. — Su ángulo S. O. se fija prolongando la línea N. O. que nace del mojón N. O. de la concesión de yeso, Exp. 326.920, año 1944, a nombre de los Sres. Carlos Gadano y Guido Manucci para situar el mojón S. O. de mi pedido a los mts. 5.690 y prolongando la línea Este de la citada concesión desde su mojón N. E. mts. 5.693,09 se fija el mojón S. E. de mi pedido. — Los lados Oeste y Este de la zona solicitada tienen mts. 967.73 y 967.72 respectivamente y sus lados Sud y Norte mts. 518.42 y mts. 514,93 respectivamente. — Los demás detalles se encuentran consignados en el plano adjunto firmado por el agrimensor don Alberto Gadano. — Que este pedido corresponde a mi despacho telegráfico de fecha 9 de mayo de 1955. — Que de acuerdo a poder adjunto designa al Sr. Germán Frese con domicilio en esa Capital para que corra con todos los trámites del expediente respectivo. — Declaro conocer y aceptar en todas sus partes las bases para concesión de canteras. — Ruego al Sr. Director proveer de conformidad, Será Justicia. — Fdo.: Juan Puccinelli. — Recibido en mi oficina, hoy, diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, cuarenta y dos minutos. — Acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — La solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza presentada por el señor Juan Puccinelli, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 14 de la fracción A. sección XXVI, Departamento General Roca. de la Provincia del Río Negro, en forma de un paralelogramo determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud-Oeste que se halla a 5.960 m. al Norte 0º 08' Oeste del esquinero Nor-Oeste (mojón 8) de la cantera solicitada por Expte. 326.920-44, se medirán sucesivamente: 967,73 m. al Norte 0º 08' Oeste, 514,98 m. al Norte 89º 39' 37" Este, 967,72 m. al Sud 0º 08' Este y 518,42 m. al Sud 89º 39' 37" Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. — Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar las publicaciones, en la forma establecida por la R. M. de fecha 22 de julio de 1908. — Registro Protocolar. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908. pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.30|11-Nº 6.270-v.30|11|55
e.7|12-Nº 6.270-v.7|12|55
$ 390.— e.14|12-Nº 6.270-v.14|12|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Constancia" (Expte. Nº 61.506/51), ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. — Expediente número 56.638/55.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257/50, recaída en el Expediente Nº 135.216/49, declárase levantada la caducidad de la mina "La Constancia" (Expediente Nº 61.506/51), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente Nº 56.463/55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido, archívese. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.795-v.14|12|55

Disposición de archivo del permiso exclusivo para establecer trabajo formal, en el Departamento Minas, Provincia de Neuquén, otorgado al señor José Evasio Victorio Delfino. — Expediente Nº 84.328/53.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.796-v.14|12|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Anita Segunda" (Expte. Nº 84.335|53), ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia de La Pampa. — Expediente Nº 56.530|55.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el expediente Nº 135.216|49, Declárase Levantada la caducidad de la mina "Anita Segunda" (Expte. Nº 84.335|53), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el expediente Nº 56.463|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido, Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.797-v.14|12|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Tercera Segunda" (Expte. Nº 84.334|53), ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia de La Pampa. — Expediente Nº 56.531|55.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º, de la Ley número 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el expediente Nº 135.216|49. Declárase Levantada la caducidad de la mina "Tercera Segunda" (Expte. número 84.334|53), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar en el expediente Nº 56.463|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido, Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.798-v.14|12|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Fina Segunda" (Expte. Nº 84.333|53), ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia de La Pampa. Expediente Nº 56.532|55.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el expediente Nº 135.216|49, Declárase Levantada la caducidad de la mina "Fina Segunda" (Expte. Nº 84.333|53), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar en el expediente Nº 56.463|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de

fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido, Archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.799-v.14|12|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Temuco Segunda" (Expte. Nº 84.332|53), ubicada en el Departamento Caleu Caleu, provincia de La Pampa, Expediente Nº 56.533|55.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, Declárase levantada la caducidad de la mina "Temuco Segunda" (Expte. Nº 84.332|53) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar en el Expediente Nº 56.463|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera, cumplido, archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.800-v.14|12|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Tampita" (Expte. número 84.331|53), ubicada en el Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, Expte. Nº 56.534|55.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Visto lo soliciado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, Declárase levantada la caducidad de la mina "Tampita" (Expediente Nº 84.331|53) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar en el Expte. Nº 56.463|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protooclar) y Policía Minera, cumplido, archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.801-v.14|12|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Don Tomás" (Expediente Nº 136.036-49), ubicada en el Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa, Expediente Nº 56.537-55.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257-50, recaída en el Expediente Nº 135.216-49), Declárase levantada la caducidad de la mina "Don Tomás" (Expediente Nº 136.036-49), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente Nº 56.463 55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera, cumplido, archívese. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.804-v.14|12|55

Disposición de archivo de la concesión para explotar cantera de piedra caliza, ubicada en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, otorgada en el Expte. Nº 86.957-45, a la señora María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertodano (hoy su sucesión), Expediente número 82.663-52.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. Visto el silencio opuesto por el interesado a la intimación de fs. 52, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, declárase caducada la concesión para explotar piedra caliza otorgada en el Expediente Nº 86.957-45, a doña Blanca Muntagurria de Cáceres Bertodano (hoy su sucesión), conforme Disposición de 31 de octubre de 1927, art. 6º. Notifíquese, repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Canon y Padrón, Registro Gráfico y Policía Minera, publíquese en el Boletín Oficial una sola vez y de oficio (art 22, decreto de 10 de enero de 1924, hágase constar en el principal y registro respectivo y archívese. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.805-v.14|12|55

Disposición de archivo de la solicitud de la mina vacante de baritina, denominada "Los Diez Hermanos" (Expte. 104.238-50), a nombre del señor Alejandro José Viancarlos, ubicada en el Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén, Expediente Nº 95.550-54.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. Autos y Vistos: atento al incumplimiento verificado y haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto, declárase abandonada la presente solicitud de la mina abandonada de baritina "Los Diez Hermanos" (Loncopué, Neuquén) formulada por el señor Alejandro José Viancarlos. Notifíquese repóngase la foja, publíquese a los fines señalado spor la Disposición de 19 de julio de 1934, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.806-v.14|12|55

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforamción del pozo C. S. 250, en el Departamento Deseado, Provincia de Patagonia. — Expte. Nº 56.522-55.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Visto este Expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el permiso correspondiente para constituir una servidumbre en terrenos de propiedad fiscal, situados en el Departamento Deseado de la Provincia de Patagonia; y CONSIDERANDO: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expte. Nº 84.190-53, se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809-50; que de acuerdo con el Decreto de 10 de octubre de 1906, deben comunicarse a la Dirección General de Tierras las concesiones que otorgue esta Autoridad Minera en terrenos fiscales; por ello, La Autoridad Minera de Primera Instancia: Dispone: 1º — Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para instalar en terrenos fiscales de la legua b del lote 39 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Provincia de Patagonia, la siguiente servidumbre para la perforación del pozo C. S. 250: Tiene la forma de un rectángulo de 5.000 metros de lago en dirección Este Oeste por 1.400 metros, de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste de la legua b mencionada. — 2º: Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474-41 (art. 133, inc. e del Decreto 8.899-52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º: Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico), y archívese. — Disposición A. M. Nº 754-55. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.14|12-Nº 7.807-v.14|12|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CERNUDA o CERNUDA PEREZ.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.947 s|p.p.-v.25|1|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MOISES MOSCOVICI. — El Secretario.

e.14|12|55-Nº 1.355 s|p.p.-v.24|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JAIME ANIBAL DELFIN FAGALDE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.944 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a JORGE FUSHAN para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, contrabando y cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Tribunales, planta baja.

Secretaría, noviembre 23 de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.945 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Abel María Reyna, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO HIPOLITO NOVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, primer piso.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|12|55 Nº 1.946 s|p.p.-v.25|1|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUNA KACAITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavale y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.953 s|p.p.-v. 25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORES - ENRIQUE ABOBANO - ANDRES FUCCI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.954 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.955 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUNTHER HESBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.956 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO YEPEZ PAREDES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declrársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|12|55-Nº. 1.957 s|p.p.-v.25|1|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIAROLI, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47. Tercer piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.958 s|p.p.-v.25|1|56

Por el presente se hace saber a JESUS MARIANO SOTELO, que en el incidente de prescripción de la acción penal que iniciara en la causa 12.681 que se le siguiera por el delito de estafa y tentativa de corrupción y prostitución se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Y Vistos: Este incidente de prescripción de la acción penal interpuesto por el procesado Jesús Mariano Sotelo. Considerando:... Por Ello:... Resuelvo: No hacer lugar al pedido de prescripción de la acción penal solicitado por el procesado Jesús Mariano Sotelo. — Hágase saber... Sadi Conrado Massüe, ante mí Miguel F. del Castillo". Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.959 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIO CAYETANO LILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 48. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.960 s|p.p.-v.25|1|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.961 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CORNEL BORZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires noviembre 28 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.962 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PEDRO JOSE ZAMORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955 — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.963 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a MARIA MILLETTA DE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.964 s|p.p.-v.25|1|56

Núm. 7

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Augustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga ZAMBA SANCK de RAITZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.965 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo SOIL AJCHEMET, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.966 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a la prófuga RAQUEL ECHENIQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malver-

sación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 24 de noviembre de 1955. — Mario H. Peña, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.967 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, int. alc. Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por treinta días a EMILIO EUSEBIO LASALLES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy 24 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.968 s|p.p.-v.25|1|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE GALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.969 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a INES SERRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, Causa Nº 6.701, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.970 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JACOBO RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 6.987, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.971 s|p.p.-v.25|1|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.972 s|p.p.-v.25|1|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga PAULINA NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.973 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a WALTER DEY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.474, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.974 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FACUNDO EDMUNDO BARRENA, procesado por infracción a los artículos 44 y 45, inciso c) de la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.327, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.14|12|55-Nº 1.975 s|p.p.-v.25|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO VITALE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 20.473, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.14.12.55-Nº 1.976 s|p.p.-v.25|1|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Doctor Arturo R. Pillado Matheu Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KRASKO.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|12-Nº 1.948 s|p.p.-v.27|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VALERIA ARGENTINA MARIA MASTROSANTI.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|12-Nº 1.949 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Jorge E. Bargallo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EVARISTO LUACES VEIGA.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14|12-Nº 1.950 s|p.p.-v.27|12|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Jorge E. Bargallo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS ONOFRIO BALSAMO.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.14|12-Nº 1.951 s|p.p.-v.27|12|55

Núm. 21

Juan A. Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veintiuno, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — José A. Arancibia, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.216-v.27|12|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDGAR RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — César Agustín Gaibisso, secretario.

e.14|12-Nº 1.952 s|p.p.-v.27|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

J. M. FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 24 de noviembre de 1955, ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, al folio 2670 del Registro 391 a su cargo, los señores José Luis Garibaldi y Jaime Miralles, cedieron a favor de don Juan Manuel Fernández, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "J. M. FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por la misma escritura los únicos componentes de dicha sociedad, Juan Manuel Fernández, Néstor Andreoli, Duvorin Juan Krsul, Héctor Pablo Mariscotti y María Luisa Irigoyen, resolvieron designar Gerente de la misma, en reemplazo del señor Jaime Miralles, al socio Sr. Héctor Pablo Mariscotti, cargo que éste desempeñará en la misma forma como aquél lo desempeñara, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Luis Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e. 14|12-Nº 7.225-v.20|12|55

ZICAVO HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Zicavo Varela y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ampliación de contrato y modificación de razón social. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Miguel Zicavo y la señora Lucía Felisa Zicavo de Izzo, como únicos integrantes de la sociedad "Zicavo Varela y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carabobo Nº 1078 de esta Capital Federal y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.622 al folio 199 del libro 12 con fecha 28 de diciembre de 1949, con sus sucesivas modificaciones de contrato, inscriptas en las siguientes fechas: 25 de julio de 1952, 28 de julio 1952 y 29 de junio de 1955; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social en la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando con ello un capital social de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 550.000.- m/n.). — Segundo: Aceptar e incorporar a la sociedad a Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo, argentina, casada, mayor de edad, hábil para contratar; y la señorita Alicia Ana Zicavo, argentina, soltera, de veinte años de edad, a quien su padre, el señor Carlos Miguel Zicavo, por medio de la presente, autoriza para que pueda ejercer el comercio, ambas domiciliadas en la calle Juan B. Justo Nº 6769 de esta Capital. La señora Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo suscribe cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos m/n.; la señorita Alicia Ana Zicavo suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos m/n. Estos importes deben integrarse en el corriente año. — Tercero: A partir del primero de enero de 1956, se modifica la anterior razón social por la actual de "ZICAVO HIJOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Se incorpora como gerente a la señora Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo, que con el señor Carlos Miguel Zicavo, tendrán en forma indistinta y separada el uso de la firma social. — Quinto: Los beneficios o quebrantos producidos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa integración del fondo de reserva legal, se distribuirán así: Carlos Miguel el sesenta y tres por ciento (63 %); Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo el veintisiete por ciento (27 %); Lucía Zicavo de Izzo el siete por ciento (7 %); y Alicia Ana Zicavo el tres por ciento (3 %). Se deja sin efecto la cláusula que disponía un beneficio preferente del este por ciento a los aportes de capital, previo a toda distribución de beneficios. — Sexto: Conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Miguel Zicavo. — Tripolitana Ana Italia Dinale de Zicavo. — Lucía Zicavo de Izzo. — Alicia Ana Zicavo. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e.14|12-Nº 7.218-v.20|12|55

VANDEPUTTE HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver con fecha 3 de noviembre de 1955, el señor Jean Vandeputte Bourgois, cede y transfiere a favor de los señores Raymond Binet y Alfred Marchant, por partes iguales, la totalidad de sus doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Emile Vandeputte Bourgois, cede y transfiere a favor de los señores Gérard Vandeputte y Philippe Vandeputte, por partes iguales, la totalidad de sus doscientas cincuenta cuotas, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Como consecuencia de estas cesiones el capital social de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, ha quedado distribuído en la siguiente forma: Emile Vandeputte Malard, doscientas cincuenta cuotas igual a veinte y cinco mil pesos, Raymond Binet, ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos, Alfred Marchant ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos, Gérard Vandeputte ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos, y Philippe Vandeputte ciento veinte y cinco cuotas igual a doce mil quinientos pesos. — Enmendado —Malard— Vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.14|12-Nº 7.277-v.20|12|55

BAUDIZZONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 9 de noviembre de 1955, han sido modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato de la sociedad "BAUDIZZONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en adelante serán tercera y cuarta, siendo su tenor el siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente, cincuenta y nueve cuotas por don Laureano Francisco Baudizzone, y una cuota por don Luis Miguel Baudizzone. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes desempeñan en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente, el cargo de gerente de la compañía con las más altas facultades, que podrán delegar total o parcialmente en una o más personas, con la única limitación que la firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social y en especial en fianzas a terceros. — Raspado: cláusulas, Miguel, vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e.14|12-Nº 7.221-v.20|12|55

A. CHANELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 23 de noviembre de 1955, don Leopoldo Chaneles cede y transfiere a don Antonio F. Cabana Rey, diez cuotas de un mil pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "A. CHANELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incorporado este último a la referida sociedad, a contar del 1º de setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de dicha cesión.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.210-v.20|12|55

CALQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 20 de julio de 1955, los señores Manuel Hidalgo, doña Adelina Porcel de Marengo y don Egisto Giambastiani, ceden y transfieren a la sociedad "Canteras El Sauce, S. A., representada por su presidente, Dr. Filiberto de Oliveira Cézar y secretario tesorero, don Domingo N.

Castellino, debidamente autorizados, en adelante "Calsauce", las trescientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "CALQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Porcel — Sociedad, vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.14|12-Nº 7.220-v.20|12|55

CASA CARLOS GOBETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, Carlos Claudio Marcos Gobetti, que firma "Carlos Gobetti h.", vende, cede y transfiere al Sr. Carlos Gobetti las veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA CARLOS GOBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando totalmente desvinculado de la sociedad, según documento del 18 de noviembre de 1955.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.14|12-Nº 7.232-v.20|12|55

CONSTRUCCIONES G. P. D.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Compañía Constructora Record, S. R. L.", actualmente denominada "CONSTRUCCIONES G. P. D., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". ha modificado la cláusula quinta, cuyo texto en adelante, será el siguiente: "Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma. — Los gerentes doctores Arturo De Franceschi y Hugo Giuliani podrán hacer uso de la firma por sí solos e indistintamente. — El señor Poselli podrá también hacer uso de la firma social como gerente, pero para que la misma sea válida deberá, necesariamente, en todos los casos, estar acompañada por una cualquiera de las firmas de los doctores De Franceschi o Giuliani. — De tal manera, la firma podrá utilizarse para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad, conforme a su objeto". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.14|12-Nº 7.214-v.20|12|55

COVIAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "COVIAC, S. R. L.", el siguiente edicto: "Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar de la fecha de su constitución".

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.223-v.20|12|55

FABRI-VENTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Argiro, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 3739, representado en este acto por su apoderado señor Santiago César Molinari; Oscar Gualberto Bentancourt, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 642; Renzo Marcos Juan Marcuzzi, casado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 252, Ciudadela, y Víctor Valentín Tumini, argentino, casado, domiciliado en la calle Orden 284, Haedo, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Prorrogar por el término de un año más a contar desde el 30 de abril de 1956, el contrato social constitutivo de "FABRI-VENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado entre los suscriptos el 31 de mayo de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1951, bajo el Nº 1602, al folio 399, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad que se constituyó con un capital de doscientos veinte mil pesos moneda nacional. En fe de lo cual se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — V. V. Tumini. — Oscar G. Bentancourt. — Renzo M. J. Marcuzzi. — S. Molinari. — Hay un sello". — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.14|12-Nº 7.257-v.20|12|55

SEDOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que. Por acta de fecha 14 de junio de 1955, fué designado gerente de la Sociedad "SEDOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Rivadavia 7382, el señor Jorge Mario Aureggi, por fallecimiento del señor Enrique Bejegá, con las atribuciones y deberes establecidos en la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.188-v.20|12|55

HIGHER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aumento de capital. Entre los señores: Israel Higher, ruso, casado; don Abrahan Higher, y don Vladimir Higher, ambos argentinos, solteros todos ellos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, Avenida Parral Nº 1401, componentes de la sociedad industrial y comercial de responsabilidad, la que gira en esta plaza bajo el rubro "HIGHER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la importación, exportación, fabricación y venta por mayor de ligas, tiradores, cinturones y anexos, con asiento en esta Capital, Avenida Parral número 1401, manifiestan y así lo resuelven de común acuerdo aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: don Israel Higher, a las noventa y ocho cuotas de mil pesos m|n. cada una, agrega ciento dos cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su cuota social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; don Abrahan Higher a su capital de una cuota de mil pesos m|n., agrega noventa y nueve cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su cuota social queda aumentada a cien mil pesos moneda nacional, y don Vladimir Higher, a la cuota de mil pesos moneda nacional que tenía, también agrega noventa y nueve cuotas más de un mil pesos m|n. cada una, por lo que su parte social llega a la suma de cien mil pesos moneda nacional, capitales que forman parte de los muebles, útiles y máquinas de que informa el balance e inventario practicado y cuyo total asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando así, por lo tanto, modificada la cláusula sexta del referido contrato social. Conformes, previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en Buenos Aires, a... días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: Israel Higher. — Abrahan Higher. — Vladimir Higher. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 360.— e.14|12-Nº 7.274-v.20|12|55

JOSE PARAFITA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "JOSE PARAFITA E HIJOS, S. R. LTDA.", ha ampliado su objeto social de la cláusula 4ª en el sentido que podrá dedicarse a la compraventa de automotores, consignaciones, motocicletas, bicicletas, maquinarias en general, como así también cualquier clase de aparatos eléctricos para la industria, el comercio y el hogar, sus accesorios y repuestos; queda firme todo lo demás que no se modifica por este documento de fecha 26 de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.14|12-Nº 7.209-v.20|12|55

CASA ENRIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú y por el término de cinco días se hace saber que el señor Simón Léon Kesler cede y transfiere en forma definitiva e irrevocable a favor de sus otros dos socios, don Gregorio Korsunsky y doña Bazyenvas Kesler de Korsunsky, las cuatro cuotas que había y tenía en la sociedad comercial "CASA ENRIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales, efectuándose la cesión por el valor nominal de las cuotas, es decir cuatro mil pesos m|n. La sociedad continuará el mismo giro, en el mismo domicilio y a cargo exclusivo de los cesionarios que se hacen cargo del activo y pasivo social sin limitación. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.14|12-Nº 7.186-v.20|12|55

CAFARO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura pasada ante el escribano Carlos I. de Nevares, el 26 de octubre de 1955, los socios Alberto Teixeira Cambra; José Rafael Castagna; Carlos Alberto Biedel y Rafael Ricardo Graziani, cedieron al socio Francisco Cafaro, 300 cuotas de capital y 375 cuotas a cada uno de los Sres. Héctor Cafaro y Ricardo O. Romano; quedando como únicos socios los Sres. Francisco y Héctor Cafaro y Ricardo O. Romano, quienes resolvieron suprimir las cláusulas 8 y 11 del contrato social y modificar las cláusulas 1, 4, 5 y 7, las que quedaron redactadas así: "Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CAFARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. — Cuarta: El capital se fija en ciento veinte mil pesos m|n. de c|l. totalmente integrado y está dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Cafaro, cuatrocientas cincuenta cuotas; Héctor Cafaro, trescientas setenta y cinco cuotas y Ricardo O. Romano, trescientas setenta y cinco cuotas. — Quinta: Se designa gerentes a los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios". — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 240.— e.14|12-Nº 7.185-v.20|12|55

AURORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de noviembre de 1955, el señor Cappellini, vende, cede y transfiere, las setenta cuotas que tenía en la sociedad "AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Juan Bautista Negri y María Catalina Negri, treinta y cinco cuotas a cada uno, por el precio total de 117.290,71, pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.181-v.20|12|55

JAZZLANDIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Guillermo Juan Gainza pedió, vendió, y transfirió a doña Ana Ainsara Mannicelli de Lerario las ochenta cuotas de un mil pesos m|nal. c|una o sea ochenta mil pesos, que tenían en la sociedad "JAZZLANDIA S. R. L." según contrato celebrado ante el escribano Guillermo Peña, con fecha 12 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.178-v.20|12|55

EXPRESO BAÑARES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez-Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que entre los señores don Esteban Bañares, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa González, don Inocencio Bartolomé, español, casado en primeras nupcias con doña María Cruz Bañares, don Valentín Bartolomé, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mathón, don Amos Bañares, español, casado en primeras nupcias con doña María Gallo, don Juan Asensio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Bartolomé y doña Elsa Bartolomé de Asensio, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Asensio, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y dicen: Que han convenido de común acuerdo en la celebración de un contrato de sociedad que se regirá en un todo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los otorgantes constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse al negocio de transportes en general de mercaderías y afines entre Buenos Aires y Córdoba y viceversa por las rutas números ocho-nueve y ciento ochenta y ocho en un todo de conformidad al permiso número dos mil seiscientos treinta y ocho, expediente número setecientos setenta y dos, año mil novecientos treinta y nueve, de la Dirección Nacional de Transportes, Ley doce mil trescientos cuarenta y seis, otorgado y en explotación por la razón social "Bañares y Bartolomé", Expreso Bañares, del que la presente sociedad es continuadora; como asimismo la explotación de cualquier género de transportes a cualquier punto del Territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EXPRESO BAÑARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando como domicilio el de la calle Pareja tres mil doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, a contar desde el primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser prorrogado el término por otros diez años, de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado e integrado por los socios en este acto en la siguiente proporción: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el socio señor Esteban Bañares; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el socio señor Inocencio Bartolomé; noventa y dos mil pesos moneda nacional o sean noventa y dos cuotas por el socio señor Valentín Bartolomé; cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas por el socio señor Amos Bañares, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por el socio señor Juan Asencio y treinta y ocho mil pesos moneda nacional o sean treinta y ocho cuotas por el socio señora Elsa Bartolomé de Asensio. — Dichos aportes se formalizan en un todo de acuerdo al inventario firmado por separado por los socios y se declara que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Esteban Bañares, Inocencio Bartolomé y Valentín Bartolomé, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo usarla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — En todos los casos los socios suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad. — Sexta: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyan los fines sociales por intermedio de los gerentes designados. — A ese efecto podrán: efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo especialmente el Central de la República, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y de la Provincia de Córdoba, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamentos de esas instituciones, comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, automotores, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, hipoteca, prenda por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes, realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase sin limitación de tiempo o cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo solicitar o concertar créditos o descuentos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar pagarés, cheques, vales, giros, letras de cambio, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos o papeles de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, administrar los bienes de la sociedad, aceptar y conferir poderes especiales o generales a cualquier persona, socio o no de la misma, aceptar consignaciones, representaciones y gestiones de negocios, concurrir a licitaciones o remates públicos, solicitar marcas de comercio o adquirirlas, realizar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales cualquier trámite o gestión, notificándose de resoluciones o apelando de ellas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, firmar protestas o protestos, cobrar y percibir, dar recibos, nombrar y remover el personal fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicio, celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes debiéndose entender que esta enumeración no es taxativa. — Séptima: Los señores Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé no tendrán obligaciones de prestar colaboración personal ni ajustada a horarios u obligaciones determinadas, aunque de propia voluntad pueden hacerlo en cualquier momento y oportunidad. — La actividad de los nombrados consistirá en el asesoramiento y dirección en los asuntos u operaciones que lo requieran. — Los socios señores Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio se comprometen y obligan a dedicar toda su actividad, energía y conocimiento y tiempo necesario a la sociedad y atención de los negocios, objeto de la misma, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades del mismo o distinto ramo del objeto de esta sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos particulares en concepto de sueldos las sumas siguientes: Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé la suma de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno; Valentín Bartolomé tres mil setecientos pesos moneda nacional; Amos Bañares dos mil doscientos pesos moneda nacional; Juan Asensio dos mil pesos moneda nacional y Elsa Bartolomé de Asensio un mil seiscientos pesos moneda nacional; importes, éstos, que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Novena: Se resolverá por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital; computados los votos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) La aprobación de los balances o inventarios. b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad. c)

La disolución anticipada de la sociedad. d) Toda cuestión, divergencia y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieron previstas en este contrato. e) El procedimiento relativo a la liquidación y partición de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la sociedad o de la liquidación y partición. f) Si se aprueba o no la cesión de las cuotas que tienen algunos de los socios a favor de uno de los socios o de un tercero extraño a la sociedad sin cuya aprobación o conformidad dicha cesión no podrá realizarse. g) El cambio de objeto de la sociedad. h) La admisión e incorporación de nuevos socios. i) El aumento o disminución del capital de la sociedad. j) Lo atinente a fijar o modificar la remuneración de los gerentes con destino a sus gastos particulares y cargo a la cuenta que se determine. k) La celebración de asambleas ordinarias u extraordinarias. l) La exclusión de cualquiera de los socios por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, en cuyo caso se le liquidará la parte que le corresponde en concepto de capital y utilidades de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. — A los efectos de la aplicación de lo establecido en este artículo, los socios renuncian expresamente a lo dispuesto sobre mayoría de personas o unanimidad que requiere la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en algunos casos y en especial a lo dispuesto en los artículos doce, trece y dieciocho. — Décima: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales sin perjuicio de los especiales o de comprobación que se efectúen cuando los socios señores Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé lo crean conveniente o necesario. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital, la/suma líquida que resultare se distribuirá en proporción al capital social de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios señores Esteban Bañares, Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio, la parte que corresponda al fallecido o incapacitado será integrada a los herederos o representante legal del mismo en la siguiente forma: en quince cuotas, la primera a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad y las restantes cada seis meses, a contar desde la primer entrega, sin interés. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Inocencio Bartolomé, los herederos o representantes legales del mismo, podrán optar por la continuación de la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar una sola persona para que lo represente en la sociedad o bien solicitar el retiro de la misma, en cuyo caso se liquidará el importe que corresponde en concepto de capital y utilidades en la forma establecida para los otros socios, y de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Décima Segunda: A los efectos de las asambleas se citará a los socios con cinco días de anticipación y las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la índole de los asuntos lo requieran deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto en forma de actas. — Dichas asambleas se declaran constituídas cuando concurran un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan las tres cuartas del capital social, computándose a cada socio un número igual de votos el número de cuotas integradas. — Las asambleas serán presididas por el socio señor Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé indistintamente. — Décima Tercera: En los casos previstos en las cláusulas novena y décima la liquidación de la parte que corresponda a cualquiera de los socios se determinará por un balance especial que se practicará al efecto a la fecha en que se produzca el hecho que motive la liquidación de dicha parte prescindiéndose completamente de la fijación de prima o llave del negocio, situación que resuelven y aceptan los socios de común acuerdo. — Décima Cuarta: La presente sociedad no podrá ser disuelta total o parcialmente por voluntad de los socios sin haber obtenido previamente la expresa conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — Décima Quinta: Para todos los efectos del presente, las partes se someten y eligen la jurisdicción de los Tribunales Civiles ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en la calle Pareja tres mil doscientos treinta y cinco al treinta y nueve de dicha Capital. — E. Bañares. — I. Bartolomé. — Valentín Bartolomé. — Amos Bañares. — J. Asensio. — Elsa B. de Asensio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen E. Bañares. — I. Bartolomé. — Valentín Bartolomé. — Amos Bañares. — J. Asensio y Elsa B. de Asensio, son auténticas y pertenecen a los señores Esteban Bañares, Inocencio Bartolomé, Valentín Bartolomé, Amos Bañares, Juan Asensio y Elsa Bartolomé de Asensio; siendo todos personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, octubre once de mil novecientos cincuenta y cinco. — C. Malorana. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.380.— e.14|12-Nº 7.255-v.20|12|55

FINKEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Gregorio Khol, Ernesto José Bassino, Jaime Grinstein y Nina Livschakoff, integrantes de la razón social FINKEL Y CIA., SOCIEDAD DE R. L., compuesta, además, por José Finkestein, ausente en este acto; inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos siete, folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro veintiséis, modificado por convenio inscripto en el mismo registro bajo el número mil cuatrocientos veinte y cinco, folio ciento noventa y siete del libro veintiocho, resuelven: 1º: Conforme con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, revocar el nombramiento de co-gerente de dicha sociedad que oportunamente se hiciera en la persona del señor José Finkestein, dando por finalizadas sus funciones como tal. — 2º: Designar al señor Jaime Grinstein en substitución del señor Finkestein, quien tendrá idénticas atribuciones que las fijadas al gerente saliente. — 3º: Mantener al señor Gregorio Khol como co-gerente con las mismas facultades que ejercía hasta la fecha. — 4º: En consecuencia, el artículo noveno del contrato constitutivo de la sociedad, que dice: a) Los socios José Finkelstein y Gregorio Khol actuarán simultáneamente como gerentes, separada y|o conjuntamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitación que la contenida en el apartado b) de este artículo. Podrán: I) Representar en juicio a la sociedad con las más amplias facultades, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, querellar. II) Cobrar y percibir todo crédito de la sociedad. III) Comprar toda clase de bienes muebles. IV) Pagar terceros toda clase de deudas. V) Practicar todo acto de enajenación o administración que repute necesario, útil o conveniente para los fines de la sociedad. VI) Esta enumeración es simplemente enunciativa y no tiene más limitación que la establecida en el apartado b) de este artículo

b) No obstante lo expuesto será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para los siguientes actos: I) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, donarlos, realizar contratos de prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas. II) Celebrar contratos de arrendamiento. III) Crear y suprimir empleos, nombrar empleados y fijar el monto y forma de su remuneración, así como para despedirlos. IV) Formar sociedades con terceros. V) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; formar avales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito; celebrar contratos de seguros, gestionar y|o constituir créditos comerciales y|o industriales. VI) La enumeración de este apartado b) del presente artículo 9º es taxativa, queda substituído por el siguiente: "Los socios Jaime Grinstein y Gregorio Khol actuarán simultáneamente como gerentes, separada y|o conjuntamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin más limitación que la contenida en el apártado b) de este artículo. Podrán: I) Representar en juicios la sociedad con las más amplias facultades, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, querellar. II) Cobrar y percibir todo crédito de la sociedad. III) Comprar toda clase de bienes muebles. IV) Pagar a terceros toda clase de deudas. V) Practicar todo acto de enajenación o administración que repute necesario, útil o conveniente para los fines de la sociedad. VI) Esta enumeración es simplemente anunciativa y no tiene más limitación que la establecida en el apartado b) de este artículo. b) No obstante lo expuesto será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para los siguientes actos: I) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, donarlos, realizar contratos de prendas e hipotecas, constituirlas y cancelarlas. II) Celebrar contratos de arrendamiento. III) Crear, suprimir empleos, nombrar empleados y fijar el monto y forma de su remuneración, así como para despedirlos. IV) Formar sociedades con terceros. V) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito: celebrar contratos de seguro, gestionar y|o constituir créditos comerciales y|o industriales. VI) La enumeración de este apartado b) del presente artículo 9º es taxativa". — 5º: La remoción, designación y confirmación de gerentes que surgen de los artículos precedentes se produce por mayoría absoluta de votos, computados conforme con el artículo 412 del Código de Comercio. — 6º: Resuelven los presentes facultar al socio Gregorio Khol para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, que a tal efecto sirve de suficiente autorización. En el lugar y fecha preindicados se firma el presente en un original y cuatro copias de un mismo tenor.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 940.— e.14|12-Nº 7.237-v.20|12|55

STANISLAVSKY, LITOVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Gimenez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Alejandro Stanislavsky, que firma "Alejandro Stanislavsky", ruso, casado, domiciliado en la calle Catamarca trescientos setenta y tres; Arnoldo Stanislavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas cuatrocientos ochenta; Leonardo Stanislavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena dos mil quinientos ochenta y dos, y Marcos Litovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres seiscientos noventa y uno, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles, convienen por el presente documento en dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: A contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el ramo de construcciones por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificios, sean construcciones públicas, civiles o militares; instalación de talleres y fabricas para la produccion de materias primas y materiales destinados a la construcción de obras en general; importación y exportación de materias primas y materiales para la construcción; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; administrar inmuebles urbanos y rurales de la sociedad o de terceros; venta de inmuebles en propiedad horizontal y todo otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad toma como enseña comercial, designación y razón social el nombre de "STANISLAVSKY, LITOVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, no pudiendo emplearse en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle México número tres mil doscientos ochenta. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por todos los socios, a razón de cincuenta cuotas por cada uno que sus-retirarse antes del vencimiento del plazo de duración se conviene por diez años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vecimiento del plazo dando aviso a los demás con anticipación de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado. — Sexta: Los cuatro socios quedan designados socios gerentes. La representación legal, gerencia y administración de la soiedad será ejercida conjuntamente por tres cualesquiera de los cuatro socios, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les confiere, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la sociedad y especialmente los enunciados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del código civil y seiscientos ocho del código de comercio. Para la firma y endoso de cheques, giros y letras bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro socios. — Séptima: El treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, dividiéndose las ganancias o pérdidas en partes iguales entre los cuatro socios. De los beneficios líquidos que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. También se destinarán a un fondo de reserva las sumas necesarias para responder a las leyes de previsión social e impositiva, con arreglo a la técnica contable. El balance será firmado por todos los socios en prueba de conformidad, pero transcurridos sesenta días desde su puesta a diposición de los socios se considerará automáticamente aprobado si no fuese observado en dicho término. El primer inventario y balance general se practicará el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta seis. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las disposiciones y resoluciones que tomen los socios gerentes, quienes deberán reunirse, por lo menos, una vez al mes. — Octava: Los socios Marcos Litovsky y Leonardo Stanislavsky tendrán a su cargo la confección de anteproyectos y planos definitivos de obra; la dirección, construcción y vigilancia de las obras; el asesoramiento en general de la faz técnica de los negocios que emprenda la sociedad y la representación de la misma ante las reparticiones y oficinas nacionales y municipales y provinciales en las gestiones relacionadas con el aspecto técnico a su cargo. Por tales funciones percibirán, conjuntamente, los honorarios fijados en el Arancel profesional de la Sociedad Central de Arquitectos y|o Centro Argentino de Ingenieros. Los honorarios corresponderán por partes iguales a ambos profesionales, quienes podrán además, sin perjuicio de las funciones técnicas en la sociedad, dedicarse a tareas profesionales de proyecto y|o dirección de obras ajenas a los intereses de la sociedad y a otro negocios y asuntos, también ajenos a la sociedad y a otros negocios y asuntos, también ajenos a la sociedad dedicándoles todo el tiempo y actividad que ellos requieran. Igualmente los socios Israel Olejandro Stanislavsky y Arnoldo Stanislavsky podrán dedicarse a otros negocios y asuntos ajenos a la sociedad y continuar atendiendo los que actualmente tienen, dedicándoles todo el tiempo y actividad que ellos requieran. — Novena: Producido el retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula quinta, el monto de su haber por capital y ganancias será el que arroje el balance general del año de su aviso de retiro, y le será pagado en la siguiente forma mediante pagares que le otorgará la sociedad mancomunada y solidariamente con la firma individual de los socios restantes: el cuarenta por ciento al año de la fecha del balance y el sesenta por ciento restante a los dos años, desde la misma fecha, con más el interés del siete por ciento anual liquidado por semestres anticipados sobre los saldos deudores. El socio saliente no tendrá derecho a reclamar el "valor llave", y únicamente se asignará valor actual a los terrenos que permanezcan baldíos a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podran optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o al representante del caído en incapacidad, unificando dichos herederos su intervención. b) Por pagarles, en la misma forma estipulada en la cláusula novena, el haber que les corresponda según un balance practicado a la fecha del deceso o de la incapacidad. No tendrán derecho a reclamar el "valor llave", y únicamente se asignará valor actual a los terrenos que permanezcan baldíos a esa fecha. — Undécima: Para la transferencia de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los demás socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pues los firmantes renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, será llevada a cabo por todos los socios. — Décimotercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de áribtros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. En caso de empate en la decisión, los arbitradores designarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Si no se pusiesen de acuerdo sobre la designación del árbitro único, lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Conformes, firman para constancia en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Sobre borrado: "construcción", "funciones", vale. — Enmendado: "Stanislavsky", también vale. — Testado: "m", "n" no vale). (Enmendado: "Cualquiera", "aviso", vale). — Alejandro Stanislavsky. — Arnoldo Stanislavsky. — Leonardo Stanislavsky. — Marcos Litovsky.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.460.— e.14|12-Nº 7.259-v.20|12|55

F. I. D. A.

(FABRICA ITALIANA DE ALHAJAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Eduardo Demark, casado, argentino naturalizado, joyero y domiciliado en la calle Esmeralda 605, Juan Foglia, casado, italiano, joyero y domiciliado en la calle Tonelero 6523 y Mario Yannarelli, casado, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Potosí 3845, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que regirá sobre las siguientes bases y condiciones. — Primera: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación, compra y venta en el ramo de joyería, platería, relojería y ramos afines, pudiendo asimismo ocuparse de cualquier otra operación comercial y|o industrial. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social F. I. D. A., (FABRICA ITALIANA DE ALHAJAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Viamonte 989. El domicilio social podrá cambiarse en cualquier momento por deseos de la mayoría de los socios. Asimismo podrán establecerse sucursales. — Tercera: La duración de este convenio es de veinte años a contar desde el primero de octubre del año en curso. No obstante lo expuesto el contrato podrá rescindirse por cualquiera de los socios y en cualquier momento después de transcurridos dos años y con un preaviso de tres meses. — Cuarta: El capital social será de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y será aportado por los tres socios en partes iguales, en los valores que surgen del inventario que se acompaña formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, bastando para la validez de todos los actos sociales la firma de uno solo de ellos. Podrá así ad-

ministrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas. — Sexta: Los socios pondrán todo su trabajo a servicio exclusivo de la sociedad, percibiendo para sus servicios un salario de un mil pesos m|n. por mes. — Séptima: Las resoluciones sociales con excepción de las previstas en la cláusula segunda se tomarán por unanimidad. — Octava: Las ganancias que pudieren resultar de los negocios sociales, después de retenido el 5 % para el fondo de reserva legal, se repartirán por partes iguales. De la misma manera se repartirán las pérdidas. A cuenta de las ganancias los socios podrán percibir hasta la suma de tres mil pesos m|n. por mes. — Novena: En caso de rescisión de contrato por uno o unos de los socios y asimismo en caso de fallecimiento, los restantes socios podrán seguir con los negocios sociales haciéndose cargo de la participación del socio saliente, según el balance que se efectuará a tales fines, con las ganancias hasta la fecha de la disolución parcial y reconociéndose a cada socio un valor llave de treinta y tres mil pesos m|n. Asimismo se tendrán en cuenta las reservas acumuladas. El pago se efectuará en cuatro cuotas iguales dentro de los 15, 120, 240 y 360 días con garantía de la sociedad y personal y solidaria de los socios restantes. — Décima: Los balances se efectuarán según las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Undécima: El ejercicio económico correrá del primero de octubre al treinta de septiembre de cada año. — Duodécima: Para cualquier divergencia los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Décimatercera: Para cualquier cesión de partes sociales se necesita la conformidad de todos los demás socios. — Décimacuarta: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley comercial argentina. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se da por formalizado este convenio el que se firma en tres ejemplares en los sellos Nros. 385097 y 385102 el original, Nros. 385096 y 385101 el duplicado y 385099 y 385100 el triplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Hay una firma que dice: E. Demark, otra: Juan Foglia, y otra: M. Yannarelli. — E|l. "Fábrica Italiana de Alhajas". s|raspado: "tres mil". Vale. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 820.— e.14|12-Nº 7.146-v.20|12|55

OCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, don Federico Vidal Carrillo, argentino, Emilio Schonwald, argentino naturalizado y Ernesto Francisco Ricardo Fertig, alemán, todos casados y domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: — Art. 1º — Bajo el nombre de OCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda por este acto constituída una sociedad con domicilio en el expresado, que se regirá en sus disposiciones de acuerdo a la Ley 11.645 pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o extranjero. — Art. 2. — El objeto de la sociedad es explotar directa o indirectamente todo género de actividades marítimas con agencias y|o representaciones navales, aprovisionamientos, reparaciones de toda índole en las embarcaciones y en tierra, comprar y vender toda clase de mercaderías, inscribirse como importadores y exportadores, fabricar y vender, realizar operaciones inmobiliarias y de construcciones. — La presente enunciación es enunciativa y no excluye ninguna actividad comercial o industrial. — Art. 3º — El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Trescientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los tres socios nombrados las toman por partes iguales. — Los tres socios han integrado a la fecha el 50 % de sus aportes de conformidad al balance suscripto en este acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 4. — La sociedad queda constituída por el término de Cinco años a contar de la fecha de inscripción. — Art. 5º — Los tres socios tendrá a su cargo la gerencia de la sociedad y la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos con otro más. — Los gerentes tendrán las facultades siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, arrendarlos aun por más de tres años, constituir derechos reales sobre los mismos, dar o tomar dinero en préstamo, otorgar garantías y avales, pero exclusivamente para asuntos o negocios sociales estándoles prohibido comprometer de cualquier modo el uso de la firma social en garantías a terceros para fines extraños. — Podrán asimismo constituir sociedad, operar ante cualquier banco nacional o particular o extranjero, especialmente ante los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicio como actor o demandado y ejercitar todos los actos para los cuales los artículos 1181 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o de que sean exigidos por cualquier disposición de dichos Códigos o de las actuales leyes en vigor o a dictarse. — Art. 6º — El inventario y balance general se practicará al 31 de Diciembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645, disponiéndose las reservas necesarias de conformidad a las leyes vigentes, destinando un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales como también las pérdidas si las hubiera. — Por el voto de la mayoría podrá aumentarse el capital y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia los socios. — La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo estipulado y por la pérdida de más del 50 % del capital, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Art. 7º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, concurrirá a la sociedad en su representación con igual carácter un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado. — Toda divergencia que se suscite será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — De conformidad y para su fiel cumplimiento, bajo las siete cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionado. — Asimismo se hace saber que por instrumento privado de fecha once de Noviembre de 1955, los socios resuelven modificar la cláusula Tercera en cuanto al capital social, que queda reducido a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Asimismo se deja constancia que el señor Ernesto Francisco Ricardo Fertig, no ha podido integrar la sociedad; en consecuencia la referida cláusula tercera queda así: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los dos socios nombrados Vidal Carrillo y Schonwald las toman por partes iguales. Los mismos han integrado a la fecha el total de sus aportes de conformidad al balance suscripto en este acto a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.14|12-Nº 7.230-v.20|12|55

PERFUMERIA MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Sres. Miguel Hurtig, argentino naturalizado; Simión Calin, rumano, ambos con domicilio en Avda. de Mayo 1282, Capital y César Marinescu, argentino naturalizado, con domicilio calle Laprida 1460, piso 6º, Dep. A, Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad comercial a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "PERFUMERIA MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes dejan constituída una sociedad a regirse por las disposiciones de la Ley 11.645, que tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación, comercialización y compraventa de productos de perfumería en general, sus anexos y productos químicos, al por mayor y menor; importación, exportación y compraventa de mercaderías y productos en general, al por mayor y menor. Representaciones, distribución y venta de mercaderías o productos nacionales o extranjeras, como así también cualquier otro objeto no especialmente especificado y que los socios podrán incorporar a su giro por simple resolución de ellos consignada en el libro de actas. La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo 1282, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, incluso del interior del país. — Segunda: La duración de este contrato se fija en diez años, prorrogable por cinco años más si no media oposición de alguno de los socios expresada con seis meses de anticipación a su vencimiento. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 120.000.— m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Miguel Hurtig, cuarenta cuotas; Simión Calin, cuarenta cuotas y César Marinescu, cuarenta cuotas, o sea un capital de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos) para cada socio. El referido capital se halla totalmente invertido en los bienes del negocio de perfumería, denominado Mundial, de la Avda. de Mayo 1282, según el balance que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad retrotrae sus actividades al día seis de junio de 1955, fecha real de iniciación de la misma. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios o bien admitir el retiro de alguno de ellos, con incorporación de nuevos capitales o cesión de cuotas. La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por mayoría de capital. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Miguel Hurtig y Simión Calin, en forma conjunta, ambos con el cargo de gerentes, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. En cuanto al socio César Marinescu tendrá a su cargo únicamente la dirección técnica del negocio de perfumería y anexos existentes en la sede social. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de cualquiera de los socios ni por incapacidad. Para el caso que el fallecido o incapacitado fuere cualquiera de los señores Hurtig y Calin, sus herederos o representantes ocuparán su lugar con los mismos derechos y obligaciones. Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Marinescu, los restantes socios tendrán la opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes en la forma señalada en la cláusula sexta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas; adquirir por cualquier título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarios, gravarios con derechos reales, constituir depósito en dinero o valores e instituciones bancarias o comerciales, extraerios total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos descubiertos y descuentos de documentos con o sin garantías en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, nacionales y extranjeras. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, permisos de cambio, de importación o exportación y demás obligaciones y derechos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades. Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán liquidados a los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades que se destinan a la formación de la reserva legal. — Décima: Anualmente, el día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que se considerará aprobado por la mayoría de capital, no mediando oposición fundada. Dicho estado se confeccionará teniendo en cuenta las disposiciones legales, impositivas y de técnica contable. — Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelta por un árbitro, amigable componedor que las partes designarán de mutuo y común acuerdo en forma conjunta. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — César Marinescu. — M. Hurtig. — S. Calin. Sobre líneas: namente a cargo del Juzgado Nº 2. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.14|12-Nº 7.260-v.20|12|55

GERMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos F. Dibar, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Juan Germán, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia número novecientos veintiuno, Castelar, Ferrocarril Sarmiento; don Héctor Delfín Tarrio, argentino, casado, domiciliado en la calle Inocencio Arias número tres mil quinientos veinticinco, Castelar, Ferrocarril Sarmiento; don Gregorio Augusto Di Vito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol dos mil ciento seis, Capital Federal y don Federico Andrés Recke, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba sesentinueve, departamento "b", Avellaneda, Ferrocarril Nacional Roca, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. — La razón social será GERMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Veinticinco de Mayo seiscientos once, piso segundo, departamento tercero, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — Segundo: Duración. — La sociedad se constituye por un término de veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenticinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato con relación a las operaciones sociales. — Tercero: Objeto de la Sociedad. — Es objeto de la sociedad la compra, venta y explotación de campos y terrenos y la comercialización por sí o en carácter de comisionistas o consignatarios de maderas y productos agropecuarios y sus derivados, ya sean en su estado natural o industrializados, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de todos aquellos productos que se estimen necesarios para el mayor éxito de la empresa. — Cuarto: Capital Social. — El capital social es de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 180.000.— m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el que se suscribe e integra de la siguiente manera: el socio Armando Juan Germán suscribe seiscientas cuotas que integra totalmente en efectivo; el socio Héctor Delfín Tarrio suscribe seiscientas cuotas que integra totalmente en efectivo; el socio Gregorio Augusto Di Vito suscribe trescientas cuotas que integra totalmente en efectivo y el socio Federico Andrés Recke suscribe trescientas cuotas que integra totalmente en efectivo. — Quinto: Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social con el cargo de gerentes en forma conjunta por el término de este contrato. — Las funciones específicas de cada Gerente, serán fijadas en la reunión que a ese efecto realicen los socios y que se registrará en el Libro de Actas. En las relaciones con las instituciones bancarias o de crédito podrá comprometerse la sociedad con la

firma conjunta de dos de los socios gerentes cualesquiera de ellos. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Las asignaciones de los socios gerentes serán estipuladas de común acuerdo entre los socios con cargo a gastos generales. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos e instituciones nacionales, provinciales o municipales y en general, efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Sexto: Organización Administrativa Interna. — Las operaciones de la sociedad y las resoluciones de los gerentes serán registradas en los respectivos libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio y a las leyes especiales y complementarias del mismo y en los libros de actas rubricados. — Todas las resoluciones de los gerentes sobre los negocios sociales, sólo se ejecutarán previa firma por ellos, de las actas registradas en los libros respectivos. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año con excepción del que corresponde al corriente año, que comenzará el primero de diciembre y terminará el treinta y uno de diciembre. Al treinta y uno de diciembre de cada año los gerentes practicarán un inventario y balance general y establecerán las cuentas de ganancias y pérdidas. Estos documentos con la firma del encargado de la administración y la firma de uno de los gerentes, quedan sometidos a examen y observación con su documentación en el local social. — Cualquier socio podrá observarlo e impugnarlo hasta el treinta y uno de marzo de cada año siguiente al mismo: pasado este plazo se considera que estos documentos quedan aprobados. — Séptimo: Bases para la Formación de Balances. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para constituir el fondo de previsión para cumplir las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) las sumas necesarias para constituir un fondo de amortización del activo fijo. — El remanente de las utilidades líquidas si las hubiere, se distribuirán en proporción de las cuotas de capital social de cada uno de los socios y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas cuando las hubiere. Los socios no podrán exigir la distribución de las utilidades que les correspondiere, sino después de haber transcurrido ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio social. Hasta esa fecha les serán acreditadas en su cuenta particular las utilidades que les correspondiere. — Octavo: Bases para la Liquidación. — A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores de acuerdo al artículo cuatrocientos treinticuatro del Código de Comercio quienes deberán ajustarse a las disposiciones del Capítulo X, Libro segundo del mismo texto. En caso de actuar los gerentes como liquidadores, no tendrán otra remuneración que la acordada conforme a la cláusula quinta. — En caso de pérdidas en dos ejercicios continuos que sumen el cincuenta por ciento del capital social cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará forzosamente una vez que los socios restantes hicieran opción de abonar a los herederos, representantes legales, curadores o sucesores del causante el haber que resultare a favor del mismo de acuerdo al balance que se practicará al efecto, o de permitir el ingreso de representantes del causante, los que a tal fin deberán unificar su representación. Realizado el activo y el pasivo por los liquidadores, cubiertas que sean las deudas sociales, el remanente si lo hubiera será distribuído de acuerdo a la proporción de las cuotas sociales de cada socio. En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Noveno. De los Socios. — Los socios se reunirán una vez por mes al menos, y además todas las veces que lo estimen conveniente. Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas rubricado y sus decisiones se ajustarán a las reglas del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Décimo: De las Cuotas Sociales. — Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cesibles entre los socios. En caso de que los socios no usaran el derecho preferencial de adquirir las cuotas de otros socios, el que deberán ejercerlo dentro del plazo de treinta días del ofrecimiento por telegrama colacionado, el titular podrá ceder a terceros sus cuotas sociales sin restricción alguna. — Décimo Primera: Disposiciones Complementarias. — Todo lo que no ha sido expresamente previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sus concordantes del Código de Comercio. Los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y domicilio que el expresado en el presente convenio. — Previa lectura de las cláusulas precedentes y demás partes de este contrato y ratificación de su contenido, se firman por los interesados cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.480.— e.14|12-Nº 7.264-v.20|12|55

BILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Guillermo Bigues, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa doscientos veintidós, de esta Capital y don Pablo Amadeo Labarba, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Senillosa doscientos veintidós, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de calzado fino para señora, en serie y a medida, y su comercialización al por mayor y menor. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo los socios en caso de expresar su voluntad, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento social, prorrogarla por el término opcional de tres años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado de la siguiente forma: el socio Guillermo Bigues aporta la suma de sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio Pablo Amadeo Labarba aporta sesenta cuotas, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos los aportes se hallan totalmente integrados por materias primas, artículos elaborados, muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas y demás rubros que constituyen el balance general firmado por las partes y debidamente certificado por Contador Público, y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán, indistintamente, a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes con una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta sueldos. El uso de la firma social se hará en forma individual por cada socio, quienes firmarán con su rúbrica personal, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en asuntos particulares, y menos en fianzas o garantías para terceros. Los socios gerentes tienen todas las facultades de administración y disposiciones, incluso las establecidas en los artículos mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tiene por reproducidas. Asimismo, los socios gerentes le son inherentes las facultades y obligaciones que determinan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año y a esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, debiendo tenerse en cuenta las reservas establecidas por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas por partes iguales, es decir, cincuenta por ciento por cada socio. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio fallecido y en caso de optarse por el retiro del capital la devolución se practicará de la siguiente forma, un diez por ciento se abonará al contado y el resto se abonará en ocho cuotas sucesivas bimestrales, otorgándose pagarés con interés del ocho por ciento anual y tomándose como base para la liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, el capital y las reservas que les correspondiere en el momento de producirse el evento, debiéndose practicar inventario y balance general para su determinación. En caso de retiro voluntario de uno de los socios, aceptado por el otro, se aplicará el mismo procedimiento para el reintegro del capital. — Octava: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires por árbitros, amigables componedores que nombrará cada uno de los socios en disidencia y, si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se consignarán como árbitro tercero inapelable al señor Presidente de la Cámara de Industria del Calzado como última instancia, renunciando desde ya las partes en divergencias designar un árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la sustanciación del arbitraje impondrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se sustanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquiera desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelta por árbitro tercero. Cuando no hubiere plazo para cualquier procedimiento, el máximo será de ocho días. — Novena: En caso de disolución, los socios practicarán la misma de común acuerdo, dividiéndose los bienes en proporción a las respectivas cuentas aportadas. Para todos los casos no previstos en los precedentes artículos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos Comercial y Civil, en cuanto se conforman con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por el presente contrato. Bajo las nueve cláusulas precedentes, los firmantes de plena, amplia y franca conformidad, dejan formalizado y firman este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto. Firmado: Pablo Labarba y G. Bigues.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.240.— e.14|12-Nº 7.218-v.20|12|55

TATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre Mercedes Isabel Caballero de Luxardo, argentina, casada, domiciliada en Quintana 1776 (Florida); Héctor Guillermo Francisco Luxardo, argentino, casado, domiciliado en Lambaré 1174, Departamento A (Capital) y Rosa Hortensia Cogorno de Luxardo, argentina, casada, domiciliada en Gregorio Laferrere 590 (Castelar), por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Todos los contratantes declaran constituída la sociedad comercial "TATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde su inscripción legal y tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la comercialización, industrialización, importación y exportación de productos en general, y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, pudiendo negociar por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndola o recibiéndola en depósito. — Cuando la mercadería sea negociada por la sociedad deberá usarse en los cajones y envases la marca "Tati", S. R. L. u otra que se registrase al objeto. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Lambaré mil ciento setenta y cuatro, Departamento "A", pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente y separados por dos socios gerentes que percibirán un sueldo de cinco mil pesos mensuales a partir de los seis meses de la inscripción de la presente y cesarán estos sueldos en el acto de entrar la sociedad en liquidación cualquiera fuere el motivo que la originara. La firma social será usada indistintamente por los socios gerentes y en esta forma: "Tati". S. R. L. y la personal del gerente interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías a terceros. — Quinto: Los contratantes resuelven en este acto que sean socios gerentes la Señora Mercedes Isabel Caballero de Luxardo y Héctor Guillermo Francisco Luxardo y la revocación deberá ser con causa y por mayoría conforme al artículo cuatrocientos doce del C. de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos de igual moneda y queda suscripto en su totalidad, aportando la Señora Mercedes Isabel Caballero de Luxardo cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; Don Héctor Guillermo Francisco Luxardo diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos de igual moneda y Doña Rosa Hortensia Cogorno de Luxardo diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La contabilidad social será llevada por los socios gerentes o por un tercero que los socios designen de acuerdo con el Código de Comercio. — Octavo: Anualmente el día primero de Julio se practicará balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en él se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal un mínimo del cinco por ciento, se distribuirá un mínimo del diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional. — Este balance de no ser observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Noveno: La gerencia de acuerdo a lo estatuído en los artículos segundo y quinto de este contrato firmará las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Industrial y demás bancos particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos necesarios, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, previsión y ante quien fuere necesario. — La mención de estas facultades, queda expresamente establecido, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16 de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios se reunirán en cualquier momento que lo creyeren conveniente o cuando fueren convocados por la gerencia. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Undécimo: Decidida la liquidación de la sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. — Duodécimo: En caso que la sociedad tuviese una pérdida del cincuenta por ciento de su haber entrará en forma automática en liquidación y los socios gerentes deberán proceder en un todo de conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes podrán hacerse cargo de las cuotas sociales del mismo o sus herederos podrán seguir en la sociedad, siendo la opción a favor de estos últimos, quienes deberán unificar personería y designar persona que los represente, en caso contrario dentro de los noventa días de practicado balance general se pagarán las ganancias y ciento ochenta días después de esta fecha deberá ser reintegrado el aporte social. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros-arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por las normas previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — El presente se extiende en los sellos números ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro; ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y cinco y ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis, que firman de común acuerdo los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. — E. L. Sociedad. — Vale. — Buenos Aires, 6 diciembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240. — e.14|12-Nº 7.239-v.20|12|55

PEDRO BORRIA e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Héctor Fernán-

dez Vanelli a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Borria, argentino, casado, de 69 años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 675, Piso 10º, Capital; Juana Teresa Picasso de Borria, argentina, casada, de 64 años de edad, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 675, 10º piso, Capital; Haydée Borria de Zunino, argentina, casada, de 43 años de edad, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 675, 8º piso, Departamento "C", Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Australia Nº 1748, 3º piso, departamento "A", Capital y Héctor Rodolfo Borria, argentino, viudo, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Beauchef Nº 1437, Capital, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial que girará bajo el rubro de: "PEDRO BORRIA e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca Número seiscientos setenta y cinco, décimo piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: Su objeto principal será la compra-venta e importación de automotores y maquinarias en general, nuevos y usados y su respectiva financiación. Cuando la venta se efectúe a plazos, podrá aceptar documentos en pago con o sin garantía, sea esta prendaria o de cualquier otra naturaleza. También podrá llevar a cabo cualquier empresa que directa o indirectamente se relacione con su finalidad principal, o bien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte años, a contar de la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas en su totalidad en la siguiente forma: Pedro Borria cien cuotas: Juana Teresa Picasso de Borria: cien cuotas; Haydée Borria de Zunino: cien cuotas; Jorge Aurelio Borria: cien cuotas y Héctor Rodolfo Borria: cien cuotas: suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento según se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Quinta: Ningún socio podrá transferir total ni parcialmente sus cuotas, ni darlas en garantía ni gravarlas sin el previo y expreso consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, señores Pedro Borria, Juana Teresa Picasso de Borria, Haydée Borria de Zunino, Jorge Aurelio Borria y Héctor Rodolfo Borria, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen, actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. El uso de la firma social en la forma indicada tendrá como única limitación la de que no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad, prestaciones a título gratuito ni en garantías o avales. La actuación de los gerentes, con la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para cumplir con el objeto de la sociedad, incluye la facultad expresa para los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual y futuro; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivas; e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero, o modificar la naturaleza o el régimen de los actuales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza, y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. Solicitar créditos en cuenta corriente o con pagaré, firmando en su caso, los documentos respectivos. Trabajar con cualquier institución bancaria oficial o privada, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba o cualquier otro, en sus casas centrales o en cualesquiera de sus sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones de cualquier naturaleza, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes especiales y generales, formular protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas u otorgar documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; j) Iniciar, mantener y cerrar contratos comerciales o industriales con instituciones de carácter nacional, provincial, municipal, mixto o particular, creadas o a crearse; k) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales en una relación directa o indirecta. Las expresadas facultades son enunciativas y no restrictivas. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad queda expresamente convenido que será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, endosar pagarés, pedir saldos, retirar documentos y pagarés vencidos que hayan sido depositados al cobro en instituciones bancarias. Además cualesquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales y cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner o absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, conceder quitas y esperas de deudas. — Octava: El treinta de agosto de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas, para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante la transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de un árbitro, cuya decisión desde ya los socios se obligan a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse diez ejercicios anuales de la misma. Pasado este término, podrá hacerlo en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. En tales casos los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales integrados; c) Disolver la sociedad. Para cualesquiera de los dos primeros casos, se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. Cuando las cuotas del socio saliente sean adquiridas por otros socios e integradas de inmediato, no regirá la disposición de los pagos semestrales. — Décima: El fallecimiento, la incapacidad o interdicción de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos, los restantes podrán decidir:

a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación o con los representantes del incapaz o interdicto;

b) Adjudicarse proporcionalmente a sus capitales integrados las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula novena, equiparándose la fecha del retiro a la de fallecimiento o de declaración judicial, de la incapacidad o interdicción con lo que continuarán así los negocios. — Décima Primera: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — En dicho libro se dejará además constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Décima Segunda: Toda divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios que se refieran o no a la interpretación del presente contrato con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios o en su caso para la cesión o transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la sociedad, consideración de los balances y distribución de utilidades, los contratantes desisten formal y definitivamente de someterla a decisión judicial, renunciando a recurrir a esta vía en todo momento y por cualquier razón o concepto o circunstancia relativa a este contrato y por el contrario se obligan y comprometen a resolverlo únicamente sometiéndola a la decisión de un árbitro, cuyo fallo será inapelable en todas sus partes, renunciando aquéllos a una apelación judicial. — Décima Tercera: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo solicite algún socio. Todo socio que no asistiera personalmente y que desease hacer llegar a la reunión su voto, opinión, reparo o disidencia, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que dejará constancia en el libro de actas. Salvo los casos de cambio de objeto o alteración que imponga mayor responsabilidad a los socios para los que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, extendiéndose este requisito para los casos de disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción o aumento o reintegración de capital. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad constituída por este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — S/raspado: Héctor Fernández Vanelli — vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.280.— e.14|12-Nº 7.200-v.20|12|55

SANZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Jesús Salvador Sanz, casado, argentino y Nilda Juana Roldán, casada, argentina, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio para este acto en la calle Céspedes 2525 de esta Capital Federal se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las leyes en vigor y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se constituye bajo la denominación: SANZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la calle Aguilar 2403 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo, instalar sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del exterior. Tercera: La duración de la sociedad será por 25 años a contar del primero de Enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. En caso de que alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del término previsto, pero siempre a la terminación de un ejercicio comercial, deberá comunicarlo al otro socio con una antelación no menor de 90 días por medio auténtico. Cuarta: El objeto social lo constituye la compra-venta, fabricación tec. de aparatos eléctricos y derivados, orfebrería y derivados, compra-venta de automóviles, camiones, motocicletas y rodados en general, como cualquier otra clase de negocios industriales o comerciales que los socios resuelvan emprender. Quinta: El Capital Social, asciende a la suma de $ 100.000 (cien mil), dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios de la siguiente manera: El socio Señor Jesús Salvador Sanz Quinientas (500) cuotas o sean $ 50.000 (cincuenta mil) y la Señora Nilda Juana Roldán, quinientas (500) o sean 50.000.— (cincuenta mil) moneda nacional, dicho Capital, está totalmente integrado por los bienes que se detallan en inventario que forma parte del presente y que fueran adquiridos por los socios oportunamente. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en forma individual, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo cada uno de ellos para lograr los fines sociales realizar cuantas operaciones fueran necesarias tanto comerciales como industriales, bancarias, mobiliarias, inmobiliarias, administrativas, judiciales, etc., etc., sin más limitaciones que las que surgen de los Códigos de Comercio, Civil y Penal. — Séptima: La Sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un Balance General e inventario a fin de determinar las utilidades o Pérdidas del ejercicio las que serán repartidas entre los socios por partes iguales, previas las reservas legales, las amortizaciones correspondientes y las previsiones para las obligaciones sociales. — Octava: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso del otro socio a personas ajenas a la sociedad. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legalmente declarado de cualquiera de los socios, se practicará un Balance a la fecha del suceso para determinar el haber del causante, y el mismo será entregado a los derecho-habientes en doce cuotas mensuales, iguales las que gozarán de un interés de un 10 % anual sobre los saldos impagos. — Décima: En caso de renuncia de uno de los socios, se procederá, para su liquidación en la misma forma que para el caso de muerte o incapacidad. — En prueba de conformidad firman los socios, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre de 1955. — Jesús Salvador Sanz. — Nilda Juana Roldán.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.14|12-Nº 7.211-v.20|12|55

PRIMOR.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que don Jorge Grosz, cede las cien cuotas que tiene en "PRIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Elena Münzer de Laufer, checoslovaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Fraguelro 428, por el precio de cien mil pesos moneda nacional según documento del 31 de octubre de 1955. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.272-v.20|12|55

S. A. B. E. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Rodolfo Félix Lupo, cede y transfiere a Don Francisco Antonio Lingeri las setenta y cinco cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "S. A. B. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificando por el mismo acto la cláusula cuarta del contrato social que quedara redactada en la siguiente forma: "La sociedad será administrada por los socios señores Carlos María Venere y Francisco Antonio Lingeri, los que, con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social conjuntamente, para todos los actos inherentes a la misma, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o en garantías de terceros". — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.14|12-Nº 7.231-v.20|12|55

"EL FUELLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano don Damián J. García, con fecha diez de noviembre de 1955, han quedado modificadas las cláusulas del contrato de la sociedad "EL FUELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se mencionan a continuación. — Cuarta: El capital social, es de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado con el activo social, correspondiendo setenta y cinco cuotas al señor Antonio Gómez y setenta y cinco cuotas al señor Eduardo Suárez. — Quinta: El término de duración de la sociedad, queda comprendido en los diez años fijados desde la fecha de su constitución, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, después de transcurridos dos, cuatro, seis u ocho años, en cuyo caso, dará aviso al otro socio, con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. Si alguno de los socios hiciere uso de ese derecho, la sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años fijados. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad que se modifica por este acto, será ejercida por ambos socios, quienes en tales caracteres, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluyendo las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que encuadren dentro de sus fines y objeto. El uso de la firma social la tendrán conjuntamente los dos socios. Podrán además en nombre de la sociedad, realizar los siguientes actos: ejercer la importación, exportaciones, fabricación y comercialización de aparatos, máquinas, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación, compra-venta, locación, hipoteca, prenda, comodato de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones y todos los demás actos lícitos, vinculados a los fines y objeto de la sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Indusirial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Ambos socios, asumen el carácter de gerentes y tendrán la obligación de prestar servicio efectivo a la sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la marcha de los negocios, quedando determinadas las retribuciones de los socios por su carácter de gerentes, en la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Octava: La contabilidad de la sociedad, será llevada con arreglo a las normas y disposiciones legales y todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. Las utilidades que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; cincuenta por ciento a una cuenta denominada "Utilidad Social" hasta igualar el capital social. Posteriormente todos los años, el veinticinco por ciento de las utilidades se destinarán a esta cuenta "Utilidad Social" y corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. El remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Adicional: Siendo las modificaciones expresadas y consignadas en esta escritura, como un agregado al contrato original de la sociedad "El Fuelle", Sociedad de Responsabilidad Limitada, repetidamente citado, la presente se considera parte integrante de aquél, a los efectos legales entre los socios y sus relaciones con terceros. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 680.— e.14|12-Nº 7.217-v.20|12|55

LIBERTAD PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Sánchez Gutiérrez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Garay ochocientos sesentisiete de la Capital Federal; el señor Gabino Roberto Ojeda, argentino, casado, con domicilio en la calle General Roca dos mil setecientos noventicinco, Florida, Ferrocarril Nacional Mitre y el señor don Abraham Capucille, norteamericano, viudo, con domicilio en la calle Valle Grande mil doscientos veintiuno, Florida, Ferrocarril Nacional Mitre, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. — La razón social será LIBERTAD PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos cincuenticinco, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — Segundo: Duración. — La sociedad se constituye por un término de veinte años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenticinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato con relación a las operaciones sociales. — Tercero: Objeto de la Sociedad. — Es objeto de la sociedad explotar el ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y amplitud pudiendo importar y exportar aquellos elementos, productos, máquinas y materiales que se consideren necesarios para el mayor éxito de la empresa. — Cuarto: Capital Social. — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual se suscribe e integra de la siguiente manera: el señor José Sánchez Gutiérrez suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas, que integra en bienes de acuerdo al balance inventario que se transcribe por separado y que forma parte del presente; el señor Gabino Roberto Ojeda suscribe trescientas cuotas que integra en bienes al igual que el anterior y el señor don Abraham Capucille suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de las cuales integra doscientas veinticinco en efectivo y el saldo o sean doscientas veinticinco deberá integrarlas en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Quinto: Dirección y Administración. — La dirección y administración estará a cargo de los socios, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social con el cargo de gerentes de producción. — Estas funciones no implican limitación en cuanto a funciones administrativas, las que serán fijadas en la primera reunión que realicen los socios a ese efecto y que se registrará en el libro de actas. — En las relaciones con las instituciones bancarias o de crédito, podrá comprometerse la sociedad con la firma de dos de los socios gerentes. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Las asignaciones de los socios gerentes, serán estipuladas de común acuerdo entre los socios, con cargo a gastos generales. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales o municipales y en general efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Sexto: Organización Administrativa Interna. Las operaciones de la sociedad y las resoluciones de los gerentes serán registradas en los respectivos libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio y a las leyes especiales y complementarias del mismo y en los libros de actas rubricados. — Todas las resoluciones de los gerentes sobre los negocios sociales, sólo se ejecutarán previa firma por ellos de las actas registradas en los libros respectivos. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del que corresponde al corriente año, que comenzará el primero de noviembre y terminará el treinta y uno de diciembre. — Al treinta y uno de diciembre de cada año, los gerentes practicarán un inventario y balance general y establecerán la cuenta de ganancias y pérdidas. — Estos documentos con la firma del encargado de la administración y la firma de uno de los gerentes, quedan sometidos a examen y observación con su documentación en el local social. — Cualquier socio podrá observarlo e impugnarlo hasta el treinta y uno de marzo de cada año siguiente al mismo; pasado este plazo se considera que estos documentos quedan aprobados. — Séptimo: Bases para la formación de balances. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Las sumas necesarias para constituir el fondo de previsión, para cumplir las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas necesarias para constituir un fondo de amortización del activo fijo. — El remanente de las utilidades líquidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción de las cuotas de capital social de cada uno de los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas cuando las hubiere. — Los socios no podrán exigir la distribución de las utilidades que les correspondiere, sino después de haber transcurrido ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio social. — Hasta esa fecha les serán acreditadas en su cuenta particular las utilidades que les correspondiere. — Octavo: Bases para la Liquidación. — A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de liquidación anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio o en su defecto por liquidadores de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, quienes deberán ajustarse a las disposiciones del Capítulo X, Libro segundo del mismo texto. — En caso de actuar los gerentes como liquidadores, no tendrán otra remuneración que la acordada conforme a la cláusula quinta. — En caso de pérdidas en dos ejercicios continuos, que sumen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, la sociedad continuará forzosamente, una vez que los socios restantes hicieren opción de abonar a los herederos, representantes legales, curadores o sucesores del causante el haber que resultare a favor del mismo de acuerdo al balance que se practicará al efecto o de permitir el ingreso de representantes del causante, los que a tal fin deberán unificar su representación. — Realizado el activo y el pasivo por los liquidadores, cubiertas que sean las deudas sociales, el remanente, si lo hubiera, será distribuido de acuerdo a la proporción de las cuotas sociales de cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Noveno: De los Socios. — Los socios se reunirán una vez por mes al menos y además todas las veces que lo estimen conveniente. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado y sus decisiones se ajustarán a las reglas del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Décimo: De las Cuotas Sociales. — Las cuotas sociales son indivisibles y libremente cesibles entre los socios. — En caso de que los socios no usaran el derecho preferencial de adquirir las cuotas de los otros socios, el que deberán ejercerlo dentro del plazo de treinta días del ofrecimiento por telegrama colacionado, el titular podrá ceder a terceros sus cuotas sociales sin restricción alguna. — Décimo Primera: Disposiciones Complementarias. — Todo lo que no ha sido expresamente previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sus concordantes del Código de Comercio. — Los otorgantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y domicilio que el expresado en el presente convenio. — Previa lectura de las cláusulas precedentes y demás partes de este contrato y ratificación de su contenido, se firman por los interesados tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r. Horacio Duncan Parodi, vale. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320.— e.14|12-Nº 7.263-v.20|12|55

DE ANTONI Y ROCCA

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 16 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto De Antoni, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3920, Capital Federal y el señor José Rocca, argentino, casado, domiciliado en San Juan 4231, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley 11.645 y a las estipulaciones que a continuación se establecen: Primero: Razón Social - Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de "DE ANTONI Y ROCCA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Rivadavia 3920, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: Duración. El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de setiembre del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de cepillos de alambre de acero y su comercialización, operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y la producción y todo otro negocio o actividad lícita que convenga a los intereses de la sociedad. Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas de capital para el señor Alberto De Antoni y cincuenta cuotas de capital para el señor José Rocca según Balance General, debidamente suscripto con la firma de ambos socios y la del Contador Público Nacional Ricardo F. D. Renaud. Quinto: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes. El socio señor Alberto De Antoni tendrá personalmente a su exclusivo cargo, la atención de la oficina de la sociedad, instalada en Rivadavia 3920, Capital Federal, donde se centralizará la contabilidad y el movimiento administrativo de la misma, las compras y las ventas; por su parte el señor José Rocca, tendrá a su exclusivo cargo la atención directa de la fábrica de la sociedad, todo ello sin perjuicio de que los socios se presten recíprocamente la más amplia colaboración y se faciliten el más amplio control. Sexto: Uso de la firma social. El uso de la firma social la tendrán ambos socios, en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en fianzas o cauciones a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; realizar operaciones agropecuarias; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de Bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria ó depositante; celebrar contratos de locación y de seguros, de fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. Séptimo: Balances. El ejercicio económico-financiero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, debiéndose practicar un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier oportunidad. Después de los diez días de confeccionado el Balance e Inventario General, si no se hace observación, quedará aprobado. Octavo: Sueldos. Los socios de común acuerdo se asignan un sueldo de mil pesos moneda nacional, cada uno, y en concepto de anticipo de utilidades, los que serán cargados a las respectivas cuentas particulares. Noveno: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades líquidas que resultasen después de abonados los gastos generales y deducido el 5% destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el Libro de Actas, se distribuirán por partes iguales; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan siempre que el Pasivo Exigible de la sociedad fuera inferior al 50% del Activo Social y siempre que la liquidez de la sociedad lo permita Décimo: Retiro y Transferencia de Cuotas. En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se lo tendrá por retirado. En tal supuesto recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el Balance, Inventario y Avalúo del patrimonio social de acuerdo a los precios de costo y efectuándose su pago en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, que se abonarán por semestre anticipado, con más el interés del 8% anual, también pagadero por semestre anticipado, sobre saldos. Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del Balance practicado más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. Tanto en el caso de retiro como de transferencia se deberá dar preferencia al otro socio. Undécimo: Disolución o Liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se podrá optar por los siguientes temperamentos: a) con la conformidad expresa del socio supérstite, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su represenación. Adoptada esta alternativa, el socio supérstite tendrá únicamente la administración y el uso de la firma social y los herederos o su representante, solamente la función de control; o b) por adquirir el socio supérstie a los herederos del socio fallecido o incapacitado, sus cuotas de capital al precio que resulte del Balance que se practicará al efecto de acuerdo a las normas establecidas en el artículo anterior, pagándose en la misma forma establecida por dicho artículo. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el socio sobreviviente, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Duodécimo: Disidencia. Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato, mientras esté en vigencia, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que uno de los socios no lo hiciera, dará derecho al otro a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las cuestiones no previstas en las estipulaciones precedentes se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "De Antoni y Rocca, Sociedad Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Veintinueve de noviembre. —vale— sobrerraspado. — A. De Antoni. — José Rocca. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.460.— e.14|12-Nº 7.187-20|12-55.

CADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.686. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: escribano público y testigos que suscriben, comparece don Antonio Armando Campo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "CADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en su carácter de socio gerente con uso de la

firma social personería que justifica con el respectivo contrato y su modificación que en testimonios me exhibe y de cuyos documentos por haber sido otorgado el contrato con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, al folio seis mil quinientos noventa y dos, de este Registro transcribo lo pertinente e íntegramente la modificación efectuada por documento privado, los que por su orden dicen así: "... En la ciudad de Buenos Aires,... a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta... ante mí: escribano público... comparecen los señores Antonio Armando Campo... casado... don Ernesto Colombo... casado... don Horacio Carlos Cucci... soltero... y don Rodolfo Santiago de Paul... soltero, este último legalmente autorizado por su señor padre don Santiago de Paul... casado, para ejercer el comercio... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada... con el objeto y conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Que la sociedad que se constituye tendrá por objeto dedicarse al ramo de comisiones, corretajes y consignaciones de cereales, oleaginosos, legumbres, frutos, semillas y todo producto agropecuario. — Segunda: El término de duración será de cinco años contados desde la fecha de su constitución. — Tercero: La sociedad gira en esta plaza, bajo la denominación de "Cadeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional... — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Horacio Carlos Cucci, quien reviste el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, con la amplitud que se requiera... Leída... Antonio A. Campo. — Ernesto Colombo. — H. C. Cucci. — R. S. de Paul. — S. Paul. — J. A. Costa. — J. Luperne... Ante mí: Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. — Inscripto en la fecha bajo el número 2.681 dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio ciento veinte y seis del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste: "Testimonio. Entre los señores Antonio Armando Campo, Ernesto Colombo, Horacio Carlos Cucci y Rodolfo Santiago de Paul, todos argentinos, casados, mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Cadeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno, al folio ciento veintiséis, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que el socio Cucci, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de mil pesos cada una a favor del socio de Paul en la suma de cuarenta mil pesos m|n. desligándose totalmente de la sociedad. — Segundo: El socio Colombo cede y transfiere al socio de Paul siete cuotas por la suma de siete mil pesos y las trece cuotas restantes a don Antonio A. Campo en la suma de trece mil pesos, desligándose totalmente de la sociedad. — Tercero: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato. En prueba de conformidad, firmamos el presente en Buenos Aires, a los veintitrés del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Armando Campo. — Ernesto Colombo. — Horacio Carlos Cucci. — Rodolfo Santiago de Paul. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 30 de junio de 1952, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos diez y seis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952". — Es copia fiel doy fe, asegurando el compareciente que el contrato y el uso de la firma permanecen vigentes. — Y en tal carácter invocado dice: Que confiere poder especial a favor del doctor Carlos A. Vázquez Dorrego, para que en nombre y representación de la sociedad "Cadeco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, intervenga y defienda en el juicio caratulado "C. A. D. E. C. O. S.R.L. v. Blanco Miguel y Alfredo: consignación de alquileres" que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz número veinte y uno de esta capital. — Al efecto faculta al mandatario para que se presente ante el citado Magistrado y demás autoridades judiciales que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, ponga y absuelva posiciones, prorrogue o decline de jurisdicción, diga de nulidad y simulación, entable y conteste demandas, contrademandas y convenciones, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones y la venta, remate o adjudicación en pago de los bienes de los demandados, asista a audiencias y comparendos y a juicios verbales y de conciliación, preste y exija juramentos y cauciones juratorias o reales y arraigos, nombre toda clase de peritos y funcionarios, acuse, recuse, tache, transija, apele, desista, cobre y perciba, dé recibos y cartas de pago, solicite indemnizaciones de daños y perjuicios, solicite notificaciones, oficios, exhortos y sus diligenciamientos y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. Leída que le fué se ratifica en su contenido y la firma ante mí y los testigos don Fernando Alecha y don Héctor de la Cruz, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Fernando Alecha. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos ochenta y seis, del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para el mandatario, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número trescientos diez y siete mil ochocientos veinticinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.14|12-Nº 7.182-v.20|12|55

GADDINI, CARDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos F. Dibar, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marino Gaddini, italiano, casado, domiciliado en la calle Sinclair 2936; Miguel Ignacio Cardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 4768; Luis Meloni, italiano, casado, domiciliado en la calle Potosí 4326 y Carlos Mario Malier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Del Parque 1220, todos de esta Capital mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Socieadd de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "GADDINI, CARDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la insignia comercial "Química Yalmar". — Segundo. Domicilio: El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos 4129, o donde posteriormente lo establezcan los socios pudiendo instalar sucursales, agencias, corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero. Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización interna, de importación y|o exportación de drogas industriales, medicinales y farmacéuticas, sus materias primas, especialidades medicinales y todas aquellas operaciones comerciales o industriales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y que los socios resuelvan desarrollar. — A los efectos del presente contrato, se entenderá como formando parte del objeto social, todas las actividades enumeradas en la cláusula séptima, como facultades de los socios gerentes. — Cuarto, Plazo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, a partir del segundo ejercicio social cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando a los demás con una anticipación no menor de noventa días, en forma auténtica. — Quinto. Capital: El capital social queda constituído en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Marino Gaddini suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 moneda nacional); el socio Miguel Ignacio Cardo suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.); el socio Luis Meloni suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y el socio Carlos Mario Malier suscribe cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — Todas las cuotas sociales aportadas por los socios se hallan totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos que figuran en el balance que las partes firman por separado. — Sexto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social firmando cualquiera de ellos de a dos conjuntamente para todos los actos sociales, salvo la adquisición de bienes inmuebles y constitución de derechos reales, para los cuales se requerirá la firma de por lo menos tres de los socios. — En el uso de la firma social, los socios gerentes estamparán sus firmas individuales con la impresión del sello social. — Séptimo. Facultades de la administración: Los socios gerentes en el ejercicio de la administración de la sociedad, tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y especialmente las que se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso, gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, de comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros papeles de comercio; f) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos o aceptarlos, o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio, por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor, querellado, demandado, tercerista u otros caracteres; y al de cualquier otra actividad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas, existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; g) celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; h) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; i) nombrar y remover el personal de la sociedad; fijarles y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales; designar los gerentes o factores con las más amplias facultades; j) suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos o privados; k) celebrar por la sociedad toda clase de contratos por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades de cualquier tipo legal que sean; l) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada en garantía de terceros, ni empleada en negocios ajenos a su objeto. — Octavo: Balances: Los balances generales de la sociedad se realizarán al 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social; ello sin perjuicio de las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — Noveno. Utilidades y pérdidas: Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Marino Gaddini, Miguel Ignacio Cardo y Luis Meloni el 27 % cada uno y el socio Carlos Mario Malier el 19 % restante; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Resoluciones: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite por lo menos dos de ellos y las resoluciones que se adopten, serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Décimo Primero. Disolución por retiro de socio: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad y forma establecida en la cláusula cuarta, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad; en este último caso, deberán hacerlo saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a cargo de los socios gerentes. — Si continuaran con los negocios se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas. — Décimo segundo. — Dicolución por muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior; b) por proseguir con los herederos a cuyo efecto éstos unificarán su presentación ante la sociedad; c) por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo tercero. — Compromiso arbitral: Toda divergencia que se produzca entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.640.— e.14|12-Nº 7.191-v.20|12|55

LOS ASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Noviembre de 1955, entre los señores, Eleazar Nacer Zaglul, domiciliado en Méndez de Andes 1839, Planta Baja, casado, León Arazi, domiciliado en Bebedero 3478, Dpto. 1º, casado, y Horacio A. Herrero, domiciliado en El Cano 4074, también casado, los tres mayores de edad, de nacionalidad argentina, se convienen suscribir el presente Contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: Queda constituída a partir del día de la fecha una sociedad de las que establece la ley 11.645 que tiene por objeto la explotación de un negocio de café, bar y afines, que girará en plaza bajo la razón social de "LOS ASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cabildo Nº 2851 de esta Capital sin perjuicio de los que establezca en el futuro y las sucursales que instale en esta Capital o cualquier otro punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de Veinte años, a contar desde el día de la fecha y podrá ser ampliada por un término semejante, lo que se operará automáticamente, si los socios no lo dispusieren así seis meses antes de su vencimiento. — Cuarto. — La sociedad girará con un capital social de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de 210 cuotas de un mil pesos c|u., aportados por los socios a razón de Setenta cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, teniendo en tal modo el uso de la firma social, que no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro social ni darla en ninguna clase ni forma de garantías para terceros. En tal concepto y uso de la firma social, los socios que para tal eventualidad tendrán el carácter de gerentes podrán: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 896, 839, 1881 y 1889 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. b) Conferir poderes generales y especiales. c) Efectuar toda clase de trámite y gestiones administrativas y judiciales ante las Oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo, Tribunales Nacionales y Provinciales y demás Oficinas. d) Adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes y proceder a la hipoteca, venta, prenda, cesión, permuta, dación en pago o enajenación de los mismos, con las más amplias facultades. e) Celebrar contratos de locación. — Esta enunciación es solamente enumerativa y no taxativa. — Sexto: Para sus relaciones con cualquier clase de cuentas, con los Bancos Nacionales o Extranjeros, Públicos o Privados, Incluso el Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y Banco de la Nación Argentina, bastará la sola firma de uno de los tres socios indistintamente, siempre y cuando la operación que se pactará no fuera de las enumeradas en la cláusula anterior. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicar a las actividades sociales todo el tiempo de que dispusieren y en la forma que le sea asignado, de acuerdo a loque se convenga oportunamente. Ninguno de los socios podrá dedicarse a ninguna actividad similar o concurrente a la o las que sean el objeto de esta sociedad. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente una suma para sus gastos particulares no mayor de dos mil pesos mensuales, siempre que el estado de caja lo permita. — Noveno: Anualmente, se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuaren cuando los socios por mayoría de votos lo consideren conveniente. — Las ganancias que este balance general arroje, previa deducción del 5 o|o del fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 o|o del Capital social, se repartirán por partes iguales. Idéntico criterio se seguirá en caso de existir pérdidas. — Para estos balances las mercaderías en existencia serán inventariadas al precio de costo del día y en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la D. I. Impositiva y las costumbre del gremio en cuanto a castigos y amortizaciones en el valor de los muebles, instalaciones y útiles. — Todos los balances serán aprobados por mayoría de cuotas de capital. — Décimo: Toda resolución que interese a la Sociedad deberá ser asentada en un Libro de Actas y firmada por los socios. En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, el activo y pasivo de la misma se adjudicará al mejor postor entre los socios, abonándose al o los salientes lo que corresponda por capital y utilidades. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes socios, practicándose en tal forma el Balance previsto en el artículo Décimo, y los beneficios que resulten del mismo con más la cuota de capital que le correspondieren al fallecido o incapaz, serán abonados a los herederos, previa unificación de personería si hubiere más de uno, en cuatro cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual, a partir de la fecha de Balance. — Queda prohibido sin la expresa conformidad por anticipado de los socios restantes la venta de las cuotas de capital de uno o más socios a terceros ajenos a la sociedad y en todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para su compra siendo suficiente que logren dar cumplimiento a la forma de pago precedentemente indi-

cada en los casos enunciados de disolución anticipada, incapacidad y fallecimiento. — Décimo Segundo: En caso de cualquier divergencia, los socios designarán un representante por cada uno de ellos, los que deberán resolver la cuestión dentro de los diez días de aceptado su cargo y su fallo sólo será apelable ante un único componedor que designarán ellos mismos, y el veredicto de éste otorgado dentro de los treinta días, será inapelable. — En cualquier forma la disolución de la sociedad estará a cargo de los mismos socios. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto o especificado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11645 y por el Código de Comercio. —

Se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.14|12-Nº 7.194.v.20|12|55

SANATORIO MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Dr. César Raúl Díaz, argentino, casado, con domicilio en Bolivia 183, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; la señora Lucía Tortorella de Savaglio, argentina, casada, con domicilio en Virrey Loreto 2033, Villa Adelina, Prov. Buenos Aires; el Dr. Oscar Armengol, argentino, casado, con domicilio en Debenedetti 1225, La Lucila, Prov. de Buenos Aires; el Dr. Benito Berman, argentino, casado, con domicilio en Spiro 6806, Villa Adelina, Prov. Buenos Aires; el Dr. Arón León Gurman, argentino, casado, con domicilio en Alte. Brown 146, Villa Ballester, Prov. Buenos Aires; todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de SANATORIO MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 2630 1er. piso Dto. B de esta Capital Federal y asiento principal en la calle Los Fortines 2931 de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires pudiendo establecer anexos auxiliares en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un Sanatorio de Medicina y afines. — Tercera: La sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos, donarlos y por cualquier título enajenarlos y gravarlos; dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, como socia de cualquier clase y realizar en general todos los actos, como se ha dicho, que los socios estimen conveniente aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años contados a partir del 1º de Julio de 1955, considerándose automáticamente renovado si ninguno de sus socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de un año a la fecha de vencimiento de este contrato hiciese conocer su voluntad en contrario. — Vencido este nuevo plazo y no expresada disconformidad en dicho término y forma se entenderá la continuación de los negocios sociales por otros cinco años, al término de los cuales y así sucesivamente serán de aplicación las mismas normas y así se entenderá la manifestación tácita de voluntad. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después que hayan transcurrido tres años desde la fecha de vigencia de este contrato, dando aviso a los otros socios en forma fehaciente, con treinta días de anticipación. — En tal caso el haber del socio saliente, será el que resulte del último Balance realizado y le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, iniciándose el pago de la primer cuota a los noventa días de celebrada la asamblea por la que se aprobó la liquidación de la cuota de capital, ganancias, etc. Si cualquiera de los socios pretendiera retirarse antes del plazo mencionado de tres años, sólo podrá reclamar y percibir la totalidad de su haber, cuando las utilidades líquidas y repartidas de la sociedad, excedieran en cincuenta por ciento al capital sócial. En caso de insistir sobre su retiro antes del plazo estipulado, sin haberse logrado el beneficio susodicho, el socio saliente sólo podrá reclamar y percibir, por todo pago, después de transcurrido el primer año desde la iniciación de los negocios sociales, la mitad de su haber establecido por el balance general realizado al final del primer ejercicio, el que será pagado en los plazos y formas antes estipulado, sin derecho a reclamaciones ulteriores y con expresa renuncia del remanente, que se adjudicará a los demás socios por partes iguales. Todos los socios aceptan en consecuencia, la obligación de no desvincularse de la sociedad, en ningún caso antes de que haya transcurrido un año, desde el día 1º de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Lo establecido en esta cláusula, es sin perjuicio de la opción que tendrán los socios restantes de resolver por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad. En cualquiera de los casos mencionados precedentemente como por cesión, transferencia, ingreso de herederos, etc., ninguna de las partes podrá pretender el reconocimiento del derecho de llave. — Quinta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas sin previo ofrecimiento a sus coasociados y el precio será para éstos, el de su valor nominal aunque hubieran ofertas de terceros, superiores en precio. En caso de que los coasociados rehusaran la adquisición de las cuotas en venta, éstas podrán ser transferidas o vendidas a un tercero quien en todos los casos deberá contar con título habilitante para el ejercicio de la medicina y|o afines; y la expresa y unánime aceptación de todos los coasociados. — Sexta: Para la buena marcha de la sociedad, los socios se obligan al aporte de sus conocimientos y experiencia como así también a la atención y fiel cumplimiento de los turnos y|o guardias que les fije el Reglamento Interno que se establezca oportunamente y que previa conformidad de los asociados, quedará inserto en el libro de actas de la sociedad. Queda reconocido a los socios el más amplio derecho para ejercer su profesión, quedándoles prohibido derivar enfermos y|o tener intereses en organizaciones similares establecidas en las localidades de Villa Ballester, Martínez, Boulogne, Carapachay y Munro de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000.— c|l.), divididos en 350 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), cada una, que los socios han suscripto por partes iguales y que representan 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 70.000.— c|l.), el total de lo cual está integrado e invertido según consta en el inventário y estado de cuentas practicado y conformado por los socios y el Contador Público Nacional, Dn. Alberto Victorio D'Angelo que forma parte constitutiva de este contrato. Asimismo se deja constancia que el inmueble ubicado en Los Ceibos esq. Los Fortines, de la localidad de Villa Adolina, Prov. de Buenos Aires, adquirido por los señores César Raúl Díaz, Oscar Armengol, Lucía Tortorella de Savaglio y Catalina Moll de Tortorella lo ha sido por cuenta y orden de esta sociedad y así lo declaran comprometiéndose a realizar por separado la traslación de dominio. —

Octava: La sociedad será dirigida por un director y un subdirector, que deberán revestir el carácter de socios y tendrán el uso conjunto de la firma y atenderán la conducción técnica y administrativa de la sociedad y aplicarán el Reglamento Interno a que se ha hecho referencia en la cláusula sexta. Su actuación será de carácter personal pudiendo actuar concediendo poderes únicamente para asuntos judiciales o gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Al director y subdirector le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad, pero tendrán amplias facultades para realizar todos los negocios sociales y obligar a la sociedad conforme a derecho y a su objeto pero para todo acto que importe comprar, vender, o por cualquier título adquirir, enajenar o ceder bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, hipotecarlos o gravarlos, formar parte de otras sociadades o consorcios, constituir préstamos en dinero, con garantía real o personal, por cualquier causa o título, ya sea en favor o en contra de la sociedad; constituir o aceptar cualquier clase de gravamen o prenda de cualquier naturaleza, en favor o en contra de la sociedad, dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, deberán ser expresamente facultados por resolución de la asamblea de socios, el acta de cuya reunión les servirá como documento habilitante. — Novena: Los socios tendrán derecho a fiscalizar la dirección de los negocios sociales, para lo cual podrán solicitar que se practiquen los arqueos y verificaciones que juzguen oportunos y tener accesò a toda la documentación de la sociedad con la única salvedad de que dicha intervención no signifique una perturbación en la administración, como también solicitar cuando lo crean oportuno el director y subdirector un informe total o parcial de la marcha de la sociedad. — Décima: El director y subdirector serán nombrados y renovados por acuerdo de la mayoría de los socios y del mismo modo se fijará su retribución. — Décima Primera: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de realizado, convocándolos al efecto a una asamblea especial, con las formalidades que se dirán más adelante. El balance deberá hacerse conocer a los asociados con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la asamblea, y con el informe del director y subdirector. Las utilidades o pérdidas que resulten una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra reserva o castigo que los socios resolvieran realizar, serán distribuidas entre los socios en relación al capital suscripto en la forma y oportunidad que resuelvan. — Décima Segunda: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes o las que el director y subdirector indiquen, debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance general. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio, con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La asamblea será presidida por el socio que se designe en cada caso y de sus resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes, en el libro respectivo conforme a las disposiciones de la ley 11.645. Para tomar resoluciones se requerirá el voto favorable de socios, que representen la mitad más una parte del capital social, salvo aquellas que importen disolución anticipada de la sociedad, aceptación de nuevos socios ó transferencia de cuotas de capital, aun entre los mismos socios o imposición de mayor responsabilidad a los socios, para las que se requerirán el voto unánime de los asociados. — Décima Tercera: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios, con poder especial o general, o carta poder, pero un mismo socio no podrá representar a más de tres socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios podrán incorporarse los siguientes herederos, hijos, cónyuge o hermanos, que posean título habilitante para el ejercicio de la medicina o puedan obtenerlo en un plazo que la mayoría de los socios considere aceptable. En este caso las cuotas de capital pasarán automáticamente al derecho habiente y gozará de los mismos derechos que gozara el causante, perdiendo todos sus derechos de ingreso a la sociedad el heredero a quien pudiera probarse inconducta o falta de ética profesional. La incapacidad declarada de alguno de los socios, importará su separación de la sociedad. Al separarse de la sociedad, los herederos del socio fallecido o incapaz percibirán el haber del causante que correspondiera al balance practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin considerar ningún valor por llave, no correspondiéndole soportar las pérdidas si las hubiere en ese período. El haber resultante será abonado en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los noventa días de celebrada la asamblea por la que se aprobó la liquidación de la cuota de capital, ganancias, etc/ — Décima Quinta: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato se precisará el consentimiento de todos los socios. Para el caso que un socio se opusiera a un aumento del capital social, se puede resolver con mayoría de votos, pero sin obligar al socio oponente a participar en el aumento y disminuyéndole su participación en las ganancias y pérdidas proporcionalmente. — Décima Sexta: La inconducta de cualquiera de los socios, la violación de las disposiciones contenidas en este contrato o la falta de acatamiento a las resoluciones de las asambleas, pueden dar lugar a sanciones que estas últimas resuelvan aplicar pudiendo hasta llegar esas sanciones a la separación de la sociedad, del socio culpable; resoluciones que requerirán el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital. — Décima Séptima: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes del vencimiento, por resolución unánime de los socios o por los motivos previstos por la ley, será practicada por las autoridades citadas en la cláusula octava. — Décima Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los sócios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales y no puedan ser resueltas por la asamblea de socios, dentro de las previsiones de estos estatutos, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia; quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los tribunales de justicia. — Bajo las condiciones pactadas en las dieciocho cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la sociedad Sanatorio Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo esitpulado conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los socios firman en la fecha indicada "ut supra". — Fdo.: César Raúl Díaz. — Lucía Tortorella de Savaglio. — César Armengol. — Benito Berman. — Arón León Gurman. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.140.— e.14|12-Nº 7.224-v.20|12|55

TELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1955, entre la señora Telma o Tema Stanislawowski de Lubenfeld. argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno 3059 y los señores Enrique O. Hersz Lubenfeld, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 3059, Samuel León Lubenfeld, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 3059 y el señor Isaac Indij, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carabobo 553, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TELMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno 3059, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. Segundo: El objeo de la sociedad será la fabricación de tejidos de punto y confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez (10) años a contar del primero de setiembre de 1955, fecha a la cual se retrotraen las actividades del presente contrato, con una duración mínima de dos (2) años; Transcurridos dicho plazo, si cualquiera de los socios deseara retirarse, deberá comunicarlo con noventa días (90) de anticipación por medio de telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. Cuarta: La sociead es continuadora de los negocios que en el mismo domicilio y con idéntico objeto explotaba la sociedad de hecho "T. Stanislawowski y Cía.", haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— c|l.) dividido en quinientas cuotas (500) de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Telma o Tema Stanislawowski de Lubenfeld. Doscientas cuotas (200) o sea doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— c|l.); Enrique o Hersz Lubenfeld: Cien cuotas (100) o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000.— c|l.); Samuel León Lubenfeld: Ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— c|l.) e Isaac Indij: Cincuenta (50) cuotas o sea Cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— c|l.). Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Enrique o Hersz Lubenfeld y Samuel León Lubenfeld, quienes deberán dedicar toda su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Séptima: El uso de la firma social está a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, quienes firmarán personalmente bajo sello que llevará la denominación social, pudiendo solo obligarse en operaciones relacionadas con el normal giro de la sociedad, quedándoles prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, cuyas utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o soportadas en las siguientes proporciones: Telma o Tema Stanislawowski de Lubenfeld: Veinte por ciento (20%); Enrique o Hersz Lubenfeld: Treinta por ciento (30%); Samuel León Lubenfeld: Veinte por ciento (20%) e Isaac Indij: Treinta por ciento (30%). De la utilidad líquida y realizada se llevará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal. Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada partes en discordia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El fallo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes diez cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: H. Lubenfeld. — T. Stanislawowski. — S. L. Lubenfeld. — I. Indij. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Enmendado "6" vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.14|12-Nº 7.199-v.20|12|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, yo el escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando Oscar Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Eduardo Fsójo, casado, ambos mayores de edad, vecinos, y hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo esta último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar, el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: IDL, HQP, RZS, UUV, FGF, GXL. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don José Vaena y don Oscar A. Aljanati, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe." (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras IDL, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado.

Letras HQP, Nº 39.791, abril 1935, pesos 2.500.—, Enzo Testoni, Fitz Roy 37, Bahía Blanca; Nº 131.791, marzo 1939, pesos 2.500.—, Patricia Erstman, Sarmiento 443, Capital; Letras RZS, con esta combinación de letras, no hay ningún título en

condiciones de ser amortizado. Letras UUV, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. Letras FGF, Nº 48.281, marzo 1935, $ 2.500.—, Pedro Gómez, Azara 711, Capital; Nº 78.281, febrero 1937, $ 2.500, Severo J. Picco, Devoto (Cba.); Nº 153.281, marzo 1939, $ 2.500, Bruno Grasnisky, Entre Ríos 1648, Capital. Letras GXL, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado.

$ 42.— e.14|12-Nº 7.234-v.14|12|55

"INDARCON"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
Bartolomé Mitre 1940 - Buenos Aires

Se hace saber a los accionistas, a los efectos determinados en el artículo cuarto de los estatutos, que se ha resuelto emitir $ 1.150.000 de capital en acciones ordinarias. Plazo para ejercer el derecho de preferencia: hasta el 30 de diciembre inclusive. Plazo de integración de las acciones: hasta el 4 de enero de 1956 inclusive, debiendo realizarse en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.14|-Nº 7.262-v.16|12|55

BALTO, S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, que el Directorio, en sesión del 6 de diciembre de 1955, ha resuelto la emisión de 8.000 acciones correspondientes a las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

Los accionistas podrán suscribir en proporción de 4 acciones por cada una que posean.

El pago de las acciones suscriptas se efectuará 50 % al contado siendo el plazo de integración hasta el 30 de marzo de 1956.

Nota: Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia hasta 10 días series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

$ 72.— e.14|12-Nº 7.266-v.16|12|55

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Conforme a los arts. 3º y 5º de los estatutos, se comunica la emisión de 10.000 acciones ordinarias, clase B, serie 5ª y el ofrecimiento a la par de 1215 acciones ordinarias clase B, saldo sin suscribir de la serie 4ª y 3785 acciones ordinarias, clase B de la serie 5ª, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956, pagaderas 10% al momento de la suscripción contra entrega del cupón Nº 7 de acciones ordinarias, el que quedará nulo y sin valor al vencimiento del plazo para ejercitar los accionistas el derecho de preferencia, y el resto a los treinta días de cumplido dicho plazo, en la proporción de una acción por cada $ 757 de sus tenencias, adjudicándose entre los concurrentes y por orden decreciente de los residuos resultantes, las acciones por fracciones menores de $ 100.—. Los accionistas que lo deseen podrán participar en un eventual prorrateo de acciones no suscriptas, en proporción a las presentadas en uso del derecho de preferencia, siguiéndose igual procedimiento por las fracciones resultantes. — El Directorio.

$ 108.— e.14|12-Nº 7.278-v.16|12|55

INDUSTRIAS DELTA, S. A. I. y C.
Av. Corrientes 330 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL:

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de setiembre de 1955, elevó el capital autorizado de la empresa de v$n. 3.600.000, a v$n. 10.000.000. Las acciones a emitirse oportunamente, correspondientes a este aumento de capital, tendrán las siguientes características:

1º Serie 10ª, de v$n. 400.000, integrada por acciones ordinarias, al portador, clase A (5 votos).

2º Series 11ª a 25ª, todas de v$n. 400.000, cada una, que estarán integradas por acciones ordinarias o preferidas, indicando el Directorio en oportunidad de cada emisión a qué clase pertenecen.

EMISION DE ACCIONES:

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en base al aumento de capital realizado, ha resuelto emitir las siguientes series de acciones:

1º Series 9ª y 10ª, de v$n. 400.000, cada una, integradas por acciones ordinarias, al portador, clase A (5 votos) y destinadas al pago de honorarios, gratificaciones y dividendos.

2º Series 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª, en acciones ordinarias, al portador, clase B (1 voto), destinadas a ser suscriptas por los accionistas. Período de preferencia, del 15 al 31 de diciembre de 1955. Forma de pago: 10 % del monto suscripto al efectuarse la suscripción; 40 % hasta el 31 de enero de 1956 y 50 % hasta el 28 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 144.— e.14|12-Nº 7.212-v.16|12|55

PRODINSA
Soc. Anón. Ind. Com. & Fin.

El Directorio comunica a los señores accionistas, para que hagan uso de su derecho de preferencia, que en fecha 29|8|55 han quedado emitidas las 2ª y 3ª serie de 2.000 acciones ordinarias clase "A" c|u., valor nominal $ 100.— c|acción, por un importe total de $ 400.000.— m|n.

$ 48.— e.14|12-Nº 7.275-v.16|12|55

LANACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Hace saber, por tres días, que el Directorio, por resolución de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ha resuelto emitir las series 26ª a 36ª de acciones ordinarias, al portador, de la clase "B" (un voto) totalizando esta emisión la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.750.000.—) nominales, que se lanzan a suscripción a su valor par, con la obligación de su integración en dinero efectivo y al contado.

Conforme el art. 4º del estatuto, los accionistas poseedores de acciones de series ya emitidas tienen preferencia en la suscripción, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días hábiles de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 84.— e.14|12-Nº 7.254-v.16|12|55

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión, S. A.
ACTA Nº 310

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se deja constancia que conforme con el extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 8877 y el segundo premio al número 18925, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2500 para los planes "A" y "B" y de 1|2000 para el plan "C", el símbolo: 77-25. Firmado: Demetrio E. Márquez (Sub Gerente Administrativo).

ACTA Nº 311

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) C-G-CH; 2ª) Z-R-C; 3ª) J-I-N; 4ª) C-T-M; 5ª) Z-F-J; 6ª) E-F-V. Siendo las doce y veinticinco horas se da por terminado el acto, firmando el señor Subgerente Administrativo don Demetrio E. Márquez, el representante de la Inspección General de Justicia don Eduardo Esojo y los testigos don D. García Beaumont y don Enrique A. Márquez, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. Firmado: Demetrio E. Márquez. E. Esojo. D. García Beaumont. E. Márquez. Hay un sello. Ante mí: Luis M. Aldao Unzué.

Es copia fiel de las actas números 310 y 311 que pasaron al folio 218 del Libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta sociedad.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo: 77-25: Nº 39.432 pesos 2.000 v|n. vigencia 4-48 señor Oscar Zimbello, Luzuriaga 518, Llavallol; Nº 58755 $ 5.000 v|n. vigencia 3-52 señor Alfredo Gentile, Matheu 2301, Munro; Nº 64422 $ 5.000 v|n. vigencia 11-53 señorita Nélida Agustina Minatel, Caaguazú 6806, Capital. Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet", no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. Firmado: Demetrio E. Márquez (Subgerente Administrativo).

$ 112.— e.14|12-Nº 7.223-v.14|12|55

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.
25 DE MAYO Nº 515, Capital

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 19 de diciembre de 1955, las acciones emitidas con motivo del aumento del capital social en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, que les serán entregadas en pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.14|12-Nº 7.233-v.16|12|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan; que Vicente y Domingo Scipioni venden a Juan Carmelo Lelio negocio de restaurante, situado en esta ciudad, AVDA. CORRIENTES 6735. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.207-v.20|12|55

Carlos Baltar, martillero y balanceador, con oficinas en la Avenida de los Constituyentes Nº 3536, avisa que los señores Luis Macchi y Eduardo Sosto venden a los señores Alberto Palladino y Pedro Antonio Caputto su negocio de despacho y taller de composturas de gomas, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3532. Reclamo ley en mis oficinas

$ 60.— e.14|12-Nº 7.197-v.20|12|55

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. B. que por su intermedio el señor Héctor Soria vende a los señores Manuel Lago, Bernardo Alvarez y Severino Hermida su negocio de pensión, sito en esta Capital, calle AGUERO Nº 414. Reclamos de ley mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.204-v.20|12|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores José Rodrigues de Carvalho y Tomás Alanís venden, con activo y pasivo, a los señores Domingo Branciforte y Manuel Antonio Laranjeira, la parte indivisa que a cada uno de ellos les corresponde en el negocio de panadería mecánica y derivados, denominado "El Grano de Oro", sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nros. 6615|19|23, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes para reclamos de ley.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.208-v.20|12|55

Organización José Freire, mart. público, avisa que: el señor Jesús Aira vende al señor Celedonio Muñiz su parte mitad indivisa del negocio hotel - pensión sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 2673 de esta Capital, libre de todo gravamen. El comprador forma sociedad de hecho con los señores Virginio Justo Escudero y Juan Pedro Escudero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentar su oposición en término de ley en la oficina intermediaria para reconocer su deuda.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.241-v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Juan Ignacio Alvarez y Francisco Gómez Iglesias venden a Farmacia del Norte S. R. L. (en formación) su negocio de farmacia sito en la calle AV. CORDOBA 2001 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.248-v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Miguel Antonio Domínguez Guillermo Marcelino Gómez, Florentino López y Antonio Rodríguez venden a Manuel Rodríguez una séptima parte indivisa del negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nros. 5671|73, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.250-v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45-8958 y 45-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Valentín García vende a Manuel Mosquera su sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAENZ Nros. 1012|14, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80 — e.14|12-Nº 7.253-v.20|12|55

Manuel Montoya Segura, Antonio Francisco Montoya Segura y José Albino Viegas, comunican que han disuelto la sociedad de hecho denominada Montoya & Cía., titular del negocio de hotel bar y restaurante sito en ALSINA 2357, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Manuel Montoya Segura. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Azcuénaga 528, piso 3º, Dto. D.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.256-v.20|12|55

Se hace saber que Alberto Maier vende a Roberto Scriminacci y José Horacio Scriminacci, que giran Scriminacci Hnos., el negocio de frutería y verdulería, sito AVENIDA FOREST 728, domicilio de las partes. — Recl. Ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.192-v.20|12|55

Carlos G. Busca Balanceador y Martillero Público, con oficinas en la calle Paraná 344 piso 3º, Capital, al comercio avisa: Que los señores Rubén, Bernardo y Jacobo Zalatnick que giran bajo el rubro de "Zalatnick Hnos.", venden su negocio de carnicería y anexos sito en la calle AIZPURUA 2739|43 de esta Capital, al señor José Lorenzo Martínez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.189-v.20|12|55

Se avisa por cinco días que Vicente Di Martino vende a Jorge Roberto Di Martino la mitad indivisa que tiene en el taller de carpintería mecánica ubicado en ARISTOBULO DEL VALLE 1039, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley: Estudio Estebarena, calle Tucumán 1639.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.177-v.20|12|55

"B"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Jaime Sifrin vende a Farmacia "Molina" S. R. L., en formación, su negocio de farmacia sito en la calle BDO. DE IRIGOYEN 1199 de esta Capital. Reclamos ley, domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.244-v.20|12|55

Antonio Manuel Martínez, vende libre de pasivo, su negocio de quesería y fiambrería, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1628, a Pizzería Atalaya S. R. L — Reclamaciones de Ley, en Bernardo de Irigoyen 1634, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.193-v.20|12|55

"C"

El señor Osvaldo Alfredo Petr[illegible], vende su negocio de peluquería, sito en CONGRESO 2901, al señor Miguel Marzullo, con domicilio común para recibir los reclamos de Ley.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.184-v.20|12|55

"CH"

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que se firmó promesa de compraventa del hotel, vinos y cervezas, denominado "La Flor", sito en CHACABUCO 440, donde se domicilian las partes. Vendedores: Benedicto Juan Guardiani, José Duduchark, Julio Raponi y Serafín Guardiani. Compradores: Salvador Fernández y Carmen Fernández. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.236-v.20|12|55

"D"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor José Domínguez, vende a doña Angela Armanda Cambas de Sánchez, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado, en la calle DIRECTORIO Nº 2701 esquina CULPINA. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.258-v.20|12|55

Oficinas Perlafosti; M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos; oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Fortunato Politano, administrador de la sucesión de Nicodemo Politano, vende a César Calvo y Esther Galinger de Esperanza, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en DORREGO 1049, domicilio de partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.288-v.20|12|55

"E"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Luis y Aníbal Santos Antioco Pescetto venden a Horacio Manuel Montenegro sus negocios carnicería, calle ESPAÑA Nº 1237. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.273-v.20|12|55.

Luis J. Alonso: Martillero Público, ofc. "Proventas" calle Córdoba 2668, cap. Avisa que el señor Salvador Capici vende su negocio de fiambrería, sito en la calle EMILIO MITRE 1899 de esta capital al señor, Eliseo Biancardi. Reclamos de ley en mis oficinas donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7270-v.20|12|55.

El Dr. Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que Isucher Goldfeld, domiciliado en Galicia 1042, vende a Alberto Semrik, domiciliado en Córdoba 2920, Manuel Semrik, domiciliado en Córdoba 2920 y Rosa Levy, domiciliada en Jorge Newbery 2992, todas las máquinas, repuestos, instalaciones, etc., que posee en su fábrica de Tejidos de Punto, ubicado en la calle ESPINOSA 1582|84. Reclamaciones en su Estudio.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.281-v.20|12|55

"F"

Nieto Hnos. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Antonio Alberto Negro vendió el negocio de despensa sito en FONROUGE 3042, capital, a Pedro Paternostro. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.249-v.20|12|55.

"G"

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, oficina Sarmiento 2274 5º, "R". Avisa: Que el señor Vicente Rocher instalado con oficina denominada "Conta-

bilidades Rocher" sita en GURRUCHAGA 1636, piso 2o, transfiere la misma al señor Ricardo Berretta que toma a su cargo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones en su oficina Talcahuano 68, piso 1º.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.202-v.20|12|55.

Abásolo Tomás V., martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Jorge Emilio Ortega que firma Jorge E. Ortega y Amalia Raquel Ortega, venden a los señores Ventura Gonzales y Rosa Isabel Gallay de González, el negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "La Favorita", sito calle GUALEGUAY Nº 1486 de esta Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.6|12-Nº 6.729-v.13|12|55
e.14|12-Nº 6.729-v.20|12|55

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 6 al 13|12|55.

"H"

Prudencio Curto, Martillero Público por Curto Vinocur y Cía., con ofc. en Avda. de Mayo 1190, piso 1o, esc. 3|4, avisa: José María, Amanda Cota y German Parfense venden a María Del Pilar Riera de García el negocio de restaurante y bar, sito en HORTIGUERA Nº 1989. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.235-v.20|12|55.

H

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, oficina Sarmiento 2274, piso 5º, "B". Avisa: Que el señor Oscar Florencio Gutiérrez instalado con oficina denominada "Contabilidades Gutiérrez" sita en HIPOLITO YRIGOYEN 1578, piso 2º, transfiere la misma al señor Ricardo Berretta que toma a su cargo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones en su oficina Talcahuano 68, p. 1o.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.201-v.20|12|55.

"J"

Con intervención del escribano Salomón Savransky, Fidel De Vuono, domiciliado en la calle Fraga 392, vende a Juan de Dios Leal, Ismael Dardo Leal, Ninfa Albina Rodríguez de Leal, domiciliados en la calle Virrey Avilés Nº 3807, el negocio de instituto de belleza - peluquería para damas, instalado en la calle JORGE NEWBERY 3802. Reclamos: Calle Fraga 392, Capital, domicilio de las partes.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.219-v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Benicia Berrondo de Santamaría vende al Sr. Gerardo Araquistain Unamuno su negocio de despensa y venta de bebidas sito en la calle JOSE PEDRO VARELA 4391 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.243-v.20|12|55

"M"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Alfonso Cortes vende a Jesús Pelaez Quintana, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle MONTE Nº 1600 esquina a MALVINAS Nº 806, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.280-v.20|12|55

Asdrúbal J. Menteguiaga, Escribano Nacional con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, avisa al comercio que doña Jofesa Astariz de López, vende a don Severo Fernández, el negocio de Hotel - Alojamiento ubicado en la calle MEXICO Nº 838. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.14|12-Nº 7.180-v.20|12|55

Avisan Pallitto Gatto y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. Del Trabajo 3945, Capital, el señor Enrique Gracía Daponte vende su negocio de despacho de pan, sito MIRALLA 2574 al señor Gervacio Marcelino Robledo. — Domicilio de las partes reclamos de ley en nuestras oficinas.
M

$ 60.— e.14|12-Nº 7.227-v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Farmacia del Cóndor, S. R. L., vende Farmacia del Cóndor S. R. L., (en formación), su negocio de farmacia sito en la calle MANUELA PEDRAZA 6001 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.246-v.20|12|55

Luis J. Alonso, martillero público, con oficinas "Proventas", calle Córdoba 2668, Cap., avisa que los señores Francisco Pio Paz, y Hermenegildo Blanco, venden su negocio de café y bar, casa de lunch, sito en la calle MONTES DE OCA 934, Cap., a los señores Luis Gerez, Enrique M. Banda y Enrique O. Banda, domicilio de los compradores Famatina 3618, Cap. — Reclamos de ley en mi oficina, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.271-v.20|12|55

"P"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, Dpto. B, que por su intermedio doña Carmen González de Barredo vende a doña Julia Juana Salvadores de Fazzini su negocio de venta de café, té y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO ECHAGUE Nº 1575. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.206-v.20|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Aurelia Margarita González Pérez vende a Farmacia Escalada, S. R. L., en formación su negocio de farmacia sito en la calle PARAGUAY 2502 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.247-v.20|12|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45-8958 y 45-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Alfonso Sierra y Alfonso Sierra (hijo), venden a Alejandro Seral su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle PASCO Nº 240, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.252-v.20|12|55

P. Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Alberti 131, T.E 47-3338, avisan: José Hilario Mora e hijos, (sociedad de hecho, compuesta por José Hilario, Hilario Mauro, José Oscar y Roberto Ramón Mora), venden a Fernando Fernández su negocio de casa de lunch, café y venta de bebidas alcohólicas sito en PAMPA 5201 esq. AVALOS, sus domicilios. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.261-v.20|12|55

"R"

Héctor B. Mamiaro, balanceador y martillero público, ofc. Av. R. S. Peña 943, piso 2º, donde se harán reclamos de ley, avisa que el señor Adolfo Héctor Cueto, domiciliado calle Hungría 1056, vende a Toso y Reig, domiciliados Ramón L. Falcón 3837, su taller de niquelados con su equipo generador de corriente continua con cuatro y medio H.P. de fuerza motriz, libre de todo pasivo y de personal, sito en la calle RAMON L. FALCON 3801, Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.240-v.20|12|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T.E. 84-2683, avisan que los señores Luis Juan y Magdalena Juan, venden libre de toda deuda y gravámenes a la señora Lina E. Hartenfels de Iannicelli, su negocio de pensión, sito en la calle RIO DE JANEIRO número 66, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.268-v.20|12|55

"S"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público con oficina en la calle Quirno Costa 377, comunica que Antonio Agia vende al Sr. Wolf Moiseis Feingold su negocio de garage, sito en la calle SAN BLAS 1471|75, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.242-v.20|12|55

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Luis María Pereira, Gumersindo Blanco, José María Losada, Fermín Cuenya, José María Losada Fernández, José González, Alberto Blanco y José Nava venden a Faustino Alvarez Alonso una novena parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO 394, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|12-Nº 7.251-v.20|12|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 64, dto. B, que por su intermedio, doña Carlota Delfina Fernández vende su negocio de lencería y artículos para bebé llamado Maritina, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 765 a los señores María Barbarita Alba de Soria, Héctor Soria y Jorge Salomón Abitbol. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.14|12-Nº 7.203-v.20|12|55

M. Alvarez Magadan, Balanceadores y Martillero Público, con oficinas en esta ciudad Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que ha quedado sin efecto la venta del Hotel Werthein, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 2218, que hacían los señores Fuchs, Mannheimer y Cía., al señor José Aleuy. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.226-v.20|12|55

"U"

Avisa el Dr. Ernesto E. García, c|Estudio en Tucumán 1438, Pta. Baja, T.E. 40-9147, que el diario "Eco Comercial", sito en URUGUAY 654, P. 7º, DTO. 709. Domicilio de las partes, La Co-propietaria, Sta. María Elena Salcedo ha transferido derechos y acciones de dicho diario a favor del Sr. Gumersindo Frende. Por reclamos de Ley, en n|Estudios.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.245-v.20|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Joaquín Barracosa vende a José Rodríguez Brazao la mitad indivisa que le corresponde en el fondo de comercio de bar y restaurante denominado "El Mimoso" sito en SANTA FE SIN NUMERO del BARRIO ROBERTO M. ORTIZ de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.

$ 60.— e.14|12-Nº 7.222-p.20|12|55

Cuentas, referentes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

3º Elección de Vicepresidente, Tesorero, Bibliotecario y dos Vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores, Dr. Absalón Pastor, Alberto Berenguel C., José Chacón Polar, doctor Manuel V. Pastor y Carlos A. Rodó, respectivamente. Cuatro Vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Marcial Bartra, Francisco A. Ovejero, Bernabé Pérez y Moisés Zúñiga. Dos Revisores de Cuentas titulares, en reemplazo de los señores Enrique Rivarola y José Scaboni. Dos Revisores de Cuentas suplentes por un año, en reemplazo de los señores Angel Ventura Banchs y Alberto Burruchaga.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

— Carlos E. Velarde, presidente.

$ 44.— e.14|12Nº 7.183-v.14|12|55

ACADEMIA DE CIENCIAS Y SOCIAL MINDSZENTY

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Academia de Ciencias y Social Mindszenty, a la Asamblea General Ordinaria, al día 20 de diciembre de 1955, en la sede de la Academia (Buenos Aires, Cerrito 1241). A las 19 horas tendrá lugar la elección de los miembros de la Comisión Directiva, en la cual tomarán parte únicamente los socios. A las 20 horas se celebrará la asamblea pública. con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discurso inaugural del presidente.

2º Informe del secretario general.

3º Asesor jurídico dará a conocer el proyecto de modificación de los estatutos. Propuestas eventuales y votación.

4º Informe del tesorero.

5º Conferencia del Decano de la Universidad Libre.

6º Informe del tesorero de la Universidad Libre.

7º Informe del Rector de la Universidad Libre.

8º Propuestas eventuales.

9º Clausura presidencial de la asamblea.

Según el Artículo Octavo del Estatuto de las Academia: "Las propuestas deben ser presentadas al secretario general en carta cerrada entregada en la sede de la academia (Cap. Fed. Cerrito 1241), ocho días de anticipción de la fecha de la asamblea general. En la asamblea no podrán tratarse más temas que los incluídos en el orden del día. La asamblea general se celebrará, cualquiera que fuese el número de los miembros presentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se obtuviese la presencia de la mayoría con derecho de votos. Si los miembros no desean votación secreta, el presidente puede ordenar la votación en forma pública".

$ 48.— e.14|12-Nº 7.190-v.14|12|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

De la Sección 41a.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera y segunda citación

Señor Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., por intermedio de la presente, a la Asamblea General Extraordinaria, que esta Asociación efectuará en la sede de la calle Zamudio 1820, el sábado 17 del corriente a las 17 horas, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente para dirigir las deliberaciones de la asamblea.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma.

3º Designación de la Junta Escrutadora —compuesta por tres socios—, para la elección de nuevas autoridades.

4º Elección de cuarenta (40) miembros para la integración total de la Comisión Directiva, a saber: Un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un vice-presidente 3º, un secretario general, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, un secretario de actas y treinta vocales, como así también dos revisores de cuentas, en reemplazo de todos los que renunciaron y que la integraban al 24 de noviembre de 1955.

Dado la importancia del asunto a considerar, le rogamos su puntual asistencia. y hacemos oportuna la circunstancia para saludarle muy atentamente. — Juan Crivelli, Horacio Lancellotti, Revisores de Cuentas. — Miguel A. Linares, Asesor.

Artículo 20): Las asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

$ 52.— e.14|12-Nº 7.196-v.14|12|55

ASOCIACION PERUANA DE CULTURA Y BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 52 y siguientes del Estatuto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 26.245, de fecha 22 de octubre de 1945, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de diciembre a las 18 horas, en el local social calle Lima Nº 771, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Consideración del balance, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario o informe de la Comisión Revisora de

"ARDENGUI, S. A."

Comercial, Industrial y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, en el local de la Avenida General Roca número 363, de la Ciudad de General Roca (Río Negro), a las 8 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros de Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de los respectivos mandatos.

4º Elección de síndico titular por terminación de mandato del señor Federico Luis Frugone, que presentó su renuncia y en reemplazo del cual fué designado por el Directorio el señor Pablo Luis Ignacio Cantagalli. Elección de síndico suplente también por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 27º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 520. — e.14|12-Nº 7.198-v.27|12|55

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FORMIO

Belgrano 1660 - 1er. piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18º y 27º del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en la calle Belgrano 1660, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuen-

ta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de presidente, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — El Directorio.

"Artículo 25 del estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

$ 40. — e.14|12-Nº 7.229-v.14|12|55

A.C.A.C.Y.P.

Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de A.C.A.C.Y.P., Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de diciembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede de esta asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los señores Juan B. Scursoni, Leandro Redaelli, Luis Scorzato y Cornelio G. E. Paats, que terminan su mandato y que son reelegibles.

3º Elección de tres revisores de cuentas.

4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 108. — e.14|12-Nº 7.267-v.16|12|55

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

De acuerdo o lo que disponen los artículos 31º, 32º y 33º del estatuto social, convócase a los asociados de la Asociación Obrera de Socorros Mutuos a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes 27 de diciembre de 1955, a las 20 horas, en el local social, Avenida Belgrano 2530, Capital Federal, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Autorización al consejo directivo de la asociación a establecer una cuota extraordinaria de $ 10 m|n., pagadera de una sola vez o en dos mensualidades de $ 5 m|n. durante los meses de enero y febrero de 1956, para todos los asociados activos e incorporados mayores de 15 años de edad. — El Presidente.

$ 2,80. — e.14|12-Nº 7.269-v.14|12|55

"C"

CAMARCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique G. Daverio, León M. Bonneu Ibero, Humberto A. Gregorini y Guido C. Belzoni.

3º Elección de un director titular, por dos años, en reemplazo del señor Carlos A. Loza Colomer, por renuncia.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Filiberto Bibiloni, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 704. — e.14|12|55-Nº 7.276-v.4|1|56

CLUB DE PESCADORES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1955.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 (inc. m) de los Estatutos, la Comisión Directiva, se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede del Club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, el 18 del corriente a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de actas.

2º Consideración de la memoria y balancé correspondiente al ejercicio 1954-1955.

3º Fijación de la cuota de ingreso, de acuerdo con el Art. 13 (inc. b) de los Estatutos.

4º Fijación de la cuota mensual, de acuerdo con el Art. 13 (inc. c) de los Estatutos.

5º Consideración del pedido de autorización de la C. D., para invertir hasta la suma de $ 60.000,00 para mantenimiento y conservación del edificio.

6º Proposición de la C. D., de acuerdo con el Art. 11 (inc. b) del Estatuto, para designar al Dr. Gastón L. Huysmans socio Honorario de nuestra institución.

7º Renovación parcial de la C. D., debiendo elegirse: Secretario de Actas, ocho Vocales titulares por el término de dos años, y cinco Vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Carlos M. Páez, Antonio Collazo, Jacobo Chistello, Salvador Rovira, Guillermo Schmidt, Pedro C. Niseggi, Julio M. Ferrari, Alfredo Saccone, Santiago Della Maddalena, (que renunció), Zelindo Lúppoli, Félix Gualdieri, Alfredo Subbert, Eliseo Fernández y Oscar Forchieri. También deberán elegirse cinco Miembros del Jurado de Honor, por dos años, en reemplazo de los señores: Eduardo A. B. Repetto, Julio C. Storni, Gastón L. Huysmans, Arduino Vitulli, y por un año, del señor Federico Alonso Díez (que renunció). Finalmente tres Revisores de Cuentas, por un año, en reemplazo de los señores: Santiago Bruzoni, Juan Carlos Duarte y Carlos L. Sarrugeri, todos por terminación de mandato.

Al recomendarle su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación, y que la Asamblea se efectuará media hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes según lo establecen los Estatutos.

— Enrique M. Sessarego, Presidente.

$ 192. — e.14|12-Nº 7.195-v.16|12|55

CIRCULO DE ARMAS

Buenos Aires, diciembre 9 de 1955.

Señor socio:

Se invita a Vd. a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas y 20 horas, respectivamente, en el local social para tratar el siguiente,

— ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Elección de presidente por dos años, seis vocales titulares y dos suplentes, de los cuales tres titulares y un suplente por dos años y los demás por un año, para integrar la comisión directiva.

2º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos, y al final de los estatutos art. 17 (transitorio).

2 Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Interventor.

$ 160. — e.14|12-Nº 7.215-v.20|12|55

"T"

TENIS CLUB ARGENTINO

El Tenis Club Argentino, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26º del estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 1832, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio fenecido.

2º Nombramiento de un jurado compuesto por tres socios para la adjudicación del Trofeo "Horacio Bustos Morón", paar el año 1956.

3º Autorización al presidente y al secretario para firmar la escritura de compra de los 11 lotes adyacentes, con todas las cláusulas necesarias, ubicados frente a las calles R. Gutiérrez, Liniers y Entre Ríos, por una superficie total de 3.327,57 metros cuadrados, adquiridos a la señora Angela L. Roccatagliata de Masi.

4º Ratificación de la cuota de ingreso vigente y facultar a la comisión directiva para modificarla según lo aconsejen las circunstancias.

Fijación de la cuota trimestral en pesos 300.— m|nacional.

5º Consideración de una amnistía general para todos los socios comprendidos en el artículo 8º del reglamento general, que dice así: "El socio expulsado o declarado cesante no podrá reingresar al club, ni podrá ser presentado como visita".

6º Integración de la comisión directiva y distribución de los cargos.

7º Designación de dos socios para que damas.

8º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma. — El presidente.

$ 48. — e.14|12-Nº 7.279-v.14|12|55

"U"

UR—VI

(Urbanización y Viviendas)

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Constructora y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 11 de enero de 1956, a las 18 horas, en el local social, Montevideo 86, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por renuncia.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.14|12|55-Nº 7.265-v.3|1|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria número 4.690, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles SARMIENTO, de AV. CALLAO a PTE. J. E. URIBURU; PUNTA ARENAS, de VIAS DE FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN a AV. SAN MARTIN; ARREGUI, de BERMUDEZ a LOPE DE VEGA; MURGUIONDO, de ACASSUSO a SCHMIDEL y CUBA, de JARAMILLO a RAMALLO, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Diciembre 9 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.9|12-Nº 7.309 s|p.p.-v.22|12|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Dr. Juan A. Gravina, se hace saber a ROBERTMEND ARG. INC. CO., en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos que tramita por ante la Secretaría del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "///nos Aires, treinta de junio de 1955. Fallo: Mandando llevar la presente ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, de la suma de pesos un mil quinientos m|n. con más sus intereses y costas. Remunéranse los servicios profesionales prestados por el Sr. Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris, en la suma de doscientos cinco pesos moneda nacional (arts. 15 y 16 Dec. 30.439|44 rat. Ley 12.997 y art. 1º Ley núm. 14.170 mod. dec. cit.). Notifíquese y repóngase. — Juan A. Gravina. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.13|12-Nº 1.942 s|p.p.-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario

e.8|11-Nº 1.722 s|p.p.-v.20|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MONTALTO DE VENTURA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.921 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DO PAZO DE POZOS.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.922 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplazá por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMUEL RUZO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.928 s|p.p.-v.24|1|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE AURORA NOBLE.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Ranulfo J. González, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.924 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 10

El doctor José Víctor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secr. Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISONNE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoategui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del doctor Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN JESUS RUIZ MORENO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955, — Jorge F. Fliess, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.925 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 21), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO VICENTE RAFAEL DEPETRA.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.926 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Número 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAYETANO GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

e.4|11-Nº 1.689 s|p.p.-v.16|12.55

Núm. 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por quince días, a doña RAMONA JOSEFA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: Ojeda Saturnina c/ Gómez Ramona Josefa s/ pérdida de patria potestad, que tramitan en la Secretaría Nº 44.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. Secretario.

e.30|11-Nº 1.867 s|p.p.-v.21|12.55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA o SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12.55

Núm. 20

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ZACHSKORN.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1955 — El Secretario.

e.13|12|55-Nº 1.927 s|p.p.-v.24|1|56

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires. Octubre 26 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 238/53 caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar - Brunó, Solbert Arquímedes s/hurto simple", se cita, llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 15 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albera, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría, octubre 11 de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.4|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna en la causa Nº 420/55 caratulada: "Fuentes, Eusebio s/infracción Art. 174 Inciso 5º del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado EUSEBIO FUENTES para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde, (Atrs. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de octubre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|11-Nº 1.687 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 347|55, caratulada: "Pollack, Moisés s|infracción artículo 280 del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado MOISES POLLACK, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de setiembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|11-Nº 1.684 s|p.p.-v.15|12|55

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11-Nº 1.837 s|p.p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Federal, doctor Adolfo R. Gabrielli, cita y emplaza por el término de seis días a don JULIO FOJACO, para que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Fojaco, Julio, Ejecución", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida si dejare de comparecer. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 96.— e.12|12-Nº 6.991-v.19|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Ojám Gache, en los autos caratulados: "La Nación y Euclides Eleuterio Jaime s/ cobro ejecutivo de pesos", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUCLIDES ELEUTORIO JAIME que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. Autos y Vistos": No habiendo el demandado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago a la Nación del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal doctor Héctor Bullrich Urioste en la suma de Cien ($ 100 m|n). Notifíquese y oportunamente archívese. — J. C. Ojám Gache". — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1955. — Carlos L. Cornejo, secretario.

e.13|12-Nº 1920 s|p.p.-v.19|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "Buenos Aires, Octubre 17 de 1955... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y, en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582.33 m|n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.). Notifíquese y oportunamente, archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — Noviembre 15 de 1955.— José Raúl Whittingslow, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo ERNESTO GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40, Setiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.667 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente al prófugo PEDRO PALAZZINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.668 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JUAN PALDIÑO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.669 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.895 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e. 19|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|12|55-Nº 1.874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del

Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.3|11-Nº 1.670 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro (Centro).
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PARODI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.3|11-Nº 1.671 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días, a USAIN MANUEL GASSENY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Tribunales.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.896 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.897 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAMON TORRES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado; Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.898 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a GERONIMO RAMON GOMEZ, para que comparezca dentro de ese término a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 133 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.
Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.899 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 48, del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.353, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
José F. Calvo, secretario.
Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, octubre 21 de 1955. —
e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. Expediente número 18.493, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.4|11-Nº 1.701 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. Causa Nº 13.052, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto en causa 18.479 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FROILAN GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 1.672 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFREDO DERSAK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.673 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RAPAPORT para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.674 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ANTONIO FALDUTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.900 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 28.558, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Número 26 635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955
Julio S. Soto, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.876 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a ISABEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.537, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardozo, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 noviembre de 1955 — Julio S. Soto, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HUGO FELIVERTO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.599, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. —
Secretaría Nº 51.-
Julio S. Soto, secretario.
e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BELA SZERDAHELYI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.600, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|11-Nº 1.727 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE KIGIELA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.703 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a DOMINGO LOPEZ CERCEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.704 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JOSE BIANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.705 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALVADOR LAVAGLIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|11-Nº 1.675 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5 doctor Carlos M. Ure, a NOE ALBERTO PASARELLI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.553 bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.901 s|p.p.-v.18|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado DORFILIO PRADO L. E. 1.545.291 - D. M. 65 - Clase 1906, hijo de Lucas y de Pilar Sarries, procesado por estafa, en la causa número 22.608, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 52, interinamente a mi cargo para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.608 bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.902 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUM-

PANO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.408, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 26 de octubre de 1955.

Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5, Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.728 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde el día de la primera publicación al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa Nº 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir del día de la primera publicación al prófugo EUFEMIO LAZARTE (a) "EL CHOLO" para que concurra al Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.343, que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.4|11-Nº 1.706 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a BLANCA BONIFACINI DE BOEZIO procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.366, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.4|11-Nº 1.707 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRO ROBERTO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.932 s|p.p.-v.24|1|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a WASHINGTON RIVAROLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.933 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a NICOLAS MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.903 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS S. VAZQUES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.904 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días a ANA CASTILLO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.905 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MARIA DELIA DUARTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.906 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.812 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.813 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.817 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.781 s.p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparece en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ALBERTO DOMINE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.708 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox secretario.

e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a.c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS MATEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, Inciso 2 y 9, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.709 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALBERTO NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 30 de setiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|11-Nº 1.676 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a NESTOR CARLOS FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.934 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE GRINBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 6.876, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.907 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HORACIO CORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.908 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA COTULLETTI de GASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.910 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LYDIA ANGELA GOMEZ de GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 6[illegible].

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.911 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. Causa No. 7013.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1955. — Sixto Oveiero, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.880 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de

no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Estéban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. —
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Sixto Ovéjero, secretario.
e.11|11-Nº 1.736 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 — Causa Nº 6.363. —
Buenos Aires, octubre 21 de 1955 — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.738 s p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.935.
Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.11|11-Nº 1.739 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AMANDA BACHELA CARNEVALE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Número 7.015 — Buenos Aires octubre 13 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|11-Nº 1.710 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a OCTAVIO PABLO BAGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 7.034
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Juan Manuel Jordán secretario
e.3|11-Nº 1.677 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11-Nº 1.678 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días, a ELIAS DIEB, a comparecer en la causa Nº 20.326, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.935 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a RAFAEL NAON ZAZQUIN, a comparecer en la causa Nº 20.361, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|12|55-Nº 1.936 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANDRES S. o ANDRES A. STECCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.909 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la Causa Nº 20.391, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.912 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la Causa Nº 20.358, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.913 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE TIRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.914 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a PEDRO CADIMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.915 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a FELISA PETRONA SIMPRICI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.917 s|p.p.-v.18|-

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE TORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º 12|55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ROSA FERNANDEZ o CLARA DERFEL o LILA GRIU, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — César A. Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.916 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a SOFIA DRUBACHEVSKY de POD GAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario
e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955 — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.849 s p p.-v 12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955 — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FLORENTINO MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.327, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|11-Nº 1.711 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VALENTINA DAMIANA SANTILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|11-Nº 1.712 s p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JACOBO SEVILLA, a comparecer en la causa Nº 20.275 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64
Buenos Aires, 16 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|11-Nº 1.679 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a RENE OUSTALET, a comparecer en la causa Nº 20.342, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|11-Nº 1.680 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a DOMINGA RIGOS DE NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 20.324; que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|11-Nº 1.631 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JOAQUIN NESTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955, — Julio Barberis, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.918 s|p p -v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES A. COCCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.919 s.p.p -v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|12|55.-Nº 1.883 s.p|p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario
e.1º|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.852 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a esta a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario

e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE CARLOS VALDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.4|11-Nº 1.713 s|p.p.-v 16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO AZCOAGA, procesado por defraudación en sumario Nº 21.048, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.682 s|p.p.-v.15|12|55

Núm 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GOMEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.937 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR TOMBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.938 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAJUD, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. Modestino Pizarro Miguenz, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.939 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.889 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ ANTONIO, procesado por el delito de infr ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.837 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario

e.25|11|55-Nº 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ABEL GERVINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.683 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto N. Black, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS POLETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de noviembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.940 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzga Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.941 s|p.p.-v.24|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29.11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.856 s|p.p.-v 12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO o MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.859 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON DE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, Secretario. e.29|11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS CARLOS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.714 s|p.p.-v.16.12.55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster (interinamente), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DARDO CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.715 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LUIS MIGUEL CALATRAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 18 de 1955.

e.4|11-Nº 1.716 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA YOLANDA RAGGIO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.4|11-Nº 1.717 s|p|p.-v.16|12 55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p p.-v.28 12.55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LADISLAO BERNAT.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.13|12-Nº 1.928 s|p.p.-v.26|12|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Alejandro A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4 cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA M. de QUIGNARD. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.515-v.19|12|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CATALINA AVERZA de LAURITO.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.1º 12-Nº 1.894 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 9

Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita por el término de tres días, a don MARCOS PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido Carmen Cella de Mazza, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Julio A. Olivera, Prosecretario.

$ 48.— e.13|12-Nº 7.076-v.15|12|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo J. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1522), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAHAMAD OUDE o MUHAMAD DUDE.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.12,12-Nº 1.929 s'p.p.-v.26 12|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESTEBAN RELEA.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Héctor A. Ré, secretario.

e.13|12-Nº 1.930 s|p.p.-v.26|12'55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUSANA CLELIA MATILDE BALLERINI.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. Héctor A. Ré, secretario.

e.30|11-Nº 1.860 s|p.p.-v.14|12 55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALFREDO PABLO ARTURO NIELSCHALK o NIESCHALK.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. Héctor A. Ré, secretario.

e.30|11-Nº 1.861 s|p.p.-v.14|12 55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE SALAS o SALA.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. Héctor A. Ré, secretario.

e.30|11-Nº 1.862 s|p.p.-v.14 12.55

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OTTO KUNTZ, Expediente Nº 125.243.

Buenos Aires, 28 de julio de 1955.— J. Cenobio Lapalma, secretario.

e.30|11-Nº 1.863 s|p.p.-v.14|12'55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALICIA NATALIA SFREDDO.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1955. Marcos Volonté, secretario.

e.30|11-Nº 1.864 s|p.p.-v.14 12|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOMASA HERRERA.

—Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. Marcos Volonté, secretario.

e.30|11-Nº 1.865 s'p.p.-v.14|12 55

Núm. 31

El doctor Héctor Fernández Marelli Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ABDON BOGGIANO

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. Bruno Quintana, secretario.

e.30|11-Nº 1.866 s|p.p.-v.14 12|55

Núm. 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN TOMAS GONZALEZ.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Mario H. Lynch, secretario.

e.13|12-Nº 1.931 s|p.p.-v.26|12|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Sección La Plata, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar de la primera publicación del presente edicto, a HILANDERIA BLANCO ENCALADA y GONZALEZ JOSE A., a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, ante la Secretaría a cargo del suscripto y asimismo dar en pago la suma de pesos novecientos ochenta y uno con un centavo moneda nacional que se le reclama, con más la de pesos cien de igual moneda, que se presupuestan para acrecidos, bajo apercibimiento de designársele en el juicio para que la represente al señor Defensor del Juzgado — La

Plata, octubre 18 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.13|12|55-Nº 1.943 s|p|p|-v.2|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.745 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano. bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.746 s|p|p.-v.23|12|55

Por dispcaición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días. que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.747 s|p|p.-v.23|12|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933, m/6.634.001, último domicilio conocido calle J B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936, m/3.322.841, último domicilio conocido calle Mitre Nº 1498 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por inf. al Art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por .... para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.796 s|p.p.-v.9|1 56

SANTA ROSA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa. Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a ARTURO C. BALDASARE, o quien resulte dueño del lote 14 (b), 14 (c), Frac. D. Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950. Expte. 278, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.643 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.643 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a CIRIACO M. CANO ALBERG, o quien resulte dueño del Lote 4 - 710|11 - 14 v), Frac. C, D. Sec. XVIII, Chacra 122, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950. Expte. 366, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.644 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.644 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a HALL PABLO, o quien resulte dueño del Lote 16 (a), Frac. D, Sec. XIX, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 219, año 1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.645 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.645 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a GANDULIA, o quien resulte dueño del Lote 17 (c), Frac. B, Sec. XXIII, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley C. Inmobiliaria t o. 1950, Expte 451, año 1953). — Mario Alberto Aragón, secretario

e.3|11-Nº 1.646 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.646 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a ALISEDO EDUARDO, o quien resulte dueño del Lote 19 (b), Frac. D, Sec. XXIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 164, año 1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.647 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.647 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a SPELZINI C. B. VDA. DE, o quien resulte dueño del Lote 25, Frac. A, Sec. VIII, Chacra 128, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57. Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 166, año 1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.648 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.648 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a L. SATURNO, o quien sea dueño del Lote 12|14, 8 a), Frac. A. Sec. XII, Prov. La Pampa, Part. 530.701, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que le represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 169|1953). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.649 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.649 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a BENITO FERRARO, o quien sea dueño del Lote 24 (A), Frac. C. Sec. 8ª, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 851|54). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.650 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.650 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa. Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a IGNACIO NAVARRO, o quien resulte dueño del Lote 19, Frac. B, Sec. 19, Chacras 4, 8 y 7, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 359 año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.651 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.651 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a PROPIETARIO DESCONOCIDO, Lote 13, Chacra (2) B, Frac. B Sec. III, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 419, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.652 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.652 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a MARIA DE OLANO, o quien resulte dueño del Lote 12, Frac. A. Sec. 19, de Prov. La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 104, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.653 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.653 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a CRUZ PASTOR, o quien resulte dueño del Lote 23, Chacra 33 (3), Frac. D, Sec. II, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 356, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.654 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.654 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. La Pampa, Dr. Roberto A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a VICENTE DEMAESTRI, o quien resulte dueño del Lote 4-7-10|11| 14|5-17-20, Frac. C, D, Sec. XVIII, Chacra 119, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 332, año 1954). — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.3|11-Nº 1.655 s|p.p.-v.9|11|55
e.9|12-Nº 1.655 s|p.p.-v.15|12|55

LEY Nº 11.86

REMATES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 16 de diciembre rematará las instalaciones del taller mecánico sito CALDERON 1875 por orden de su dueño señor Restituto Asenjo.

$ 40.— e.12|12-Nº 7.047-v.16|12|55

Calabrese & Juan, martilleros, hacen saber que el día 4 de diciembre de 1955, efectuaron el remate parcial de las existencias del comercio de materiales de construcción "La Nueva Roma" instalado en la calle EL CANO 3552 de la Capital Federal, propiedad de don Branca Francisco Iisi. Reclamos de ley, Mármol 168, Capital Federal.

$ 60.— e.12|12-Nº 6.983-v.16|12|55

OSCAR LOZANO
Martillero

Perú 619 33-3583

De acuerdo al Art. 585 del Código de Comercio, hace saber que: por orden de Belmonte Comercial, sito en P. Goyena 667 de esta capital, en ejercicio de sus derechos de acreedor prendario, procederé a la venta en remate público de 500 cajas, conteniendo juegos Mecanos Nuevo Ingeniero Argentino Nº 1 y 400 cajas idem ídem anterior Nº 2, pertenecientes a la firma C.C.I.A., domiciliada en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4455 de esta capital, sin base y al mejor postor el día 21 de diciembre de 1955 a las 17 hs. en P. Goyena 667, capital.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.907-v.15|12|55.

De Nola Hnos martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E 35-1869, avisan que el día 15 de diciembre de 1955 a las 17 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica. de calzado, calle Gral. MANUEL A. RODRIGUEZ 1639, por orden de José Ganguzza, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.790-v.14|12|55

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, oficinas Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: que el 23 de diciembre de 1955 a las 18 horas y días siguientes rematarán sin base al mejor postor las mercaderías del negocio de tienda sito en INDEPENDENCIA 1720, Capital, por orden de Jacobo Duek domiciliado allí. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.828-v.14|12|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

UTECO, S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial
Calle San Martín 66, 1º, Capital
Aumento de Capital, Emisión de acciones

Se informa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 1955, acordó aumentar el capital autorizado a $ 3.000.000.

Asimismo informa que el Directorio, en su reunión del 1º de Diciembre de 1955, ha resuelto la emisión de 8000 acciones ordinarias al portador, series 22ª a 25ª inclusive, y una vez suscriptas éstas, se emitirán otras 20.000 acciones ordinarias al portador, serie 26ª a 35ª inclusives por su valor nominal, con derecho a un voto, y dividendo a partir del 1º de Setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.095.v.15 12|55

GARCIA REGUERA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Pago Dividendo 2º Ejercicio

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar a partir del 22 de Diciembre corriente, los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 8|11|55, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1955.

El pago se efectuará en el local social, calle Moreno Nº 1432. — El Directorio.

$ 48.— e.13|12-Nº 7.093.v.15.12|55

S. A. "VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI"
Limitada, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
Capital Autorizado .... $ 40 000.000 —
Capital Suscripto e Integrado .... $ 15.000.000.—
Sede: Anchorena 204, Capital

Hace saber por cinco días que por ante el Escribano Ignacio L. Paz, con fecha 30|11|55, ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio que dispone emitir las Series 16ª y 17ª de Acciones Ordinarias, de $ 100 valor nominal cada acción o sea de $ 1.000.000 m|n. cada Serie, totalizando valor nominal de $ 2.000.000 m|n.; de los cuales $ 1.400.000 m|n. serán liberadas para atender al pago del dividendo en la forma establecida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29|12|54 — Sobre el remanente los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia proporcional, hasta Quince Días después de la última publicación del presente. (Art. 6º Estatutos).

$ 160.— e.13|12-Nº 7.107.v.19.12|55

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 12 de Diciembre de 1955 se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 4º Piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 o|o en efectivo a las acciones preferidas y el 20 o|o de dividendo provisorio en efectivo a las acciones ordinarias, correspondientes al 13º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955 y de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 1955.

El dividendo a las acciones preferidas se abonará contra entrega del cupón Nº 13 y a las acciones ordinarias del cupón Nº 15. — El Directorio.

$ 240.— e.13|12-Nº 7.141.v.26 12|55

La Sociedad "Cortes Varela, Ticozzi y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" anuncia que según escritura de fecha 25 de agosto de 1955 otorgada ante el escribano Juan Alberto Piñón, ha aumentado su capital autorizado de dos a cuatro millones de pesos.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.158-v.19|12|55

"LA CERAMICA DEL PLATA" S. A.

Cumpliendo con las disposiciones del artículo 5º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que, con la entrega ya realizada de los certificados provisorios series 18º y 19º de acciones ordinarias liberadas en pago de dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios Nº 30 y 31 resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1955, el capital de la sociedad se aumentó en m$n. 986.700.—, quedando por lo tanto el capital suscripto y realizado elevado a la suma de $ 5.920.200.— moneda nacional.

$ 72.— e.12|12-Nº 6.998-v.14|12|55

EDOLAN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a la resolución de la asamblea del 31|10 55 de elevar el capital autorizado de la sociedad a pesos 3.000.000.— m|n., el Directorio ha resuelto la emisión de la Serie 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de acciones ordinarias al portador por un total de $ 2.100.000.— m|n., ofreciéndose en suscripción a los accionistas por el término de quince días, parte de la serie 11 y las series 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por un total de $ 1.110.000.—

moneda nacional (un millón ciento diez mil pesos moneda nacional) debiendo integrarse totalmente a la par en el acto de suscripción.

$ 84.— e.12|12-Nº 7.002-v.14|12|55

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de noviembre ppdo., el capital autorizado ha sido elevado a la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

Buenos Aires, diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.12|12-Nº 7.032-v.14|12|55

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del lunes 12 del cte., se pondrá a disposición de los mismos, contra entrega del cupón Nº 9 de las acciones que posean, en el Banco de Londres y América del Sud, Oficina de Títulos, Bmé. Mitre 399, Buenos Aires, el dividendo del 10 % en efectivo, por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de noviembre ppdo.

Se les hace saber, además, que el saldo del dividendo en acciones ordinarias liberadas y a la par—, con derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio, se abonará contra la entrega del cupón Nº 10, una vez obtenida la autorización pertinente por parte de la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cuya oportunidad se publicará el aviso correspondiente.

$ 108.— e.12|12-Nº 7.018-v.14|12|55

Compañía Argentina, Comercial y de Navegación
ANGEL GARDELLA LIMITADA
Sociedad Anónima

Hace saber por cinco días que se ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio disponiendo la emisión de las series 11ª y 12ª en acciones ordinarias liberadas de $ 100 m|n. cada acción, o sea $ 150.000 cada serie, totalizando $ 300.000 m|n. valor nominal, con cuyo importe queda elevado el capital social a $ 1.800.000 m|n.; para pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1948|49 y 1952|53.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.073-v.16|12|55

COMPAÑIA HOLANDO-ARGENTINA
de Maquinaria Rural - S.A.C.I.F.

Comunícase haberse emitido series números 6 a 25 de acciones ordinarias por un total de $ 2.000.000.—, debiendo los accionistas hacer uso en su preferencia para la suscripción dentro 15 días a contar última publicación. Condición pago, al contado. — El Directorio.

$ 48.— e.12|12-Nº 7.072-v.14|12|55

ORGANON ARGENTINA
Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial
Nº 4763

A efectos de la opción que acuerda el art. 4º de los estatutos, se informa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias "A" por v$n. 650.000. — El Directorio.

$ 36.— e.12|12-Nº 7.051-v.14|12|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima
Constructora, Com. e Ind.

De conformidad con el art. 3º de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio en el uso de sus facultades ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional y, consecuentemente, ha dispuesto emitir al valor nominal y en forma simultánea cinco series de acciones de la clase "B", de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.12|12-Nº 6.721-v.14|12|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 9|12|55.

PAPINI HERMANOS
"NUEVAS CRISTALERIAS"
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3º de nuestros estatutos sociales, se avisa a los señores accionistas la emisión de acciones ordinarias series "K" y "L" en pago de dividendos del 10 % y 9,0909 % neto del impuesto a los réditos, correspondientes a los ejercicios vencidos el 31|12|52 y 31|12|53, encontrándose las mismas a disposición en nuestra sede social, Venezuela 758, Capital, a partir del 2 de febrero y 9 de septiembre de 1954 contra la presentación de los cupones números 11 y 12 respectivamente. — El Directorio.

$ 120.— e.9|12-Nº 6.903-v.15|12|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alberdi 232, T. E. 48-8289 avisan que: Iván Nordmann y Almanzor Rodríguez venden a José Alfredo Pérez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y estación de servicio denominado "Corrientes" sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 3848 de Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.157-v.19|12|55

Se hace saber por cinco días que Ermindo León Sigal, vende a David Scheinkman, su parte mitad indivisa de la fábrica de artefactos eléctricos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 702, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad. Domicilio y reclamos de ley en Sarmiento 938, piso 6 estudio Dr. Zadoff-Sigal.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.165-v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C, esq. Lavalle, T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Clemente Arias, Ramón Urdiros Arrieta y Jorge Luis Duacastella venden al Sr. Emilio Méndez, el negocio de "garage de alquiler" sito en la calle ACOYTE Nº 149, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.172-v.19|12|55

L. Martínez y Cía., S. R. L. Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso de esta Capital, avisan: Norberto Claudio Soto vende a Leandro Yague el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas" sito en la AVDA. CHICLANA 2839 de la Capital, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.174-v.19|12|55

Hácese saber por el término de ley que don José Pedro Pascal transfiere al señor Orestes Homero Grillo, el negocio de verdulería y frutería sito en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3341. Reclamaciones ante el doctor Héctor Domingo Pagani, Deheza número 233, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.144-v.19|12|55

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo Nº 3044, T. E. 63-8506, avisan: Natalio Pacino vende a los señores Benedicto Tamburrino y Avelino Rodríguez, su negocio de radio, discos y electricidad, sito calle AV. DEL TRABAJO número 3427, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.085-v.19|12|55

Avisa al comercio el señor Elías Piano que transfiere en venta su negocio de café-bar-lunch y billares, sito en la calle AGRELO Nº 3301, Capital Federal a los señores Alfonso Noya, Ramón Gregorio Medima y Luis Bernardo Juárez. Reclamos de ley por el mismo negocio.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.086-v.19|12|55

David Martín, martillero público, avisa que Lorenzo Carlos Pradelli, domiciliado en Av. Directorio 4934, vende libre de todo gravamen y de pasivo, su negocio de tienda y mercería, denominado "Casa Danny" sito en AV. DIRECTORIO 4334, a los señores Blas Miguel Bombino y Alfredo Alberto Jacksch, domiciliados en White 1235, todos de Capital Federal. Reclamos de ley al martillero, Sarmiento 1236, piso 4º, domicilio de partes.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.125-v.19|12|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Victorio Cocetta, vende a Ernesto Pugliese y Horacio Cipriano Vigo, su negocio de hotel "Atlantic", sito en la calle AVENIDA SANTA FE 3928 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.057-v.16|12|55

Administración Bristol, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital; T. E. 40-2158, representada para esta publicación por su socio gerente don Raúl Luna, avisan que los señores Abraham Matzkin, Isaac Yudchak, Germán Stritzler y José Rosemberg que giran en plaza bajo el rubro de Mundial Bar, S. R. L., venden el negocio de "café, bar, casa de lunch y venta de helados", denominado Mundial Bar, sito en AVENIDA DE MAYO 1300, Capital, a los señores Vicente Fernández, Raúl Roberto Cazabet, Isaac Golbaum, Emilio Gómez, José Mosquera, Antonio Krupowicz, Mario Carini, Goldi Aldo Pacheco, Israel Mariasis, Guillermo Concetti, Mario Alberto Kantt y Eusebio Alberto Molina, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley 11.867 en término legal, al oficinas, domicilio de las partes.

$ 120. — e.12|12-Nº 6.995-v.16|12|55

Se avisa que Rodolfo A. Rooney, domiciliado Ayacucho 961, transfiere su negocio de lavadero familiar calle AYACUCHO 951, a la sociedad colectiva que formará el mismo transfirente y don Francisco Ares, domiciliado Cangallo 1537, todo de Capital Federal. Reclamos a escribano Adolfo Carranza, Paraná 532.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.059-v.16|12|55

Balsa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan que Sergio Lucchi, vende al señor Zelio Casadei la parte mitad del negocio de bar, billares, sito calle AVENIDA DEL TRABAJO 4219, tomando a cargo comprador todo activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 60. — e.12|12-Nº 6.282-v.16|12|55

Rodolfo Nijensohn, martillero público, avisa al comercio en general que el señor José Rimbani vendió por el pasivo su negocio de despensa sito en la calle AVDA. GARAY 2801 de esta Capital, al señor Juan Carlos Suertegaray, reclamos de Ley 11.867, en el mismo negocio. Buenos Aires, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.867-v.15|12|55

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: el señor Gregorio Batres, vende libre de toda deuda, prenda o gravamen, a los señores Sixto Ayuso y Toribio Fuente, su negocio de pizzería y bar, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 3070|72, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.850-v.15|12|55

Con intervención del martillero Argentino L. Sirera; Liria Esther Marquegui de Villanueva, avisa al comercio que ha vendido su negocio de venta de cafés, tes y golosinas situado en la calle ASAMBLEA Nº 382 a la señora Rosario Beatriz Guerrero de Lionetti. Reclamos de ley en el mismo.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.971-v.15|12|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Cayetano Miguel Detrixhe, vende a Juan Carlos Ríos y Carmen Cayetano Calabrese su negocio carnicería, calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6775. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.9|12-Nº 6.963-v.15|12|55

Edelmiro Barros, balanceador y martillero público, avisa: que con su intervención el Sr. Carlos Richard, vende a los Sres. Antonio Lucio Gioia, Reymundo Oscar Gioia, Herminio Fraga, José López y Felisindo Rodríguez, su negocio de café y bar sito en AVENIDA SAENZ 740, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, San Juan 2289, Capital.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.949-v.15|12|55

Se comunica al comercio que queda nulo y sin efecto el aviso Nº 3542 publicado del 23|8 al 27|8|54 por el cual el señor Victorino Colmar vendía al señor Francisco López el negocio de hotel pensión, sito en AVENIDA DE MAYO 881, 4º piso, Dpto. D, donde se domicilian las partes. Reclamos ley en el negocio.

$ 50.— e.9|12-Nº 6.886-v.15|12|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que Hugo Edgar Bocca vende a Amelia Concepción Gutiérrez el negocio de peluquería para damas denominado "Hugo Edgar" sito en esta Capital, calle ARGERICH número 40, donde se domicilia el vendedor. Domicilio compradora y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|12-Nº 6.882-v.15|12|55

Tessadro y Riva, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Avenida Roque S. Peña 832, T. E. 34-0129, avisan que Enrique Izquierdo vende a Delfina García de Moreiras, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, sito en ALVARADO 2102|10 esquina VIEYTES 1201|05 de esta Capital, conforme Ley 11.867. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 10.— e.9|12-Nº 6.917-v.15|12|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T.E. 38-2300-7434, avisan que: con su intervención los señores Juan Rodríguez, José Manuel Sieres, Serafín Arias, Francisco de la Fuente, Francisco Soler, Emilio Menéndez, Martín Rodríguez, Alfredo González, Marcial Troitiño, Jaime Cidre, Justo García y Adolfo González, giran Rodríguez, Sieres y Cía., venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, café y diez mesas en la acera, denominado bar "Iberia" sito calle AVENIDA DE MAYO 1196|1200 esq. SALTA, a los señores Santiago Mallo, Antonio Mallo, Antonio Alvarez Alonso, Antonio Alvarez Rodríguez, José Manuel Sieres, Francisco Soler, Serafín Arias, Jaime Cidre, Abilio Alvarez, José María Loureiro y José Rojo. Domicilio vendedores: Cafayate 1944. Domicilio compradores: Moreno 1230, Dpto. 2. Para reclamos término de ley n|oficinas.

$ 200.— e.7|12-Nº 6.845-v.14|12|55

Julio P. Irtani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 3594, Capital, avisa que David Reya y José Seebba venden su negocio de garage, ubicado en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4251, Capital Federal, a José Da Costa y Manuel José López. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.835-v.14|12|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano Nº 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa que Silvestre Evaristo López, vende a sus consocios Jorge Hambra y Alfonso Vigil, su tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de casa de lunch, elaboración de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. PATRICIOS Nº 1707, esquina CALIFORNIA número 1302|08, Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo social. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.833-v.14|12|55

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina Carlos Ortiz 737, avisa que el señor Zyskind Kruk, vende al señor Eduardo A. Segurel, su negocio de farmacia sito en la calle Villegas Nº 550 de Villa Maipú, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, con administración en AVELLANEDA Nº 4210, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.827-v.14|12|55

Avisa E. A. Recaré y José A. González, martilleros públicos, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Luis Traverso y Juan Carlos Larruina venden a Antonio Bonanni y Dina María Vivaldi de Bonanni su negocio de restaurant y bar sito en la AV. LA PLATA Nº 1613|15, domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|10-Nº 6.822-v.14|12|55

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de peletería, sito en la AV. 9 DE JULIO 2481, que el Sr. Favel Camionschi, efectuaba al Sr. Luis Enrique Almeida. Domicilio, partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, escritorio 425.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.781-v.14|12|55

José Schlachter vende su negocio de camisería y artículos para hombres sito en esta Capital AV. DE MAYO Nº 786, libre de toda deuda o gravamen con efecto retroactivo a diciembre 31 de 1951, a Luis Getzelevich. Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.843-v.14|12|55

"B"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el señor Juan Francisco Rivas, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a los señores Manuel Rivas y Ernesto Pérez, de su negocio de café, bar, heladería, sito en esta Capital, calle BELGRANO 2268. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282; T. E. 38-8736.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.059-v.19|12|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad Bicor, S. R. L., con domicilio calle Bolívar Nº 644, transferirá a CIA. Compañía Importadora Argentina, con domicilio 15 de Noviembre Nº 1277, el local de negocio de ferretería, ubicado en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 644, libre de toda deuda. Oposiciones de ley: escribano Bruno Perlini, Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, escritorio 358.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.087-v.19|12|55

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre Nº 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que los señores Antonio Idiazábal, Eulogio Fernández Vázquez y Honorato Lorenzo, venden al señor Silverio Prieto, la parte que les corresponde en el negocio de café, restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 720; el comprador se hace cargo de activo y pasivo de las partes que compra. domicilio vendedores: Caseros Nº 2703; domicilio comprador y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 120. — e.12|12-Nº 7.014-v.16|12|55

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en la calle Uruguay Nº 263, 2º piso, oficinas 22 y 23 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Rinaldo Baggiani vende libre de deuda y gravamen a los señores Ismael Rubén Azcurra, Reinaldo Damián Torrado y Vicente Pérez su negocio de restaurante y parrilla, sito en la calle BRASIL Nº 2596 esquina JUJUY, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.930-v.15|12|55

Doctor Roberto Ferder, con oficinas en Corrientes 1393, 3er. piso, F, por el término de ley avisa que Ernesto Petrini, domiciliado en Planes 871, de la Capital Federal, vende a don Isaac Rojkes, domiciliado en Boedo 593, también de esta Capital, su negocio de taller mecánico, calle BALBASTRO 2157 de esta Capital Federal. Reclamos de ley en las oficinas citadas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.767-v.14 12 55

Avisan Libertador Apas Mroue y Adela Marcingosky de Ichard que vendieron el negocio de despensa familiar y despacho de bebidas envasadas sito en la calle BERMUDEZ 2232|84, Capital, a la señorita Elsa González, libre de gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.753-v.14|12|55

"C"

El Dr. Juan C. Alliaud, abogado, avisa al comercio, que don Jorge J Martínez, transfiere el negocio de garage sito en la calle COLPAYO 38|40 de esta Capital, al señor Samuel Grunblatt. Domicilio de las partes, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 8º, Dpto. B. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.891-v.15|12 55

Ricardo Lavaggi, martillero público, oficina 24 de Noviembre 405, 1º piso, Capital, informa al comercio que Feiga Osowska de Koltun, domiciliada Rioja 784, Capital, vende a don José Koltun, domiciliado Cochabamba 2499, Capital, su parte en el almacén de comestibles, sito en COCHABAMBA 2499, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.877-v.15|12|55

Hácese saber que. Luis Taboada vende a Emilio Lanza la mitad indivisa del negocio carnicería, calle CANGALLO número 3499. Domicilio partes y reclamos, Francisco Acuña de Figueroa Nº 275, Capital.

$ 40.— e.9|12-Nº 6.767-v.15|12|55

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, Capital, avisa: Luis Satrustegui, vende su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas", situado en la calle CORRALES Nº 2400. Capital, a Juan José Villar, Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.932-v.15.12|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. Juan Alonso y Félix García han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a las Sres. José María Antón, Filiberto García, Brígida Rodríguez de Antón y Erminda Barreiro de García, de su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 3573. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1382, T. E. 38 - 8736.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.7[illegible]-v.14|12|55

L. Martínez y Cía, S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso, Capital: Leandro Yague vende a Domingo Bernardo Cornet (sociedad en formación) el negocio de "Restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas", sito en la calle CAMARONES 2444|48, domicilio de las partes. Reclamos de ley. nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.836-v.14|12|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677. T.E. 47 - 2233, avisa: que Antonio Blanco y Ramón Odilio Moreno, domiciliados Miguel Angel 1932, venden a Santiago Cándido Pereira, Camilo Sánchez y Mario Sánchez, domiciliados Libertad 1673, Depto. 2, su carnicería y anexos, calle CIUDAD DE LA PAZ 557. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.812-v.14|12|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T.E. 35 - 6957, avisan que por su intermedio el señor Domingo López vende a los señores Jaime Rotman y Mauricio Rotman, el negocio de garage de alquiler, sito COCHABAMBA 1500, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor, n|oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.776-v.14|12|55

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378; T. E. 43-3607, Capital, avisan que Vicente Crocci, vende a Luis Pasimanik, su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en CENTENERA 2187, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.117-v.19|12|55

Rubuano e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, Capital; T. E. 76-2253, avisa, al comercio en general que el señor Meer Cogan e hijos, vende su negocio de tienda, mercería, lencería, sita en la calle CORRIENTES 3650, Capital, libre de deudas y gravamen, al señor Marcos Kleinmann, constituyen domicilio las partes en nuestras oficinas ut-supra.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.137-v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C, esq. Lavalle; T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Gilberto Francisco Miguel Rocco y José Pazos Caamaño, venden al señor Adam Bryskier, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle CANALEJAS Nº 1330, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.170-v.19|12|55

Luis María Tissone, escribano público, hace saber por el término de cinco días, que los señores Farah Juan Farah y Najle Farah, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1954, han disuelto la sociedad de hecho que integraban y que giraba bajo el rubro de "Farah Hermanos", con negocio de venta de medias en CANNING 1066 ,del que se hace cargo el señor Farah Juan Farah. Reclamos de ley y domicilio de las partes. Cánning 1066, Capital.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.167-v.19|12|55

Se comunica al comercio que la sociedad "Lirema Electro Mecánica Argentina", de Sergio Reggio y Miguel Valentín Lipsker", con fábrica de motores y generadores de corriente eléctrica instalada en Victorino de la Plaza 256, Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires y administración en CARLOS PELLEGRINI 1131, Capital Federal; venden el activo y pasivo a los señores Saúl Wainer y Moisés Hyderman, con domicilio en Cánning 311, piso 2º, escritorio 7, Capital Federal Reclamos de ley, en estudio Dr. Eugenio Kalesman, Cangallo 1453, piso 7º, oficina 58, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955.

$ 100. — e.13|12-Nº 7.142-v.19 12|55

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C, esquina Lavalle: T. E. 47-2781: avisa al comercio que por su intermedio los señores Luis Blanco Gigirey y Domingo Noya Botana, venden al señor Manuel Bulich, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle CRAMER Nº 3195, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.13|12-Nº 7.171-v.19|12|55

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Hershel Koif, en su carácter de propietario, vende al señor Julio Goldemberg, que compra, su negocio de panadería mecánica, sito en CANARAVILLE 4001 de esta Capital, haciéndose cargo éste del activo y pasivo, que reconoce dicho negocio. Reclamos de ley: Castelli 51, primer piso, departamento 2, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.13|12-Nº 7.097-v.19 12 55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, María Angélica Scataini de López, vende su despacho pan, facturas y venta helados, sito CAMPANA 3938, a Feliciano Villazón. Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 17|6|55

$ 80. — e.12|12-Nº 7.049-v.16 12|55

Balsa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1914, Capital, avisan: Que Manuel Outomuro, José Outomuro, Manuel Conde, José Fernández y Manuel Puentes, venden a "Príncipe, S. R. L." (en formación), su negocio de bar, billares, sito calle CABILDO Nº 2325, Capital. Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|12-Nº 6.981-v.16|12|55

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Norm Samaja vende a Antonio Ruocco, su negocio carnicería, calle CHILABERT Nº 1301. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.965-v.15|12|55

"D"

"Organización Coruña" de H. Méndez Braga, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1370, piso 3º, of. 21 de esta Capital, avisa al comercio que: por mi intermedio el señor Roberto Pablo Massa, vende a la señora Elinda Righetto, libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en esta Capital, calle DONATO ALVAREZ Nº 1951. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas del intermediario.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.163.v.19|12|55

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres Manuel Rey y Lino Rey venden a los Sres. Manuel Pérez Couso y Emilio Rastelli el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle DIAZ VELEZ 5279. libre de todo gravamen. — Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

Esta publicación reemplaza a la que por venta del mismo negocio apareció en el Boletín Oficial entre los días 2 y 8 de noviembre de 1955, por error de nuestra parte en el nombre del comprador.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.169.v.19|12|55

Manuel M. Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Corrientes Nº 989, 2º piso, escr. A, avisa al comercio en general que el señor Gerardo Alvarez ha desistido de la compra del negocio de bar, sito en la calle DEAN FUNES Nº 482, por lo tanto el señor Ramón Francisco Rebollido vende al señor Pascual Di Cuffa. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.173.v.19|12|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161; piso 1º, avisan: Benjamín López, Avelino Corzo, Lisardo Trigo y Benjamín A. López, venden a Manuel Menéndez y José Menéndez, negocio de café y bar, calle DIAZ VELEZ 5401|07 domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.114.v.19|12|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677; T. E. 47-2233, avisa que: José María Lovito, vende a Antonio Soto, domiciliado Alvarez Thomas 3650, su carnicería y anexos, calle DONADO 1680, domicilio del vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.924-v.15|12|55

"E"

Pablo Clienti, martillero público con oficinas en Esmeralda 155, piso 3º "A", avisa que don Andrés Otero (h.), transfiere a favor de Mario René Beauzil, Francisco Rafael Andrés Otero Jackel y Eugenio Otero, su cuota social correspondiente al 25 o|o del negocio de tienda Rayón, ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 271, domicilio de las partes, y haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo en la proporción que adquieren. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.115.v.19|12|55

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero Nº 1353, Capital, avisa Armando Héctor Iannelli, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle ESTADOS UNIDOS números 592|600 esquina PERU 906, Capital, a Constantino Riande y José Díz. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.931-v.15|12|55

Marco Aurelio Pagez Marco y Cía., martillero público, oficina en R. Falcón 2888, Capital, avisan que la señora Fª. Rogelia C. De Domínguez vende al señor Humberto H. Osako su negocio de lencería y mercería, calle ESCALADA 2214|42. Recl. ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.763-v.14|12|55

Se hace saber por cinco días que don Amadeo Nazareno Tomasoni vende a don Carmelo Abate el negocio de peluquería, sito en ESPINOSA 719. Reclamos de ley en Espinosa 719, domicilio de las partes.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.755-v.14|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital. T.E. 35 - 1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA 895. Vendedor: Armando Luis Corri, domiciliado en esta Capital, calle Espinosa 891. Compradores: José Carrera y Ubaldo Ginocchio, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.805-v.14|12|55

"F"

Guillermo Fullana, martillero público oficinas Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Juan María Neira, vende al señor Antonio Perrotta el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle FRANCISCO BILBAO 7190, Capital. — Reclamos de ley y domicilio especial de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.132.v.19|12 55

Carballo Hnos., sociedad de hecho compuesta por Alberto Carballo y Emilio Carballo venden a Santiago Suárez y Francisco J. Galan, la tienda calle FRANCISCO BEIRO 5337, domicilio de las partes, donde recibirán las reclamaciones de ley.

$ 40.— e.13|12-Nº 7.121.v.19 12 55

"G"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3611, avisan que por su intermedio los señores Vicente Curti y Francisco Lingua venden al señor Recaredo Pimentel su negocio de bar y restaurante, sito en esta Capital, calle GANA Nº 798, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.175.v.19|12|55

A. Rey y Cía., martilleros públicos y comisionistas, con oficinas en Lavalle 539, Capital, avisan que al señora Sara Darriba, vende a los señores Jesús Vila y José Manuel Rodríguez, su negocio de hotel, alojamiento denominado "Carrasco", sito en GENERAL HORNOS 182 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.048-v.16 12|55

Juan Manuel Castro, abogado, avisa que con su intervención Wiktor Szyszkowski y Manuel Lorenzo vendieron a Antonio Mazzeo, el negocio de almacén, ubicado en GUARDIA NACIONAL 2435. Reclamos por términos de ley en su oficina, Lavalle 1537, piso 1º, cuerpo 2.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.061-v.16|12|55

Vicente Vega, martillero público, oficina Triunvirato 3458; T. E. 51-0394. Avisa al comercio que Alberto Oscar Scarpa, vende a Angelina Lucrecia Robledo, su negocio de peluquería de damas, ubicado en esta Capital, calle GRANADEROS número 582, donde se domicilian las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.011-v.16|12|55

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: ha quedado sin efecto la venta que efectuaban Manuel y Egidio González a Manuel Calvo Caamaño, Inocencia C. Fernández Casal y Dolores Fernández Casal de Iglesias, del negocio de lechería, chocolatería, fabricación y venta de helados, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1777, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.9|12-Nº 6.879-v.15|12|55

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que. Manuel V. y Egidio González, venden su negocio de lechería, chocolatería, fabricación y venta de helados, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 1777, a Manuel Calvo Caamaño. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.878-v.15|12|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143 Capital, T.E. 38 - 1571, que Héctor Atilio Pereyra vende a Marciliano José Castro negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle GALICIA Nº 1399 esq. NICASIO OROÑO, Capital. Domicilio vendedor, mismo negocio; compr., Hipólito Yrigoyen Nº 1399, loc. Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires. Reclam. ley n|oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.756-v.14|12|55

"H"

Hace saber que Quinto Nicchiarelli, Martillero Público y Corredor Comisionista, por su intermedio vende la señora Sara Isidora de Urquiza su negocio de peluquería y perfumería sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 1247, capital, a la señora Sara Vidal de Giorcelli, reclamos de ley en mis oficinas Cangallo Nº 838, Oficina Nº 4.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.143-v.19|12|55

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta que Heriberto Loeb efectuara a "Heriberto Loeb y Cía. S. R. Ltda.", de todas las mercaderías, muebles y útiles y llave del negocio de joyas de fantasía sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2357, capital. Reclamos de ley Hipólito Yrigoyen 2357.

$ 60.— e.13|10-Nº 7.130-v.19|12|55

Luis C. Valiante, escribano, con oficina en la calle Esmeralda 272, tercer piso, hace saber por el término de ley que los interesados han resuelto disolver totalmente la sociedad mercantil colectiva que gira bajo el rubro de "Enrique Olivier e Hijo", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1961, y que se dedica a la importación, exportación y compraventa, elaboración y fabricación de cualquier clase de mercaderías, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que bajo el mismo rubro formaron los señores Enrique Olivier Enrique Alfredo Olivier, José Solle y José Ferrer, Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 120.— e.7|12-Nº 6.847-v.14|12|55

Luis C. Valiante, escribano, con oficina en la calle Esmeralda 272, tercer piso, hace saber por el término de ley, que los interesados han resuelto disolver totalmente la sociedad mercantil colectiva que gira bajo el rubro de "Olivier y Compañía", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1961, la que se dedica a la representación de casas extranjeras y nacionales y comisiones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que bajo el mismo rubro formaran los señores Enrique Olivier, Enrique Alfredo Olivier, José Solle y José Ferrer. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 120.— e.7|12-Nº 6.848-v.14|12|55

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angela Moraviello de Galindo, vende a Raúl Secundino Fernández, su carnicería, puestos 26 y 27 del Mercado "25 de Mayo", sito INDEPENDENCIA Nº 2701|21. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.966-v.15|12 55

Moranchel y Predacino, mart. públicos, ofic. Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: Jacobo Duek vende su negocio de tienda al señor Valentín Angrisani, sito en INDEPENDENCIA 1720, Capital, domicilios: vendedor, mismo negocio, comprador: E. Ríos 950, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.796.v.14|12|55

Moranchel y Predacino, mart. públicos, ofic. Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: Gloria Hermosa Atrip, domiciliada Iberá 5678, Cap., vende su negocio de fiambrería denominado La Perla de Urquiza, sito en IBERA 5678, Cap., a Aida Ruffo, domiciliada en Iberá 5683 Cap. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.797.v.14|12|55

"J"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Mar-

tilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle JURAMENTO 3499 ESQUINA MELIAN 2101|11. Vendedor Damian Quintana, domiciliado en esta capital, calle Juramento 3497. Comprador Maximino Domínguez Iglesias, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.099-v.19|12|55

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores José Gandaras, Isolino Gandaras y Manuel Paredes, vendieron a los señores Benito Pérez, Manuel Ferreirós y Adolfo Domínguez, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle JUAN MARIA GUTIERREZ 2700 esquina AGÜERO, donde las partes constituyen domicilio.—Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.12|12-Nº 7.004-v.16|12|55

"L"

Se hace saber por cinco días que Canilitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a los señores Francisco Lozano Lozano, Salvador Cabot y Francisco Pérez Pou, la carpintería y tornería de madera, sita en la calle LASCANO Nº 3139, libre de toda deuda y gravámen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Sarmiento 938, piso 6, Estudio Dr. Zadoff-Saruba.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.164-v.19-12-55

José Laham y Jaime Laham hacen saber que han transferido el Activo y Pasivo de su comercio de tienda al por mayor sito en la calle LAVALLE 2557, a la firma Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley en el domicilio indicado que es el que constituyen las partes.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.181-v.19|12|55

Juan González, domiciliado Lope de Vega 1791, vende a José Augusto Pedro de Oliveira, domiciliado Emilio Lamarca 1819, su negocio de venta de cafés, tes y yerbas, de la calle LOPE DE VEGA 1791. Reclamos de ley en los domicilios de las partes y en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.041-v.16|12|55

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º; T. E. 37-1447-8041 y 5825, que Antonio Reus, vende a Antonio Pérez, Tomás Fernández y Simeao Da Cruz, su negocio de hotel, denominado "Majestic", sito LIBERTAD 121. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.894-v.15|12|55

Se hace saber que la sociedad "Fernández & Cía.", formada por los socios Juan Bautista Fernández y Petrona Delia Cerutti de Adorno, dedicado a la explotación del negocio de perfumería, de la calle LIMA Nº 1815 y anexos kioscos de perfumería y juguetería, ubicados en el anden del SUBTERRANEO línea "C", ha quedado disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, la socia Petrona Delia Cerutti de Adorno. — Reclamaciones de ley, calle Esmeralda Nº 675, piso 2º, oficina 29.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.760.v.14|12|55

"M"

Se avisa al comercio quo la casa "Ros-Mar" de Rossanigo, Martínez y Cía., establecida con fabricación y venta de heladeras y refrigeración en general, en la calle MONTAÑESES 2071 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Ros-Mar S.R.L." de Rossanigo, Martínez y Cía., reclamaciones término ley a Pasaje Mar del Plata 1026, donde las partes constituyen domicilio, a esos efectos.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.124-v.19|12|55

Rubuano e Hijo, martillero público, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, capital. T.E. 76-2253. Avisa al comercio en general que el señor Angel Serrano, vende su negocio de despensa sito en la calle MANZANARES 4502, capital, libre de deudas y gravamen al señor Antonio Sierra. Las partes constituyen domicilio legal en nuestras oficinas ut supra para todo reclamo de ley.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.138-v.19|12|55

Jorge Horacio Sarando, domiciliado en Beauchef 846, transfiere negocio de despacho de pan y facturas sito en esta ciudad, calle MEXICO Nº 3738 a María Canosa de Trillo, domiciliada en México 3738. Interviene Escribanía Pascual. Corrientes 1447, 1º. P. 1, donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.13|12-Nº 7.096-v.19|12|55

Avisa, "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital; T. E. 34-8987, que con n|intervención el señor Germán Fernández, vende a "Dobarganes, Alvarez & Cía." (S. R. L. en formación), su cuota social que le corresponde en la mencionada sociedad, propietaria de los negocios de: "Bar Lácteo", sito en la calle MAIPU 1430 y hotel, restaurante, bar, situado en la calle SARMIENTO 2777|79, ambos en esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100. — e.12|12-Nº 7.006-v.16|12|55

Yeprad Bayramian, abogado, con oficinas en la calle Uruguay 634, piso 5º, oficina 508, avisa que don Nazaret Cuchian vende a los señores Nicolás Greco y Luis Di Matteo, su negocio de camisería, sito en la calle MATHEU 1149. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|s oficinas.

$ 60.— e.12|12-Nº 7.034-v.16|12|55

Félix Basso, martillero público y corredor, avisa: Carlos Alberto Sala y José D'Amato, venden a José Mulin, su negocio de ferretería, bazar, etc., sito en MATURIN 2399, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley 11.867, en Rivadavia 1575, 3er. piso, Capital.

$ 40. — e.12|12-Nº 6.996-v.16|12|55

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208; T. E. 37-6678, avisan que con su intervención, el señor Doko Higa vende a los señores Antonio Eladio Alvarez, Trinidad Alvarez y Carlos Alberto Bustos, su negocio de tintorería, sito en la calle MENDOZA Nº 5026, Capital, domicilio del vendedor en el mismo negocio y de los compradores, Ramón Falcón 1394, Capital, reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.9|12-Nº 6.874-v.15|12|55

Carlos A. Romero, martillero público, hace saber al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la pizzería y heladería "Richard", de MONTES DE OCA Nº 1769, de Leonor Castiñeira de Paludi y Elvira Argenti de Castiñeira a J. J. Abraham, (en comisión), Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, esc. 511. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.748.v.14|12|55

Avisa Jesús González que de común acuerdo ha quedado anulada la venta a efectuarse a Felipe Amado de su negocio de carnicería, sito MURGUIONDO 2984, domicilio de las partes para reclamos de ley.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.839.v.14|12|55

"N"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Espíritu Segundo Petitti vende al señor Angel Longo, su negocio de "panadería mecánica", calle NOGOYA Nº 2476|78, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|12-Nº 7.068-v.16|12|55

"P"

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio José María Rivarola y José María Gorostegui venden al Sr. Manuel Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas en general, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PATAGONES 3902 esq. SAUJIL 105, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|12-Nº 6.999-v.16|12|55

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º piso "A", Capital, que el señor Antonio Alonso vende al Sr. Enrique Alonso, el comercio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle PATAGONES Nº 2099 esq. JUAN C. GOMEZ. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|12-Nº 7.071-v.16|12|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, 1er. piso, T. E. 38-4501 - 7718 y 7983, avisan que Raimundo García vende a Sebastián López su negocio de despensa, sito en la calle PEDRO GOYENA 1700, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|12-Nº 7.013-v.16|12|55

Se comunica que Julián Casaux y Julio Carneiro, venden a "Imrex", Sociedad de Capital e Industria, compuesta por Meyer, Miguel, Boris, Bernardo y Lía Malamud, como socios capitalistas e Isidoro León Malamud, como industrial, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas denominado "Llao-Llao", de la calle PARANA Nº 768|70. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vergerow, calle Viamonte Nº 1519, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80 — e.9|12-Nº 6.955-v.15|12|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención María Ronco de Serra, vende su negocio de hotel-alojamiento, sito PASAJE DEL CARMEN 725, libre de todo pasivo a Irma John de Meijide. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.916-v.15|12|55

Se hace saber por cinco días que Héctor Hugo Larriera, vende a Lina Lidia Sánchez de Pérez, su taller de reparaciones de aparatos de radio, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 5090, libre de pasivo. Domicilio y reclamos de ley, Tucumán 1335, piso 1º, "B", estudio Dr. Mario Iaria.

$ 60. — e.9|12-Nº 6.905-v.15|12|55

Teófilo Tebet, martillero público, Alsina 736; T. E. 33-7411. Avisa al comercio que Ricardo Remuzzi, vende, a los señores Juan Bonomo y Felisa De Fina, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle PIZARRO 7326, Capital, libre de gravámenes y deudas, reclamos de ley y domicilio de las partes en m|oficinas.

$ 60. — e.1º|12-Nº 6.322-v.7|12|55
e.9|12-Nº 6.522-v.15|12|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 7|12|55.

Doctor Roberto Ferder, con oficinas en Corrientes 1393, 3er. piso F, por el término de ley avisa: Que Bernardo Lerner, domiciliado en Cucha-Cucha 2102 de esta Capital, vende a don Enrique Glujovsky, domiciliado en Humahuaca 3951, la mitad proindivisa de su negocio de farmacia, calle PAYSANDU 2000 esquina CUCHA CUCHA de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en las oficinas citadas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.766.v.14|12|55

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que los Sres. Guerino Pellicciotta, Roque Velardo y Angel José Pasqualino, venden a los Sres. Jacobo Senes y Gabriel Poloskey, su negocio de sastrería para damas, sito en la calle PARANA 1231, Cap. Fed. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.817.v.14|12|55

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Eduardo Lois, vende a Osvaldo Pedro Gioseffi, su negocio carnicería, puesto Nº 29 del Mercado "Proveedor de Almagro", calle QUINTINO BOCAYUVA número 943. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.964-v.15|12|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Jesús Barbeito, vende a Osvaldo Casagrande, su negocio carnicería, puesto número 30 del Mercado "Proveedor de Almagro", calle QUINTINO BOCAYUVA número 943. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40. — e.9|12-Nº 6.960-v.15|12|55

Avisa: casa de remates Corrientes, por intermedio de su martillero público Juan Diguardo que el señor Luciano Gutta, vende su negocio de sastrería, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, Cap. Federal, a los señores Domingo Iannicelli y Salvador Mario Iannicelli. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, calle Corrientes 1844, Cap. Federal.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.793.v.14|12|55

"R"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Elvira Rodríguez de Alvarez vende a Ismael Goria su despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en RONDEAU Nº 3637, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.118-v.19|12|55

Diego Jaraba y Cayetano Luca gerentes de Casa Jaraba S.R.L., avisan que venden la sucursal de dicha firma en RIVADAVIA 6119, Capital, dedicada a la venta de artefactos eléctricos a Marcelino Casanueva. Reclamos de ley en Donato Alvarez 11, Capital.

$ 40.— e.13|12-Nº 7.176-v.19|12|55

Pedro Lordi, martillero público, Cabildo 3697, avisa: que Vicenta S. de Fernández, vende al señor Aarón Kunst, el negocio de carbonería y cereales, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2318-20, Capital, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.13|12-Nº 7.155-v.19|12|55

Miguel Prada, martillero público, con oficinas en la calle Rioja 558, Capital y Marcelo T. de Alvear 2360, Ciudadela, avisa al comercio e industria en general y fisco, que el señor Virginio Rancati, establecido con taller de fabricación de cuadros de bicicletas en la calle RIOJA número 554, Capital, vende al señor Primo Virginio Rancati su industria de: Taller de fabricación de cuadros de bicicletas sito en la calle Rioja 554, Capital, reclamos de ley Rioja Nº 554, Capital.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.092-v.19|12|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, con oficinas en la calle Chile 1906, esc. Nº 3, T. E. 47-2202, que los señores Leopoldo Dobarro y Manuel Fernández venden a los señores Victorio Emilio Pandolfo y Juan Nuzzolese, su comercio de carnicería y verdulería sito en la calle RONDEAU número 4190, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.069-v.16|12|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, 1er. piso, T. E. 38-4501 - 7718 y 7983, avisan que José Ramón Collar Marron, Carlos Alvarez Collar y Baltasar Alvarez Collar, venden a Pascual Humberto Rodolfo Epifani, Potenzo Epifano y Víctor Epifani su negocio de café, bar, lunch y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 6399, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.012-v.16|12|55

Se avisa al público que Panayote Koutsovitis vende a Atanasio Kourias el kiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en la calle RIVADAVIA Nº 3808 de esta Capital, constituyendo allí domicilio partes y reclamos términos ley.

$ 40.— e.9|12-Nº 6.875-v.15|12|55

Pedro A. Tessadro, martillero y balanceador público con oficinas en Avda. Roque S. Peña 832, T. E. 34-0129, comunica que los señores Manuel Escudero, Manuel Feliciano Escudero y Faustino Riva, venden a la señora Benedicta Monetta de Miele, la parte que les corresponde en el negocio de confitería y bar "Lex", sito en la calle RIVADAVIA 1877, de esta Capital, que los nombrados tienen en condominio con el señor Pedro Jorge Villavieja, haciéndose cargo este último y la señora de Monetta de Miele del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes en el negocio. Conforme ley 11.867. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.912-v.15|12|55

Avisan: Péccora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T.E. 48-7416, que José Halsband vende a Benjamín Obstbaum y Pereo Wajnfeld, su taller mecánico y galvanoplástica, sito RIVADAVIA 2275, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestra ofic.

$ 40.— e.2|7-Nº 6.752-v.14|12|55

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Queen Bess", sito en esta capital, calle SANTA FE 868. Vendedores: Vicente Julio Castro, Telmo González y José Castro, domiciliados en esta capital calle San Martín número 819. Compradores: José García Casalderrey, Florencio Casalderrey, José Casalderrey Freijo, Manuel García, Aquilino García y Juan García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.098-v.19|12|55

Se avisa al comercio que los señores René Hersperger y Antonio Ludi, venden a los señores Federico Ehnold y Curt Gualterio Lewis, el negocio de restaurant y bar denominado Las Cuevas, sito en la calle SUCRE 2431|33, domicilio de las partes. Reclamos de ley en calle Sucre número 2531, planta baja, dptó. A.

$ 60.— e.13|12-Nº 7.094-v.19|12|55

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención los señores Germán Fernández y José García, venden a los señores "Dobarganes, Alvarez & Cía.", Sociedad de Resp. Ltda. (en formación), integrada por José Dobarganes, Plácido Alvarez, Enrique T. Faragasso, Manuel Sobral, Alberto Carlos Martínez, Germán Fernández, José Domingo Aiello, José Reinaldo Apollonio y José Apollonio, el negocio de hotel, restaurante, bar, sito en la calle SARMIENTO 2777|79 de esta Capital. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.007-v.16|12|55

Aviso al comercio que don José R. Pardo y don Juan D. L. Resani, únicos componentes de la firma Resani y Cía., venden y transfieren su negocio y taller de galvanoplastia de SAN NICOLAS 1272, al Sr. Jaime Slarner. Reclamaciones término de ley, San Nicolás 1272.

$ 60.— e.12|12-Nº 6.973-v.16|12|55

Se hace saber por cinco días que por disolución de F.A.C.I.T. sociedad colectiva de Jaime Rotger domiciliado en la calle San Blas 2026|28 y Jaime José Wider domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1511, dedicado a la fabricación de estribos de automóviles, con domicilio en la calle SAN BLAS 2026|28, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jaime Rotger. Oposiciones de ley, Esmeralda Nº 155, piso 1º "A".

$ 80.— e.9|12-Nº 6.876-v.15|12|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Cándida Comesaña Vda. de Pampín, Julia Esther Pampín y Alberto Eduardo Pampín venden a Antonio José Pereira, José Piñeiro, José Días Martins, Adao Morais da Silva, Antonio Alves de Carvalho, José Días Bento, Manuel Ignacio Pereira y Fernando Canhoto Ponte, negocio hotel y despacho de vinos y cervezas sito SANTA FE Nº 440|44. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.959-v.15|12|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan que ha quedado sin efecto la operación por la cual Cándida Comesaña viuda de Pampín, Julia Esther Pampín y Alberto Eduardo Pampín vendían a Antonio José Pereira, José Piñeiro, José Días Martins, Adao Morais da Silva, Antonio Alves de Carvalho, Cal Gabino y José Días Bento negocio hotel y despacho de vinos y cervezas sito SANTA FE número 440|44.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.958-v.15|12|55

Edelmiro Barros, balanceador y martillero público, avisa: que ha quedado sin efecto la venta que con fecha 27|10 al 2|11|55 Carmen López hacía al Sr. Emilio

Pantuso de su negocio de restaurante sito en SENILLOSA 1423, Cap. Domicilio partes y reclamos, ley mis oficinas, San Juan 2289, Cap.
$ 60.— e.9|12-Nº 6.948-v.15|12|55

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo número 1739, T. E. 40-6753 avisan al comercio en general que ha quedado nula y sin efecto alguno la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebinas envasadas sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 251 por la que el Sr. Modesto Balmore vendía al Sr. José Emilio Esperón, según publicaciones efectuadas del 1º|11|55 al 7|11|55. Reclamos de ley por las deudas del señor José Emilio Esperón efectuarlas en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 100.— e.7|12-Nº 6.762-v.14|12|55

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739. T. E. 40-6753 avisan que la venta que efectuara la señora Mercedes Zuleta de Vinaccia a favor de la señora Perpetua Elvira López de Galiment del negocio de pensión sito calle SARMIENTO Nº 1376, 3º piso, Dpto. 6, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|12-Nº 6.761-v.14|12|55

"T"

Aroldo Darío Albano, martillero público, con oficinas en Hualfin 720, 3º G, Capital Federal, avisa que el señor Carlos Deolindo Urrutia, vende al señor Vicente Lamas Gugliotta, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle THOMPSON Nº 659. Reclamos de ley en la dirección de las partes Hualfin 720, 3º G.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.154-v.19|12|55

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: que los señores José Morales Vega y Benito Bernárdez vendieron a los señores Manuel Bernárdez y Benito Bernárdez, su negocio de despensa y comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TERRERO 523, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la publicación de fecha 10|9|1953.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.005-v.16|12|55

Por 5 (cinco) días avisa Manuel Luciano Mosquera, martillero público nacional y provincial con oficinas en la calle Monseñor Piaggio 160, T. E. 22-8455, de Avellaneda, que los señores Manuel Rodríguez y José Pauloycak venden su negocio de café y bar, denominado "El Faro" sito en la calle TRIUNVIRATO 2999 de esta Capital, a los señores José Benito Vieiro y Carolina Di Pasqua. Reclamos de ley en mi, oficina en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.001-v.16|12|55

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez, Jurídico Contable", sitas en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2949, avisan: Que con su intervención Gumersinda Gerpo viuda de Soto por sí y por la sucesión de José Soto y la señorita Sara Soto, venden, ceden y transfieren a los señores Adolfo Rodríguez, Jesús Mouro y José García, su negocio de panadería mecánica y anexos, sito en esta Capital Federal calle TALCAHUANO 921, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 120.— e.9|12-Nº 6.909-v.15|12|55

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, que el señor Emilio Fernández y Manuela Vieiro venden al señor Jesús Cires una cuarta parte de su negocio hotel alojamiento sito en la calle TALCAHUANO Nº 215, 2º piso "D" descuento libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 60.— e.7|12-Nº 6.823-v.14|12|55

Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0818|19, avisan, que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de café-bar, TRIUNVIRATO 2999 esquina ESTOMBA Nro. 707|25, Capital que los señores Manuel Rodríguez, Miguel Galdos y José Paulovcak, efectuaban a El Faro S.R.L. en formación, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados con fecha 8|11|55 al 14|11|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|12-Nº 6.820-v.14|12|55

Se avisa que el Sr. Belgi Nicolás Luciano Cappella se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad B. N. Cappella y J. C. Valente, dedicada a importación y exportación dejando constancia que el nuevo domicilio comercial es TRONADOR 2270 en esta Capital Federal. Reclamos de ley San Martín 627, 5º piso, oficina C.
$ 60.— e.7|12-Nº 6.787-v.14|12|55

Se hace saber que Santos Piazza vende a Ramón Alberto Tomvillo su taller de calzado sito en la calle TARIJA 3884, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de vendedor y comprador, calle Tarija 3884, Capital. Reclamos de ley estudio Dr. Bortnik, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, escritorios 4 y 5, Capital.
$ 60.— e.7|12-Nº 6.792-v.14|12|55

"Avisa Manuel Jatombliansky, domiciliado en V. de la Vega 3981, que vende a Jorge Jotimliansky y Carlos Enrique Speroni, domiciliados en Perú 1012, su negocio de lavadero y tintorería sito en V. DE LA VEGA 3981. Reclamaciones de ley en el mismo".
$ 40.— e.9|12-Nº 6.954-v.15|12|55

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: que Alfonso Prieto vende a sus condóminos José Vicente y José Guitar, la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, VENEZUELA Nros. 1391|95|99 esquina SAN JOSE Nº 494, domicilio de las partes. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|12-Nº 6.770-v.14|12|55

Por cinco (5) días se hace saber que Adela S. de Scandroli con domicilio en la calle Vieytes 1592 de Capital, vende al señor Teodoro Juan Vaso domiciliado en la calle Casacuberta 57 de la localidad de Avellaneda, el negocio de librería, perfumería y cigarrería instalado en VIEYTES 1592, Capital. Reclamaciones de ley Héctor O. Giacumbo, martillero público, Santa Fe 1628, Avellaneda.
$ 80.— e.7|12-Nº 6.811-v.14|12|55

"W"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor Adolfo Delfín Peralta, vende al señor Eladio Borrajo, el negocio de café y bar sito WARNES 2275, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|12-Nº 6.777-v.14|12|55

"Z"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: que Daniel Díaz vende a José Núñez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ZAMUDIO Nº 2500 esquina ADOLFO P. CARRANZA Nº 2402, domicilio de las partes: Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|12-Nº 6.851-v.15|12|55

Edgardo Johanneton abogado, Viamonte 1352, avisa que María Sánchez de Wernicke vendió su hotel-pensión "Ana María" ubicado ZAPIOLA 1699, Capital a Nélida Esther Cortizo y Elio Martinelli, todos domiciliados en el mismo y reclamos en mi estudio Viamonte 1352, Capital.
$ 60.— e.7|12-Nº 6.794-v.14|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Manuel del Villar, escribano adscripto, comunica al comercio en general que Jorge Bordenave y Angel Bordenave venden a Domingo Mellado, su negocio de almacén sito en la calle 9 DE JULIO 443 DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones en el escritorio del escribano actuante, Marcos A. Zar 456, Puerto Madryn, Chubut.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.129-v.19|12|55

Manuel del Villar, escribano adscripto, comunica al comercio en general que Daniel Abundio Olaiz vende a Emiliano Francisco Prado el negocio de almacén y carnicería sito en la intersección de las cales MARCOS A. ZAR Y SARMIENTO DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. Reclamaciones de ley en el escritorio del escribano actuante, Marcos A. Zar 456, Puerto Madryn, Chubut.
$ 60.— e.13|12-Nº 7.128-v.19|12|55

Maximino A. Díaz, vende a Emilio Catalán de Márquez, su despensa denominada "Despensa Argentina" en calle AMEGHINO s|n. DE COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) tomando a s|c. pasivo. Reclamaciones a escribanía Gómez, Rivadavia Nº 364, de Comodoro Rivadavia (Ch.) domicilio especial de las partes.
$ 40.— e.9|12-Nº 6.890-v.15|12|55

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de ley, que el señor David Prieto Redondo, venderá a los cónyuges, María Covadonga García y Alberto Juan Bark, el negocio de librería, bazar, cigarrería, juguetería y afines con todas sus mercaderías e instalaciones, libre de pasivo, ubicado en las calles PRESIDENTE YRIGOYEN Y JOSE MARIA BRENTANA DE CIPOLLETTI (RIO NEGRO). Reclamaciones de ley: escribanía Ernesto Verdún, Pte. Irigoyen 774, Cipolletti, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.13|12-Nº 7.090-v.19|12|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"
Importadora, Exportadora e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de enero de 1956, a las 17.30 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento del pedido de aumento de capital aprobado por la asamblea extraordinaria del 30|7|1954.

2º Ampliación del capital y reforma de estatutos de acuerdo a lo que resuelva la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.13|12-Nº 7.100.v.2|1|56

ALIANZA "ANGLO ARGENTINA"
Importadora, Exportadora e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 699, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Aprobación de la creación del fondo suscripción de acciones.

3º Gratificaciones al Directorio y personal.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndico titular por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.13|12-Nº 7.101.v.2|1|56

"ARGENTINA"
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 617, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 5º estatuto previendo aumento capital autorizado y designación de la o las personas que habrán de tramitar ante los poderes públicos la reforma votada.

2º Resolución sobre emisión de acciones, una vez aprobada dicha reforma.

3º Consideración de las renuncias que los directores y síndicos han resuelto elevar a la asamblea.

4º Determinación, en caso de aceptarse esas renuncias, del número de personas que integrarán el Directorio, designación de sus componentes y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.12|12-Nº 7.029.v.30|12|55

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
T.E. 54-9745 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955.

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de diciembre de 1955, a las 20 horas, en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1955.

4º Elección de un vicepresidente 1º, un secretario, un tesorero, 5 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzon, presidente. — Moisés Aarón Spak, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.
$ 120.— e.12|12-Nº 7.019.v.14|12|55

A L T A
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las dieciséis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a elevar el capital social a la suma de $ 5.000.000, en el momento que lo crea oportuno.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 420.— e.9|12-Nº 6.955-v.29|12|55

A L T A
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 545, piso primero, escritorio 109, el día 30 de diciembre de 1955, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de cinco directores, por dos años (Art. 13º de los estatutos) y síndico titular y suplente (Art. 24º de los estatutos).

3º Asignaciones al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Presidente.
$ 540.— e.9|12-Nº 6.956-v.29|12|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria Extraordinaria

Cítase a la Asamblea de Accionistas, para el día 29 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local societario, calle Avda. Juan de Garay Nº 2435, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reavalúo del activo fijo (Bienes de uso), con repercusión en la cuenta "Reservas".

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 5 diciembre de 1955. — El Presidente.
$ 180.— e.9|12-Nº 6.940-v.29|12|55

ASTRA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 15,30 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones para la tramitación del aumento. — El Directorio.
$ 240.— e.9|12-Nº 6.922-v.29|12|55

AGUACIL, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Expte. 4.868

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Sarmiento número 355 el día 31 de diciembre de 1955, a las 8,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndicos. (arts. 4º y 7º del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.
$ 420. — e.7|12-Nº 6.800-v.28|12|55

ALFATEX
Soc. Anón. Textil. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1956 a las 19 horas, en Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.9|12-Nº 6.853-v.29|12|55

A R O S A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 6.619
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4876, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido en 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.402-v.23|12|55

"AEDES"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 23 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1955 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Consideración y resolución del número de miembros con que funcionará el Directorio y elección de los directores, titulares y suplentes, por un año

5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Presidente.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.198-v.20|12|55

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS

A. R. A.

Personería Jurídica:

2 de diciembre de 1952

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre 1955, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede social calle Don Bosco 3767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.

3º Lectura y consideración de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955.

4º Elección de Vice Presidente, un Tesorero, un Vocal y un Revisor de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los señores Luis Ranelli, Nicanor Méndez, Francisco Focile y Roberto Corti respectivamente que terminaron sus mandatos.

Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.

El Secretario.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.000-v.19|12|55

ARGIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avda. San Juan 3739, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director-gerente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.472-v.23|12|55

A.I.S.A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

3º Retribución del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.19|12-Nº 6.358-v.22|12|55

"B"

BOREAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el octavo ejercicio y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.920-v.29|12|55

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, Capita, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 6.891-v.22|12|55

"BOSTON"

Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndicos.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. R. Stevens y E. F. Fanjoy, quienes terminan su mandato; dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

5º designación de dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 480. — e.7|12-Nº 6.783-v.28|12|55

BODEGAS Y VIÑEDOS

"RINCON DEL ATUEL", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a la hora 17, en el local sito en la Avenida Juan B. Justo 1480, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.658.-v.27|12|55.

BRANDER Y CIA., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Georg Osterberg, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12.-Nº 6.665.-v.27|12|55.

B A S A

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.529-v.27|12|55

B. H. TELLANDER

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

(N-4176)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.489-v.23|12|55

BUENOS AIRES EXIMPORT

S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Cangallo 346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares de que compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.567-v.26|12|55

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, el balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.530-v.27|12|55

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N-4736)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar lo resuelto por el directorio en acta Nº 107.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.958-v.16|12|55

BUXTON LTDA., S. A.

Comercial, Importadora

31ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.28|11-Nº 6.103-v.19|12|55

B E C L A R A

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.438-v.23|12|55

BOLLAG Y ROTH

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en Rivadavia 1227 (Entre piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955;

2º Remuneraciones de directores-gerentes;

3º Elegir directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|11-Nº 5.861-v.16|12|55

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de esta sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 17 de noviembre de 1955, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados, que se llevará a cabo en su domicilio, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, el día 21 de diciembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 800.— e.24|11-Nº 5.815-v.15|12|55

"C"

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Corporación Comercial de Marroquinería y Anexos, S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social calle Moreno Nº 1149, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del proyecto de estatutos de la sociedad para reemplazar a las disposiciones estatutarias actualmente vigentes.

2º Autorización para aceptar las reformas que a tal proyecto fueran sugeridas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al presidente y secretario para correr con todos los trámites que demande la aprobación de esa reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.12|12-Nº 7.166.v.30|12|55

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto (Arts. 18 y 27), convócase a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Río Bamba 926, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1955, a las 18.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los graduados en Ciencias Económicas frente a la situación político-económica del país-medios para lograr la participación de los graduados en la solución de la misma.

2º Análisis de la situación universitaria en relación a la participación de los egresados en el gobierno universitario y estudio de los medios conducentes a una mayor capacidad profesional.

3º Medios y acciones tendientes a lograr una satisfacción de las reivindicaciones gremiales y a la jerarquización de nuestra profesión: a) Aranceles. b) Cumplimiento y revisión del estatuto profesional. c) Fiscalización del uso del título. d) Actuación judicial del graduado. e) Acceso a la función pública

4º Posición frente a la ley de jubilaciones. — Argentino Mal'i, presidente.

$ 80.— e.13|12-Nº 7.161.v.14|12|55

"CIRCULO "LOS DEL 9"

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Art. 37º del estatuto, la C. D. cumple en convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de diciembre de 1955, a las 20 y 30 horas, en el local de la calle Centenera 345, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización.

2º Autorización para prorrogar por un año más la aplicación del Art. 19º del Est. referente a la cuota de ingreso.

3º Nombramiento de cinco asociados activos que formarán la junta escrutadora para la elección parcial de la C. D.

4º Elección parcial de la C. D. por dos años: presidente, secretario, tesorero y un vocal titular en reemplazo de los señores Miguel Navello, Amilcar G. Lupano, Juan C. Comas y Enrique Taurei, por cesación de mandato; por un año, cuatro vocales suplentes y dos revisores de cuentas suplentes.

5º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea (Art. 14º del reglamento). — Miguel Navello, presidente.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.110.v.15|12|55

"COPPA & CHEGO"

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

25 de Mayo 553 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 5 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 553 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea, deberán otorgarse en la caja social contra entrega del cupón accionario Nº 3. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.13|12-Nº 7.150.v.2|1|56

COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956 a las dieciocho horas en Maipú 879, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social a dos millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 del estatuto social sobre depósito de acciones.

$ 300.— e.12|12-Nº 7.010-v.30|12|55.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente mes, a las 12 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al XXVIIº ejercicio social (1954|1955).

2º Renovación parcial de la comisión directiva, por cese de los vicepresidentes 1º y 2º, señores Benjamín Banks y Davis Arturo Guttman, de los titulares señores Dr. Eudoro Acosta Flores, Carlos Isola y Dr. Silvio Maldonado y suplentes señores Andrés Ifibarne, Jorge Martínez Seeber, César Monte Aceval y Jesse Albert Root.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes. — En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea, después de transcurrir media hora de la fijada para la primera, y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuese el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatorias. — Eudoro Acosta Flores, secretario.

$ 200.— e.9|12-Nº 6.968.v.15|12|55

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 20 de diciembre, a las 18 y 30, en su local de la calle Montevideo número 640, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias y balances correspondientes a los años 1954 y 1955.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — José María López Olaciregui, secretario.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.904.v.15|12|55

C. E. D. A. R.

Soc. Anón.

COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 31 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores titulares

3º Elección de cuatro directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.933.v.29|12|55

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955

2º Remuneración directores gerentes, (artículo 7º de los estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.884.v.29|12|55

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 — Buenos Aires

Nº 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituye la Reserva Facultativa que mantiene la Sociedad, conforme al Informe del Directorio.

2º — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Secretario.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.829-v.28|12|55.

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los señores Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º — Elección de Directores Titulares y de tres Directores suplentes por 3 años para integrar el Directorio.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º — Resolución aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— m/n.

5º — Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.774-v.28|12|55.

C. A. LÜTZELER LTDA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle Defensa 558, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios de la sociedad cerrados el 30 de junio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades de los ejercicios al 30 de junio de 1954 y al 30 de junio de 1955.

3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Consideración y resolución sobre aumento de capital mediante la emisión de 10 series de 1 000 acciones ordinarias cada una, de m$n. 100.—, clase "A" de tres votos. Cada serie deberá ser totalmente suscripta e integrada en un 10 %.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660 — e.6|12.-Nº 6.673.-v.27|12|55.

C O L A M I N A.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.686-v.27|12|55

CITOGENO S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de diciembre del año 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.636.-v.27|12|55.

"C O F I M A"

Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A.

Número de Registro 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10 horas en la calle Chacabuco Nº 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivos.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.540-v.26|12|55

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Clínica y Sanatorio Córdoba S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 29 de diciembre próximo, a las 21.30 horas, en el local sito en Av. Córdoba 3371, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad y ampliación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.5|12-Nº 6.558-v.26|12|55

CAPACCIONI HNOS.

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Reg. 5.134)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución al síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.526-v.26|12|55

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes número 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto de la sociedad.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el proyecto de reformas se encuentra a su disposición en la secretaría de la sociedad y para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 366.— e.5|12-Nº 6.544-v.26|12|55

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.518-v.26|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1955.

El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.409-v.23|12|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 49º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto Arana, Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Joaquín Repetto, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente por un año, en reemplazo del señor B. Raúl Dirube, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y Carlos Olmi (h).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 540.— e.5|12-Nº 6.580-v.26|12|55

C O M E X

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Leandro N. Alem 619 Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.

2º Designación de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.481-v.23|12|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.

Registro Nº 3.847

CONVOCATORIA

a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 1915, 2º piso, E. Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado considerado dentro de los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.504-v.23|12 55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.444-v.23|12|55

"CIPOLANDE"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 26 de diciembre de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1955

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

E. Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.416-v.23|12|55

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Habiendo resuelto la Comisión Directiva ofrecer a los asociados del Centro la oportunidad de decidir sobre sus autoridades con motivo de los recientes acontecimientos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 20 de diciembre pxmo., a las 15 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle 210, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias que los miembros de la Comisión Directiva presentarán a la asamblea.

2º Designación de los miembros que constituirán la Comisión para el resto del actual período 1955|1957, conforme a los estatutos y lo que resulte de lo tratado en el punto anterior.

3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Mariano Rivero Haedo, vicepresidente en ejercicio.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del Art. 35 de los estatutos).

$ 320.— e.2|12-Nº 6.428-v.14|12|55

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.

Destilación de Madera

Registro Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida de Mayo Nº 953, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico año 1954.

2º Elección nuevo Directorio por un año y síndico por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

También convoca a Asamblea Extraordinaria para la misma fecha y domicilio, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Considerar la aprobación del compromiso de venta de acciones realizado para ajustarlo a las exigencias del art. 39 de los estatutos.

3º Reintegración del capital perdido por parte de los accionistas. — Estanislao Alegre, presidente.

$ 420. — e.1º|12-Nº 6.349-v.22|12|55

CEBEL S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio

$ 420.— e.2|12-Nº 6.446-v.23|12|55

CATECA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cateca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en su local de la calle Directorio Nº 5555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de tres millones de pesos, en quince series de doscientas acciones ordinarias del capital autorizado y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma de pago.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.342-v.22|12|55

COMPAÑIA NAVIERA & COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 306. — e.1º|12-Nº 6.391-v.22|12|55

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1955 informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades

2º Elección de 4 directores titulares por 3 años, un director suplente por 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Aprobación del acta. — M. J. Bivort, presidente.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.329-v.22|12|55

C.I.M.A.C., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local de la Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.242-v.21|12|55

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre, a las 12 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|12-Nº 6.339-v.22|12|55
e.23|12-Nº 6.661-v.23|12|55

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.

Nº de Registro: Nac. 921

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno número 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1955.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

432. — e.29|11-Nº 6.103-v.23|12|55

CIMET, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Saavedra Nº 354, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y suscribir el acta respectiva.

2º Consideración del aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de dieciséis series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de las clases "B" y "C", con derecho a tres votos cada una de las de la clase "B" y a un voto cada una de las de la clase "C".

3º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión de las acciones, las condiciones, forma de pago y la fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos (Art. 23 del estatuto). — Samuel Gurovich, presidente.

$ 540. — e.29|11-Nº 6.130-v.20|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

Nº 2.095

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1, Código de Comercio, al 31|8|55.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.30|11-Nº 6.252-v.21|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.119-v.20|12|55

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, Av. Corrientes 330, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración al Directorio y Síndico, con cargo a gastos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.012-v.20|12|55

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de un síndico titular y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 40.— e.28|11-Nº 6.235-v.28|11|55
$ 600.— e.29|11-Nº 6.212-v.20|12|55

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 1949, que facultó al Directorio para proceder al rescate de las acciones de la nómina de accionistas detallada en la memoria de ese ejerci-

cio, por "anulación del derecho de ser accionista de conformidad con el artículo 7º del estatuto".

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún Banco oficial o particular. — El Directorio.

$ 600.— e.28|11-Nº 5.859-v.19|12|55

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5033

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955

2º Consideración del mandato de gerencia.

3º Fijar el número de directores y elección de los que correspondan, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda al art. 23º del estatuto.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.055-v.19|12|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "C.I.A.C.F.S.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de diciembre de 1955 a las 18 horas en la Avenida de Mayo Nº 530, piso intermedio, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Ratificación del aumento de capital social a quinientos mil pesos, resuelto por el Directorio de acuerdo a las facultades estatutarias, ya suscrito íntegramente y aumento del capital autorizado a un millón de pesos m|n., concediéndose al Directorio facultad para elevarlo al quíntuplo del mismo.

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.978-v.16|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 5051, 2º piso, para celebrar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) Estudio de la situación financiera de la sociedad, previo informe del Directorio si éste lo formulara para presentarlo en la asamblea, pero en todo caso tratar el asunto aún sin este informe.

B) La asamblea podrá resolver asimismo la designación de uno o más contadores para que informen sobre la situación financiera de la sociedad.

C) Forma y condiciones en que se han de proveer los fondos para el cumplimiento del pago de la cuota del concordato que vence a fines del corriente mes (septiembre) y consideración de las propuestas que al respecto se formulen.

D) Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.28|11-Nº 6.033-v.19|12|55

CARYF
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de noviembre 1955.

Según lo previsto en el inciso 2 del art. 340 del Código de Comercio invítase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria celebrarse local calle Santa Fe 2547, 6º H, Buenos Aires día 17 de diciembre de 1955, hora 10, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación económico-financiera de la empresa.

2º Resolver sobre el futuro de la sociedad incluso en cualquiera de las resoluciones previstas en el art. 354 del Código de Comercio y art. 9 de la ley 11.719.

3º Integración o remoción del Directorio o designaciones previstas en el art. 16 del estatuto.

4º Designación de nuevos síndicos titular y suplente por las renuncias que éstos presentarán a la asamblea. — Fdo.: Marcelo G. Cañellas, síndico.

$ 540.— e.25|11-Nº 5.941-v.16|12|55

C.A.E.S.A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Constructora, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Charcas 684, 4º piso, oficina "G", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.991-v.16|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once y quince, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.25|11-Nº 5.343-v.16|12|55

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.776)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al Directorio según acta del 15|11|55.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elegir síndicos titular y suplentes.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.25|11-Nº 5.959-v.16|12|55

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima, Com. e Ind.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad Tucumán 117, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 540.— e.24|11-Nº 5.852-v.15|12|55

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Número de Registro (Nac. 1.809)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del corriente año, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11 Nº 5.723-v.14|12|55

CALILEGUA
S. A., Com. e Ind.
Capital suscripto: $ 200.000
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas en el local social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100, valor nominal cada una.

2º Autorización al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones.

3º Autorización al señor presidente y otro director para protocolizar e inscribir la resolución de la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.846 v.15|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.25|11-Nº 5.342-v.16|12|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia con motivo de la suspensión del acto electoral y de la asamblea que debieron realizarse el 29 de setiembre último, la comisión directiva convoca a los señores socios a la elección de renovación de la misma y de la comisión de cuentas que tendrá lugar el día miércoles 14 de diciembre próximo desde las 10 hasta las 20 horas, en la sede central Teniente 1º Ibáñez, calle Cangallo Nº 1154, y a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en dicha sede el mismo día a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores D. Orestes A. Desalvo, Dr. Norberto Escary, D. Miguel F. Hervias, Dr Edmundo A. Raffaele y Arq. Raúl Justo Solari, vocales titulares; D. Alberto Festal, Dr. Roberto Laurnagaray y D. Salvador Patti, vocales suplentes; D. Félix J. Lobo, Dr. Héctor Marconi y D. Alfredo Sardá, titulares de la comisión de cuentas; y D. Eugenio O. Aut ino y D. Héctor Monnereau, suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Gerónimo Costa Palma, presidente. — Alfredo Ríos, secretario general honorario.

$ 1.008.— e.15|11-Nº 5.160.v.14|12|55

"D"

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en su sesión de Noviembre 15 de 1955.

2º — Distribución de un nuevo dividendo a los accionistas.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.791-v.28|12|55.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.353

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo días, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimooctavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Constante Bachette, Manuel Ferrero, Woldemar Kaden y Leslie B. Ashton, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.425.v.23|12|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.353

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 30.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 40.000.000 m|n., prevista como máximo en el artículo 6 de los estatutos.

3º Delegación en el Directorio de la facultad de establecer el monto de las emisiones futuras, las características de las acciones que las compongan, la oportunidad de hacerlas y las formas, modos y condiciones de pago de dichas acciones.

4º Elevación del capital social a pesos 100.000.000 m|n. y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.

5º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.427.v.23|12|55

DON SANTIAGO
Soc. Anón. Agríc. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55
e.13|12-Nº 6.599-v.23|12|55

DANDOLO & PRIMI, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Ampliación del capital autorizado y nueva emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.25|11-Nº 5.906-v.16|12|55

"E"

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
(Nº 5013)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará, en segunda convocatoria el 22 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 9º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social.

4º Aprobación de operaciones realizadas por el Directorio.

5º Designación de directores y del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.522-v.19|12|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza número 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondiente al 12º Ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación del dividendo extraordinario por disolución del fondo de reposición, Artículo 9, Ley Nº 18.229.

4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la Administración, según Art. 40 de los estatutos.

5º Remuneración del Síndico.

6º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un (1) año.

7º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Artículo 19 de los estatutos.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.883-v.29|12|55.

"ESTRUGAMOU"
Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del (art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.743-v.27|12|55

EL BELLACO S. A.
Agrícola, Industrial e Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a la hora 18, en el local social sito en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, y, en caso de aumento, elección de nuevos Directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.361-v.22|12|55

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 401, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 50 finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre de 1955

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.338-v.22|12|55

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal

DECIMA CUARTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en su sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Decidir sobre la donación de 2 hectáreas de terreno para que el Gobierno de la Provincia del Chaco instale una balanza sobre la ruta nacional.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Menéndez Behety Vicepresidente, en ejercicio.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.886-v.16|12|55

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1955, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al directorio y al síndico.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.874-v.16|12|55

EFDELIT, S. A. I. y C.
Industrias Plásticas Argentinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del rescate de las 6.239 acciones preferidas actualmente en circulación.

2º Autorización al Directorio para efectuar los trámites inherentes a este rescate.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º estatutos sociales).

$ 420.— e.25|11-Nº 5.967-v.16|12|55

ESTANCIAS LA SELVA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.893-v.16|12|55

ERSA ESTANCIAS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.892-v.16|12|55

ESTABLECIMIENTO GUELL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio y sindicatura.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|11-Nº 5.308-v.16|12|55

E X P R I N T E R
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 hs., en el local social, San Martín número 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años, en reemplazo del doctor Carlos A. Huergo, que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Capitalización de m$n. 800.000 del "Fondo de reservas extraordinarias", con derecho al dividendo a partir del 1º de octubre de 1955.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.24|11-Nº 5.849-v.15|12|55

"F"

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A.

ACLARACION

Comunicamos a n|asociad. que en la publicación de Asamblea Extraordinaria que esta sociedad efectuará el 29|12|55, seg. edictos en este Bol. Ofic. del 9 al 29|12|55 por error se ha omitido el Art. 5º que dice: "Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea".

$ 240.— e.9|12-Nº 6.941-v.29|12|55.

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial Sociedad Anónima
(Registro Nº 4866 - Inspección Gral. de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de enero de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|12-Nº 6.945-v.29|12|55.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXIII ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio

$ 420.— e.9|12-Nº 6,892-v.29|12|55.

"F.I.A.T.A."
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Ventana 3444 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas que se efectuará el día 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en el local de Agil S. R. L., Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º — Elección de autoridades, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas se otorgarán contra depósito de acciones, cupón Nº 6 en la Caja Social.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.840-v.28|12|55.

"FININCO" (S. A.)
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.744-v.27|12|55

F R A V E G A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 16 horas, en el local social de la Avda. Corrientes 3879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones, y al síndico, y de los gastos de representación abonados por misión especial.

3º Aumento del capital autorizado para pago de dividendos del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.556-v.26|12|55

FACTA, S. A.
Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ETRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18, en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los estatutos sociales con aumento del capital autorizado y consideración del proyecto preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.274-v.21|12|55

Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimiento de Opalina
HURLINGHAM
S. A. Industrial y Comercial
Capital autorizado $ 12.000.000 m|n

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social de Maipú 939, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designar dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.347-v.22|12|55

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A. (F. R. E. S. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria para Dic. 29|55, a las 17, horas, en Avda. de Mayo 811, piso 4º, ofic. 4 y 5, para resolver:

1º Ampliar el capital social hasta el máximo de $ 2.500.000 permitido por el estatuto.

2º Emitir acciones al portador de cien pesos m|n. c|u., ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio, hasta dichos $ 2.500.000.

3º Uso o no por los Sres. accionistas de la preferencia estatutaria a su favor, en la suscripción de dichas acciones.

4º Ratificar la aprobación del Directorio a suscripciones accionarias, ya convenidas ad referéndum del trámite legal pertinente.

$ 432.— e.5|12-Nº 6.600-v.29|12|55

FIMASA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 340, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.310-v.21|12|55

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día lunes 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.857-v.15|12|55

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín 1094, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de directores titulares.

3º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.440.v.23|12|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N. 6096
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 377, Piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.865-v.16|12|55

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

El Directorio resolvió convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de diciembre de 1955, en el local social de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, a la hora diez para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de Directores y de Miembros del Comité y designación de los mismos.

3º Lectura y ratificación especial del convenio con el Ingeniero José Martín Alonso.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Presidente.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.091-v.19|12|55

"FRISA"
Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Beruti 2901, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 5 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.080-v.19|12|55

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima. Financiera y Comercial
Nº 5.527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1955, a horas 11,30, en el local social de la calle Montevideo 1390, 3º piso de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.740-v.14|12|55

FAMIT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1955 a las 10 horas, en la calle Curapaligüe 465, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos (art. 4º del estatuto social).

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 5.784-v.14|12|55

"G"

G E N O V E S I
Artículos finos para caballeros
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en la calle Maipú 490, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de los accionistas que ocuparán los cargos de directores, conforme a lo que resuelva en el punto anterior, y por el término de tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos y por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Florida 538, Capital, sus acciones hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.9|12-Nº 6.866-v.29|12|55

G R A N A R
S. A. Comercial y Financiera, Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes número 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.745-v.27|12|55

GOMEZ Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 11 de los estatutos, respecto del depósito de acciones.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.563-v.26|12|55

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Fundado 1925
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín número 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre acta Nº 283.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto del orden del día, están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.586-v.26|12|55

GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Designación del síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.492.v.23|12|55

GUIDO SCOSSIROLI S.A.I.C.I.
Construcciones Mecánicas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, oficinas 624|31, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.

2º Remuneración de Directorio de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.393-v.22|12|55

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sarmiento 528 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a la hora 18 en el local sito en la calle Sarmiento 528, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico: correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores para completar períodos: Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28.11-Nº 6.031-v.19|12|55

GRANT ADVERTISING, S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, el 28 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.512.v.23|12|55

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Emisión de v$n. 28.300 en acciones ordinarias de la clase "A" y v$n. 404.600 en acciones ordinarias de la clase "B", liberadas y a la par, para el pago parcial de gratificaciones a directores - gerentes y personal.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.817-v.15|12|55

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico terminado el día 30 de setiembre de 1955.

2º Aprobación al cumplimiento a una Resolución del Instituto Nacional de Previsión Social, afectando el saldo de cuenta nueva del ejercicio anterior.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del presidente, vicepresidente y director gerente para el ejercicio 1º de octubre de 1955 al 30 de setiembre de 1956.

5º Elección de un director suplente hasta el 30 de setiembre de 1956.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.891-v.16|12|55

"H"

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectrua, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.942-v.29|12|55

"HILANDERIA MATER, S. A."
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1558, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.909-v.16|12|55

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
Nº de Registro Nacional 2.855
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social calle Pellegrini Nº 245, de esta Ciudad el día sábado 17 de diciembre del corriente año, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 24º Ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado al 30 de septiembre del corriente año.

2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de Reserva Legal y Reserva Especial (Artículo 38 in-fine de nuestros Estatutos).

3º Elección de tres accionistas, escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el Acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres accionistas para Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Felipe Larregui; Guillermo Etcheverry y Miguel S. Garmendia (que reemplaza al doctor Isaac Pascual que renunció con fecha 13 de enero del corriente año), por terminación de sus mandatos. Un director suplente 1º, por dos años en lugar del señor Miguel S. Garmendia que cumplió su período. Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente que también terminan sus mandatos.

5º Reforma de Estatutos de la sociedad.

El Directorio.

$ 676.— e.28|11-Nº 6.015-v.15|12|55

"HILMAR", S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Fijación de honorarios a los directores por sus trabajos específicos.
3º Ratificación de lo actuado por los directores y síndicos de la sociedad hasta la asamblea general ordinaria, del día 30 de abril de 1955.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la ley ley 12.156.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.510-v.23|12|55

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIANOSTICO Y TRATAMIENTO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en su seda social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Ratificación de las emisiones realizadas en el ejercicio 1955; Suscripción y modalidad de pago.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|12-Nº 7.070-v.23|12|55

I. C. A.
Industria Cerámica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 311, 8º piso, Capital
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1955 a las 18.30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.
2º Elegir directores y síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.727-v.27|12|55

IMPARCIALES
Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial
(Nº 4.167)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña, 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.550-v.26|12|55

I.R.M.A. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas en Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de julio de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Reconsideración de la reducción de capital resuelta por la asamblea extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 1952, y en su caso dejar sin efecto la modificación de los arts. 4º y 6º del estatuto.
4º Considerar la ratificación o rectificación de la supresión del art. 29 y consiguiente modificación del art. 25.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.594-v.26|12|55

"J"

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por José Caniglia al cargo de presidente del Directorio.
2º Consideración de la suspensión impuesta por acta del 31 de mayo ppdo.
3º Consideración de la conducta del presidente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.263-v.20|12|55

J E R S E L E N
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre a las 11 horas, en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1955, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de las mismas, elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, art. 16.

$ 420.— e.6|12-Nº 6.717-v.27|12|55

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ. Inmob. y Ganadera
(Nº Reg. 2319 — N)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, de un director suplente por 3 años, de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.503-v.23|12|55

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneraciones de directores (art. 13 estatutos sociales).
3º Designación de presidente y vicepresidente.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de dos directores suplentes.
5º Designación del síndico titular y síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.262-v.20|12|55

J. E. TURNER & CO.
Sociedad Anónima Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, Reconquista 575, 2º piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 480. — e.30|11-Nº 6.137-v.21|12|55

"L"

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de enero de 1956, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de autoridades.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 5, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión.

$ 420.— e.12|12-Nº 7.044-v.30|12|55

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Industrial Maderera, S. A." a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Aumento de capital de la sociedad hasta la suma de m$n. 5.000.000.

Buenos Aires. — El Directorio.

$ 240.— e.9|12-Nº 6.862-v.29|12|55

LITTLE, FISON, RATCLIFF Ltda.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 3 de enero de 1956, a las once horas, en nuestro local calle San Martín 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades y reservas.
3º Elección de cinco Directores inclusive el Presidente y fijar su remuneración de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos y aprobación de sus honorarios correspondientes al ejercicio vencido.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.7|12-Nº 6.778-v.28|12|55.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio se convoca a los Sres. accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en segunda citación, para el día 22 de diciembre próximo, a las 17 horas, en su sede social, calle Piedras Nº 113, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con la convocatoria de acreedores.
2º Informe sobre la situación general de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El artículo 26º de los Estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas.

El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta-poder dirigida al Presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado.

$ 400.— e.7|12-Nº 6.789-v.21|12|55.

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C.
25 de Mayo 578, Bs. Aires

Aclaración: fecha de asamblea: 23 de diciembre 1955, 17 horas. — El Directorio.

$ 96.— e.6|12-Nº 6.706-v.22|12|55

LANERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3006

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Distribución de las ganancias.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.680-v.27|12|55

LA VENDIMIA
Sociedad Anónima Rural y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 41ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Santa Fe Nº 2843, 9º C,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y hasta cinco suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.629-v.26|12|55

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.5|12-Nº 6.606-v.26|12|55

"LA ARAUCANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1955 a las 11 horas en la sede social, calle Florida 440 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3º Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año (art. 13 del estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.451-v.23|12|55

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un director por un período de dos años en reemplazo del señor Rodolfo J. Bianchi, fallecido.
5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.372-v.23|12|55.

LAUDA
Laboratorios Unidos de América, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Solís 356, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.283-v.21|12|55

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur-Mer Nº 345, el día 28 de diciembre de 1955, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aumento del capital autorizado en m$n. 3.000.000.— en el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el proyecto de distribución de utilidades, el destino de igual suma, al fondo de reserva para emisión de acciones liberadas: emisión de las acciones a integrarse con el fondo mencionado; y designación eventual de las personas que deben cumplir las formalidades correspondientes.

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.464-v.23|12|55

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, Capital, el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.038-v.19|12 55

LUIS COLMEGNA, ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 12 horas en la sede social Sarmiento 839, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.543-v.26|12|55

LITOPON BELLAVISTA S.A.I.C.

25 de Mayo 578, 3º

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 17 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del Artículo 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 6.377-v.22|12|55

LEAL

Soc. Anón. Agrícola y Ganadera

Ayacucho 2171

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Corriente Nº 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.106-v.19|12|55

LABORATORIOS VASENOL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Suipacha 576, piso 1º para tratar lo siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración y aprobación por la asamblea de las actuaciones del Directorio durante el ejercicio.

3º Elección de nuevos miembros del Directorio por el término estatutario en reemplazo del actual Directorio cuyo mandato finaliza.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones y certificado bancario que acrediten su depósito. — El Directorio.

$ 600. — e.30 11-Nº 6.284-v.21|12|55

LA PLATA CEREAL Co., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|11-Nº 6.149-v.20|12|55

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº 2265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.933-v.16|12|55

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955 a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social autorizado.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números y de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.923-v.16|12|55

LUMEX S. A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 0.850

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955 y del informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago de dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes, por dos años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta-poder dirigida al presidente.

El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 5.798 - v.15|12|55

LAS CAÑAS

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, S. A.

N-6.872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º piso, "A" Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955 — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 5.764-v.14|12|55

"M"

MAURICIO BROSSE, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Arenales 855, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de la totalidad de directores y fijación de la retribución de los salientes.

4º Aumento del capital autorizado, hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la retribución de los salientes.

6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.13 12-Nº 7.134-v.30|12|55

MARVEL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Libertad 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad o a las personas que éstos designen para que acepten las reformas que fueran exigidas para aprobar la modificación de los estatutos, firmen las escrituras y escritos necesarios y eleven todos los requisitos legales.

3º Deignación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 660.— e.19|12-Nº 6.313-v.22|12|55

MUEBLES BARZI

Soc. Anón. Com., Ind. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1955.

2º Designación de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.30 11-Nº 6.164-v.21|12|55

MICHELIN

S. A. Argentina de Neumáticos

Número de Registro 3.039

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 22, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1955|56 y fijarles su remuneración.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 792. — e.24|11-Nº 5.819-v.20|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 4ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los asistentes, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.705-v.14|12|55

MILORD-FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general de accionistas a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 408, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución directores y síndico.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|12-Nº 6.330-v.22|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 540. — e.23|11-Nº 5.704-v.14|12|55

MASSALIN Y CELASCO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

México 3486 — Buenos Aires

Registro Nº 4.518

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º del estatuto se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle México 3486, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma total del estatuto.

2º Canje de acciones.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores.

4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuando se resuelva.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 420. — e.23|11-Nº 5.683-v.14|12|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

6º Modificación de los estatutos: Reemplazando las obligaciones de la publicación de las convocatorias actualmente necesaria en dos diarios, por una publicación en un solo diario en lo futuro.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 780.— e.22|11-Nº 5.674-v.13|12|55
e.1. 11-Nº 6.525-v.19|12|55

MOLINOS CONCEPCION, S. A.

Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo sexto de los estatutos para aumento del capital de $ 10.000.000 a $ 50.000.000.
2º Emisión de $ 2.000.000 de acciones ordinarias al portador correspondientes a la sexta serie.
3º Distribución de reservas libres para suscribir e integrar la quinta y sexta series.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 800. — e.23|11-Nº 5.685-v.14|12|55

"N"

NESTLE (ARGENTINA) S.A.P.A.
Registro: N 2735
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Transferencia de la suma de pesos 6.750.000.— m|n. correspondiente a dividendos pendientes de puesta a disposición de los accionistas, a cuenta nueva.
2º Aumento del capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n., o sea hasta la suma de $ 75.000.000.— m|n. conforme al art. 5º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 480.— e.5|12-Nº 6.524-v.26|12|55

NOTTEBOHM
S. A., Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.949
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo número 315, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección de uno a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|12-Nº 6.615.v.26|12|55

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA., S. A.
Nº 1.605
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre número 559, escritorio 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.
2º Elegir presidente, vicepresidente directores y síndicos.
3º Aumento de capital.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|12-Nº 6.573.v.26|12|55

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A. Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida Nº 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes: elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 600.— e.23|11-Nº 5.763-v.14|12|55

"O"

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.647
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Fijación de los honorarios para el síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Elección de directores por el término de un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.2|12-Nº 6.424.v.23|12|55

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre Nº 430, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de cuatro directores titulares, por terminación de mandato y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 320. — e.6|12-Nº 6.715-v.20,12|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
Nº 5.190
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma al estatuto.
2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|12-Nº 6.511.v.23|12|55

"P"

PORCEL
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia Nº 7249.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores y Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas serán otorgadas en la Caja de esta Sociedad, contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.
El Directorio.
$ 360.— e.2|12-Nº 6.419-v.23|12|55

PANAMBI
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del día 31 de diciembre de 1955, en Corrientes 316, 5º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.9|12-Nº 6.970-v.29|12 55

PICASSO, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 511, piso 2º, oficina 206, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación de estatutos sociales.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto.
$ 600.— e.5 12.-Nº 6.647.-v.27|12|55.

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.664.v.26|12|55

PRODMAR, S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 570, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.
2º Elección de siete directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración gerente sucursal Mar del Plata.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre de 1955.
$ 480.— e.5|12-Nº 6.585.v.26|12|55

PILCOMAYO
S. A. Financiera y Comercial
N. 4.437
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.25|11-Nº 5.864-v.16|12|55

"Q"

OGA
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "OGA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre próximo, a las 11 horas, en calle Cangallo 537, piso 5º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30|9|1955.
2º Aumento del capital social autorizado.
3º Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el nuevo ejercicio y designación de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas de un banco, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 18º de los estatutos).
$ 600.— e.28|11-Nº 6.079-v.19|12|55

"R"

RUCA, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 5 de enero de 1956 a las 17 horas en el local social, calle Lavalle 548, 4º piso, Capital, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Rectificación y confirmación de las siguientes ventas realizadas por el señor Ingeniero Ludovico Freude a favor de esta sociedad anónima, siendo entonces aquél presidente del Directorio de la misma:
a) Propiedad Teodoro García Nº 2040|42 con frente también a Villanueva s|n. lotes 1, 4, 5 y parte del 6 Capital Federal, según escritura otorgada el 22 de noviembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro L. A. Manguero.
b) Propiedad Teodoro García Nº 2020 esq. Villanueva Nº 1290, según escritura otorgada el 13 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro L. Manguero.
c) Parte mitad indivisa de una finca ubicada en la Provincia de San Juan, distrito Nueve de Julio, Departamento Santa Lucía, con superficie aproximada de 1.117 hectáreas, según escritura otorgada el 14 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Germán Fernández Guerrico.
d) Dos fracciones de terreno de isla ubicadas en la sección 1ª del Delta del Paraná, Provincia de Buenos Aires, designadas con los Nros. 1 y 2 en el plano de sus antecedentes, según escritura otorgada el 14 de diciembre de 1933 ante el escribano Dr. Pedro Ruiz.
2º Autorización al señor presidente del Directorio para elevar a escritura pública el acta de la asamblea y ratificar y confirmar en todas sus partes las escrituras de ventas enunciadas en el punto 1º incisos a), b), c) y d).
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 960.— e.12|12-Nº 7.003-v.30|12|55

"R.I.P.I.C."
Representativa, Inmobiliaria, Productora, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de "Agil", S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1955.
2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 4, hasta tres días antes. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 364. — e.13|12-Nº 7.152-v.30|12|55

RADIO MIGUEL, S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Juan 2786, el 30 de diciembre de 1955, a las 20 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Capitalización de las utilidades no distribuídas y|o reservas facultativas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.6|12-Nº 6.746-v.27.12.55

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 2.704
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.
$ 540.— e.2|12-Nº 6.456.v.23|12|55

RONA
Primera Rotograbadora Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Garay 2465. Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital suscripto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|12-Nº 6.447.v.23|12|55

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.606
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.448.v.23|12|55

ROCA S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en San Martín 66, Esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Modificación de estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.011-v.19|12|55

RACAHI
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 1135 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aplicación de utilidades.

3º Confirmación de lo actuado por el Directorio.

4º Determinación del número de directores y su elección por el término de 3 años, por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico y un suplente del síndico, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.378-v.22|12|55

RENE HILERET
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N-2246)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11.00 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.911-v.16|12|55

"S"

"S.I.P.A.G.", Sociedad Industrial para Artículos Generales, S. A. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.824.v.28|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET, IND. Y COM.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los estatutos.

4º Aumento del capital social.

5º Ratificación del acta de Directorio Nº 75, sobre inversión de capitales.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 504.— e.12|12-Nº 7.043-v.29|12|55

Sociedad Anónima LUCHETTI y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Suipacha 58, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|12-Nº 6.837.v.28|12|55

Sociedad Anónima Ganadera "HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1955, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1955.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 480. — e.6|12-Nº 6.691-v.27|12|55

Sociedad Anónima RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.309
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.832.v.28|12|55

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico suplente en ejercicio, correspondiente al décimotercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años para completar mandato en reemplazo de los señores C. Campuzano, A. V. Austin y H. T. Clarke por renuncia: por tres años dos directores suplentes por terminación de mandato de los señores H. M. McLean y A. D. McLean; por un año un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — C. Campuzano, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.6|12-Nº 6.641.v.27|12|55

SETEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.6|12-Nº 6.708-v.27|12|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2.517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.579.v.26|12.55

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en Avenida Alem 619, tercer piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Consideración de las decisiones del Directorio sujetas a aprobación de la asamblea.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.521-v.26|12|55

"SUCESION GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 30 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.498-v.26|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Av. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores titulares para completar el período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.634-v.26|12|55

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del Directorio, administrador delegado, síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.457-v.23|12|55

SUITA Y ROTA S. A.
Inmob., Financ. y de Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1954 y 31 de agosto de 1955, así como la respectiva memoria del Directorio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Modificación del artículo quinto de los estatutos y aumento del capital autorizado. Designación de los encargados del trámite respectivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.475-v.23|12|55

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.533-v.26|12|55

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de diciembre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 19 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 16 de diciembre de 1955.

El Secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.407-v.16|12|55

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, asta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.432-v.26|12|55

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.
"Mantequería Modelo"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 6.286-v.22|12|55

S A F I A

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Buenos Aires Tél. 33 - 9444
Registro Nº 3.780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.306-v.21|12|55

STARKMAN Y CIA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social de la Avenida Belgrano 1758 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 4º, finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Sueldo de directores.

4º Aumento de capital.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Max Starkman, presidente.

$ 480.— e.30|11-Nº 6.257-v.21|12|55

S A E M A

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la 13ª Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 6.408-v.23|12|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por Artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 35º ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las ocho horas, en la sede de la Compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio, cerrado el 30 septiembre de 1955.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente y su retribución.

4º Autorización para abonar a los señores directores, a partir del 1º de octubre de 1955, intereses sobre saldos acreedores en cuenta corriente hasta la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Artículo 15º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 780.— e.1º|12-Nº 6.375-v.22|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 8.30 horas en el local sito en Florida 835, esc. 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.120-v.20|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Juan B Alberdi 5045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 6.217-v.21|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera
FINCA "CALVIMONTE"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Florida 835 escritorio 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del domicilio legal a la Provincia de Salta.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.121-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de Directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 30 de los estatutos.

El Directorio.

$ 480.— e.29|11-Nº 6.199-v.20|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
Juan B. Alberdi 5045
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1955 a las 9 horas en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 Código Comercio, correspondientes ejercicio 30-9-1955.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.184-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
Registro Nº 2.105
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios Directorio y síndicos;

4º Elección de tres Directores;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos.

El Directorio

$ 480.— e.29|11-Nº 6.200-v.20|12|55

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos S.A I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Defensa 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I — Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1955; informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 1956.

II — Asamblea Extraordinaria

Aumento del capital autorizado.

III — Para ambas Asambleas

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de cada Asamblea, Art. 23 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para las Asambleas. Tal depósito deberá hacerse en la Caja de la sociedad hasta el día 20 de diciembre de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 6.159-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana
(SAGANER)
Nº 2.928
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.928.v.16|12|55

SETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial-Comercial
6º Ejercicio 1954|55
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Aumento de capital.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.210-v.20|12|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
(SANECCO)
Nº 2.996
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.15 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.929.v.16|12|55

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinerías de Aceites
"SAFRA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Registro Nº 4.477

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre de 1955, a las diez horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.053-v.19|12|55

SALINA LAS BARRANCAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Registro Nº 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre próximo a las 10.30 horas en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los Estatutos Sociales

$ 420.— e.24|11-Nº 5.809 - v.15|12|55

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera Argentina
Nº 3.900
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.932.v.16|12|55

Sociedad Anónima Pastoril Correntina
(SAPAC)
Nº 3.017
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en Reconquista 336 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombbrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.931 v. 16|12|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
"DAMON, DINERMAN Y CIA"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas en su local de la calle Lavalle 1454 escritorios 11 y 12, 1er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955

2º Elección de un director titular, síndico titular y suplente, para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 20 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 5.715-v 14|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955 a las 14 horas en la estancia "Cañadón de las Vacas", Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.724-v.14|12|55

SEDNA, S A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a los 11.30 hs., en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º, 15º, 18º y 25º de los estatutos sociales y redacción definitiva de su contenido.

2º Nombramiento de dos accionistas que intervendrán ante los Poderes Públicos para la tramitación de la reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Presidente.

$ 360. — e.24|11-Nº 5.853-v.15|12|55

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.916

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456 piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la aplicación de la ley 14.421 relacionada a la revaluación de la existencia de haciendas.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe el síndico, correspondientes al 33º ejercicio del 1º de septiembre de 1954 hasta el 31 de agosto de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Renovación de la autorización al Directorio paras adquirir acciones de la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 5.756-v.14|12|55

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.916

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 12,30 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Facultar al Directorio para elevar el capital de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.23|11-Nº 5.755-v.14|12|55

"T"

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros, Camisas

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas en su sede, Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1954.

2º Fijar remuneración a los directores por el corriente ejercicio. (art. 32 de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|12-Nº 6.501.v.28|12|55

TEXTILES FAST S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local social Bolívar 368, 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|12-Nº 6.466-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de los señores miembros del Directorio, síndico titular y suplente, y sus remuneraciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.463-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18.30 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|12-Nº 6.465-v.23|12|55

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º, interior, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12.-Nº 6.348. v.23|12|55.

T E L - R A D
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19.30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 462, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.490-v.23|12|55

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 8º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4 Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.808-v.16|12|55

TOTAL ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas en la calle Leandro N. Alem 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento de un director.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.25 11-Nº 5.888-v.16|12|55

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954, y el 30 de setiembre de 1955

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítase Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471, para tratar: memoria, balance, elección comisión revisora de cuentas, elección de tres socios para firmar el acta. No obteniéndose número necesario convócase para el día 22 en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.884.v.14|12|55

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
(Nº 3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.622.v.26|12|55

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de diciembre 1955 a las 8,30 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 11º ejercicio, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de agosto de 1955 e informe del síndico.

2º Ratificación del balance 10º ejercicio aprobado con fecha 29 de diciembre de 1954.

3º Aprobación de las medidas judiciales adoptadas e informe sobre las mismas.

4º Integración del Directorio conforme el art. 11º de los Estatutos.

5º Designación del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

El Directorio.

Nota: De conformidad con el art 9º del Estatuto, hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes salvo limitación del art. 350 del C. de C.

$ 600.— e.24|11-Nº 5.805 - v.15|12|55

"V"

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1955 a las 12 horas en Cangallo 2675, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos 1º, 2º y 3º de los estatutos sociales, referente al cambio de denominación, ampliación del objetivo social, y fijación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.193-v.20|12|55

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por Artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Além 619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Ing. don Luis A. Herbin, Tte. Cnel. don Alejandro G. Unsain e Ing. don Luis Hoebeke.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1955-56.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.016-v.19|12|55

VILMOR
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de diciembre de 1955, horas 11 en Sarmiento 930, piso 5º "A", para siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de octubre 1955.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.24|11-Nº 5.820-v.15|12|55

VALEMAS
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo-tercer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955 y destino de utilidades.

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.29|11-Nº 6.150-v.20|12|55

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)
Nº Reg. 2.808

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 16 horas en la calle Corrientes Nº 901 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 24 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.601.v.26|12|55

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
Nº 5.502

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre número 559, escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.455-v.23|12|55

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Nº 5.025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.083-v.19|12|55

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El presidente.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.486-v.23|12|55

"Z"

ZINGONI & CIA. LTDA.
Corporación Ganadera Comercial
Trigésima Tercera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1955, a las 10,30 en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1954-1955.

2º Elección de cuatro directores titulares, tres suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1955 — El Directorio.

$ 300.— e.12|12-Nº 6.976-v.30|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CODEMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CODEMA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hace saber que en la Ciudad de Buenos Aires a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el escribano León Rosemberg protocolizó el acta Nº 16 de fecha 4 del mismo mes por la que los socios con "quórum" reglamentario y por unanimidad han resuelto nombrar, en sustitución de los actuales y con efecto al momento en que queden cumplidos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, Gerente de la Sociedad a don Livio Fernández, Cédula de Identidad número 2.900.626 de la Capital Federal y protocolizó, asimismo el acta Nº 17 de fecha 7 del mismo mes por la que se resolvió: 1º Reducir el Capital Social a Un millón ciento noventa mil pesos nacionales cancelando así el capital que no había sido integrado a dicha fecha, perteneciente a don José María Fasce, Raúl Ludueña, Horacio Enrique Hasperué y Araldo Oscar Asta los que a partir de entonces tendrán cada uno un capital de $ 129.000.—; $ 119.000.—; $ 110.000.— y $ 82.000.— respectivamente. — 2º Modificar el domicilio legal actual establecido en Río Bamba 192 por el de Talcahuano Nº 736 Escritorio 71. — 3º Autorizar a favor de la señora Haydee Victoria de Gurruchaga Güemes de Hasperué Becerra la transferencia de 25 cuotas sociales que estaban a nombre de Oscar Eduardo Hasperué Becerra. — 4º Que para adoptar las normas estatutarias a la nueva característica de la Sociedad se ha modificado el Estatuto Social suprimiéndose todos los artículos del contrato a partir del artículo 13 inclusive; que ha sido ampliado el artículo quinto agregándosele lo siguiente, a saber: "Sujeto a la publicación e inscripción correspondiente y en virtud de haber percibido el saldo de precio, en promesas de pago, de los cesionarios don Livio Fernández por quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de la señora Engracia López de Ludueña, por ochenta mil pesos moneda nacional y de la señorita Angela Rosario García, por cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional con la constancia de que los tres actúan por sí y con fondos propios, los socios que se expresan a continuación ceden y transfieren sus respectivas cuotas sociales: José María Fasce, ciento veintinueve cuotas de mil pesos cada una; Raúl Ludueña, ciento diecinueve cuotas; Horacio Enrique Hasperué ciento diez cuotas; Aroldo Oscar Asta, ochenta y dos cuotas y Aurora Vilapreña de López, cien cuotas, todas de mil pesos cada una y que totalizan quinientas cuarenta cuotas, o sean, quinientos cuarenta mil pesos al señor Livio Fernández; Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera, cincuenta y cinco cuotas y Dr. Oscar Miseta, veinticinco cuotas que totalizan ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos a la señora Engracia López de Ludueña; Carlos Lucio Somoza, cien cuotas; Pablo Weis, setenta y cinco cuotas; Alberto José Vedoya, cincuenta cuotas; Carlos Mari, cincuenta cuotas: Héctor Mari, cincuenta cuotas; Tomás Iturrioz, cincuenta cuotas; Marcelo Manuel Guttero, veinticinco cuotas; Dora Guttero, veinticinco cuotas; César Alberto Bonetti Dupon, veinticinco cuotas y Alfredo Juan Arrigoni, veinte cuotas, que totalizan cuatrocientos setenta cuotas o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional a la señorita Angela Rosario García". Y que han sido modificados los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimosegundo y los incisos b), c) y d) del artículo once, cuyos textos son los siguientes: Artículo Cuarto: "Constitúyese por el término de veinte años a contar de su momento inicial, el 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y podrá disolverse, prorrogarse anticipadamente o cambiar sus formas jurídicas en cualquier oportunidad, si así resolviera la simple mayoría de los socios". — Sexto: "La Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios; sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de Capital integrado, salvo el caso en que la ley 11.645 requiera una mayoría especial, y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. El "Quórum" se formará con la presencia mínima de dos socios. Será de aplicación lo pertinente de las secciones cuarto y quinto del Código de Comercio, respecto a fiscalización y asambleas. Para ejercer la fiscalización, los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para aprobar la Memoria y balance general, que el gerente deberá someter a su consideración. — Séptimo: "La sociedad será fiscalizada por un Síndico, socio o no, cuyas obligaciones serán en lo pertinente similares a las que establece el artículo 350 del Código de Comercio para la Sociedad Anónima. Tendrá, además, la facultad de desempate en las resoluciones de los socios, cuando sea requerido al efecto". — Octavo: "La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, socio o no designado o removido por los socios". — Noveno: "El gerente será el representante legal de la sociedad conforme al poder y facultades que al respecto le otorga la ley 11.645, y las disposiciones que los socios le impartan en casos extraordinarios. Quedará responsable de la eficiente administración de la sociedad, disponiendo con ese fin de los poderes, iniciativas y atribuciones necesarias para promover, gestionar, dirigir y realizar la general y libre administración de todo el patrimonio, transacciones y negocios de la sociedad". Podrá en consecuencia, en su acción funcional y ejecutiva, realizar por sí o por intermedio de apoderados, en cualquier punto de la República o del exterior, todos los hechos y actos jurídicos que no sean privativos de los socios, susceptibles de producir alguna adquisición, modificación o extinción de derechos que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada y que responda, consulte o propenda al fomento o progreso de la sociedad". — Décimosegundo: "El Código de Comercio y la ley 11.645 complementan las disposiciones del presente estatuto". — Once: Inciso b) Del excedente, en su caso, se separarán las sumas que la asamblea fije para remunerar al gerente y al síndico". — Once: Inciso c) "Del excedente, en su caso, se constituirán las reservas facultativas y de reposición que se estimen necesarias". — Once: Inciso d) "El remanente, si lo hubiera, será prorrateado entre los socios de acuerdo con sus respectivas cuotas de capital". — Que de lo precedentemente referido para el artículo quinto surge en detalle las transferencias de cuotas sociales efectuadas con la conformidad requerida por la ley 11.645. — Sborrado "Diciembre". Vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.120.— e.13|12-Nº 7.149-v.19|12|55

LA IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Santiago Oliveros vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en el capital de LA IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la proporción de veinte y cinco cuotas al señor Mariano Ibáñez; veinticinco cuotas al señor Eloy López; cincuenta cuotas al señor Simon de Pedro y cincuenta cuotas al señor Carlos Ibáñez. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.156-v.19|12|55

YUSTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 11 de Noviembre de 1955, ha sido designado Gerente de la sociedad "YUSTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Enrique Yuste Jiménez, en reemplazo del ex gerente don Enrique Yuste García. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Luis P. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.162-v.19|12|55

ELECTROMEDICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha 21 de Octubre de 1955, el señor Alejandro Leonardo Tentori, vende, cede y transfiere a favor del señor Andrianc Miguel De Pascuale, las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTROMEDICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Fernando Gil, vende cede y transfiere al señor Héctor Alfredo Rey las veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad renunciando los señores Alejandro Leonardo Tantori y Fernando Gil al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad. Enmendado — transfiere — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 160.— e.13|12-Nº 7.133-v.19|12|55

EMILIO S. BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 8 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "EMILIO S. BIANCHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por dos años más a partir del primero de diciembre de 1955, modificándose la parte final del artículo Quinto en la forma siguiente: Quinto:... Las utilidades que resultaren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: A don Emilio Samuel Bianchi, el veintitrés por ciento; a doña Alicia Fernández de Bianchi, el veintitrés por ciento; a don Victorio Gerardo Negretti, el dieciocho por ciento; a don Sancho José María Duque, el dieciocho por ciento; y, a don Balbino Fernández, el dieciocho por ciento. — Las eventuales pérdidas que resultaren serán depositadas por los socios en las mismas proporciones; y, por el mismo acto, se modifica también el artículo Octavo, el que queda redactado así: Octavo: Para atender a sus gastos particulares, que se llevarán a la cuenta de gastos generales, los socios retirarán mensualmente: doña Alicia Fernández de Bianchi; quinientos pesos nacionales; don Emilio Samuel Bianchi: dos mil pesos nacionales; don Victorio Gerardo Negretti: dos mil pesos nacionales; don Sancho José María Duque: dos mil pesos nacionales; y, don Balbino Fernández, dos mil pesos nacionales. — En todo lo demás, quedan firmes y válidas las estipulaciones del actual contrato social. — Sobre raspado "quinientos pesos nacionales". Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.13|12-Nº 7.148-v.19|12|55

ENFOQUE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por el término de cinco días que la entidad "Enfoque, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha adicionado a su denominación actual la palabra "Publicidad" por lo que continuará su giro bajo la razón social "ENFOQUE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.784-v.14|12|55

POMERANIEC Y DUBINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad "POMERANIEC Y DUBINSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han agregado una cláusula adicional a su contrato social, que dice así: "Queda establecido que la sociedad "Pomeraniec y Dubinsky", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es continuadora de los negocios sociales de la disuelta sociedad "Grabarnik y Pomeraniec", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente al acto el señor Adolfo Grabarnik, ex socio de la disuelta sociedad, prestó su conformidad para este acto. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.12|12-Nº 7.033-v.16|12|55

T. W. T., TRANS WORLD TOURISM TURISMO A TRAVES DEL MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1955, ha sido nombrado gerente de la sociedad "T. W. T. Transworld Tourism a Través del Mundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Eduardo Marsigli, en las mismas condiciones que los demás gerentes y de acuerdo con el art. 5º del contrato social; y, por el mismo acto, se ha convenido en completar el nombre de la sociedad con la palabra turismo, de manera que la sociedad girará en el futuro bajo el nombre de "T. W T." TRANS WORLD TOURISM - TURISMO A TRAVES DEL MUNDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.9|12-Nº 6.900-v.15|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FOURCADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernardino Fourcade, 51 años de edad, francés, casado, domiciliado en Corrientes 251, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Pedro Luis Fourcade, 28 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Villegas 1938, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Fourcade, 23 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Villegas 1938, San Justo, Provincia de Buenos Aires y Aquilino Coletti, 33 años de edad, italiano, domiciliado en Corrientes 251, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: Nombre, domicilio, término. Art. 1º: Bajo el nombre de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FOURCADE S. R. L., queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que se domiciliará en esta Capital Federal, calle Chilabert 6131 o en el que en el futuro se determine. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones o agencias en cualquier otra parte del país o el extranjero. — Objeto. Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la trafilación de hierros y caños, accesorios industriales y cualquier otra actividad afín a las antes enunciadas. — Capital Social. Art. 3º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, de las cuales los socios suscriben en este acto 50 cuotas cada uno de ellos. Todos los socios integran en este acto en dinero efectivo el 50 o|o de su aporte y el 50 o|o restante será integrado en el tiempo y forma que disponga la mayoría. — Gerencia. Art. 4º: La gerencia será desempeñada de la siguiente manera: a) Individualmente por los Sres. Bernardino Fourcade y Pedro Luis Fourcade, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente entre sí o con los gerentes designados en la letra b); b) en forma conjunta con cualquiera de los socios designados en la letra a) los Sres. Rodolfo Fourcade y Aquilino Coletti. — Art. 5º: Los gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad, a la que comprometerán en cualquier acto bajo su firma, actuando en el modo previsto en el artículo anterior. Podrán por consiguiente sin que ello importe una limitación a la generalidad de sus poderes, comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, arrendarlos por más de 6 años y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero en préstamo y toda clase de bienes; otorgar fianzas, garantías y avales; constituir sociedades; operar ante cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, aparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos por los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.333 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos Códigos o de las leyes actualmente en vigor. El o los gerentes que se designen en el futuro en adición o en reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarle la asamblea de socios, los que deberán ser debidamente publicados o inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: Los gerentes percibirán una remuneración mensual de 1.500 m|n. (Mil quinientos pesos moneda nacional). — Art. 7º: De los socios gerentes designados, los Sres. Pedro Luis Fourcade, Rodolfo Fourcade y Aquilino Coletti, están obligados a dispensar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, conforme a la distribución de las tareas que entre sí acuerden. — Art. 8º: Los gerentes en este contrato sólo podrán ser removidos si existiere justa causa que sea invocada por la decisión de la mayoría del capital social. La exclusión de la gerencia lleva implícita la exclusión del carácter de socios. — Balances. Distribución de utilidades. Art. 9º. Al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a las costumbres imperantes; b) Se aplicará un importe anual equivalente a dos meses de retribución computable, según la Ley 11.729, sus complementarias y modificatorias, por cada persona comprendida en dicho régimen a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado por el cumplimiento de dicha ley. Los socios, por mayoría, podrán variar la fecha de cierre del ejercicio y este cambio no se considerará como modificación de este estatuto social. — Art. 10: De las utilidades realizadas y líquidas obtenidas conforme al artículo anterior se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital y el resto, será reservado, capitalizado o distribuído entre los socios según resuelva la mayoría. — Toda vez que medie una retribución o capitalización de utilidades, los socios participarán en la misma a prórrata de sus capitales. En caso de existir pérdidas, la mayoría decidirán su pase a cuenta nueva, su absorción con reservas anteriores o la reducción del capital social, en cuyos casos las cuotas de capital de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. — Aumento de capital. Art. 11: La mayoría también tendrá derecho de disponer el aumento de capital por llamado a nuevas suscripciones, pero en este caso los socios tendrán derecho a las suscripciones de las nuevas cuotas emitidas a prorrata de sus respectivos capitales y el derecho que no hiciera alguno de ellos, acrecerá a los demás. Sólo en el caso de que el aumento del capital no fuere cubierto por suscripciones de los socios, se podrá incorporar a un tercero. La mayoría reglamentaria, la forma y modo de realizar los aumentos de capital previstos en este artículo. — Voluntad social. Art. 12. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomarán en reunión de socios y serán asentadas en libros de actas, si la mayoría lo estima conveniente. La convocatoria se hará a instancias de cualquiera de los socios con expresión de los puntos a tratarse en reunión. Los socios podrán votar por correspondencia o por poder conferido a otro socio o tercero. Las decisiones tomadas de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos dentro de los temas de la convocatoria son válidas para los presentes y ausentes, debidamente convocados, pero en caso de contestación entre los socios, sólo podrán probarse por escrito donde consten las firmas de todos los presentes. A los efectos de la presentación de tales actas ante terceros, será constancia bastante de su autenticidad la certificación que al efecto efectúen cua-

lesquiera de los gerentes designados en el Art. 5º y actuando en el modo allí establecido. — Art. 13: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Estos votos se computarán a todos los efectos, cualquiera sea el interés que tenga el socio en el asunto sometido a decisión y aunque se encuentre comprometido en el mismo su responsabilidad, salvo que esto último se funde en violación de la ley o de los presentes estatutos. — Art. 14: La disolución anticipada de la sociedad, su fusión con otra, la reintegración del capital social en cuanto importe la contribución de los socios, el cambio de objeto social, la transferencia de cuotas sociales a terceros extraños y la incorporación de nuevos socios excepto en el caso del art. 12, sólo podrá resolverse por unanimidad de los votos conferidos por el presente contrato. Cualquier otro cambio modificación del presente contrato, no previsto de otra manera en este acto, y la aprobación de los balances sociales, tendrá lugar por unanimidad de votos presentes. La prórroga de la duración de la sociedad, la reducción y aumento del capital social, la incorporación de nuevos socios en el caso del art. 12, la remoción de los gerentes designados en el presente contrato conforme a las previsiones del art. 8, el nombramiento y remoción de los gerentes no designados en el presente contrato y demás actos y resoluciones que por la ley o en los presentes estatutos no requieren mayoría especial, serán resueltos por decisión de la mayoría de los votos presentes. En ningún caso las instrucciones que la mayoría de socios dispongan en cuanto al modo de obrar de los gerentes, afectará las facultades y poderes de éstos ante terceros, pero la inobservancia de tales instrucciones y directivas por parte de los gerentes será considerada como una justa causa de remoción. — Cesión de cuotas. Art. 15: Los socios no podrán, en caso alguno, ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo aceptación unánime de los restantes. En caso de oposición no habrá recurso alguno para el socio disidente ni aun el previsto en el segundo párrafo del art. 12 de la Ley 11.645, que todos los firmantes renuncian expresamente en este acto. Los socios podrán, en cambio, ceder total o parcialmente sus cuotas a otros socios, siempre que esta transferencia fuere autorizada por mayoría de votos computándose a los efectos de la determinación de esta mayoría los votos del cedente. — Fallecimiento, retiro voluntario o exclusión de socios. Art. 16: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios tendrán derecho a ocupar el lugar del causante los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por cada socio fallecido. Sólo intervendrán controlando y fiscalizando y percibirán las utilidades que hubieran correspondido al causante en la época de la distribución. — Art. 17: Transcurrido dos años de duración de este contrato, cualquiera de las partes podrán manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificándola a los demás socios por telegrama colacionado con antelación a tres meses. — Art. 18: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o exclusión de alguno de los socios —y los herederos no optaren por continuar en la sociedad— los derechos del socio saliente o fallecido se establecerán conforme a un balance especial practicado al efecto, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancias o pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. A los efectos del cómputo previsto en este artículo la reserva por despidos será considerada como un pasivo de la empresa sobre cuyos importes el socio saliente o los herederos del socio fallecido no podrán alegar derecho alguno. La reintegración del haber del socio saliente o fallecido con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, si existiere, se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25 % a partir de la fecha del cierre del ejercicio en curso devengando los saldos un interés anual del 6 o|o. En los casos en que corresponda devolver una cuota social, los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios a prorrata de sus respectivos capiales. — Prórroga. Liquidación. Art. 19: Al término previsto por el art. 4º o de su prórroga: a) si la sociedad decidiere la continuación de los negocios sociales en las mismas condiciones previstas por el presente contrato, la minoría disidente tendrá derecho a apartarse, recibiendo su haber en las condiciones previstas en el artículo anterior y determinándose sus derechos en la forma allí establecida; b) la mayoría del capital tendrá derecho a continuar los negocios sociales con exclusión de la minoría, pero en este caso el haber de esta última se establecerá conforme a un balance levantado especialmente a la época de terminación del presente contrato, donde los rubros activos y pasivos contabilizados o no, serán establecidos conforme a un avalúo especialmente practicado al efecto. Establecido dicho importe el mismo deberá ser satisfecho al contado; c) si no se dicidiere la continuación de los negocios sociales, la liquidación se efectuará en la forma que disponga la mayoría del capital, quien nombrará en carácter de liquidadores a dos gerentes en ejercicio de la gerencia y les otorgará los poderes y facultades que se estimen convenientes. — Arbitraje. Art. 20: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será sometida a la decisión inapelable de un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de discordia. Si los árbitros de parte no se pusieran de acuerdo para la designación de un árbitro tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de la mayoría será inapelable. Especialmente será sometida a Tribunal Arbitral la decisión de la mayoría de socios que establezca que existe justa causa de remoción de los gerentes o de exclusión de cualquiera de los socios, si esta justa causa fuere contestada por el excluído, así como también cualquier cuestión que surja en cuanto al avalúo especial a que se refiere el artículo anterior. — De conformidad suscriben los socios el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Bernardino Fourcade. — Pedro Luis Fourcade. — Rodolfo Fourcade. — Aquilino Coletti.

Buenos Aires, novbre. 17 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.480.— e.13|12-Nº 7.147-v.19|12|55

KEROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de (Comercio) Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Folio 525. Segundo Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el ingeniero señor Roberto Sinigaglia, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil doscientos sesenta y ocho; el señor Jorge Hammer, que firma "J. Hammer", de estado casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Mendoza número mil ochocientos veintiséis; y el señor Sigfrido Kahn, que firma "S. Kahn", de nacionalidad alemán, de estado casado, domiciliado en la calle Conde número tres mil quinientos sesenta y cuatro. Todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya sociedad dejan constituída en este contrato, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: Los señores Sinigaglia, Hammer y Kahn, constituyen una sociedad con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Nahuel Huapi número tres mil doscientos sesenta y ocho, adoptando como denominación la de KEROTECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Durará cinco años a contar desde la fecha en que este contrato se inscriba en el Registro Público de Comercio, no obstante lo cual, después de transcurridos tres años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándoselo a los consocios, con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En tal caso regirá para el o los socios salientes, lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato, en todo lo que fuere aplicable. — Tercera: El ramo de comercio e industria, objeto de esta sociedad, será la fabricación y venta de aparatos y accesorios y demás que se relacione con los mismos, para uso de kerosene como fuente de energía termal. Podrá asimismo, si los negocios lo requieren, comprar y vender bienes inmuebles y constituir hipotecas, éstas con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otros. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes como tales tendrán el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo del socio señor Sigfrido Kahn, conjuntamente con uno de los otros socios, indistintamente, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad ni la firma, en asuntos particulares ni darla como fianza o garantía de obligaciones de terceros o ajenos a la sociedad. Los socios gerentes, en la forma antes indicada, tendrán la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos y negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicios como actores o demandados u otra forma. Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, mercaderías y demás que estimen conveniente. Verificar y celebrar toda clase de contratos, al contado o a plazos. Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía. Aceptar o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales. Convenir y pactar con terceros, negocios relacionados con el objeto de la sociedad. Realizar todas las operaciones bancarias con cualquier Banco, establecido o que se establezca o con sociedades o particulares. Aceptar, endosar y descontar giros, pagarés, letras, solicitar créditos, girar en descubierto, realizar descuentos u obtener préstamos, depositar dinero en cualquier forma y todo otro valor y retirarlos o extraerlos en todo o en parte, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar y firmar cheques, endosar todo documento o depositarlo al cobro con o sin protesto, hacer toda clase de operaciones que sean de práctica o costumbre en los negocios bancarios, pedir anticipos de contratos o créditos, origen de los negocios sociales. Cobrar y percibir toda suma de dinero que pueda corresponder a la sociedad, por cualquier concepto, dando los recibos correspondientes. Transar, percibir, prorrogar de jurisdicción, renunciar a todo derecho y todo lo demás que sea necesario y preciso para el mejor desenvolvimiento de los negocios e intereses de la sociedad, pues lo detallado es sólo enunciativo y no restrictivo. Representar cualesquiera de los tres socios indistintamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Finanzas de la Nación y de Hacienda, y ante todo otro Organismo Nacional o Provincial, creado o que se creare. El socio señor Sigfrido Kahn, deberá dedicar todo su tiempo, aptitudes y conocimiento exclusivamente al cuidado e incremento de los intereses de esta sociedad, no pudiendo entrar en operaciones o negocios ajenos a la misma bajo pena de ser excluído de esta sociedad. Los otros socios podrán atender otras actividades que no sean del mismo género de los de esta Compañía. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas, cada una de cien pesos de igual moneda, que los comparecientes aportan en esta proporción o sea cada uno Doscientos cincuenta cuotas igual a Veinticinco mil pesos de igual moneda. De dicho capital o más del cincuenta por ciento, está representado por la adquisición de máquinas, enseres, útiles y materia prima, que se detallan en el inventario que por duplicado firman los socios, todo ello recientemente adquirido como lo justifican con los respectivos recibos que exhiben, hallándose todo ello en el local de la sociedad, en la calle Nahuel Huapi, número tres mil doscientos sesenta y ocho; el excedente será aportado de inmediato en dinero efectivo por los señores socios a prorrata de sus respectivas cuotas. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se hará constar la voluntad y resoluciones de los señores socios, como la aprobación de los correspondientes balances anuales. — Los balances anuales se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de hacer otros parciales o de comprobación durante el año económico a pedido de cualesquiera de los socios. Si de cualquiera de los balances resultaren pérdidas que alcanzaren a un cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir su inmediata disolución, la que se llevará a efecto por todos los socios. — Séptima: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que indica el artículo veinte de la mencionada ley. — Octava: Además del porcentaje que corresponda a cada uno de los socios gerentes por su capital, de común acuerdo y de conformidad con la actividad que desempeñe, se le acordará un sueldo mensual, el que será fijado oportunamente y del que se dejará constancia en el libro de actas que dispone la cláusula sexta de este contrato. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas, no pudiendo hacer distribución alguna, que no sean utilidades realizadas y líquidas. — Décima: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el o los otros deberán practicar y terminar dentro de los treinta días, un balance general referido a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del difunto. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días desde la fecha de su confección pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término el representante del incapaz o herederos del socio falecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un socio representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta al o a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — Podrá fijarse para tales casos el valor de llave que se determinará con relación a las ganancias de los dos últimos años. — La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que el causante tuviere en la siguiente forma: Cincuenta por ciento dentro de los seis meses de acordada legalmente la transferencia, veinticinco por ciento dentro de los nueve meses de igual fecha y el veinticinco por ciento restante dentro de los dos meses de la misma, más un interés del siete por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales una vez por mes hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el, o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del o los incapaces o fallecidos, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el o los socios sobrevivientes, con la simple fiscalización del o de los representantes del o de los incapaces o de sus herederos. — Y Undécima: Toda duda, interpretación o desavenencia entre los contratantes o sus herederos o representantes, será sometida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad para designar un tercero en caso de discordia. — Los comparecientes dan por constituída la referida sociedad y se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato, y lo demás que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Pedro José Aguirre y don Guillermo Freire, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de todo lo que igualmente, doy fe. — Roberto Sinigaglia. — J. Hammer. — D. Kahn. — Pedro J. Aguirre. — Guillermo Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Lozada Allende. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veinticinco, protocolo del año próximo pasado de este registro ciento veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Kerotécnica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuatro sellos de dos pesos, sellados y rubricados, números un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres a treinta y seis inclusive. — Sobre raspado — lo — comprobación. Vale. Hay un sello. — Raúl Lozada Allende. — Honorarios Según Arancel $ 807.— m|n. Entre paréntesis: Comercio, no vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.13|12-Nº 7.109-v.19|12|55

MARABO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora María Acreche de Botbol, de nacionalidad argentina, con domicilio de Larrea Nº 1058 Capital Federal, el señor Eduardo Jorge Mazzantini, de nacionalidad argentina, con domicilio en Moreno 810, Capital Federal, y el señor Naón Rabecoff, de nacionalidad argentina, con domicilio en Neuquén 265, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MARABO S.R.L. y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Moreno Nº 810, pudiendo establecer sucursal o agencias en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: por compra, venta, permuta, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento y toda otra operación con bienes inmuebles; b) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, y operaciones de crédito en general; d) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas y productos y materiales nacionales y|o extranjeras; e) Agropecuarias: Mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercialización de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícola-ganaderos; f) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también llevar a cabo actos jurídicos de cualquier naturaleza y la explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares ó mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos o reglamentos, pudiendo además realizar toda otra operación que directa o indirectamente se relacione con los objetivos sociales y, en general cualquier operación que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se adjudican en la siguiente forma: A la señora María Acreche de Botbol, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha; el señor Eduardo Jorge Mazzantini, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacioal de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha, y al señor Naón Rabecoff, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de setenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a integrar el resto o sea setenta y cinco mil pesos dentro de los noventa días de la fecha. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en quince años a partir del 1º de julio del año 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cada tres años puede cualquiera de los socios retirarse de la sociedad con preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes con novena días de anticipación. — En caso de que alguno de los socios hiciera uso de ese derecho, los socios restantes podrán optar: 1º) Por adquirir las cuotas del socio saliente al precio que surja de un balance practicado al efecto, realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad, y 2º) Por ir a la disolución de la misma. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sino por voluntad o acuerdo unánime de los socios debidamente registrado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a car-

go de los tres socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo en los siguientes casos en los cuales será necesaria la unanimidad: a) Participación en negocios de cualquier naturaleza que fueran; b) determinación de la forma y condiciones de venta; c) Operaciones que consistan en dar o recibir préstamos; d) Fijación de las sumas a retirar por los socios en concepto de sueldos o a cuenta de utilidades. — Séptima: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente, el cual tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada, en todos los actos necesarios para el cumplimiento de los negocios que se haya resuelto emprender, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios comerciales y|o de particulares con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. Delegar total o parcialmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances de la sociedad y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración de la misma. Se designa para el cargo al señor José Botbol, de nacionalidad española y con domicilio en Larrea Nº 1058, Capital Federal, el cual podrá ser removido por decisión de los socios adoptada por mayoría de votos. En caso de ausencia e impedimento de éste, la representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un balance de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan para amortizaciones; previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para los fondos de reserva legal, b) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances podrá ser hecha personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada socio tendrá derecho a un voto, cualquiera que fuere el número de cuotas que posea y la aprobación se adoptará por simple mayoría de votos — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con intervención de los herederos del socio fallecido, los cuales deberán unificar su representación, hasta vencer el ejercicio comercial en que se produzca el fallecimiento. Los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto, realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad. El pago lo harán los adquirentes en doce cuotas, según balance que se practicará al efecto realizando la adquisición en la proporción de las cuotas que cada uno posea en la sociedad. El pago lo harán los adquirentes en doce cuotas, una de ellas al contado y el resto en once mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Décima: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulta se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponda. — Décima Primera: Se establece que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad sea ésta afín o no a la que establece el presente contrato. Dicha prerrogativa se hace extensiva al gerente general nombrado por este mismo contrato, señor José Botbol. — Décima Segunda: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores amigables componedores designándose a tal fin como árbitro único, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y, en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. El laudo que dicte el árbitro único será obligatorio e inapelable para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales ordinarios, salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. Bajo las trece cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato suscribiendo el mismo en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Eduardo J. Mazzantini. — Nahón Rabecoff. — M. A. de Botbol.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.000.— e.13|12-Nº 7.127-v.19|12|55

FEQUELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano Luis M. Lamarca, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FEQUELITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de trescientos mil pesos a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia el artículo quinto de su contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los señores socios señora Lucía Mathe de Sabatier y don Gabriel Rogelio Jeux por partes iguales que los nombrados han integrado totalmente en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.13|12-Nº 7.126 - v.19|12|55

TALLERES METALURGICOS G. A. E. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano C. Fini Achával con fecha 17 de noviembre de 1955, el señor Esteban Angelino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Buenaventura Guastaferro y Armando Barzelogna (hijo) las setenta y cinco cuotas de capital por valor de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES METALURGICOS G. A. E. F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado A, Vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.120 - v.19|12|55

PALACIO FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de julio de 1955, el señor Salvador Juan Taverna, cede, vende y transfiere al señor Armando Valle, sesenta y ocho cuotas de las que posee en la sociedad "PALACIO FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas, es decir por sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Fdo.: Armando Valle. Por poder Alberto N. Valle, Armando Valle. — Antonia Valle. — Salvador Juan Taverna. — Ramón Agustín Castro. — José Norberto Estrada. — Pedro Jorge Silva. — Alejandro Lagay. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.13|12-Nº 7.123 - v.19|12|55

VIRECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores David Lewy Neuwirt, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Vera Nº 21, Capital Federal; Esteban Búbera, yugoslavo, casado, industrial, con domicilio en la calle Valparaíso Nº 289, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, Humberto Segundo Pedro Búcari, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. Bruix Nº 4334, Capital Federal, y Luis Pablo Mazzini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Donato Alvarez Nº 45, Capital Federal, convienen expresamente lo siguiente: Primero: El señor David Lewy Neuwirt vende, cede y transfiere con efecto al día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a favor de los siguientes señores las cuotas de capital que se indican a continuación, las que se hallan totalmente integradas, pertenecientes a su haber societario en la sociedad de responsabilidad limitada "Virecol", dedicada a la fabricación y venta de revestimientos de vidrio, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 1349, de esta Capital, é inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1952 bajo el Nº 1325 al folio 412 del libro 25 de sociedades de responsabilidad limitada, a favor del señor Esteban Búbera veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; a favor del señor Humberto Segundo Pedro Búcari treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Luis Pablo Mazzini treinta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El señor David Lewy Neuwirt recibe en este acto en pago de las cuotas de capital vendidas y cedidas según se estipula en el punto primero, las siguientes sumas, sirviendo el presente documento del suficiente recibo y carta de pago en legal forma: del señor Esteban Búbera la suma de m$n. 28.000 (veintiocho mil); del señor Humberto Segundo Pedro Búcari la suma de m$n. 30.000 (treinta mil), y del señor Luis Pablo Mazzini la suma de m$n. 31.000 (treinta y un mil). — Tercero: Los señores David Lewy Neuwirt, Esteban Búbera, Humberto Segundo Pedro Búcari y Luis Pablo Mazzini, únicos componentes a partir del 21 de agosto de 1955 de la sociedad de responsabilidad limitada "Virecol", convienen en este acto reglar en adelante las relaciones comerciales de la sociedad, conforme se estipula en las cláusulas siguientes, las que anulan y reemplazan a las fijadas por contrato de fecha 21 de mayo de 1952 y sus modificaciones de fecha 23 de octubre de 1952. — Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VIRECOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años (5 años) a contar del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de un ejercicio financiero, debiendo preavisar su decisión a los restantes socios con seis meses de anticipación al vencimiento elegido, mediante notificación escrita. En tal caso su haber en la sociedad le será reintegrado dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Cláusula Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede principal de su negocio en la calle San Eduardo Nº 1349 Capital Federal, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Cláusula Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de revestimientos de vidrio, sin perjuicio de anexar cualquier industria o comercio que guarde o no relación directa o indirecta con el de esta sociedad, como así también importación y exportación de esto y otros artículos y materiales o materias primas. — Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., según balance inicial anexo al contrato de fecha 21 de mayo de 1952 y que corresponde a los señores socios en la siguiente proporción: David Lewy Neuwirt m$n. 31.000.—; Esteban Búbera m$n. 30.000.—; Humberto Segundo Pedro Búcari m$n. 30.000.—; Luis Pablo Mazzini m$nac. 31.000.—. — Cláusula Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios, quienes quedan en este acto designados para desempeñar tales funciones, con la obligación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la misma. El uso de la cuenta o cuentas bancarias se hará solamente con dos firmas y en la siguiente forma: conjuntamente el señor David L. Neuwirt con el señor Humberto S. P. Búcari o el señor Luis P. Mazzini o indistintamente el señor Esteban Búbera conjuntamente con el señor Humberto S. P. Búcari o el señor Luis P. Mazzini. — Cláusula Séptima: El socio Esteban Búbera tendrá a su cargo todo lo referente al personal obrero de la sociedad, su contratación, vigilancia, despido, etc., como así también todo lo relacionado con el aspecto técnico de la preparación, fabricación y colocación de los revestimientos de vidrio, asegurando y garantizando la bondad del producto. Los socios David L. Neuwirt, Humberto S. P. Búcari y Luis P. Mazzini tendrán a su cargo la parte referente a compra de materias primas y materiales, y la organización y atención de las ventas. — Cláusula Octava: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, conjuntamente dos de ellos y en la forma que se indica en la cláusula sexta, abrir cuentas en los bancos Oficiales o Particulares para girar contra las mismas, comprar bienes muebles o inmuebles, semovientes, maquinarias en general y rodados, tomar o dar en arriendo bienes, permutarlos, o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, caucionarlos, prendarlos, tomar dinero en préstamo y en general realizar todo acto lícito o contratos necesarios para la consecución de los fines sociales. — Cláusula Novena: El día 31 de diciembre de cada año vencerán los ejercicios económicos de la sociedad, practicándose en esa fecha un Balance General de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas líquidas que resulten se dividirán o soportarán entre [illegible] iguales. Cuando hubiere utilidades, previamente a su distribución se deducirá un 5 o|o de su monto para formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — Cláusula Décima: Queda convenido expresamente que en caso de venta o disolución de la sociedad objeto del presente contrato, no podrá incluirse en la misma la transferencia y uso del local de la calle San Eduardo 1349 Capital, por cuanto el mismo deberá reintegrarse, en ese caso, a su propietario, señor David L. Neuwirt, totalmente desocupado. — Cláusula Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, como así también la aprobación del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Cláusula Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación del haber que le corresponda en la sociedad, practicándose al efecto un Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago correspondiente se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del balance. — Cláusula Décima Tercera: Para el caso de disidencias en la interpretación de este contrato, los socios se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en el de la sociedad. Conforme los socios se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente contrato para su incripción en el Registro Público de Comercio. — Humberto Segundo Pedro Búcari. — David Lewy Neuwirt. — Esteban Búbera. — Luis Pablo Mazzini.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.400.— e.13|12-Nº 7.086-v.19|12|55

CASA BRAUN-KORNBLIHTT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Jorge A. Kornblihtt, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687; Clara Grinberg de Kornblihtt, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Tucumán número 1687; Edgar J. Kornblihtt, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 1372; Lydia Kapiún de Kornblihtt, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile Nº 1372; Leonardo Kornblihtt, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1687; Simón Rieznik, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 794 y Lydia Kornblihtt de Rieznik, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 794, todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los señores Jorge A. Kornblihtt, Clara Grinberg de Kornblihtt, Edgar J. Kornblihtt, Leonardo Kornblihtt, Simón Rieznik y Lydia Kornblihtt de Rieznik, tienen constituída una sociedad comercial colectiva que gira bajo la denominación de Casa Braun - Kornblihtt e Hijos, la que se halla inscripta con sus modificaciones en el Registro Público de Comercio el 18 de enero de 1951, bajo el Nº 57, folio 350, del libro 53 de Contratos Privados y 19 de febrero de 1953, bajo el Nº 70, folio 226 del libro 55 de Contratos Privados. — Segundo: Por este acto, los contratantes señores Leonardo Kornblihtt, Simón Rieznik y Lydia Kornblihtt de Rieznik se retiran de la sociedad, vendiendo a los demás contratantes su capital que tenían en la misma. Esta venta se realiza por el importe total de Ochenta y Cuatro Mil (84.000.—) pesos moneda nacional, que los socios salientes reciben en dinero efectivo y por partes iguales, sirviendo el presente de suficiente recibo. Respecto a los créditos de sus respectivas cuentas personales, los socios salientes aceptan transformarse en acreedores de la sociedad, liquidándoseles éstos en la medida que las posibilidades sociales lo permitan. Se deja expresa constancia que los socios se han rendido a satisfacción y recíprocamente las cuentas sociales, no teniendo nada que reclamarse fuera de las sumas que se reconocen. — Tercero: Los contratantes señores Jorge A. Kornblihtt, Clara Grinberg de Kornblihtt, Edgar J. Kornblihtt y Lydia Kapiun de Kornblihtt, constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "CASA BRAUN - KORNBLIHTT E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en esta Capital Federal, calle Salta Nº 461 o donde en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva Casa Braun - Kornblihtt e Hijos mencionada en el punto primero, continuando sus negocios sociales y declarando los socios conocer los balances de sus operaciones, a los que prestan su expresa conformidad. — Sexto: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de aceros inoxidables y afines, pudiendo ampliar la índole de sus actividades a otros ramos si lo creyere conveniente; comprar, vender, exportar e importar mercaderías, máquinas, repuestos, herramientas, muebles, útiles y materias primas, a fin de llenar los fines de su creación. — Séptimo. El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil (400.000.—) pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas (400) cuotas de Un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en especie y por partes iguales, o sea cien (100) cuotas de Un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada uno, de conformidad al balance que suscriben por separado y se tiene como parte integrante de este contrato. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge A. Kornblihtt y Edgar J. Kornblihtt, quienes la ejercerán conjunta, separada o alternativamente, asumiendo la calidad de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios gerentes y con las más amplias facultades, incluso las especificadas en los artículos 1.882 al 1.888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones gratuitas o ajenas a la empresa, o en fianzas a terceros. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales a terceras personas para que la representen, con las facultades y a los fines que crea necesarios. Todos los socios se comprometen a colaborar en la sociedad con lo mejor de su capacidad y trabajo. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se balanceará el movimiento comercial, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. Los socios

se obligan a suscribir u observar los balances anuales dentro de los diez (10) días posteriores a su realización e instados que sean para hacerlo dentro de ese plazo, se tendrá por prestada su conformidad si no expresan su desacuerdo por telegrama colacionado. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal requerido por el artículo 20 de la ley 11.645, hasta que dicha reserva alcance al diez (10) por ciento del capital. Los socios aportarán, además, en la oportunidad de cada balance, las sumas que crean conveniente para constituir reservas con destino a obligaciones impuestas por leyes de carácter social o económico. El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales en los plazos y modalidades que dispongan. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que se distribuyen las utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones que afecten al desenvolvimiento de la sociedad, aprobación de balances, retiro de utilidades, formalización de contratos y todas las operaciones que respecten al giro de los negocios, se adoptarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada socio. De considerarlo conveniente los socios, se llevará un libro de actas rubricado, en el que quedarán registradas todas las resoluciones de importancia trascendental que se tomen para la marcha de la sociedad. — Décimo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En tal caso, los herederos de referencia designarán a una sola persona para que los represente, la que tendrá los derechos y deberes que este contrato asigna al socio premuerto o incapacitado. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondan a cada asociado. Si los herederos del socio incapacitado o muerto resolvieran vender a los otros socios la parte que les correspondiere y éstos aceptaren, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula para fijar su monto, el cual será abonado de acuerdo a lo que expresamente convengan. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores, formado por árbitros designados uno por cada parte en litigio, pudiendo los árbitros designar, en común, a otro árbitro, cuyo fallo será inapelable. Cada árbitro tendrá un voto por cada mil pesos de capital que tenga el socio a quien represente. Conformes y a un solo efecto, en un todo de acuerdo, se suscribe un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1955. Firmados: J. A. Kornblihtt. — L. Rieznik. — C. G. Kornblihtt. — S. Rieznik. — E. J. Kornblihtt. — L. Kornblihtt. — Lydia K. de Kornblihtt. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.360.— e.13|12-Nº 7.106-v.19|12|55

AVIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 5 de noviembre de 1955 pasada ante el escribano Ricardo E. España, los señores Alfredo Barucca y Florindo Barucca, cedieron por su valor nominal a los señores Arturo Carro y Arturo Fabián Carro, en la proporción de 64 cuotas al primero y las 3 restantes a este último, las 67 cuotas de capital valor nominal de un mil pesos cada una, que tenían y le correspondían en la sociedad "AVIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.13|12-Nº 7.104-v.19|12|55

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de noviembre de 1955, el señor Vieri Ardenghi, vende a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, las trescientas cuotas valor nominal de mil pesos cada una, que tiene en el capital de la sociedad "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: . - denghi. Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.13|12-Nº 7.112-v.19|12|55

LYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado en fecha 1. de octubre de 1955, el señor Salomón Gluschankoff, vende, cede y transfiere las ciento setenta cuotas que tiene y le corresponde en "LYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la forma siguiente: ciento sesenta cuotas de valor nominal de un mil pesos m/n. cada una al señor Jorge Manuel Gorchs y diez cuotas de valor nominal de un mil pesos m/n. cada una al señor Juan Favata. Por el mismo instrumento queda modificado el artículo sexto del contrato social en el sentido de que los señores José Paz Moschcovich y Jorge Manuel Gorchs, desempeñarán la gerencia en forma indistinta y con todas las facultades expresadas en dicha cláusula, no siendo en consecuencia necesaria la firma de ambos gerentes, bastando solamente uno de ellos a los fines que determina la citada cláusula.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavaye secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 7.088-v.19|12|55

YUNES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Caram Yunes, de nacionalidad libanés, estado casado, domiciliado en la calle Zamudio Nº 2187 y Bartolomé Cavallero, de nacionalidad italiano, estado casado, domiciliado en la calle Camarones Nº 2332 ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "YUNES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.267, al folio 475 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto, en razón de haber vencido el referido contrato, hacer uso de la facultad de prorrogar contenida en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia proceder a la prórroga de la duración de la sociedad estableciendo el plazo de duración en una cláusula ampliatoria que se designará como punto octavo y al mismo tiempo modificar el punto cuarto en cuanto se refiere al uso de la firma, todo lo cual queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo del socio Caram Yunes, en su carácter de gerente para lo que queda designado con todas las facultades de ley y en la forma totalmente amplia que el desenvolvimiento del negocio lo requiera, al que para obligar a la sociedad deberá suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejerce, pudiendo en tal forma y carácter practicar todos los actos, gestiones y diligencias que se indican en el mismo punto del contrato que se prorroga y con la amplitud allí ilimitada. — Octavo: La duración de la sociedad queda prorrogada por el término de tres años contados desde el 28 de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos de la prórroga, pudiendo dicho plazo ser prorrogado nuevamente si los socios lo estiman conveniente a su vencimiento. — Quedan vigentes y con todo su valor todas las demás cláusulas del contrato social, en todo cuanto no hubieren sido modificadas por el presente. — En la forma precedentemente expresada, los socios dejan prorrogada la duración de la sociedad y modificado el punto cuarto del contrato social "Yunes y Compañía, Sociedad de de Responsabilidad Limitada", firmando el presente, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Caram Yunes. — Bartolomé Cavallero.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.13|12-Nº 7.116-v.19|12|55

AEMIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Emilio Rafael De Ipola, domiciliado en la calle Amenábar 2031 de esta Capital y Nicolás Savastano, domiciliado en Melincué 3436, también de esta Capital, ambos casados y argentinos, mayores de edad, resolvieron constituir entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "AEMIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá asiento en la calle Perú 175, Of. 5, Capital Federal, y cuya duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará como mayorista a la venta y representación de artículos para escritorios, librerías y papelerías; además importación y exportación de mercaderías del ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir: el señor Emilio de Ipola ciento veinticinco mil pesos y el señor Nicolás Savastano ciento veinticinco mil pesos. El aporte ha sido efectuado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles por el valor total, según inventario general adjunto que forma parte del presente contrato firmado por los socios de conformidad. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará, indistintamente, a cargo de ambos socios, y pudiendo cada uno de ellos, con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Las atribuciones mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas. Quedará, sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social o la personal en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente, a la sociedad que en este acto se constituye, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas, de la que forman el objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad iniciará sus actividades a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y, si hubiese utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo entre ambos socios por partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiese. — Séptima: El sueldo para cada uno de los socios, será asignado de conformidad de los mismos y registrado en el libro de actas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, se incapacitara o falleciera uno de los socios, el otro continuará el giro social con el representante unificado hasta la expiración del plazo pactado. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento del otro socio. Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, se resolverá arbitrariamente de acuerdo a la Ley 11.645 y Código de Comercio. Bajo estas nueve cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmado ambos socios el mismo tenor a un solo efecto, el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y copias simples para cada uno de los socios, en lugar y fecha al principio enunciado. — Entre líneas: casado y: Vale. — Sobre raspado: nueve: Vale. — E. de Ipola. — Nicolás Savastano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 600.— e.13|12-Nº 7.136-v.19|12|55

LALINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1955, reunidos los señores Juan Schmidt y Guillermo Schmidt, únicos socios de "Lalintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio de 1946 bajo el Nº 661 al folio 334 del libro 10 de Contratos de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre de 1946, bajo el Nº 1.116 al folio 461 del mencionado libro; con fecha 31 de mayo de 1947, bajo el Nº 637 al folio 329 del libro 11; con fecha 29 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.138 al folio 119 del libro 18 y con fecha 9 de junio de 1953, bajo el Nº 1.106 al folio 352 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 aumentar el capital en m$n 350.000 a la suma de m$n 500.000 y el retiro como gerente del socio Juan Schmidt y modificar el contrato social que queda concebido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación, razón y firma de "LALINTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, pudiendo establecer agencias o sucursales en el Interior y Exterior de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y compraventa de textiles y afines. — Cuarta: El capital se fija en la suma de m$n. 500.000. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 5.000 cuotas de m$n. 100 cada una, correspondiéndole al socio Guillermo Schmidt la cantidad de 2.500 cuotas y al socio Juan Schmidt la cantidad de 2.500 cuotas, aportado según balance general practicado al 1º de enero de 1955 y que, firmado por ambos socios, forma parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad se constituye por plazo indeterminado a partir desde el 1º de mayo de 1946 siempre que alguno de los socios no manifestare a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio su deseo de retirarse. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Guillermo Schmidt, quien es designado gerente y tendrá las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el Art. 1.881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de fianzas o garantías para terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: El gerente gozará de los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Octava: Se practicará balance el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10% del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos los considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos computados según el capital aportado. — Décima: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas. En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor actual de las cuotas de capital, que será abonado al socio saliente o herederos. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios o una o más personas nombradas por los mismos. — Duodécima: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad se firma para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Schmidt. — Guillermo Schmidt. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e. 13|12-Nº 7.111-v.19|12|55

SAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Miguel Ber Rotstain, polaco, casado, mayor de edad, de profesión sastre, domiciliado en la calle Malabia Nº 240, Capital, Moisés Salomón Glasermann, naturalizado argentino, casado, mayor de edad, de profesión auxiliar de farmacia, domiciliado en la calle Añasco Nº 1930, Capital, y la Señora Tamara Basewicz de Felman, polaca, casada, mayor de edad, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Espinosa Nº 1456, Capital, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas Primera: Bajo la razón social "SAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos m|n. 150.000.— queda constituída una sociedad que tendrá su domicilio en la calle 17 de Octubre Nº 3605 esquina Añasco Nº 1930, Capital, estableciéndose su duración por el término de diez años a partir del primero de noviembre de 1954, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales del presente contrato. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación del negocio de farmacia ubicado en el lugar antes mencionado, o sea la compraventa, elaboración y preparación de los artículos referentes al ramo del negocio indicado. — Tercera: El capital se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscripto en la siguiente proporción: el Señor Miguel Ber Wotsztain, sesenta cuotas, el Sr. Moisés Salomón Glasermann, sesenta cuotas y la señora Tamara Basewicz de Felman, treinta cuotas, que integran totalmente con sus respectivos aportes consistentes en muebles, útiles, maquinarias, artículos farmacéuticos, etc., individualizados según constancia que arroja el inventario firmado por los socios y que, sin transcribirse, forma parte del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miguel Ber Rotsztain, Moisés Salomón Glasermann y la señora Tamara Basewicz de Feldman, quienes serán considerados socios gerentes. — Para representar a la sociedad los gerentes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, debiendo figurar

siempre obligatoriamente, la de la señora de Feldman como Directora Técnica del mencionado establecimiento. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para ejercer la capacidad jurídica de la sociedad y representarla en todos sus actos, comprendiendo además los siguientes: a) adquirir, enajenar y gravar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de derechos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, darlos y tomarlos en arrendamiento y dar y tomar posesión; b) Dar y tomar dinero prestado con garantía real y personal, constituir depósitos de dinero u otros valores y extraerlos, con particulares o instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando como libradores, endosantes, aceptantes, avalistas u otro carácter y de cualquier modo negociar letras, cheques, pagarés, vales, avales, giros, y otros instrumentos; c) Intervenir en asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga intereses, por sí o por medio de apoderado, pudiendo contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, transar, recusar, tachar, interponer recursos legales o renunciarlos y conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no excluye las que se requieran para obrar a nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, ni tampoco limitan su capacidad jurídica para realizar toda clase de contratos y actos lícitos en la extensión que le reconoce la Ley. — Quinta: A los efectos legales y dando cumplimiento al superior Decreto Nº 33.890|47 y su reglamentación pertinente, se deja expresamente establecido que corresponde a la señora Tamara Basewicz de Feldman y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del mencionado establecimiento. Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, practicándose el balance e inventario general de existencias. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente y|o en su caso las pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Séptima: Los socios no podrán transferir o ceder las cuotas sociales a terceros sin el voto favorable de la mayoría de capital, pero en caso de incapacidad o fallecimiento, los herederos del socio fallecido o incapacitado entrarán automáticamente a ocupar su lugar con la sola condición de que al efecto unifiquen su personería. — Con respecto a la Señora Tamara B. de Feldman, el ejercicio de esta cláusula sólo podrá ser realizada, ya sea por sí o por sus herederos si su reemplazo se efectuara transfiriendo sus cuotas a otro profesional farmacéutico. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por los Tribunales de esta Ciudad, con exclusión de cualquier otro fuero, constituyendo a sus efectos, las partes, domicilio legal en los lugares indicados. — Bajo tales conceptos, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir el presente contrato leal y fielmente a su saber y entender. — M. B. Rotsztain. — I. S. Glaserman. — T. Feldman.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.060.— e.13|12-Nº 7.151-v.19|12|55

TAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 1 de octubre de 1955, los componentes de la sociedad "TAFICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social a la suma de $ 2.000.000 m|n. representado por 2.000 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Pedro Borria, 120 cuotas o sea $ 120.000; Angelina Batlle de Sole, 120 cuotas o sean $ 120.000 m|n.; Manuel Láiez, 120 cuotas o sea $ 120.000; Manuel Villaverde, 120 cuotas o sea $ 120.000; Angel Rafael Barbato, 120 cuotas o sea pesos 120.000; Luis Francisco Tescitorre, 200 cuotas o sean $ 200.000; Amadeo Ludovico Zinni, 120 cuotas o sea $ 120.000; José Carmelo Filomia, 120 cuotas o sea $ 120.000; Haydée Borria de Zunino, 120 cuotas o sea $ 120.000; Oscar Luis Cáneda, 120 cuotas o sea $ 120.000, Josefa Feijoo de Celaya, 100 cuotas o sea $ 100.000; Jacobo Samuel Gross, 140 cuotas o sea $ 140.000; Jorge Aurelio Borria, 280 cuotas o sea $ 280.000; Alfredo Sobrino, 200 cuotas o sea $ 200.000. En total las cuotas importan $ 2.000.000 m|n. conforme al balance practicado el 30 de julio de 1955, que se firma por separado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este aumento, haciéndose constar, que el capital anterior de la sociedad, era de pesos 1.000.000 m|n.; convienen también los socios en ampliar el artículo segundo el que queda redactado así: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la compra-venta e importación de automotores y maquinarias en general, pudiendo realizar toda clase de financiaciones y efectuar préstamos, con o sin garantía real, ejercer representaciones y dedicarse a cualquier otra actividad que considere conveniente. Sraspado: "Tafico". Vale. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.13|12-Nº 7.145 - v.19|12|55

JUANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. ..., se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Félix Alvarenque, argentino, y Jorge Rymarczuk, ucraniano, ambos casados, hábiles, mayores de edad y domiciliados en la calle Uspallata Nº 895, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "JUANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio legal en esta Capital, calle Uspallata Nº 895|99, pudiendo abrir sucursales y representaciones en el país y|o el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de pizzería y fabricación y venta de helados, despacho de vinos, cervezas, alcoholes y venta de productos comestibles, pudiendo ampliar la índole de sus negocios. — Tercero: Durará cinco (5) años a partir del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual los socios retrotraen las operaciones sociales, en virtud de haber actuado desde esa fecha como sociedad de hecho. Transcurridos dos (2) años desde la fecha, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, expresando su voluntad de hacerlo al otro socio, por medio auténtico y con tres (3) meses de anticipación. — Cuarto: El capital social alcanza a la suma de cien mil (100.000) pesos moneda nacional, dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente así: noventa mil (90.000) pesos moneda nacional, o sean noventa (90) cuotas el socio señor Alvarenque y diez mil (10.000) pesos moneda nacional, o sean diez (10) cuotas el socio señor Rymarczuk. Los aportes se efectúan íntegramente en especie, de conformidad con el inventario y balance que suscriben por separado los socios. — Quinto: La administración, dirección y explotación del negocio quedará exclusivamente a cargo del señor Alvarenque, quien tendrá, asimismo, el uso de la firma social. Aunque el socio señor Rymarczuk no está obligado a dedicar todo su tiempo a la sociedad, se obliga a colaborar con el otro socio en todas las tareas inherentes a la misma. — Sexto: Anualmente, el 30 de junio se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan efectuar en otras épocas del año. Los socios se obligan a suscribir los balances anuales dentro de los diez (10) días posteriores a su realización e instados que sean a hacerlo, se tendrá por expresada su conformidad si no manifiestan desacuerdo. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital. Las utilidades que se obtengan se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: La voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás cuestiones que afecten a la sociedad se expresará siempre por mayoría de votos, en razón de un voto por cada cuota de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o falencia de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado si así éstos lo decidieren, debiendo disolverse en caso contrario, de acuerdo con las modalidades de la ley mercantil. — Noveno: Todas las cuestiones que suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse, que se funde en la interpretación de alguna de sus cláusulas, serán dirimidas sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales designarán un tercero para el caso de disenso, cuyo fallo será inapelable. Conformes y a un solo efecto, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1955. Firmados: Jorge Rymarczuk. — Juan Alvarenque". — Buenos Aires, diciembre seis de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 680.— e.13|12-Nº 7.105-v.19|12|55

"VISCONTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1852. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán don José Visconti, casado en primeras nupcias con doña Rosa Santana, italiano, domiciliado en la calle Arenales número mil cincuenta y nueve; don Carlos Alberto Trias, casado en primeras nupcias con doña Hermelia Nélida Damele, domiciliado en la calle doctor Norberto Quirno Costa número novecientos veinte y seis, Departamento once, argentino, y don Josué Higinio Visconti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales número mil cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: que son socios únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo el rubro de "Visconti y Compañía", constituída por escritura de fecha veinte y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el autorizante, al folio ciento cuatro de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, y protocolo de ese año, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos. — Que de mutuo y amigable acuerdo han convenido en transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y por el plazo de tres años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de continuar la explotación del negocio dedicado a la venta de muebles, tapicerías y decoraciones ubicado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital y que hasta el presente lo hacía la Sociedad Comercial Colectiva de "Visconti y Compañía" cuyo activo y pasivo pasa a la nueva sociedad conforme al balance que se agrega por cabeza de esta escritura, firmando de conformidad por todos los socios. La sociedad podrá dedicarse además a cualquier otra actividad comercial que de común acuerdo consideren conveniente a los intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de este contrato se considerará entre los socios prorrogado de común acuerdo por un nuevo período de tres años, si seis meses antes de vencer ninguno de los socios manifestara a los demás consocios por telegrama colacionado su intención de dar por finalizado el término de la sociedad. En aquel caso, dentro de los treinta días se firmará la respectiva escritura pública de prórroga. En este caso, vencido el plazo se procederá de inmediato a la liquidación de la sociedad por los socios que más adelante se nombrarán gerentes, quienes contarán con todas las facultades que les acuerda el Código de Comercio. Conviniendo además las partes desde ya que el nombre de "Casa Visconti" que es la denominación comercial del negocio, quedará de posesión del socio señor José Visconti o sus herederos y que no se asignará valor alguno a la "llave" del negocio. — Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes tendrán el cargo de gerentes y desempeñarán sus funciones, como así también el uso de la firma social en forma indistinta. Queda establecido que los socios señores José Visconti y Josué Higinio Visconti quedan en libertad de dedicarse además a otras actividades comerciales; no así el socio señor Trias quien se compromete a no ocuparse de otra clase de negocios o actividades comerciales. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de: "VISCONTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el uso de la firma social estará como se ha dicho a cargo de los tres socios gerentes en forma indistinta, para todos los actos y contratos que se relacionen con los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo forma la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don José Visconti; cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Carlos Alberto Trias; y diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Josué Higinio Visconti. Estos aportes se encuentran totalmente integrados conforme al balance a que se ha hecho referencia y del que un ejemplar se agrega a esta escritura. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse. Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances generales serán distribuídas o soportadas en su caso por los socios en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento para el socio señor José Visconti; veinte por ciento para el socio señor Carlos Alberto Trias; y cinco por ciento para el socio don Josué Higinio Visconti. De las utilidades líquidas los socios retirarán el veinte por ciento. — El saldo se destinará al aumento del capital social. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los socios gerentes ejercerán en la forma indicada, la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando en todos los casos autorizado para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Octava: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando hasta la expiración de su plazo. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que aquéllos o éste dicte, será acatado y respetado por las partes sin apelación alguna. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron, don Américo Bálsamo y don Juan Bianchetti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — José Visconti. — C. A. Trias. — J. H. Visconti. — A. Bálsamo. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y dos del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad Visconti y Compañía, expido el presente Primer Testimonio, extendido en tres sellos de ley números ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, sesenta y tres correlativos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Vale. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.13|12-Nº 7.113-v.19|12|55

GARAGE Y ESTACION DE SERVICIO ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Basilio Posderca, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Pergamino 676, Capital Federal y Gregorio Butoi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1673, 2do. piso, Dpto. I, Capital Federal, por una parte y en su carácter de únicos dueños del negocio Garage y Estación de Servicio sito en la calle Arenales 1858, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y por la otra los señores: Juan José Ainciart, argentino, casado, domiciliado en Habana 2385, Capital Federal, Antonio Marcovecchio, italiano, casado, domiciliado en Industria 529, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Pedro Antonio Ainciart, argentino, soltero, domiciliado en Habana 2385, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GARAGE Y ESTACION DE SERVICIO ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Habana 2385, de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otra parte así como establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del garage y estación de servicio que funciona en la calle Arenales 1858, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, así como también el ramo de mecánica de automotores en general, actividades afines y compra-venta de automotores. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 141.000 m|n.) dividido en ciento cuarenta y una cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una y aportadas en la siguiente forma: Basilio Posderca, Veintiuna Cuotas (21) o sea Veintiún

Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000), Gregorio Butol, Veintiuna Cuotas (21), o sea Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000) Juan José Ainciart, Treinta y Tres Cuotas (33) o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 33.000 m|n.), Antonio Marcovecchio, Treinta y Tres Cuotas (33), o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000) y Pedro Antonio Ainciart, Treinta y Tres Cuotas (33) o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital se halla representado por el activo que arroja el balance general confeccionado para el negocio motivo de explotación de esta sociedad, el que pasa a ser propiedad de ésta, para lo cual la sociedad se hace cargo del pasivo formando parte integrante de la presente convención.—Cuarto: Desígnase en este acto a los señores Juan José Ainciart, Antonio Marcovecchio y Pedro Antonio Ainciart, socios gerentes, quienes pueden actuar conjunta o separadamente pudiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, no pudiendo comprometerla en préstamos a título gratuito en garantía a terceros ni en negocios ajenos al giro social. El uso de la firma estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: La duración del presente contrato será de Diez Años a partir del día de la fecha. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General demostrativo de la marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que así lo deseare uno cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Basilio Posderca el Doce por Ciento (12%); Gregorio Butol, el Doce por Ciento (12%), Juan José Ainciart el Veintiséis por Ciento (26%), Antonio Marcovecchio, el Veinticinco por Ciento (25%) y Pedro Antonio Ainciart el Veinticinco por Ciento (25%). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que para las ganancias. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados or los socios si no fueran observados antes del 30 de julio subsiguiente de cada año. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el el libro de actas. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato regirá el Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado este contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Hecho en un solo ejemplar el que deberá ser inscipto en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado para ello el Dr. Carlos María Fernández Gallardo quien redactó este contrato. — E/L. "Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que para las ganancias". Todo Vale. — Basilio Posderca — Gregorio Butol — Juan José Ainciart — Antonio Marcovecchio — Pedro Antonio Ainciart. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.13|12-Nº 7.160-v.19|12|55

ROYAL HOTEL NECOCHEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — "Royal Hotel Necochea, S.R.L." — Entre los señores José Groszmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Castelli trescientos sesenta y siete, piso segundo, departamento "A"; Aurora Oliveros, argentina, soltera, domiciliada en Pasco treinta y siete, piso cuarto, departamento "D"; Manuel Tesouro, argentino, casado, domiciliado Costa Rica cuatro mil ciento cincuenta y tres, y Jaime Zatocki, polaco, casado, domiciliado Warnes número doscientos cuarenta y uno, departamento "C"; todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Royal Hotel Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, al número doscientos cincuenta y cuatro, folio ciento noventa y siete, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones registradas el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al número dos mil novecientos sesenta y siete, folio ciento seis, libro veintidós; el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, al número seiscientos diez y nueve, folio doscientos treinta, libro veinticuatro; el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, al número mil doscientos cuarenta y uno, folio trescientos veintiuno, libro veinticuatro; el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, al número mil novecientos cuarenta y seis, folio trescientos setenta y cuatro, libro veintiocho; y, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, al número dos mil ochocientos veintiuno, folio noventa y ocho, libro veintinueve, convienen que la sociedad se rija en el futuro, de conformidad con los siguientes artículos. — Primero: Girará bajo la razón social "ROYAL HOTEL NECOCHEA, S. R. L." y tendrá su sede en esta Capital Federal, sin perjuicio de las oficinas, sucursales o establecimientos que habilite en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto lo constituye la explotación del hotel "Royal" de Necochea, Villa Díaz Vélez, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los ramos afines y|o anexos en materia hotelera. Para cumplir con él, podrá comprar, vender, permutar, locar, ceder, transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones, patentes, marcas y, en general, realizar toda clase de actos de comercio. En particular podrá gravar con hipoteca —tomando las existencias en su caso— o cualesquiera otros derechos reales, los inmuebles de su propiedad, a favor de instituciones bancarias, en particular los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y|o particulares. — Tercero: Tendrá un plazo de duración de treinta meses, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que entrará en vigor el presente contrato. — Cuarto: El capital social asciende a ochocientos mil pesos ($ 800.000) m.n., aportado en dinero efectivo por los socios, tal como resulta de sus antecedentes, en la siguiente proporción de cuotas de un mil pesos m|n. cada una: señor Groszmann, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; señorita Oliveros, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; señor Tesouro, doscientas diez y seis cuotas o sean doscientos diez y seis mil pesos y señor Zatocki, doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean doscientos sesenta y cuatro mil pesos, todos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Groszmann con el carácter de gerente. — Tendrá todas y cada una de las facultades inherentes al cargo para la realización de los fines de la sociedad, pudiendo en particular y sin que ello implique limitación, conferir poderes generales y especiales; cobrar, percibir, transar, dar recibos; novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas o remisiones; estar en juicio en representación de la sociedad en todos los fueros y jurisdicciones; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales y|o mixtas, en particular los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; representar a la sociedad en todos los Ministerios e Instituciones nacionales, provinciales y|o municipales; llevar a cabo los actos fijados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno —incisos uno, dos, tres, cuatro y doce—, mil ochocientos ochenta y seis, mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En caso de impedimento o enfermedad del señor Groszmann, constatada por escribano público, le reemplazarán con sus mismas facultades, cualesquiera de los tres restantes socios, quienes deberán actuar conjuntamente dos de ellos. — Siendo que la designación de gerente del señor Groszmann se efectúa en consideración a su carácter de técnico en el ramo de hotelería, las partes dejan establecido que su gerencia es elemento esencial del presente contrato. — En consecuencia y salvo por la acción de responsabilidad que deberá llevarse a cabo con la conformidad de la mayoría de dos terceras partes de los votos de capital, los socios no podrán disponer su separación. — Siempre y en todos los casos la socia Oliveros se desempeñará como secretaria de Gerencia. — La retribución del gerente y secretaria se establecerá por acta y su importe se fijará con la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital. — Sexto: El ejercicio comercial comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente, continuándose en la oportunidad con el vigente, de conformidad con el contrato anterior. — Al final de cada ejercicio se llevará a cabo un inventario y balance generales y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que podrán requerir en cualquier momento los socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — La aprobación de los balances se llevará a cabo por mayoría absoluta de votos de capital, salvo el caso en que, transcurridos sesenta días desde la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, los mismos no formularan observación alguna, en que quedarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, sin perjuicio de cualesquiera otras que los socios dispongan por unanimidad. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Para la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otras sociedades, formar sociedad con particulares, cambio de objeto, ingreso de nuevos socios, será necesaria la conformidad del setenta y cinco por ciento de los votos de capital. — Noveno: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá hacer saber su decisión a los restantes por telegrama colacionado, con anticipación de ciento veinte días. — Para que el retiro se haga efectivo será necesaria la conformidad de la totalidad de los restantes socios. — En tal caso éstos tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos capitales. — Al socio que se retira se le abonará su parte de capital y utilidades, en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con el interés bancario de plaza. — Para establecer el capital del socio saliente se confeccionará un balance revalorizado a la fecha del retiro. — En caso de que alguno de los socios resolviera no hacerse cargo de su proporción en las cuotas del saliente, ello beneficiará a los restantes. — Si ninguno de los socios se hiciera cargo de las cuotas o la aceptación fuese parcial, el saliente podrá entonces efectuar la cesión total o parcial según el caso a terceros extraños. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes, por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, podrán optar entre liquidar a los herederos o representantes de dicho socio, su parte en la sociedad, en las mismas condiciones antes descriptas, o, continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar personería en una sola parte. — Décimo: Todos los pagos que se realicen en concepto de amortización del precio de compra del inmueble en que se encuentra instalado el hotel "Royal" de Necochea, serán considerados como aumento de capital, el que se llevará a cabo en la proporción respectiva, en la oportunidad que lo resuelvan los socios y con los requisitos de ley. — En este aspecto los socios se obligan individualmente a realizar los aportes necesarios para cancelar en las condiciones, plazos y garantía hipotecaria que corresponda, el saldo del precio de compra del citado inmueble, inclusive tomando a su cargo y avalando particularmente la hipoteca existente a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Asumen estas responsabilidades con carácter personal y solidario, obligándose a suscribir todos los documentos y avales particulares que se requieran. — El socio que no diese cumplimiento a las obligaciones que se han señalado —sin perjuicio de su responsabilidad por daños y perjuicios—, previa intimación efectuada en legal forma, será excluído de la sociedad. — Undécimo: En caso de divergencias entre los socios y|o respecto de la interpretación del contrato, la cuestión se someterá al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Si los árbitros no lograran ponerse de acuerdo designarán un tercero. — Se expedirán dentro de los diez días de habérsele sometido la cuestión y su fallo será definitivo e inapelable. — Duodécimo: Los socios podrán realizar sus actividades privadas como hasta el presente. — Décimo Tercero: En todo aquello que no esté previsto en el presente, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.520.— e.13|12-Nº 7.153-v.19|12|55

PEREIRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 (Secretaría Nº 10), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores José Pereira, español, de veintisiete años de edad, casado con doña Erminia Muiña, industrial, domiciliado en la calle Beauchef mil seiscientos quince, Capital Federal, y don Pablo Lucio Plácido Noto, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña María Teresa Cutrone, industrial, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil treinta y uno, Capital Federal, han decidido celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha del presente contrato declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de trabajos de carpintería, y toda actividad afín, sin perjuicio de cualquier otra que los socios resolvieren realizar si así conviniere a los intereses de la sociedad, la que tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Beauchef mil seiscientos quince, Capital Federal, sin perjuicio de poder ser cambiado el mismo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representados por mercaderías y herramientas, según balance, el que es aportado en la siguiente proporción: El señor Pereira, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y el señor Noto, cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: La administración de la sociedad y negocios sociales estará a cargo exclusivamente del socio José Pereira, quien se desempeñará como gerente, teniendo el uso de la firma social, con las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cargo, sin más limitación que la que imponen los intereses sociales, pudiendo contratar con particulares, Bancos Privados, Mixtos y Oficiales, comprar, vender, suscribir como librador, endosante, aceptante, cheques, giros, vales, pagarés o cualquier obligación, otorgar poderes. — El socio Pablo Lucio P. Noto tendrá a su cargo la atención de los clientes y trabajos encomendados, en lo que se refiere a los trabajos que se realicen fuera del taller; es decir, las tareas que sean necesarias realizar en las distintas obras. — Quinto: Anualmente se practicará un balance al día quince de noviembre, para cuya aprobación bastará la mayoría de votos representada por la mayoría de capital. — Las utilidades líquidas que hubieren o las pérdidas que se produzcan serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado, previo cumplimiento del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La cuota de uno de los socios no podrá ser cedida a extraños de la sociedad sin consentimiento del otro socio expresada por escrito. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, que deberá unificar su representación en uno solo de los mismos, o bien tendrá preferencia a adquirir la parte del socio fallecido el sobreviviente, a cuyo efecto se levantará un balance a la fecha del deceso y siendo que el importe que arroje será pagado en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Séptimo: La sociedad quedará disuelta en el caso que cualquiera de los balances anuales que se practiquen resulte haber pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social. — Octavo: Los socios fijarán las sumas que retirarán mensualmente para atender a sus necesidades, que serán en relación al capital aportado, y que se imputarán a las respectivas cuentas personales. — Bajo de tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato, de cuyo contenido se ratifican, firmándolo en prueba de aceptación, manifestando que para cualquier cuestión judicial que se suscitare será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, con renuncia a todo otro, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Pablo L. P. Noto. — José Pereira.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 740.— e.13|12-Nº 7.102-v.19|12|55

ONIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre del año un mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Abraham Padwe, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2574; Natalio Morgenfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2575, y León Gleecer, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4060: todos mayores y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ONIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Santa Fe 1092, de esta Capital, sin perjuicio de otros domicilios legal que se pudieran constituir, o de cualquier otra sucursal, o agente, representante que se pudiera dar dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y representaciones de mercaderías en general, entendiéndose que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa y que podrá dedicarse, además, a cualquier operación lícita autorizada por las leyes en vigor. — Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la empresa con solo darlo a entender por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad con cuatro meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional, que se encuentra dividido en cien (100) cuotas de quinientos (500) pesos cada una e integrado de la siguiente forma: Abraham Padwe, cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos; Natalio Morgenfeld, cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos, y León Gelcer, diez (10) cuotas, o sean cinco mil pesos; este importe ya ha sido integrado en efectivo por cada socio según balance que se acompaña. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revisten a tal efecto el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo hacerlo en todo y cada uno de los casos cualesquiera dos de ellos en forma conjunta, a tal efecto y para el ejercicio de su cargo los gerentes tendrán las facultades previstas por los artículos 1881 del Código Civil y del 608 del Código de Comercio, pudiendo efectuar operaciones bancarias con cualesquiera institución, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. Les queda vedado a cada uno de los socios dar garantías, fianzas, avales, etc., para

asuntos que no fueren del giro normal de las actividades de la firma. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará todos los treinta y uno de diciembre de cada año, y se practicará inventario y balance general en esa fecha, de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época y a pedido y cargo de todos o cualquiera de los socios; las pérdidas y ganancias que hubiera luego de cada balance anual serán soportadas o distribuídas previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por partes iguales entre los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar para sus gastos personales la cantidad que establezcan de común acuerdo y que será cargada a la cuenta particular de cada uno de ellos. Esta determinación, como así cualquier otra que fuera de importancia, será registrada en un libro de actas que se llevará a tal efecto y que firmarán todos los socios. Toda determinación será tomada por simple mayoría de votos, teniendo a tal efecto cada uno de los socios un solo voto. — Octava: El socio que se retirara de la sociedad, de acuerdo a la cláusula tercera, recibirá el importe que le correspondiere de acuerdo al balance que se practicare al efecto, en la siguiente forma: cinco (5) cuotas iguales del veinte por ciento (20 %) cada una. Debiendo hacerse efectiva la primera de ellas en el momento de retirarse el socio y las cuatro restantes a un plazo de 30 días de intervalo cada una de ellas. En caso de rescisión o disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad con el consentimiento de la mayoría. En caso contrario la sociedad liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado en la forma establecida para el retiro de los socios según cláusula octava. Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para el supuesto de cualquier planteamiento judicial, la misma será ventilada ante los tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme a la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.080.— e.13|12-Nº 7.103-v.19|12|55

POLAK HERMANOS Y KOHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gregorio Polak, Aarón Polak y Gregorio Kohan, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y domiciliados en esta Capital, respectivamente en las calles Lavalle Nº 4074, Nogoyá número 3967, y Fortunato Devoto Nº 560; convienen de común acuerdo en prorrogar la sociedad que integran actualmente bajo la razón social "Polak Hermanos y K[illegible]n [illegible]d de Responsabilidad Limitada" [illegible] de duración fenece el treinta y uno de diciembre próximo. En consecuencia resuelven celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad continuará dedicándose a la fabricación y venta de tejidos de seda, lana, algodón y afines del ramo, como finalidad principal, pudiendo hacerlo con cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios decidieren. — Segunda: Girará bajo la razón social "POLAK HERMANOS Y KOHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación comercial "Textil P. H. Y. K." y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Junín 368, primer piso "A", y su establecimiento fabril en la calle Zárate Nº 921, de Villa Progreso, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: La duración del presente se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportado por los tres socios en partes iguales; se halla totalmente integrado e invertido en los negocios de la sociedad que prorrogan según balance general e inventario practicados por separado y conformados por los contratantes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, en carácter de gerentes, y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los señores Polak, conjuntamente con el señor Kohan, autorizando todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o negocios ajenos a los intereses de la sociedad. Los tres socios deberán prestar su colaboración personal a la sociedad con prescindencia de cualquiera otra actividad, siéndoles permitido no obstante aportar capital a cualquier industria o comercio que no sea de idéntico ramo. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales: aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de resultados y previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y reservas facultativas que se decidieren se distribuirán las utilidades remanentes por partes iguales, como asimismo las pérdidas, en su caso. — Octava: Para la confección de los balances generales se procederá conforme a las normas técnicas contables de rigor, y a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios dentro de los quince días de practicado. — Novena: La liquidación de la sociedad, en su caso, se llevará a cabo por los tres socios conjuntamente y en un todo de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Los tres socios percibirán una retribución mensual de tres mil pesos moneda nacional cada uno con imputación a gastos generales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada y cargando con los gastos de un empleado que se contrate para reemplazar en sus tareas al premuerto; en caso contrario se les restituirán las sumas que le hubieren correspondido al causante según balance e inventario general que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento, y para cuya determinación se tasarán los bienes del activo fijo a los precios del día, con intervención de peritos en caso de desacuerdo, y fijando el valor "llave" del establecimiento para ser computado en dicha determinación. El importe que resulte a favor de los interesados les será reembolsado en la siguiente forma: la mitad a los ciento veinte días de practicado el balance, y la otra mitad en cuatro cuotas semestrales iguales a partir del pago anterior, firmando pagarés, con intereses tipo bancario y garantizados con derecho real de hipoteca. — Duodécima: Se conviene en la prohibición absoluta de emplear al servicio de la sociedad a familiares de los socios, aun sin remuneración. — Décimotercera: En caso de separación de alguno de los socios, se determinará su haber social en la forma prevista en la cláusula undécima, y sus cuotas podrán ser transferidas a terceros salvo que los demás socios las aceptasen en igualdad de condiciones. — Décimocuarta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que preceden los contratantes declaran prorrogada la sociedad "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato, firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "G. Polak. — A. Polak. — G. Kohan".

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955.— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 7.081-v.19|12|55

RUMOLO EDIFICADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N. 4, Secretaría Nº 10 se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 31 días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Clemente José Rumolo, Adolfo Roque Rumolo y Jorge Francisco Rumolo, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Larrea 162, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "RUMOLO EDIFICADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea 162, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de la construcción de casas, edificios y afines, ya sea directamente o por cuenta de terceros, así como a la compra y venta de terrenos, demoliciones y todo artículo relacionado con la construcción e industrialización de los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que se suscriben en la siguiente forma y proporción: Clemente José Rumolo, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Adolfo Roque Rumolo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Jorge Francisco Rumolo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital aportado por los socios se halla representado así: trescientos cincuenta mil pesos en maquinarias, material de construcción, útiles, herramientas y accesorios y un terreno de propiedad de Clemente José Rumolo, ubicado en la calle Grecia, entre Vilela y Pasaje Cerrillos, designado con el Nº 8 de la manzana 32, con las medidas y linderos que indica su título, el que se obliga a transferir a la sociedad una vez constituída ésta regularmente, por la suma de sesenta y seis mil pesos; y ciento cincuenta mil pesos en efectivo, de los cuales aporta don Clemente José Rumolo ochenta mil pesos y treinta y cinco mil pesos cada uno de los otros dos socios. El detalle de lo aportado por los socios, así como sus respectivos valores, figuran en el inventario firmado de común acuerdo entre aquéllos y que corre por separado. Dicho capital podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o de terceros o por capitalización de utilidades, lo que se hará constar en el libro de actas. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de octubre de 1955. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por los plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de créditos; presentar denuncias y querellas contra quienes defrauden a la sociedad; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que se requieran a tales fines, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por el socio Clemente José Rumolo con carácter de Gerente, quien gozará de todas las facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad así como el de nombrar apoderados con las mismas facultades y atribuciones, inclusive judiciales. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá formar parte de sociedades o ejercer por su cuenta cualquier clase de actividades, sin la conformidad de los demás socios. — Octavo: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las prácticas mercantiles. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo haya llegado al 20 % por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en la sociedad, salvo que, por resolución de la mayoría se decidiera aplicarle a reservas especiales o pasarlo a nuevo ejercicio. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberá amortizarse totalmente antes de repartirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Noveno: La sociedad deberá llevar libros rubricados conforme a las leyes. También deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten — Décimo: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad, designación de apoderados y su revocación, aprobación de balances, destino de las utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que se hubiera dispuesto exigir unanimidad de votos y en los casos previstos por los

arts. 12 y 13 de la ley 11.645. Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama o por medio de apoderado en todos los casos. — Décimo Primero: Los socios gozarán de preferencia para adquirir la parte del que descare transferir sus cuotas. — Décimo Segundo: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será realizada por dos de los socios, uno de los cuales debe ser Clemente José Rumolo. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad, al tiempo de disolverse o en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, entendiéndose por parte aquellas que tengan un interés distinto. — Décimo Cuarto: Al Gerente le queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, para fianzas a terceros o prestaciones gratuitas. — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales de este contrato, los socios constituyen domicilio en el indicado al comienzo de este contrato. — Bajo estas quince cláusulas, se declara constituída la sociedad "Rumolo Edificadora Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. A. R. Rumolo. — Clemente J. Rumolo. — J. F. Rumolo. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.160.— e.13|12-Nº 7.091-v.19|12|55

AGENCIA VICENTE LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Werner Katz, casado, alemán, domiciliado en Hipólito Irigoyen 2999, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Luis Castelnuovo, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield 1685, Capital, ambos mayores de edad, han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "AGENCIA VICENTE LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Vélez Sársfield Nº 1685, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales de venta en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la compraventa de automotores en general y en todas sus modalidades, motonetas, televisores, elementos y equipos para náutica y motonáutica, accesorios y repuestos de todas clases, así como la importación de los mismos y de automóviles, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de comercio e industria que la sociedad juzgue a sus intereses. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurridos los dos primeros años, mediante la decisión de uno de los socios de retirarse, efectuada por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación y dirigido al domicilio particular de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto en la proporción de veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán asimismo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada por la excepción de los documentos que obliguen a la sociedad en cuyo caso deberán firmar ambos conjuntamente. — Los socios tienen amplias facultades para representar ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo constituir toda clase de derechos, reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, comprar y vender inmuebles, muebles, semovientes, solicitar créditos en cuenta corriente, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los contratos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado del ejercicio anual, pero cada socio podrá efectuar cuando lo crea necesario, un balance de comprobación de saldos, para determinar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la proporción del sesenta por ciento para el señor Werner Katz y el cuarenta por ciento para el señor Alfredo Luis Castelnuovo. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación o si lo prefiere el sobreviviente continuará la explotación de la sociedad. — Se practicará un inventario y balance general a esa fecha y la parte que corresponda al fallecido o incapacitado será entregado a los herederos o representante legal en seis cuotas semestrales, iguales, con un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con los documentos a sus vencimientos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante el funcionamiento o el período de liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán ser personas capaces para el desempeño de su cometido y cuyo fallo será inapelable, y hará cosa juzgada. — Décima Primera: Dejan constancia los contratantes y queda desde ya bien establecido que el socio señor Alfredo Luis Castelnuovo no adquiere por la presente obligación alguna de dedicarse por entero a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otra actividad de cualquier índole, que no tenga afinidad con el objeto de la presente. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Werner Katz. — Alfredo Luis Castelnuovo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.13|12-Nº 7.139-v.19|12|55

LIKOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Lipnik, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juramento 3785, Capital Federal, y Luis Abraham Kolberg, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Directorio 4848 Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el rubro "LIKOPLAST. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, calle Juramento 3785, pudiendo trasladarlo como asimismo crear sucursales, agencias y/o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de artículos plásticos en general. Podrá asimismo realizar otras actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras, comisiones, consignaciones, importación y exportación. Podrá asimismo participar en otra sociedad cualquiera sea su naturaleza jurídica. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se considerará prorrogada por otro período de cinco años, si antes del primero de marzo de mil novecientos sesenta un socio no expresa su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El señor Luis Lipnik suscribe noventa cuotas, integrando ochenta con las instalaciones, materias primas, maquinarias y herramientas que figuran detalladas en la planilla anexa: las diez restantes serán integradas en efectivo: cinco en este acto y cinco cuando lo requieran las necesidades sociales. El señor Kolberg suscribe las diez cuotas restantes, integrándolas totalmente en los muebles, útiles y herramientas que figuran detallados en la planilla anexa. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Luis Lipnik, en el carácter de gerente, quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma individual y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley 11.645, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y/o privados, así como también actuar en las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, no pudiendo afectar el uso de la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El señor Luis Lipnik deberá prestar a la sociedad la máxima dedicación e interés, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades similares o no a las que realice la presente sociedad, así como formar parte de otras sociedades, en tanto que el señor Luis Abraham Kolberg estará obligado a dedicar su trabajo al mejor desenvolvimiento del negocio de referencia, no pudiendo realizar ninguna otra actividad comercial o industrial igual a la que explote la sociedad. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias ajustados a los principios de la técnica contable, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para las indemnizaciones al personal por despido, y las demás facultativas, se distribuirán en la siguiente proporción: el 70 % (setenta por ciento) para el socio Luis Lipnik, el 30 % (treinta por ciento) para el socio Luis Abraham Kolberg. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Novena: Los socios podrán efectuar los siguientes retiros mensuales, a cuenta de las utilidades: Luis Lipnik, pesos 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional de curso legal); Luis Abraham Kolberg, $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal). El socio Luis Lipnik queda facultado para retirar las utilidades que le correspondan a fin de cada ejercicio, en tanto que el socio Luis Abraham Kolberg no podrá retirar utilidades hasta que el saldo de su cuenta particular más su cuenta capital alcance a la suma de $ 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). Alcanzada esta cifra por parte del señor Luis Abraham Kolberg, se procederá al aumento del capital social a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que regirá a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquél en que hubiese llegado a totalizar el monto indicado. El señor Luis Lipnik, asimismo, queda facultado a incorporar al capital social el saldo que arroje su cuenta particular en el momento que se formalice el aumento del capital. A partir de ese momento las utilidades se partirán entre ambos socios en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro. El socio que resolviera retirarse de la sociedad está obligado a dar aviso con seis meses de anticipación y ceder sus cuotas al otro socio, si éste lo desea, por el valor de las mismas, conforme al balance que al efecto deberá practicarse a costa del socio saliente. El valor resultante será pagado en cuatro cuotas iguales sin interés, con vencimiento cada noventa días, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días de aceptación del balance. — Décima Primera: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de capital, concediendo cada cuota un voto. Las mismas serán registradas en un libro de actas que se llevará a tal efecto, el que será firmado por ambos socios. Las anotaciones en el libro de actas darán plena fe a todos los efectos del presente. — Décimo Segunda: Transcurrido un año de vigencia del presente contrato, ambos socios, de común acuerdo, podrán disponer en cualquier momento la disolución de esta sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad se disolverá, y si el socio sobreviviente resolviera continuar con los negocios sociales deberá abonar a los salientes todo cuanto les corresponda en la sociedad, ya sea por capital, utilidades y fondos de reserva, en cuatro cuotas iguales sin interés con vencimiento cada noventa días, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días de formalizada la disolución. — Décima Cuarta: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. — Décima Quinta: Queda expresamente pactado que no se requerirá ni se abonará suma alguna por los conceptos denominados llave, buena clientela o plusvalía, sea cual fuere la causa que mueva el retiro de cualquiera de los socios de la sociedad, incluso el fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Sexta: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designado uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 de la materia y disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Luis Lipnik. — Luis Abraham Kolberg.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.13|12-N: 7.108-v.19|12|55

INTEMA
INDUSTRIA TECNICO MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Petrosillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Melo número quinientos noventicinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Augusto Nazareno Gatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil cuatrocientos cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires, este último en nombre de la Sociedad Colectiva que giran en Lanús, Provincia de Buenos Aires, bajo el rubro de Gatti, Ajchino y Compañía, en su calidad de integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "INTEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" INDUSTRIA TECNICO MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional e introducir algunas reformas en la dirección y administración de la misma, con motivo de la renuncia del gerente de la sociedad señor Luis Ajchino, a cuyo efecto modifican por este acto, las cláusulas tercera y quinta del documento ampliatorio modificativo de fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la cláusula sexta, del contrato constitutivo de la sociedad, en la siguiente forma. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas, como sigue: trescientos ochenta cuotas o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, por la Sociedad Colectiva Gatti, Ajchino y Compañía y veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por el señor Pablo Petrosillo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los cuales tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Los mismos podrán actuar con su sola firma y en forma conjunta, separada o alternativa, para la firma de cheques, operaciones bancarias en general y gestiones administrativas ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, instituciones o personas privadas. Se requerirá la conformidad escrita de los dos gerentes para: adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la sociedad y dar garantías para operaciones ajenas o no a su objeto, como también para disponer de los bienes activos de la sociedad. En todos estos casos, será suficiente una simple carta escrita firmada por los mismos. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, el señor Alfredo Augusto Nazareno Gatti, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Piedras número mil

cuatrocientos cinco Lanús, Provincia de Buenos Aires, y el señor Pablo Petrosillo, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Melo quinientos noveinticinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Estando en un todo de acuerdo quedan modificadas las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato social respectivo y en pleno vigor las demás cláusulas, firmando en prueba de conformidad los otorgantes, el presente documento, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pablo Petrosillo. — Alfredo A. N. Gatti. — Sobre raspado: "inmuebles": Vale. — S|r. Carlos F. Dibar. Vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 620.— e.13|12-Nº 7.135-v.19|12|55

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Línea de Colectivos Nº 109

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 12 de agosto de 1955 el señor Dib Georges Issa ha transferido al señor Adolfo Roque Campana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Melincué 4087, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

e.9|12-Nº 6.397-v.15|12|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 al 7|12|55.

CULTURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo José Valls, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno 63, de esta Capital; Héctor Guillermo Valls, argentino, soltero, domiciliado en la calle José María Moreno 63 de esta Capital y Victoriano Julio Sánchez Valls, argentino, soltero, domiciliado en la calle Antonino Ferrari 1019 de esta Capital, por una parte, y los señores Emilio Dorsi, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte 481 de esta Capital, y la señora Faustina María Spadea de Rossi, viuda, domiciliada en la calle Hidalgo 636 de esta Capital, por la otra todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el siguiente convenio: Primero: Con fecha 29 de octubre de 1955, los señores Ricardo José Valls, Héctor Guillermo Valls, y Victoriano Julio Sánchez Valls, venden, ceden y transfieren a los señores Emilio Dorsi y señora Faustina María Spadea de Rossi, sus cuotas partes que tienen en CULTURAL S. R. L. y que les corresponde en la siguiente proporción: El señor Ricardo José Valls, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cien mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Guillermo Valls, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean cien mil pesos moneda nacional; y el señor Victoriano Julio Sánchez Valls, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional según el contrato societario respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de noviembre de 1952 bajo el número 2.659 al folio 67 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una modificación ulterior inscripta en el mismo registro el 1º de diciembre de 1953, bajo el número 2.788, al folio 101 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y otra modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de junio de 1954, bajo el número 1.131, al folio 324 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el valor: al señor Ricardo José Valls, la suma de pesos cien mil moneda nacional; al señor Héctor Guillermo Valls, la suma de cien mil pesos moneda nacional y al señor Victoriano Julio Sánchez Valls, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que hacen un total de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional, que los expresados señores manifiestan haber recibido de conformidad con anterioridad a este acto. — Tercero: La operación convenida comprende la venta, transferencia y cesión de todos los derechos y obligaciones que a los vendedores y cedentes pudieran corresponder a la fecha en la referida Cultural S. R. L. — Cuarto: En consecuencia el contrato societario se modifica en el aporte de capital que corresponde a cada uno de los socios que queda de la siguiente manera: Emilio Dorsi pesos 380.000 m|n.; Laura Julia Florentino $ 100 000 m|n., y la señora Faustina María Spadea de Rossi $ 70.000 m|n. En cuanto al uso de la firma social y demás derechos y atribuciones que el contrato fija en la cláusula quinta corresponderán únicamente al señor Emilio Dorsi. Distribuyéndose las utilidades y pérdidas de las siguientes formas: Emilio Dorsi 66 %; Laura Florentino 20 % y Faustina M. Spadea de Rossi 14 %. — Quinto: Se agrega al contrato original (cláusula 10º) lo siguiente: Si el socio saliente así lo prefiere podrá permanecer en la sociedad hasta que se le integre todo su capital, y en representación de las cuotas que se le adeudan. — Sexto: La señora Laura Julia Florentino firma de conformidad el presente en cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del contrato social. De común acuerdo con lo que antecede, firman el presente, extendido en sello nacional de $ 1.— número 138975 y 138976 de la serie O, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ricardo J. Valls. — Héctor G. Valls. — V. J. S. Valls. — Emilio Dorsi. — Faustina M. S. de Rossi. — L. J. Florentino. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.9|12-Nº 6.865-v.15|12|55

CONSTRUCCIONES CESPEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1955, entre los señores Julio Borri, domiciliado en Callao 468, piso 1º, Oficina 8, y Angel Colombo, domiciliado en Roseti 1192, ambos mayores de edad, Convienen: Primero: Constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y que girará con el nombre de "CONSTRUCCIONES CESPEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal. — Segundo: Tendrá por objeto la financiación, edificación y venta de un edificio para ser vendido por cualquiera de los sistemas legales, inclusive el de la ley 13.512, en el terreno de la calle Céspedes 3440|46 y una vez finalizado el mismo, los socios de común acuerdo podrán resolver otras construcciones u otras operaciones comerciales autorizadas por la ley. — Tercero: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por ambos socios en la siguiente forma: El señor Borri, 285 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y el señor Colombo, 15 cuotas del mismo valor, lo que hace un total de trescientas cuotas de $ 1.000.— cada una. — Cuarto: Se fija como término de la sociedad tres años, a contar desde la fecha, no obstante lo cual, una vez terminada la construcción y venta total del edificio Céspedes 3440|46, cualquiera de los socios podrá pedir su inmediata disolución y liquidación, aun cuando no se hubiera cumplido el indicado plazo de tres años. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en proporción al capital aportado; se destinará un 5 % de las utilidades para un fondo de reserva legal hasta alcanzar al 10 % del capital social. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Julio Borri, con el cargo de gerente, y en tal forma podrán representar y obligar a la sociedad, interviniendo en todos sus actos y contratos, y adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, y otorgarlas; ceder, conceder quitas y esperas, comprar, vender, permutar, otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de créditos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y tribunales judiciales, arbitrales, comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; otorgar y revocar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en cualquier fuero y jurisdicción. No podrá el señor Borri otorgar fianzas ni garantías a terceros por obligaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptimo: Se practicarán balances anuales sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier momento a pedido de los socios y se llevará un libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus representantes o herederos deberán unificar su representación y terminar el objeto principal de este contrato expresado en el artículo cuarto, y una vez terminado dicho objeto se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, salvo expreso acuerdo en contrario. En prueba de conformidad firman las partes las dos hojas que constituyen el presente contrato, y en dos ejemplares de un mismo tenor. — A. Colombo. — Julio Borri. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.9|12-Nº 6.837-v.15|12|55

GOLDSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1955 se ha producido, en la sociedad "GOLDSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación de los artículos tercero y décimo del contrato social, quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital de la sociedad será de pesos 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1000 (mil) cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios señores Hersh Litman Goldsztein con cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, Isaac Goldsztein con trescientas cuotas y Jaime Bernardo Goldsztein con doscientas treinta y cinco cuotas, los aportes de los socios han sido efectuados de acuerdo al balance general al 1º de agosto de 1955 que firman de conformidad y se tiene como parte integrante del presente contrato. — Artículo Décimo. Utilidades, pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social; 2º) El saldo remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Hersh Litman Goldsztein, 40 % (cuarenta por ciento); Isaac Goldsztein, 35 % (treinta y cinco por ciento) y Jaime Goldsztein, 25 % (veinticinco por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que los beneficios. — Buenos Aires, 2 diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.9|12-Nº 6.919-v.15|12|55

A. DEL RIEGO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Germán Rafael del Riego, cede y transfiere a favor del señor Angel del Riego las 102 cuotas de capital a su valor de $ 500 c|u., que le corresponden en "A. DEL RIEGO Y HERMANO, S. R. LTDA.", por este mismo acto Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi también cede a favor de don Angel del Riego las 4 cuotas del mismo valor que posee en la referida sociedad, todo según escritura del 31 de octubre de 1955 pasada ante el escribano Joaquín D. Repetto. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.9|12-Nº 6.926-v.15|12|55

PAPELERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano G. Sciurano Castañeda con fecha 24 de octubre de 1955, el señor Juan Claro Giusti, vende, cede y transfiere a favor de don Antonio Baqués, don Florencio Baqués y doña Nélida María Celina Giardini las quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Enmendado: María, vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.9|12-Nº 6.923-v.15|12|55

P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo acuerdo y atento a las circunstancias de que la sociedad se encuentra actualmente compuesta de tres socios, han resuelto modificar las cláusulas séptima y octava del contrato social relativas a la administración y el uso de la firma social, las que quedan redactadas en la siguiente forma. — Séptima: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma y modo que se determina en la cláusula siguiente; pero para una mejor distribución de las tareas, los socios convienen en designar al señor Oscar Bruno Celtron, para que corra con la administración interna de la sociedad, en tanto que el señor don José Villahoz tendrá a su cargo la dirección técnica de la misma. — La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o del otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley incluso los legislados por el artículo mil ochocientos y uno del Código Civil, incisos primero, segundo tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. Asimismo dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitarse créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativa y no limitativos, pues la sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la Ley. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y en especial en fianzas y garantías de terceros. — Octava: Quedan designados Gerentes, en este acto los tres socios componentes de la firma, señores José Villahoz, Eusebio Unanué y Angel Murillas. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios Gerentes, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Asimismo la sociedad podrá conferir poderes generales o especiales a favor de terceros para la administración de la sociedad; pero, el apoderado así instituído, deberá usar de la firma social en todos los casos, en unión de uno cualquiera de los socios Gerentes. — "pero" Vale. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.12|12-Nº 7.058-v.16|12|55

ESTAMPADOS ARTISTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de noviembre de 1955, la señora Alicia Ivonne Estela Urquiza de Kember en representación de la sucesión de su esposo don Carlos Kember, transfirió una cuota de capital que le pertenecía, por su valor nominal de $ 1.000.—, que tenía en ESTAMPADOS ARTISTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Freda von Maltzahn Bartos de Douglas; transfiriendo a su vez estas últimas 115 cuotas al señor Guillermo Stein, chileno, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 268, por su valor nominal de $ 115.000.—, resolviendo ambos socios, prorrogar el término de duración, aumentar el capital social a $ 400.000.— y modificar las cláusulas, cuarta, sexta, séptima, novena y duodécima, las que quedan del siguiente tenor: Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a partir del 1º de julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital se fija en la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y de las cuales los socios suscriben 200 cuotas cada uno). Conforme al balance de saldos al 1º de julio de 1955, la socia Freda von Maltzahn Bartos de Douglas tiene integradas 35 cuotas y el socio Guillermo Stein 180 cuotas. Las 185 cuotas restantes serán integradas con las futuras ganancias de la sociedad o aportes que puedan hacer los socios. — Séptima: El primer párrafo queda modificado en la siguiente manera: La adminitsración de la sociedad será ejercida por doña Freda von Maltzahn Bartos de Douglas, quien por este acto queda designada gerente, con un sueldo mensual de m$n. 3.000.— con cargo a gastos generales. El mandato de administración será ejercido por don Guillermo Stein en caso de ausencia, impedimento o incapacidad de doña Freda von Maltzahn Bartos de Douglas. El resto del artículo queda sin modificar. — Novena: El capital integrado devengará un interés del 7 % anual que se acreditará a la cuenta de cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance general, practicado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, se destinará: a) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital; b) el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: 60 % al socio Freda von Maltzahn Bartos de Douglas y 40 % al socio Guillermo Stein. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo para esto unificar su representación, comunicando a la sociedad la declaratoria de herederos y la designación de la persona que asumirá la representación. Si los herederos no quisiesen proseguir el giro de la sociedad o su voluntad y designación

del representante no se hiciere saber a la sociedad dentro del término de treinta días de producida la declaratoria de herederos, se considerará el silencio como desistimiento de continuar en la sociedad y autorizará al socio restante o a la sociedad a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en igual forma y condiciones que las previstas en la cláusula anterior para el caso de cesión de cuotas. Para el cálculo pertinente, el retiro del socio será equivalente al vencimiento del plazo para hacer uso de la opción de continuar en la sociedad. El haber que en definitiva resulte a favor de los herederos podrá ser abonado, si los socios no convinieren un plazo menor, en veinte y cuatro cuotas iguales y mensuales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. S|R.: de - declaratoria - desistimiento. Vale. S raspado: diciembre, también vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.9|12-Nº 6.898-v.15|12|55

PUBLICIDAD ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos F. Líbar y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días. el siguiente edicto:

En Buenos Aires, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Alberto Ledesma Posse, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco, y doña Marcelina Salvatierra de Ledesma, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Oro número tres mil sesenta y seis, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "PUBLICIDAD ORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, en la actualidad en la calle Anchorena número mil trescientos cincuenta, piso sexto, Dto. 24, pudiendo ser trasladado de acuerdo a la conveniencia de sus actividades e instalar agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en quince años, a contar del día de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse en el país y|o en el exterior, por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, al ramo de publicidad y propaganda, en todos sus medios y formas, y en lo que se relacione con la misma, también como agencia de asesoramiento técnico a los anunciantes. Actuará como concesionaria, contratista o sub-contratista de representaciones o servicios de publicidad; ya sea otorgada por persona de derecho público o privado, reparticiones autárquicas, nacionales, provinciales o municipales, concurriendo a licitaciones, remates o concursos que a tales fines se realicen. Podrá, asimismo, explotar la fabricación y|o venta y exportación e importación de elementos o materiales que se relacionen o empleen en publicidad; —tomar y|o dar en arrendamiento, o administración, y adquirir o enajenar derechos, bienes muebles y|o inmuebles, efectuar operaciones de todas clases con los bancos nacionales, provinciales o particulares y en especial: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en fin, realizar cuantos más actos de comercio se estimen conducentes para el mejor desenvolvimiento de su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas por las partes en la siguiente forma y proporción: —doña Marcelina Salvatierra de Ledesma, integra quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y, el señor José Alberto Ledesma Posse, integra la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas, que los constituyen todos los derechos y acciones de las siguientes concesiones y explotaciones de publicidad de que es titular exclusivo y que se avalúan en dicha suma en San Salvador de Jujuy, Catamarca, La Rioja, Formosa, Santiago del Estero e interior de la Provincia de Tucumán. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor José Alberto Ledesma Posse, quien queda designado Gerente General y en tal carácter, tendrá las más amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto administrativo o disposición que haga al logro del objeto social en forma directa o indirecta. A tal efecto, podrá realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en los artículos 1881 del Código Civil y 452 y 608 del Código de Comercio, quedándole absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro comercial o en asuntos de carácter personal; o acordar avales o fianzas en favor de terceros. La firma social, será la personal del gerente, precedida de la denominación social. El gerente queda autorizado para delegar por poder, sus funciones en tercera persona, ajena o no a la sociedad, con todas sus mismas facultades que lo son propias a su cargo. — Sexta: Anualmente, al treita y uno de diciembre, se practicará un balance general inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, prévia deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, el remanente será distribuído en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán sometidos a los socios para su aprobación dentro de los treinta días del vencimiento de los ejercicios, debiendo los socios expresar su conformidad dentro de los diez días subsiguientes de su presentación. Los socios podrán retirar hasta el ochenta por ciento de los beneficios, de las utilidades líquidas. Los socios retirarán mensualmente las sumas que consideren convenientes, sumas éstas que les serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. En el supuesto de que los balances arrojen pérdidas, éstas serán mantenidas en la cuenta "Ganancias y Pérdidas", para luego ser absorbidas por futuras utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, dentro de los noventa días de producido el hecho deberán manifestar los socios sobrevivientes, por mayoría de votos, sobre el saldo de los votos restantes, si desean continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquéllos. En caso favorable se unificará en una sola persona la representación por todos los herederos de cada socio. En el supuesto de que los demás socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, como asimismo en el caso de que un socio desee retirarse antes del término estipulado, los demás tienen derecho de preferencia para adquirir sus cuotas en proporción al capital que cada uno tenga suscripto en la sociedad. Si los demás socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o en parte de dichas cuotas, éstas podrán ser vendidas por los interesados a terceras personas. En los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reserva facultativa y utilidades no distribuidas. En ningún caso podrá exigirse balances especiales ni revaluación de activos, llaves ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la sociedad. A partir de la fecha en que los socios se expidan por la compra de las cuotas, opción que deberán formular dentro de los treinta días de la oferta, tienen para realizar el pago de las cuotas adquiridas, un plazo de ciento ochenta días. — Octava: La sociedad entrará en liquidación y se disolverá, si al finalizar cualquier ejercicio, ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, salvo que por unanimidad los socios resolvieran continuar, reduciendo su capital. La liquidación, cualquiera sea la causa determinante, será practicada por el director gerente, con las obligaciones que le impone el Código de Comercio a los liquidadores. — Novena: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo siempre que preavise en forma escrita y auténtica, con una anticipación mínima de seis meses. La separación se efectuará con arreglo a lo establecido en el artículo séptimo. — Décima: Mediante votaciones que se asentarán en el "Libro de Acuerdos", se expresará la voluntad de los socios, computadas con arreglo a la establecido en el artículo 19 de la ley 11.645. Las decisiones, en general, se adoptarán por mayoría absoluta de votos, incluso la aprobación de balances. Para el nombramiento y remoción de directores gerentes, se requerirá el ochenta por ciento de votos, procediéndose de acuerdo con el Art. 18 de la ley, en las hipótesis allí contempladas. — Undécima: Para caso de duda o divergencias entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, sobre interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación o disolución de la sociedad, se someten las partes a que por árbitros arbitradores amigables componedores se diriman sus disidencias, designando uno por cada parte en discordia. Deberán éstos dictar su laudo dentro de diez días de la aceptación del cargo. Para el caso de desacuerdo, los árbitros o en su defecto el Juez Nacional de Comercio en turno, designarán un tercero para que se pronuncie en definitiva sobre los puntos en que no coincidan, debiendo su laudo dictarse dentro del mismo plazo, que será obligatorio e inapelable para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "y seis" "denominación". Vale. Dto. 24 también vale. — M. Salvatierra de Ledesma. — J. Ledesma Posse. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.520.— e.9|12-Nº 6.972-v.15|12|55

SOCOAR
SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor H. Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Arturo Mariano Scabini, argentino, casado; Arturo Alfredo Scabini, argentino, casado, y Armando Benito Degastaldi, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la Ley 11.645, en general. 1º) Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de construcciones en general, compra y venta de propiedades, loteos y subdivisiones de tierras y a todo el renglón de negocios inmobiliarios en sus distintas fases, por cuenta propia o de terceros; sin perjuicio de otras actividades afines que pueda realizar para mejor consecución de su fin social. En cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, inmobiliarias y mobiliarias que considere necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos; tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna: solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, a fin o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — 2º) Domicilio: La sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Monteagudo Nº 792, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que pueda establecer en cualquier lugar de la República Argentina. — 3º) Razón social: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "SOCOAR", SOCIEDAD CONSTRUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una; de las cuales 200 cuotas son integradas por el señor Arturo Mariano Scabini, 200 cuotas por el señor Arturo Alfredo Scabini y 200 cuotas por el señor Armando Benito Degastaldi, o sean $ 200.000.— m|n. cada uno. Estas cuotas ya están integradas en terrenos y construcciones realizadas en los mismos, según inventario practicado a la fecha. — 5º) Ganancias y pérdidas: Tanto las ganancias como las pérdidas serán distribuídas en base al capital aportado, ó sea una tercera parte cada socio. — 6º) Duración: La duración de la sociedad será de tres años a partir del 25 de noviembre de 1955, renovables automáticamente a su vencimiento mientras no medie telegrama colacionado de alguno de los socios. El socio que desee retirarse antes de esa fecha deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha del retiro. — 7º) Retiro de los socios: Los socios podrán retirar de las utilidades devengadas en cada ejercicio, hasta el cincuenta por ciento de las mismas, con cargo a sus cuentas particulares, siempre que el estado económico-financiero de la sociedad así lo permita. — 8º) Obligaciones de los socios: Los socios se comprometen en este acto a aportar su capacidad al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo delegar funciones administrativas en terceras personas, pero con prohibición expresa de dirigir o instalar otro negocio igual o similar al de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena. — 9º) Uso de la firma y gerencia: La firma de la sociedad estará a cargo de cualquier socio, indistintamente, ejerciéndose la gerencia en igual forma. — 10º) Cierre de los ejercicios comerciales: El primer ejercicio abarcará del 25 de noviembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956 y en lo sucesivo los ejercicios cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — 11º) Cláusulas especiales: a) En caso de disolución, los valores del activo fijo, nominal y circulante serán valuados al precio de plaza, debiendo en caso de no existir acuerdo, actuar conforme a lo establecido en el artículo 12º). b) Ningún socio, y bajo ningún concepto, podrá comprometer su firma para garantías, fianzas, etc., a favor de terceros. c) En caso de disolución, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes que queden en el negocio pagarán al socio saliente o a sus herederos el capital y ganancia que le corresponda —de acuerdo al balance general que a tal efecto se realice— en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés capitalizado del 8 % anual. — 12º) Diferencia entre los socios: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, referente a alguna cláusula del mismo o a cualquier otra cuestión que no estuviera contemplada por él, será dirimida por árbitros amistosos, nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo con los términos precedentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Arturo Mariano Scabini. — Arturo Alfredo Scabini. — Armando Benito Degastaldi.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.9|12-Nº 6.860-v.15|12|55

"CITRICOLA IBERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los componentes de la Sociedad "CITRICOLA IBERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle 3134, inscripta con fecha 4 de agosto de 1954, bajo el número 1754, folio 415, del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Jorge Alfredo Bovino, argentino, casado, y José Eduardo Jané, argentino, casado, ambos mayores de edad, han resuelto modificar el contrato social en sus artículos Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno, de acuerdo a lo convenido en el Acta Nº 3 del 24 de setiembre de 1955. — Los artículos modificados quedarán en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), ampliándose así el capital existente é integrado totalmente en la actualidad de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) en otros trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Don Jorge Alfredo Bovino, mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), y don José Eduardo Jané, mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000. — m|n.). — El total de aportes se efectuó en bienes, que se hallan incorporados a la sociedad, habiendo sido adquiridos con entregas efectuadas por los socios, que se hallan acreditadas en las cuentas particulares de los mismos, como surge del balance social de fecha 31 de octubre del corriente año, que firmado por ambos se acompaña. — Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de los socios, por mayoría de capital, y cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. — Artículo Séptimo: Anualmente se formará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados, según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá en partes proporcionales a las cuotas aportadas; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma a los otros socios, con seis meses de anticipación al balance general a practicarse, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios, en cuyo caso se considerará la parte de capital y utilidades que le corresponda, de acuerdo al resultado que arroje dicho balance general, pagando el total en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas sin interés, a cuyo efecto se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. — En caso de que los socios no se interesaren, podrán ofrecerse la cuotas a terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán opción a continuar sus negocios, debiendo a tal efecto unificar personería. — No ejercitándose esta opción deberán transferir las cuotas y la proprción de utilidades acumuladas que les perteneciera, a los demás socios, estableciéndose plazos para el pago en la misma forma que para el caso de retiro de los socios. — En caso de que los demás socios no se interesaren, se ofrecerán a terceros. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, que actuarán conjuntamente, de-

biendo antes procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción de sus aportes de capital. — Quedan subsistentes los demás artículos del referido contrato. — De conformidad, todos los socios firman la presente modificación a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: J. A. Bovino. — José E. Jané.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 760.— e.9|12-Nº 6.880-v.15|12|55

"ESPINA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a 10 días del mes de octubre del año 1955. — Entre los señores Jesús Espina, español, José Juan González, argentino y Antonio Rodríguez, argentino, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal en San Juan 3208, Chile 969 y Bartolomé Mitre 1256, respectivamente, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y a partir del día primero del mes en curso, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "ESPINA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio actual es en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 71, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales en la Capital Federal o interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Actuar como intermediarios en la compraventa de negocios en general, casas o terrenos. — b) Comisiones en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años. — Transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso, notificando a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado enviado con sesenta días de anticipación. — En tal caso, se practicará un balance especial y, la parte de capital y utilidades que correspondan al socio saliente, le será abonada por los restantes en cuatro cutas iguales, la primera al contado y las demás trimestralmente, con un interés del 8 % anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—), dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jesús Espina cincuenta cuotas, don José Juan González veinticinco cuotas y don Antonio Rodríguez veinticinco cuotas. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad por los socios en muebles, máquinas y útiles, en un todo de acuerdo y conforme al balance que las partes firman por separado. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes, estando a su cargo en forma conjunta la administración y dirección de los negocios sociales, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo a la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los gerentes, con la única limitación de que no podrán utilizarla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Tendrán en consecuencia los gerentes, en forma conjunta, como se ha expresado, todas las facultades que les acuerdan la Ley Nº 11.645, incluso las establecidas en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares y con las demás instituciones oficiales bancarias existentes o a crearse, incluso el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios. — De las utilidades que resultaren, se destinará el 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645 y, el remanente, previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Jesús Espina, el veinticinco por ciento paar el socio José Juan González y el quince por ciento restante para el socio Antonio Rodríguez. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren cuando lo crean conveniente. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, suscribiendo los mismos en prueba de conformidad. — Las bases de dicha aprobación y|o de la liquidación de la sociedad, serán establecidas en su oportunidad por los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas aludido. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, optar por continuar en sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma, en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas, utilidades, valor de llave, correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — La opción deberá comunicarse a la sociedad dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada. — El pago de lo que corresponda a los herederos o representante legal en el caso de que los mismos no se incorporasen a la sociedad, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las demás trimestralmente con un interés del 8 % anual. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios que se suscitare con su respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y prévia lectura, las partes firman al pie. — Sobre raspado: "girará", "actuar", "En caso", "de", valen. — Jesús Espina. — J. J. González. — Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.9|12-Nº 6.957-v.15|12|55

QUIMICA ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Alfredo Germán Rodolfo Hahn, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, químico, con domicilio en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento "C"; Ana Elisa Klinge, alemana, casada, rentista, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle setecientos diez, piso séptimo, departamento "A" y Otto Carlos Hille, alemán, soltero, mayor de edad, químico, domiciliado en la calle Florida seiscientos sesenta y ocho, departamento quince, Capital, manifiestan que todos los comparecientes tienen formada una sociedad que gira bajo el rubro de "QUIMICA ARISTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pesos quinientos mil, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil diez y siete, folio quince, libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo entre los socios han resuelto modificar las cláusulas: cuarta, quinta y sexta del contrato social en la forma siguiente: Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de término del plazo anterior, el que se considera prorrogado por el lapso indicado precedentemente. Si al vencimiento del término de diez años, los socios no hicieren, con seis meses de antici[illegible] manifestación alguna en contrario, se considerará prorrogad[illegible] automáticamente por otro período igual. — Quinto: El domicilio social se constituye en la calle Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro piso cuarto. Departamento "C", Capital Federal, pudiendo ser trasladado, si así conviniere a los intereses sociales. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, filiales y|o cualquier otra clase de representación en cualquier otra parte de la República o del exterior. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales los socios han integrado la totalidad de las mismas en la proporción siguiente: El Dr. Alfredo Germán Rodolfo Hahn, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, Ana Elisa Klinge trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, y Otto Carlos Hille, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. La integración total del capital queda verificada de acuedo a balance practicado y firmado por los socios que forman parte integrante del presente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto debiendo el original ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. s|Raspado "15", Vale. — Alfredo G. R. Hahn. — Otto Hille. — Ana Elisa Klinge. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 540.— e.9|12-Nº 6.901.v.15|12|55

TALLERES SABBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre don Egidio Pasini: don Alfredo Pasini; don Tulio Pasini: don Victorio Baruzzi y don Félix Baruzzi; todos italianos, mayores de edad y solteros, domiciliados en la calle José M. Moreno setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: Los firmantes dejan constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES SABBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle José M. Moreno setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o extender el radio de sus actividades en todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será el de veinte años a partir del veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria metalúrgica en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; aportado por los socios por partes iguales, es decir Treinta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido por el valor representado en maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, materia prima y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad, estando este capital dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La transferencia de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo décimo-segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores Egidio Pasini, Alfredo Pasini y Victorio Baruzzi, actuando el primero en forma individual y en forma conjunta los siguientes. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, incluyendo el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se practicará un Balance General de acuerdo con las normas contables en vigor y las utilidades que del mismo resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieren efectuar, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido pérdidas que representen el treinta por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, después del ejercicio en que resulte esa pérdida. — Los balances anuales serán aprobados dentro de los treinta días de practicados, por mayoría de votos. — Los créditos eventuales de las cuentas particulares de los socios ganarán un interés anual que los mismos convendrán y serán imputado a gastos generales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el curador del socio incapacitado o los herederos del fallecido podrán optar entre el retiro de la sociedad o continuar en la misma con la participación del causante, pero sin ingerencia alguna en la administración de la sociedad, unificando su personería en caso de que los herederos fueren varios. — Si optaren por retirarse de la sociedad, el capital y utilidades que correspondía al socio incapacitado o fallecido le será devuelto a los herederos en diez cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por voluntad conjunta de los socios gerentes. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta estará a cargo de los socios gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal. Conforme a lo manifestado en las cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, en el lugar y fecha ya mencionados. — Donde dice Tulio Pasini debe decir Tullio Pasini — Vale. — Enmendado — devuelto — Vale. — E. Pasini — A. Pasini — T. Pasini — Baruzzi — F. Baruzzi. — Buenos Aires 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.9|12-Nº 6.855-v.15|12|55

ANACARATI Y CAMILLETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. H. Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Adolfo Anacarati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo ochocientos ocho: Enrique Alfredo Anacarati, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo ochocientos ocho; Mario Camilletti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Rafael - Provincia de Mendoza, y Héctor Camilletti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo ochocientos ocho, han resuelto de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "ANACARATI Y CAMILLETTI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de Producción, Compra - Venta de Frutas Frescas y Desecadas, Envasadas, Importación y Exportación de las mismas y cualquier otro negocio que interese a la sociedad. — Tercera: Se fija el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Gallo número ochocientos ocho o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del día de la fecha, pudiendo este contrato al vencimiento del mismo, renovarse por otro período igual. Anualmente, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si para ello mediaran causas justificadas, lo que deberá comunicar a los otros socios mediante telegrama colacionado o documento notarial. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con las mismas formalidades que las establecidas en el párrafo anterior, y con una anticipación por lo menos de sesenta días, para ambos casos, pudiendo en tal caso, los otros socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponda de acuerdo al balance próximo o al que resolvieran practicar de inmediato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en la siguiente forma: Cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, por el socio Adolfo Anacarati; cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Enrique Alfredo Anacarati: cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Mario Camilletti y cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Héctor Camilletti, de acuerdo al Balance Inventario que debidamente firmado por los contratantes forma parte de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios los que ejercerán el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, teniendo la sociedad que por este acto se constituye capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino enunciativo: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Popular Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualqier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular profestos y protestas. k) Designar uno o más apoderados que los sustituyan en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimen convenientes a esos fines. l) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones. ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes y formular las oposiciones correspondientes. m) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales o inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. n) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Séptima: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de noviembre, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto a tratar lo requiera. Las citaciones se harán por carta certificada especificándose en la misma la índole del asunto que se ha de tratar. Las asambleas se declararán constituídas cuando concurran la mayoría de los socios y sus resoluciones serán váli-

las cuando se adopten por el voto favorable de los mismos. Las asambleas serán presididas por un socio, actuando otro socio de Secretario, quien llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas y firmarán todos los socios presentes. — Octava: Anualmente, el día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, suministrándose a cada socio una copia para su comprobación y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán mensualmente. De las ganancias líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esa obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital, y previas las reservas exigidas por las leyes en vigencia o a crearse, etc., el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados a la sociedad. En caso de que los balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) El reembolso que le pudiera corresponder al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. b) Por ceder sus cuotas a otro socio. c) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los representantes la representación legal de los demás, o d) Por ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, conforme a estos estatutos. — Décima: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas de la sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a otro socio, la cesión se practicará de hecho; b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días, a contar de la fecha de la notificación. — En este plazo tendrán que decidirse si las adquieren o no, en todo o en parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número de cuotas integradas, en base al último balance aprobado por la sociedad. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador integrado por cuatro árbitros nombrados uno por cada socio, y dentro de los quince días de producido el conflicto. — En caso de disconformidad o discordia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos y las cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre los socios, los arriba mencionados señores dan por constituída la razón social "Anacarati & Camilletti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.780.— e.9|12-Nº 6.902-v.15|12|55

RODOLFO SEVILLA (HIJO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. R. Zorraquín Becú, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de noviembre de 1955, ha quedado prorrogado el término de duración del contrato social de la Sociedad "RODOLFO SEVILLA —HIJO— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tres años con opción a cinco años, a contar de su vencimiento, o sea hasta el 30 de junio de 1958, en virtud del acta social que así lo resolvió de fecha 30 de mayo de 1953. —Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.830-v.14|12|55.

DROGUERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 30 de Junio de 1955, el Sr. Norberto Fadanelli, cede y transfiere a favor de Carlos Guidi, cuarenta cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "DROGUERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuarenta mil pesos m|n. — Buenos Aires 30 de Noviembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.765-v.14|12|55

TEJEDURIA LERKIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Señor Naech Kierzberg, vende, cede y transfiere a don Majer Chil Lerman y doña Etla Grojsman las cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que tenía en la entidad TEJEDURIA LERKIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Gaona número dos mil trescientos ochenta y seis de esta Capital, en la proporción de treinta y veinte cuotas respectivamente por el precio total de cincuenta mil pesos de igual moneda. — En virtud de esta cesión se modifican las cláusulas siguientes del contrato original: la cláusula Cuarta que en lo sucesivo dirá así: La dirección y administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del Gerente y el uso de la firma, o denominación social, la tendrá cada uno de los socios Lewek Lerman y Chil Majer Lerman, indistintamente quienes pondrán en todos los documentos sus firmas individuales, a continuación de estampar el sello social y obrarán en el carácter de Socio Gerente, y socio, respectivamente, siéndoles prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — La cláusula quinta, que en lo sucesivo dirá así: El socio Lewek Lerman dedicará constantemente su atención, actividad y perseverancia a favor del mayor desarrollo y progreso de los negocios sociales, debiendo ambos socios, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social asesorarse mutuamente en todos los actos inherentes al giro social. — La cláusula sexta que en lo sucesivo dirá así: Las utilidades líquidas que hubiere anualmente en los ejercicios, según los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los contratantes en la siguiente forma: a don Lewek Lerman el setenta por ciento (70 %) y a don Chil Majer Lerman y doña Etla Grojsman el treinta por ciento (30 %) en proporción al Capital aportado por ambos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. La cláusula octava, que en lo sucesivo dirá así: El socio Lewek Lerman tendrá a su cargo la Gerencia de la sociedad y percibirá un sueldo de Quinientos Pesos moneda nacional, mensuales, suma que será imputada a la cuenta de Gastos Generales; además podrá retirar mensualmente a cuenta de Utilidades Mil Pesos de igual moneda, cantidad que será debitada a su respectiva cuenta particular. Los otros socios retirarán sus utilidades netas dentro de los noventa días (90) a contar desde la fecha del cierre del ejercicio anual. — Buenos Aires, Noviembre 8 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.7|10-Nº 6.768-v.14|12|55

COMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, a cargo del suscripto, ordena que se publique por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre doña Lila Zulma Gozolino de De Carolis, José Elías Codoni Gollán, Edgardo Rubén Dadi, Eugenio Jorge Sadonio, Francisco José Sadonio y José Manuel Vargas, socios componentes de COMARCO, S. R. L. de conformidad con lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el día cinco de febrero del corriente año, de común acuerdo convienen. — Primero: Eugenio Jorge Sadonio cede y transfiere a Francisco José Sadonio sus cuotas sociales de Comarco, S. R. L. consistentes en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de los que ha integrado por valor de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe que el cedente ha recibido de conformidad por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: La señora Lila Zulma Gozolino de De Carolis se retira de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato social por lo que recibe el importe de las diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional que le corresponden y que ha integrado en su totalidad con más los beneficios que le corresponden conforme al balance confeccionado al efecto y los intereses sobre saldos deudores establecidos en la referida cláusula segunda del contrato social. — El pago se realiza mediante tres documentos por valor de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional el primero y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional los restantes, con vencimientos al 15 de marzo, 4 de mayo y 3 de julio del corriente año, respectivamente, con lo que queda total y definitivamente cancelados los créditos y débitos que pudieran existir entre la sociedad y la socia que se retira. — Tercero: Don Edgardo Rubén Dadi se retira de la sociedad conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato social, por lo que recibe el importe de las cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional que oportunamente integró con más los beneficios que le corresponden de acuerdo al balance confeccionado al efecto y los intereses sobre saldos deudores establecidos en la referida cláusula segunda del contrato social. El pago se realiza mediante tres documentos por valor de Dos Mil Pesos Moneda Nacional el primero y Dos Mil Cincuenta Moneda Nacional los restantes, con vencimientos al 15 de marzo, 4 de mayo y 3 de julio del corriente año, respectivamente, con lo que quedan total y definitivamente cancelados los créditos y débitos que pudieran existir entre la sociedad y el socio que se retira. Como prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes firman el presente convenio que se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: L. Zulma G. de De Carolis. — E. Sadonio. — E. R. Dadi. — José E. Codoni Gollan. — Francisco J. Sadonio, y J. M. Vargas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.7|12-Nº 6.780-v.14|12|55

GASODUCTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1703. Primer testimonio. Escritura número setecientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen el señor Juan Garello, de estado soltero, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos treinta y siete; don Mateo Octavio Lisa, de estado soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número dos mil ciento veinte y dos; la señorita Zunilda Ana César, que firma "Zunilda César", de estado soltera, de cincuenta y cinco años de edad, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos cincuenta y tres y don Hernán Claudio Torres, que firma "H. C. Torres", de estado soltero, de nacionalidad argentina, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil catorce, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura pasada ante mí, al folio ochocientos cincuenta y siete, del corriente protocolo, de este mismo registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "GASODUCTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo los comparecientes sus únicos componentes. Y el señor Juan Garello, dice: Que ha resuelto retirarse de la sociedad no teniendo reclamo alguno que formular a los otros socios, en virtud de no haber aportado capital. Los señores Lisa y Torres y señorita César enterados del retiro del señor Garello, exponen: Que dicho retiro debe considerarse al veinte y ocho de abril del año en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de la presente aclaratoria, agregando: Que vienen a modificar la cláusula séptima del contrato de constitución en la forma siguiente: El señor Mateo Octavio Lisa percibirá el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el cinco por ciento para fondo de reserva; el señor Hernan Claudio Torres, el veinte y siete, cincuenta por ciento, y la señorita Zunilda Ana César, el veinte y siete, cincuenta por ciento restante. Asimismo la cláusula novena del contrato de referencia queda eliminada, sin efecto legal alguno. Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura manifestaron su conformidad, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron en prueba de conformidad, por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Campenni, vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe. — Juan Garello. — Mateo Lisa. — Zunilda César.— H. C. Torres. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Campenni. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos tres, del registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio extendido en dos sellos de dos pesos, el número quinientos diez mil novecientos sesenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Raspado: argentino - virtud - debe - eliminada - Campenni. Vale. Hay un sello. Angel R. Bolis.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.7|12-Nº 6.810-v.14|12|55

KONSTAMILIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secret. del autorizante se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: De común acuerdo y conforme a lo establecido por documento privado del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, el socio don Nicolás Papastergiou vende, cede y transfiere a favor de don Juan Tito Lucía, argentino, mayor de edad, domiciliado en Guaminí cuatro mil novecientos treinta y uno, capital, las diez cuotas de capital, valor un mil pesos moneda nacional cada una que tiene subscripta y totalmente integradas en la sociedad KONSTAMILIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, quedando por este acto el cedente completamente desligado y desvinculado de la sociedad, y el cesionario investido con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio entrante. Asimismo se resuelve aumentar el capital social, llevándolo a la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte adicional a cargo del socio don Juan T. Lucía de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados por créditos a cobrar. En prueba de conformidad, firman el presente escrito en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Constantino Papastergiou. — M. A. G. De Papastergiou. — Juan T. Lucía. — Nicolás Papastergiou. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.7|12-Nº 6.828-v.14|12|55.

GUINI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Marcos Guini, argentino, soltero, domiciliado en Monteagudo 130, Capital Federal; don Moisés Guini, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 2846, de esta ciudad y don Raúl Guini, argentino, casado, domiciliado en Nazca 1674, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores Marcos Guini, Moisés Guini y Raúl Guini, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "GUINI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cabildo 2846, pudiendo cambiarlo posteriormente. — El plazo de duración de la sociedad se conviene en cinco años, a contar desde el día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto de esta sociedad lo constituye la comercialización al por mayor y menor de tejidos; telas y géneros de toda clase y calidad, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier actividad comercial en los ramos citados, afines y conexos, comprendiendo la importación, distribución y consignación de tejidos, telas y géneros en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, efectuar con particulares, con los Bancos o con cualquier institución operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos o instituciones de crédito de carácter oficial, mixto o privado, creado o a crearse; hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamo; formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Raúl Guini, le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; al socio don Marcos Guini le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio don Moisés Guini le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en mercaderías e instalaciones según balance que firmado por todos los socios forma parte de este contrato. —

Cuarta: La sociedad será administrada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, quienes en calidad de gerentes tendrán a su cargo la dirección de los negocios sociales, con amplias facultades para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Cada socio individualmente, podrá representar a la sociedad ante las instituciones públicas como ser: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios y demás reparticiones para actuaciones administrativas. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que se verificarán cuando cualesquiera de los socios los requiera. — Se

ta: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y otras que exija la buena marcha del negocio serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o gravar las cuotas sin consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas. — Octava: Cada socio tendrá el derecho de retirarse de la sociedad en un día determinado para lo cual deberá dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social actual o futuro, con seis meses de anticipación al día que fijare para su retiro. — Para este caso el haber del socio saliente se determinará mediante un inventario y balance general que la sociedad realizará treinta días antes de aquel que el socio hubiere fijado para su retiro, sin que pueda modificarse rubro alguno del balance por revaluación o llave. — Conocido el resultado del balance, la sociedad, abonará al socio saliente su haber mediante diez cuotas, trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que por capital y utilidades le correspondiere a sus herederos, se determinará mediante un balance practicado a la fecha de deceso, conforme a las normas del artículo anterior y abonado del mismo modo. — Décima: En caso de liquidación, la misma será practicada por la persona designada por los socios de común acuerdo, o en su defecto por juez competente. — El liquidador tendrá las más amplias facultades para realizar los bienes sociales, debiendo satisfacer totalmente el pasivo antes de proceder a cualquier distribución de fondos. — Undécima: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Décimasegunda: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — En la forma expresada en las doce cláusulas precedentes, dejan concluído este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Raúl Guini. — Marcos Guini. — Moisés Guini.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.7|12-Nº 6.804-v.14|12|55

CASFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Fink, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio especial en Viamonte Nº 2282 e Isaac Casztan, argentino, soltero, con domicilio especial en Erezcano 809, de Mármol, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad "CASFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento administrativo en la calle Malabia Nº 834, p. 2º; Dto. "C", de esta ciudad y su principal casa de negocio en Laprida Nº 3902, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El término de duración queda fijado en tres años, pero en todo momento, cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato notificándolo al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Tercero: El capital social se fija en treinta mil pesos m|n. (pesos 30.000.—), dividido en 30 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas 20; o sea $ 20.000 por el señor Isaac Fink y 10, o sea $ 10.000 por el señor Isaac Casztan. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance que se acompaña suscripto por los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal explotación del negocio de tienda, ropería, mercería, bonetería y anexos. A la compra y venta, importación y exportación de dichos artículos y cualquier otro afín o que los socios decidan anexar. — Quinto: El negocio inicial funcionará en el local y dependencias de la casa de la calle Laprida Nº 3902, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, la que podrá ser también habitada por el socio Casztan, imputándose a gastos generales el alquiler correspondiente a la misma. Se deja expresa constancia que en caso de disolución o liquidación de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa la casa deberá quedar en poder del socio señor Isaac Fink, teniendo el socio señor Isaac Casztan un plazo de quince días para proceder a su desocupación, acordándose que por el carácter accesorio y precario que tendrá la ocupación de este último, el señor Fink podrá proceder, sin necesidad de requerimiento judicial, a la remoción de cualquier efecto personal del señor Casztan hasta dejar la casa totalmente desocupada. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, sea en forma individual, conjunta o alternativamente. La firma social constituirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma de uno de los gerentes. Sin embargo, se fija principalmente para el socio señor Isaac Fink la tarea administrativa y la relacionada con la compra de la mercadería, y para el señor Isaac Casztan la misión específica de la atención al público en el mostrador, ordenamiento y venta de las mercaderías, etc. — Séptimo: Todos los años, al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general. De las ganancias que el balance arrojara se destinará un 5 % para constituir el fondo de reserva hasta alcanzar el legal. El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, deberá ofrecer a su consocio la cesión de cuotas, las que serán justipreciadas al valor del último balance sin plusvalía, ni llave de comercio, y a falta de aceptación por parte de los ofrecidos, podrá cederlas a terceros interesados en la misma. — Octavo: Cualquier situación no prevista durante la marcha o disolución se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes especiales. En dos ejemplares de un mismo tenor, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — I. Fink. — I. Casztan.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.7|12-Nº 6.798-v.14|12|55

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Cataldo Mario Sabbatella, domiciliado en Méndez de Andés 1410; Joaquín Pedro Desimoni, domiciliado en San Blas 4452; Vicente Laquaniti, domiciliado en Garay 3740 y Daniel Luis Collado, domiciliado en Salguero 774, argentinos, casados, mayores de edad, se convienen y manifiestan: Primero: Que concurren a éste los tres primeros en su calidad de únicos socios componentes de la sociedad denominada: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original y posteriores modificaciones se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de noviembre de 1948, 13 de junio de 1951, 7 de abril de 1952 y 7 de abril de 1952, números 2115, 1425, 546 y 547, folios 280, 372, 277 y 297, libros 15, 20, 21 y 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y expresan que de común y mutuo acuerdo con el Sr. Daniel Luis Collado han resuelto aceptar su incorporación a esta sociedad; elevando el capital social de la misma, que era de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), en la siguiente forma: el Sr. Collado suscribe e integra seiscientas cuotas de capital de Cien pesos m|n. ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de Sesenta mil pesos moneda nacional, de los que el Sr. Collado ya ha aportado a la sociedad $ 40.000.—, aportando los otros $ 20.000.— en documentos a pagar; el Sr. Laquaniti suscribe e integra doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional, en documentos a pagar, y el Sr. Sabbatella suscribe e integra doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional, en documentos a pagar. — Se acompaña un balance de la sociedad al 30 de junio ppdo., firmado por todos los socios, del que resultan los aportes de capital mencionados precedentemente. — En consecuencia el capital social compuesto de 2.000 cuotas de $ 100.— cada una, queda distribuído de la manera siguiente: el Sr. Sabbatella 574 cuotas; el Sr. Laquaniti 513 cuotas; el Sr. Desimoni 313 cuotas y el Sr. Collado 600 cuotas. — Tercero: Se deja constancia que el Sr. Collado tendrá en cuanto a las facultades de dirección y administración de la sociedad y al uso de la firma social los mismos derechos que los demás socios, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato social. — Cuarto: Los socios tendrán en la sociedad las siguientes funciones: los Sres. Sabbatella y Collado tendrán a su cargo las tareas administrativas y financieras y los Sres. Laquaniti y Desimoni la dirección técnico-industrial. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social y sus modificaciones en cuanto no fueren afectados por el presente, cuya vigencia se retrotraen al 1º de abril de 1955. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — D. Collado. — C. Sabbatella. — Joaquín Desimoni. — V. Laquaniti.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.7|12-Nº 6.795-v.14|12|55

HILANDERIA RIO CUARTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcelo Valentín Bulgheroni, argentino, casado, José Manuel Vecino Pérez, argentino, casado, Alberto Rufino Bulgheroni, argentino, casado, Carlos Soto, argentino, casado y Ernesto Alberto Podestá, argentino, casado, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituída desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de una hilandería de lana cardada y toda otra actividad propia de la industrialización y comercialización de tejidos. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "HILANDERIA RIO CUARTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por ahora su asiento en la Capital Federal, calle Río Cuarto 2764, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país, según las conveniencias sociales, así como poder establecer sucursales o agencias. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por distintos períodos si los socios así lo resolvieran. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) representados por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Corresponde a los socios por partes iguales y se encuentra totalmente aportado e introducido en maquinarias, mercaderías y accesorios propios de la industria, según se detalla en el inventario respectivo que han firmado los socios y se considera parte del presente y se hará constar en la contabilidad social. — Las cuotas no podrán ser cedidas entre los socios ni a terceros sin la conformidad de todos. — En los casos de aumento de capital, los socios tienen derecho a suscribir un número de cuotas proporcional al capital que tengan aportado. — En el supuesto que un socio no deseare suscribir la totalidad de las cuotas que le pudieran corresponder, podrán ser distribuídas entre los demás socios. — También podrán ofrecerse a terceros extraños, caso en el que el socio que no hizo uso de su derecho de suscribir la totalidad de cuotas, no podrá oponerse a su incorporación. El ingreso de uno o varios socios no importará modificación del presente contrato. — Quinta: Todos los socios tienen el carácter de gerentes y el uso de la firma social, requiriéndose solamente para todos los actos de la sociedad la firma conjunta de dos socios. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad y conducir sus negocios. Pueden sin que la enumeración sea taxativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en su nombre y obligarla en contratos, documentos y escrituras que se refieran a la misma y a su objeto; c) representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central, todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales especialmente Trabajo y Previsión, Industria, Comercio, Aduana, Municipalidad y otras instituciones oficiales o particulares; d) representarla ante los Tribunales de la Nación ya sea como actora o demandada, otorgar poderes. e) realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. La adquisición o transferencia de bienes inmuebles deberá ser resuelta por unanimidad. — Le queda absolutamente prohibido a los socios el uso de la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o en actos ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año se practicarán balances que comprenderán el período del 1º de julio al 30 de junio. — El primer balance se realizará el 30 de junio de 1956. — El balance deberá encontrarse realizado dentro de los 30 días de terminado el ejercicio anual y será aprobado por mayoría. A pedido de cualquiera de los socios pueden realizarse en cualquier momento balances parciales o de comprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se repartirán, una vez deducido el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital entre los socios en proporción a sus capitales. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Si hubiere deudas sociales las utilidades se repartirán si todos los socios así lo resuelven. — Octava: Todos los socios deberán aplicar su actividad a la atención de los negocios sociales y sólo podrán ser eximidos de esta obligación por escrito. Deberán reunirse como mínimo una vez por mes para considerar la marcha de la sociedad y se llevará un libro de actas donde quedarán asentadas las resoluciones. Se necesitará consentimiento por escrito para que cualquiera de los socios realice actividades comerciales análogas a las de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. En tal caso se procederá a realizar el activo social y previa cancelación del pasivo se restituirá a cada socio su capital y se repartirán las utilidades si las hubiere. Por acta se designará a dos socios con carácter de liquidadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar entre abonar a los herederos o derecho habientes el capital y utilidades que les correspondiera o incorporarlos a la sociedad. Para el primer supuesto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad el que será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de un plazo de 10 días contados desde que sean notificados por escrito. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de discusión ulterior si dentro de dicho término no han formulado observación alguna. Para la verificación y aprobación del balance así como para percibir el importe en su caso, los herederos deberán unificar personería y constituir domicilio en esta capital. El haber del socio fallecido se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con el interés del 6 % anual. — La sociedad puede optar por liquidar al contado. Para el segundo supuesto los herederos deberán unificar su representación y se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, pero sin derecho a ejercer la gerencia y sin uso de la firma social. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia, disolución, o liquidación de este contrato será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar ellos uno más para el caso de no ponerse de acuerdo. Si no hubiere acuerdo sobre la persona de este último arbitrador, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. La resolución de los o del arbitrador en su caso será obligatoria para las partes y sin posibilidad de ser recurrida ante la justicia. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Marcelo V. Bulgheroni. — Alberto Rufino Bulgheroni. José M. Vecino. — Carlos Soto. — E. Alberto Podestá.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.7|12-Nº 6.841-v.14|12|55

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 26 de octubre último, ante el escribano Miguel A. De Marco y a partir de esa fecha, los únicos socios de "DRASAL Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Víctor Manuel Drasal, Marcial Ruiz y Oscar Eloy Gillet, resolvieron prorrogar por cinco años más el plazo de duración de la misma, considerando reproducidas todas las cláusulas y condiciones preexistentes del contrato original y sus sucesivas reformas en dicha escritura; excepto las modificaciones que se expresan, a saber: Segundo: Su objeto es el siguiente ... c) La representación y venta de mercaderías de fábricas nacionales y extranjeras. — Cuarta: El término de prórroga de esta sociedad será el de cinco años ... a partir de hoy. Se establece para el caso de retiro de cualquiera de los socios, la libertad de hacerlo ... siempre que así lo notifique fehacientemente con anticipación de seis meses a la época del próximo ejercicio, y si los restantes asociados subsisten con el giro social, se entregará al socio saliente y a posteriori del susodicho balance, su capital y utilidades en el tiempo y forma del artículo doce que se dirá. — Quinto: El capital lo constituye la suma de ochocientos mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole doscientas sesenta y siete a cada uno de los señores Drasal y Ruiz y el resto, de doscientas sesenta y seis cuotas, al señor Gillet. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, considerándose reproducidas las facultades y prohibiciones preestablecidas originariamente, consignándose ahora, las limitaciones en el sentido ... de que, se requerirá la firma de los tres socios gerentes en los casos de adquisición de bienes inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, para conferir poderes de cualquiera naturaleza y revocarlos y nombrar gerentes o administradores extraños. — Séptimo: Los socios deberán dedicar sus actividades específicas principales en beneficio de la sociedad. — Novena: Deducido del producto del ejercicio, todos los gastos generales, cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, intereses de capitales requeridos en préstamos, amortizaciones y provisión para fondos de riesgos a prever, se constituirá el beneficio neto que se repartirá en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y b) El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. Los saldos acreedores que cada socio registre en su cuenta particular gozarán del interés corriente en plaza a su favor, con cargo a la sociedad. — Décimo: Si el resultado del ejercicio arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por cada socio en proporción a su capital suscripto. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del resto de los mismos, liquidar la sociedad o bien abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social a un tercero o terceros designados de su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se dirá, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar su

personería. El balance e inventario a los fines de determinar el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado, se practicará dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, y si se opta por continuar la sociedad, la suma resultante en favor de los herederos o representantes del mismo, será entregada a los aludidos en cinco cuotas trimestrales sin interés. — Décimo Cuarta: Por las funciones determinadas en la cláusula sexta, cada socio percibirá la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a los rubros de los gastos enunciados en la cláusula novena. Además, cada socio, podrá retirar a cuenta de beneficios a liquidarse, hasta la suma de veinticuatro mil pesos anuales. Quedan confirmadas las restantes cláusulas del contrato social. Buenos Aires, 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas "di" vale. Raspado: del. Entre líneas: autorizante. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.7|12-Nº 6.825-v.14|12|55

TEMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 506. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que en el final se expresan y firman, Comparecen: por una parte don Constantino Rivabella, italiano, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y cinco, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fernanda Ariotti, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz dos mil seiscientos treinta y cuatro; don Enrique Luis Cametti, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y cinco mil doscientos veinte, de cuarenta y siete años de edad casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Pierina Pandiani, con domicilio en la calle Mendoza mil seiscientos cuarenta y dos; y don Pedro Fortunato Pandiani, argentino, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y siete, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Genara Almada, domiciliado en la calle Moreno mil trescientos cincuenta y tres; y, por la otra parte concurren los señores don Tomás Ezcurra, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta mil seiscientos noventa y nueve, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Naón, domiciliado en la calle General Alvear mil cincuenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; don Alberto Salvador Suárez Anzorena, argentino, con Cédula de Identidad número seiscientos siete mil seiscientos setenta y nueve, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Aurora Alejandra Mussini, domiciliado en la calle Austria dos mil quinientos noventa; don Mario Alberto Suárez Anzorena, argentino, con Cédula de Identidad número un millón treinta y cinco mil trescientos treinta y dos, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Aurora Roldán Verges, domiciliado en la calle Ramón Castilla dos mil novecientos veintinueve; don Germán Adolfo Vispo, argentino, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número un millón doscientos diez mil seiscientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Aída Dora Gujard, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento ochenta y nueve, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de don Miguel Oscar Alustiza, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón noventa y siete mil ciento veinticuatro, médico, casado en primeras nupcias con doña Raquel Cioffi, vecino de Comodoro Rivadavia y de don Washington Ernesto Varando, argentino, con Libreta de Enrolamiento doscientos dos mil trescientos veintitrés, médico, casado en primeras nupcias con doña Emilia Elisa Larrea, vecino de Comodoro Rivadavia, cuya personería se acreditará más adelante; y don Armando Severo Antonio Ulled, argentino, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y tres mil seiscientos veintidós, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga James, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos cincuenta y seis, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros, Exponen: a) Que con fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco suscribieron con los otros comparecientes, con efecto retroactivo al día primero de Julio de dicho mes y año, el siguiente contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que al final suscriben, por una parte los señores Enrique Luis Cametti, Constantino Rivabella y Pedro Fortunato Pandiani, en adelante (los vendedores), en su carácter de socios componentes de Temco S.R.L. (constituida por contrato inscripto en el Registro Público de la Provincia de Buenos Aires en fecha dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno en el Libro primero de sociedades de responsabilidad limitada, folio cuatrocientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos ochenta y uno, más sus pertinentes modificaciones debidamente publicadas y registradas): y por la otra parte los señores Tomás Ezcurra, Alberto Salvador Suárez Anzorena, Mario Alberto Suárez Anzorena, Miguel Oscar Alustiza, Washington Ernesto Varando, Germán Adolfo Vispo y Armando Severo Antonio Ulled (en adelante: los compradores), acuerdan celebrar el boleto que sustituye al firmado el dos de Julio último entre los vendedores y el señor Armando Severo Antonio Ulled, en comisión. — Artículo Primero: Los vendedores venden y los compradores compran la totalidad de las cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que los vendedores poseen como socios de Temco S.R.L. obligándose las partes a formalizar la cesión de dichas cuotas dentro del término de treinta días de la fecha de este boleto. — La distribución de la compra de las cuotas de capital de cada uno de los vendedores a cada uno de los compradores se establecerá en la escritura de transferencia. — Artículo Segundo:: El precio de la cesión se establece en cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) pagaderos en la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) a medida que los clientes abonen las cuentas que figuran en el Activo bajo el rubro "Deudores por cuenta de Rivabella, Cametti, Pandiani", cuyos cobros se liquidarán mensualmente a los vendedores y los restantes trescientos mil pesos (m$n. 300.000.—) con pagarés suscriptos por todos los compradores de los cuales ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) a seis meses de plazo y ciento cincuenta mil (m$n. 150.000.—) a doce meses de plazo, devengando estos pagarés un interés anual vencido del siete por ciento (7 %). — Los compradores se reservan el derecho de cancelar total o parcialmente estos saldos en cualquier fecha antes de su vencimiento. — Los mencionados pagarés pueden ser subdivididos de su total de acuerdo a las indicaciones de los vendedores quienes también indicarán a orden de cuales de ellos deben ser extendidos — Queda convenido que de las cobranzas de deudores por cuenta de Rivabella, Cametti, Pandiani, en primer término se pagará la suma de diez y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (m$n. 19.967,98) a C. Rivabella número dos a medida que se cobren. — Artículo Tercero:. Tomando como base el Balance General al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, preparado por los vendedores, que, provisto de las firmas de éstos, forma parte del presente boleto y el inventario de existencias físicas, revisado y firmado por los compradores, éstos se hacen cargo de los siguientes rubros del Activo: Banco de la Provincia de Buenos Aires con un importe de cuarenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 46,90 m|n.); Banco de Italia y Río de la Plata con un importe de sesenta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional (m$n. 65,15); Banco de Crédito Industrial con un importe de ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 84,80); Deudores por cuenta Rivabella, Cametti, Pandiani: Comunes con un importe de Ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional (m$n. 85.874,23); Documentados con un importe de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 34.493,75); Maquinarias e Instalaciones con un importe de doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y tres pesos moneda nacional (pesos 293.383.— m|n.); Herramientas y Matrices con un importe de doscientos treinta y ocho mil ciento veintisiete pesos moneda nacional (m$n. 238.127.—); Muebles y Utiles con un importe de Diez y seis mil ochocientos cinco pesos moneda nacional (m$n. 16.805 —); Marcas con un importe de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 450.—); Existencia de Mercaderías con un importe de doscientos cincuenta y tres mil novecientos veinticinco pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 253.925,70 m|n.), todo lo cual hace un total de novecientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 922.855,53); y de rubros del Pasivo hasta totalizar la suma de quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 522.855,53). Mientras no se haya hecho la transferencia formal de las cuotas de capital, los vendedores atenderán por cuenta y orden de los compradores la liquidación de ese Pasivo, a medida de su exigibilidad, para lo cual los compradores les irán facilitando los fondos necesarios. Si a los doce meses de la fecha de la transferencia quedaran aún saldos no cobrados de cuentas incluídas en el rubro "Deudores por cuenta de Rivabella, Cametti, Pandiani" tales saldos se darán por cancelados y los compradores harán cesión a los vendedores de sus derechos sobre tales créditos disminuyéndose tales importes de los saldos que falten pagar por las cuotas de capital. Los compradores se comprometen además a confiar la gestión judicial de cobro de los deudores morosos de la sociedad provenientes del rubro antes mencionado, al profesional y en la oportunidad que indiquen los vendedores y por cuenta de los mismos. Queda entendido que los compradores sólo responderán por cuentas pasivas de la Sociedad, hasta el monto total de quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 522.855,53) fijado en este artículo, y que, cualquier cuenta pasiva que excediese de dicho monto, así como las sanciones u obligaciones que eventualmente surgieran por devolución de materiales entregados antes del primero de julio corriente o cualquier otro origen previo a esa fecha, serán soportadas por los vendedores. — Artículo Cuarto: Desde el momento en que suscriben el documento de cesión de las cuotas que venden hasta el momento en que esa cesión debidamente formalizada, inscripta y publicada, tenga efectos para terceros, los vendedores deberán continuar la administración de la Sociedad conforme a las instrucciones que por escrito les impartan los compradores, quienes asumen toda responsabilidad derivada de las operaciones durante este período. — Artículo Quinto: La fecha de la cesión se establece el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, día en que los compradores se han hecho cargo del manejo del establecimiento y desde el que corre por su cuenta la explotación del mismo. — Artículo Sexto: Ambas partes acuerdan expresamente la inclusión del pacto comisorio (Art. doscientos dieciséis del Código de Comercio) entre las estipulaciones del presente boleto. — Artículo Séptimo: El presente boleto podrá ser totalmente o parcialmente modificado y|o ampliado de común acuerdo con las partes, mediante documentos o cartas que se firmen por separado, los cuales se considerán como que formarán parte integrante del mismo. — Artículo Octavo: Para el cumplimiento del presente boleto los vendedores establecen domicilio especial conjunto en la calle Charcas número cinco mil ciento veinte y los compradores lo fijan en la calle Bouchard número cuatrocientos treinta y dos; aceptando ambas partes la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal por cualquier evento. — Artículo Noveno: Los gastos de sellados y formalización de esta operación se aportarán por los compradores, quedando a su exclusivo cargo. De conformidad con las nueve cláusulas precedentes, los firmantes se obligan de buena fe a su cumplimiento, por lo que se ratifican en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original (con el sellado de ley) para los vendedores y el duplicado para los compradores. — E. L. Cametti. — C. Rivabella. — P. F. Pandiani. — A. Ulled. — T. Ezcurra. — G. A. Vispo. pp. Miguel Oscar Alustiza. G. A. Vispo. — pp. Washington Ernesto Varando. G. A. Vispo. — A. S. Suárez Anzorena. — M. A. Suárez Anzorena". b) Que, en la fecha, habiéndose dado fiel y completo cumplimiento por ambas partes —los cedentes y cesionarios— a las obligaciones previstas en el convenio pre-inserto, hasta el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, los cedentes hacen formal transferencia y cesión de la totalidad de sus cuotas a los compradores, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, desde cuyo momento los cesionarios tienen a su satisfacción la posesión y administración de todos los bienes, derechos y negocios sociales. Por su parte, los cesionarios expresan a continuación que aceptan la transferencia y cesión que los cedentes les hacen en la forma antedicha y a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuya virtud y desde cuya fecha han quedado colocados como sucesores de los cedentes en la titularidad de todas las cuotas de capital de la Sociedad y en el ejercicio pleno de la posesión, y administración de los bienes de la misma, con los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad de socios y que resultan de las cláusulas del convenio de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. A continuación los compradores se constituyen en Asamblea de socios de "Temco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud del carácter de tales que poseen a mérito de la cesión arriba referida en este instrumento, para considerar el balance general que han practicado y para disponer modificaciones en el contrato social. En cuanto al referido balance general al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, preparado y certificado por el contador público nacional que lo suscribe, resuelven todos los socios por unanimidad prestarle su conformidad y aprobarlo con las cifras y rubros allí establecidos, que en copia y firmado por los deponentes, se agrega a esta escritura, formando parte integrante de la misma. En cuanto al Contrato Social, resuelven todos los socios por unanimidad modificar las cláusulas, primera, segunda, cuarta, quinta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima, quedando firmes todas las demás. En consecuencia, se reemplazan los artículos modificados, por los siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "TEMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bouchard número cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales, oficinas o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, pero los negocios sociales se retrotraen al primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta. Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración los socios por mayoría absoluta de cuota-votos, podrán resolver su prórroga, fijando término y demás condiciones, con la inscripción consiguiente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente forma: Tomás Ezcurra, setenta y seis cuotas; Alberto Salvador Suárez Anzorena, ciento cincuenta y tres cuotas; Mario Alberto Suárez Anzorena cincuenta y una cuotas; Miguel Oscar Alustiza, sesenta y cuatro cuotas; Washington Ernesto Varando, sesenta y cuatro cuotas; Germán Adolfo Vispo, ciento dos cuotas y Armando Severo Ulled, cuatrocientas noventa cuotas. Cuatrocientas cuotas de dicho capital han sido totalmente integradas en la forma indicada en el contrato social de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y uno, habiendo sido transferidas a los actuales socios por sus anteriores titulares señores Rivabella, Cametti y Pandiani, por escritura de la fecha; y las seiscientas cuotas en que se ha aumentado el capital están también totalmente integradas de acuerdo al balance general efectuado el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que se acompaña al presente contrato formando parte integrante del mismo, debidamente firmado por todos los socios. — Artículo Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por el socio Señor Armando Severo Antonio Ulled, en calidad de socio- gerente. — Tendrá las más amplias facultades inclusive las del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de los incisos uno al cuatro y siete al quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra que por disposición de leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo operar con amplias facultades con todos los bancos privados u oficiales, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y en igual forma representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, pero no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas y garantías a favor de terceros; actuando en igual forma, hará los trámites pertinentes para efectuar la publicación e inscripción del presente contrato social. Para hipotecar o prendar bienes sociales, el socio-gerente necesitará la conformidad previa de la asamblea de socios. El socio-gerente con la firma de cualquiera de los otros socios podrá dar poderes especiales pero no podrá otorgar mandatos generales de administración. La asamblea de socios podrá resolver dar poderes para administrar la sociedad a uno o varios de los socios, con las atribuciones que crea convenientes, para los casos de ausencia o de incapacidad temporaria o permanente del socio-gerente. La retribución del socio-gerente será fijada anualmente por la asamblea de socios, en oportunidad de considerarse el balance general. — Artículo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas de capital propiedad de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Se considerarán utilidades realizadas y líquidas las que resulten del balance general que apruebe la asamblea de socios, la que por mayoría resolverá sobre las amortizaciones, reservas y distribución de utilidades. — Artículo Octavo: El socio-gerente se reserva el derecho de participar en otras actividades que no sean en competencia con las sociales, comprometiéndose a dedicar a la sociedad constituída todo el tiempo y la actividad necesarios para el desarrollo comercial e industrial establecidas en el presente contrato. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez cada tres meses, bastando la citación que con diez días de anticipación haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado, con indicación de los puntos a considerar. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio registrado en la sociedad. El socio-gerente, dentro de los sesenta días posteriores al fin de cada trimestre, presentará a la asamblea de socios un balance de saldos y un informe sobre la situación económico-financiera de la sociedad. Todos los balances, estados, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados por mayoría de votos, expresada en reunión de los socios o por correspondencia si alguno de ellos no pudiera asistir. Dichos documentos se considerarán también aprobados por los socios que no concurrieran y que no hicieran llegar a la sociedad su aprobación o sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes a la reunión que los consideró. Si el socio gerente fuera poseedor de más del cuarenta y nueve por ciento de las cuotas sociales, las resoluciones de la asamblea deberá ser tomada por doble mayoría de cuotas y número de socios. — Artículo Décimo: Si cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, los cuales tendrán opción de tomarlas a su cargo en proporción a sus respectivas cuotas de capital, acreciéndose entre ellos la parte alícuota de la opción no utilizada por uno o varios de los socios que permanezca en la sociedad. El valor que los socios adquirentes deberán reconocer a las cuotas cedidas será el resultante del último balance anual, más la parte proporcional que corresponda al tiempo transcurrido hasta el momento de la cesión. Esta opción deberá ser ejercida, bajo pena de caducidad, dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la comunicación o aviso que hiciera el socio cedente, y el pago resultante será efectuado dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha de la cesión con un interés anual del ocho por ciento, a cuyo fin se firmarán pagarés por su importe. — Artículo Undécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios la sociedad no será disuelta. Los socios sobrevivientes y|o capaces, dentro de los sesenta días de informados fehacientemente, deberán ejercer su derecho a: a) admitir como socio en sustitución del fallecido o incapaz, a sus herederos, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, o a su representante legal; o b) hacerse cargo a prorrata de sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, por valor que resulte del último balance general que se haya practicado más la parte proporcional que corresponda al tiempo transcurrido desde dicho balance hasta el momento de la transferencia de las cuotas respectivas. A partir de la fecha de ésta el pago se realizará en cuatro cuotas semestrales con el interés del ocho por ciento anual, a cuyo efecto se firmarán los respectivos pagarés. Los sucesores o el representante del socio fallecido o incapaz, tendrán los mismos derechos de éstos con excepción de la función de gerente. — Artículo Duodécimo: Para el caso de liquidación se designará como liquidadores a dos socios elegidos por mayoría, los que deberán actuar en forma conjunta y con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. Con arreglo a las cláusulas que preceden, los contratantes dejan modificado el contrato social que los rige. El suscripto escribano deja constancia que repone este acto con Cuatro mil pesos. La personería invocada por el señor Vispo, resulta del mandato que se agrega a la presente y copiado, dice así: "Folio seiscientos uno. Primer testimonio número trescientos cincuenta y tres. En Comodoro Rivadavia, Capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, República Argentina; veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Félix Tomás Gómez, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Miguel Oscar Alustiza, que acostumbra a firmar "M.

Oscar Alustiza", Matrícula Individual número un millón noventa y siete mil ciento veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Raquel Ciolfi y don Wáshington Ernesto Varando, que firma "W. Varando". Matrícula Individual número doscientos dos mil trescientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Emilia Elisa Larrea, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, de profesión médicos, domiciliados en esta ciudad, en calle San Martín número trescientos setenta y ocho, mayores de edad, personas a quienes doy fe conocer, y dicen: que confieren Poder Especial en favor del doctor don Germán Adolfo Vispo, domiciliado en la Capital Federal, en calle Santa Fe, número dos mil ciento ochenta y nueve, para que representándolos y haciendo sus veces puedan adquirir en compra o cesión para y a nombre individual de los otorgantes, cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "Temco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cantidad y por los precios, formas de pago y demás condiciones que el mandatario estime convenientes. A tal efecto podrá otorgar, aceptar y firmar las correspondientes escrituras de cesión de cuotas subrogando a los cedentes en todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes; hacer efectivo el pago de dichas cuotas, requerir recibos y cartas de pago; declarar la posesión, concurrir con voz y voto a las asambleas o reuniones de cualquier naturaleza que celebren los socios de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo aceptar cargos, obligaciones y designaciones, votar e impugnar aumentos de capital, incorporación de nuevos socios, designación de gerentes, síndicos, contadores y demás cargos, modificar, prorrogar, suprimir, ampliar y o reducir la vigencia del Contrato Social y el o los objetos del mismo, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y documentos privados que requiera, hacer declaraciones juradas, solicitar inscripción y ejercer y practicar cuantos más actos estime conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos del acto don Roberto Argentino López y don Carlos J. Urbiztondo, vecinos, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe. M. Oscar Alustiza. — W. Varando. — R. A. López. — Carlos J. Urbiztondo. Ante mí: Félix Tomás Gómez. Está mi sello. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos cincuenta y tres, pasó ante mí y queda al folio seiscientos uno del Registro número Uno a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio que sello y firmo en fecha y lugar "ut-supra". Sobrerraspado y enmendado: Rivadavia, junio, individual, de, Responsabilidad, otorgar. Vale. Félix Tomás Gómez. Hay un sello". Siguen las legalizaciones. Igual al original de su referencia que queda agregado a esta escritura y al que me remito, doy fe. Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido y así lo otorgán y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Manuel Atilio Castro Huergo y don Héctor Bista, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Rivabella. — E. L. Cametti. — P. F. Pandiani. T. Ezcurra. — A. S. Suárez Anzorena. — M. A. Suárez Anzorena. — A. Vispo. — A. S. A. Ulled. M. A. Castro Huergo. — H. Bista. Ante mí: Joaquín O. Pano. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Ciento Noventa y Dos a mi cargo. E|l. mil-Anzorena cincuenta y una cuotas; Miguel Oscar Alustiza, y uno, sociales, transcurrido desde dicho balance hasta el momento. Raspado: cuentas, representar, otorgan. E|l. totalmente. Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 4.640.— e.9|12-Nº 6.962-v.15|12|55

LINCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre don Rodolfo Lindner, que firma "Rudolf Lindner", técnico, casado en primeras nupcias con María Martha Görseb, de 58 años de edad, hábil, con domicilio real en la calle Santa Rosa Nº 2068, de la localidad de Florida, F.N.G.B.M., Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad alemana; don Osvaldo Alfredo Vultorius, que firma "O. Vultorius", industrial, casado en primeras nupcias con Elisa Kneipp, de 44 años de edad, hábil, con domicilio real en la calle Drysdale Nº 3660, de la localidad de Carapachay, F.N.G.B., Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, y don Erich Otto Vultorius, que firma "E Vultorius", industrial, casado en primeras nupcias con Matilde Matilla, de 46 años de edad, con domicilio real en la calle Drysdale Nº 3660 de la localidad de Carapachay, F.N.G.B., Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, fijando todos domicilio legal para estos efectos en la Avenida Corrientes número 745, entrepiso, izquierda, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se resuelve constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, regida ésta por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituída se denominará "LINCO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio o sede real en la Avenida Corrientes Nº 745, entrepiso, izquierda, Capital Federal, República Argentina, pudiendo establecer en cualquier momento, sin aviso previo, sucursales, agencias, talleres, fábricas, depósitos, laboratorios, etc., etc., en cualquier punto o sitio de la República Argentina o fuera de ella, así como trasladar su sede real a otro domicilio, que el indicado más arriba. — Segunda: El objeto de la sociedad "Linco Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, será principalmente cualquier tipo, forma y clase de fundición de metales, especialmente la fundición de metales en coquillas, moldes y|o lingotes, según los procedimientos más modernos y el trabajo y la rectificación de la misma para la obtención y elaboración de toda clase de objetos y piezas metálicas, la fabricación de productos metálicos alisados, tratados y elaborados según procedimientos propios y el refinamiento de material metalúrgico viejo para la aplicación del mismo material metalúrgico refinado en la elaboración de aleaciones de alta calidad y destinadas a fines especiales. Secundariamente será el objeto de la sociedad mencionada, el de realizar cualquier trabajo, fabricación, distribución, fraccionamiento, venta al por mayor y al por menor en el campo de la metalúrgica y afines, así como finalmente la exportación y la importación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado totalmente en este acto parcialmente en especie y parcialmente en efectivo de la siguiente manera: El señor Rodolfo Lidner aporta en especie, según el inventario, que se acompaña al presente, la suma de cuarenta y cinco mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal y en efectivo la suma de cinco mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, totalizando así un aporte de cincuenta mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, que representa cincuenta cuotas de cada una un mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal; el señor Osvaldo Alfredo Vultorius aporta en especie, según el inventario, que se acompaña al presente, la suma de cincuenta mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, que representa cincuenta cuotas de cada una un mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Erich Otto Vultorius aporta en especie, según el inventario, que se acompaña al presente, la suma de cincuenta mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, que representa cincuenta cuotas de cada una un mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, hallándose dividido por lo tanto la totalidad del capital social en ciento cincuenta cuotas de un mil con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios contratantes de la siguiente manera: Pérdidas: por partes iguales. Ganancias: desde el primer año hasta el quinto año inclusive se distribuirán las ganancias netas de cada año comercial de la siguiente forma: Rodolfo Lindner 50 o|o, Osvaldo Alfredo Vultorius 25 o|o y Erich Otto Vultorius 25 o|o; desde el sexto año hasta el décimo año inclusive se distribuirán las ganancias netas de cada año comercial de la siguiente forma: Rodolfo Lindner 40 o|o, Osvaldo Alfredo Vultorius 30 o|o y Erich Otto Vultorius 30 o|o. a partir del décimoprimer año se distribuirán las ganancias netas de cada año comercial de la siguiente manera: Rodolfo Lindner 33,333 o|o, Osvaldo Alfredo Vultorius 33,333 o|o y Erich Otto Vultorius 33,333 o|o. En calidad de retribución o regalía por la cesión a favor de la sociedad de todos sus procedimientos con sus elementos y detalle, fórmulas y recetario de fundición y aleación de sus prácticas de elaboración y terminación, de sus planos, diseños, etc., etc., así como de sus Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio que pasan a ser propiedad exclusiva de la sociedad, percibirá Rodolfo Lindner un 10 o|o anual de las ganancias netas de la sociedad hasta que esta retribución o regalía alcance la suma o el monto de m$n. 120.000.— c|l. (ciento veinte mil) con 00/100 pesos moneda nacional de curso legal, con la cual suma consideran los socios contratantes totalmente pagado el aporte intelectual de Rodolfo Lindner. — Quinta: Las socios contratantes se comprometen guardar en secreto ante terceros, ya sea directa como indirectamente todo lo confidencial en los precedentes, procedimientos con sus elementos y detalles, fórmulas y recetario de fundición y aleación, en las prácticas de elaboración y terminación, en los planos, diseños, etc., etc., debiéndose ventilar ante terceros detalles al respecto en casos de necesidad solamente con aprobación unánime de todos los socios contratantes. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios contratantes. — Séptima: El uso de la firma en representación de la sociedad estará a cargo indistinto y separado de cualquiera de los socios gerentes. — En la forma anteriormente establecida podrán realizar los socios gerentes nombrados de la sociedad en cuestión todos los actos necesarios y útiles a la gestión social, así como obligar a la sociedad en la medida y dentro de los límites de su objeto. — Especialmente podrán los socios-gerentes firmar cheques hasta m$n. c|l. 50.000.00 y toda clase de documentos comerciales hasta el mismo valor en forma indistinta y separada. — Pasada dicha suma límite deberán firmar indistintamente dos socios gerentes en conjunto, de los cuales uno de ellos deberá ser indefectiblemente Rodolfo Lindner o en su reemplazo un apoderado de él con facultades determinadas por escritura pública. La sociedad representada por medio de sus socios gerentes, podrá trabajar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial o particular. — Los socios-gerentes, podrán, siempre, en la forma precedentemente establecida, administrar y gobernar todos los bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos, mercaderías, frutos y demás que la sociedad posee en la actualidad o que en adelante adquiera la misma, ya estuvieran éstos ubicados en esta República o en el extranjero, pudiendo venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otra manera enajenarlas o gravarlas en la forma que crean más conveniente; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, etc., pudiendo fijar precios y condiciones de dichas operaciones; celebrar contratos de locación, como locador o locatario, por los precios y condiciones que creyeran más convenientes. — Octava: En carácter de regalía o favor de la sociedad facilitarán los socios contratantes Osvaldo Alfredo Vultorius y Erich Otto Vultorius a la misma durante el primer año sin costo alguno, un local de trabajo adecuado con las máquinas e implementos necesarios; a partir del segundo año comercial abonará la sociedad para el local de trabajo, etc., precedentemente mencionado un alquiler mensual de acuerdo con las respectivas normas usuales en ese momento. — Novena: Se tomarán todas las medidas contables para acumular la reserva legal, la cual se formará con el 5 o|o de las utilidades líquidas y realizadas anualmente hasta alcanzar el 10 o|o del monto total del capital social. — Décima: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del 1º de Julio de 1955. — Décima Primera: Las ganancias y pérdidas de la sociedad se establecerán de acuerdo al balance e inventario general a confeccionarse al fin de cada ejercicio comercial, que corre desde el 1º de Julio al 30 de Junio de cada año siguiente. — Décima Segunda: Cada socio contratante está en libertad de retirarse de la sociedad, si así lo desease al fin de cada ejercicio comercial, es decir al 30 de Junio de cada año, debiendo recurrir para ello a un preaviso de seis meses con respecto a la fecha de su retiro manifestado. — En tal caso está obligado el socio renunciante a ofrecer primero sus cuotas a los socios restantes de la sociedad y seguidamente a terceros, si los socios restantes no les aceptasen dentro de un período de 15 días hábiles a partir de la fecha del ofrecimiento por telegrama colacionado. — En el supuesto caso de que uno de los socios contratantes se sirviera de la libertad de retirarse de la sociedad en la forma precedentemente señalada, ya sea vendiendo sus cuotas a los socios restantes, respectivamente a terceros, están autorizados desde ya los socios restantes en seguir con la sociedad en la forma establecida en este contrato, en seguir con las actividades de la misma tal como está señalado más arriba y en hacerse cargo del activo y pasivo de ella. El valor real de las cuotas ofrecidas a los socios restantes de parte del socio saliente o renunciante se determinará en caso de necesidad mediante un balance e inventario general accidental a la fecha de la renuncia y sólo para los efectos señalados. — En el supuesto caso que los socios restantes aceptasen las cuotas del socio dimitente por el valor real de las mismas, se procederá a pagar las mismas de la siguiente manera: El 20 o|o en efectivo del total del valor real de las cuotas adquiridas una vez que se haya establecido dicho valor real por medio del balance general e inventario accidental precedentemente especificado, mientras que el saldo de 80 o|o del referido valor real se abonará trimestralmente hasta su total liquidación dentro de un plazo hasta dos años, pudiendo ser depositados estos pagos trimestrales también en cuenta corriente bancaria, si así lo conviniesen los socios. — Décima Tercera: En el supuesto caso de una renuncia de parte del socio, Rodolfo Lindner, establécese, que la sociedad le abonará en concepto de remuneración definitiva por el aporte intelectual y profesional de su especialidad y por la indeclinable cesión definitiva de su aporte en especie a favor de dicha sociedad una regalía, que se establece de la siguiente manera: En caso de retirarse el citado socio de la sociedad al final del primer año o ejercicio comercial de la misma ascenderá dicha regalía a la suma de m$n. 30.000.00; al retirarse el mismo socio de la sociedad al final del segundo año o ejercicio comercial de la misma, ascenderá dicha regalía a la suma de m$n. 40.000,00 y al retirarse dicho socio de la sociedad al final del tercer año o ejercicio comercial de la misma, ascenderá dicha regalía a la suma de m$n. 50.000,00. A partir del cuarto año o ejercicio comercial de la sociedad en adelante, queda anulada cualquier remuneración por conceptos en el sentido o del carácter precedentemente señalado. La regalía, que deberá pagar la sociedad al señor Rodolfo Lindner, en el supuesto caso de que él se retirara de la misma dentro de los tres primeros años o ejercicios comerciales de ella, es válida solamente cuando el retiro prematuro del señor Lindner de la sociedad dentro de los primeros tres años establecidos precedentemente, se deba exclusivamente a razones fundamentales dentro de la misma sociedad. — Décimocuarto: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y proseguirá con los herederos del socio fallecido, si éstos así lo aceptasen, debiendo reunir los mismos su representación en la sociedad en uno de ellos, que deberá ser delegado por todos los herederos. — De no aceptarlo los herederos se efectuará con ellos el arreglo ajustado a los intereses del socio fallecido, tomando en cuenta la marcha de las actividades de la sociedad en este momento, lo que se establecerá mediante un balance e inventario general accidental, sólo para estos efectos. — En el supuesto caso de un fallecimiento del socio, Rodolfo Lindner, durante el primer, segundo o tercer año o ejercicio comercial de la sociedad, le corresponderá a sus herederos también la correspondiente regalía de la cual habla la cláusula anterior décimotercera, excluyéndose en este caso la salvedad el final de la citada cláusula décimotercera, si los herederos decidiesen retirarse de la sociedad. — Décimoquinta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por unanimidad de votos si las circunstancias y razones reinantes en su oportunidad aconsejan una tal disolución. — La sociedad podrá ser disuelta empero también en cualquier momento con las 2|3 partes de la totalidad de votos si un socio renunciante de la sociedad vendiese sus cuotas a un tercero o más que no es o son admitidos por los dos socios restantes. — En cualquiera de los dos posibles casos de disolución precedentemente establecidos, estará la liquidación de la sociedad en disolución en manos conjuntas de los socios-gerentes. — Décimosexta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando a uno por cada parte, y pudiendo los mismos a su vez, si así lo estimasen necesario, elegir de común acuerdo un árbitro adicional. — En fe de lo cual firman y se ratifican las partes contratantes en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955). — Rudolf Lindner. — O. Vultorius. — E. Vultorius.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.560.— e.9|12.-Nº 6.936.-v.15|12|55.

ONETTO, KOHN Y BOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Mil Seiscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Enrique Onetto, casado, y don José Alberto Onetto, soltero, con domicilio en la calle Boyacá número doscientos cuarenta y seis, don Teodoro Kohn, casado, domiciliado en la Avenida La Plata número mil novecientos setenta y cinco, don Antonio Botto, casado, con domicilio en Avenida Sáenz número novecientos cincuenta y seis, y don Eugenio Cayetano Balzani, casado, que vive en la calle Asamblea número novecientos cincuenta y nueve, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad a regirse bajo el articulado siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "ONETTO, KOHN Y BOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades en la Avenida Sáenz número novecientos cincuenta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será dedicarse a las transacciones inmobiliarias en general y en especial a la compraventa y permuta de terrenos, a fraccionamientos, loteos y urbanización de tierras. — Tercero: El término de la Sociedad será de ocho años a partir del día primero de junio pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Sin perjuicio de ello, a la finalización del ejercicio comercial de cada año, cualquiera de los grupos "A" y|o "B" a que más adelante se hará mención, podrán pedir la disolución de la entidad. — Asimismo el socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante colacionado dirigido a la entidad con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — En este supuesto, su haber le será reintegrado de esta manera el capital y utilidades realizadas, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los noventa días del retiro. — En cuanto a las utilidades devengadas y no realizadas se abonarán a medida que ellas se hagan efectivas. — Cuarto: El capital social será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, y las mismas han quedado suscriptas de la siguiente manera: el señor Enrique Onetto setenta y cinco cuotas, el señor Teodoro Kohn ochenta y una cuotas, el señor Antonio Botto sesenta y nueve cuotas, el señor Eugenio Cayetano Balzani cuarenta y cinco cuotas, y el señor José Alberto Onetto treinta cuotas. Dicho capital está totalmente integrado como resulta del inventario-balance que se anexa, suscripto por contador público. — Quinto: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto y aquéllas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la conformidad de todos los integrantes de la Sociedad. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes se desempeñarán al mismo tiempo como gerentes sin remuneración especial alguna. — Para el uso de la firma social se constituirán dos grupos: el "A", integrado por los señores Teodoro Kohn, Antonio Botto y Eugenio Cayetano Balzani, y el "B", por los señores Enrique Onetto y José Alberto Onetto, y en todos los casos deberán firmar uno del grupo "A" con otro del "B". — Séptimo: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general y deducido de los beneficios obtenidos el cinco por ciento de la ley para integrar el fondo de reserva, sin perjuicio de la formación de otros especiales; las utilidades se distribuirán a prorrata de las cuotas de pertenencia de cada socio, y en igual proporción se soportarán las pérdidas en su caso, las cuales, si excedieran en un treinta por ciento del capital, la Sociedad se disolverá anticipadamente. — Octavo: Para la aprobación de esos balances, así como para todos los efectos de este contrato, excepto los casos para los cuales la ley requiera unanimidad, y lo convenido en el artículo tercero, regirá la simple mayoría de votos, debiendo asentarse las resoluciones que se adopten en el libro de actas. — Noveno: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento, la Sociedad, además de las operaciones que constituyen su principal objeto, podrá asociarse o tomar participación con otras entidades similares y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventa e hipotecas, fijando sus precios, ya sea al contado o a plazos, con o sin interés, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, otorgar y suscribir los instrumentos privados y escrituras públicas que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros. Abrir cuen-

las corrientes en las instituciones bancarias, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero; cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador y librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirigráficos y de compromisos de compraventa y, en fin, realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo enunciado precedentemente debe considerarse hecho a simple título ilustrativo. — Décimo: Si ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad física o inhabilidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con sus otros componentes y un representante del desaparecido o incapaz, cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones en trámite.— Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad se liquidarán los muebles y útiles, haciéndose entrega del local desocupado con sus correspondientes teléfonos a los señores Teodoro Kohn y Eugenio Cayetano Balzani. — Duodécimo: Las divergencias que surgieran durante la vigencia del presente contrato o a la época de la liquidación de la Sociedad, ya sea entre los socios o entre éstos y los terceros aludidos en el artículo décimo, podrán ser sometidos a la decisión de árbitros. Leída se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario A. Baldani y don Enrique Bolgen, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Onetto. — José A. Onetto. — T. Kohn. — Antonio Botto. — E.C Balzani — E. Bolgen. — Mario A. Baldani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos números quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte y seis O; quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte y siete O, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: "actividades-octavo". Vale. — Hay un sello: M. Fernando Punta. — Honorarios $ 1.370.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220.— e.9|12.-Nº 6.917.-v.15|12|55.

MAXIM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, del doctor José Ma. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre el señor Manfredo Dagoberto Held, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte 332 de esta capital; la señora Gertrudis Holzhender de Britz, casada, alemana, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Crámer 2750 de esta Capital; y la sociedad "E. Seligmann y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera", representada por su socio administrador, señor Enrique Seligmann, que justifica la personería que invoca mediante la exhibición del testimonio de escritura pública de constitución de la referida sociedad, debidamente inscripto con fecha 18 de octubre de 1955, bajo el Nº 715, al folio 158 del libro 234 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAXIM ARGENTINA S. R. L." y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cuarentinueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser disuelta anticipadamente cuando una decisión de los socios así lo disponga. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y venta de alhajas, fantasías, relojes y toda clase de artículos del ramo. Podrá asimismo dedicarse a ejercer toda otra actividad de lícito comercio, industrial o comercial, que no sea del ramo indicado, comprendidos los negocios de importación y exportación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos de Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una. El señor Manfredo Dagoberto Held suscribe e integra en este acto en efectivo cinco cuotas de capital o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional. La socia señora Gertrudis Holzhender de Britz suscribe e integra en este acto en efectivo cinco cuotas de capital o sea la suma de dos mil quinientos pesos de igual moneda. La sociedad "E. Seligmann y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera" suscribe e integra en este acto en efectivo cuatrocientas noventa cuotas de capital o sea la suma de doscientos cuarenticinco mil pesos de moneda nacional. — Quinta: Las decisiones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos. — Sexta: la sociedad será dirigida y administrada por el señor Enrique Seligmann quien desempeñará el cargo de gerente. En el desempeño de dicho cargo el señor Enrique Seligmann obrará con las más amplias facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, comprendidas las especiales enumeradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. La firma social estará a cargo del gerente en forma exclusiva. Los socios podrán fijar una remuneración a favor del mismo. — Séptima: El ejercicio económico social terminará el último día de febrero de cada año. En esa oportunidad se practicará un inventario y balance general. — Octava: Previa deducción de las reservas legales y facultativas los beneficios se distribuirán en la proporción de los respectivos aportes de capital. En la misma proporción se soportarán las pérdidas — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad sin más requisito que hacer conocer su decisión por carta o en cualquier otra forma fehaciente con una anticipación no menor de tres meses. — Décima: La muerte del gerente traerá aparejada la disolución de la sociedad sin más trámite. La de cualquiera de los otros dos socios sólo dará derecho a sus herederos a recibir una suma igual a los aportes que hayan efectuado a la sociedad, pero no traerá aparejada la disolución de la misma. Iguales sumas percibirán los socios en caso de disolución parcial. — Undécima: En cualquier caso la liquidación de la sociedad la efectuará el socio que posea mayor número de cuotas capital, los representantes que el mismo designe, o sus herederos que, si fueran varios unificarán la representación. — Décimasegunda: Cualquer litigio motivado por el cumplimiento o interpretación de este contrato se planteará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, quedando expresamente renunciada la jurisdicción que estatuye el artículo 448 del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un msimo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 24 de octubre de 1955. — Manfredo Held. — Gertrudis H. de Britz. E. Seligmann.—

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.9|12-Nº 6.947-v.15.12.55

PUBLITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Carmelo Alfano vende y transfiere al señor Dionisio Raúl Tavella la totalidad de las cuotas que le corresponden en PUBLITEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que por instrumento privado de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco los señores Dionisio Raúl Tavella y José Héctor Ponte, únicos socios de Publitel Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en las cláusulas que se enuncian a continuación y cuya nueva redacción se transcribe: Cláusula Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Director General que tendrá la representación de la Sociedad ante terceros y la firma de contratos y mandatos, otorgamiento de poderes generales y especiales, contratación y despido de personal, la custodia y el manejo de los fondos sociales, cobranzas y percepción de créditos, otorgamiento de recibos y pago de sueldos, comisiones y todo gasto emergente de los contratos celebrados por Publitel, libramiento de cheques y todos los demás actos necesarios para la buena marcha de la empresa. El funcionamiento de la parte contable, será realizado por un contador bajo la inmediata dirección del Director General. El Director General no podrá ser removido de su cargo sin el voto favorable de la mayoría de socios y de las tres cuartas partes del capital social. El cargo de Director General será desempeñado por el señor Dionisio Raúl Tavella y la Asamblea de socios designará la persona que habrá de desempeñarse como Contador. — Cláusula Octava: Los balances serán confeccionados por el Director General anualmente, en base a las normas adoptadas en Asambleas de socios y sometidos a la consideración de los mismos. Se considerará aprobado el balance si en el término de diez días de su conocimiento por los socios, no hacen objeciones al mismo por escrito. El balance se reputa conocido por los socios a los cinco días de remitida copia autenticada del mismo a cada socio, por carta certificada con aviso de retorno, al domicilio constituído en el presente contrato. — Novena: Para la distribución de las utilidades se seguirán las siguientes normas: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fodno de reserva que marca la ley y otro cinco por ciento para formar un fondo que una vez que alcance el monto de la fianza exigida por Teléfonos del Estado se utilizará para liberar al señor Ponte de su actual condición de fiador y un diez coma cincuenta por ciento para retribución del Director General. El resto de las utilidades líquidas se distribuirán en base a los siguientes por cientos. Señor Tavella, setenta y cuatro punto veintiocho centésimos y señor Ponte, veinticinco punto setenta y dos centésimos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. —Domingo López Saavedra, secretario.

$ 580.— e.9|12-Nº 6.943-v.15 12|55

STERN Y MERKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Stern, argentino naturalizado, y David Merkier, que también acostumbra llamarse y firmar David Merker, ruso, ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Monroe número cuatro mil cuatrocientos ochentinueve, en sus caracteres de únicos componentes de "STERN Y MERKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cuarentiséis, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos setenticuatro, al folio cuatrocientos ochentinueve, del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el trece de agosto de mil novecientos cincuentiuno, e inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número dos mil quinientos sesenticinco, al folio ochenticinco del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar dicho contrato con efecto corriente año, en la siguiente forma: corirente año, en la siguiente forma: Elévase el capital social a la suma de setecientos mil pesos de moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, mediante la creación de trescientas cincuenta cuotas de capital de ese valor, que suscriben los socios por partes iguales y que se integran totalmente mediante la capitalización de los fondos de las cuentas particulares de los socios en la sociedad, como surge del balance efectuado al treinta de setiembre próximo pasado, que acompaña el presente sin formar parte del mismo. Además, derógase el último párrafo de la cláusula octava del contrato originario. Conforme las partes, otorgan la presente modificación de contrato en dos ejemplares que firman en Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenticinco. Sobre raspado: "en": "veinticinco": Vale. — Alfredo Stern. — David Merker.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.9|12-Nº 6.951-v.15|12|55

GENIUS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juana Beltrán de Alberto, viuda, argentina, domiciliada en la calle Independencia Nº 1533; doña Paulina Saionz de Alberto Beltrán, viuda, argentina, domiciliada en la calle Chile Nº 1215; don Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, soltero, argentino, domiciliado en la calle Independencia Nº 1533, y don Oscar Barresi, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 807, todos mayores de edad, convienen por este acto en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GENIUS PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y girará bajo el mismo nombre de Genius Publicidad S. R. L., con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 558, pudiendo cambiar el mismo e instalar Sucursales, Agencias, y Representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la publicidad en general y, en especial, en la vía pública, estaciones Ferroviarias y Subterráneas, y vehículos de transportes de pasajeros, pudiendo formar parte de otras Sociedades, incluso Anónimas y de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años á contar desde el 19 de octubre próximo pasado a cuya fecha se retrotraén los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 700.000 m|n.), dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento cuarenta cuotas la socia Juana Beltrán de Alberto, o sean Ciento cuarenta mil pesos m|n.; doscientas cuotas la socia Paulina Saionz de Alberto Beltrán, o sean la cantidad de Doscientos mil pesos m|n.; sesenta cuotas el socio Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, o sean la cantidad de Sesenta mil pesos m|n.; y trescientas cuotas el socio Oscar Barresi, o sean la cantidad de Trescientos mil pesos m|n. — Dicho capital está integrado totalmente por los valores que resultan del balance especial practicado para la constitución de esta Sociedad, según las cifras que resultan de los libros de la firma "Genius Publicidad" Alberto Beltrán Hermanos - Barresi, cuya copia forma parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de la socia doña Paulina Saionz de Alberto Beltrán, quien investirá el cargo de Gerente con las facultades dispuestas en el artículo 16 de la Ley 11.645 y las limitaciones que se establecen en el presente contrato. — Tendrá el uso de la firma social con amplias facultades, entre las que se encuentran las de comprar, vender, transferir, arrendar, y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes; dar y tomar préstamos con o sin garantías de derechos reales; aceptar prendas y|o prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar recibos; cancelaciones y carta de pago, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos y privados para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester, realizar en nombre de la Sociedad operaciones Bancarias y comerciales con particulares y|o con los Bancos e Instituciones particulares y Oficiales, incluso con el Banco Central de la República Argentina y con el Banco de la Nación Argentina y con demás Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, girar sobre descubiertos acordados, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La enumeración precedente es cuantitativa y no limitativa. — La socia gerente podrá nombrar apoderados, socios o no, para que tengan el uso de la firma social si así lo estimare conveniente. — En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro comercial, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: La socia gerente retirará, a cargo de gastos generales, la suma de Tres mil pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: El socio Oscar Barresi dedicará todo su tiempo a los negocios sociales, siendo su función la de producir y obtener contratos publicitarios, no pudiendo por sí o por intermedio de terceras personas, incluso sus propios socios, entregar su producción publicitaria a otras agencias o empresas de publicidad sin el expreso consentimiento escrito de la socia gerente. — A los efectos de su producción, retirará la suma mensual de Un mil quinientos pesos m|n., con cargo a Gastos de Rodados, en concepto de viáticos, quedando a su exclusivo cargo todos los gastos que demande la guarda, seguro, mantenimiento en actividad y conservación del automóvil de propiedad de esta Sociedad — Octavo: Al 30 de septiembre de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes, se practicará un balance general de acuerdo a las normas comerciales e impositivas en uso y

las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o para la reserva dispuesta en el artículo 20 de la ley 11.645, hasta alcanzar el 10 o|o del capital inicial, de las sumas autorizadas por las Leyes Impositivas para formar otras reservas y fondos y, del 16 o|o a distribuir anualmente en concepto de habilitaciones, se repartirán en la siguiente proporción: treinta y cuatro por ciento a la socia Paulina Saionz de Alberto Beltrán; veintitrés por ciento al socio Rodolfo Oscar Alberto Beltrán; treinta y tres por ciento al socio Oscar Barresi y el diez por ciento a la socia Juana Beltrán de Alberto. Las pérdidas se soportarán en la misma forma por los socios. — Noveno: Terminado el balance general se remitirá copia del mismo a los socios por carta certificada, los que tendrán treinta días para formular observaciones al mismo; pasado ese plazo se lo considerará aprobado sin derecho a ulterior reclamo. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, siempre que la marcha de los negocios lo permitan, hasta las siguientes cantidades: Paulina Saionz de Alberto Beltrán y Oscar Barresi, dos mil quinientos pesos moneda nacional; Rodolfo Oscar Alberto Beltrán, dos mil pesos m|n. y Juana Beltrán de Alberto, quinientos pesos m|n. Si hubiere remanentes a su favor al final del ejercicio, éstos se acreditarán en sus cuentas particulares hasta la terminación del plazo de duración de la sociedad, sin derecho a la percepción de intereses. — Undécimo: Si la marcha de los negocios lo hiciero necesario, los socios podrán efectuar otros aportes a la sociedad, sin aumentar el capital social, en cuyo caso percibirán esos aportes un interés del diez por ciento anual. — Duodécimo: Si al vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera, la mayoría de los socios con mayoría de capitales, resolvieren renovar el presente contrato con exclusión de otros socios, podrán adquirir las cuotas de capital de éstos en proporción a sus capitales o en la forma que convengan entre sí, o no adquirirlas, reduciendo entonces el capital social. En cualquier caso deberá pagarse a los socios que no continúen en la sociedad sus cuotas de capital, más o menos los saldos de sus cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con más el interés del ocho por ciento anual a partir de su retiro de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios, pudiendo o no incorporar a los herederos del fallecido a cuyo efecto éstos unificarán su representación; si los socios decidieren no hacer ingresar a los herederos, podrán adquirir sus cuotas de capital en proporción a sus capitales o en la forma que convengan entre sí, o no adquirirlas, reduciendo entonces el capital social. En cualquier caso deberá pagarse a los herederos que no continúen en la sociedad sus cuotas de capital más las utilidades acumuladas al fallecimiento, en cuatro cuotas, trimestrales, iguales, con más un interés del ocho por ciento anual a partir del fallecimiento. — Décima Cuarta: Los socios que quisieren vender la totalidad o parte de sus cuotas de capital se regirán por las mismas estipulaciones que para los herederos de los fallecidos alude la cláusula anterior, tanto en la opción de los socios restantes para adquirir sus cuotas como en la forma de pago de las mismas. — Décima Quinta: A los efectos del cálculo para los pagos que se mencionan en las tres cláusulas precedentes, no será considerado valor alguno de llaves, patentes, marcas o clientela, ni ningún otro que no figure en el último balance practicado y aprobado sobre cuya base se formulará la liquidación y pago. — Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidadora la socia gerente con iguales derechos y obligaciones a los fijados en este contrato y hasta la total terminación de los negocios sociales, con la única limitación que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté liquidado totalmente el pasivo social. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. No logrado acuerdo sobre el tercero será nombrado el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o quien él designe, cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en el domicilio social y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. Bajo las precedentes cláusulas, dejan así constituída la mencionada sociedad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Paulina S. de Alberto Beltrán. — Juana B. de Alberto. — R. Alberto Beltrán. — Oscar Barresi. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique I. Mascardi, secretario.

$ 1.820.— e.9|12-Nº 6.851-v.15|12|55

E. I. C. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar por la Secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Jacobo Stabnitzer, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Montevideo Nº 757, piso 4º, representado en este acto por su esposa doña Luisa Tieffenberg de Stabnitzer, en su carácter de apoderada general del mismo, con poder suficiente que exhibe, otorgado con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por ante el escribano público don Rogelio I. Gesino, inscripto en el Registro de Mandatos, con fecha 16 de noviembre próximo pasado, bajo el Nº 19237, al folio 52236, del Registro Nº 59, y de cuya validez y vigencia garantiza la compareciente y el señor Eladio Ricardo Bafico, conocido por Ricardo Bafico, soltero, argentino, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo Nº 347, en su carácter de únicos integrantes de la razón social denominada "E. I. C. E. G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en la calle Veinticinco de Mayo Nº 158 de esta Capital, inscripto su contrato originario y modificaciones sucesivas en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de enero de 1945, bajo el Nº 30, al folio 277 del libro 8; con fecha 15 de abril de 1948, bajo el Nº 345 al folio 819, del libro 13, con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el Nº 1513, al folio 19, del libro 18, con fecha 27 de julio de 1950 bajo el Nº 1329, al folio 498, del libro 17 y el 13 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3183, al folio 127, del libro 27, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a quienes en adelante se llamarán "los cedentes" y los señores Dora Souto de Moiseeff, argentina, casada, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1390, piso 3º y Antonio Romeo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 1686 a quienes en adelante se llamarán "los cesionarios", todos mayores de edad, hábiles, para contratar y vecinos de esta Capital, deciden formalizar el siguiente acuerdo de cesión de cuotas y modificación de contrato social. — Primero: Los cedentes ceden y transfieren a los cesionarios, en las proporciones que se establecerán, más adelante la totalidad de las cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas en la sociedad, "E. I. C. E. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistentes en trescientas cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por partes iguales entre los cedentes, según los contratos especificados precedentemente. Dicha cesión comprende la totalidad del activo y pasivo de la referida sociedad y todas las acciones, derechos y obligaciones que competan a la misma. — Segundo: Por la referida cesión, los cesionarios abonan su valor nominal, esto es, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que se conviene en pagarse, de la siguiente manera: a) En este acto, la suma de veinte mil pesos de igual moneda sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago; b) Treinta mil pesos de igual moneda, que se abonarán el 27 de enero de 1956, suscribiendo los cesionarios un pagaré por dicho importe que se entrega en este mismo acto; c) El saldo de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, será abonado, cincuenta mil pesos de igual moneda, a un año de plazo y doscientos mil pesos de igual moneda a dos años de plazo ambos a contar desde la fecha de la firma del presente contrato, comprometiéndose los cesionarios a constituir hipoteca en primer grado, por los referidos importes de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sobre los siguientes inmuebles: Primero: Finca situada en la Zona Sud, de esta Capital, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción Tercera, ubicada en la calle Luzuriaga Nº 788|790, entre las de Suárez y Miravé, inscripto el dominio a favor de la sociedad el ocho de setiembre de 1948, en la Zona Sud, al tomo 1897, folio 88 bajo el Nº 69.767 del Registro de la Propiedad y Segundo: Un lote de terreno ubicado en la localidad de San Justo, jurisdicción del Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Almafuerte sin número, entre las de Provincias Unidas y Australia, designado con el número 6 de la manzana "F" del plano que indica su título e inscripto su dominio a favor de la sociedad en el Registro de la Propiedad de Buenos Aires, con fecha 2 de junio de 1952, bajo el Nº 3.299 del Partido de Matanza. Dichos inmuebles están comprendidos en el activo de "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniéndose que la hipoteca a constituirse tendrá la duración estipulada de dos años, debiendo cancelarse el primer año la ya referida suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, devengando dicha hipoteca un interés anual del nueve por ciento, pagadero por trimestre adelantados, del uno al diez de cada mes de vencimiento, en el domicilio de los cedentes. Estos designarán el escribano que intervendrá en la formalización de la hipoteca, corriendo los gastos respectivos según marca la ley. Los cesionarios se reservan el derecho de cancelar el todo o parte de dicho préstamo hipotecario, en proporción al tiempo que haya transcurrido, teniendo los cedentes la obligación de aceptar dicha cancelación, con una indemnización única e indivisible de un trimestre de intereses. Asimismo, en este acto los cesionarios afianzan con todos sus bienes particulares, en forma solidaria y mancomunada, el cumplimiento de la obligación de pago pactada por el saldo referido, sin que puedan oponer limitación alguna por los bienes afectados a la sociedad de responsabilidad limitada que adquieren por este acto. — Tercero: Ambas partes, cedentes y cesionarios, dejan expresa constancia que el estado financiero y económico de la sociedad cuyas cuotas se transfieren por este acto, es el que resulta del balance general practicado por separado y que las partes firmaron de conformidad. Se deja expresa constancia que se comprende en esta cesión la totalidad del activo y pasivo que surja de operaciones contabilizadas en dicho balance, ya que, en cualquier consecuencia pasada, presente o futura que emergiera y no se encontrara reflejada en el mismo, correrá a exclusivo cargo de los cedentes, quienes garantizan además cualquier perjuicio que por esa eventualidad se le pudiera irrogar a los cesionarios. — Cuarto: Se deja expresa constancia que en la cesión que se opera por el presente contrato, queda comprendida la totalidad de los bienes físicos registrados y contabilizados en los libros de la sociedad, que serán transferidos a los cesionarios, con sus asientos puestos, al día de la fecha. — Quinto: Los cesionarios toman a su cargo las obligaciones laborables que emergen de los contratos de trabajo en vigencia que tenga a la fecha la sociedad. — Sexto: Todos los gastos emergentes de esta cesión de cuotas, correrán por mitades entre cedentes y cesionarios — Séptimo: Las partes constituyen domicilio donde lo dejan establecido al comienzo de este contrato y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. Asimismo, se comprometen a prestarse la asistencia debida para la inscripción respectiva del contrato en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Los señores Dora Souto de Moiseeff y Antonio Romeo, en su carácter de únicos y nuevos integrantes de la razón social "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden por este acto adaptar las cláusulas del contrato de sociedad en vigor, a las nuevas modalidades que surgen de la cesión referida, que ajustan a las siguientes bases y que implican la modificación de las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato social y sus modificaciones vigentes: Noveno: La cláusula sexta quedará redactada así: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Dora Souto de Moiseeff y el señor Antonio Romeo, quienes firmarán en forma conjunta, obligando a la sociedad con su firma particular, precedida del sello distintivo de la sociedad, estándoles prohibido comprometer la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y dar fianzas y garantías a favor de terceros. Quedan designados los dos socios por este acto, en el cargo de gerentes de la referida sociedad, en los términos de la Ley 11 645. Asimismo, se designa gerente de la sociedad, en los mismos términos de los socios, al señor Alberto Silvio Moiseeff, quien tendrá también el uso de la firma social, conjuntamente con el socio señor Romeo. Se deja expresa constancia que quedan ratificados en este acto, los poderes acordados por la sociedad a terceros, fuera del contrato social y sus modificaciones. Las facultades de los gerentes son las que resultan de la cláusula quinta del contrato primitivo, que permanece sin modificación. — Décimo: La cláusula sépima quedará redactada así: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscriptas e integradas de la siguiente manera: la señora de Moiseeff ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Romeo ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos de igual moneda. — Décimo Primero: La cláusula octava quedará redactada así: El año financiero comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. Las cuentas y balances se prepararán dentro de los cuarenta y cinco días de la terminación del ejercicio y los socios deberán presentar sus observaciones o reparos dentro del término perentorio de los quince días subsiguientes y en caso de silencio se los tendrá por conformes. Las ganancias, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: la señora de Moiseeff el sesenta por ciento y el señor Romeo el cuarenta por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y se pagarán con bienes de la sociedad. En prueba de conformidad y no siendo para más, se firma el presente documento, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, reponiéndose el original que queda en poder de los cesionarios para su inscripción, con el sellado de ley, y en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Reabierto el acto, los comparecientes dejan constancia que los cesionarios abonan en efectivo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a cuenta del precio de cesión de cuotas, sirviendo el presente del más bastante recibo y carta de pago. En su virtud, queda anulada la cláusula b) del punto segundo de este contrato y en vigencia las restantes. Con lo que terminó definitivamente el acto firmando los comparecientes en la forma expuesta. — Raspado: "ochenta, ochenta, veinte, veinte": Vale. — Firmado: R. Bafico. — Luisa T. de Stabnitzer. — Dora S. de Moiseeff. — Antonio Romeo.

Buenos Aires, diciembre dos de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.610.— e.9|12-Nº 6.887-v.15|12|55

INDUSTRIAS MECANICAS PAV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Francisco Pagliaro, domiciliado en calle Monroe Nº 1521; Héctor Carlos Abbiati, domiciliado en calle Triunvirado Nº 3566 y Domingo Valerio, domiciliado en calle Tronador número 418, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS MECANICAS PAV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su sede social y asiento principal de todas sus actividades estará en la Capital Federal, calle Triunvirato Nº 3558, pudiendo trasladarse la misma a cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguno de los socios manifestara en forma fehaciente su voluntad de que la sociedad se disuelva, la misma se considerará prorrogada por un nuevo plazo de cinco años más y así sucesivamente hasta un máximo de veinte años. — Cuarta: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto la explotación de un establecimiento dedicado a la fabricación de máquinas industriales, pudiendo desarrollar toda actividad comercial e industrial relacionada directa o indirectamente con su objeto principal, como asimismo ampliar sus actividades a otras ramas industriales, comerciales o financieras y dedicarse al comercio de importación y exportación. — Quinta: El capital social queda constituído en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscribiendo en este acto los comparecientes las siguientes cuotas: el señor Francisco Pagliaro, doscientas cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Carlos Abbiati, doscientas sesenta cuotas o sea la cantidad de ciento treinta mil pesos moneda nacional y el señor Domingo Valerio, ciento cuarenta cuotas o sea la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional e integrando cada uno el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose los comparecientes a integrar el cincuenta por ciento restante antes del día 31 de marzo de 1956. — En cualquier momento que los socios de común acuerdo lo consideren conveniente, podrán ampliar su capital social, ya sea con el ingreso de nuevos socios o aumentando sus aportes los socios existentes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes desempeñarán el cargo en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que fija la ley. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios, cualesquiera de ellos, para todas las operaciones sociales, los que harán uso de la misma seguida de su firma personal en todas y cada una de las operaciones comprendidas en el objeto social y podrán realizar todos los negocios que forman el objeto de la sociedad con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a su giro, pudiendo en consecuencia realizar los siguientes actos, los que se detallan en forma enunciativa, pero no limitativa: a) Dirigir y administrar la sociedad, conforme a derecho; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en dichas instituciones, bolsas o plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio: k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o Municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general, Aduanas, Co

rreos y Telecomunicaciones, Contribución Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Impuestos Internos, a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, toda clase de asuntos de su competencia; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias. — Designar letrado-apoderado o apoderado-letrado, otorgando los poderes que fueren menester; ll) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; m) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio o de industria sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; n) Formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; ñ) otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos o contratos enumerados. A los efectos de los depósitos bancarios, bastará el endoso de uno cualquiera de los socios en los documentos o valores depositados. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal y de las amortizaciones técnicas del Activo Fijo conforme a su vida útil. Los socios podrán decidir en que porcentaje se destinarán las utilidades para la creación de reservas especiales o facultativas, las cuales también podrán ser disueltas por decisión de todos los socios. — Octava: Podrá cada socio hacer aportes tendientes a facilitar la marcha del negocio, sea en dinero efectivo, máquinas, materiales, etc. En cualquier caso se dejará constancia en el inventario y en la cuenta particular de cada socio el carácter del bien incorporado que será a título de préstamo y devengará el interés anual que cobra el Banco de la Nación Argentina, sin perjuicio de que si se estimase conveniente y previa compensación de valores aportados por cada uno oportunamente, se incorporen definitivamente al acervo social. — Novena: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación unánime de todos los socios. En este caso, los demás socios podrán adquirir las cuotas del que desee transferirlas en proporciones iguales entre los restantes y si alguno de ellos no ejercitare este derecho, siempre tendrá prioridad para su adquisición cualquiera de los socios restantes. El socio que dejare de formar parte de la Sociedad por la venta de sus cuotas o por fallecimiento, recibirá, él o sus herederos legales, los saldos que se le adeudaren por cualquier concepto, en diez cuotas mensuales y consecutivas e iguales sin interés, a partir de los noventa días de la fecha de su retiro. Los socios podrán retirarse de la Sociedad a partir de un año de la fecha de su constitución al vencimiento de cada año subsiguiente, debiendo hacerlo saber a los restantes socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado, abonándoseles sus saldos por cualquier concepto en la forma precitada. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: a) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo establecido para su duración; c) por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si los socios restantes no resolvieran incorporar a los representantes o herederos del socio fallecido a la Sociedad, unificando su representación y teniendo dicho representante los mismos derechos y obligaciones del ex-socio; d) por resolución unánime de todos los socios; e) por los motivos especificados en la Ley número 11.645 y el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios será sometida al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada partes, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las normas de la Ley Nº 11.645 y disposiciones supletorias de los Códigos de Comercio y Civil. De entera conformidad, dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie N números trescientos ochenta mil quinientos setenta al quinientos setenta y cuatro inclusive. — F. Pagliaro. — Héctor C. Abbiati. — Domingo Valerio.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.240.— e.9|12-Nº 6.852 - v.15|12|55

PLATERIA PRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad "PLATERIA PRAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han convenido en aumentar el capital social a la suma de $ 500.000 m|n. y modificar parcialmente el contrato social en la siguiente forma: Por el artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar del cinco de agosto de 1955; por el artículo tercero: El objeto de la sociedad, ampliándolo a la comercialización e industrialización de artículos de cerámica, ferretería, metales y minerales; por el artículo cuarto, se eleva el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios Sres. Esteban Trias y Bernardo Papiermeister, de acuerdo al balance de saldos al 30 de setiembre de 1955; por el artículo quinto: Se designan como únicos gerentes, a los señores Esteban Trias y Bernardo Papiermeister, con todas las mismas facultades que el contrato social les confiere a los gerentes; por el artículo sexto: En lo referente a la distribución de las utilidades y pérdidas anuales, que quedan fijadas en el cincuenta por ciento para cada uno de los socios, y el retiro, hasta el treinta por ciento de lo que pudiera corresponderles, debiendo capitalizar el remanente; y, por el artículo octavo, se establece, que por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo disposición contraria de los socios. Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido objeto de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. Sjraspado: "entrará en" Vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 320.— e.9|12-Nº 6.895-v.15|12|55

PEDRO L. FRANCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1955, doña Sara Elisa Dejter de Sznirer, cede, vende y transfiere a favor de doña Ada Antonieta Rabossi, las 44 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PEDRO L. FRANCO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando la cedente a la cesionaria, en su mismo lugar y grado de prelación que a ella le correspondía en la sociedad, conviniéndose por el mismo acto, que la dirección y administración de la sociedad, será ejercida con el cargo de gerentes, por todos los socios, quedando limitadas a los socios señores Pedro Leandro Franco y Sta. Ada Antonieta Rabossi, el uso de la firma social, lo que harán en forma conjunta en la misma forma dispuesta en la cláusula quinta del contrato original. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.9|12-Nº 6.897-v.15|12|55

SUPERXACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "SUPERXACT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo Nº 935 de esta ciudad y formada por Luis Curutchet, Carlos Ernesto Olivera, Raúl Alberto Curutchet, Ricardo Vicente Giráldez, Mario Carlos Lagos y Miguel Alfredo Curutchet, ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Guillermo A. Cabanius con fecha 9 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.9|12-Nº 6.888-v.15|12|55

TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES ROCH, PARDAL Y POLICELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación del Capital Social. — Entre los señores Antonio Roch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez Nº 5485, Osvaldo Andrés Pardal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Nicolás Nº 368 y Osvaldo Enrique Policella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guayra número 4287, socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLER MECANICO DE AUTOMOVILES ROCH, PARDAL Y POLICELLA", se conviene aumentar el Capital Social del artículo cuarto del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en el tomo ochocientos sesenta y cinco, al folio número trescientos quince, del libro número veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: Primero: Integrar el Capital Social aportado de quince mil pesos a cien mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: integrar el capital aportado por el socio Antonio Roch de cinco mil pesos, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, con veintiocho mil cuatrocientos pesos, doscientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, hasta totalizar trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; integrar el capital aportado por el socio Osvaldo Andrés Pardal, de cinco mil pesos, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, con veintiocho mil trescientos pesos, doscientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, hasta totalizar trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; integrar el capital aportado por el socio Osvaldo Enrique Policella de cinco mil pesos, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, con veintiocho mil trescientos pesos, doscientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, hasta totalizar trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Esta integración se efectúa con los importes de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: Autorizar al socio Antonio Roch para que efectúen los trámites del Registro Público de Comercio para su Registro. De acuerdo a las cláusulas precedentes firman de conformidad los otorgantes, quedando obligados con arreglo a derecho, realizando las inscripciones y publicaciones correspondientes; dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos de un peso Nº 0.177.821, uno y el otro en el sello de un peso número 0.177.822, repuestos con el sellado de Ley, en Buenos Aires a treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Antonio Roch. — Osvaldo Pardal. — Osvaldo E. Policella.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 480.— e.9|12-Nº 6.870-v.15|12|55

SONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tibor Sonnenfeld, argentino naturalizado, casado, domicilado en la calle Melo novecientos noventa y nueve de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Max Keller, suizo, soltero, domiciliado en la localidad de Enrique Lavalle, de la misma provincia, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de tránsito en ésta, se Conviene lo siguiente: Primero: Los señores Tibor Sonnenfeld y Max Keller declaran tener constituída bajo el rubro de SONECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos sesenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y uno del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada según testimonio inscriptos el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos setenta y ocho, folio cincuenta y siete del Libro veintiocho; el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos sesenta y cuatro, folio doscientos veinticinco del Libro veintisiete y el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos setenta y cinco, folio doscientos veintisiete del Libro veintisiete, como los anteriores, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Tibor Sonnenfeld y el señor Max Keller declaran poseer cada uno de ellos Doscientas Cincuenta Cuotas de las Quinientas Cuotas de Mil Pesos Cada Una que integran el Capital Social. — Tercero: El señor Max Keller vende, cede y transfiere al señor Tibor Sonnenfeld Cien Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, cuyo valor en dinero efectivo declara haber recibido antes de ahora. — Con la presente cesión, la participación de los socios en el Capital Social será: el señor Tibor Sonnenfeld, Trescientas Cincuenta Cuotas y el señor Max Keller, Ciento Cincuenta Cuotas. — Cuarto: Las utilidades líquidas que resulten según Balance General serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para Reserva Legal, Diez por ciento para la Reserva Especial de Previsión, y el remanente, como sigue: El señor Tibor Sonnenfeld, el Setenta y cuatro con cinco décimos por ciento y el señor Max Keller, el veinticinco con cinco décimos por ciento. — En caso de pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. — Quinto: Con lo que antecede, quedan modificadas las cláusulas Cuarta y Novena del Contrato Social, en sus partes atinentes. — Sexto: La distribución de las utilidades en la forma que queda establecida, se efectuará con efecto retroactivo al Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Conformes las partes con lo que antecede, así lo ratifican con su firma al pie de la presente, obligándose conforme a derecho. — Sobre raspado: "Noviembre". Vale. — "Veintiún". Vale. — Tibor Sonnenfeld. — Max Keller.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.9|12-Nº 6.871-v.15|12|55

CASA MARGOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 de Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Heriberto Kolokzinski, domiciliado en San Juan Nº 30, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cohn, argentina naturalizada, y el señor Israel Gustavo Davidson, domiciliado en Costa Rica Nº 4475, de esta Capital, nacido en Alemania, casado en primeras nupcias con doña Sara Carlota Plaut, nacida en Alemania, ambos comparecientes mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA MARGOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurridos tres años a partir de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato con un preaviso de seis meses por lo menos, al cierre de cada ejercicio y la Sociedad entrará en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el comercio en el ramo de tienda, blanco, lencería y bonetería y, en general de todos los artículos y prendas de vestir, y por resolución de ambos socios se podrá dedicar a cualquiera otra actividad lícita. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos de moneda nacional, dividido en dos mil cuotas capital de cien pesos de igual moneda cada una. Los socios señores Kolodzinsky y Davidson suscriben mil cuotas de capital, o sea la suma de cien mil pesos de moneda nacional cada uno, integrando dicho aporte por partes iguales con mercaderías, instalaciones y cuentas a cobrar, según surge del balance de constitución celebrado el treinta de septiembre próximo pasado que acompaña al presente formando parte del mismo y que los socios aprueban en este mismo acto, retrotrayéndose a esa fecha los negocios sociales. — Quinta: Las decisiones sociales que deberán tomarse por unanimidad, se asentarán en un libro de actas rubricado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Heriberto Kolodzinski e Israel Gustavo Davidson, quienes se desempeñarán como gerentes. Desígnase asimismo Gerentes a las señoras Margarita Cohn de Kolodzinski y Sara Carlota Plaut de Davidson. Los cuatro gerentes actuarán con las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las enumeradas en los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio Los gerentes mencionados en esta cláusula no estarán obligados a dedicar todo su tiempo a la gestión de los negocios. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, pero para comprometer a la sociedad deberán firmar dos de ellos conjuntamente. — Octava: El ejercicio económico social terminará el último día de febrero de cada año. En esa oportunidad se practicará un inventario y balance general. — Novena: Previa deducción de las reservas legales y porción a sus cuotas, en la misma proporción se soportarán las pérdidas. La distribución en efectivo de los beneficios se hará a medida que el estado financiero de la sociedad lo permita y estrictamente en la proporción ya indicada, salvo autorización del consocio para retirar sumas adicionales. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la cónyuge supérstite, sin perjuicio de los derechos de otros herederos, optará por asumir la calidad de socia, ocupando el lugar del socio desaparecido, o pedir la disolución de la sociedad. Si la cónyuge no manifiesta decisión alguna dentro de los treinta días de la muerte del socio, la sociedad entrará en liquidación. Si con anterioridad a la muerte de uno de los socios hubiera desaparecido su cónyuge el derecho a continuar o liquidar la sociedad consagrado en esta cláusula, corresponderá al socio sobreviviente. No mediando manifestación en uno u otro sentido, la sociedad entrará en liquidación a los treinta días de fallecido uno de los socios. — Décima Primera: En cualquier caso la liquidación de la sociedad la llevarán a cabo ambos socios conjuntamente o representantes de los mismos o de sus herederos, nombrados judicial o extrajudicialmente, según corresponda. — Décima Segunda: Los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales ya consignados. Queda renunciada la jurisdicción establecida en el artículo cuatrocientos cuarentiocho del Código de Comercio. Serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para entender en cualquiera gestión que se suscite en el cumplimiento o en la interpretación de este contrato. Conformes las partes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los siete días de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.9|12-Nº 6.946-v.15|12|55

LA TEXTIL EDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Moisés Waintraub, Israel Marmurek, Abraham Grossman y la Sra. Ita Rosa Sonabend de Marmurek, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Paso 424 de esta Capital, y dicen que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con carácter retroactivo al primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, que se regirá por las disposiciones de la once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguiente cláusulas. Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "LA TEXTIL EDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad y su asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso 424, 2º piso, escritorio 6, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar en general por cuenta propia o de terceros toda clase de actos y operaciones comerciales en el ramo de tejidos y afines o de cualquier otra actividad o negocio lícito que los socios resolvieran realizar en adelante. — A tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc. b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documento y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) Presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebra, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros o representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores, en general practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad; d) En general realizar dentro y fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado en la siguiente forma: el señor Moisés Waintraub, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Israel Marmurek, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Abraham Grossman, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Ita Rosa Sonabend de Marmurek, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: El señor Abraham Grossman integrará sus cuotas de capital con los beneficios líquidos que le correspondan al cierre de cada ejercicio, de acuerdo a la distribución de utilidades que a tal efecto se practique. — Séptimo: Administración, Gerencia y Facultades de los Gerentes: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan por este acto designados gerentes de la sociedad. — Tendrán el uso de la firma social empleando las suyas personales bajo la denominación societaria en forma conjunta cualquiera de los socios indistintamente, excepto el señor Israel Marmurek, quien no podrá hacerlo conjuntamente con la señora Ita Rosa Sonabend de Marmurek y viceversa. — Por sus funciones los socios gerentes no percibirán retribución alguna. b) Los gerentes representarán ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todos sus actos y contratos, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y las cláusulas tercera de este contrato e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en su parte pertinente se tienen por reproducidos; c) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — El señor Moisés Waintraub podrá en todo lo referente a esta cláusula actuar por sí o por interpósita persona. — Octavo: El socio Abraham Grossman se compromete formalmente a dedicar toda su actividad y esfuerzo a los fines sociales, no siéndole permitido intervenir directa o indirectamente en actividades comerciales o industriales, similares o no, por sí o por interpósita persona. — El socio Israel Marmurek deberá dedicar toda su actividad y esfuerzo a los fines sociales, quedando facultado para continuar o iniciar otros negocios, únicamente con el señor Moisés Waintraub. — El socio Moisés Waintraub podrá o no tener parte activa, de acuerdo a su voluntad, en el desenvolvimiento de la sociedad. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la forma siguiente: Moisés Waintraub 17 %, Israel Marmurek 25 %, Abraham Grossman 33 % y Ita Rosa Sonabend de Marmurek 25 %. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, los socios deberán reunirse para aprobar el balance y resolver sobre la forma de distribuir las utilidades. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventario y balances al pie de los mismos. — La firma de estos documentos sin observaciones implica su conformidad. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente y a cuenta de utilidades las siguientes sumas: Moisés Waintraub mil pesos moneda nacional, Israel Marmurek mil quinientos pesos moneda nacional, Abraham Grossman dos mil pesos moneda nacional, y Ita Rosa Sonabend de Marmurek mil quinientos pesos moneda nacional. — Estas sumas podrán ser modificadas a la iniciación de cualquier ejercicio en el transcurso del mismo, de común acuerdo entre los socios, de todo lo cual se dejarán constancia en el libro de actas. — Undécimo: Cesión de cuotas: Si alguno de los socios deseara transferir todas o parte de sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios, quienes podrán constituirse individual o colectivamente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán sesenta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que las hubieren adquirido el socio ofertante quedará en libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. — Con respecto a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad, según el último balance, por el número total de las cuotas integradas. En ningún caso se computará valor llave. — El valor de adquisición será pagadero en el plazo que se establecerá en la cláusula siguiente. — Duodécimo: Fallecimiento o incapacidad legal declarada: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de sesenta días, a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Admitir en la sociedad a los herederos o curadores del causante, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos o b) Entregar a los mismos la parte que por capital y utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, sin interés. — Décimo Tercero: Disolución Social: Son causas de la disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) El transcurso del plazo establecido en la cláusula cuarta, salvo que los socios resolvieran por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad y fijen un nuevo plazo; c) La voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios con el voto del sesenta por ciento del capital y por intermedio de la persona o personas que designen con idéntica mayoría. — Décimo Cuarto: Si durante la divergencia de la sociedad o durante disolución y liquidación se suscitaran divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieran llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado. — Leída, que les fué, ratificaron su contenido y firmaron. — El sociedad de responsabilidad limitada. — Vale. — M. Waintraub. — I. Marmurek. — Abraham Grossman. — Ita Rosa S. de Marmurek.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.380.— e.9|12-Nº 6.873-v.15|12|55

LEFIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 16 de noviembre de 1955, don Jorge Armando Va Cardellino, cede y transfiere a favor de doña Nélida Renee Shasples de Henestrosa, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Bertres 559, Dto. 1, mayor de edad, las 5º cuotas capital valor pesos 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Lefiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por el mismo acto, la cesionaria conjuntamente con los demás socios, convienen en modificar el contrato social en los artículos 2º; primera parte del 5º, y artículos 8º, 11º y 13º, los que en definitiva quedan redactados así: — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "LEFIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en calle San Nicolás 1332; sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o depósitos en cualquier otro punto de la República o del extranjero". — "Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente por lo menos dos de ellos: Representarán a la Sociedad en todos los actos y operaciones sociales, suscribiendo los dos con su firma individual a continuación de la razón social, con indicación de su cargo de Gerentes". — "Artículo Octavo: Cada año, al 31 de Enero, se realizará un balance e inventario general del giro social; y al 31 de Julio, se efectuará un balance e inventario parcial, sin perjuicio de cualquier otro que decidieran hacer los socios" — "Artículo Décimo Primero: Los socios podrán resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el caso de que se comprobare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social". — "Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia entre los socios, ya sea derivada de la interpretación de las cláusulas de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación social será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, dentro del término de cinco días de producido el conflicto quienes designarán tercero en caso de empate. La resolución de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los diez días por simple mayoría de votos; será definitiva e inapelable, comprometiéndose las partes a darle cumplimiento y renunciando a todo recurso que no sea el de nulidad establecido por el artículo 808 del Código de Procedimientos Civiles". — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1955. — Enrique L Mascardi, secretario.

$ 420.— e.9|12-Nº 6.899-v.15|12 55

GRILLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de Agosto de 1955, reunidos los señores Domingo Grillo, Rosario Grillo, Carlos Alberto Grillo y Alfredo Luciano Grillo, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, domiciliados en Warnes 1750, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad de hecho "Grillo Hermanos", resuelven transformar dicha sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación GRILLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Warnes 1750, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social, lo constituye la explotación de la industria cerámica y afines, decoración de lozas, porcelanas y adornos en general. — Tercera: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos, moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional, cada una, correspondiendo ciento veinticinco cuotas a cada uno de los socios y se halla representado por las instalaciones, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, herramientas, inmuebles y demás bienes detallados en el inventario especialmente confeccionado al efecto. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, prorrogables automáticamente por dos iguales períodos, salvo que medie denuncia expresa de alguno de los socios a los demás, con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o de sus prórrogas. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Domingo Grillo y Alfredo Luciano Grillo, a quienes corresponde el uso de la razón social en forma indistinta, con las más amplias facultades. — Sexta: Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas que se destinen para amortizaciones, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, de la misma manera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los restantes, decidir por mayoría de votos, si la sociedad prosigue su giro con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz previa unificación de la personería, o abonarles su parte de capital y utilidades, determinadas según balance que se confeccionará especialmente, en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales. — Octava: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiera o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los gerentes. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas, debidamente rubricado, en el que los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia, así como sus apreciaciones respecto del balance anual. — Décima: Las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, acerca del presente contrato y|o de lo que no se halle contenido en él, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de comenzar a actuar designarán a un tercero para el caso de no lograr acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad y a un solo efecto, firman los socios dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: Domingo Grillo — Rosario Grillo — C. Grillo — A. L. Grillo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.9|12-Nº 6.939-v.15|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan José Galindo, casado, y Dorinda Concepción Villar, soltera, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina, personas hábiles para ejercer el comercio, con domicilio en la calle Pepirí 514, Capital, de común acuerdo resuelven realizar un contrato de sociedad, bajo las cláusulas que a continuación se expresan. — Primero: Con fecha 1º de noviembre del corriente año queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS OMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto es el de dedicarse al ramo de fabricación de artículos de armazones para paraguas, parasoles y afines e importación y exportación de mercaderías. — Tercero: Tendrá su domicilio en la calle Pepirí 510, Capital Federal, pudiendo modificarlo, como asimismo establecer fábricas, depósitos, oficinas, en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social es de $ 300.000 — (trescientos mil pesos moneda nacional curso legal), dividido en trescientas cuotas de pesos mil moneda nacional curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Dorinda Concepción Villar, doscientas noventa cuotas y Juan José Galindo, diez cuotas, totalmente integradas conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. Las cuotas de cada socio podrán ser transferidas total o parcialmente a terceros sin la aprobación de los demás socios. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios Juan José Galindo y Dorinda Concepción Villar como gerentes y uso indistinto de la firma social. Los gerentes no podrán de manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. Para el mejor desenvolvimiento de la empresa, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas, operar con todos los bancos oficiales y particulares, solicitar préstamos y negocios todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales y especiales, siendo ésta enumeración de facultades enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. — Sexto: El plazo de la sociedad es de diez años a contar del día 1º de noviembre de 1955, no obstante cualquiera de los socios podrá pedir su desvinculación de la firma, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. En el caso de desvinculación el socio saliente percibirá su Capital y Utilidades en el término de dos años de producido su retiro, al interés normal de plaza. Comprobado por los balances una pérdida de un 30 % uno cual-

quiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, o disolver la sociedad. en este último caso, deberán designarse dos socios liquidadores, hacién- (Continúa en el sellado nacional de $ 3.— Nº 200437). (Continuación del sellado nacional de $ 3.— Nº 200436). dose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de octubre se practicará un balance de los negocios sociales que se estimará tácitamente aprobado si no fuere observado dentro de los dos meses de su confección, de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Juan José Galindo, se disolverá la sociedad y se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento, liquidándose dentro de dos años a más tardar la parte que por capital, utilidades u otros créditos tuviera el causante. De fallecer el socio Dorinda Concepción Villar, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido. — Noveno: La aprobación de los balances, nombramiento de gerentes y su remoción y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por la simple mayoría de capital. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores. designados uno por cada parte, con facultades para los arbitradores amigables componedores, de designar un tercero para el caso de discordia, tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Ombú, S. R. L.", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias de un mismo tenor e idéntico efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Juan José Galindo. — Dorinda Concepción Villar. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.9|12-Nº 6.944-v.15|12|55

GRIMAU & CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, secretaría Nº 16 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días: Grimau & Cía., con domicilio en la calle Bmé. Mitre Nº 757, Capital Federal, comunican al comercio que por escritura pública del 10 de noviembre de 1955, pasada ante el escribano Pedro A. Cortese, resolvieron: (1) Transformar la Sociedad Colectiva en Comandita por Acciones, continuando como colectivos los mismos socios de la anterior sociedad, y con la misma razón social de GRIMAU & CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, quedando disuelta la anterior sociedad colectiva. (2) Aumentar el capital social de $ 4.800.000 a $ 10.000.000.—, de cuyo importe integran como socios colectivos Francisco Grimau, pesos $ 1.100.000.—; Roberto Grimau, pesos 2.000.000.— Francisco Grimau (hijo), $ 2.000.000.— y se emiten acciones comanditarias por $ 4.900.000. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.9|12-Nº 6.869-v.15|12|55

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de septiembre de 1955 la razón social FONOLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica la cláusula sexta de su contrato social en la siguiente forma: Sexto: La sociedad será administrada, en calidad de gerentes, por los señores José Echavarri, Alejandro A. Tinkler, Ricardo Wermer y José A. González, teniendo cualquiera de ellos, individualmente, el uso de la firma social y en la misma forma podrán administrar libremente la sociedad. realizando todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales, conferir poderes generales o especiales y realizar toda otra gestión necesaria para la sociedad, pues la enumeración precedente lo es a solo título enunciativo. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.9|12-Nº 6.849-v.15|12 55

A. TOMASELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "A. TOMASELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha hecho cargo del activo y pasivo del señor Antonio Tomaselli, según documento de fecha 22 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. S|r.: "diciembre", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.859-v.15|12 55

IFA

INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Agroquímica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado su rubro por el de IFA, INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha 10 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. S|r.: "diciembre", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.858-v.15|12|55

TOMIETTO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social TOMIETTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado totalmente disuelta, según documento de fecha 10 de noviembre de 1955. Sobre raspado: cinco, vale. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — S|r.: "cinco" y "diciembre", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.856-v.15|12|55

PASCUAL PAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 7 de noviembre de 1955, la sociedad "PASCUAL PAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el plazo de su duración por diez años a contar desde el 1º de enero de 1956. — Buenos Aires, diciembre dos de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.868-v.15|12|55

EDUARDO CRIVELLI Y HOLMES MARACICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 28 de noviembre 1955, y retroactivo al 31 de octubre 1955, ha quedado disuelta la sociedad "EDUARDO CRIVELLI Y HOLMES MARACICH, SOC. RESP. LTDA.", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Holmes Maracich. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.872-v.15|12|55

KUZIS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 18 de febrero de 1954, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "KUZIS HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Doblas 1046, de esta Capital Federal. — S|R.: cinco, vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.9|12-Nº 6.863-v.15|12|55

INQUIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, al día veintiuno del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Mary Noemí Carriquiry, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Sarmiento 3549, Capital Federal y el señor Abraham Mauricio Tenewicki, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 787, Capital Federal, ambos hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre la señora Mary Noemí Carriquiry y el señor Abraham Mauricio Tenewicki queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de INQUIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 100.000, y tendrá su domicilio principal en la calle Cangallo 1705, 1er piso, Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y|o comercialización de productos químicos, aceites vegetales y minerales y materias primas para la industria en general; a la importación y exportación de productos en general y a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que convengan al objeto de sus actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos sociales, pudiendo prorrogarse por un período igual si así lo resuelven de común acuerdo ambos socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente según se detalla en el balance general practicado al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. La firma social constará de la de cualquiera de los socios precedida por el sello social. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sobre las bases de las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, éste para hacerlo, deberá preavisar al restante por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. En caso de disolución social, se procederá a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo, abonando al saliente el importe que le correspondiere de acuerdo a un balance revalorizado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, el o los representantes legales del premuerto o incapaz, bajo una sola representación, conjuntamente con el socio restante, procederán de inmediato a la liquidación total de los bienes de la sociedad, percibiendo cada parte lo que le corresponde, salvo que el socio sobreviviente de común acuerdo con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz, resuelvan continuar la sociedad. — Décima Primera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción. — Mary Noemí Carriquiry. — Abraham Mauricio Tenewicki. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 860.— e.9|12-Nº 6.918-v.15|12|55

YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Vicente Marco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Maroneo, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho número quinientos cuarenta y tres; y don Nicolás Proserpio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Leticia Carrara, industrial, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento "a" ambos mayores de edad, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, concordante con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad "YAPEYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse, salvo que alguno de los socios manifestara su decisión de disolverla con una anticipación de seis meses antes del cierre del ejercicio. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho número quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la confección y reducción a diez y seis milímetros de películas cómicas, didácticas y culturales, nacionales y extranjeras; su comercialización y distribución, pudiendo realizar todas las operaciones técnicas y financieras relacionadas con su objeto, pudiendo formar sociedades subsidiarias o constituir sociedad con otras existentes y|o con particulares, pudiendo extender sus operaciones a todos los actos, trabajos y actividades anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. Ambos componentes de la sociedad, deberán dedicar todo su esfuerzo a la evolución superativa, no pudiendo encarar ningún otro negocio de la misma característica que sea compatible con el presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, teniendo el socio Vicente Marco, carácter de gerente y el uso exclusivo de la firma social, pudiendo usarla en toda clase de operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, con prohibición absoluta de ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que queda suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Vicente Marco cuarenta y ocho cuotas, o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; y don Nicolás Proserpio dos cuotas o sea la suma de dos mil pesos de igual moneda. Dicho capital ha sido aportado antes de ahora para la adquisición de instrumental y materia prima que se incorpora a esta sociedad, conforme al balance-inventario practicado con fecha ocho de noviembre último y que es parte integrante del presente. Don Nicolás Proserpio aporta a la sociedad además del capital indicado, su experiencia comercial, su trabajo industrial y de organización que permita el normal desenvolvimiento de explotación del objeto social, incluyendo planteo de contrato, selección de material, plan de filmaciones y su ejecución, compaginación, trabajos de laboratorios independiente de los costos derivantes del mismo y todo otro trabajo técnico hasta finalizar el material que será puesto en venta. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la aprobación de ambos socios, teniendo éstos para el caso derecho de prioridad. — Sexta: La contabilidad social estará a cargo del socio gerente, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente el día veinticinco de noviembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de balances parciales de comprobación que se resolviera realizar y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas, este balance si no fuera observado por alguno de los socios dentro de los treinta días quedará automáticamente aprobado. De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo restante será repartido en la proporción del sesenta por ciento para el señor Nicolás Proserpio y el cuarenta por ciento restante para el señor Vicente Marco. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Al socio Vicente Marco en su carácter de gerente, le está reservada la normal y extraordinaria administración de la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco de la República, creado o a crearse, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución oficial o particular. Tendrá a su cargo el nombramiento, despido y remoción del personal de la sociedad. Podrá conferir

poderes especiales y generales así como revocarlos cuando lo creyere oportuno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad sus bienes serán liquidados de la siguiente forma: se procederá a la devolución de los capitales puestos por los respectivos socios; el remanente de bienes será liquidado de acuerdo con los porcentajes establecidos en la cláusula sexta de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes a las que se someten conforme y con arreglo a derecho. — Vicente Marco. — Nicolás Proserpio. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.9|12-Nº 6.889-v.15|12|55

VICENTE CARRACEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Benigna Teijeiro de Carracedo, española, viuda, Demetrio Carracedo, argentino, casado; y Alfredo Carracedo, argentino, soltero, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "VICENTE CARRACEDO S. R. L.", y que será continuadora de las actividades comerciales realizadas anteriormente por don Vicente Carracedo o la sucesión de Vicente Carracedo, haciéndose cargo del activo y del pasivo de esta última, según consta en el inventario que se agrega y forma parte del presente contrato. Segunda: La sociedad tendrá el asiento legal de sus negocios en la calle Salta Nº 1764 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. Tercera: La duración de este contrato será de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen en todos sus efectos el presente contrato: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a joyería relojería, importación y exportación de artículos del ramo y cualquier otra clase de negocios afines en general. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000,00) m|n. de c|l. que los socios aportan en la siguiente proporción: María Benigna Teijeiro de Carracedo 50% (cincuenta por ciento) o sea sesenta mil pesos ($ 60.000) m|n.; Demetrio Carracedo 25% (veinticinco por ciento) o sea treinta mil pesos ($ 30.000) m|n. y Alfredo Carracedo 25% (veinticinco por ciento) o sea treinta mil pesos ($ 30.000,00) m|n.; y que es integrado de acuerdo al inventario que debidamente certificado por contador público nacional se agrega y forma parte del presente contrato, y al que han prestado su conformidad los socios. Sexta: Queda expresamente consignado que cada socio se hace totalmente responsable del valor de los bienes aportados a la sociedad. Séptima: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes Demetrio Carracedo y Alfredo Carracedo con el uso de la firma y las más altas facultades para la representación social, pudiendo actuar indistintamente o conjuntamente, estándoles prohibido el uso de la firma social en especulaciones extrañas a los fines de la misma ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros. Octava: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas en su caso por los socios en proporción al capital aportado. Noveno: Los socios podrán retirar en concepto de sueldos con cargo a la cuenta de Gastos Generales las sumas que establezcan por libro de actas. Décima: Salvo lo establecido en el artículo anterior, los socios no podrán retirar las utilidades líquidas y realizadas, hasta que no se encuentren totalmente integrados los aportes de capital a que se comprometen por el presente contrato. Undécima: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán intereses a favor de la sociedad o del socio, según corresponda; la tasa que se aplicará será establecida por libro de actas. Décimo Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o curadores del causante designarán un solo representante, quien desarrollará sus funciones de vigilancia de los bienes del socio fallecido o incapaz, sin entorpecer la marcha de los negocios sociales, no recibiendo por su labor de parte de la sociedad remuneración alguna. — Décimo Tercera: De producirse la situación del artículo anterior los herederos del socio fallecido o incapaz, sólo tendrán derecho a seguir tablece el artículo noveno; en caso de que deseen retirarse de la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir a prorrata las correspondientes partes de capital y reservas libres, las que se determinarán de acuerdo al último balance general aprobado. — Décimo Cuarta: Si el socio fallecido o incapaz fuese gerente, su reemplazanformando parte de la sociedad en las condiciones del artículo décimo segundo correspondiéndole percibir las utilidades o soportar las pérdidas en las formas que establece el artículo octavo, pero sin derecho a percibir el sueldo que este será designado por decisión unánime de los socios sobrevivientes y de los herederos o curadores del socio fallecido o incapaz. — Décimo Quinta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años desde la iniciación del giro comercial y con previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada año comercial, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las partes de capital y reservas libres de acuerdo a lo que establece el artículo anterior. — Décimo Sexta: Para el pago de las partes de un socio fallecido o que se retire se procederá de la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo con dieciocho pagarés iguales con vencimientos escalonados mensuales, que devengarán el seis por ciento de interés anual. De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: María B. Teijeiro de Carracedo. — Alfredo Carracedo. — D. Carracedo. — Sobre raspado: Ricardo Zorraquín Becú. Vale.

— Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.060.— e.9|12-Nº 6.915-v.15|12|55

FRUTAS FRESCAS Y DESECADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 2.810. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen los señores José María González, español, casado, domiciliado en la calle Lima mil trescientos cuarenta y siete, Capital Federal y Miguelina Linda Oliva de Vila, argentina, casada, domiciliada en Carril Nacional sin número San Martín, Mendoza, accidentalmente en esta Capital, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "FRUTAS FRESCAS Y DESECADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Lima mil trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, sin perjuicio de instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y fijan como término de duración de la misma, el de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen el presente. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de Compraventa de Frutas Frescas y Desecadas, vegetales; su industrialización, importación, exportación, sin perjuicio de poder instalar cualquier industria y comercio lícito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional. representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportados íntegramente por ambos socios en la siguiente proporción: Don José María González, Dos mil quinientas cuotas valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Miguelina Linda Oliva de Vila Dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El valor de los aportes, integrados en su totalidad lo ha sido de acuerdo con los valores del balance confeccionado entre las partes y al que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La Administración, Gerencia y uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los dos socios, en forma individual e indistinta. — Podrán realizar operaciones de crédito con particulares y todos los Bancos del país, ya privados y oficiales, y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas, depósitar y extraer fondos; firmar cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocio, endosarlos, comprar, vender, y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir u aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias; realizar todos los actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes, presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando y recibiendo los recibos correspondientes, otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — No podrán otorgar la firma social en garantías a terceros ajenos al rubro social. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — El balance deberá quedar confeccionado a los sesenta días de esa fecha y se considerará aprobado si no es observado en forma fehaciente, dentro de los treinta días siguientes. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para formar, el fondo de reserva legal, se repartirá por partes iguales entre ambos socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. En una reunión especial de los socios se fijará el retiro mensual que éstos harán con cargo a gastos generales, asentándose en el libro de actas. — Sexta: El socio José María González, ha de ocuparse en la comercialización y administración. — La socia Miguelina Linda Oliva de Vila, ha de proveer de la mercadería que se necesite para la comercialización, contando en primer término con la producción total de la finca de su propiedad sita en Gobernador Civit, Provincia de Mendoza. — Tanto el Señor José María González como la señora Miguelina Linda Oliva de Vila, autorizan a la Sociedad que por este acto se constituye, el uso de las marcas registradas a sus nombres "El Bosque", "La Miguelinda", "Don Enzo", debiendo en caso de disolución, volver a sus respectivos dueños. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Cuando el ejercicio comercial deje una pérdida superior al Cincuenta por ciento del capital; b) Cuando cualquiera de los socios lo solicite, después de un año desde la fecha y con seis meses de anticipación y en forma fehaciente; c) Al vencimiento del término contractual. A los efectos de la liquidación, que se efectuará por ambos socios en forma conjunta, se colocará al rubro el aditamento de "en liquidación", debiendo realizarse el activo, abonarse el pasivo y repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Octava: Los socios no podran ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito del otro socio. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá por el término contractual, entre el socio sobreviviente o capaz y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, tanto en lo referente al presente contrato, negocios sociales o balance, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio y un tercero, nombrado por los árbitros, antes de llenar su cometido, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Leída que les fué, se ratifican y firman, por estar así de acuerdo con lo convenido, conjuntamente con los testigos, Carlos Muhlrad y Alfredo Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. M. González. — Miguelina L. Oliva de Vila. — Carlos Muhlrad. — Rodríguez. — Ante mí: L. Orenstein. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la Sociedad Frutas Frescas y Desecadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diez y siete y el presente cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diez y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: Segundo: Entre líneas: y diligencias: Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.9|12-Nº 6.893-v.15|12|55

AMIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Italo Marino Amiconi, argentino, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 5627 y Agustín José Palomino, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Larrea Nº 809, ambos vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme con la Ley Nº 11.645, sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "AMIFAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea Nº 809 de la Capital Federal. — Segundo: Tendrá por objeto la importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general; representaciones, administración, consignación y comisiones, pudiendo extender sus actividades a cualquier ramo industrial, comercial, financiero u otro negocio que haga al objeto social. — Tercero: La duración del presente contrato será de tres años a contar del día 15 de Noviembre de 1955, con opción a dos años más de plazo. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos m|n., dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas o integradas por los socios en la siguiente forma: quince cuotas o sean quince mil pesos por cada socio. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios con el uso de la firma social en forma conjunta o separadamente con facultad para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación; solicitar toda clase de créditos de los Bancos y particulares, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Industrial Argentino, así como realizar todas las gestiones que sean menester ante el Banco Central, Aduana, Ministerios y demás reparticiones nacionales y provinciales; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda e hipoteca, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes, objeto del contrato; constituir valores o dinero, títulos y acciones en los Bancos oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar y descontar así como también cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos públicos o privados. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad de promover o contestar demandas, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. Conferir poderes generales o especiales para la representación de la sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar los actos relacionados con la administración. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales por obligaciones ajenas a la sociedad. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. los que a su vez designarán a un tercero en caso de discordia quien dirimirá la cuestión en forma inapelable y definitiva. — Octavo: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios la sociedad quedará disuelta, debiendo el socio sobreviviente practicar un balance general con intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o inhabilitado, quienes nombrarán de común acuerdo al liquidador que tomará a su cargo la liquidación social de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas estipuladas precedentemente firman en un todo de conformidad los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: I. M. Amiconi. — A. Palomino.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 780.— e.9|12-Nº 6.914-v.15|12|55

BIOQUIMICA Y ORGANOTERAPIA BORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 25 de noviembre de 1955, la sociedad "Instituto Biológico Argentino" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha cedido dos de sus cuotas capital valor $ 1.000.— m|n., cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "BIOQUIMICA Y ORGANOTERAPIA", "BORGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión, en virtud de lo resuelto por la sociedad cedente en sus actas números 557 y 558 de su libro respectivo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.9|12-Nº 6.896-v.15|12|55

ESTABLECIMIENTO SUREÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1955, don José Luis Vázquez Rey, cede, vende y transfiere a favor de don Agustín Adolfo Arduino, las 50 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO SUREÑO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasado en virtud de ello, el cesionario, a ocupar el lugar del cedente dentro de la sociedad, con todos los derechos y acciones que al cedente le correspondían en la sociedad, haciéndose cargo de todos sus créditos y obligaciones. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.12|12-Nº 7.056-v.16|12|55

YAVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr Raúl Giménez Fauvety, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Marozof, argentino, casado, mayor de edad, y doña Clara Malamud de Marozof, argentina, casada, mayor de edad, constituyendo ambos socios domicilio en Garay 4101, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera. Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "YAVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Garay 4101, Capital, sin perjuicio de poderla trasladar y|o de instalar sucursales, oficinas, talleres, fábricas y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la representación, venta, producción, fabricación, comercialización y distribución de artículos alimenticios en general por mayor y menor. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en 100 cuotas de 1.000.— cada una, que se hallan completamente integradas en la siguiente proporción: el señor León Marozof 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, y la señora Clara Malamud 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, de acuerdo al balance que firmado por los socios es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por todos los socios en forma indistinta, quienes quedan nombrados gerentes, pudiendo realizar individualmente y en forma independiente, todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para los fines sociales. — Quinta: Todos los socios deberán actuar en forma conjunta, en los siguientes casos: compra y venta de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si dentro de los 30 días

de su realización no hay ninguna oposición al mismo. Las utilidades líquidas que resulten después de ser aplicadas las sumas que se considerarán convenientes para amortizaciones y reservas financieras, previa reserva legal del 5 % serán destinadas a igual que las pérdidas a los socios por partes iguales. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea. Cualquiera de los socios gerentes podrá citar en asamblea, mediante telegrama colacionado. Las resoluciones de la asamblea, incluídas la liquidación o disolución, ya sea parcial o total de la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de cuotas. La sociedad llevará además de los libros comerciales que prescribe el Código de Comercio y las prácticas contables, un libro de actas, donde se asentarán cronológicamente las resoluciones de la asamblea y los cambios de ideas entre los socios. — Octava: Los socios gerentes se comprometen a no utilizar la firma social para negocios o fianzas ajenas a los fines sociales, bajo pena de separación que podrá votar la asamblea. — Novena: Ningún socio podrá ceder o disponer de cualquier forma de sus cuotas, sin aprobación por mayoría de la asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes reunidos en asamblea deberán optar al continuar o no la sociedad con los herederos del socio fallecido, y siempre que éstos unificaran la representación y manifestaren su intención societaria. En caso de optar por la continuación de la sociedad, los herederos deberán designar un solo representante, quien no tendrá el uso de la firma social, aunque el causante la hubiera ejercido. En caso de optar por no continuar la sociedad con los herederos, se realizará un balance a la fecha de fallecimiento con un representante de los herederos, a los efectos de determinar el haber del causante. La suma que resulte perteneciente, les será abonada en 6 cuotas semestrales con un interés del 8 %; esta cláusula regirá en caso de incapacidad total de alguno de los socios. — Undécima: La sociedad tiene una duración de 10 años, a contar del 1º de agosto de 1955, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este contrato entre sí. Antes del vencimiento contractual, con un plazo mínimo de 90 días, los socios se reunirán en asamblea y resolverán si continúan o no la sociedad por 10 años más, y en caso afirmativo, la misma se formalizará por escrito. En caso de que la mayoría de la asamblea resolviera su prosecución, de existir un socio saliente, se le abonará a éste su capital y utilidades en 6 cuotas trimestrales a contar de la fecha del vencimiento de este contrato. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por parte en conflicto, quienes en la primer reunión deberán designar el árbitro definitivo, debiendo dictar su fallo dentro de los 10 días de ser nombrados. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 14 días de noviembre de 1955. — Bis: a igual que, las pérdidas. Vale. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.7|12-Nº 6.754-v.14|12|55

MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor R. Zorraquín Becú Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), don Carsten Enrique Fitting cedió y transfirió a "Neill Malcolm Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, las quinientas cuotas que poseía en "MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1955. — E|L Diciembre vale — E|L Primera Instancia — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.12|12-Nº 6.978-v.16|12|55

PLASTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 2, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Smaldone, Antonio Binetti y Luis De Simone, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los recurrentes concurren en su carácter de únicos componentes de la firma "PLASTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato social de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: El señor Antonio Binetti, cede vende y transfiere a los señores José Smaldone y Luis De Simone sus cuotas de capital en dicha firma suscriptas e integradas que hacen un total de 260 cuotas de cien pesos cada una o sea un total de veintiséis mil pesos moneda nacional, importe que los adquirentes lo compran en partes iguales y abonando en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, el señor Antonio Binetti queda completamente desvinculado de la sociedad desde el día señalado en este contrato y con efecto al 29 de junio de 1955. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — José Smaldone. — Antonio Binetti. — Luis De Simone. — Buenos Aires, 17 noviembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.12|12-Nº 6.985-v.16|12|55

ANTONIO AUDET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Gutiérrez Fánvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Domingo Audet, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, nacido el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con domicilio en la calle Rioja número mil sesenta y cinco de la ciudad de Rosario y Don Antonio Edmundo José Audet, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y siete, con domicilio en la calle San Lorenzo número mil ciento veintiocho de la ciudad de Rosario, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan con el presente contrato y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: De la denominación de la sociedad: Girará bajo la razón social "ANTONIO AUDET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la cual tendrá su sede principal sin perjuicio de que sus actividades las pueda extender a cualquier otro lugar del país o del extranjero, donde podrá constituir domicilios especiales. — Segunda: Del plazo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. El socio que deseare retirarse antes de vencido el plazo fijado, podrá hacerlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de este contrato. — Tercera: Del capital social: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los señores socios en la siguiente proporción: Don José Domingo Audet, quinientas cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que aporta en dinero efectivo y el señor Antonio Edmundo José Audet quinientas cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aporta en dinero efectivo. — Cuarta: Del objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de la promoción de ventas de calzados, pudiendo a tal efecto aceptar las representaciones o comisiones que se estimen convenientes y|o necesarias. La asamblea de socios, por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capitales, podrán decidir la ampliación de los ramos enunciados y abarcar cualquier otro. Del mismo modo se podrá incorporar al giro social la compraventa de mercaderías, actividades industriales, etc. A tales efectos los señores socios asignan a la sociedad la capacidad jurídica suficiente para realizar, además de las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su naturaleza, todos aquellos que sean necesarios o convenientes para la evolución y mejor desarrollo de los nuevos ramos que se decida incorporar. — Quinta: Operaciones de la sociedad: La sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o firmas comerciales; proyectar, ampliar, desarrollar, secundar, controlar, explotar, administrar o dirigir cualquier otro negocio lícito, ya sea de índole mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las leyes de la República, siempre que se encuentre directa o indirectamente dentro de los fines de la sociedad; b) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre o como principal, o en unión, fusión, condominio, cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades y personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación en común de negocios determinados bajo la expresa condición de que esta sociedad tenga su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe, o en las que funde o patrocine; c) comprar, vender, ceder, permutar, donar, tomar y dar en garantía, en prenda, locación toda clase de inmuebles, muebles, buques, semovientes, títulos y valores, especies metálicas, acciones, fondos públicos, cédulas, debentures, dinero, créditos, obligaciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones, privilegios y concurrir a las licitaciones oficiales o particulares; d) constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles, buques u asimismo en la forma indicada realizar operaciones de importación, exportación, consignación, comisiones, transportes fluviales, marítimos y terrestres, agencias, representaciones, comisiones y fideicomisarios; e) vender sus bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos a personas de existencia visible o sociedades de existencia ideal, sean éstas simples sociedades o el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipales o particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; f) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, establecidos o que se establezcan y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, aceptando las condiciones de práctica en esas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas, endosar o transferir documentos o papeles de terceros; g) ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el art. 1881 del Código Civil que se da por reproducido, excepto los incisos 5º y 6º; h) realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos, ya fueren especiales, generales o de administración, los que podrá sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras; i) aceptar consignaciones y representaciones, ya sean del país o del extranjero. Se deja constancia de que la enumeración anterior es solamente enunciativa y de que la sociedad está facultada expresamente para realizar todas las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su naturaleza que sean convenientes y|o necesarios para su mejor evolución y desarrollo. — Sexta. De la administración de la sociedad: La administración de los negocios sociales y la dirección de los mismos estará, en forma indistinta, a cargo de los señores José Domingo Audet y Antonio Edmundo José Audet, quienes en este acto quedan designados gerentes de la sociedad, con todas las atribuciones y facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones pudiendo en consecuencia: a) ejercer la administración legal de la sociedad; b) administrar los bienes sociales pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles, frutos, productos y mercaderías, al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos que sean necesarios; tomar dinero prestado, con garantía o sin ella, hacer toda clase de operaciones en los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer renovaciones, giros, cheques, con depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero, con garantías reales, personales o sin ellas; c) podrán transigir comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones, conferir poderes especiales y generales; d) designar los empleados que juzguen necesarios fijándoles las remuneraciones que deban gozar, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la sociedad. Se hace constar que la especificación que comprende la presente cláusula no debe interpretarse desde ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente como enunciativa, pues los señores socios gerentes obrando en la forma que se ha expresado quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Es facultad de la asamblea de socios designar y remover de sus cargos por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capital, otros gerentes que podrán tener o no el carácter de socios.

A los señores gerentes designados en estas condiciones les serán conferidas las facultades que la asamblea de socios por simple mayoría de capital estime conveniente, reglándose del mismo modo las condiciones de su actuación en ese carácter. Los señores Antonio Edmundo José Audet y José Domingo Audet, quienes en la fecha tienen otros negocios, podrán en lo futuro atender a los mismos u otros cualesquiera, bien sea por su cuenta o por cuenta de terceros, tener intereses en otras sociedades o promover la constitución de otras nuevas de cualquier carácter que sean, etc. Estas facultades las podrán ejercitar en forma individual o conjunta, según lo estimen más conveniente. — Séptima: De las asignaciones: Los señores socios gerentes recibirán por su actuación al frente de los negocios sociales las retribuciones que por mayoría de votos que represente simple mayoría de capital, fije la asamblea de socios, cargándose los importes respectivos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Estas asignaciones podrán tener el carácter de retribuciones mensuales, porcentajes fijados sobre utilidades, ventas o cualquier otra base o participar de ambos sistemas a la vez. — Octava: De las Asambleas de Socios: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias serán convocadas una vez al año dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, pudiendo ser convocada indistintamente por cualquiera de los señores socios gerentes y con el objeto de considerar el balance general del ejercicio y cualquier otro punto consignado en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias serán convocadas también por cualquiera de los señores socios gerentes cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. No podrá ser tratado en las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, ningún punto que no esté expresamente incluído en la convocatoria. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán ser citadas por escrito con no menos de cinco días de anticipación para la primer convocatoria, en esta oportunidad la asamblea tendrá quórum con la presencia de la totalidad de los socios. Si en esta primer convocatoria no se lograra el quórum fijado, se citará nuevamente para dentro de los quince días subsiguientes y por lo menos con siete días de anticipación y por carta certificada con aviso especial de retorno. En esta oportunidad la asamblea tendrá quórum siempre que se reúna por lo menos simple mayoría de capital, salvo el caso en que por este contrato o por disposiciones legales en vigencia se exigiera mayoría especial o unanimidad para resolver los puntos a tratar según la convocatoria. Los señores socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceras personas quienes deberán ser debidamente autorizadas al efecto. — Novena: Bases para la confección de los balances: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general del ejercicio con preferencia el día treinta y uno de enero de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se practique mensualmente y de los inventarios u otros estados contables o administrativos que disponga hacer confeccionar la Asamblea de socios por simple mayoría. Este balance general deberá ajustarse a las siguientes normas: a) De la valuación: I. Muebles y Utiles: Se cotizarán al precio de costo con la desvalorización que establezca la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — II. Mercaderías Generales: Si las hubiera se cotizarán al precio de costo o de plaza, el que sea menor. — III. Inmuebles: Se valuarán al precio de costo menos las amortizaciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — IV. Deudores Varios: Toda cuenta que se considere incobrable a juicio de la Asamblea de socios será cargada a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio. — V. Títulos, acciones, y otros valores mobiliarios. Se cotizarán al precio de costo o de plaza, el que sea menor. VI. Maquinarias, equipos y cualquier otro activo fijo: será valuado al precio de costo menos las amortizaciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — b) De las reservas: Del remanente líquido que arroje el balance, luego de haberse cargado todos los gastos del ejercicio, inclusive las previsiones por las obligaciones emergentes de la ley nacional número once mil setecientos veintinueve, deberá deducirse el cinco por ciento que se acreditará en una cuenta especial que se denominará Fondo de Reserva Legal y que se seguirá incrementando obligatoriamente hasta que alcance a totalizar por lo menos el diez por ciento del capital social. Del remanente, la Asamblea de socios, por decisión tomada por simple mayoría de capital, podrá reservar, para ser imputado a cualquier concepto, hasta el cuarenta por ciento de dicho importe. — c) El inventario y balance general del ejercicio deberá ser firmado por todos los presentes en la Asamblea en que sea considerado. — Décima: De la fiscalización de la sociedad: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en cualquier momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentación social y podrán requerir todos los informes que juzguen necesarios. Esta fiscalización podrá ser ejercitada por los socios por sí o por persona debidamente autorizada, siendo a su cargo, exclusivamente los gastos que por tal motivo se originen. — Undécima: De los saldos de las cuentas de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas de los socios, así como también los saldos deudores que arrojen las mismas, devengarán un interés que se calculará sobre los saldos mensuales, siempre que sean significativos, a una tasa que fijará la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. La tasa citada no tiene que ser necesariamente igual para los saldos acreedores que para los deudores. — Duodécima: Cesión de cuotas: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital. — Anualmente, al efectuarse la Asamblea Ordinaria de asociados ésta, por mayoría de votos que representen simple mayoría de capital, determinará el valor de las cuotas acciones que constituyen el capital, para el caso de que durante el período anual subsiguiente alguno de sus asociados resolviera la venta de sus cuotas de capital. En este caso tendrán privilegio y opción para adquirirlos al valor fijado por la Asamblea ordinaria inmediata anterior, los demás socios, en la proporción de sus respectivos aportes, o bien íntegramente uno o más asociados si los demás no hicieran uso del privilegio y opción. La Asamblea de socios fijará el plazo y la forma de pago al socio cedente, no pudiendo en ningún caso el primero exceder de seis meses y debiendo abonársele al mismo, además un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Del retiro de socios: El socio que deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo previsto, podrá hacerlo en cualquier momento que lo considere oportuno previo aviso dado a los demás socios por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. Vencido el plazo de seis meses o llegado el día fijado por el socio para su retiro si fuera mayor, se practicará un inventario y balance general

para establecer las utilidades o pérdidas producidas desde el último balance general hasta ese momento. La parte de capital y utilidades que pudieran corresponder al socio saliente, de acuerdo con la valuación que se practicará conforme lo establece la cláusula novena de este contrato, le serán entregadas en la forma, plazo y condiciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de capital no pudiendo superarse el plazo del año y debiendo abonarse al socio saliente la tasa del seis por ciento anual sobre los saldos a su favor en la sociedad — Décimo Cuarta: De la disolución social: La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas, antes de la expiración del plazo establecido a) por la voluntad de los socios que representen mayoría del capital social; b) a pedido de cualquiera de los socios si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital social. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los asociados, cualquiera sea el cargo que desempeñe En tales casos la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación con el o los socios sobrevivientes o no interdictos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios no se aceptarán como tales a los herederos del socio fallecido, con la sola excepción de los de don Antonio Edmundo José Audet y de don José Domingo Audet, quienes podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y facultades que este contrato establece para los causantes. Si el socio fallecido estuviera percibiendo sueldo de la sociedad, ésta deberá seguir abonando el importe mensual a la sucesión por el término de seis meses. Para cualquiera de los casos de disolución social previstos en este artículo se acuerda a los señores Antonio Edmundo José Audet y José Domingo Audet, en ese orden, el privilegio de adquirir el activo y pasivo de la sociedad. a tal efecto serán de aplicación las normas establecidas en el artículo décimo sexto de este contrato. — Décimo Quinta: Del ingreso de nuevos socios: La Asamblea de asociados, por simple mayoría podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — El aporte de capital de los nuevos socios deberá ser cedido en la proporción de los respectivos aportes de los socios que actualmente integran la sociedad. — Décimo Sexta: Expiración del plazo del contrato: Si al vencimiento del plazo del presente contrato no se hubiese resuelto su prórroga, el señor Antonio Edmundo José Audet tendrá privilegio y opción para adquirir el activo y pasivo de la sociedad. — En este caso se valuarán los muebles, útiles, inmuebles instalaciones y demás bienes activos y pasivos de la sociedad al precio que de común acuerdo se fije. — Se deberá abonar también el valor de llave que de común acuerdo fijen los señores socios y que no podrá exceder del treinta por ciento del promedio de las utilidades habidas y aprobadas hasta tres ejercicios anteriores. — En el caso de el señor Antonio Edmundo José Audet no hiciera uso de la facultad que le confiere este artículo podrá ejercitarlas el señor José Domingo Audet en las mismas condiciones establecidas. — En el caso de que ninguno de los señores socios mencionados hiciera uso de la facultad que se le confiere por este artículo, se procederá a la liquidación de los bienes sociales en la forma que establezca. la Asamblea de socios por simple mayoría de votos que represente simple mayoría de capitales. — Cualquier duda, cuestión o divergencia en lo que se refiere a la valuación de los bienes a efectuar de común acuerdo por los señores socios o a cualquier otro aspecto de la aplicación de este artículo será resuelto mediante la ampliación de las normas consignadas en el artículo décimo séptimo de este contrato. — Décimo Séptimo: Desacuerdos: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los señores socios con motivo de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad dichos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia y cuyo tercero será nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, siendo el fallo de los mismos árbitros o del tercero en su caso, obligatorio e inapelable para las partes, quienes se imponen desde ya la prohibición de acudir a los tribunales ordinarios en reclamación de esos fallos. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden queda constituída la entidad "Antonio Audet y Compañía Sociedad de Responsabilida Limitada" obligándose las partes contratantes a la estabilidad y firmeza de lo convenido y expuesto. — Se firman tres ejemplares de este contrato de un mismo tenor uno para cada una de las partes y un tercero para la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Audet — Antonio Audet. — Ampliando contrato individualizando domicilio. — Señor Juez de Comercio: José Domingo Audet y Antonio Edmundo José Audet, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Audet y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real en la ciudad de Rosario, calle Rioja mil sesenta y cinco y San Lorenzo mil ciento veintiocho respectivamente, y con domicilio legal en la calle Medrano doscientos noventa y tres de la Capital Federal, como mejor proceda, dicen: Que vienen a aclarar ampliando el contrato presentado, que el domicilio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Audet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" está constituído en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos ocho de la Capital Federal. — Dígnese V.S. tenerlo presente. Será Justicia. — Sobre raspado "respectivamente" Vale. — José Audet — Antonio Audet.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.720.— e.7|12-Nº 6.785-v.14|12|55

RICAGNO-CORMACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Aroldo Agustín Ricagno, que firma "Aroldo A. Ricagno" argentino, casado, mayor de edad; doña Isabel Rava de Ricagno, que firma "Isabel R. de Ricagno", argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Adolfo P. Carranza Nº 3017, departamento "B", y Esther Felipa Ricagno de Cormack, que firma "Esther F R. de Cormack", argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Jonte número 2731, departamento "D", componentes todos de la razón social "Ricagno y Cía. S. R. L.", constituída por contrato de fecha 31 de diciembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de agosto de 1946, bajo el número 781 del folio 366 del libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra don Juan Angel Cormack, que firma "J. A. Cormack", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jonte Nº 2731, departamento "D", convienen en lo siguiente: Primero: Se incorpora a la razón social antes mencionada al señor Juan Angel Cormack, con el consentimiento de todos los reunidos y en las condiciones que más abajo se detallan.— Segundo: Modificar en consecuencia el nombre de la Sociedad, que en lo sucesivo se denominará "RICAGNO-CORMACK S. R. L.".— Tercero: Modificar el texto del contrato primitivo, que quedará redactado tal como el presente.— Cuarto: El domicilio legal será el mismo, Juan Agustín García número 2322, pero podrá ser trasladado a cualquier punto de la República cuando se estime conveniente. La sociedad tendrá capacidad para establecer agencias, sucursales o designar representantes, sea en el país o en el exterior.— Quinto: Se determina la duración del presente contrato por Diez años a partir del día 1º de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo.— Sexto: El objeto principal estará constituído por la fabricación de calzado en general y su comercialización, sea por intermedio de mayoristas, minoristas o directamente al público; pero podrá por otra parte dedicarse a la fabricación o comercialización de productos afines y accesorios de la Industria del Calzado, y, asimismo, dedicarse en forma accesoria a cualquier ramo de la industria, comercio, importación o exportación.— Séptimo: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Diez mil cuotas de Cien pesos cada una, y que es suscripto en su ampliación, o sea. Ochocientos Noventa y Cinco Mil Pesos moneda nacional, en la forma que sigue: Aroldo Agustín Ricagno, Tres mil seiscientos cincuenta cuotas para completar con su capital anterior el actual de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional.— Isabel Rava de Ricagno. Ochocientas veinticinco cuotas para completar Cien Mil Pesos moneda nacional. — Esther Felipa Ricagno de Cormack Cuatrocientas setenta y cinco cuotas hasta completar el capital de Cien Mil Pesos moneda nacional, y Juan Angel Cormack, que suscribe Cuatro mil cuotas para formar su capital de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal.— Todas estas suscripciones son totalmente integradas en el acto, como resultante de aplicar los saldos acreedores en cuenta corriente que surgen según el balance de la Sociedad "Ricagno y Cía. S. R L." al día 1º de septiembre de 1953, y que se acompaña a los efectos demostrativos.— Octavo: La administración y gerencia estarán a cargo de los señores Aroldo Agustín Ricagno y de Juan Angel Cormack, quienes harán uso de la firma social en la forma que se indica: en las relaciones con instituciones bancarias en general. tales como libramiento de cheques, suscripción de documentos, prendas, hipotecas o compromisos de similar naturaleza, se requerirá la firma conjunta.— Se exceptúa de esta disposición el endoso de cheques para ser depositados, el endoso de documentos de terceros, giros, letras y de cualquier clase de documentos en cuanto se relacionen con su endoso; en todos estos casos bastará la sola firma de cualquiera de los gerentes.— Se requerirá también firma conjunta cuando se trate de la suscripción de contratos escritos, como ser de compraventa de inmuebles, locación y arrendamientos varios. Podrán actuar los gerentes a su sola firma en todo lo relacionado con compras de materias primas, mercaderías, venta de los productos elaborados, sea en la forma habitual o en licitaciones públicas o privadas, en la cobranza de deudas, en las actuaciones administrativas o judiciales, con reparticiones nacionales, provinciales y Tribunales y en general en todos aquellos casos para los que no esté previsto el uso de la firma conjunta. La firma social no podrá ser distraída en fianzas o garantías a favor de terceros cuando la índole de la obligación no esté vinculada con los negocios sociales. La transgresión a esta disposición hará responsable al gerente por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad. En ausencia de uno de los gerentes, deberá ser reemplazado éste por los otros socios no gerentes en el uso de la firma social, en la forma que sigue: Si el ausente fuera don Aroldo Agustín Ricagno, será reemplazado por doña Isabel Rava de Ricagno y si lo fuese don Juan Cormack será reemplazado por doña Esther Felipa Ricagno de Cormack. En ningún caso podrán hacer uso de la firma social los socios, sino tal como queda expresamente indicado. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, para los siguientes: Adquirir por compra o cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamos sumas de dinero, valores u otros efectos, sin garantía u otorgando garantías reales o comunes, aceptar prendas agrarias y comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, materias primas, títulos, derechos y acciones; adquirir, transferir, arrendar o vender inmuebles, sea para la propia explotación o con fines de lucro; dar en pago y recibir sumas de dinero; efectuar pagos por sí, por lo socios o por cuenta de terceros; efectuar cualquier índole de transacciones; celebrar contratos de locación por cualquier plazo, aún por más de Seis años, rescindir los contratos o transferirlos; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, acusar y promover querellas, iniciar juicios, efectuar transacciones y arreglos, judiciales y extrajudiciales; aprobar y rechazar concordatos; conceder, quitas, moras y descuentos; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cualquier clase de documentos y cuanto instrumento fuere menester. — Décima: Los socios gerentes deberán dedicar toda actividad a la empresa y percibirán por retribución un sueldo de Cuatro Mil Pesos mensuales, los socios gerentes y de Mil Pesos los demás. Este sueldo podrá ser aumentado o disminuído por Acta, cuando las conveniencias de la sociedad así lo requieran. — Décima Primera: El día 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General e Inventario a efectos de obtener los resultados de la explotación y las operaciones se registrarán en libros rubricados de acuerdo a las normas usuales. — Décima Segunda: De las utilidades resultantes se separará el 5 % para constituir el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital; el porcentaje que anualmente se establezca a los fines de constituir una Reserva para Indemnizaciones, según lo acordado por la Ley 11.729, en cuanto a montos esta Reserva por su mismo carácter podrá ser dispuesta en cualquier momento por los socios si resolvieran al respecto por Acta, dándole un fin determinado. Del saldo, y previa la constitución de previsiones o reservas que anualmente se juzguen prudentes, se procederá a distribuir entre los socios de acuerdo a sus aportes. En el caso de pérdidas se procederá de igual manera. El próximo ejercicio, que cerrará el 31 de agosto de 1954 y que comprenderá seis meses de la nueva denominación y seis de la antigua, los socios acuerdan a efectos de no interrumpir la regularidad de las registraciones, considerarlo como uno solo, con la sola excepción del socio Juan Angel Cormack, a quien le corresponderá la utilidad de acuerdo al prorrateo que al efecto se establezca, tomando como referencia las ventas mensuales. — Décima Tercera: Cuando los socios dejen parte de sus utilidades en cuenta corriente, usufructuarán del 6 % de interés mensual y de igual forma se les cobrará cuando el saldo sea deudor. Estos saldos no tendrán otros privilegios que no sea el interés acordado. Las liquidaciones se practicarán en forma de cuenta corriente mercantil. Cuando la gerencia lo crea conveniente notificará, por Acta o por telegrama al socio acreedor sobre la conveniencia de retirar fondos excedentes y, una vez transcurrido dos meses de la notificación, sin que se hubiese retirado el saldo, el mismo no devengará intereses a partir de la primera fecha. — Décima Cuarta: Las resoluciones que se tomen acerca de la marcha de la sociedad, deberán ser inscriptas en el libro de Actas para conocimiento de los socios y firmada por ellos. Este requisito puede ser superado por telegrama colacionado cuando se haya registrado mayoría de firmas. — Décima Quinta: La sociedad podrá ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales, financieras o crediticias; podrá, por lo mismo, operar con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; podrá solicitar créditos con garantías reales, flotantes o sin ellas; operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, operaciones en descubierto, adelantos en cuenta corriente, descuentos de documentos, para lo cual podrá firmarlos, endosarlos, negociarlos y además cualquier operación no enunciada. — Décima Sexta: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad, siempre que así lo dispongan los socios restantes; pero deberán unificar la personería al efecto. En el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los derecho-habientes, deberán abonarles las cuotas del socio fallecido o incapaz con más sus derechos que pudieran corresponderles, en una sola vez o en un máximo de seis cuotas semestrales con el interés usual de plaza. — Décima Séptima: En el caso de disolución los socios gerentes deberán ser los liquidadores de la misma y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 ajustarán su proceder a dichas normas y subsidiarias del Código de Comercio. En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, asimismo se tendrá por norma lo dispuesto en la ley antes citada y en un todo de acuerdo con las disposiciones que anteceden, se firman dos ejemplares del mismo tenor y en lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Isabel R. de Ricagno. — Aroldo A. Ricagno. — Esther F. R. de Cormack. — J. A. Cormack. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.180.— e.7|12-Nº 6.844-v.14.12 55

MAPICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Agustín Gervasini, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1631; Enrique Eskenazi, domiciliado en la calle Laguna 626 y José María Castro, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 190, primer piso, departamento B, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MAPICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Laguna 626 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segunda. El objeto de la sociedad será el ramo de industrialización y comercialización de artículos de latex, caucho, material plástico o de cualquier otra sustancia o composición química, natural o sintética. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma: Agustín Gervasini, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas; Enrique Eskenazi, cuarenta cuotas y José María Castro, veinte cuotas. todas ellas traducidas en mercaderías, instalaciones y dinero efectivo, de acuerdo a un inventario balance que han practicado los socios al 15 de octubre de 1955 y que suscripto por los socios forma parte del presente, correspondiendo al socio Agustín Gervasini un aporte de instalaciones y mercaderías de pesos 8.874.— y en dinero efectivo pesos 36.126.— y los aportes de los socios Enrique Eskenazi y José María Castro, son totalmente en efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 15 de octubre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogándose automáticamente por otros tres años más si antes de los 180 días del vencimiento de los tres primeros años ninguno de los socios hubiere notificado en forma fehaciente a los demás su voluntad en contrario por dicha prórroga automática, en cuyo caso deberá procederse a la disolución de la sociedad conforme a las normas que establecen la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. Asimismo se procederá a la disolución aplicándose las normas recién expresadas, en el caso que el ejercicio económico anual de la sociedad o el resultado acumulado de dos o más ejercicios, arroje una pérdida que supere el cuarenta por ciento del capital social. Transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los demás con una antelación no menor de sesenta días, vencidos los cuales se practicará un balance general e inventario de la sociedad, abonándose al socio saliente por parte de los demás su capital de aporte y las utilidades o pérdidas que deban incrementarse o deducirse a ese día del retiro, en la siguiente forma: el 50 o|o (cincuenta por ciento) en dinero efectivo y el saldo en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán un interés del ocho por ciento anual, garantizándose ese saldo deudor a pedido expreso del socio saliente por parte de los demás en forma documentada y con garantía, fianza o aval, a satisfacción del socio saliente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, que asumen la calidad de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo únicamente de dos de los tres socios, quienes suscribirán en forma conjunta obligando a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular de los mismos, ni en garantías o avales extraños al giro social, comprendiendo el uso de la firma social, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase y celebrar contratos de locación; b) tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo y cantidad, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, y constituir en los Bancos y en poder de los particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y patentes de invención y sus transferencias, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas Los endosos de cheques o valores para ser depositados en la cuenta de la sociedad y el cobro de facturas, requerirán solamente la firma de uno de los socios gerentes, los que indistintamente podrán representar a la sociedad en todas las gestiones ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: El señor Agustín Gervasini queda obligado por este contrato a dedicarse con todo su trabajo personal, conocimientos, idoneidad y tiempo a la sociedad que por este acto

se constituye, no pudiendo desempeñar otras actividades comerciales o industriales, no así los señores Enrique Eskenazi y José María Castro, que sin descuidar la dirección administrativa de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades. — Séptima: Anualmente y al final del ejercicio comercial que se calcula para el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. De las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el límite que determina la Ley 11.645, se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente forma: Agustín Gervasini, el cincuenta por ciento, Enrique Eskenazi, el treinta y cuatro por ciento y José María Castro, el diez y seis por ciento, dejándose constancia que ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que en cada ejercicio le pueda corresponder. — Octava: Tanto para la aprobación de los balances anuales, como para adoptar cualquier decisión relativa al funcionamiento de la sociedad, nombramiento y remoción de los gerentes, como así también para el retiro de las sumas que se asignen a los socios gerentes por su actividad personal o que retiren los socios a cuenta de utilidades, se requiere la conformidad de la mayoría de los socios, de la que se dejará constancia en el libro de actas que la sociedad deberá llevar. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin la plena conformidad de los demás. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de algunos de los socios, el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, o sin previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad; b) continuar las demás socios con el giro social en la forma y modo prevista para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula cuarta del presente, y c) disolver la sociedad, todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y Códigos Comercial y Civil. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o partición, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas que para el caso y para este tipo de sociedad establecen la Ley 11.645 y los Códigos Comercial y Civil. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los intervinientes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: "Manifiest". Vale. — Firmado: Agustín Gervasini. — E. Eskenazi. — J. M. Castro.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.680.— e.7|12-Nº 6.951-v.14|12|55.

VERANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.107. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Verano Alvarez, que firma: "José Verano", español, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Fernández, domiciliado en la calle Arenales número mil uno; don Manuel Verano Alvarez, que firma: "M. Verano"; español, de sesenta y cuatro años de edad, viudo de primeras nupcias con doña Elena López, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos; don Pedro Firpo, que firma: "P. Firpo", de cincuenta y nueve años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número doscientos setenta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Giménez, de cincuenta y cuatro años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Adela Legros, domiciliado en la calle Patrón número cinco mil quinientos ochenta y uno; don José Estévez, de treinta y ocho años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil veintinueve; don Francisco Jacinto Trosset, que firma: "Francisco J. Trosset", de treinta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María San Martín, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos treinta y tres; don Carlos Alfredo Verano, que firma: "C. Verano", de treinta años de edad, argentino, soltero, y don Enrique José Verano, que firma: "Enrique J. Verano", de veinticuatro años de edad, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos y don Fernando Benigno Durán, que firma: "F. Durán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo los nombrados, a excepción del señor Pedro Firpo, vecinos de esta Capital; concurriendo a este otorgamiento los ocho primeramente nombrados por sus propios derechos, haciéndolo el señor Durán en nombre y representación del señor Juan Verano Alvarez, que firma: "Juan Verano", de sesenta y dos años de edad, soltero, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales número mil uno, en uso del Poder General que éste le tiene conferido, ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y seis de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, siendo el tenor de las partes pertinentes del mismo, el siguiente: "... En la ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparece el señor Juan Verano Alvarez, que firma "Juan Verano" de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales mil uno, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, y Expone: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Fernando Benigno Durán, que firma: "F. Durán", para que lo represente en todos sus asuntos, causas y negocios, civiles, comerciales, administrativos o de otra naturaleza... Para que corra con la libre administración de todos los bienes que tiene o tuviere más adelante... Para que pueda formalizar toda clase de Sociedades de cualquier naturaleza que fueren, con particulares, corporaciones y establecimientos públicos y firmar las escrituras de constitución de las mismas; rescindir o disolver los contratos que las rijan y los que actualmente tiene o tuviere suscriptos, formular otros nuevos, bajo las bases y condiciones que pactare sin restricción ni limitación alguna. — Para que lo represente en tales sociedades o en cualquier otra que el exponente formare parte, ya sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada o de otro género, cumplir los cargos, prestaciones y obligaciones que en las mismas le correspondan, ejerciendo los derechos que le competen y percibir lo que le pertenezca... Para que otorgue, acepte y firme en todos y cada uno de los casos en que para el desempeño del presente mandato se requiera, todos y cada uno de los documentos privados y escrituras públicas que fueren precisas, bajo las cláusulas y condiciones que pactare y obligue al exponente a las responsabilidades legales... Previa lectura y ratificación, el compareciente firmó con los testigos del acto don Victorio Bossero y don Ernesto Sanguinetti, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Verano. — Tgo.: V. Bossero. — Tgo.: E. Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Vaillante..." — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes Exponen: Que por escritura de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro vuelto de este Registro, don Manuel Verano Alvarez, don Juan Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Manuel Joaquín Estévez, don José Estévez, don Francisco Jacinto Trosset y don José Verano Alvarez, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de un establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles, instalado en esta Capital, calle Arenales número mil uno y donde fijaron su domicilio legal y asiento principal de sus negocios. — Que el capital social lo constituyó la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Manuel Verano Alvarez, treinta y cinco cuotas; don José Verano Alvarez, treinta cuotas; don Juan Verano Alvarez, treinta cuotas; don Pedro Firpo, quince cuotas; don Miguel Giménez, diez cuotas; don Manuel Joaquín Estévez, diez cuotas; don José Estévez, cinco cuotas, y don Francisco Jacinto Trosset, cinco cuotas. — La Sociedad giraba bajo la razón social de "Verano Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando la administración de la aludida Sociedad a cargo de las personas nombradas en el carácter de Gerentes en dicha escritura, de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por escritura otorgada con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pasada también ante mí al folio setecientos sesenta y tres de este mismo Registro, el señor Manuel Joaquín Estévez cedió a favor de los señores Pedro Firpo, Miguel Giménez, José Estévez y Francisco Jacinto Trosset, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la expresada sociedad e inclusive las cuotas por capital que tenía en la misma o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ascienden en total a la suma de diez mil pesos nacionales y que los cesionarios adquirieron en las proporciones de: don Pedro Firpo, tres cuotas o sean tres mil pesos, don Miguel Giménez, tres cuotas o sean tres mil pesos; don José Estévez, dos cuotas o sean dos mil pesos y don Francisco Jacinto Trosset, dos cuotas o sean dos mil pesos, modificándose con motivo de la cesión operada, el contrato social primeramente relacionado en la forma determinada en la misma escritura, de la que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número noventa y siete, al folio ciento setenta y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan Diciendo los comparecientes: Que en virtud de retirarse los socios don Francisco Jacinto Trosset y don José Estévez y en razón de la cesión que éstos hacen de los derechos y acciones que en dicha Sociedad tienen y les corresponden, por la presente Otorgan y Declaran: Primero: Los socios señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez, Ceden y Transfieren a favor de los señores Carlos Alfredo Verano y Enrique José Verano, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponde en la expresada Sociedad, quedando comprendida en dicha cesión las cuotas por capital que tienen y les corresponde en la misma, o sean catorce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ascienden en total a la suma de catorce mil pesos nacionales y que los cesionarios señores Carlos Alfredo Verano y Enrique José Verano, adquieren por iguales partes, es decir siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicha cesión la realizan los señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez, por el precio de Catorce Mil Pesos moneda nacional que declaran haber recibido antes de ahora de los cesionarios en efectivo y a su entera satisfacción cuya suma les otorgan recibo y carta de pago en forma, colocando a estos últimos en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación, quedando los cedentes obligados a las responsabilidades legales. — Declaran los señores Trosset y José Estévez, no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no están afectadas, embargadas ni interdictas en forma alguna y que con la cesión que efectúan por la presente, quedan completamente desligados de la Sociedad "VERANO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asumiendo todos sus derechos y obligaciones en la misma los nombrados cesionarios. — Segundo: Los señores don José Verano Alvarez, don Manuel Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Carlos Alfredo Verano, don Enrique José Verano y don Fernando Benigno Durán, éste por don Juan Verano Alvarez, Declaran: Que con motivo de la cesión efectuada por los señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez y del retiro de los mismos de la Sociedad, según se ha expresado y en sus caracteres actualmente de únicos socios de "Verano Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato aludido en sus artículos Segundo — Tercero — Cuarto — Quinto. — Sexto y Octavo, en la forma que a continuación se expresa: Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción que a continuación se determina, quedando en consecuencia elevado el capital originario en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — El socio señor José Verano Alvarez, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; el socio señor Manuel Verano Alvarez, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; el socio señor Juan Verano Alvarez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio señor Pedro Firpo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio señor Miguel Giménez, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el socio señor Carlos Alfredo Verano, quince cuotas o sean quince mil pesos y el socio señor Enrique José Verano, quince cuotas o sean quince mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los señores Manuel Verano Alvarez, José Verano Alvarez y Pedro Firpo, indistintamente o la que designare en su reemplazo la Asamblea. — Los citados tendrán así el carácter de Gerentes, con amplias facultades, pudiendo actuar en nombre de la Sociedad ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, a efectos de representar a la misma en todos sus actos. — La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de sus Gerentes, todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de de sus negocios girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés como librador, aceptante o endosante; hacer descuentos de toda clase de documentos, pagarlos, renovarlos o protestarlos a sus respectivos vencimientos, aceptar y hacer transferencia de créditos, total o parcialmente, recibir y dar toda clase de bienes en pago, contraer deudas con o sin garantías, celebrar cualquier contrato que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; ya sea con particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina u otros; conferir poderes generales o especiales; transigir o comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos que correspondan, estableciendo las cláusulas, renuncias o requisitos, propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio o industria, fijando sus sueldos y remuneraciones. Les queda a los Gerentes terminantemente prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro del negocio ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Cuarto: Los Gerentes Manuel Verano Alvarez, José Verano Alvarez y Pedro Firpo, así como los demás socios con actividades en la Sociedad, percibirán las remuneraciones que se determinarán expresamente en una reunión de socios y se hará constar en el Libro de Actas respectivo. Todos los socios con excepción de los Señores Manuel Verano Alvarez; José Verano Alvarez y Juan Verano Alvarez, dedicarán todo su tiempo y conocimiento a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, ya sea afín o distinta al del objeto social. Las remuneraciones de los Gerentes y demás socios a que se refiere el presente artículo se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". La remoción de los Gerentes podrá realizarse por resolución de la mayoría absoluta del capital. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será indeterminado y ha comenzado a correr y contarse desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, ratificando expresamente los otorgantes por este acto, todas las operaciones verificadas desde aquel entonces hasta el día de hoy. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse, deberá comunicar a la Sociedad su determinación en ese sentido, con ciento ochenta días de anticipación al día veintiocho de febrero de cada año, fecha ésta que se practicarán los balances generales de la Sociedad y los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo social abonarán el importe que corresponda al socio o socios salientes, según balance practicado a la fecha precedentemente indicada, en la forma que más conviniere a la Sociedad, ya sea al contado o a un plazo nunca mayor de seis meses, entregando en este caso pagarés por los importes adeudados, que gozarán de un interés del cinco por ciento anual. El plazo correrá a contarse desde la fecha de la confección del balance. Convienen expresamente los socios, que a excepción de los Señores don Manuel, don José y don Juan Verano Alvarez; los demás socios, sólo tendrán derecho a percibir únicamente su parte de capital y beneficios que les correspondiera hasta la fecha de su retiro. Teniendo la Sociedad un plazo indeterminado de duración, en caso de tener que contemplar su liquidación se procederá de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Si durante la vigencia de la Sociedad se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios don José Verano Alvarez, don Manuel Verano Alvarez o don Juan Verano Alvarez, sus herederos podrán tomar intervención por medio de un representante único quien ejercerá todos los derechos del socio fallecido, en cuanto a los demás socios, su haber se liquidará de acuerdo al último balance que se haya practicado con anterioridad a la fecha del fallecimiento, percibiendo solamente su parte de capital y tomándose en cuanto a utilidades, un promedio de dicho balance por la fracción de tiempo o de los meses que hayan transcurrido con posterioridad a la fecha del ejercicio fenecido. — Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el porcentaje que la misma fija y el resto se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: veinticuatro por ciento al Señor José Verano Alvarez; veinte por ciento al Señor Manuel Verano Alvarez; doce por ciento al Señor Juan Verano Alvarez; dieciséis por ciento al Señor Pedro Firpo; catorce por ciento al señor Miguel Giménez; siete por ciento al Señor Carlos Alfredo Verano y siete por ciento al Señor Enrique José Verano. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las fijadas en la distribución de utilidades. En los términos que anteceden dejan los comparecientes formalizada esta cesión y modificación de contrato, ratificando los Señores Manuel y José Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Carlos Alfredo Verano, don Enrique José Verano y don Fernando Benigno Durán, éste en representación del socio don Juan Verano Alvarez, todas las demás cláusulas y estipulaciones a que quedó subordinado el contrato social originario y el de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasado ante mí, de los cuales se ha hecho referencia anteriormente y que no han sido modificados por la presente escritura, solicitando que de la misma, se expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. En este estado dejan constancia los socios, todos por sí y el Señor Durán, por su mandante don Juan Verano Alvarez: Que desde ya manifiestan conformidad y expresa aceptación, a fin de que el Señor José Verano Alvarez pueda transferir en la época que el mismo lo determine y a favor del Señor Fernando Rodríguez Verano, hasta la concurrencia de quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, del total que le pertenecen al mismo en el capital social, reconociéndosele a éste último de las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual un siete por ciento, que se deducirá del veinticuatro por ciento, que al Señor José Verano Alvarez le corresponde de acuerdo a lo determinado en el artículo octavo, del presente. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Alberto E. Gallo y don Victorio Bossero, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Verano. — M. Verano. — P. Firpo. — Miguel Giménez — José Estevez. — Francisco J. Trosset. — C. Verano. — Enrique J. Verano. — F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Tgo.: V. Bossero. — Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Vaillante. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento siete del Registro número cien a mí cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio, extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y siete al cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y dos y el presente, número cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y seis, todos de la Serie O., que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto V. Vaillante. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.280.— e.7|12-Nº 6.750 - v.14|12|55

RESINTETICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Enrique Jellinek, que firma "J. H. Jellinek", inglés, soltero; Juan Jorge Jellinek, que firma "John G. Jellinek", inglés, soltero; Bruno Jellinek, quien firma "Bruno F. Jellinek", argentino naturalizado, casado; Bedriska Ana Foerster de Jellinek, que firma "Bedriska A. Jellinek", argentina naturalizada, casada; todos domiciliados en la calle Suipacha 1049, de esta Capital; y Pedro Heriberto Jellinek, brasileño naturalizado, residente en Sao Pablo, Brasil, representado en este acto por su mandatario José Enrique Jellinek ó Bruno Jellinek, cuya per-

sonería surge del mandato debidamente legalizado y traducido que corre agregado, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: En su carácter de únicos integrantes y socios de la sociedad "RESINTETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número mil novecientos seis, al folio nueve del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto introducir modificaciones en el contrato social en los artículos cuya nueva redacción será la siguiente: Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación y venta de resinas sintéticas y sus afines, derivados y/o subproductos; fabricación de ácidos orgánicos; explotaciones agrícolas y plantaciones forestales destinadas especialmente a la producción de materias primas para la elaboración de resinas sintéticas; fabricación de productos para la sanidad vegetal y animal y elaboración de productos químicos. También podrá dedicarse a negocios de compra-venta, importación y exportación de drogas y productos químicos en general y asumir representaciones de empresas nacionales o extranjeras de actividades similares. — Tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, pudiendo disolverse con anterioridad a pedido de socios que representen por lo menos [illegible] del capital social, que deberá formularse con seis meses de anticipación. — Cuarto: En el supuesto de que cualquiera de los socios quisiera retirarse, vender o ceder sus cuotas de capital o parte de ellas, los socios restantes tendrán preferencia a su compra a prorrata de sus cuotas de capital. El valor de las mismas se establecerá según el balance que arrojen los libros comerciales en el momento de la cesión, cuyo balance deberá efectuarse dentro del término de los treinta días de comunicada la voluntad de vender. Fijado el valor los demás socios deberán hacer uso del derecho de opción dentro de los ciento veinte días subsiguientes y decidida la adquisición su precio será abonado en tres cuotas iguales a los ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, más el interés bancario correspondiente. En caso de que los demás socios no hubieran aceptado la compra de las cuotas dentro del término establecido y el cedente resolviera modificar luego las condiciones de la venta, deberá éste ofrecerlas nuevamente a aquéllos quienes tendrán nuevo derecho de opción que deberán ejercer en el término de otros ciento veinte días. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído por setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas según balance adjunto, firmado por todos los contratantes de común acuerdo. En consecuencia, el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda suscripto e integrado en la siguiente forma: José Enrique Jellinek, doscientas veinte cuotas (doscientos veinte mil pesos m|n.); Juan Jorge Jellinek, doscientas cuotas (doscientos mil pesos m|n.); Bruno Jellinek, ciento treinta cuotas (ciento treinta mil pesos m|n.); Bedriska Ana Foerster de Jellinek, ciento treinta cuotas (ciento treinta mil pesos m|n.) y Pedro Heriberto Jellinek, setenta cuotas (setenta mil pesos m|n.). Se podrá aumentar el capital hasta un millón de pesos moneda nacional, o sea, hasta mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con el aporte exclusivo de los socios José Enrique y Juan Jorge Jellinek por partes iguales — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Enrique y Juan Jorge Jellinek quienes ejercerán indistintamente la representación legal de la Sociedad ante todas las autoridades judiciales nacionales y provinciales, así como ante las Reparticiones nacionales, provinciales, municipales y aduaneras y en especial ante los Ministerios de Trabajo y Previsión de Comercio, de Industria, de Hacienda y de Finanzas de la Nación, Bancos Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Holandés y demás instituciones bancarias, pudiendo para cumplimiento de los objetos sociales adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones de cualquier sociedad, venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos por los plazos, precios y demás condiciones que estimen conveniente; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas; constituir hipotecas y prendas; tomar o dar en locación bienes inmuebles por plazos que excedan o no de seis años: abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas; girar en descubierto si lo autorizara el Banco, otorgar fianzas y garantías cobrar y percibir; emitir, girar, aceptar, endosar letras, pagarés y cheques, otorgar y revocar poderes especiales y en general celebrar toda clase de contratos de cualquier índole y que sean convenientes a los negocios sociales. Se faculta especialmente a los mismos a firmar por sí solos los balances de la Sociedad. El socio Bruno Jellinek queda facultado para depositar y girar sobre todas las cuentas bancarias, endosar letras, pagarés y cheques. — Octavo: Las ganancias de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se dividirá en trescientas partes, correspondiéndoles a los socios la siguiente proporción: José Enrique Jellinek, ciento ocho partes; Juan Jorge Jellinek, ochenta y seis partes; Bruno Jellinek, cuarenta y tres partes; Bedriska Ana Foerster de Jellinek, cuarenta y tres partes; y Pedro Heriberto Jellinek, veinte partes. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos unificar la representación si así la desearen. Las cuotas sociales no podrán ser ofrecidas a terceros sin previo ofrecimiento a los demás socios por un término de noventa días y pueden ser cedidas a terceros únicamente con el consentimiento de todos los demás socios. Con respecto a las condiciones y formas de pago se observarán las normas establecidas en el artículo cuarto. — De conformidad se firma el presente contrato en tres sellos nacionales valor de cincuenta centavos, debidamente habilitados con el sellado de ley, números cero sesenta y nueve mil setecientos siete, cero sesenta y nueve mil setecientos ocho, ambos de la serie K; y el presente doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos, serie N, dejándose constancia que las otras cláusulas del contrato originario quedan en completa vigencia, en Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: "firma"; enmendado: "Jellinek" y sobre raspado: "nacional": todo vale. Firmado: J. H. Jellinek. — John G. Jellinek. — Bruno F. Jellinek. — Bedriska A. Jellinek. — pp. Pedro Heriberto Jellinek. — J. H. Jellinek.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.7|12-Nº 6.803-v.14 12 55

ZOMBORY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Esteban Zombory y Harry Eidlitz, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada entre las personas precedentemente mencionadas, que girará bajo la denominación de "ZOMBORY Y COMPAÑIA, S. R. L.". — Su domicilio sera en la calle Pueyrredón 1879, piso 3º, Dto. "C", Capital Federal, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o fuera de ella, estableciendo para ello las sucursales o representaciones del caso. — Segundo: La duracion de este contrato de sociedad se fija en el término de cinco años, contados desde la fecha del presente por lo que el plazo vencerá el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios y por el término que fijen oportunamente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de la industria textil, en general, de cualquier clase y en todos sus aspectos, o sea por cuenta propia o de terceros, ya sea fabricando, comprando, vendiendo o distribuyendo tejidos de todas clases. — A tal fin la sociedad queda facultada para adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales hasta diez años. — Administrar bienes por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades, aunque sean de responsabilidad limitada o anónimas, constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate; los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de crédito y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas o particulares, oficiales y privadas, y en general, para emprender cualquier negocio relacionado con el objeto de la sociedad — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 270.000.— m|n. — El está representado por la suma de $ 270.000. m n., en que se estima el valor de las cosas y bienes que integra como fondo de comercio el negocio industrial que gira bajo el nombre de "Esteban Zombory" según inventario y balance practicado por los socios al día 30 de abril de 1955, que agregan al presente como formando parte de él. — El capital indicado se divide en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Esteban Zombory suscribe 135 cuotas y las integra mediante la transferencia a la sociedad en propiedad definitiva de su participación en el nombrado negocio industrial, la que se estima en $ 135.000 m|n., el Sr. Harry Eidlitz suscribe 135 cuotas y las integra mediante el aporte en plena propiedad, de su participación en el negocio industrial citado, participación que se estima en la suma de $ 135.000 m|n. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes. — El mando para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el art. 16 de la Ley 11.645, incluyendo el ejercicio de los actos enumerados por el art. 1.881 del Cód. Civil y el art. 648 del Cód. de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sexto: Los socios se reunirán en asamblea tan frecuentemente como lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que cualquiera de los socios así lo requiera a uno de los gerentes o al otro socio en su caso. — El gerente requerido deberá convocar de inmediato la asamblea, avisando a los socios mediante citación, conformada por éstos o en su defecto por telegrama colacionado, con la prevención de que la asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la citación, con los socios que concurran siempre que los asistentes representen más de la mitad del capital social. — La asamblea no podrá reunirse sino después de transcurridos diez días, computados desde la fecha en que la citación haya sido recibida por todos los socios. — La asamblea así constituída nombrará en cada reunión al socio que deba presidirla, quien no perderá por ello el derecho de voz y voto. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos definidos más adelante, para los que se exige una mayoría superior o la unanimidad de votos. — En los casos de empate prevalecerá el voto de los que representen a igual capital, mayor número de socios. — En las actas que se labrarán se especificarán el nombre de cada socio, el número de cuotas que representa y el voto, entendiéndose que los aportes que puedan efectuar los socios a la sociedad en cuenta particular no serán computados. — Los socios también podrán emitir su voto por escrito o por medio de representante. — Séptimo: Para cualquier modificación del presente contrato se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Octavo: El 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, los que deberán ser aprobados por la asamblea de socios. — Noveno: Las utilidades que resultasen del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Una vez formuladas las deducciones correspondientes a los bienes amortizables y las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como también las relacionadas con las obligaciones impuestas por la leyes de previsión social, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal establecido en el art. 20 de la Ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital. b) El remanente de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, debiendo cargar las pérdidas en la misma proporción. — La asamblea de socios podrá también resolver no distribuir íntegramente las utilidades con el objeto de que parte de su producido pase a contituir fondos de reservas especiales utilizables para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el cónyuge supérstite, herederos o legatarios del socio fallecido o los respresentantes del incapacitado o del fallecido continuar como socios en reemplazo o en nombre de estos previa resolución a que se refiere el apartado 4º del art. 12 de la Ley 11.645. La sociedad podra exigir como requisito para su incorporación que los causahabientes del socio fallecido o los representantes del incapacitado o fallido unifiquen la personería en un apoderado que tenga las facultades necesarias para actuar como socio en nombre de aquéllos. — Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad cediendo sus cuotas en la misma, deberá comunicarlo por escrito a ésta con noventa días de anticipación. Sólo podrá ceder su cuota a terceros si el otro socio o socios no manifestaran dentro de los diez días de notificados de su resolución su deseo de adquirir la cuota saliente en su totalidad, para cuya adquisición, en consecuencia, tendrá preferencia. En caso de concurrencia de varios socios deberá prorratearse la cuota del socio saliente entre los interesados en proporción a la parte de capital que cada socio poseyera. Por las cuotas del socio que se retire no estarán obligados a pagar otro valor que el nominal, aún cuando el socio cedente tuviera ofertas mayores de parte de terceros. Resuelto el retiro del socio se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondan por el ejercicio durante el cual se retira. El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas para responder a obligaciones de la sociedad. Tampoco podrá aducir derechos sobre el mayor valor que puedan haber adquirido los bienes que constituyen el activo fijo de la sociedad ni exigir valores de llave. El pago del haber del socio saliente se hará efectivo en cuatro cuotas iguales del 25 % cada una, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, con interés simple sobre saldos, de un tipo que no exceda en un punto del que cobre el Banco de la Nación Argentina o en su defecto otro Banco oficial por operaciones de descuento en la época en que el interés deba abonarse. Si los socios no tuviesen interés en adquirir las cuotas de capital, recién entonces el socio que se retira podrá ceder su cuota a favor de terceros. Las disposiciones de este artículo serán también aplicables a los casos de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, cuando sus causa habientes ó representantes legales no se incorporen a la sociedad. En caso que quien se retirara fuere el socio Sr. Esteban Zombory él podrá exigir que la sociedad modifique su denominación y excluya su nombre de ella. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación del activo y pasivo social será practicada por los socios gerentes del modo reglamentado en arts. 434 al 447 del Código de Comercio en cuanto estas disposiciones sean compatibles con la ley 11.645 y con las cláusulas del presente contrato. — Décimo Tercero: Las divergencias que se susciten respeto a la interpretación o ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la Sociedad, que no puedan ser resueltas dentro de las normas que se dejan establecidas serán dirimidas por los tribunales de justicia, competentes, quedando sin efecto lo que disponen los artículos 448, 449 y el segundo apartado del art. 441 del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento otorgan este contrato y firman los socios en el lugar y fecha indicados en el comienzo. Se deja constancia que el presente se firma en Buenos Aires a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco pero todos los efectos del contrato se retrotraen al primero de mayo de este mismo año. E|L. "doce", Vale. — (Fdo.): Zombory. — Harry Eidlitz. — "Zombory y Compañía SRL.", diez, junio. — Zombory y Cía. sobre raspado, Vale. Zombory. Harry Eidlitz.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 2.040.— e.7|12-Nº 6.751 - v.14|12 55

CASA GIULITTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Orencio Anacleto Giulitta, argentino, viudo; doña Marta Rosa Giulitta, argentina, soltera; y doña Beatriz Irene Giulitta, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Suipacha trescientos ochenta y tres, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA GIULITTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Suipacha número trescientos ochenta y tres o donde en lo futuro los socios, de común acuerdo, resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones en el interior de la República o en el exterior, instalando sucursales o agencias con la asignación o no de capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de joyería, platería, artículos de bazar, suntuarios, relojería y afines, pudiendo importar y exportar materias primas o artículos manufacturados, continuando los negocios de dicha especialidad realizados hasta el presente por la sociedad que giraba bajo el mismo rubro que componían los contratantes conjuntamente con los señores Alberto Enrique Mola y Jorge Eduardo Giulitta quienes dejaron de pertenecer a la misma según documentos suscriptos en fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Al vencimiento de dicho plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogada por nuevos períodos iguales si alguno de los socios no expresara la voluntad de disolverla. Tal voluntad deberá ser manifestada con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en su totalidad por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Orencio Anacleto Giulitta mil doscientas veintiocho cuotas equivalentes a un millón doscientos veintiocho mil pesos moneda nacional; y Marta Rosa Giulitta y Beatriz Irene Giulitta ciento treinta y seis cuotas cada una, equivalenes a ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional cada una, representados por las mercaderías, muebles y útiles, o sea sus partes del capital líquido que resulta del balance practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco que les corresponde en el negocio que giraba bajo el mismo rubro. Para completar las proporciones correspondientes a las socias señoritas Marta Rosa y Beatriz Irene Giulitta, el socio señor Orencio Anacleto Giulitta facilita en préstamo, sin interés, a las mismas, las cantidades necesarias para cubrir sus respectivos aportes de los fondos existentes en su cuenta de la primera sociedad que, según balance adjunto, superan el monto de la parte de dicho socio en la que se constituye por el presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, así como su representación legal estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes con el carácter de gerentes de la misma tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines y desenvolvimiento de la sociedad en todos los órdenes, comprendiendo los actos administrativos para la explotación y realización del objeto social, los siguientes, que no deben considerarse limitativos sino explicativos: a) Comprar, recibir en pago, vender, arrendar, hipotecar, prendar, ceder o enajenar y transferir por cualquier título todas las mercaderías y bienes en general que constituyen el patrimonio social, sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos y

acciones, mercaderías u otros de cualquier naturaleza, por los precios, plazos y condiciones que pactaren y juzguen más convenientes; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, efectuando y otorgando todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios con los particulares, Gobiernos Nacional o Provinciales, Instituciones Nacionales, Impuestos Internos, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas, sociedades o Bancos sean éstos particulares, Nacionales o Provinciales, como ser el de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional o el de la Provincia de Buenos Aires, ajustando sus operaciones a las cartas orgánicas o estatutos de los mismos, pudiendo obtener préstamos con o sin garantías de los bienes sociales; c) abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, efectuar los descuentos que se les concedan, solicitar y concertar créditos de cualquier forma, naturaleza, interés o plazo; hacer depósitos, extracciones y demás operaciones bancarias, otorgando, librando, aceptando, cediendo o endosando títulos, valores en general, como ser pagarés, cheques, vales, giros, letras de cambio, dando o aceptando garantías reales o personales y avalar; d) conferir poderes generales o especiales, nombrando así apoderados o representantes legales; efectuar protestos y protestas; e) Cobrar y pagar todas las sumas de dinero que por todo concepto se adeuden o adeudare la sociedad; f) Intervenir por sí o por medio de apoderados en toda clase de juicios o asuntos en que tenga interés o sea parte la sociedad por cualquier hecho, asunto o circunstancia especial; g) Firmar y otorgar todos los documentos privados o públicos que les sean requeridos para todos los actos exigidos para el desenvolvimiento social. El socio señor Orencio Anacleto Giulitta queda autorizado para actuar por sí solo; y las otras dos socias, Marta Rosa Giulitta y Beatriz Irene Giulitta, deberán actuar en forma mancomunada para el ejercicio de las facultades que anteceden, estándoles prohibido a cualquiera de los socios comprometer la firma social o particular en garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexta: Anualmente a la terminación del año financiero de la sociedad, o sea el primero de Julio, se practicará el inventario y balance general del ejercicio. De las utilidades producidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, así como una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Setenta y cinco por ciento en proporción a sus respectivos capitales; y el resto a razón del doce y medio por ciento para el socio señor Orencio Anacleto Giulitta; y seis y cuatro por ciento para cada una de las socias señoritas Marta Rosa y Beatriz Irene Giulitta. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ceder o transferir su cuota parte en la sociedad a los otros socios, pero sólo a ellos, quienes podrán adquirir a prorrata en proporción a sus respectivos capitales. No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros sin el consentimiento de todos los socios, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rije esta clase de sociedades. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de aquél en la sociedad y designándose en el caso de ser varios a una sola persona o representante. — Novena: Para los casos de disolución de la sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, retiro de algún socio o de transferencia de cuota, se determinará el haber de cada uno de los salientes, de acuerdo al último balance, con más las utilidades del ejercicio corriente, abonándosele en cuatro cuotas semestrales iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo cada una, con más el interés bancario correspondiente, pagadero por semestres vencidos y cuyo pago se efectuará contra transferencia de sus cuotas de capital. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en desacuerdo, en el término de treinta días nombrarán a un tercero que será único e inapelable, para que dicte su fallo en el término de veinte días siguientes a su aceptación o designación, bajo pena de ser reemplazado. El socio que no acatare el arbitraje se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional en beneficio de los otros socios, que deberá ser hecha efectiva antes de ser iniciada cualquier acción judicial. — Undécima: Para todos los casos o cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Casa Giulitta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios sociales de la sociedad que giraba bajo el mismo rubro, constituída en fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochenta y nueve, al folio doscientos setenta del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado su contrato en fechas veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el treinta de [illegible]mbre del mismo año, bajo el número mil quinientos treinta, al folio setenta y ocho, del libro dieciséis; veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el veintidós de abril del mismo año, bajo el número quinientos noventa y nueve, al folio trescientos cincuenta y tres del libro dieciséis; y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el veintisiete del mismo mes y año, bajo el número dos mil novecientos veintidós, al folio ciento cincuenta del libro veintiuno, como los anteriores, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor de cincuenta centavos moneda nacional, habilitados con el sellado de ley, de numeración correlativa del Nº doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y ocho al presente doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y uno, Serie N, en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: "producidas" y "setenta y cinco": vale. — O. A. Giulitta. — Marta Rosa Giulitta. — Beatriz I. Giulitta.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Mario Lasraga, secretario.

$ 2.000.— e.7|12-Nº 6.809-v.14|12|55

CASA UTRILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pablo Saturnino Utrilla, con domicilio en Tonelero número siete mil trescientos veintiocho, y Marcelo Saturnino Utrilla, con domicilio en Martínez de Hoz número siete mil ciento treinta y nueve, Departamento tres; ambos mayores de edad, argentinos, de estado casado, con capacidad legal para contratar, se formaliza el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la venta por menor de artículos del hogar, instalaciones de gas, etc., y todo otro rubro que los socios de común acuerdo deseen anexar, sea de carácter comercial y|o industrial, importación y|o exportación. — La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: La Sociedad girará con la razón social "CASA UTRILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Montiel número mil ciento ochenta y uno, para todos los efectos de su giro comercial. — Tercero: La sociedad es sucesora del giro comercial del señor Pablo Saturnino Utrilla desarrollado en su negocio de la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, de acuerdo al Balance General anexo, que se agrega al presente contrato. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional Un millón), dividido en Mil (mil) cuotas capital de mil pesos (mil pesos) cada una. — Quinto: El socio señor Pablo Saturnino Utrilla suscribe setecientas (setecientas) cuotas capital y el señor Marcelo Saturnino Utrilla, suscribe trescientas (trescientas) cuotas capital. — Sexto: El capital suscripto es integrado en la siguiente forma: El socio señor Pablo Saturnino Utrilla, integra seiscientas cuotas capital en mercaderías, deudores varios, instalaciones, muebles, útiles, efectivo, etcétera, resultante del activo y pasivo de su giro comercial, del cual se hace cargo la Sociedad y según consta en el Balance General anexo; las cien cuotas restantes serán integradas en efectivo, dentro de los doscientos cuarenta (doscientos cuarenta) días de la fecha. — El señor Marcelo Saturnino Utrilla integra su aporte en mercaderías. — Séptimo: Las cuotas capital sólo podrán ser transferidas por acuerdo unánime de las partes contratantes. — Octavo: La duración de la sociedad se estipula por Quince años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo efectuarla en forma fehaciente, con una anticipación mínima de tres meses. — Noveno: La administración y gerencia estará a cargo del socio señor Pablo Saturnino Utrilla. — El otro socio tendrá a su cargo la atención del servicio mecánico y del público en el negocio, cuya explotación es objeto de la sociedad, ubicado en la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres. — Décimo: En caso de enfermedad y|o ausencia del socio gerente, el señor Marcelo Saturnino Utrilla asumirá la gerencia y administración, debiéndose a tal efecto dejarse constancia en el Libro de Actas de la Sociedad y otorgarse poder especial a tal efecto. — Undécimo: La administración y gerencia implica el uso de la firma social, para la representación de la misma, libramiento de cheques, otorgar poderes, etcétera, con las facultades y responsabilidad de la Ley y además de las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá utilizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar licitaciones, importar, exportar, celebrar contratos de locación, etcétera, y otorgar los poderes necesarios a tales efectos. — La enunciación efectuada es de carácter meramente enunciativa. — Duodécimo: No se podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, y en operaciones que no se refieran a la misma. — Décimo Tercero: Los señores Pablo Saturnino Utrilla y el señor Marcelo Saturnino Utrilla percibirán como retribución por sus funciones la suma de Un mil pesos cada uno, lo cual se cargará a Gastos Generales. — Décimocuarto: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que deberá practicarse a solicitud de cualquiera de los socios, para conocer el estado de los negocios sociales, se realizará anualmente el treinta y uno de Agosto, un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad. Las existencias de Inventario serán consideradas al precio de costo o el de plaza, si fuere menor. — Décimo Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta el límite que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; del resto un cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Sexto: En caso de incapacidad física y|o legal, o fallecimiento de un socio, sus representantes legales o herederos en su caso, podrán seguir formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará con los derechos y obligaciones del causante, salvo lo expresamente exceptuado por este contrato. En caso de incapacidad física y|o legal o fallecimiento del señor Marcelo Saturnino Utrilla, el otro socio tiene el derecho de adquirir las cuotas capital del socio fallecido a su valor nominal, como así también las reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, de acuerdo y conforme al Balance General e Inventario, que se practicará a tal efecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimocuarta. De este derecho gozarán los derecho-habientes del señor Pablo Saturnino Utrilla solamente en las siguientes circunstancias: a) al solicitar los herederos del señor Marcelo Saturnino Utrilla, la disolución anticipada de la sociedad; b) por transferencia a terceros extraños de las cuotas-capital, por el otro socio o sus derecho-habientes; c) A la finalización del término legal de duración, siempre que haya fallecido el socio señor Marcelo Saturnino Utrilla o se haya declarado su incapacidad física y|o legal. Décimoséptimo: En el caso de incapacidad física y|o legal, o fallecimiento del socio gerente, ejercerá exclusivamente la gerencia el señor Marcelo Saturnino Utrilla. En oportunidad de adquirir capacidad legal para contratar y ejercer actos de comercio, el hijo del señor Pablo Saturnino Utrilla, Pablo José Antonio, la gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por éste y el socio señor Marcelo Saturnino Utrilla. Fallecido o incapacitado este último, corresponderá la gerencia exclusivamente al hijo del señor Pablo Saturnino Utrilla. — Décimooctavo: En los casos expresamente indicados en el último párrafo de la cláusula anterior si el hijo del señor Pablo Saturnino Utrilla, no ha adquirido capacidad legal para ejercer el cargo de gerente, o haya renunciado al mismo, se nombra en este acto como gerente hasta la finalización del término contractual el señor Benjamín Isaac Kilmelman, con domicilio legal en la calle Corrientes 4788, de estado soltero, mayor de edad, argentino naturalizado, con capacidad legal para contratar. — Décimonoveno: El haber del socio saliente (o de sus derecho-habientes) en los casos de cesión de cuotas y disolución a solicitud del señor Marcelo Saturnino Utrilla o de sus derecho-habientes, se determinará en las condiciones indicadas en la cláusula décima sexta, dejándose expresa constancia que la adquisición se efectuará sin abonar suma alguna por concepto de valor "llave" o cualquier denominación que se dé. — Vigésima: En el caso de liquidación de los negocios sociales se acuerda entre las partes: a) el liquidador de la sociedad será el gerente o gerentes de la misma. b) el señor Pablo Saturnino Utrilla o sus derecho habientes se reservan el derecho de quedar en posesión del local de la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres. Tal derecho no implica reconocimiento a la contraparte de derecho alguno por concepto de llave u otra denominación o pago por resarcimiento o indemnización. c) en todas las otras situaciones no previstas en este contrato serán de aplicación las normas generales. — Vigésima Primera: Toda diferencia entre los socios, se someterá a árbitros amigables nombrados de conformidad con la ley. — Vigésima Segunda: Los socios se someten a todos los efectos legales al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro y constituyendo sus domicilios en los arriba indicados. Leída y conforme las partes en un todo con lo establecido, a cuyo cumplimiento se comprometen, firman en tres ejemplares de los cuales el original se destinará a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Marcelo Saturnino Utrilla. — Pablo Saturnino Utrilla. — Buenos Aires, 30 de noviembre 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.640.— e.7|12-Nº 6.799-v.14|12|55

DAROQUI Y CANALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura número cuarenta y ocho. En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Velia Pacini de Daroqui, viuda, domiciliada en la Capital Federal, calle Olleros tres mil ciento veinte; don Luis Ernesto Canale, casado, domiciliado en la citada Capital, calle O'Higgins dos mil ocho, ambos de paso aquí; don César Enrique Canale, casado y doña María Susana Canale, soltera, domiciliados en esta ciudad de San Fernando, calle Ayacucho mil trescientos sesenta y tres, todos son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad conforme con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "DAROQUI Y CANALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y actual asiento principal de sus negocios en la calle Irala trescientos sesenta y siete, de la citada ciudad, con radio de acción en todo el territorio de esta República y cualquier punto del exterior, pudiendo a esos fines establecer sucursales, agencias y representaciones. Dicha sociedad es continuadora de los negocios y actividades de la comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro y firma social de "Daroqui y Canale", integrada por la nombrada señora de Daroqui y don Rodolfo Canale con aportes iguales, cuyo respectivo contrato constitutivo ha vencido el día once de julio próximo pasado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos y específicos medicinales y de perfumería en general para su venta al por mayor y por menor, importaciones y exportaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas la señora de Daroqui y quince cuotas cada uno de los otros socios don Luis Ernesto, don César Enrique y doña María Susana Canale. Dichos aportes lo integran totalmente los componentes de la sociedad, tomándolos de las cuentas "capital" y "personales" que arroja el balance de la extinguida sociedad antes mencionada "Daroqui y Canale", practicado el treinta y uno de julio último, del que un ejemplar suscripto por las partes se agrega a la presente, haciéndolo la señora de Daroqui de los expresados rubros consignados a su nombre y los señores Canale de los imputados a don Rodolfo Canale, hoy fallecido, en cuyo juicio sucesorio que se tramita por ante los tribunales de esta provincia, Departamento Capital Eva Perón, Juzgado en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Norberto A. Blanco, Secretaría número dos, fueron declarados únicos y universales herederos en el carácter de hijos legítimos del causante según declaratoria de herederos dictada a fojas diecinueve de los respectivos autos con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero del corriente mes de agosto, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año a partir del en curso, se practicará un balance e inventario general que permita determinar el estado económico de la sociedad, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. De las utilidades líquidas que arroje el mencionado balance se destinará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán del mismo modo. El balance de referencia se confeccionará ajustándolo dentro de lo posible a las normas que tiene establecidas la Dirección General Impositiva para la percepción del Impuesto a los Réditos y se aprobará por mayoría de socios y capital. — Sexta: La administración y representación de la sociedad serán ejercidas por dos cualesquiera de los socios, conjuntamente con las atribuciones y carácter de gerentes que asigna la ley, quienes en esas condiciones tendrán amplias facultades y poderes, inclusó los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en cuanto sea aplicable se da por reproducido aquí, sin excluir las de compra, venta, permuta y cualquier forma de adquirir, despren-

derse y gravar el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones y otorgar poderes especiales y generales con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la sociedad se harán constar en un libro especial de actas en el que también se asentará la aprobación del balance anual. Las decisiones se tomarán por mayoría de socios y capital, regla que regirá asimismo para la modificación de este contrato. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros tendrán derecho a resolver dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata disolución y liquidación de la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz o; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos que no acepten su ingreso a la sociedad el haber que les corresponda por capital y utilidades en la forma y condiciones que en tal eventualidad convengan. Dicho haber se establecerá mediante un balance especial y la liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Novena: Podrá operarse el retiro de socios siempre que medie un preaviso de noventa días dentro de cuyo lapso no podrá realizar la sociedad operaciones que afecten su patrimonio. La venta de cuotas por parte de los actuales componentes de la sociedad no implicará para el comprador revestir el carácter de socio gerente. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por un Tribunal arbitral integrado por un representante de cada uno y presidido por otro componente que designarán los expresados representantes que en caso de empate tendrá voto decisivo, todo ello previa determinación de las sanciones a que se hace pasible el socio que no acate el fallo que será inapelable. — Undécima: Para todo cuanto no se halle previsto en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia. Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Manuel Rombado y don Pedro Galofré, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. Sigue a la escritura número cuarenta y siete otorgada ayer. — Velia P. de Daroqui. — L. E. Canale. — César Canale. — María Susana Canale. — M. Rombado. — Pedro Galofré. — Está mi sello. Ante mí: Leandro A. Rivas. — Buenos Aires, a 17 días de noviembre del año 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.7|12-Nº 6.807-v.14|12|55

SELECCION TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, cédula de identidad un millón doscientos ochenta y un mil quinientos dos, Policía Federal, que firma Bernabé Pérez, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arce número ochocientos ochenticuatro; Alejandro Rossi, cédula de identidad doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro, que firma A. Rossi, argentino, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número mil doscientos treinta y nueve, y Alberto Nieri, cédula de identidad un millón seiscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento treintitrés, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "SELECCION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos noventicuatro, al folio setenticuatro del libro diecisiete, modificado el treintiuno de julio de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número cuatrocientos sesenticuatro al folio cuatrocientos diecisiete, del libro diecinueve y el quince de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número tres mil doscientos uno, al folio cuarentiséis, libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Manuel Pérez, cédula de identidad un millón doscientos ochentiún mil quinientos uno, que firma Manuel Pérez, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil quinientos diecisiete, también de esta ciudad, actuando este último, por derecho propio: Primero: Aumentar el capital social a la suma de doscientos catorce mil pesos moneda nacional (214.000 m|n.), mediante el aporte que de la suma de capital de cuarenticuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000.— m|n.), hace el socio entrante, don Manuel Pérez. Dicho aporte está representado por la diferencia del activo y pasivo del negocio de venta al detalle y confeccionista por cuenta de terceros, que tiene instalado en la calle Entre Ríos mil quinientos diecisiete, según resulta del balance general practicado por el Contador Público Nacional don Aquilino Ruiz, y firmado de conformidad por todos los actuantes, con fecha treinta de junio del corriente año. — Segundo: Que el capital social queda fijado en doscientos catorce mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio Alberto Nieri tiene ciento siete y el socio Manuel Pérez tiene las otras ciento siete, en razón de que los socios Bernabé Pérez y Alejandro Rossi, les venden y transfieren por este acto, las ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional que tenían, en la siguiente proporción: a) señor Alberto Nieri, cincuentisiete cuotas y al señor Manuel Pérez, sesentitrés, recibiendo en este acto de manos de los cesionarios, el importe de ciento veinte mil pesos en total (pesos 120.000.—). En virtud de tal cesión, los cedentes colocan a los señores Alberto Nieri y Manuel Pérez en su mismo lugar y grado y dan carta de pago a la sociedad por todo saldo que pudiera adeudárseles por utilidades a determinarse en el balance a practicarse el treintiúno de diciembre del corriente año, o derivados de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Tercero: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Nieri y Manuel Pérez, quienes podrán hacerlo conjunta, alternativa o separadamente, requiriéndose la firma de ambos, solamente para el libramiento de cheques y para contraer obligaciones, a favor de terceros. — Cuarto: Los señores Nieri y Pérez deberán dedicarse en forma exclusiva a las tareas relacionadas con el giro de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, ni por sí ni por terceros, sea en forma directa o indirecta. — Quinto: Se fijan con imputación a gastos generales los siguientes sueldos mensuales: El señor Manuel Pérez, dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.—), y el señor Alberto Nieri, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000). — Sexto: El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la calle Entre Ríos mil quinientos diecisiete, donde tendrá su asiento la dirección y administración de los negocios sociales. Se hace constar que la ocupación de dicha sede, se regirá por las normas de los artículos dos mil doscientos cincuenticinco y siguientes del Código Civil, en razón de que el señor Manuel Pérez, en su carácter de inquilino del inmueble, cede parcialmente las dependencias no ocupadas por su familia a tales fines, y en forma totalmente gratuita. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse después del primer año, a contar de la fecha de firmada esta modificación, deberá hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días. — Octavo: Se declaran subsistentes todas las cláusulas del contrato original y sus modificaciones que no sean expresamente modificadas en el presente. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha expresada "ut-supra". — Firmado: Bernabé Pérez. — A. Rossi. — A. Nieri. — Manuel Pérez. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.7|12-Nº 6.773-v.14|12|55

BRUNO BOYERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 30 de septiembre de 1955, pasada ante el escribano Pedro de la Lastra Molina, los socios de "BRUNO BOYERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Carlos Fausto Rinaldi y don Orlando Onofre Rinaldi, cedieron sus cuotas al otro socio don Humberto Primo Bruno Boyero, y a los nuevos socios que ingresan en la sociedad, don Alfredo Humberto Espósito y don Italo Armando Cacace, modificándose en consecuencia el artículo segundo del contrato social, que queda redactado así. — Artículo Segundo: El capital social estará constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: don Humberto Primo Bruno Boyero, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Humberto Espósito, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Italo Armando Cacace, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — E|l. "Parodi". Vale. — 30 — vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.7|12-Nº 6.749-v.14|12|55

LA CAÑADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano señor Joaquín D. Repetto, con fecha 27 de octubre de 1955, don José López Seco y don Jorge López Seco, ceden y transfieren las 250 cuotas de cien pesos cada una, que cada uno de ellos tiene en la sociedad "LA CAÑADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de don Mario López Seco, por su valor nominal. Con motivo de estas cesiones modifican la cláusula 4ª del contrato en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: señor Mario López Seco setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos, señor Rodolfo Modesto Hita, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Amerino J. Mecedonia, secretario.

$ 180.— e.7|12-Nº 6.757-v.14|12|55

EL CAPRICHO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano señor Joaquín D. Repetto, con fecha 27 de octubre de 1955, los señores Joaquín María López Seco y Mario López Seco, ceden y transfieren las doscientas cuotas de mil pesos cada una, que cada uno de ellos tiene en la sociedad Joaquín, Jorge López Seco y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en favor de los señores Jorge Alberto López Seco y Miguel Alfredo López Seco, respectivamente, por su valor nominal. Con motivo de estas cesiones modifican el contrato social en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL CAPRICHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Trelles número mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. que los socios suscriben por partes iguales y que han sido aportadas íntegramente por los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo igualmente, de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.7|12-Nº 6.758-v.14|12|55

GRAN HOTEL SANTA FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor R. Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Teresa Judith Mainero Viuda de Bessone, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle Paraná 1095, Silesio Araujo, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Paraná 1095 y Elvira Moreda de Alvarez, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 656, todos de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GRAN HOTEL SANTA FE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Paraná, Nº 1095 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo será la explotación del negocio de Hotel, sito en la calle Paraná 1095 de esta Capital, establecimiento que actúa bajo la denominación comercial de "Gran Hotel Santa Fe", pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al movimiento y actividad, explotación y demás del referido Hotel. — Sin que la enunciación que se realiza importe limitación, ya que la posibilidad de actuación de la Sociedad es de toda amplitud, se aclara que la misma podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, gravarlos, celebrar toda clase de contratos, accionar judicialmente como parte actora o demandada, en cualquier otro carácter, ser titular de derechos, cederlos, transferirlos y comprometerlos o disponerlos de cualquier manera. — Tercera: El término de duración de este contrato lo es de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, que ha sido aportado e integrado del siguiente modo: La señora viuda de Bessone Seiscientas sesenta cuotas con un total de seiscientos sesenta mil pesos, Silesio Araujo, Ciento setenta cuotas con un total de ciento setenta mil pesos y la Señora de Alvarez ciento setenta cuotas con un total de ciento setenta mil pesos. — Dicho capital se halla representado por el activo del expresado "Gran Hotel Santa Fe". — Quinta: La Señora de Bessone y el Señor Araujo ejercen la gerencia de la Sociedad en forma conjunta, separada alternativa e indistinta, con todas las facultades de la Ley Once mil seiscientos los negocios sociales, pudiendo entre atribuciones de administración, para todos los negocios sociales, pudiendo entre otros actos comprar, vender, transferir, cobrar, ejecutar, arrendar, celebrar contratos, tomar y despedir obreros y empleados, y celebrar toda clase de actos jurídicos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — De un modo expreso se hace constar que los gerentes se hallan indistintamente facultados para contraer préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses, con instituciones Bancarias o particulares, abrir cuentas corrientes y cerrarlas; librar cheques y pagarés y suscribir letras de cambio. — Todo ello, como libradores, endosantes o avalistas; celebrar transacciones y compromisos, firmar contratos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de locación por el plazo y precio que acordaren y en fin, realizar toda clase de actos jurídicos que hagan el objeto de la sociedad. — Solamente les está prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y otorgar fianzas para terceros. — Sexta: La representación legal de la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales será ejercida por cualquiera de los gerentes en forma indistinta. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de contralor de la contabilidad y documentación social, el que podrán ejercer por sí o por intermedio de otras personas facultadas al efecto. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluso la aprobación de balances y la designación de gerentes, serán adoptadas por mayoría de votos contados según el capital y se asentarán en el libro de actas. — Novena: Anualmente al 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, el resultado que arroje el mismo beneficiará o será soportado por los socios en proporción al capital, debiendo practicarse previamente la reserva legal que dispone el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Por acuerdo que deberán adoptarse por mayoría de votos contados según el capital los socios podrán disponer que se efectúen retiros mensuales, trimestrales o en cualquier otro tiempo a cuenta de utilidades debiendo estas últimas, o el saldo que de ellas restare, ser entregado a cada socio dentro de los quince días de aprobado el balance respectivo. — Undécima: Cualquier cuestión, divergencia, duda o interpretación que resulte de este contrato o de su aplicación queda sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación por intermedio del socio gerente quien deberá obrar de acuerdo a lo establecido en el capítulo X, Título III, del Cód. de Comercio, debiendo en primer lugar abonarse las deudas, luego restituirse las cuotas de capital y cuenta particular de los socios, y por último, dividirse los beneficios que existieran. — Décimotercera: Como mínimo, una vez por año, los gerentes, deberán convocar a Asamblea que se celebrará en el local social para tratar la marcha de los negocios. — Décimacuarta: El balance que se practique podrá ser impugnado por los socios dentro de los diez días de que el mismo sea entregado. — Décimoquinto: En cuanto no se haya pactado en este contrato las partes se someten a las disposiciones generales de la Ley once Mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.7|12-Nº 6.826-v.14|12|55

RAUL C. SAVIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.139. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Raúl Cayetano Savio, que firma: "Raúl C. Savio", de sesenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá tres mil setecientos cincuenta y cuatro; don Ernesto Angel Hoyo, que firma: "Ernesto Angel Hoyo", de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Balcarce número mil cuarenta y tres, ambos de este vecindario, y don Luis Héctor Bertelegni, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Los Andes número novecientos setenta y cuatro, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RAUL C. SAVIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio quinientos treinta y siete de este Registro, modificada posteriormente por escrituras de fechas veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a los folios cincuenta y cuatro vuelto, trescientos noventa y siete y ochocientos noventa y nueve, de este Registro respectivamente, todas cuyas escrituras pasaron ante el autorizante, inscriptas la primera con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil treinta, folio ciento sesenta y nueve del libro catorce; la segunda con fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y seis, folio doscientos ochenta del libro catorce; la tercera con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincenta, bajo el número mil ochocientos quince, folio cuatrocientos noventa y cinco del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Dicha sociedad fué materia de nueva modificación por documento privado de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que fué igualmente inscripto en el Registro respectivo el vein-

ticuatro de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos setenta y nueve, folio siete del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitad. — Que el objeto de la sociedad es dedicarse a despachos e Aduanas por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones y representaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal, habiéndose fijado el plazo de duración en tres años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre del corriente año; siendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete y el capital de la misma asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma determinada en el contrato respectivo. — Continúan diciendo los comparecientes: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad, han resuelto proceder a su prórroga y modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato que rige actualmente la sociedad, otorgado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el autorizante y al folio ochocientos noventa y nueve de este Registro, a cuyo efecto otorgan y declaran: Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado por dos años más que empezarán a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, venciendo en consecuencia, dicha prórroga el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios señores Raúl Cayetano Savio, Luis Héctor Bertelegni y Ernesto Angel Hoyo, quienes tendrán así el carácter de gerentes, con las atribuciones y facultades que a los mismos se les determina a continuación. — Los nombrados gerentes actuando individual, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social podrán representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos, emergentes de las actividades u operaciones de la misma, y especialmente ante la Aduana de la Capital Federal, Banco Central de la República Argentina, Resguardos, Depósitos Fiscales, etcétera, aceptando, otorgando y firmando toda la documentación necesaria a dichos fines, sin limitación alguna, interviniendo en nombre de la sociedad en todas las tramitaciones iniciadas o a iniciarse, correr con el diligenciamiento de los expedientes, notificándose de las resoluciones recaídas, apelar de ellas si fuere necesario, retirar mercaderías o bultos consignados a nombre o a la orden de la sociedad, dar recibos, firmar guías, manifiestos, certificados de transbordos, pólizas de seguro contra incendio, o acarreo y realizar en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren precisos a efectos del debido cumplimiento de los actos precedentemente consignados. La sociedad por intermedio únicamente de sus gerentes, señores don Raúl Cayetano Savio y don Luis Héctor Bertelegni, actuando individualmente, separada o alternativamente, podrá realizar todas las operaciones bancarias necesarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés, como librador, aceptante o endosante, hacer depósitos de dinero, títulos o documentos, retirarlos, aceptar o hacer transferencias de créditos, recibir y dar toda clase de bienes en pago, establecer y abrir cuentas corrientes, girar contra los fondos que tuviere depositados o en descubierto, con amplias facultades para todo ello, conferir poderes generales o especiales, representar a la sociedad en todos los asuntos, causas o negocios en que tenga interés o sea parte como actora, demandada o única interesada y ya sean éstos administrativos, comerciales o de otra naturaleza, con todas las facultades que fueren precisos inclusive las de transigir comprometer en árbitros o arbitradores y prorrogar jurisdicciones, otorgar y firmar todas las escrituras pública y documentos privados que fueren precisos, estableciendo las cláusulas y requisitos propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio, fijando sus sueldos o remuneraciones. — Les queda a los tres gerentes prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad ni en garantizar obligaciones de terceros. — Los gerentes señores Raúl Cayetano Savio y Luis Héctor Bertelegni, podrán por medio de poder general o especial, según los casos delegar sus funciones en favor de empleados superiores de la sociedad o en favor de terceros, para que representen a la sociedad en todos los asuntos anteriormente enumerados y con las más amplias facultades al respecto. — En los términos que anteceden dejan los comparecientes prorrogado el plazo de duración de la sociedad y modificada la cláusula quinta del aludido contrato social, retificando todas las demás convenciones pactadas en el contrato de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el autorizante, del que antes se ha hecho mención. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos y hábiles, doy fe. — Raúl C. Savio. — Ernesto A. Hoyo. — Luis Héctor Bertelegni. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número cien, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en tres sellos números quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco, quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho y quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve, que firmo y sello en Buenos Aires, a once de noviembre del año actual. — Roberto V. Valiante. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.7|12-Nº 6.759-v.14|12|55

RAFAEL CICALESE Y CIA. NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Aldo Pederzoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 2525, de localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, en adelante denominado el cedente y los señores Rafael Cicalese, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2702, Capital Federal, y José Pedro Stöck, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco Nº 1012, Rosario, Provincia de Santa Fe, mayores de edad, en adelante denominados los cesionarios, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente en su calidad de titular de cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) de la entidad "Pederzoli y Cicalese, Negocios Inmobiliarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital Federal el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1955, bajo el Nº 444, folio 252, libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de esas cuotas a los cesionarios en la siguiente forma: 40 cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000) al señor Rafael Cicalese y 10 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000) al señor José Pedro Stöck. — Segundo: El importe de la presente cesión se conviene en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo por parte de los cesionarios. — Tercero: Presente en este acto el señor Rafael Cicalese, que conjuntamente con el cedente son los únicos componentes de la sociedad, presta su conformidad a la cesión realizada. — Cuarto: En virtud de la transferencia de cuotas de capital determinada en la cláusula primera, el Sr. Aldo Pederzoli se retira de la sociedad con sus cuentas total y definitivamente saldadas y no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus componentes, renunciando asimismo a su cargo de gerente, derechos y obligaciones investido por tal calidad hasta el presente. — Quinto: Por este mismo acto los socios que como consecuencia de la cesión realizada quedan como únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, quinta y sexta del contrato originario en la siguiente forma: "Primera: Esta sociedad se denominará "RAFAEL CICALESE Y CIA., NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima doscientos noventa y siete, primer piso, en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos lo sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Rafael Cicalese, con el cargo de gerente que tendrá el uso de la firma social, con la siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea el conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios al contado o a plazos o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamientos locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a asamblea de socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: La remuneración del gerente se imputará a la cuenta de gastos generales del ejercicio en que se devenguen los o transferirlos; g) Convocar a asam- desarrollo de las funciones sociales; h) y será fijada en su monto y su forma por resolución en asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — El gerente deberá dedicar exclusivamente todo su tiempo, conocimiento y actividad a la dirección y atención de los negocios sociales. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, resolviéndose que el socio gerente solicite ante quien corresponde la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en este acto. — Firmado: Aldo Pederzoli, Rafael Cicalese y José Pedro Stöck.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.7|12-Nº 6.771-v.14|12|55

CASA PRODUCTOS SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día 7 de octubre de 1955, por ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Eugenio Francisco Martínez, cedió a don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta, y don Ricardo Roveta, las cinco cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y le correspondían en CASA PRODUCTOS SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en la proporción de dos cuotas el señor Eugenio Roveta y una cuota cada uno de los restantes quienes quedan como únicos socios de la sociedad. La cesión se efectúa en la suma de diez y seis mil cincuenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos nacionales. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.813-v.14|12|55

CASA SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día 7 de octubre de 1955, por ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Francisco Martínez, cedió a don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta y don Ricardo Roveta, las cinco cuotas valor nominal de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en CASA SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se efectúa en la proporción de dos cuotas el señor Eugenio Roveta y una cuota cada uno de los restantes, y por la suma de ciento tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos nacionales. Los cesionarios quedan como únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.814-v.14|12|55

CASA SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 7 de octubre de 1955, pasada ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta, y don Ricardo Roveta, cedieron a don José Casiano Rodríguez Amoedo, don Manuel de Dios, don Juan Andrés Sottile y don Anastasio Delgado, las trescientas cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad CASA SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de un millón ochocientos noventa mil trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos nacionales y en la siguiente proporción de setenta y cinco cuotas a cada uno de los cesionarios, quienes quedan como únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.816-v.14|12|55

CASA PRODUCTOS SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 7 de octubre de 1955, pasada ante el escribano José Antonio Basso hijo, los señores Eugenio Roveta, Genaro Caballero, Eugenio Humberto Roveta y Ricardo Roveta, cedieron a favor de José Casiano Rodríguez Amoedo, Manuel de Dios, Juan Andrés Sottile y don Anastasio Delgado, las cien cuotas que tenían y le correspondían en CASA PRODUCTOS SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y en la proporción de veintisiete cuotas el señor José Casiano Rodríguez Amoedo, veintiséis cuotas cada uno de los señores Manuel de Dios y Juan Andrés Sottile y veintiuna cuota el señor Anastasio Delgado quienes quedan como únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.815-v.14|12|55

ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de la Capital, ingresó como nueva socia a la sociedad "ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Adela Alvarez de Ronco, casada, de treinta y cinco años, argentina, con un aporte de cien mil pesos moneda nacional, designándose a la misma gerente de la misma, juntamente con los otros dos socios Alberto Rafael Aulio De Paula y Amelio Ronco, modificándose los artículos cuarto y quinto del contrato en esta forma. — "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto por los socios en la proporción de cien mil pesos cada uno, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno y el que se halla totalmente suscripto e integrado. — Artículo Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los tres socios quienes podrán actuar en forma alternada, separada e indistintamente usando la firma social para todos los actos autorizados en el contrato social. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.769-v.14|12|55

MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de noviembre de 1955, y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1955, el señor Meyer Elberman vende, cede y transfiere a sus consocios Mauricio Gamberg, Juan Bernardo Gamberg y Benjamín Elberman, por partes iguales, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor de doscientos mil pesos moneda nacional, desligándose con tal motivo de la sociedad y manifestando que nada se le adeuda ni nada tiene que reclamar a la misma. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.772-v.14|12|55

C. A. V. I.

COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría 10, hace saber por cinco días que por documento del 14 noviembre 1955, José Ramón Silvente, cede y transfiere a sus consocios Juan Miguel Silvente y Ramón López Gómez, la totalidad de las 600 cuotas de capital que poseía en "C. A. V. I., COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES, SOC. DE RESP. LTDA.", a razón de 300 cuotas a cada uno. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.846-v.14|12|55

LEMBO Y CARMELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Lembo, argentino, casado y Ernesto Julio Carmelli, argentino, soltero, mayores de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 1171, de esta Capital, únicos integrantes de "Lembo y Carmelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 25 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1944, bajo el número 1522, al folio 196 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones del 20 de diciembre de 1946 y 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín), inscriptos en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1947, bajo el número 226, al folio 120 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 11 de enero de 1951 bajo el número 149, al folio 182 del libro 20 de iguales contratos, respectivamente; convienen con efecto retroactivo al primero de agosto de 1955, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de LEMBO Y CARMELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, capitalizando para ello los saldos acreedores de las respectivas cuentas parti-

culares en la siguiente proporción: Francisco Lembo, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Ernesto Julio Carmelli, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Como consecuencia de este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato original y posteriores con la siguiente redacción: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Lembo, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional y Ernesto Julio Carmelli, noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional, totalmente integrados según surge del balance general practicado al 31 de julio de 1955 y que suscripto por ambos socios deba considerarse parte de este contrato. — Tercero: Quedan subsistentes y con todo su vigor las demás cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Francisco Lembo. — Ernesto Julio Carmelli.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.806-v.14|12|55

COMPAÑIA LA AURORA AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Julio A. Kobirosa, con fecha 6 de octubre de 1955, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "COMPAÑIA LA AURORA AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta. La administración, y la representación de la sociedad será ejercida por ambos socios los señores don Giuchiro Isawa o Güchiro Izawa y don Itaro Amari, quienes se designan como gerentes, e indistintamente tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma. En la forma expresada los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de la sociedad y podrán hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la Administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces muebles y|o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, formar parte de otras sociedades, constituir y cancelar hipotecas, reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar y firmar cheques, vales, letras de cambio y pagarés, con o sin provisión de fondos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos Particulares, u oficiales inclusive el Banco de la Nación Argentina, conferir y revocar poderes gene- Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Industrial de la República Argentina, conferir y revocar poderes generales y especiales, presentarse y tramitar asuntos ante cualquier autoridad, realizar todos los actos, que sean necesarios, para el mejor desempeño de sus funciones. La enumeración de esta cláusula, no es limitativa. — Enmendado - Novaciones Vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.9|12-Nº 6.905-v.15|12|55

SOCIEDAD ARGENTINA VINOS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo la hora veinte, en la sede de la SOCIEDAD ARGENTINA VINOS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se reunen la mayoría de socios, cuyas firmas se registran en el libro respectivo, a fin de designar Gerente para el año mil novecientos cincuenta y seis. — De común acuerdo, se resuelve designar Gerente al Señor Aquiles T. Chiodín y se autoriza a los señores Leopoldo Bouzo y Alfredo Rodeiro para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — Firmado: Leopoldo Bouzo. — Alfredo Rodeiro. — Buenos Aires, diciembre 1º 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160. — e.9|12-Nº 6.911-v.15|12|55

PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores doña Juana Pierce de Feyerabend, Alejandro C. Levy y Juan Schopflocher, únicos socios de PIERCE'S RIVER PLATE COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven reducir el capital social de mil (1.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, a cien (100) cuotas del mismo importe cada una. Esta reducción se efectúa devolviendo a cada uno de los socios el noventa por ciento (90 %) del capital por él aportado a la sociedad y a la señora de Feyerabend, cincuenta pesos m|n. (m$n. 50) más y al señor Levy, cincuenta pesos m|n. (m$n. 50) menos, a fin de que se pueda hacer la distribución del capital remanente en cuotas que resulten de cien pesos m|n. También se devuelve a cada uno de los socios la parte proporcional que le corresponde en las reservas, hasta el importe de cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000), quedando en la sociedad el remanente de las reservas. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato social dirá: "El capital social es de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000), compuesto de cien (100) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. La señora Juana P. de Feyerabend ha aportado treinta y siete (37) cuotas; el señor Alejandro C. Levy, trece (13) cuotas y el señor Juan Schopflocher, cincuenta (50) cuotas". — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. S|r.: "Horacio Duncan Parodi" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|12-Nº 6.988-v.16|12|55

URQUIZA ANCHORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Ducan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados comparecen: Don Luis María de Urquiza Anchorena, que firma "Luis de Urquiza Anchorena", de estado soltero: Don Félix Caseros de Urquiza Anchorena, que firma "Caseros de Urquiza Anchorena", de estado casado; Don Jorge Benjamín de Urquiza Anchorena, que firman "Jorge de Urquiza Anchorena", de estado casado y don Manuel Vázquez, que firma "M. Vázquez", de estado casado, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos veinticuatro, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que declaran constituída entre ellos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y sobre las bases que se establecen en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "URQUIZA ANCHORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad establece su domicilio o asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en la fecha sus escritorios en la calle Rodríguez Peña número mil doscientos veinticuatro, pudiendo establecer sus sucursales o escritorios, designar representantes, agencias, dentro o fuera de la Capital Federal y en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la administración de toda clase de propiedades, explotaciones y negocios, por cuenta propia o ajena, y en especial de inmuebles o bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, comisiones y consignaciones, representaciones en general de o en el país y o en el extranjero, exportaciones e importaciones de cualquier clase de artículos, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas y o patentes industriales o de comercio, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales; como asimismo la realización de todos los actos civiles o comerciales inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. — A los efectos expresados podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores, artículos o frutos del país, por compra-venta, permuta, dacción en pago o cualquier otro título constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquiera otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualesquiera otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes ya sean generales o especiales y sustituirlos, y en general verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Quinto: El capital social, que se aporta en dinero efectivo, se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los asociados suscriben en la proporción siguiente: El señor Luis María de Urquiza Anchorena, sesenta y cuatro cuotas; el señor Félix Caseros de Urquiza Anchorena, sesenta y cuatro cuotas; el señor Jorge Benjamín de Urquiza Anchorena, sesenta y cuatro cuotas, y el señor Manuel Vázquez, ocho cuotas. — El cincuenta por ciento del capital establecido será depositado en el Banco de la Nación Argentina, al inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio y el otro cincuenta por ciento será integrado en dinero efectivo, en la oportunidad que la asamblea de socios lo resuelva. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad corresponderá a todos los socios con el carácter de Gerentes y con las más amplias facultades. — El uso de la denominación y firma social será ejercido en general en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Se establece especialmente que para la firma de contratos, recibos y en general simples actos o documentos referentes a la administración de propiedades, la Asamblea podrá autorizar el uso de la firma social a uno sólo de los socios para la zona donde realice sus actividades. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, será distribuidas en proporción al número de cuotas que perteneciere a cada socio. De las utilidades realizadas al vencimiento de cada ejercicio se destinará por lo menos un cuatro por ciento para el personal subalterno de la Sociedad. Si hubiere pérdidas se soportarán, por los socios en la misma proporción que la establecida para sus ganancias. — La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por las leyes y además un Libro de actas en que se asentarán las resoluciones tomadas en las Asambleas de socios. — Artículo Octavo: La Asamblea de socios se efectuará por lo menos una vez cada años para la consideración y aprobación del balance general, así como de los demás asuntos que se sometan. Se convocará a dicha reunión a todos los socios y si ella no alcanzare a realizarse, será nuevamente convocada, mediante carta certificada remitida con aviso de retorno, para quince días después de fracasada la primera o el inmediato siguiente si dicha fecha cayere en feriado, pudiendo realizarse la segunda reunión con los socios que concurran, si fuesen dos por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas, de que es titular. — En general las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mayoría de cuotas presentes de capital; pero para modificar el objeto social o resolver la disolución anticipada de la sociedad se requiere la unanimidad de votos del capital. Para los casos de aceptación de herederos de socios o de cesión de cuotas sociales se aplicarán las reglas especialmente establecidas en la cláusula novena. — Toda resolución que se adopte en las Asambleas deberá asentarse en el Libro de Actas dispuesto en el artículo séptimo, y su aceptación y observancia serán obligatorias para todos los socios, aun disidentes. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos por el capital aportado pasarán a sus herederos debiendo éstos, para actuar dentro de la sociedad, en lugar del socio fallecido, unificar su representación y ser aceptados por unanimidad de votos de los socios superstites. — Las transferencias de cuotas sociales por cualquiera de los socios o personas extrañas a la Sociedad, para ser válidas, deberán ser aceptadas también por unanimidad de votos en iguales Asambleas. Si la Asamblea no aceptase alguna transferencia a persona extraña o a la intervención de los herederos de un socio, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del cedente o del fallecido, según el caso, previa tasación de las mismas, que se practicará en ésa oportunidad y si no se pusieran de acuerdo sobre dicha tasación se aplicará lo dispuesto en el artículo undécimo. — Artículo Décimo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por una o más personas que al efecto designará la Asamblea de socios en la forma general dispuesta en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Cualquier divergencia fundamental e irreductible que se suscitare entre los socios será sometida a resolución de un tribunal único de amigables componedores, que las partes designarán. — Las cuestiones que puedan presentarse entre los socios y la Sociedad serán resueltas por Asamblea de socios. — Para el caso de que no obstante lo precedentemente dispuesto, correspondiera ocurrir a la justicia, los socios aceptan expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya, a los de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Para todos los efectos legales del presente contrato, cada socio constituye domicilio especial en el respectivamente indicado al principio de esta escritura, domicilio que se considerará subsistente mientras no se notifique otro a los demás socios y a la Sociedad. — Toda notificación que se efectúe entre las partes, en virtud del presente contrato se practicará por telegrama colacionado — Bajo los once artículos precedentes declaran constituída la Sociedad de referencia. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto don Juan Ferrari y don Jorge Lavalier, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número ciento sesenta y siete otorgada con fecha de hoy al folio seiscientos cuarenta y dos de este protocolo. — Luis de Urquiza Anchorena. — Caseros de Urquiza Anchorena. — Jorge de Urquiza Anchorena. — M. Vázquez. — Tgo.: Juan Ferrari. — Tgo.: Jorge Lavalier. — Hay un sello. Ante mí: Juan C. Mezzini. — Concuerde con la escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y cinco, del protocolo del corriente año, del Registro ciento noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Urquiza Anchorena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio extendido en cinco sellos notariales numerados: del ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos al ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis inclusive, todos de la Serie E que sello y firmo en la Ciudad de Eva Perón, a los seis días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. Juan C. Mezzini. — Certifico que don Juan C. Mezzini, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, ocho setiembre mil novecientos cincuenta y cinco. Hay un sello. F. F. Alsina. — El que suscribo, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Dr. don Fernando Felipe Alsina es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, ocho septiembre mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.240.— e.12|12-Nº 7.045.v.16|12|55

INSTITUTO DE LISADOTERAPIA ARGENTINA Dr. CARLOS L. VILLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los socios componentes del INSTITUTO DE LISADOTERAPIA ARGENTINA "Dr. CARLOS L. VILLAR" S. R. L. constituída por Escritura Pública del 7 de enero de 1953, ante el Escribano Carlos Y. Díaz e inscripta el 18 de diciembre del mismo año, Nº 1980, Folio 129, Libro 25, Contratos de Sociedad de Responsabilidad limitada resuelven de común acuerdo. — Los Socios Juan Ramón Degreef Valentín P. Walas y Tomás Horacio Ferreyra, ceden, venden y transfieren a su valor nominal, sus cuotas de capital en dicha Sociedad que ascienden a 100 cuotas de pesos 1.000 cada una, por un valor de pesos 100.000 cada uno respectivamente, las que son adquiridas por los socios Alfredo Villar Sáenz Peña y Pierina Passaglia de Villar Sáenz Peña, en la siguiente proporción: al Primero 200 cuotas de pesos 1.000 cada una, correspondiendo a la segunda, 100 cuotas de pesos 1.000 cada una. Dichas cuotas forman parte del capital social de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los adquirentes. — En consecuencia el capital social queda distribuído: Alfredo Villar Sáenz Peña 300 cuotas de 1.000 pesos cada una y Pierina Passaglia de Villar Sáenz Peña 200 cuotas de 1.000 pesos cada una. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.12|12-Nº 6.993-v.16|12|55

ROVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Joaquín Beckers, cede y transfiere a doña Renata Gross de Seldenwerg —y ésta acepta la transferencia— su cuota de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) en ROVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber igualmente que los socios de dicha sociedad han convenido en aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a trescientos mil pesos m|n. (m$n 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas del mismo importe. Se hace cargo del total del aumento el socio Roberto Seldenwerg. Además resuelven modificar el contrato social, cuyo artículo tercero dirá: "El capital social es de trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El socio

Roberto Seidenwerg aporta doscientas noventa y nueve (299) cuotas y la señora Renata Gross de Seidenwerg, una (1) cuota. Los aportes se hacen en efectivo". Además en los artículos noveno y décimo primero se reemplazan las palabras: "el socio Beckers" o "del socio Beckers" por: "la socia Renata Gross de Seidenwerg" o "de la socia Renata Gross de Seidenwerg". — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — S|r.: "Horacio Duncan Parodi" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.12|12-Nº 6.987-v.16|12|55

MATTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1955, los señores Luis Falavigna, Miguel Asencio Bixquert y Roberto Bixquert, ceden y transfieren las cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "MATTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Antonio Chit, en la siguiente proporción: Miguel Asencio Bixquert, diez cuotas: Roberto Bixquert, veinte cuotas y don Luis Falavigna, veinte cuotas. Por este mismo documento el señor Miguel Asencio Bixquert cede al señor Ernesto Matta la cantidad de treinta cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad y se modifica su contrato en la siguiente forma: La sociedad queda integrada por los socios Ernesto Matta y Antonio Chit, con un capital de 50.000 $ moneda nacional, aportado por cada socio que hacen el total de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) que es el capital social. Modificándose en esta forma las disposiciones del artículo tercero del contrato social Quinto: Modifícanse los artículos cuarto y quinto del contrato, en el sentido de que los socios podrán firmar como socios-gerentes, indistintamente, para todas las atribuciones referidas en el artículo quinto. — Sexto: Suprímense los artículos sexto y octavo del contrato social. — Séptimo: Modifícanse el artículo décimo referente a las utilidades o pérdidas en el sentido de que serán repartidas por partes iguales. Raspado: Falavigna. Enmendado: atribuciones. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 250.— e.12|12-Nº 7.022-v.16|12|55

ESCUELA ARGENTINA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que doña Victoria González Cazón de Biedma, doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, don Carlos José Biedma y González Cazón y don Juan Martín Biedma y González Cazón, manifiestan que aceptan la adjudicación y transferencia del activo y pasivo de la "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación", como asimismo de que conocen y aceptan el acta número veinte y siete, antes transcripta, en todas sus partes y que a los efectos de continuar el giro de la Sociedad liquidada constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESCUELA ARGENTINA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores Victoria González Cazón de Biedma; Susana Victoria María Biedma y González Cazón; Victoria María Martina Biedma y González Cazón; María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, Carlos José Biedma y González Cabón y Juan Martín Biedma y González Cazón, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar las actividades de la disuelta Sociedad que giraba bajo la denominación de "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Río Bamba mil cincuenta y nueve, en esta Ciudad, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos y aspectos. Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Río Bamba mil cincuenta y nueve o donde resuelva establecerse, pudiendo abrir sucursales o anexos en cualquier punto de la República. — Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y el término de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en catorce mil cuotas de cien pesos, cada una, aportadas en la siguiente forma: cinco mil ochocientas ochenta cuotas o sean quinientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional por doña Victoria González Cazón de Biedma; mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón; mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón: mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero; mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por el doctor Carlos José Biedma y González Cazón y mil seiscientas veinte y cuatro cuotas o sean ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por don Juan Martín Biedma y González Cazón. — El capital social se encuentra totalmente integrado y lo constituye los muebles, útiles y material de estudio, todo lo que forma el activo neto según balance social. — Se hace presente que se llega a esta suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo a una pericia contable que fijó el valor del capital, reservas y llave de la Sociedad extinguida en la suma total de Un millón cuatrocientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional. — Los socios hacen uso expreso de la opción que les acuerda el artículo veinte y uno en su segundo y tercer párrafo de la reglamentación de la Ley de impuesto a las ganancias eventuales, a los efectos de no satisfacer este gravamen sobre el mayor valor reconocido a la Sociedad extinguida. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como del Establecimiento educacional, objeto de la misma, estará a cargo de los socios doctores Carlos José Biedma y González Cazón y Juan Martín Biedma y González Cazón, con la designación de Directores Gerentes. — La firma social que será la propia de cada uno de los Gerentes, precedida del rubro social y seguida de la mención "Director Gerente", la usarán indistintamente para todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género y con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y demás Instituciones privadas. — Los Gerentes no podrán usar la firma social ni la particular de cada uno de ellos en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente la reunión de socios fijará mediante acta asentada en el libro respectivo y por la mayoría que se establece al final de la cláusula décima, la remuneración de los Gerentes. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de Diciembre, siguiendo los principios de la práctica contable. — Los balances generales que no sean observados quedarán aprobados dentro de los treinta días de comunicados por carta certificada a cada uno de los socios, estén o no firmados por los mismos. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de separadas las sumas necesarias para cubrir las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, así como la remuneración de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción al capital aportado. — Novena: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. — Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social, salvo la remoción de los gerentes, designación de otros, fijación de sus remuneraciones, para cualquiera de las operaciones a que se refiere la cláusula décima para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula undécima y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Décima: Independientemente al objeto social especificado en la cláusula segunda, la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, efectuar préstamos o solicitar créditos con garantía hipotecaria o personal y cancelar esas obligaciones, debiendo firmar, otorgar o aceptar todos los documentos, resguardos, o escrituras que fueren menester para estos actos, los gerentes en ejercicio, debidamente autorizados, con copia del acta que autoriza la operación. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quisiera ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. — En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días de comunicada la resolución del socio de ceder sus cuotas, de adquirirlas, al valor que se fijará contablemente por un contador que se designará al efecto por la mayoría de socios, el que tomará como base las cifras que arrojen los dos últimos balances. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el interés del seis por ciento anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que desea ceder, éste podrá hacerlo a tercera persona que cuenta con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula novena. — Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación en un solo apoderado. — Décima Tercera: La liquidación se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, por la mayoría que determina la cláusula novena in-fine, que podrá ser o no socia. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta por un único árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por todos los socios y en caso de no existir conformidad respecto de esa designación, la efectuará el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que dictare el arbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Décima Quinta: Por decisión de mayoría de votos computada de acuerdo a la norma del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, incorporándose en esa oportunidad el número de socios requerido para alcanzar el mínimo exigido por el artículo trescientos diez y ocho, inciso primero del Código de Comercio, socios que serán admitidos por la mayoría expresada. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Victoria G. C. de Biedma. — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Mercedes Biedma de Tesoriero. — J. M. Biedma. — Carlos J. Biedma. — Tgo.: Vitulli. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Hay un sello: Ante mí: Delfín Rueda. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.560— e.12|12-Nº 7.046-v.16|12|55

SANCHEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Transferencia de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los socios de "Sánchez y Thijssen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Julio Sánchez y Cornelio Johannes Thijssen, y el señor Ildefondo Sánchez, de nacionalidad cubano, casado, mayor de edad con domicilio en al calle Argerich 2557, Capital Federal, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Cornelio Johannes Thijssen, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1 de junio de 1955, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en "Sánchez y Thijssen, S. R. L.", sus derechos, acciones y obligaciones, a favor de los señores Julio Sánchez e Ildefonso Sánchez, en la proporción de cuarenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional a favor del señor Julio Sánchez, y dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional, a favor del señor Ildefonso Sánchez. Esta transferencia se efectúa por el precio total y único de cincuenta mil pesos, que el señor Cornelio Johannes Thijssen recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Con motivo de la transferencia citada el señor Cornelio Johannes Thijssen queda total y definitivamente desvinculado de la sociedad. — Segundo: Por efectos de transferencia que se efectúa en este acto y por mutuo acuerdo de los nuevos socios de "Sánchez y Thijssen, S. R. L.", se modifican las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima y novena del contrato social, que para lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "SANCHEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Catamarca seiscientos once, Capital Federal, o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo crear y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguientes forma: Julio Sánchez, noventa y ocho cuotas, o sean noventa y ocho mil pesos moneda nacional e Ildefonso Sánchez, dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en un todo de acuerdo con el contrato constitutivo de la sociedad y la presente modificación. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Julio Sánchez, quien revestirá el cargo y carácter de gerente y usará de la firma social adoptada a los efectos de la validez de cualquier acto, contrato o gestión que realice y otorgue, firmando individualmente. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general y establecido el resultado definitivo, previo descuento del fondo de reserva legal, se distribuirán las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: Julio Sánchez, el noventa y ocho por ciento; Ildefonso Sánchez, el dos por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio Julio Sánchez, los herederos, unificando su personería, o el representante legal, se incorporarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de dicho socio. — En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad del socio Ildefonso Sánchez, el socio supérstite o capaz tendrá opción, la que deberá manifestar dentro de los noventa días de producida aquélla, a proceder a la liquidación de la sociedad o bien tomar a su cargo la parte del fallecimiento o incapaz, abonando a los herederos o al representante legal el haber que por la respectiva parte les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de reserva legal y saldo acreedor de cuenta particular —excepto llave de negocio— al día de su fallecimiento o declaración legal de incapacidad, de acuerdo a un balance que se practicará a dicha fecha. — En un todo de acuerdo con lo expuesto, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "la validez de". Vale. — C. J. Thijssen. — J. Sánchez. — I. Sánchez.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.9|12-Nº 6.928-v.15|12|55

CHAPIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año 1955 entre los señores Walmar Olman Alonso, argentino, casado, de 33 años domiciliado en Juan B. Alberdi 2834, piso 1º Dto. A y el Sr. Guillermo Castro Alonso, español, soltero de 26 años de edad, domiciliado en San Nicolás 463 de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CHAPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Juan B. Alberdi Nº 2834, piso 1º, Departamento A de esta Capital, pudiendo cambiar de domicilio y fijar nuevos o especiales para determinados actos. — Segunda: La Sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de calzados en general, pudiendo ejercer cualquier otra actividad encuadrada dentro del lícito comercio. — Para el cumplimiento de sus fines podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas realizar negocios por cuenta propia o de terceros; comprar, vender, permutar y|o alquilar bienes muebles o inmuebles; tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer depósitos, descontar, redescontar, avalar, firmar pagarés, letras de cambios, cheques, warrants, y demás documentos civiles o comerciales; operar o realizar cualquiera de las operaciones mencionadas que son simplemente enunciativas y no limitativas con los Bancos e Instituciones de Crédito oficiales o particulares, como también con cualquier otra entidad de carácter comercial o civil. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años prorrogables por períodos de 2 años si no mediare manifestación expresa de los socios 6 meses antes del vencimiento de cada uno de los plazos. — Con respecto a todos los plazos de este contrato se considera fecha de iniciación el 1º de Julio del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 200.000 — dividido en 200 cuotas de pesos 1.000.— c|u. suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Walmar Olman Alonso 180 cuotas o sean $ 180.000 y Guillermo Castro Alonso 20 cuotas o sean $ 20.000.— que se integran de acuerdo con el inventario que se firma por separado siendo parte integrante le este contrato, cuyo valor los socios aceptan de común acuerdo. — Quinta: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las prácticas mercantiles. — La utilidad sue resulte previa deducción del 5 % para Reserva Legal se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexta: La sociedad será administrada por el Sr. Walmar O. Alonso, quien podrá administrar los negocios sociales con las más amplias facultades incluyendo aquellas que exijan poderes especiales, pudiendo delegar sus funciones mediante poderes generales o especiales. — Séptima: El socio Walmar O. Alonso puede ejercer cualquier actividad en su exclusivo beneficio salvo dedicarse a la compraventa de calzado y el Sr. Guillermo Castro Alonso deberá dedicar toda su actividad a favor de la empresa a partir del 1º|1|56, percibiendo por sus gestiones las sumas que se consignen de común acuerdo en el libro de actas. — Octava: En caso de liquidación ésta se efectuará por el socio gerente o la persona que éste decida — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán optar en ingresar a la sociedad unificando su representación o percibir contra la cesión de sus respectivas cuotas sociales, su parte de capital, de acuerdo al valor que tenían las mismas a la fecha del último balance practicado y deberá hacerse efectivo su importe en 4 cuotas trimestrales iguales, con más un interés del 8 % anual. — El plazo se contará desde la fecha que comuniquen su decisión. — Décima: Las decisiones no previstas por este contrato se ajustarán a la Ley Nº 11.645, cuyo articulado se da aquí por reproducido. — De común acuerdo firman las partes este único ejemplar. — Firmado: W. O. Alonso. — G Castro — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.9|12-Nº 6.910-v.15|12|55

S. & F. TRACHTER e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, de la Capital Federal, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre los que suscriben, Salomón Trachter, Frida Gildin de Trachter, Moisés Trachter, Fajwusz o Fabio Trachter, Efraín o Carlos Efraín Trachter y León Trachter, todos casados, siendo los dos primeros cónyuges entre sí, mayores de edad, argentinos naturalizados los cinco primeros y argentino nativo el último, domiciliados en la calle Cañada de Gómez dos mil doscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que los suscriptos son los únicos actuales componentes de la Sociedad comercial "S. & F. TRACHTER e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha once de abril de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y siete del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con las modificaciones introducidas al mismo por escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el escribano Manuel Fernando Punta, que fuera también inscripta en el mismo registro de comercio citado, el diez de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, al folio doscientos noventa y uno del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que venciéndose el plazo de vigencia de la aludida sociedad el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, todos los suscriptos de mutuo acuerdo, resuelven prorrogar su duración por el término de cinco años más o sea que el referido plazo se considera extendido hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Tercero: Los comparecientes dejan expresa constancia que aparte de la prórroga aquí pactada en todos los demás ratifican el contenido de los antes mencionados contratos sociales; como dejan constancia asimismo, a los fines del sellado que por ley corresponda tributar, que el capital social se mantiene en la suma de setecientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman las partes en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Salomón Trachter. — Frida de Trachter. — F. Trachter. — M. Trachter. — Carlos Trachter. — León Trachter. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.12|12-Nº 6.934-v.15|12|55

BEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 9 de noviembre de 1955, don Isaac Dana, cede y transfiere a favor de la sociedad "BEDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las 50 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden como socio de la sociedad "Alsetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando a la sociedad cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derecho. — Sjraspado "a la" Vale. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.12|12-Nº 7.060-v.16|12|55

MADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinticuatro de octubre del año en curso pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, Bernardo Selisnoff, transfirió a favor de Antonio Sforza y Rafael Oscar Coringrato, las doscientas cuotas de capital, que importan doscientos mil pesos moneda nacional, que poseía en "MADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de trescientos cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100. — e.12|12-Nº 7.066-v.16|12|55

TELFRIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Héctor Genaro Antonio Torcellan de estado civil casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camarones número dos mil seiscientos trece, Alberto Fizzigno, argentino, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Cóndor número mil seiscientos cuarenta y cuatro, y Carlos Alberto Enrique Lucioni, argentino, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Yerbal número mil trescientos noventa y cuatro, integrantes de la firma "Telfrix Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos diecinueve al folio doscientos setenta y ocho del Libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Aumentar el capital de la Sociedad "TELFRIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de ciento veinte mil pesos moneda legal a la suma de doscientos mil pesos moneda legal, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Conformes con lo estipulado firman las partes un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. s|t. cinco vale. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240.— e.12|12-Nº 6.979-v.16|12|55

MARF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escrituras otorgadas los días 11 y 17 de mayo último, ante el Escribano don Emilio Picasso Lareo, el señor Secundino Parada renunció al cargo de Gerente de la Sociedad "MARFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que la Sociedad "S. Parada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cedió y transfirió a favor del doctor José María Chucellas y Sres. Genaro Frascino y Néstor Celso Mucci, las cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, del capital social antes citada, colocándolos en igual grado y prelación y que de las cuotas cedidas ochenta pertenecen a los dos primeros por partes iguales y las veinte restantes corresponden al tercero.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.12|12-Nº 6.974-v.16|12|55

FRANCISCO SCORPANITI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 61, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Antonio Scorpaniti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst ochocientos cuarenta y uno, vecino de esta ciudad, don Santiago Scorpaniti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst ochocientos cuarenta y uno, también vecino de esta ciudad, y don Humberto Scorpaniti, argentino, soltero, vecino de la Provincia de Mendoza, localidad Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Avenida Sarmiento sin número, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuadora de los negocios que en comunidad de intereses y bajo la firma de "Francisco Scorpaniti e Hijos", giraba en esta plaza la que carecía de forma legal y por consiguiente aceptan, aprueban y ratifican los actos y operaciones realizadas a nombre de esa sociedad de hecho con todas las consecuentes cláusulas; Primera. — La entidad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, usando como razón social la de "FRANCISCO SCORPANITI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Tendrá su domicilio y principal asiento en esta Capital, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto social será la comercialización, industrialización, distribución y venta de frutas en general, al por mayor y menor, así como realizar todo negocio lícito, inclusive recibir comisiones y ejercer representaciones y mandatos, a cuyo fin la entidad podrá: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos e rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sean por compra, permuta, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios o por cualquier título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso. b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos total o parcialmente y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos y prestar o exigir fianzas o depósitos. d) Importar y exportar. e) Tomar en préstamos dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin garantías reales o personales. Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y, especialmente en los Bancos ya mencionados. Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de venta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales y dar en caución títulos, acciones u otros efectos. f) Firmar por intermedio del representante, las escrituras públicas e instrumentos privados del caso. — Cuarta: El capital social [illegible] integrado por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, distribuido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Scorpaniti, mil trescientas treinta y cuatro cuotas que representan ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Santiago Scorpaniti, mil trescientas treinta y tres cuotas que representan ciento treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, y don Humberto Scorpaniti, mil trescientas treinta y tres cuotas que representan ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. Se ha integrado en total la suma de Doscientos treinta y un mil seiscientos catorce pesos moneda nacional, con el aporte de bienes muebles, inmuebles y mercaderías que se detallan en el pequeño inventario suscripto por las partes y que se agrega a la presente, al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo aportarse el saldo restante, para completar sus cuotas o sea la suma de Ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la proporción y forma siguiente: Los socios señores Antonio y Santiago Scorpaniti completarán la suma de Cincuenta y seis mil ciento veinte y nueve pesos moneda nacional cada uno y el socio señor Humberto Scorpaniti, la suma de Cincuenta y seis mil ciento veintiocho pesos moneda nacional, lo que totaliza la indicada suma de ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional. En el aporte de los socios [illegible] un inmueble que les pertenece en condominio, ubicado en la Provincia de Mendoza que más adelante se detallará. El valor del bien aportado representa un total estimado por las partes de ochenta mil doscientos diez y seis pesos moneda nacional, correspondiéndole por lo tanto, a cada socio, la tercera parte del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la entidad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, actuando por sí o por medio de apoderado y con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o prestaciones a título gratuito o negociaciones extrañas al fin social, tendrán las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que forman el objeto social, siendo indispensable la firma de dos socios para formalizar contratos que tengan por objeto comprar, vender o gravar con hipotecas o prendas los bienes de la sociedad. En consecuencia podrán realizar todos los actos enumerados y representarla en juicio en defensa de sus intereses, con facultad para presentarse ante las autoridades judiciales competentes con escritos, escrituras, documentos y cuantos más justificativos fuere necesario, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, escribanos y peritos de toda índole, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, ofrecer toda clase de pruebas, conceder esperas y quitas y acordar términos, pedir declaratoria de quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicio de esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar y observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones o intereses, oponer o interrumpir prescripciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados indispensables para desempeñar el mandato, presentarse ante el Tribunal de Faltas y demás dependencias de la Municipalidad, cobrar y percibir, dar recibos, transar, desistir, sustituir y realizar todos los demás actos y diligencias necesarias. — Sexta: Las decisiones societarias serán resueltas por mayoría de los socios. Los resultados de las decisiones se registrarán en el libro de actas. — Séptima: Los balances serán: a) Mensuales de comprobación; b) Inventario y balance general que se practicará anualmente al treinta y uno de diciembre. Las bases para los balances generales serán las siguientes: a) Las mercaderías y productos elaborados se calcularán a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores. b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles y herramientas, serán amortizados con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva hasta su amortización total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores de las indicadas con acuerdo de la mayoría de los socios. c) De las utilidades se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de los socios. d) Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Practicado el balance será sometido a conocimiento de los socios, el que quedará aprobado si no es observado dentro de los quince días subsiguientes al de la toma de conocimiento. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan, siempre que el pasivo exigible de la sociedad fuera inferior al cincuenta por ciento del activo social y hasta donde la liquidez de la sociedad lo permita. En este caso se deducirán previamente las sumas que pudieren adeudarse. — Octava: En el supuesto de liquidación de la sociedad, será efectuada, por los Gerentes con sujeción a las normas determinadas por el Código de Comercio. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se tendrá por retirado. En tal supuesto, recibirá la parte que le corresponda, de conformidad con el balance, inventario y avalúo, de acuerdo a los precios de plaza, efectuándose sus pagos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a las que se calculará el ocho por ciento de interés anual. Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del balance practicado, más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. Tanto en caso de retiro como en el de transferencia de cuotas que correspondan, podrán ser adquiridas por los socios a prorrata y en atención a sus respectivos capitales o por alguno de ellos con la conformidad de los demás. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, sus herederos o derecho- habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso se unificará la representación. En caso de que resolvieren retirarse, la parte que les corresponda, les será abonada en la forma prevista en la cláusula anterior, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, balance que se tomará de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. El socio o socios supérstites podrán continuar con los negocios sociales tomando a su cargo el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que pudiera corresponderle. Sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiera o pudiera hacerse cargo del pago del haber del socio fallecido o incapacitado, procederán los socios sobrevivientes de común acuerdo a liquidar la sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y ningún socio podrá negarse a designar un árbitro amigable componedor. Dentro de los treinta días de sometidas las cuestiones a su dictamen los arbitradores deberán dictar su fallo, el que en caso de no ser dictado por mayoría, la decisión final estará a cargo del Presidente de la Bolsa de Comercio y|o del Presidente de la Cámara de Comercio.. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don José Soldevila y don Juan Luis Ponte, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Scorpaniti. — Santiago Scorpaniti. — H. Scorpaniti. — Tgo.: José Soldevila.. — Tgo.: Juan L. Ponte. Hay un sello. Ante mí: Miguel G. Girón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y nuevo del Registro trescientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este segundo testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos diez mil trescientos veinte y seis al presente, todos de la serie N., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — S|R.: 21, vale. — E|l.: a cargo del Juzgado Nº 6, vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.400.— e.12|12-Nº 7.021 - v.16|12|55

SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí y testigos, comparecen los señores don Jacobo Giwnewer, que dice ser casado, ruso, mayor de edad, y

domiciliarse en la calle Directorio número dos mil cuatrocientos; don Mauricio Jaime Giwnewer, que expresa ser casado, argentino, y domiciliarse en la calle Coronel Apolinario Figueroa número ochocientos ochenta y tres, segundo piso, departamento "I"; y doña Walborg Margarita Hérmanson de Kalicinski, que expresa ser casada, farmacéutica, argentina, y domiciliarse en la calle Pedernera número setecientos setenta y dos, todas personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por la presente formalizan la Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por la siguiente cláusula. — Primera: Desde la fecha, declaran constituida entre ellos, la sociedad "SANTA ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de explotar el negocio de Farmacia, denominada "Santa Elena", actualmente establecida en la calle Directorio número dos mil cuatrocientos, de esta Capital, comprendiéndose en el objeto social el comercio al por mayor y menor de específicos, especialidades medicinales, preparación de medicamentos, perfumería, artículos de tocador, accesorios, artículos de fotografía, herboristería, productos químicos y toda actividad conexa al objeto principal indicado y autorizada por las reglamentaciones en vigencia o que en lo sucesivo se dicten; podrá también dedicarse a otras actividades lícitas, siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Directorio dos mil cuatrocientos, de esta Capital, ó donde decidan constituirlo con posterioridad. — Tercera: El capital será de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las que cuarenta y ocho cuotas corresponden a cada uno de los señores Jacobo y Mauricio Jaime Giwnewer, y veinte y cuatro cuotas a la señora Hermanson de Kalicinski. Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado y lo constituyen las mercaderías, muebles y útiles, y demás existencias de dicho negocio. — Cuarta: La gerencia social será desempeñada por los tres socios indistintamente con todas las facultades que la ley autoriza, teniéndose en cuenta que para comprometer a la entidad se requerirá la firma conjunta de la señora Hermanson de Kalicinski con uno cualquiera de los señores Jacobo o Mauricio Jaime Giwnewer. — Quinta: La farmacéutica señora Herman son de Kalicinski, ejercerá la Dirección Técnica de la farmacia y deberá permanecer en la misma las horas mínimas que la ley ordena. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de Tres Años con opción a otros tres años más a contar desde la fecha, primero de octubre corriente, debiendo notificarse con noventa días de antelación al vencimiento del término, por telegrama colacionado el acogimiento a la opción. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones, y podrán en todo momento inspeccionar los papeles y cuentas, y pedir balances de saldos o comprobación. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su tiempo, celo y actividad al negocio social, quedándoles prohibido emplear su tiempo en otros negocios ajenos o similares al social. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán someterse a la aprobación de los socios, requiriéndose mayoría de votos computados por cuotas. En los balances, se constituirá la reserva legal, se amortizarán los rubros que corresponda en los coeficientes máximos que permita la Dirección General Impositiva y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas. En igual proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros, sin previo consentimiento de todos los socios. — Décimo Primera: En caso de retiro de la socia farmacéutica, ésta se compromete a transferir sus cuotas a otro profesional hábil para ejercer el cargo que desempeña, que le será propuesto por los otros socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia farmacéutica, ésta desde ya obliga a sus derechos habientes a transferir sus cuotas a la persona o personas designadas por los otros socios, que puedan constituir con éstos, una sociedad de las autorizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniere a otros socios, sus cuotas pasarán a sus herederos con quienes se proseguirá la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Duodécima: En caso de que los herederos del fallecido o incapacitado no desearen continuar con la sociedad se les liquidará el capital y utilidades de la siguiente manera: treinta por ciento al contado, y el saldo en siete cuotas, iguales, mensuales y consecutivas. — Décimo Tercera: Se llevará además de los libros indispensables, uno de actas, en él se anotarán las resoluciones de importancia. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan formalizada la referida sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran, junto con los testigos don Samuel Fridman y don Alberto A. Bercun, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Giwnewer. — M J. Giwnewer. — W. M. H. de Kalicinski. — Tgo.: Samuel Fridman. — Tgo.: Alberto A. Bercun. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubistein. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ochocientos cuarenta y uno del registro trescientos cuarenta y uno de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: ciento catorce mil setecientos sesenta y ocho N., y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: Apolinario Figueroa — herboristería — indicada — cuatrocientos — Farmacia — emplear — amortizarán — Alberto. Vale. — Hay un sello. — Manuel Rubistein. — Honorarios: $ 1.145.— m|n. (Viene de los sellados números 114768 y 114769 y letra "N". — Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Jacobo Giwnewer, Mauricio Jaime Giwnewer y doña Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890-47 Expediente Nº 64028-55, octubre 4 de 1955. — Luis A. Viola. — Hay un sello. — Raspado: de — Pedernera — principal — existencias — tres — comprometer — octubre — amplio — máximas — o — ya — Si — trescientos — cuatrocientos — aprobación — Vale. — Sobre raspado — indicada — cuatrocientas — Farmacia — emplear — amortizarán — Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.300.— e.12|12-Nº 7.025-v.16|12|55

TUWA
INDUSTRIA MECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Luis M. Aidao Unzué, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Pedro Tulacz, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "TUWA". INDUSTRIA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: al señor Wladislaw o Ladislao Luis Matías Nicolás Radziwill veintiséis cuotas, al señor Carlos Jerónimo Radziwill veintidós cuotas y al señor Iván Deym dos cuotas. — Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, novena y décima primera del contrato original, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de máquinas agrícolas e industriales, la fabricación de caños de acero, talleres mecánicos de precisión, soldaduras eléctricas y autógenas, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo industrializar, comprar, vender, importar y exportar bienes de cualquier naturaleza y todos sus derivados y además toda otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general, cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se distribuyen y adjudican a los socios de la siguiente manera: a doña Blanca Deym de Radziwill, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; a don Wladislaw o Ladislao Luis Matías Nicolás Radziwill, setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional; a don Carlos Jerónimo Radziwill, veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos moneda nacional; y a don Iván Deym, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Todas estas sumas se encuentran totalmente integradas y representan el total del capital social referido. — Cláusula Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años a contar del primero de octubre del corriente año, habiendo comenzado a funcionar como sociedad de responsabilidad limitada el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, al vencimiento de cualquier año comercial, debiendo dar preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. — Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Wladislaw o Ladislao Luis Matías Nicolás Radziwill y Carlos Jerónimo Radziwill, quienes en su carácter de gerentes y pudiendo actuar en forma conjunta, alternada o indistinta, tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a la asamblea y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Se establece expresamente que para la compraventa o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Cláusula Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma de cualquiera de los Gerentes o apoderados facultados, con indicación de la calidad que invisten. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Cláusula Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad. — Si el fallecimiento ocurriera en la persona de alguno de los esposos Blanca Deym de Radziwill y Wladislaw o Ladislao Luis Matías Nicolás Radziwill, el cónyuge sobreviviente tendrá derecho a continuar en la sociedad con sus acciones y las del cónyuge fallecido y en caso de fallecimiento simultáneo o sucesivo de ambos cónyuges, tendrán sus herederos descendientes directos de primer grado, derecho a continuar en la sociedad. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no fueren sus respectivos cónyuges o herederos descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a decidir si aquéllos pueden continuar o no, en lugar del socio o socios fallecidos y en caso negativo, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonándose a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según el balance que se practicará al efecto. — Entrelíneas: décima — primera — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.230.— e.12|12-Nº 6.986-v.16|12|55

LUMITEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aldo Hugo Pecile, casado, argentino; Rubén Amadeo Schiaffino, casado, argentino; Hernan Solidario Pecile, soltero, argentino y Alberto Andrés Casal, casado, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Donato Alvarez tres mil seiscientos sesenta y ocho de esta Capital, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de LUMITEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Donato Alvarez tres mil seiscientos sesenta y ocho de esta Capital, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el de comercialización de armaduras y artefactos de alumbrado eléctrico en general, compra-venta de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con las actividades precedentes. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito a los otros contratantes con seis meses de anticipación a la disolución. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional que son aportes por especies según balances al 30 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios conforman, el que se encuentra dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando veinticinco cuotas cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente al treinta de julio de cada año se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades y pérdidas se distribuirán o cargarán en partes iguales; en caso de haber utilidades se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la mencionada ley. Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Aldo Hugo Pecile, Rubén Amadeo Schiaffino, Herman Solidario Pecile y Alberto Andrés Casal, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, de terceras como garantías o fianzas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 moneda nacional" pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, clase de bienes o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca y otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamos con hipoteca, con sujeción de todos los casos a las leyes y reglamentos de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad o ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar, firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Si falleciere o fuere declarado incapaz o se retirare cualquiera de los socios, éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento, del retiro o de la declaración de la incapacidad. En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad los socios que queden podrán optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonarán a la otra parte el veinte por ciento de su haber al retiro, muerte o incapacidad y el saldo en doce meses. — Octavo: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo caso en el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad, y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Novena: Ningún socio podrá transferir ni ceder las cuotas de su capital a terceras personas sin el consentimiento expreso, manifestando por escrito de los demás socios conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores formando uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de que los mismos no lleguen a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días siendo el fallo de los mismos inapelable. En caso de que originara una cuestión judicial entre los socios será derimida entre la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Undécimo: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Aldo Hugo Pecile. — Herman Solidario Pecile. — Rubén Amadeo Schiaffino. — Alberto Andrés Casal. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.300.— e.12|12-Nº 6.975-v.16|12|55

MODASPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, Rafael Bogomolny, naturalizado argentino, de 52 años; Ricardo Bijovsky, argentino, de [illegible] años, y Salomón Smetana, de [illegible]7 años, los tres vecinos de esta Capital, se conviene: — Uno: Que los dos primeramente nombrados son al presente los únicos componentes de la razón social "MODASPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad comercial que tiene su sede en esta Capital calle Medrano 598, y que fuera inicialmente constituída bajo la razón social de "La Veloz, Soc. de Resp. Ltda.", por contra-

to de fecha 8 de Abril de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 17 de Junio de 1953, bajo el Nº 1007, al folio 302 del Libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con las modificaciones y cesiones de cuotas celebradas por instrumento fechados el 6 de Agosto de 1953 y 31 11 de Noviembre de 1953, inscriptas en el mismo Registro Público de Comercio respectivamente el 6 de Octubre de 1953 bajo el Nº 2232 al folio 20 del libro 25 de Soc. de Resp. Ltda. y el 6 de Julio de 1954 bajo el Nº 1527 al folio 298 del Libro 26 de Soc. de Resp. Ltda. — Dos: Que entre los suscriptos se resuelve la incorporación a dicha sociedad y como socio al tercer contratante don Salomón Smetana, y, consecuentemente, todos los firmantes resuelven mantener vigentes las disposiciones de los contratos antes mencionados, en cuanto no sean motivo de expresa modificación por este instrumento. — Y a dicho efecto convienen en que, para el futuro redactadas en la forma que se expresa a continuación las siguientes cláusulas: — Cuarta: El capital social lo constituya la suma de Trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000.— m$n.) representado por trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado mediante los valores y en la forma que se determina en el Balance General que, practicado por separado, forma parte integrante del presente instrumento y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: al socio Bogomolny ciento cincuenta cuotas, al socio Bijovsky cincuenta cuotas y al socio Smetana los restantes cien cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El socio Smetana deberá dedicarse en forma exclusiva a las actividades de la presente sociedad siéndole vedado dedicarse a ninguna otra. — Los socios restantes podrán dedicarse a otros negocios y actividades. — Sexta: La Gerencia será desempeñada por los tres socios, y el uso de la razón social estará a cargo del socio señor Smetana con uno cualquiera de los otros dos socios quedando prohibida para asuntos ajenos al giro de la sociedad, será materializado mediante el sello de la sociedad y la firma personal de ambos socios que actúen como gerentes. La gerencia ejercerá la representación legal de la sociedad y con las más amplias facultades para realizar todos los actos que a la misma conciernen y contraer toda clase de obligaciones. Pero uno solo cualquiera de los socios podrá ejercitar la Gerencia en todo acto o expediente de carácter administrativo y ante los Poderes Públicos, incluso para actuar en todo conflicto de carácter obrero o gremial. — Séptima: La vigencia de la Sociedad se establece en diez años a partir de la fecha de su constitución inicial, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de ella al término de cualquier ejercicio preavisando de su decisión a los socios restantes por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. En dicho supuesto los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en paridad de condiciones con terceros oferentes, o, en su defecto, la sociedad deberá entrar en estado de liquidación total. — Octava: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un inventario y Balance General efectuándose las amortizaciones que sobre el activo admiten las leyes impositivas y la consiguiente reserva para indemnizaciones por despidos al personal. — Y de las utilidades líquidas que de tales Balances resultaren se destinará un diez por ciento (10 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta totalizar el veinte por ciento (20 %) del capital social. — El saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Cada cuota da derecho a un voto en las asambleas de socios, las que deberán resolver sobre aprobación de los balances, cesión de cuotas a terceros no socios y todo asunto que interese a la sociedad y a la marcha y gestión de los negocios sociales. — Pero mientras la sociedad mantenga su actual composición de socios, todos los asuntos deberán resolverse por unanimidad de votos. De no poder conseguirse la unanimidad las cuestiones que se motivaran por ello deberán someterse a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de que aquéllos designen a un tercero único cuyo fallo será inapelable para el supuesto de desacuerdo en el laudo. — Décima: El socio Smetana tiene opción para adquirir en transferencia cincuenta cuotas sociales del socio Bogomolny por su valor nominal; esta opción se le acuerda por el término de un año a partir desde la fecha del presente. — Undécima: El saldo que registra la cuenta personal del socio Bogomolny en el Balance que se menciona en la cláusula cuarta, a cargo de la sociedad y en favor del mismo, deberá mantenerse por el término de un año a contarse desde la fecha del presente y sin devengar intereses. — Duodécima: El socio Smetana percibirá de la sociedad un sueldo de Dos mil pesos moneda legal por mes, que será cargado a la cuenta de gastos generales de la sociedad. Independientemente de dicho sueldo los socios podrán retirar, a cuenta de sus respectivas utilidades, las siguientes sumas mensualmente: Smetana Dos mil pesos; Bogomolny tres mil pesos, y Bijovsky Un mil pesos. — Las utilidades que excedieran tales retiros durante los primeros dós años deberán permanecer en la sociedad para futuras ampliaciones del capital social. — Tres: Las partes acuerdan en que el presente instrumento retrotraiga todos sus efectos al día diez del corriente mes de Julio. — En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Bogomolny. — S. Smetana. — R. Bijovsky. — Raspado: componentes — cuotas — siéndole — socio — socios — mantenga — deberán sociales — del — percibirá — corriente — instrumento — otorgan. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.12|12-Nº 7.028-v.16|12|55

GLIKPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. Los señores José Mendel Gliksman, que firma "José M. Gliksman", de 65 años de edad; Enrique José Safirsztein, que firma "Enrique Safirsztein", de 33 años e Israel Moisés Safirsztein, que firma "Israel Safirsztein", de 40 años; los tres domiciliados en Gallo 321, de ésta, casados, naturalizados argentinos, industriales, mayores de edad, y hábiles, convienen en celebrar el siguiente contrato comercial: a) Desde hoy declaran constituída entre ellos la "GLIKPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Gallo 321, de ésta, y pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. b) El objeto social será la explotación del ramo de industrias plásticas y ramos afines. c) La sociedad durará noventa años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al fin de cada año mediante telegrama, con seis meses de anticipación; sin embargo, en ningún caso podrá disolverse antes del 30 de octubre de 1958. d) El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, formado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos, ya íntegramente aportadas por los tres socios en partes iguales, en máquinas, herramientas, útiles, muebles, etc., según balance e inventario por separado. e) Los tres socios serán gerentes, pero se necesitará la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. f) El señor Mauricio Safirsztein dedicará todo su tiempo, exclusivamente a la sociedad; los otros dos socios le dedicarán el tiempo que juzguen necesario, pero no podrán dedicarse a actividades afines al negocio social. g) Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que cada socio efectuará cuando lo desee. En estos balances, después de descontar la reserva legal, y las máximas amortizaciones que permita la Dirección Impositiva, se repartirá la utilidad o pérdida que resultare, por partes iguales entre los tres socios. Además el señor Mauricio Safirsztein gozará de un sueldo mensual de mil pesos, a cuenta de gastos generales. h) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, valiendo cada cuota de capital un voto, y a más de lo que marca la ley se llevará un libro de actas en el que se anotarán las principales decisiones. i) Los días no laborables según el calendario israelita, incluso todos los sábados del año, desde el ocaso de las víspera, los socios y personal de la sociedad tendrán prohibida toda actividad. j) Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, con facultad de designar un tercer para el caso de discordia. Se firma por duplicado. José M. Gliksman. — Enrique Safirsztein. — Israel Safirsztein. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.12|12-Nº 7.021-v.16|12|55

SUR

Comercial Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Amado Chiesa, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, las cuarenta (40) cuotas que posee en "SUR", SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Enrique Corti, Julio Héctor Ficritti, Guillermo Federico Grillo y Alberto Maisonnave, quienes se las adjudican por partes iguales, vale decir, diez cuotas valor diez mil pesos m|legal cada uno. Todo ello resulta del documento privado de fecha 19 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 7.023-v.16|12|55

CASA NAYLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a 31 días de Octubre de 1955, entre Pablo Domingo Gutiérrez, argentino, casado; Luis Roncati, italiano, casado; Chaim Abraham Katz, polaco, casado y Angel Terluc, argentino, casado, todos domiciliados en Entre Ríos 146 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al 5 de septiembre de 1955, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la ley 11.645 y convenciones del presente contrato. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA NAYLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 146 de la Capital Federal, con sucursal en la calle Rivadavia 578, San Juan, Provincia de San Juan, pudiendo establecer otras sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: La duración se establece en Veinte Años a partir del 5 de septiembre de 1955, no pudiendo disolverse por ningún motivo antes de los primeros dos años de su vigencia. Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo preavisar tal decisión a los demás socios en forma expresa con una anticipación de por lo menos 180 días. — Cuarta: El objeto social lo constituye la explotación de casas de modas, tiendas, y en general negocios de compra y venta de artículos para señoras y afines, pudiendo no obstante ampliar el ramo a cualquier otra actividad comercial lícita, inclusive realizar operaciones de importación y|o exportación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 152.000.—), representada por 1.520 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Domingo Gutiérrez suscribe 500 cuotas o sean m$n. 50.000.—; Luis Roncati suscribe 500 cuotas o sean m$n. 50.000.—; Chaim Abraham Katz suscribe 500 cuotas o sean m$n. 50.000.— y Angel Terluc suscribe 20 cuotas o sean m$n. 2.000.—. Todos los socios han integrado totalmente sus aportes de capital en mercaderías, muebles y útiles, etc. etc., todo ello de acuerdo al balance suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Pablo Domingo Gutiérrez, Luis Roncati y Chaim Abraham Katz en forma indistinta, quedando al efecto designados como gerentes. Para obligar a la sociedad deberá suscribir uno cualquiera de ellos con su firma personal debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de agosto, se celebrará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el 30 % para cada uno de los socios Pablo Domingo Gutiérrez, Luis Roncati y Chaim Abraham Katz y el 10 % restante para el socio Angel Terluc. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. En cada caso los socios resolverán de común acuerdo sobre el retiro total o parcial de las respectivas utilidades o su aplicación a fondos de reservas especiales destinadas a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Octava: El socio Angel Terluc deberá dedicar la totalidad de su tiempo, actividad y celo a los negocios de la sociedad, quedándole prohibida cualquier otra actividad lucrativa al margen de la misma. No así los demás socios que podrán tener al margen de esta sociedad otras actividades comerciales y|o industriales. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios en la forma prevista en la cláusula tercera, se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro, y se abonará al socio saliente su haber en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las demás a los 90, 180 y 270 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 10 % anual. A los efectos del balance de disolución, se procederá previamente a la revaluación del activo social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. Ningún socio podrá transferir parcial ni totalmente sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes o herederos deberán retirarse de la sociedad, a cuyo efecto se les liquidará el haber del causante en la forma prevista en la cláusula anterior. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, sea al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a toda intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (Firmados): P. D. Gutiérrez. — L. Roncati. — Chaim A. Katz. — A. Terluc. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.12|12-Nº 7.009-v.16|12|55

HUGO COSTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Nahuel Castellano, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Ibanes mil novecientos veintisiete, de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra don Hugo Ernani Costa, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen J. Aguilar, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins trescientos treinta y siete, de la localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, hábiles para ejercer el comercio, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de juguetes en general y cualquier otro artículo que pudiera producirse con materiales plásticos o similares, como así también la mecanización de productos semielaborados de origen siderúrgico y la importación y venta de materias primas elaboradas o sin elaborar, sin perjuicio de poder ampliar sus negocios a otros ramos, formar parte de otras sociedades mediante acuerdo entre los socios y sin necesidad de modificación de este contrato; la que girará bajo la denominación de "HUGO COSTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Viamonte Nº 2315, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital o interior de la República, como asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país y|o el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años y el contrato podrá prorrogarse a su vencimiento, de común acuerdo entre los socios, por períodos de cinco años, a partir del primero de julio del año corriente. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, integrados en la siguiente forma y proporción: don Hugo E. Costa, aporta veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean doscientas setenta y cinco cuotas en mercaderías, maquinarias y herramientas, todo de acuerdo al inventario confeccionado al efecto y que de conformidad firman las partes, y don Juan M. Castellano, aporta sesenta y dos mil quinientos pesos mone-

da nacional, o sean seiscientas veinticinco cuotas, integradas en dinero efectivo. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los dos socios, con todos los derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, y ambos tendrán en forma indistinta el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones emergentes de este contrato. — El mandato para administrar, comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta realizar a la entidad, incluyendo los contemplados en el art. 1.881 del Código Civil. — También podrán en la forma indicada, usar la firma social y ejercer indistintamente su representación legal, ante todos los fueros y jurisdicciones, nombrar y remover empleados, conceder quitas, cancelar, dividir y liberar hipotecas y otros gravámenes, firmando las escrituras que fueren necesarias al efecto, pagar deudas de la sociedad, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la misma, o que le deba ser entregada por cualquier concepto. — Dar o tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, compañías, sociedades o particulares con garantía real, personal o sin ella, girar y endosar letras, cheques y pagarés y todo otro documento comercial, realizar toda clase de operaciones en los Bancos, y en particular con los de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial e Instituiciones similares o análogas, otorgar recibos y cartas de pago, transar y comprometer en árbitros, entablar y contestar demandas, interponer recursos legales y renunciar a ellos, prorrogar las jurisdicciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos y practicar, en fin, todos los actos conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: La sociedad por su parte, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá vender, permutar, gravar bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento aún por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de otra índole, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones y registrar o inscribir patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los pertinentes contratos y cuantos más documentos públicos y privados fueran menester. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho propio. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas de dinero que determinen de mutuo acuerdo, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Los importes que los socios tengan en cuenta particular en la sociedad, o los retiros que efectuaren, no devengarán interés alguno. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, el día 30 de junio de cada año se efectuará un balance general. — De las utilidades anuales se deducirá el 5 % (cinco por ciento) para establecer un fondo de reserva, hasta completar el 10 % del capital social; del excedente se efectuarán las reservas técnicas de práctica, y el resto será distribuído entre los socios, en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Puede disolverse, en cambio, a pedido de cualquiera de los socios, al comprobarse la pérdida de un 20 % (veinte por ciento) del capital social, con la consiguiente e inmediata liquidación. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad si así lo deseara, debiendo dar aviso de ello al otro socio, por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — En dicho caso, se practicará un balance e inventario general para determinar el importe que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada de común acuerdo entre las partes, y en base a la capacidad financiera de la sociedad en ese momento, dentro de un plazo no mayor de dos años, a partir de la fecha del balance, y sin interés. — En ningún caso el socio saliente podrá exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica o plusvalía del negocio de cualquier naturaleza; asimismo, no podrá exigir una valorización mayor del activo fijo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado, menos las amortizaciones efectuadas oportunamente. — Duodécimo: Si cualquiera de los socios quisiera transferir su parte de capital, previamente deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado. — Dentro del término de treinta días los socios determinarán cuál de ellos se hace cargo de dicha parte, la que podrá adquirir de acuerdo al valor que determine el balance. — Si dentro del plazo establecido no se contestara el telegrama colacionado, podrá disponer directamente la venta de su parte, pero nunca vendería a más de una persona. — También de mutuo acuerdo podrán decidir la venta de la sociedad en block, y en este caso, de común acuerdo determinarán el precio de venta. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá de inmediato a efetuar un inventario y balance general, para determinar la parte que corresponda al socio fallecido, interdicto o incapacitado. — En ningún caso los herederos o representantes podrán exigir suma alguna en concepto de llave, marca de fábrica o plusvalía del negocio, de cualquier naturaleza, ni tampoco valorización del activo fijo, debiendo tomarse éste al precio contabilizado del último balance. — Los herederos en cualquier forma deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante único, si desearen continuar con los negocios sociales, pero el otro socio determinará si acepta a dicho representante para que substituya al fallecido con los mismos derechos y obligaciones de éste, o si liquida su parte, o finalmente, si se disuelve la sociedad. — A estos efectos, los herederos deberán concretar el nombramiento del representante dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento del socio, y la sociedad concretará su actitud dentro de los treinta días posteriores a la fecha que fuera propuesto el nombre de dicho representante. — En caso de optarse por liquidar la parte del socio fallecido, ésta se hará efectiva en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Cuarto: En caso de disolución anticipada de la sociedad y liquidación, los socios determinarán de común acuerdo la persona que tendrá a su cargo la disolución de la sociedad. — Décimo Quinto: El socio Juan Manuel Castellano podrá dedicarse a cualquier actividad, negocio o gestión de otra índole o similar, afín o coincidente con las que realiza la sociedad, pudiendo en cualquier momento nombrar un mandatario en su reemplazo a su sola conformidad, sea éste familiar o no, con el sueldo que en esa oportunidad se le podrá asignar. — El otro socio, Hugo E. Costa, no podrá hacerlo, y se compromete, en cambio, a emplear todo su tiempo y actividad para la mejor atención de los negocios sociales. — Décimo Sexto: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar a un tercero para caso de disconformidad. — En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier fuero que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal, que pudiera corresponder por razones de nacionalidad, estado o domicilio, conforme las partes con el contenido del presente contrato, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de ellas, en lugar y fecha indicados "ut supra". — M. Castellano. — H. E. Costa.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.330.— e.12|12-Nº 7.063-v.16|12|55

"EL ALPATACO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de Noviembre de 1955, el Sr. Carlos Sauberán, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955, a la señora Susana Eugenia Sauberan de Collardin, 80 cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene en "EL ALPATACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.035.v.16|12|55

LA ESTRELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Agustín Luis Fama vende, cede y transfiere en favor de José Sabas, Eduardo Raab y Enrique Zeman, las 140 cuotas de cien pesos cada una que posée en "LA ESTRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 47 a Sabas, 46 a Raab y 47 a Zeman. — El cedente Fama renuncia a la gerencia y administración de la Sociedad citada. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1955. — Sr. "Diciembre" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.033.v.16|12|55

FERNANDEZ Y DANIELI, BODEGAS EL TORESANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 27 de Octubre de 1955, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "FERNANDEZ y DANIELI, BODEGAS EL TORESANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo el Señor Gabriel Danieli — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.042.v.16|12|55

MOTORES AMIDORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Noviembre de 1955, el señor Mario Libertario Deferrari, vende, cede y transfiere las diez cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MOTORES AMIDORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: A Don Alberto Ciarrapico, tres cuotas, a Don Juan Carlos Ciarrapico, tres cuotas, a Don Oscar Ciarrapico, tres cuotas y a Doña Lilia María Ciarrapico de Rubio, una cuota. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 7.036.v.16|12|55

CIARRAPICO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Noviembre de 1955, el señor Mario Libertario Deferrari, vende, cede y transfiere las sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CIARRAPICO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, en la proporción de veinte cuotas a cada uno. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.039.v.16|12|55

DEPOSITOS SANTO DOMINGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Noviembre de 1955, el señor Miguel Gabriel María Pincemín, vende, cede y transfiere a Camix, Sociedad de Responsabilidad Limitada las veinte y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DEPOSITOS SANTO DOMINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.040.v.16|12|55

PEINADOS EMBASSY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por cinco días, que los Señores Humberto De María y Eduardo Julio César Sabbatiello, vendieron, cedieron y transfirieron a María Rosa Alesso de Riboldi, Sylquia Renet Riboldi y Rodolfo Primo César Riboldi, las 60 cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en "PEINADOS EMBASSY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 30 cuotas para cada una de las dos primeras y 60 cuotas para el Señor Riboldi, incorporándose este último a la Sociedad. — Los socios anularon el segundo párrafo de la cláusula Tercera del contrato social, que es reemplazado por el siguiente: "La firma social estará a cargo de los Señores Romero y Riboldi, actuando ambos conjuntamente, o bien uno cualesquiera de ellos actuando conjuntamente con la Señora Alesso de Riboldi o Señorita Riboldi. — El socio Raúl Ascanio Romero presta conformidad con la cesión. — La escritura se otorgó con fecha 12 de Noviembre de 1955 ante el Escribano José Clemente Alonso. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 7.087-v.16|12|55

AJJAM HNOS. Y LAPIDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial bajo el régimen de la Ley Nº 11,645, entre las siguientes personas: el señor Moisés Ayam, casado, argentino; Elías Lapidez, casado, argentino y José Ajjam, casado, sirio, todos mayores de edad y hábiles para contratar. La sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones: Uno: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "AJJAM HNOS. Y LAPIDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando la denominación comercial de "Selecciones Raúl para Alta Costura", y tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, calle Av. Santa Fe Nº 892, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Dos: La sociedad se contrata por un término de treinta (30) años a contar del día 15 de julio de 1955, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tres: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la compra y venta, importación y|o exportación de tejidos al por mayor y|o menor, pudiendo asimismo, si los socios lo consideraran conveniente agregar cualquier otra actividad comercial y|o industrial, sin más limitación que las impuestas por el presente contrato y las disposiciones legales vigentes. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una e integrada por los socios en partes iguales y aportadas íntegramente según inventario realizado y firmado de conformidad por las partes. — Cinco: El uso de la firma social, así como la administración quedará a cargo de todos los socios que actuarán en calidad de gerentes, conjunta y|o individualmente y firmarán las obligaciones y contratos bajo el sello social. Los gerentes por su trabajo personal tendrán una asignación mensual de seiscientos pesos moneda legal ($ 600.— m|n.) en calidad de sueldo que se imputará a la cuentas gastos generales y no se considerará anticipo de utilidades. — Seis: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones y las que se establezcan en adelante, tendrán los socios gerentes todas las facilidades y facultades necesarias y aun aquellas para las cuales los artículos números 782, 806, 839 y los incisos 1) al 4), 7), 9) al 12) y 17) del art. 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Siete: Los integrantes dedicarán toda su atención y tiempo a atender los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otras actividades comerciales y|o industriales aun cuando no entrén en competencia con los de la sociedad. — Ocho: Anualmente, el 30 de junio de cada año, a partir de 1956, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que los socios consideraren conveniente. Este balance general deberá ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de realizado, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los diez días de haber sido sometido a su consideración. Transcurrido dicho plazo sin ser observado el balance general quedará aprobado de hecho. — Nueve: Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Previa a toda declaración o distribución de utilidades será la creación de los fondos de reserva o de amortización que lo requieran técnica o legalmente. — Diez: Los socios podrán retirar de sus cuentas particulares mensualmente hasta la cantidad de cuatro mil pesos moneda legal (4.000. —m|n.) con cargo a utilidades futuras, y el saldo acreedor que arroje la cuenta particular de cada socio, luego del primer ejercicio comercial, lo podrán retirar en cualquier momento, hasta la parte del 50 % del total, no debiendo reintegrar a la sociedad los retiros que excedan ese total, en caso contrario, salvo decisión unánime de los socios. — Once: La sociedad podrá disolverse luego de transcurridos los dos primeros años, si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada mediante telegrama dirigido a la sociedad con una anticipación no menor a los noventa días. — Doce: En el caso del artículo anterior el socio o los socios que desearen continuar con el giro social, podrán hacerlo, ofreciendo al socio o los socios que hubiere o hubieren manifestado el propósito de disolver la sociedad, pagar el importe que resultare y que le correspondiere de acuerdo al balance general que deberá practicarse, y que se abonará de acuerdo al inciso 14. — Trece: En caso de pérdida que alcance al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y, en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será realizada por los mismos socios, que entonces actuarán conjuntamente. En caso de que alguno de los socios deseare proseguir con las actividades sociales, tendrá derecho absoluto y prioridad para adquirir del socio o socios restantes las cuotas sociales y pagará a la par dichas cuotas, rigiendo la forma y época de pago dispuesto por el artículo siguiente. — Catorce: En caso de que los socios deseen vender sus cuotas sociales estarán obligados a ofrecerlas primeramente a cualquiera de los socios restantes, quedando libres de venderlas fuera de la sociedad, de no ser aceptada la venta por ninguno de los socios aludidos. Los socios no podrán oponerse a la venta, que cada socio quiera hacer en la forma mencionada de las cuotas sociales que le corresponden. — Quince: En caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de alguno de los socios que durara más de tres meses a contar de la fecha de comprobación de este hecho, se contratará los servicios de un empleado hasta el reintegro del socio imposibilitado, quien cargará con los sueldos y demás beneficios que correspondieren al empleado designado. — Dieciséis: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el o los [illegible] continuarán con las actividades [illegible] debiendo los herederos designar un representante legal en quien unificarán su personería y quien actuará en la

sociedad al solo efecto de vigilar los intereses que representan. El o los socios supérstites optarán por continuar la sociedad con los herederos declarados en juicio o comprar las cuotas y saldo de su cuenta particular, previo balance general, abonando a los herederos el importe que resulte en quince cuotas mensuales e iguales, sin interés. — Diecisiete: Queda convenido que la designación comercial de "Selecciones Raúl para Alta Costura" queda incorporada como bien de la sociedad y sin cargo ni reclamo alguno por parte del socio Elías Lapidez, y que continuará perteneciendo a la sociedad en las mismas condiciones aún cuando se retirare el socio mencionado. — Dieciocho: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios, con exclusión de los tribunales de justicia y, en caso de desacuerdo de los árbitros, estos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros deberán expedir su fallo en el término máximo de treinta días de la aceptación de su cargo. — Diecinueve: Los socios fijan como domicilios legales los siguientes: el señor Moisés Ayam en la calle Remedios Nº 2851, el señor Elías Lapidez en la calle Pringles número 148 y el señor José Ajjam en la calle Virrey Arredondo Nº 3160, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieren comunicado el cambio de domicilio a la sociedad mediante telegrama colacionado. — Veinte: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudieran corresponder, a tales efectos fijan los domicilios legales enunciados anteriormente. Bajo las cláusulas que anteceden, suscriben las partes de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmados: José Ajjam. — Elías Lapidez. — M. Ayam.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mancilla, secretario.

$ 1.400.— e.12|12-Nº 7.030-v.16|12|55

ENRIQUE SELIGMANN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos: Enrique Seligmann, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1244; Martha David de Seligmann, alemana, viuda, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Rivadavia 1244, y Elena Levy de Seligmann, alemana, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Rivadavia 1244, todos ellos los únicos integrantes de la sociedad "ENRIQUE SELIGMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 18 de marzo de 1944, y sus modificaciones de fecha 14 de noviembre de 1945, 29 de mayo de 1947 y 26 de diciembre de 1949 se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1944 bajo el Nº 428, folio 390, libro 7; el 29 de noviembre de 1945, bajo el Nº 1.594, folio 226, libro 9; el 1º de julio de 1947, bajo el Nº 912, folio 330, libro 12; y el 3 de marzo de 1950, bajo el Nº 196, folio 321, libro 17 respectivamente, resuelven: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Segundo: La suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que constituye el aumento que por este acto se decide, dividida en quinientas cuotas de capital, ha sido integrada con anterioridad a este otorgamiento por la sociedad "E. Seligmann y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera", tal como surge del balance y estado de cuenta realizado el 30 de setiembre de 1955 que se agrega al presente, formando parte del mismo. A la fecha del balance se retrotraen los efectos de este contrato. Asimismo la sociedad "E. Seligman y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera" representada en este otorgamiento por su único socio administrador, señor Enrique Seligmann, que justifica su personería como más adelante se expresará, toma a su cargo las obligaciones que surjan de esta suscripción hasta el monto expresado y en calidad de socio. El señor Enrique Seligmann justifica su calidad de único socio administrador de la sociedad "E. Seligmann y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera" mediante la exhibición del correspondiente testimonio de escritura pública de constitución de dicha sociedad debidamente inscripto el día 18 de octubre de 1955 bajo el Nº 715 al folio 158 del libro 231 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio surgiendo sus poderes de la cláusula 9ª del mismo que dice. "La sociedad será dirigida y administrada por el socio colectivo, señor Enrique Seligmann. En el desempeño de su gestión podrá realizar ...: d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socio, accionista o en cualquier otra calidad". — Tercero: La señora Martha David de Seligmann, vende, cede y transfiere cuarenticinco cuotas de capital de las cincuenta que posee en la sociedad "Enrique Seligmann Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la sociedad "E. Seligman Sociedad en Comandita por Acciones Comercial y Financiera". La operación se formaliza por el precio total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe en este mismo acto en efectivo otorgando al mismo tiempo el más eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: En consecuencia el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Enrique Seligmann se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional y queda totalmente integrado, correspondiendo a cada socio el número de cuotas que se detallan a continuación: Enrique Seligmann, cuatrocientas cuotas de capital, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que poseía en la sociedad con anterioridad a este acto, como surge de los contratos mencionados supra; Martha David de Seligmann, cinco cuotas de capital, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional que le correspondían en la sociedad cuyo contrato originario y modificaciones se han detallado antes Elena Levy de Seligmann, cincuenta cuotas de capital o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que son de su propiedad según los contratos a que se ha hecho referencia; y "E. Seligmann y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial y Financiera", quinientas cuarenta y cinco cuotas de capital, o sea la suma de quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrados en la forma que se explica en el punto segundo. En fe de todo lo cual, los comparecientes ratifican el contenido del presente y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — E. Seligmann. — Martha D. de Seligmann. — E. Seligmann. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 760.— e.12|12-Nº 7.020-v.16|12|55

PROPIEDAD COLECTIVA
CALLE ARCOS Nº 4153 al 4167
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por cinco días que en la sociedad "PROPIEDAD COLECTIVA CALLE ARCOS Nº 4153 al 4157, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la socia Ercilia Maquieira cede y transfiere a favor del señor Luis Moisés Turkenich, argentino, casado, domiciliado en Arcos Nº 4153, las cuatrocientas ochenta y cinco cuotas sociales de cien pesos cada una, que representan la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, lo que constituye su capital en la sociedad referida. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.12|12-Nº 7.017-v.16|12|55

ACTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al 1º de septiembre de 1955, entre los señores Lauro Alterisio, argentino naturalizado, Marcelo José Abalo, paraguayo y Enrique Pereira de Lucena, brasileño, todos mayores de edad y hábiles, con domicilio en esta Capital Federal, formalizan el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social "ACTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Roque Sáenz Peña 637, Capital Federal. — Segunda: El objeto social estará constituído por la asesoría de relaciones industriales, asesoramientos comerciales e industriales, organización y racionalización de empresas, servicio de contabilidad mecanizada y manual y actividades afines. — Tercera: El capital asciende a treinta mil pesos moneda legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo diez cuotas a cada socio, totalmente integradas en dinero. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, siempre que no sea denunciado por alguno de los socios a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o de sus prórrogas. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, indistintamente, a quienes corresponde el uso de la denominación social, con las más amplias facultades, exigiéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para aquellas operaciones que impliquen obligaciones para la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado al 31 de diciembre de cada año, confeccionándose en esa fecha un inventario y balance general. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios de igual manera. — Séptima: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiere o resueltas por los socios la disolución anticipada de la sociedad, será liquidada por los gerentes, conjuntamente. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el que los socios asentarán las decisiones que consideren de importancia y sus apreciaciones respecto al balance general. Leído y ratificado se firman los ejemplares en prueba de conformidad. — Fdo.: Lauro Alterisio. Abalo. — Abalo. — Pereira de Lucena. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.12|12 Nº 7.008-v.16|12|55

S. Y. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por cinco días que en la Sociedad "S. Y. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Señor Saturnino Undiano, argentino, domiciliado en la calle Alagón Nº 411, ha ingresado como socio de la misma, habiéndole cedido una cuota de capital por la suma de mil pesos moneda nacional, el socio señor Samuel Sokolovsky, debiendo en lo sucesivo, repartirse las ganancias y/o pérdidas en la siguiente proporción: el socio Samuel Sokolovsky el cuarenta por ciento; el socio Jacobo Socolovsky, el cuarenta por ciento y el socio Saturnino Undiano el veinte por ciento, previa deducción del cinco por ciento para reservas legales. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.12|13-Nº 7.016-v.13|12|55

GUTIERREZ Y PRIVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, se hace saber por 5 días que don Juan José Gutiérrez, vende y cede a don Oscar Mazzarello cien cuotas de capital por valor nominal de diez mil pesos que le corresponden en GUTIERREZ Y PRIVE, S. R. L. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.12|12-Nº 7.009-v.16|12|55

ACONCAGUA
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante; se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Alberto Gardey, don Rodolfo Otto Gundlach, cede y transfiere a favor de doña Berta Ana Gundlach de Hubscher, 300 cuotas, y a favor de la señorita Lilia Bertha Hubscher, 140 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden del total de su aporte de 440 cuotas en la Sociedad "ACONCAGUA" FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía en la sociedad, colocando a los cesionarios, en su propio lugar, grado y prelación conforme y con arreglo a derecho; y, se conviene por el mismo acto, en modificar el artículo quinto que en lo sucesivo queda redactado del siguiente tenor: — "Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes que tendrán las facultades que por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, son de su incumbencia, estando el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad a cargo de dos de ellos en forma conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Los Gerentes pueden ser suspendidos y reemplazados en cualquier momento por resolución de los socios tomada por mayoría de capital. — La remuneración de los gerentes, serán fijadas de común acuerdo. — Son designados gerentes en este acto los socios señores don Enrique Carlos Hubscher y doña Berta Ana Gundlach de Hubscher.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|12-Nº 7.064-v.16|12|55

TALLERES SANTA ADELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 9 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Alberto Gardey, don Amadeo Enoch Antonio Fiala y doña Enriqueta Benes de Fiala, ceden y transfieren a favor de los señores Alfredo Fructuoso Díaz, Ernesto Bernardo Díaz, Goy Mauricio Cristian Bayasette, Cataldo de Marco y Tulio Domingo Iglesias, las 200 cuotas capital valor nominal pesos 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "Mototécnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cesión que se realiza por su valor nominal, adquiriéndolas por partes iguales o sea 40 cuotas cada uno de los cesionarios, resolviendo por el mismo acto, modificar la cláusula sexta de su contrato, la que queda redactada así: — "Sexto: Quedan designados gerentes, los socios señores Cataldo De Marco y Ernesto Bernardo Díaz, quienes bajo pena de nulidad deberán actuar conjuntamente con las más amplias facultades que confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; ochocientos seis del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se tienen por reproducidos en este lugar y con la sola prohibición de no comprometer la firma con avales o garantías a favor de terceros". — Asimismo, se resuelve modificar también la cláusula primera del mismo contrato, solamente en cuanto se refiere a la denominación de la sociedad, que en lo sucesivo será "TALLERES SANTA ADELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando de vigente en cuanto a lo concerniente a su objeto y domicilio, y vigentes también, todos los demás artículos del contrato originario. — S/raspado "Civil — vigente" Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|12-Nº 7.065-v.16|12|55

KRIVOPISK Y JEIFETZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante se hace saber por cinco días que por contrato privado del 24 de Noviembre de 1955, los socios de "KRIVOPISK Y JEIFETZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido modificar el uso de la firma social que, en lugar de ser conjunta de los socios gerentes Samuel Krivopisk y Gerch León Jeifetz, será en lo sucesivo individual e indistinta de cualquiera de ellos. A tal fin quedan modificadas las dos primeras frases de la cláusula sexta del contrato constitutivo de la indicada sociedad, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: — "Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Samuel Krivopisk y Gerch León Jeifetz. Todos los documentos de la sociedad para ser válidos legalmente, deberán llevar la firma indistinta del socio Samuel Krivopisk o del socio Gerch León Jeifetz, que tendrán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta". — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.12|12-Nº 6.994-v.16|12|55

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín Eiberman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos treinta y uno; Mauricio Belinco, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil doscientos ochenta y dos; Leonidas Julio Antonucci, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Zequeira siete mil cuatrocientos veinte; Isaac Eiberman, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos treinta y uno e Hilda Eiberman, argentina, soltera, de veinte años de edad, pero autorizada por su padre en este acto para ejercer el comercio, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos treinta y uno, todos hábiles, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Establecimiento Industrial Eiber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos sesenta y seis al folio ciento treinta y seis del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil ciento setenta y seis al folio trescientos sesenta y tres del libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número diez al folio setenta y seis del libro veintiseis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año, el señor Mauricio Belinco cede y transfiere al señor Isaac Eiberman las cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en esta sociedad, transferencia que se efectúa por su valor nominal, declarando el cedente haber recibido su importe de conformidad. El señor Leonidas Julio Antonucci cede y transfiere a la señorita Hilda Eiberman las veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en esta sociedad, transferencia que se efectúa por su valor nominal, declarando el cedente haber recibido su importe de conformidad. Además el socio señor Benjamín Eiberman suscribe cien cuotas nuevas de capital; el señor Isaac Eiberman treinta cuotas nuevas y la señorita Hilda Eiberman veinte cuotas, quedando en consecuencia aumentado el capital social a la suma

de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran las nuevas cuotas capitalizando las cuentas particulares respectivas hasta el importe suscripto. En consecuencia de todo ello, las cláusulas contractuales quedarán en adelante así: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuya denominación será "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan B. Justo cuatro mil novecientos treinta y tres y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República, la que continuará con los negocios de la sociedad que giraba bajo el mismo nombre. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de setiembre del corriente año. Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de artículos para construcciones y afines; su fabricación, compra, venta, importación, exportación y consignación; podrá también efectuar toda clase de operaciones y negocios comerciales e industriales que se relacionen con la industria metalúrgica. A tal efecto podrá: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazo y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; correspondiendo al señor Benjamín Elberman trescientas ochenta y cuatro cuotas; a la señorita Hilda Elberman sesenta cuotas y al señor Isaac Elberman ciento seis cuotas. El capital resulta del balance que se acompaña formando parte integrante de este contrato. Quinta: la Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Benjamín Elberman e Isaac Elberman, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando el uso de la firma social a cargo de cada uno de los gerentes indistintamente, quienes firmarán con su nombre propio precedido de un sello con la denominación social, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. Podrá por lo tanto: suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueron necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Benjamín Elberman le corresponderá el sesenta y cinco por ciento; al señor Isaac Elberman el veinticinco por ciento y a la señorita Hilda Elberman el diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de capital y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la gerencia. — Novena: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción, si así no lo hicieran la gerencia solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados designen al titular. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia En caso de discordia entre ellos nombrarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. De conformidad con las diez cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Establecimiento Industrial Eiber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Benjamín Elberman. — Isaac Elberman. — Hilda Elberman. — Leonidas Julio Antonucci. — M. Belinco. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.12|12-Nº 7.050-v.16|12|55

ROSIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial número 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Conste por el presente que entre Don Augusto Pedrosa Pires de Lima, portugués, mayor de edad, domiciliado en calle Callao Nº 1765, y de estado civil casado; Doña Ana Koller de Taveira de Vasconcellos, de estado civil viuda, húngara, mayor de edad y Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Esperanza 644, piso segundo A, y en carácter de únicos herederos de Don Casimiro Taveira de Vasconcellos, según así resulta de la declaratoria de herederos dictadas en sus autos sucesorios "Taveira de Vasconcellos Casimiro" que tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ra. instancia en lo Civil número 1, Secretaría del Dr. Aníbal Petrocchi; y Don Augusto Pedrosa Pires de Lima que conjuntamente con Don Casimiro Taveira de Vasconcellos, eran los únicos socios de ROSIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Nº 1.458, al folio 1.3 del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y en ejercicio de lo dispuesto en la segunda parte, artículo octavo del contrato social referido, continuar con los negocios sociales formando Ana Koller de Taveira de Vasconcellos y Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos el grado y lugar del socio fallecido Don Casimiro Taveira de Vasconcellos a cuyo fin se modifica el artículo tercero que queda en los siguientes términos: Artículo tercero: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil pesos m|n. en la siguiente forma: El Socio Augusto Pedrosa Pires de Lima, treinta cuotas de mil pesos m|n., o sea $ 30.000.—, Ana Koller de Taveira de Vasconcellos quince cuotas de mil pesos, o sea pesos 15.000.—, y Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos, quince cuotas de mil pesos m|n., o sea $ 15.000. — Modificándose el artículo cuarto solamente en cuanto a la administración de la sociedad y uso de la firma que estará indistintamente a cargo de Augusto Pedrosa Pires de Lima y Ana Koller de Taveira de Vasconcellos, dejándose constancia que todas las demás cláusulas del referido contrato quedan subsistentes y sin modificación alguna. — De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre de 1955. — Firmado: Augusto Pedrosa Pires de Lima. — Ana Koller de Taveira de Vasconcellos y Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.12|12-Nº 6.984-v.16|12|55

LUCCARINI Y GRU, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LUCCARINI Y GRU, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social de un millón trescientos treinta mil pesos a la suma de Un Millón Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose por tal causa el artículo tercero que quedará así redactado: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón quinientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la proporción de doscientas cuotas para cada uno de los señores Queirolo, Goitisolo, Herrero, Mosovich, Furlotti y Rosenthal; ciento diez cuotas para cada uno de los socios restantes señores Isaac y David Gru y José Luccarini. — Los ocho primeramente nombrados tienen ya integrado el valor de sus cuotas o sea la suma de Un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. La aportacion del señor Luccarini consiste en una finca de su propiedad ubicada en esta provincia, partido de Vicente López, calle Martín J. Haedo Nº tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, edificada en el lote 22 de la manzana F, con las dimensiones, linderos y demás circunstancias determinativas que surgen de su título otorgado el 9 de diciembre de 1949 ante el escribano de esta ciudad don Carlos A. Pelosi, a cuyo inmueble los contratantes asignan un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya posesión y transferencia se ha efectuado ya a la sociedad y restando solamente la obligación de otorgar la respectiva escritura dominial a favor de la misma, tan pronto sea inscripto el presente contrato, haciendo constar los comparecientes que la sociedad se halla en posesion del inmueble referido y que unidos a los sesenta mil pesos moneda nacional ya integrados en dinero efectivo, forman el equivalente total de las ciento diez cuotas suscriptas por el señor Luccarini. Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato, según surge de la escritura de fecha 21 de octubre del año en curso pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata don Francisco Sabola. — Buenos Aires, diciembre 5 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 350.— e.12|12-Nº 6.997-v.16|12|55

TINTORERIA INDUSTRIAL ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tintorería Industrial Roca, Soc. de Resp. Ltda. — Ampliación de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Pompeo Paravicini, Miguel Melik Gurdjian, Artasches Sarkissian, José Djeredjian, Benon Djeredjian, Gabriel Djeredjian y José Merdjimekjian, todos integrantes de "TINTORERIA INDUSTRIAL ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 467, Capital Federal, y que fuera inscripta ante el Registro P. de Comercio bajo el Nº 1.380 al folio 361 del libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada con fecha 30 de junio 1954, resuelven de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital social en la cantidad de setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, con las que se totaliza a la fecha un capital social de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 375.000 m|n.). — Segundo: Aceptar e incorporar como socio al señor José León Lorberbaum, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 5349, 1º piso, Dto. C, quien suscribe en este acto las setenta y cinco cuotas de capital ampliadas por el presente contrato, y las que ya se encuentran integradas, según así resulta del balance general suscripto al día 30 de setiembre del corriente año, por todos los comparecientes. — Tercero: Se modifica la cláusula tercera del contrato social en los siguientes términos: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Pompeo Paravicini, Miguel Melik Gurdjian y José León Lorberbaum, los que para obligar a la sociedad, deberán suscribir con sus firmas personales, precedidas por la razón social, todos los documentos y actos sociales necesarios para el desenvolvimiento social, siendo indispensable la firma conjunta de dos gerentes entre los tres referidos precedentemente. — Cuarto: Con respecto a la retribución suplementaria asignada por contrato en la cláusula octava a los señores Pompeo Paravicini y Miguel Melik Gurdjian; se incorpora el señor José León Lorberbaum a los efectos de que deberá dividirse por partes iguales entre los tres, el veinte por ciento asignado en esa cláusula. — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, lo suscriben a los fines de su inscripción ante el Registro P. de Comercio. — Firmado: Pompeo Paravicini. — Miguel Melik Gurdjian. — Artasches Sarkissian. — José Djeredjian. — Benon Dejeredjian. — Gabriel Djeredjian. — Gerardo Djeredjian. — José Merdjimekjian. — Buenos Aires, 5 diciembre 1955 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.12|12-Nº 6.980-v.16|12|55

A C E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta número veinte y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los socios de "ACELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya asistencia queda acreditada al folio veinte y nueve del libro "Registro de Firmas", señor José María Pujol (cuatrocientos sesenta y seis votos); señor Adolfo Hournon Baguet (cuatrocientos cuatro votos); señor José Troncoso (doscientos veinte y cuatro votos); señor Raúl Mateo Loewel (ciento nueve votos); señor Adolfo Irala (noventa y cinco votos); y el señor Pedro Urquet (veinte votos) en la sede social de la Avenida Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, en asamblea general ordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, y existiendo el quórum exigido por el artículo vigésimo tercero del contrato social, se pone en consideración el siguiente orden del día ... — Segundo: Elección de socio veedor suplente por el período primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (artículo veinte y siete del contrato social). Puesto a consideración este punto y previo un cambio de ideas entre los socios presentes se decide por unanimidad nombrar al socio señor Raúl Mateo Loewel para desempeñar el cargo de socio veedor suplente, quien acepta el cargo por el período primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. A tal efecto se autoriza al señor gerente don Adolfo Hournon Baguet, para realizar las gestiones pertinentes para publicar en el Boletín Oficial e inscribir en el Registro Público de Comercio la designación del socio veedor suplente y a los efectos a que hubiere lugar. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas, resolviéndose que la presente acta sea firmada por todos los socios presentes. — Firmado: J. Pujol. — A. Hournon. — J. Troncoso. — Loewel. — Adolfo Irala. — Pedro Urquet. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.12|12-Nº 7.031-v.16|12|55

DROGUERIA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 10 de Noviembre de 1955, el señor Hugo Mario Collongues, vende, cede y transfiere a don Angel Luis Roggiani, don Oreste Bruno, don Enrique Casanova, doña Marta Ida Bruno, y doña Vicenta Juana Bonfante de Bruno, las treinta y tres cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "DROGUERIA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado — Vicenta — Raspado Bonfante — Vale. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.12|12-Nº 6.989-v.16|12|55

CAZES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana con fecha 7 de Noviembre de 1955, los señores Alberto Cazes o Cazes y Yacoel y Mauricio Lapiné han hecho cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas capital que tenían en la sociedad "CAZES Y COMPAÑIA S. R. L." a favor de "Florida Soc. Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial" y del Dr. Mario Jorge Amoroso Copello, siendo el total de las cuotas cedidas 150, de las cuales adquiere la nombrada sociedad Florida S. A., 145 cuotas y el Dr. Amoroso Copello, 5 cuotas, que importan un capital de ciento cuarenta y cinco mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.12|12-Nº 6.990-v.16|12|55

BONETERIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos F. Dibar, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Jacobo Kaufmann cede y transfiere por este acto las ciento ochenta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "BONETERIA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Zdenko Bruck ciento setenta y seis cuotas; a don Branko Norberto Bruck cuatro cuotas. — Modificando por el mismo acto el artículo cuarto del contrato social que quedará redactado en la forma siguiente: — "Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda legal dividido en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Dr. Zdenko Bruck setecientas dieciseis cuotas o sean trescientos cincuenta y ocho mil pesos m|n. y Sr. Branko Norberto Bruck, cuatro cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. — Entre Líneas: "y seis". Vale.

— Buenos Aires, Diciembre dos de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.12|12-Nº 7.067-v.16|12|55

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRESENCIA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 14 de diciembre de 1955 — Número 18.045

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 443.338



Octubre 27 de 1955. — Cassels Hnos., Soc. en Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: jamones y tocinos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.816.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.248-v.16|12|55

Acta Nº 443.339
575

Octubre 27 de 1955. — Norberto Enrique Genzano. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.12|12-Nº 7.195-v.16|12|55

Acta Nº 443.340



Octubre 27 de 1955. — Bayugar Hnos., S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.236-v.16|12|55

Acta Nº 443.341
"BAYUGAR"

Octubre 27 de 1955. — Bayugar Hnos., S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.238-v.16|12|55

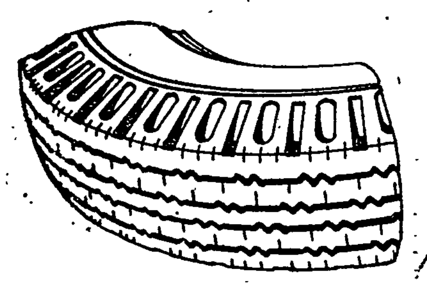
Acta Nº 443.342
"BAYUGAR"

Octubre 27 de 1955. — Bayugar Hnos., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20
$ 80.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.237-v.16|12|55

Acta Nº 443.343
NICOSCORBINE

Octubre 27 de 1955 — Laboratoires Laroche Navarron. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.235-v.16|12|55

Acta Nº 443.344



Octubre 27 de 1955. — Pirelli, Societá per Azioni. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general de la clase 17.
$ 150.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.234-v.16|12|55

Acta Nº 443.345
TUCAN

Octubre 27 de 1955. — Miguel Angel López. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.—Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.187.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.346
TUCAN

Octubre 27 de 1955. — Miguel Angel López. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.188.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.347
FARMYA

Octubre 27 de 1955. — Luciano Leopoldo Ricaud y Guillermo Woters. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales ne estado natural o preparadas para uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.186.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.348
FARMYA

Octubre 27 de 1955. — Luciano Leopoldo Ricaud y Guillermo Woters. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.185.-v.16.12|55.

Acta Nº 443.349
FARMYA

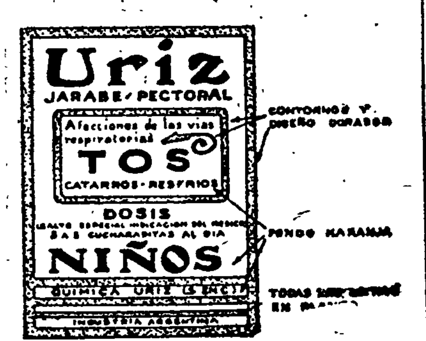
Octubre 27 de 1955. — Luciano Leopoldo Ricaud y Guillermo Woters. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de la ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12.-Nº 7.184.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.352

B.B.

Octubre 27 de 1955. — Miguel Mosquera y Juan Carlos Damonte, que giran bajo el rubro de Química Uriz. — Para distinguir harinas lacteadas, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.12|12.-Nº 7.201.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.354



Octubre 27 de 1955. — Miguel Mosquera y Juan Carlos Damonte, que giran bajo el rubro de Química Uriz. — Para distinguir un jarabe para la tos, de la clase 2.
$ 160.— Ag. Nº 224.
e.12|12.-Nº 7.203.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.355
BOTEPLAST

Octubre 27 de 1955. — Bela Kohn. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 24.
e.12|12.-Nº 7.204.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.356
BOTEFLEX

Octubre 27 de 1955. — Bela Kohn. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. 224
e.12|12-Nº 7.205-v.16|12|55

Acta Nº 443.357
SOLINGER

Octubre 27 de 1955. — Luis Fernández y Juan José Alonso, — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. 224
e.12|12-Nº 7.206-v.16|12|55

Acta Nº 443.360
MIRADOR

Actubre 27 de 1955. — Establecimiento Textil Oeste, S. A., Ind., Com. y Fin. — Para distinguir artículos y material la imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. 224
e.12|12-Nº 7.20?-v.16|12|55

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

Acta Nº 443.361



Octubre 27 de 1955. — Mignaquy & Cía. S. R. L. — Para distinguir fibras, algodones, velas, bujías, aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos, de la clase 3., Menos aceites vegetales y Kerosene. — Renovación de la Nº 227.929.
$ 100.— Ag. 242
e.12|12-Nº 7.249-v.16|12|55

Acta Nº 443.362



Octubre 27 de 1955. — Hijos de Virginio Luchetti, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag 242
e.12|12-Nº 6.726-v.16|12|55

Acta Nº 443.363
EL PELUDO

Octubre 27 de 1955. — Jacobo Daniel Atilio Trajtenberg. — Para distinguir trapos de piso, trapos rejilla y demás artículos textiles para limpieza, de la clase 14.
$ 60.— Ag. 242
e.12|12-Nº 7.250-v.16|12|55

Acta Nº 443.364
TATU

Octubre 27 de 1955. — Jacobo Daniel Atilio Trajtenberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. 242
e.12|12-Nº 7.251-v.16|12|55

Acta Nº 443.365
EVEL

Octubre 27 de 1955. — Eduardo Vélez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.200-v.16|12|55

Acta Nº 443.366
TARZANITO

Octubre 27 de 1955. — Francisco Antonio Seigliotto. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.264-v.16|12|55

Acta Nº 443.367
BUKY

Octubre 27 de 1955. — Eduardo E. Siniscalco y Jorge O. Marzoratti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.262-v.16|12|55

Acta Nº 443.368
BAKY

Octubre 27 de 1955 — Eduardo E Siniscalco y Jorge O. Marzoratti. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.263-v.16|12|55

Acta Nº 443.369
ANMAR

Octubre 28 de 1955. — Biasoli & Mancini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 227.921.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.159-v.16|12|55

Acta Nº 443.370
ROEHAMPTON

Octubre 28 de 1955. — Eduardo Ponzio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.160-v.16|12|55

Acta Nº 443.371
PROBAN

Octubre 28 de 1955. — Proban Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.156-v.16|12|55

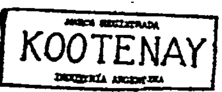
Acta Nº 443.372
PROBAN

Octubre 28 de 1955. — Proban Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.157-v.16|12|55

Acta Nº 443.373
PROBAN

Octubre 28 de 1955. — Proban Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.158-v.16|12|55

Acta Nº 443.374



Octubre 28 de 1955. — Hércules F. Renotti e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.155-v.16|12|55

Acta Nº 443.375

Octubre 28 de 1955. — Julio César Potto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 213
e.12|12-Nº 7.231-v.16|12|55

Acta Nº 443.376
CASEINIL

Octubre 28 de 1955. — Finaco, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 7.242-v.16|12|55

Acta Nº 443.377
CALMAX

Octubre 28 de 1955. — Teodoro de la Cal Lázaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos: calzados en general, sus partes y accesorios y cualquier producto de la clase, capaz de producir calma (alivio) y cuya propaganda se funde en esa condición, de la clase 16. — Renovación de la número 228.239.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.12|12-Nº 7.259-v.16|12|55

Acta Nº 443.378
HORPYCA

Octubre 28 de 1955. — Mario Luis Jorge Torres. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.12|12-Nº 7.258-v.16|12|55

Acta Nº 443.384
ROTISOGAR

Octubre 28 de 1955. — Graham & Cía., S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 243
e.12|12-Nº 7.192-v.16|12|55

Acta Nº 443.379



Octubre 28 de 1955. — Kenneth Mao Sen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 120.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 6.536-v.16|12|55

Acta Nº 443.380



Octubre 28 de 1955. — Kenneth Mao Sen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 6.537-v.16|12|55

Acta Nº 443.381



Octubre 28 de 1955. — Kenneth Mao Sen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 6.538-v.16|12|55

Acta Nº 443.382



Octubre 28 de 1955. — Kenneth Mao Sen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 6.539-v.16|12|55

Acta Nº 443.383



Octubre 28 de 1955. — Santvent, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 6.816-v.16|12|55

Acta Nº 443.385

Octubre 28 de 1955. — Société Anonyme France Exportation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc. Menos: limas y raspas, de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 249
e.12|12-Nº 6.815-v.16|12|55

Acta Nº 443.386
ELI

Octubre 28 de 1955. — Juan Karakatsanis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de clase 22.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.252-v.16|12|55

Acta Nº 443.387
RILCA

Octubre 28 de 1955. — Ricardo Luis Camerotto. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.146-v.16|12|55

Acta Nº 443.388



Octubre 28 de 1955. — Fabril Lanera Argentina S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.047.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.12|12-Nº 7.293-v.16|12|55

Acta Nº 443.389
BURBUJA

Octubre 28 de 1955. — Julio César Cardoso Vega. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.12|12-Nº 7.294-v.16|12|55

Acta Nº 443.390
PAPAINOL

Octubre 28 de 1955. — Melfa S.A. Argentina Ind. y Com. — Para distinguir un elixir digestivo, de la clase 2.
$ 40.— Ag. Nº 194.
e.12|12-Nº 7.295-v.16|12|55

Acta Nº 443.391
POMPEYA

Octubre 28 de 1955. — Luis Ramón Costas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 257.
e.12|12-Nº 7.256-v.16|12|55

Acta Nº 443.392
CRITA

Octubre 28 de 1955. — Cricor Tastzian. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.304-v.16|12|55

Acta Nº 443.393

Octubre 28 de 1955. — Florencio Campestrini. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. 151.
e.12|12-Nº 7.303-v.16|12|55

Acta Nº 443.394

" SYLWAN "
Marca Registrada
Industria Argentina

Octubre 28 de 1955. — Gustavo Reinhold Sylwan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.299-v.16|12|55

Acta Nº 443.395

" SYLWAN "
Marca Registrada
Industria Argentina

Octubre 28 de 1955. — Gustavo Reinhold Sylwan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.300-v.16|12|55

Acta Nº 443.396
ERVO

Octubre 28 de 1955. — Gustavo Reinhold Sylwan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.301-v.16|12|55

Acta Nº 443.397
ULAR

Octubre 28 de 1955. — Sociedad Colectiva "Bonfiglio, López, Menino". — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 151.
e.12|12-Nº 7.302-v.16|12|55

Acta Nº 443.398
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Octubre 28 de 1955. — Aron Wolcoff Brillante. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.272-v.16|12|55.

Acta Nº 443.399
O. I. A., ORGANIZACION LABORISTA ARGENTINA

Octubre 28 de 1955. — Aron Wolcoff Brillante. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.273-v.16|12|55

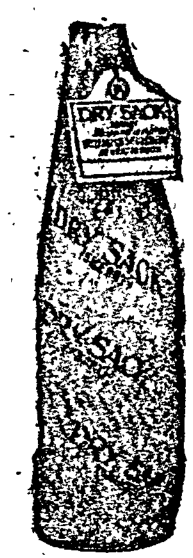
Acta Nº 443.400
LINSON

Octubre 28 de 1955. — Olin Mathieson Chemical Corporation. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.274-v.16|12|55

Acta Nº 443.401
LINSON

Octubre 28 de 1955. — Olin Mathieson Chemical Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.275-v.16|12|55

Acta Nº 443.403

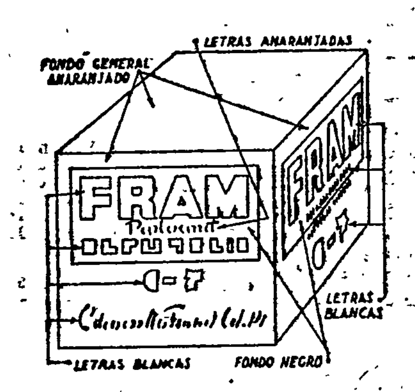


Octubre 28 de 1955. — William & Humbert Limited. — Para distinguir vino Jérez, de la clase 23.
$ 200. Ag. Nº 195
e.12|12-Nº 7.277-v.16|12|

Acta Nº 443.402
POLYFAX

Octubre 28 de 1955. — The Wellcome Foundation Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.276-v.16|12|55

Acta Nº 443.404



Octubre 28 de 1955. — Fram Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 180.— Ag. Nº 241
e.12|12-Nº 7.278-v.16|12|55

Acta Nº 443.405



FONDO GENERAL ANARANJADO CON INSCRIPCIONES EN NEGRO

Octubre 28 de 1955. — Fram Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— Ag. Nº 241
e.12|12-Nº 7.279-v.16|12|55

Acta Nº 443.406
BULERIAS

Octubre 28 de 1955. — María Julia Berenguer de Velasco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 5.677-v.16|12|55

Acta Nº 443.409
REOR

Octubre 28 de 1955. — León Michel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 175
e.12|12-Nº 7.296-v.16|12|55

Acta Nº 443.410

"BAINS-LES-BAINS"
Marca Registrada

Octubre 28 de 1955. — Sofía Dolega Dziakiewicz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 169
e.12|12-Nº 7.311-v.16|12|55

Acta Nº 443.411



Octubre 28 de 1955. — Sofía Dolega Dziakiewicz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 169
e.12|12-Nº 7.310-v.16|12|55

Acta Nº 443.413



Octubre 28 de 1955. — Ortho Pharmaceutical Corporation. — Para distinguir substancias químicas usadas en investigaciones científicas con respecto a la diagnosis o materiales diagnósticos, de la clase 1.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.285-v.16|12|55

Acta Nº 443.414



Octubre 28 de 1955. — Irene Lucía Van Thienen y Eduardo Pedro León. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 140.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 7.284-v.16|12|55

Acta Nº 443.415
CURUTIE

Octubre 28 de 1955. — Emilio Lezama. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.12|12-Nº 7.268-v.16|12|55

Acta Nº 443.416



Octubre 28 de 1955. — Angel J. Cremona. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 125
e.12|12-Nº 7.269-v.16|12|55

Acta Nº 443.417
GASIFIC

Octubre 28 de 1955. — Ramiro Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.12|12-Nº 6.533-v.16|12|55

Acta Nº 443.418
ALGO MAS

Octubre 28 de 1955. — Dionisio José Antonio Varga. — Para distinguir publicaciones y ediciones, de la clase 15.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.292-v.16|12|55

Acta Nº 443.419
MISOL

Octubre 28 de 1955. — González y Ramírez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.12|12-Nº 7.305-v.16|12|55

Acta Nº 443.420
PARAXIN

Octubre 28 de 1955. — C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.162-v.16|12|55

Acta Nº 443.421
COLCISTIN

Octubre 28 de 1955. — C. F. Boehringer & Soehne, G.m.b.H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.163-v.16|12|55

Acta Nº 443.422



Octubre 28 de 1955. — Italo Galli. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 228.619.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.12|12-Nº 7.045-v.16|12|55

Acta Nº 443.423
AIR-O-MATIC

Octubre 28 de 1955. — Alfarco Argentina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.12|12-Nº 5.412-v.16|12|55

Acta Nº 443.424

"A B E L L I"
Marca Registrada

Octubre 28 de 1955. — Cuarto Ercilio Abelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 134
e.12|12-Nº 7.315-v.16|12|55

Acta Nº 443.425
CONO-LING

Octubre 28 de 1955. — Salomón Bursztein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería,s pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 134
e.12|12-Nº 7.316-v.16|12|55

Acta Nº 443.426
SANAPRONT

Octubre 28 de 1955. — Ana Capra de Quaglia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmácia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.314-v.16|12|55

Acta Nº 443.427
ORNU

Octubre 28 de 1955. — Ramón Benito Martnez. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.280-v.16|12|55

Acta Nº 443.428
CAVICO

Octubre 28 de 1955. — Fernando Francisco Isidoro Cavicchia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 222
e.12|12-Nº 7.283-v.16|12|55

Acta Nº 443.429



Octubre 28 de 1955. — Víctor Sciorilli Borelli y Jorge Martínez Prieto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 222
e.12|12-Nº 7.282-v.16|12|55

Acta Nº 443.431
T. I.

Octubre 28 de 1955. — Víctor Borevitz. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.287-v.16|12|55

Acta Nº 443.430



Octubre 28 de 1955. — José García Carnota. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 222
e.12|12-Nº 7.281-v.16|12|55

Acta Nº 443.432
TROVADOR INTEANACIONAL

Octubre 28 de 1955. — Víctor Borevitz. — Para distinguir discos, de la clase 6.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.290-v.16|12|55

Acta Nº 443.433
T. I.

Octubre 28 de 1955. — Víctor Borevitz. — Para distinguir discos, de la clase 6.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.288-v.16|12|55

Acta Nº 443.436
SELECCIONES FINANCIERAS

Octubre 28 de 1955. — Fortunato Francisco Maccar y Néstor Pertzovsky. — Para distinguir un semanario, de la clase 18.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.253-v.16|12|55

Acta Nº 443.437
ASTHMA-FRENON

Octubre 31 de 1955. — Hefa Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung Chemisch - Pharmazeutische Fabrik. — Para distinguir productos farmacéuticos para el tratamiento del asma, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.12|12-Nº 7.286-v.16|12|55

Acta Nº 443.438
CONTRAQUA

Octubre 31 de 1955. — Dr. Quehl y Co. G.M.B.H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.12|12.-Nº 7.369.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.439
GRAPLASMOID

Octubre 31 de 1955. — Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.12|12.-Nº 7.370.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.440



Octubre 31 de 1955. — Martín Schelas S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia. artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 100.— Ag. 181.
e.12|12.-Nº 7.372.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.441



Octubre 31 de 1955. — Martín Schelas S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 181.
e.12|12.-Nº 7.373.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.442
AMBOMICINA

Octubre 21 de 1955. — Sebastián Bagó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. 169.
e.12|12.-Nº 7.339.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.443

CORTIBENZOL

Octubre 21 de 1955. — Sebastián Bagó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. 169.
e.12|12.-Nº 7.340.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.444

LLUVIAS DE ABRIL

Octubre 31 de 1055. — Ovidio Arnaldo Castilha y Elio Julio Alberto Casentini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. 194.
e.12|12.-Nº 7.364.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.445

REY ARTURO

Octubre 31 de 1055. — Ovidio Arnaldo Castilha y Elio Julio Alberto Casentini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. 194.
e.12|12.-Nº 7.365.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.446

ADA 53

Octubre 31 de 1955. — Ad. Auriema Inc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.12|12.-Nº 7.366.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.447



Octubre 31 de 1955. — Francisco Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
Renovación de la Nº 238.401.
$ 100.— Ag. Nº 113.
e.12|12.-Nº 6.898.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.448

BELCOMET

Octubre 31 de 1955. — Belcomet S. R. L. — Para distinguir máquinas-herramientas, sus partes y accesorios, incluso tornos mecánicos de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 7.336.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.449

Juliette Marglen

Octubre 31 de 1955. — Juliette Marglen Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 241.
e.12|12.-Nº 7.337.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.450

TIBIOL

Octubre 31 de 1955. — Marcial J. Verges, Soc. en Comandita. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 7.338.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.451

EL MALON

Octubre 31 de 1955. — Manuel Peña Rodríguez. — Para distinguir una película cinematográfica, sus partes y accesorios de la clase 6.
$ 40.— Ag. Nº 189.
e.12|12.-Nº 7.334.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.452

EL JAZMIN

Octubre 31 de 1955. — Severino Vázquez y Antonio Vázquez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos agua para lavar y desinfectar, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 189.
e.12|12.-Nº 7.333.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.453

GUTIERREZ

Octubre 31 de 1955. — Ramón Gutiérrez Aracil e Hijos, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.194-v.16|12|55

Acta Nº 443.454

GANADOR

Octubre 31 de 1955. — Sergio Alonso y Alfredo Sebastián Alonso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.362-v.16|12|55

Acta Nº 443.455

TTONE

Octubre 31 de 1955. — Netto, S.R.L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 7.291-v.16|12|55

Acta Nº 443.456

WIRO

Octubre 31 de 1955. — Hans Vilrer. — Para distinguir llaves, de la clase 10.
$ 40.— e.12|12-Nº 7.378-v.16 12:55

Acta Nº 443.457



Octubre 31 de 1955. — Basilio Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 114
e.12|12-Nº 6.534-v.16|12|55

Acta Nº 443.458

HARAGAN

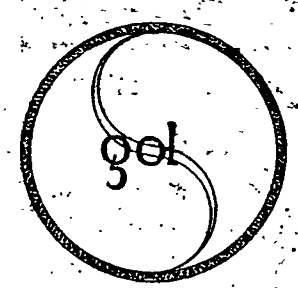
Octubre 31 de 1955. — Francisco Carissimi. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 232
e.12|12-Nº 7.335-v.16|12|55

Acta Nº 443.459

URU

Octubre 31 de 1955. — Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.309-v.16|12|55

Acta Nº 443.460



Octubre 31 de 1955. — Carlos Pirovano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 140.— Ag. Nº 209
e.12|12-Nº 7.306-v.16|12|55

Acta Nº 443.461

RIOJOLIVA

Octubre 31 de 1955. — Varela, Vilotta & Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.12|12-Nº 7.308-v.16|12|55

Acta Nº 443.462

EL PALACIO DE LAS COLCHAS

Octubre 31 de 1955. — Swibel & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.12|12-Nº 7.307-v.16|12|55

Acta Nº 443.463



Octubre 31 de 1955. — Industrias Electrotécnicas Alper, S.C. e I. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.12|12-Nº 4.943-v.16|12|55

Acta Nº 443.466



Octubre 31 de 1955. — Alfredo D'Onofrio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— e.12|12-Nº 7.332-v.16|12|55

Acta Nº 443.467

BILINOL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.341-v.16|12|55

Acta Nº 443.468

CODYL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.342-v.16|12|55

Acta Nº 443.469

LONARID

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.343-v.16|12|55

Acta Nº 443.470

ABIADIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.344-v.16|12|55

Acta Nº 443.471

ADUAL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.345-v.16 12 55

Acta Nº 443.472

ALCAIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.346-v.16|12|55

Acta Nº 443.473

ALOTEC

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 203
e.12|12-Nº 7.347-v.16|12|55

Acta Nº 443.474

BEROMYCIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.348-v.16|12|55

Acta Nº 443.475

DETORMENT

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.349-v.16 12|55

Acta Nº 443.476

DIGANON

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.350-v.16|12|55

Acta Nº 443.477

DURAVTA

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.351-v.16|12|55

Acta Nº 443.478

HOMOPIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.352-v.16|12|55

Acta Nº 4443.479

ISCARIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.353-v.16|12|55

Acta Nº 443.480

SABUNIT

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.354-v.16|12|55

Acta Nº 443.481

SURAVAL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.355-v.16|12|55

Acta Nº 443.482

TELGAL

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.356-v.16|12|55

Acta Nº 443.483

TRIDIGIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 203
e.12|12-Nº 7.357-v.16|12|55

Acta Nº 443.484

VALMORIN

Octubre 31 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202
e.12|12-Nº 7.358-v.16|12,55

Acta Nº 443.485
VEGETOPAN

31 de Octubre de 1955. — C.H. Boehringer Sohn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 202.
e.12|12.-Nº 7.359.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.486
MI PERCHITA CRIS

Octubre 31 de 1955. — Isabel Frisoni de Martini. — Para distinguir perchas a granel y sus accesorios de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 183.
e.12|12.-Nº 7.375.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.487
PECADORA

Octubre 31 de 1955. — Enrique Carreras. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas de la clase 6.
$ 40.— Ag. Nº 103.
e.12|12.-Nº 7.161.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.488
EDED DIFICIL

Octubre 31 de 1955. — Enrique Carreras. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas de la clase 6.
$ 40.— Ag. Nº 103.
e.12|12.-Nº 7.239.-v 16|12|55.

Acta Nº 443.489
ENTRE POR EL ARO POR EL ARO DE PISTON "BURD"

Octubre 31 de 1955. — Ronchetti, Razzetti y Cía. S. A. Com., Ind., Finan. e Inmob. — Para distinguir aros de pistón de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 7.368.-v.16|12|55.

CORREGIDAS

Acta Nº 433.473



28 de abril de 1955. — Moreno, López y Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Ag. Nº 107.
e.12|12.-Nº 7.232.-v.16|12 55.

Acta Nº 434.481



18 de mayo de 1955. — Luis Adolfo Villa. Turino, Oscar Alfredo Emmerich y Héctor Luis Capurro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acceso los eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
Corregida en una nueva publicación.
$ 120.— Ag. Nº 257.
e.12|12.-Nº 8.053.-v.16|12|55.

Acta Nº 435.284
CUROVITAM

6 de junio de 1955. — Félix Arditi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 9.061.-v.16|12|55.

Acta Nº 435.408
AMAPOLA

Junio 8 de 1955. — Editorial Tor S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la Nº 225.660.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.12|12.-Nº 9.110.-v.16|12 55.

Acta Nº 435.933
CORTAGRIP

Junio 21 de 1955. — Jaime Wagner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— e.12|12.-Nº 9.757.-v 16|12|55.

Acta Nº 435.988
PRAYCIA

Junio 21 de 1955. — Domingo Bruzzese. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 178.
e.12|12.-Nº 9.780.-v.16|12|55.

Acta Nº 435.993
BOMBA

Junio 21 de 1955. — Editorial Bola S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60. — Ag. Nº 178.
e.12|12.-Nº 9.786.-v.16|12|55.

Acta Nº 436.426
CROMARTY

Junio 29 de 1955. — Jorge Antonio Guillermo Schmid y Hugo Néstor Alberto Bietti. — Para distinguir heladeras, cocinas, estufas, ventiladores, aspiradoras, artefactos para iluminación, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvias y baños, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa, limpiadores de alfombras, cortinas y tapices, aspiradores de polvo de la clase 14.
Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— e.12|12.-Nº 9.894.-v.16|12|55.

Acta Nº 436.548
SUCARBE

Julio 1º de 1955. — Artículos Medicinales Frere-Amerique Theraplix S. A. "A. M.F.A.T.". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60 — Ag. Nº 144.
e.12|12.-Nº 352.-v.16|12|55.

Acta Nº 436.677
PETRONITA

Julio 4 de 1955. — Petrona Carrizo Demaseut. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 275.
e.12|12.-Nº 481.-v.16|12,55.

Acta Nº 436.717
TACAL - HUF

Julio 5 de 1955. — R. J. Tardieu, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 255.894.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.360-v.16|12|55

Acta Nº 436.718
NEULUBE

Julio 5 de 1955. — S.A.T.I.C. S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para el uso o manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 521-v.16|12|55

Acta Nº 436.921
SAMOHU

Julio 7 de 1955. — Santiago Valverde (hijo). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 236.717.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.12|12-Nº 587-v.16|12|55

Acta Nº 437.009



Julio 8 de 1955. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind. Com. y Finan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 226.337.
$ 160.— Ag. Nº 224
e.12|12-Nº 509-v.16|12|55

Acta Nº 437.078
BANDOLERO

Julio 1 de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 904-v.16|12|55

Acta Nº 437.087
ALCION - CORNI

Julio 13 de 1955. — Establecimientos Metalúrgicos Corni Argentina S. A. Com. y Finan. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— Ag. Nº 257
e.12|12-Nº 9.805-v.16|12|55

Acta Nº 437.160
DISTRIBUIDORES ASOCIADOS

Julio 12 de 1955. — Distribuidores Asociados S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.12|12-Nº 963-v.16|12 55

Acta Nº 437.177



Julio 12 de 1955. — Rocamora & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 226.043.
$ 80.— e.12 12-Nº 1.003-v.16|12|55

Acta Nº 437.249

Julio 14 de 1955. — Famax de Averbaj & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— e.12 12-Nº 1.082-v.16|12|55

Acta Nº 437.309
DIRIGIBLE

Julio 15 de 1955. — Leopoldo Pechersky. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 150
e.12|12-Nº 1.021-v.16|12|55

Acta Nº 437.324
MARIANELA

Julio 15 de 1955. — Francisco La Torre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.12|12-Nº 1.104-v.16|12|55

Acta Nº 437.488
CAMERUN

Julio 19 de 1955. — Hernández de San Vito & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— e.12 12-Nº 1.299-v.16|12|55

Acta Nº 438.009



Julio 28 de 1955. — Ekkehardt Emilio Pudor. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Ag. Nº 171
e.12|12-Nº 8.181-v.16|12|55

Acta Nº 438.160
FEROSCAR

Julio 29 de 1955. — Feroscar S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.12|12-Nº 1.398-v.16|12|55

Acta Nº 438.263
APOLLO

Agosto 1º de 1955. — Acles And Pollock Limited. — Para distinguir artículos de deportes en general, especialmente palos de golf, "hierros" para los mismos, pelotas, bolsas para artículos de golf, "tees", raquetas, cañas de pescar y otros artículos de pesca, de la clase 8. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 227.141.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12,12-Nº 2.110-v.16|12|55

Acta Nº 438.320
ANDRENA

Agosto 2 de 1955. — The Calico Printers Association Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 277.112.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 3.055-v.16|12|55

Acta Nº 438.342
TA-TE-TRI

Agosto 3 de 1955. — Plastix Argentina S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— Ag. N. 119
e.12|12-Nº 1.898-v.16|12|55

Acta Nº 439.174
SENECTEN

Agosto 15 de 1955. — Medena Soc. de Resp. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.12|12-Nº 3.079-v.16|12|55

Acta Nº 439.204
TRACTOCORD

Agosto 15 de 1955. — Fiat Someca Construcciones, Córdoba Concord S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos, de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— Ag. Nº 114
e.12|12-Nº 2.694-v.16|12|55

Acta Nº 439.220
TRACTOCORD

Agosto 15 de 1955. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag Nº 114
e.12|12-Nº 2.711-v.16,12,55

Acta Nº 439.237
INTEGROBE

Agosto 15 de 1955. — Angel Alberto Bortnik. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 334
e.12|12-Nº 3.094-v.16|12|55

Acta Nº 439.269
CHIL-12

Agosto 16 de 1955. — Antonio Hernando Villarino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag Nº 261
e.12|12-Nº 3.052-v.16|12|55

Acta Nº 439.362
COLOPO

Agosto 18 de 1955. — G. W. Carnrick Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 227.364.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 3.212-v.16|12|55

Acta Nº 439.502
MARECHIARE

Agosto 19 de 1955. — Mauro Delbene y Vito Angel Panunzio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag Nº 269
e.12|12-Nº 3.341-v.16|12|55

Acta Nº 439.544

COLCHIPIRINE

Agosto 22 de 1955. — Jean Delourme Eouda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag Nº 194
e.12|12-Nº 3.398-v.16|12|55

Acta Nº 439.547

SOMATOTROFINA

Agosto 22 de 1955. — Laboratoire Choay S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 9.747-v.16|12|55

Acta Nº 439.696



Agosto 24 de 1955. — Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en una nueva publicación.
$ 120.— Ag Nº 108
e.12|12-Nº 3.516-v.16|12|55

Acta Nº 439.715

REZILO

Agosto 24 de 1955. — Sixto Soba. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. Menos: una preparación antiparasítica, de aplicación local para el tratamiento de infecciones de la piel, de venta bajo receta, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 226.857.
$ 60 e. 12|12-Nº 3.561-v.16|12|55

Acta Nº 439.725

NERALDO

Agosto 25 de 1955. — Samuel Axelband. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 227.446.
$ 60.— e.12|12-Nº 3.370-v.16|12|55

Acta Nº 439.733

VI-STRESS

Agosto 25 de 1955. — Gerardo Ramón, Cía. S. A. Com. e Ind. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación.
$ 80.— Ag. Nº 170
e.12|12-Nº 3.630-v.16|12|55

Acta Nº 439.736

POLIALGIA

Agosto 25 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.12|12.-Nº 3.579.-v.16|12|55.

Acta Nº 439.843

LINCES

Agosto 26 de 1955. — Juan Carlos Peroni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.12|12.-Nº 3.790.-v.16|12|55.

Acta Nº 439.905

1000 GRAMOS

Agosto 26 de 1955. — Ernesto Enrique Germán Koppel. — Para distinguir confecciones, sastrería, bonetería y modas, de la clase 16.
Corregida en una nueva publicación.
$ 40.— Ag. Nº 275.
e.12|12.-Nº 3.827.-v.16|12|55.

Acta Nº 439.996

VERBENA

Agosto 30 de 1955. — César Moisés Rodríguez Bauzá. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— Ag. Nº 266.
e.12|12.-Nº 3.663.-v.16|12|55.

Acta Nº 440.088

MARIELEN

Septiembre 1º de 1955. — Santiago Domingo Reynoso. — Para distinguir licuadoras, de la clase 10.
Corregida en una nueva publicación.
$ 40.— e.12|12.-Nº 4.020.-v.16|12|55.

Acta Nº 440.089



Septiembre 1º de 1955. — Manuel Payeras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.919.
Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Ag. Nº 146.
e.12|12.-Nº 7.012.-v.16|12|55.

Acta Nº 440.125

SIAMBRETOIL

Septiembre 1º de 1955. — Refinería Ciudadela S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
Corregida en una nueva publicación.
$ 60.— e.12|12.-Nº 4.046.-v.16|12|55.

Marca Renunciada Nº 248.602

ENTEROBIOS DARCK
MARCA REGISTRADA

Laboratorios Darck, S. R. L., Cap. m$n. 3.000.000.—, del comercio de esta plaza, Renuncia a todos los derechos y acciones que tienen o pudieran tener sobre la marca "Enterobios Darck", clase 2, concedida por esta Dirección bajo el número 248.602 de fecha 30 de julio de 1947.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.12|12.-Nº 1.678.-v.16|12|55.

Marca Renunciada Nº 348.798

ORTHOCIDE

California Spray-Chemical Corporation, del comercio de Delaware, EE. UU. de N. América, Renuncia a todos los derechos y acciones que tiene o pudiera tener sobre la marca "Orthocide", clase 1, en lo que se refiere únicamente a substancias químicas usadas en las investigaciones científicas con respecto a la diagnosis o materiales diagnósticos, concedida por esta Dirección bajo el Nº 348.798, con fecha 6 de abril de 1955.
$ 60.— Ag. Nº 232.
e.12|12.-Nº 3.988.-v.16|12|55.

Marca Renunciada Nº 331.486



Molinos Río de la Plata S. A. del comercio de esta plaza, Renuncia a todos los derechos y acciones que tienen o pudieran tener sobre la marca "Orfeo", clase 22, concedida por esta Dirección bajo el Nº 331.486, con fecha 22 de enero de 1954.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.12|12.-Nº 5.389.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.491

"Windsor"
MARCA REGISTRADA

Noviembre 3 de 1955. — Corces y Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.883.
$ 80.— Ag. Nº 150.
e.12|12.-Nº 5.700.-v.16|12|55.

Acta Nº 443.492

ANGINOSAN

Noviembre 3 de 1955. — Sintesina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.12|12-Nº 7.361-v.16|12|55

Acta Nº 443.493

MERCIANOL

Noviembre 3 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.081.
$ 60.— Ag. Nº 150
e.12|12-Nº 4.719-v.16|12|55

Acta Nº 443.494



Noviembre 3 de 1955. — Carpentieri Hnos. — Para distinguir cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel y papeles, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 150
e.12|12-Nº 7.397-v.16|12|55

Acta Nº 443.495



Noviembre 3 de 1955. — Carpentieri Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 150
e.12|12-Nº 7.398-v.16|12|55

Acta Nº 443.496

EL OLIVAR DEL SEÑOR

Noviembre 3 de 1955. — Francisco Sánchez e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.12|12-Nº 7.400-v.16|12|55

Acta Nº 443.497



METRAVOLT

Noviembre 3 de 1955. — Edgardo Steinmeyer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 30.
$ 100.— Ag. Nº 145
e.12|12-Nº 7.056-v.16|12|55

Acta Nº 443.498

OLVODON

Noviembre 3 de 1955. — Diva, Laboratorios Argentina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.12|12-Nº 7.391-v.16|12|55

Acta Nº 443.499

PEROBEN

Noviembre 3 de 1955. — Diva Laboratorios Argentina, S. R. L. Capital $ 600.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.12|12-Nº 7.390-v.16|12|55

Acta Nº 443.500

JORGETEX

Noviembre 3 de 1955. — Jorge Abrahain. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.12|12-Nº 7.392-v.16|12|55

Acta Nº 443.501



Noviembre 3 de 1955. — Carlos Barciela. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 190
e.12|12-Nº 7.388-v.13|12|55

Acta Nº 443.502



Noviembre 7 de 1955. — Industrie-Werke Karlsruhe Akt. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 190
e.12|12-Nº 7.389-v.16|12|55

Acta Nº 443.505

SKOOKUM

Noviembre 3 de 1955. — Bruno y Compañía, Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 229.095.
$ 80.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 8.954-v.16|12|55

Acta Nº 443.507

CAMUATI

Noviembre 3 de 1955. — Camuati, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 229.131.
$ 60.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 5.850-v.16|12|55

Acta Nº 443.508



Noviembre 3 de 1955. — Perfumería Suárez, S. R. L. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16 — Renovación de la Nº 229.096.
$ 80.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 5.678-v.16|12|55

Acta Nº 443.509

EL CARDALITO

Noviembre 3 de 1955. — A.P.I.E.F.I. S. A., Abastecedora, Productora, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.13|12-Nº 7.455-v.13|12|55

Acta Nº 443.510

DON PATRICIO

Noviembre 3 de 1955. — A.P.I.E.F.I. S. A., Abastecedora, Productora, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: Yerba mate, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.12|12-Nº 7.456-v.16|12|55

Acta Nº 443.511

LAS CHACRAS

Noviembre 3 de 1955. — A.P.I.E.F.I. S. A., Abastecedora, Productora, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.12|12-Nº 7.457-v.16|12|55

Acta Nº 443.512

WESSANEN
MARCA REGISTRADA

Noviembre 3 de 1955. — Wessanen, Koninklijke Fabrieken N. V. — Para distinguir alimentos para ganado, aves y otros animales, alimentos en polvo, harina, aceites y grasas, arroz, avenas preparadas, productos de avena aplastada, cebada, avena triturada, harina de avena y otros productos de cebada, cacao, chocolate, manteca de cacao y otros productos de cacao, de la clase 22. — Renovación de la Nº 229.248.
$ 80.— e.12|12-Nº 7.454-v.16|12|55

Acta Nº 443.513

Noviembre 3 de 1955. — Cámara y Compañía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 229.058.
$ 80.— Ag. Nº 146
e.12|12-Nº 9.766-v.16|12|55

Acta Nº 443.514
NORELCO

Noviembre 3 de 1955. — North American Philips Company Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios. Menos: artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.12|12-Nº 7.459-v.16|12|55

Acta Nº 443.515
MAWAR

Noviembre 3 de 1955. — Edouard Magnenat. — Para distinguir edificios completos, casas y casas prefabricadas, de la clase 25.
$ 80.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.385-v.16|12|55

Acta Nº 443.516
Cintofin

Noviembre 3 de 1955. — Schieber & Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.386-v.16|12|55

Acta Nº 443.517
ACETRA

Noviembre 3 de 1955. — Antonio Aleksa, Edilberto Fernando Carnelli y José Emerenciano Abella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.387-v.16|12|55

Acta Nº 443.518
PROTIONAL

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.424-v.16|12|55

Acta Nº 443.519
CODANIL

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.425-v.16|12|55

Acta Nº 443.520
SITOPLASMOL

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.426-v.16|12|55

Acta Nº 443.521
ABRADIN

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.427-v.16|12|55

Acta Nº 443.522
BELODINAL

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.428-v.16|12|55

Acta Nº 441.439
ACTA CORREGIDA

Setiembre 29 de 1955. — Stardard Motor Products Inc. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilo, radio televisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.12|12-Nº 5.323-v.16|12|55

Acta Nº 442.923
EL DEBATE

Octubre 21 de 1955. — Mario F. Díaz Colodrero. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.12|12-Nº 6.850-v.16|12|55

Acta Nº 443.523
COMPLAMIN

Noviembre 3 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.429-v.16|12|55

Acta Nº 443.524
BIOFLAVON

Noviembre 3 de 1955. — Adolfo Guillermo Lagos. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.430-v|16|12|55

Acta Nº 443.525
BIOFLAVIT

Noviembre 3 de 1955. — Adolgo Guillermo Lagos. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.431-v.16|12|55

Acta Nº 443.526
DAURAN

Noviembre 3 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.432-v.16|12|55

Acta Nº 443.527
FELSOL

Noviembre 3 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.939.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.433-v.16|12|55

Acta Nº 443.528
PELOBRILLOL

Noviembre 3 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.912.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.434-v.16|12|55

Acta Nº 443.529
COROLAINE

Noviembre 3 de 1955. — Busto y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 229.020.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.435-v.16|12|55

Acta Nº 443.530
CUMBRE

Noviembre 3 de 1955. — H. Kock & Cía., S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 229.226.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.436-v.16|12|55

Acta Nº 443.531
FLASH

Noviembre 3 de 1955. — Noury, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 229.263.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.437-v.16|12|55

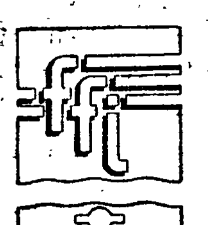
Acta Nº 443.532
ANTARTICA

Noviembre 3 de 1955. — Meilí & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. Menos: pescado y derivados de pescados en general. — Renovación de la número 228.630.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.438-v.16|12|55

Acta Nº 443.533
GAMBEOL

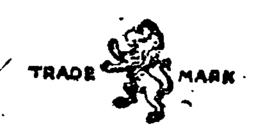
Noviembre 3 de 1955. — Juana Gambier Vda. de Pechenard y Genoveva Gambier de Lautier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.911.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.439-v.16|12|55

Acta Nº 443.535



Noviembre 3 de 1955. — Farmacia Franco Inglesa, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.697.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.441-v.16|12|55

Acta Nº 443.536



Noviembre 3 de 1955. — C. H. Collins & Sons Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 228.946.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.442-v.16|12|55

Acta Nº 443.537
ROSSI

Noviembre 3 de 1955. — Martini & Rossi S. p. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.972.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7443-v.16|12|55

Acta Nº 443.538
MARTINI COCKTAIL

Noviembre 3 de 1955. — Martini & Rossi S. p. A. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Renovación de la número 228.629.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.444-v.16|12|55

Acta Nº 443.539
FIDEGERMEN

Noviembre 3 de 1955. — ...degall, S. R. L., Capital $ 1.000.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.363-v.16|12|55

Acta Nº 443.541
BABIMIL

Noviembre 3 de 1955. — Felipe Aldave y Raúl Rey. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.446-v.16|12|55

Acta Nº 443.542
Mustad

Noviembre 3 de 1955. — O. Mustad & Son. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.527.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.447-v.16|12|55

Acta Nº 443.544
BREVIDIL

Noviembre 3 de 1955. — Sociedad Química Rhodia Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.449-v.16|12|55

Acta Nº 443.545
AZUBEN

Noviembre 3 de 1955. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.100.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.450-v.16|12|55

Acta Nº 443.546
LEUBEX

Noviembre 3 de 1955. — Laboratorios Andrómaco, S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.116.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.12|12-Nº 7.451-v.16|12|55

Acta Nº 443.547
NES

Noviembre 3 de 1955. — The Nestle Company Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.452-v.16|12|55

Acta Nº 443.548
NES

Noviembre 3 de 1955. — The Nestle Company Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.12|12-Nº 7.453-v.16|12|55

Acta Nº 4443.549
UVITA

Noviembre 3 de 1955. — Bobboletta Hermanos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— e.12|12-Nº 5.676-v.16|12|55

Acta Nº 443.550
AEROLITO

Noviembre 3 de 1955. — Dobboletta S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— e.12|12-Nº 6.721-v.16|12|55

Acta Nº 443.551



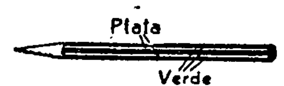
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.322-v.16|12|55

Acta Nº 443.552



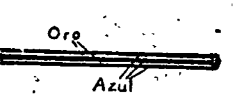
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.323-v.16|12|55

Acta Nº 443.553



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.324-v.16|12|55

Acta Nº 443.554



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.12|12-Nº 7.325-v.16|12|55

Acta Nº 443.555

Oro
Rojo

Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.326-v.16|12|55

Acta Nº 443.556

Oro
Verde

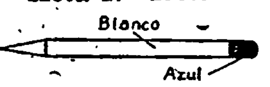
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.320-v.16|12|55

Acta Nº 443.557

Azul Rojo
Plata

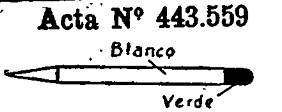
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.328-v.16|12|55

Acta Nº 443.558



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.329-v.16|12|55

Acta Nº 443.559



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.13|12-Nº 7.317-v.16|12|55

Acta Nº 443.560

Blanco
Rojo

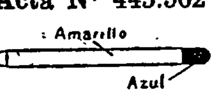
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.319-v.16|12|55

Acta Nº 443.561

Blanco
Azul

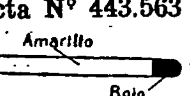
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.321-v.16|12|55

Acta Nº 443.562



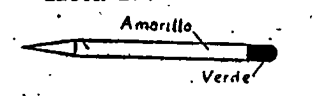
Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.330-v.16|12|55

Acta Nº 443.563



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-Nº 7.318-v.16|12|55

Acta Nº 443.564



Noviembre 3 de 1955. — Fábrica Argentina de Lápices, S. R. L. — Para distinguir lápices, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.12|12-N 7.327-v.16|12|55

Acta Nº 443.565

Fadeflex
GARCIA Y CAGNOLA

Noviembre 3 de 1955. — "Fadeflex", García y Cagnola. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.393-v.16|12|55

Acta Nº 443.566



Noviembre 3 de 1955. — "Fadeflex", García y Cagnola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.394-v.16|12|55

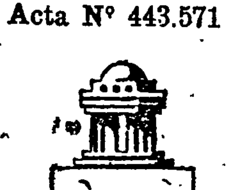
Acta Nº 443.569
FLOR DE ORO

Noviembre 3 de 1955. — Hijos de Ybarra, Sociedad en Comandita. — Para distinguir aceites alimenticios de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.775.
$ 60.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.399-v.13|12|55

Acta Nº 443.570
CHABELA

Noviembre 3 de 1955. — Editorial Sopena Argentina, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 228.856.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.403-v.16|12|55

Acta Nº 443.571



Noviembre 3 de 1955. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 228.286.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.404-v.16|12|55

Acta Nº 443.572

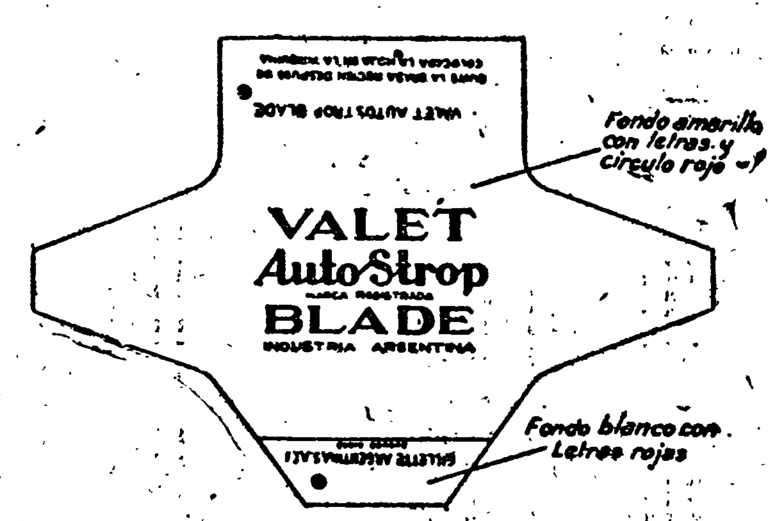
DULUX

Noviembre 3 de 1955. — "Ducilo", S. A. Productora de Rayón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.800.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.405-v.16|12|55

Acta Nº 443.574
GAVEMAR

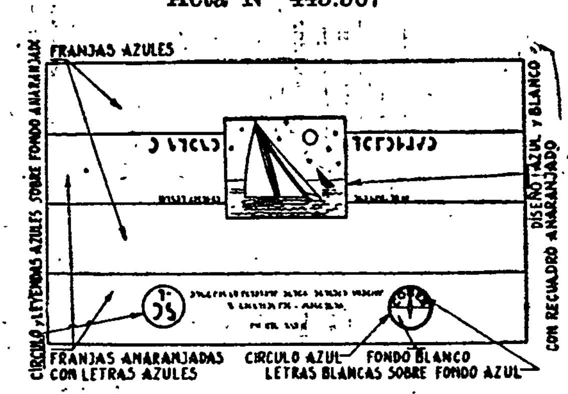
Noviembre 3 de 1955. — Gavemar, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.12|12-Nº 7.407-v.16|12|55

Acta Nº 443.573



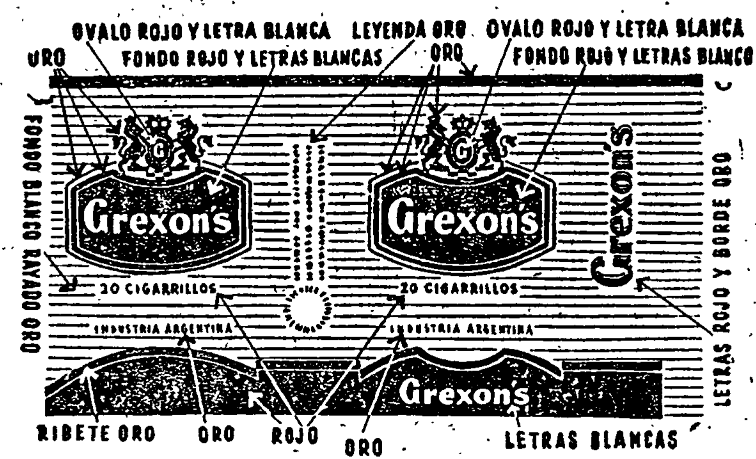
Noviembre 3 de 1955. — Gillette Safety Razor Company of South América. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.880.
$ 340.— Ag. Nº 241.
e.12|12-Nº 7.406 - v.16|12|55

Acta Nº 443.567



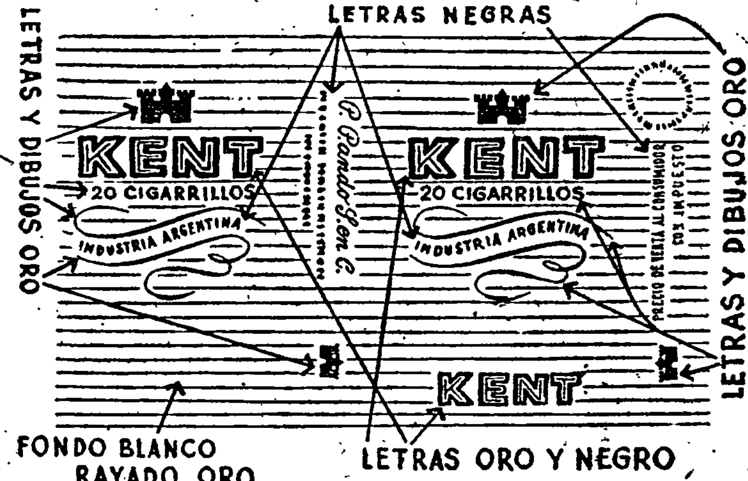
Noviembre 3 de 1955. — Cía. de Productos Conen S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 280.— Ag. Nº 195
e.12|12-Nº 7.395 - v.16|12|55

Acta Nº 444.011



Noviembre 9 de 1955. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.
$ 300.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.850 - v.16|12|55

Acta Nº 444.012



Noviembre 9 de 1955. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.
$ 320.— Ag. Nº 215
e.12|12-Nº 7.851 - v.16|12|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano etc. Secretaría de Marcas.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.